

MISCELLANEA

151

BX1751

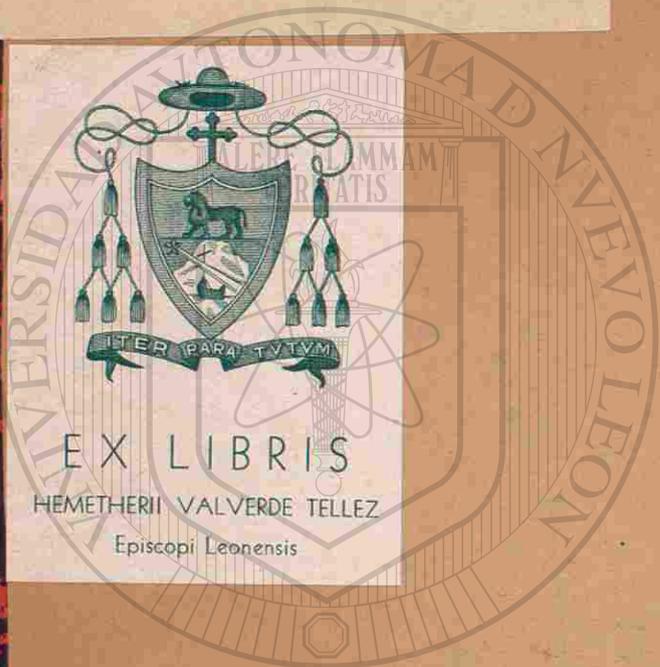
I3

004556

Manuel García



1080015939



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Syllabus

O CATALOGO

DE LOS PRINCIPALES ERRORES DE

NUESTRA ÉPOCA,

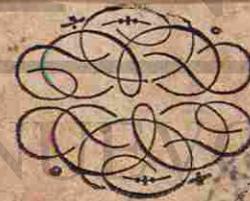
PUBLICADO EN ROMA,

DE ORDEN DEL SUMO PONTIFICE,

JUNTO CON LA ENCYCLICA

QUANTA CURA

de 8 de Diciembre de 1864.

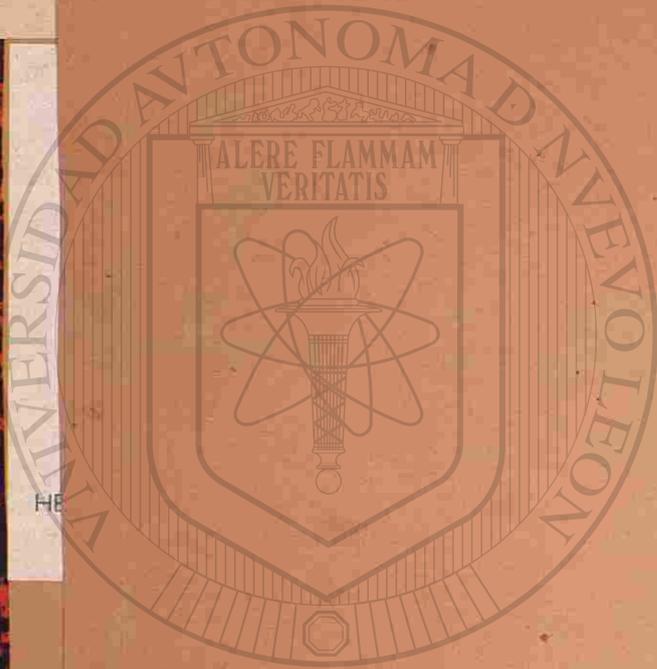


Capitán Alfonso
Biblioteca Universitaria

GUADALAJARA 1905.

Imprenta de Rodríguez, 2.^a calle de Catedral, núm. 13.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BX1751
I3



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Desde su ascenso á la Cátedra de Pedro, no ha cesado el Sr. Pio IX de proscribir y condenar la multitud de perversas doctrinas que enseñan y publican los enemigos de la religion. No es, como fingen algunos, *una arma de partido*, de que el Santo Padre se vale para contrariar los convenios de Setiembre de 1864 entre Napoleon y Víctor Manuel: la condenacion de los errores comprendidos en este Catálogo habia sido hecha en diversas Encyclicas, Alocuciones y otras Letras Apostólicas, desde 9 de Noviembre de 1846 hasta 29 de Setiembre de 1864; siendo de notar que de esta última fecha no hay mas que una proposicion (la 32.^a), todas las demas fueron proscritas, la 49.^a á 14 de Julio del mismo año, y las otras de 1863 para atrás.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

004556



§ I.

Panteísmo, naturalismo y racionalismo absoluto.

1. — **N**O existe potencia alguna divina, ser supremo, sabiduría ó providencia distinta de la universalidad de las cosas; y Dios no es sino la naturaleza de ellas, y, por lo mismo, expuesto á mutacion. De hecho, Dios está en el hombre y en el mundo, y todas las cosas son Dios, y tienen la sustancia misma de Dios. Dios es, pues, una sola y misma cosa con el mundo, y á causa de ello el espíritu se confunde con la materia, la necesidad con la libertad, lo verdadero con lo falso, el bien con el mal, y lo justo con lo injusto." [1]

De este error, mejor dicho, de este cúmulo de errores hace expresa mencion el Vicario de Jesucristo en la Alocucion que em-

(1) El testo latino es como sigue: "Nullum supremum, sapientissimum, providentissimumque Numen divinum existit ab hac rerum universalitate distinctum, et Deus idem est ac rerum natura, et ideo immutationibus obnoxius, Deusque reapse fit in homine et mundo, atque omnia Deus sunt et ipsissimam Dei habent substantiam; ac una eademque res est Deus cum mundo, et proinde spiritus cum materia, necessitas cum libertate, verum cum falso, bonum cum malo, et justum cum injusto."

pieza *Maxima quidem*, pronunciada entre los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos y Obispos, que en número de doscientos ochenta y siete concurren al Consistorio de 9 de Junio de 1862. Dice así: "Hi turbulentissimi perversorum dogmatum cultores.... eo "impietatis et impudentiae deveniunt, ut caelum petere, ac Deum "ipsum de medio tollere conentur. Insigni enim improbitate ac "pari stultitia haud timent asserere, nullum supremum, sapien- "tissimum, providentissimumque Numen divinum existere ab hac "rerum universitate distinctum, ac Deum idem esse ac rerum "naturam, et ideo immutationibus obnoxium, Deumque reapse "fieri in homine et mundo, atque omnia Deum esse, et ipsissimam "Dei habere substantiam, ac unam eandemque rem esse Deum "cum mundo, ac proinde spiritum cum materia, necessitatem cum "libertate, verum cum falso, bonum cum malo, et justum cum "injusto. Quo certe nihil dementius, nihil magis impium, nihil "contra ipsam rationem magis repugnans fingi aut excogitari um- "quam potest." Y despues de mencionar S. S. otra multitud de monstruosos errores, los condena todos diciendo: "Nos itaque "Apostolici Nostri ministerii probe memores, ac de spirituali om- "nium populorum bono et salute Nobis divinitus commissa vel "maxime solliciti, cum *aliter*, ut Smi. Decessoris Nostri Leonis "verbis utamur, *Nobis commissos regere non possimus, nisi hos, "qui sunt perditores et perdit, zelo fidei Dominicae persequa- "mur, et á sanis mentibus, ne pestis haec latius divulgetur, seve- "ritate qua possumus abscindamus* (2), in hoc amplissimo Vestro "consessu Apostolicam Nostram attollentes vocem, omnes com- "memoratos praesertim errores non solum catholicae fidei ac doc- "trinae, divinis ecclesiasticisque legibus, verum etiam ipsi sem- "piternae ac naturali legi et justitiae, rectaeque rationi omnino "repugnantes et summopere adversos reprobamus, proscribimus "atque damnamus."

Atravesamos una época desgraciada, en la que no hay una sola verdad que no se ponga en duda y aun se niegue. No ha muchos años que un célebre escritor se lamentaba de que, "en lugar "de las producciones luminosas de los bellos siglos de literatura,

(2) Epist. VII. ad. Episc. per Ital. c. 2. Edit. Beller.

"se nos dan en el nuestro obras sofisticas, embrolladas é imper- "ceptibles..... espresiones gigantescas, términos pomposos, gra- "cias de frases estudiadas en las que es preciso detenerse para ha- "llar su sentido; la pérdida de la verdad, de la sencillez y del "buen gusto; juegos de palabras, chispas de espíritu, que se ex- "tinguen en el aire y aumentan las tinieblas cuando se apagan; "fuegos fatuos, que despues de pasearnos de ilusion en ilusion "nos conducen á los abismos de la inmoralidad, de las calumnias "y de las desgracias" (3).

Los que, presumiendo de sus luces y queriendo constituirse maestros y directores del género humano, se avanzan á proclamar los principios contenidos en esa primera proposicion, no se contentan con atacar la fé católica, ni aun con destruir toda religion sea verdadera ó falsa; quitan todo principio de moralidad confundiendo lo necesario con lo libre, y lo justo con lo injusto; hasta de la racionalidad quieren privarnos al negar la diferencia entre la verdad y el error: así es que nos reducen al estado *del caballo y del mulo que carecen de entendimiento* (4). Inútil es entrar en cuestion con quien ni siquiera tiene sentido comun, y para quien es lo mismo lo verdadero que lo falso; decir que dos y dos son cuatro, ó que son ocho; que es lo mismo la virtud que el vicio, la justicia que la injusticia, la libertad que la necesidad.

Con sobrada razon nos dice el Vicario de Jesucristo que *no puede pensarse ó fingirse cosa mas impia, mas loca, mas repugnante á la razon*, que estos delirios. Delirio es creer que dos hombres, por ejemplo, el padre y su hijo, no son dos sustancias distintas en número; que no lo son en especie el hombre y el caballo: que no lo son aun en su género un árbol y una piedra, el fuego y el agua, el espíritu y la materia: y sin embargo, los defensores del panteísmo, que no admite mas Dios que la universalidad de los seres, sostiene que todo su conjunto no es mas que una sola sustancia. Balmes en su filosofía fundamental y en la elemental, Bergier en su Diccionario (v. *Espinosismo*), Liberatore en su Metafísica, Puig y Xarrié en sus instituciones teológicas, Huet en su Demostracion evangélica, Jaqueloc, Disertaciones sobre la exis-

(3) Thorel, del origen de las sociedades, cuest. preliminar, núm. VII.

(4) Palm. 31.

tencia de Dios, otros innumerables han demostrado lo absurdo de tan descabellado sistema: á cualquiera de ellos me refiero, y para concluir, repetiré lo que escribia San Agustin al cap. 31 de sus Soliloquios: “Pregunté á la tierra, si era mi Dios, y me dijo que no; y todas las cosas que están en ella esto mismo confesaron. Pregunté al mar, y los abismos, y los reptiles que están en ellos, y respondieren: no somos tu Dios, búscale sobre nosotros. Interrogué al aire, y dijo todo el aire con todos sus habitantes: se engaña Anaximenes, no soy tu Dios. Pregunté al cielo, al sol, la luna y las estrellas, y dicen: ni nosotros somos tu Dios. Pregunté, por último, á la órbita del mundo: dime si eres mi Dios ó no? y con voz fuerte respondió: no soy yo, dice, sino que soy por Aquel que busca en mí, él me hizo: busca sobre mí á Aquel que me rige y me hizo” (1).

2 —“Toda accion de Dios sobre los hombres y el mundo, debe ser negada.” (2)

Este es igualmente otro de los errores prescritos en la Alocucion citada: “Insuper, dice el Sumo Pontífice, inficiari audent omnem Dei in homines mundumque actionem.”

No solamente Demócrito y Epicuro con todos los que atribuyen al acaso la formacion y conservacion del universo, niegan la accion de Dios sobre los hombres y sobre el mundo: la negaban tambien aquellos que en tiempo de Job decian: “¿Pues qué sabe

(1) “Interrogavi terram, si esset Deus meus: et dixit mihi, quod non; et omnia quae in ea sunt, hoc idem confessa sunt. Interrogavi mare, et abyssos, et reptilia, quae in eis sunt, et responderunt: non sumus Deus tuus: quare super nos eum. Interrogavi aërem, et inquit universus aër cum omnibus incolis suis: Fallitur Anaximenes; non sum ego Deus tuus. Interrogavi coelum, solem, lunam, et stellas: neque nos sumus Deus tuus, inquit. . . . Interrogavi deinde mundi molem: dic mihi, si es Deus meus: an non? et respondit voce forti: non sum (inquit) ego, sed per ipsum sum ego; quem quaeris in me, ipse fecit me: supra me quaere eum qui regit me qui fecit me.”

(2) Neganda est omnis Dei actio in homines et mundum.

Dios? Él juzga como á oscuras. . . . las nubes son su escondrijo, ni repara en nuestras cosas” (1). La negó en parte Ciceron, que creyéndola incompatible con la libertad humana, decia que nuestros actos libres no estaban sujetos á la Providencia divina [2]: la negaron los deístas en todos los siglos: con ellos y con los ateos y fatalistas la niega Voltaire (3). Es, sin embargo, una verdad tan clara, que la alcanzaron muchos de los filósofos gentiles, uno de los cuales decia: “Cuando el cuervo da voces, y con ellas “te da á entender alguna mutacion del aire, no es el cuervo quien “te avisa, sino Dios. Y si por las voces y palabras humanas eres “avisado de alguna cosa, ¿no es tambien Dios el que crió á ese “hombre, le dió la facultad de poderte avisar, para que supieses “que el poder divino usa de estos y los otros medios para lo que “quiere? Porque cuando son grandes las cosas de que nos quiere avisar, las envia á decir por mas altos mensajeros.” Y al fin añade: “Finalmente, cuando acabares de leer estos mis consejos, dí para contigo: Estas cosas no me las ha dicho el filósofo Epitecto, sino Dios. Porque ¿de dónde tenia Epitecto la facultad para decirlas? Así pues, no es él, sino Dios quien me las dijo por él.”

Jamas los católicos han puesto en duda una verdad que á cada paso leemos en las Escrituras santas: —“Igualmente tiene Él cuidado de todos,” se nos dice al cap. 6 del libro de la Sabiduria v. 8. “Ella pues alcanza de fin á fin con fortaleza, y todo lo dispone con suavidad.”—Cap. 8. v. 8. “Mas tu providencia, ó Padre, lo gobierna al buque”. Cap. 14. v. 3.—“Y pusiste tus juicios en tu providencia.”—Judith, 9—3. “Abandona al Señor tu cuidado, y “él te sustentará.”—Psalm. 54. v. 23—“Todos aguardan de Ti que “les des la comida á su tiempo.” “Dándoles Tú, ellos recogerán: “abriendo Tú la mano, todos se llenarán de bienes. Mas apartando “Tú de ellos tu rostro, se turbarán: les quitarás el espíritu de vida, “y desfallecerán y se reducirán á polvo. Enviarás tu Espíritu, y “serán criados: y renovarás la faz de la tierra.”—Psalm. 103.

(1) “¿Quid novit Deus? . . . Nubes latibulum ejus, nec nostra considerat.” Job. 22. 14.

(2) Lib. 2. de Divin.

(3) Le Roman d’Hermite.

“vv. 27 y sig. Echando sobre él toda vuestra solicitud, porque “Él tiene cuidado de vosotros.” 1.ª Petr. 5, 7. (1).

Mil y mil otros lugares de la divina Escritura nos están avisando el cuidado que tiene Dios de sus criaturas, su providencia paternal para con ellas, la perpetua dependencia de estas respecto de su Creador y Conservador, y sin cuyo auxilio no las podemos.

¿Y no ha sido este el común sentir de los pueblos y naciones todas de la tierra? en sus necesidades y aflicciones ¿no han levantado siempre sus ojos y sus manos á los cielos en busca de socorro? Erraban, no hay duda, los gentiles implorando el auxilio de falsas divinidades, que no tenían ojos para ver, ni oídos para escuchar las súplicas que se les dirigían: erraban invocando al sol, á una piedra, á un ídolo cualquiera que ellos mismos habían formado y que era impotente para socorrerlos; pero no erraban en creer que hay una Divinidad á quien debe ocurrir el hombre en todas sus necesidades.

¿Y por qué negar á Dios su acción en lo que es la obra de sus manos? ¿Quién, que sea prudente y racional, fabrica una casa ó forma una huerta para abandonarla en seguida? “¿Qué operario (dice San Ambrosio y lo dicta la razón natural) menosprecia el cuidado de su obra? ¿Quién abandona ó desprecia lo que él mismo juzgó que debía hacerse? Si es degradarse el gobernar lo que se hizo, ¿no lo es mucho más el haberlo hecho? Cuando nada se ha hecho, no hay injusticia, pero no cuidar lo que hayas hecho, es suma inclemencia (2).

(1) “Aequaliter cura est illi de omnibus.”—“Attingit á fine usque ad finem fortiter, et disponit omnia suaviter.”—“Tua autem, Pater, providentia gubernat.”—“Tua judicium in tua providentia posuisti.”—“Jacta super Dominum curam tuam, et ipse te eruet.”—“Omnia á Te expectant, ut des illis escam in tempora. Danse Te illis, colligent: aperiente Te manum tuam, omnia implebuntur bonitate. Avertente autem Te faciem, turbabuntur: auferes spiritum eorum, et deficient, et in pulverem suum revertentur. Emittes spiritum tuum, et creabuntur, et renovabis faciem terrae.”—“Omniem sollicitudinem vestram projicientes in eum, quoniam ipsi si cura est de vobis.”

(2) “¿Quis operator negligat operis sui curam? ¿Quis deserat aut destituat, quod ipse condendum putavit? Si injuria est regere, ¿nonne major injuria est fecisse? cum aliquid non fecisse, nulla injustitia sit; non curare quod feceris, summa inclementia?” *L. de offic. cap. 13.*

Escójase la mas despreciable y vil de las criaturas, una mosca, una pulga, un insecto cualquiera: en él admiraremos la Omnipotencia divina, no menos que en las obras mas grandes y que mas llaman nuestra atención; y repetiremos con Plinio: “En aquellas cosas tan pequeñas y tan insignificantes, ¡cuánta inteligencia, y qué inexplicable perfección!.... ¿Dónde colocó en el mosquito todos los sentidos y otras cosas mas minuciosas? ¿Dónde los ojos, el gusto, el olfato, el murmullo? ¿Con qué sutileza dispuso sus alas, formó los pies; ordenó la cava y todo el mecanismo del vientre, y encendió el calor y la actividad de la sangre?” (1).

Pues bien: lo que no fué indigno de la Omnipotencia de Dios el haberlo criado, tampoco es indigno de su sabiduría el conservarlo, regirlo y gobernarlo: si ningún trabajo le costó lo primero, ninguno le cuesta lo segundo: no nos figuremos que Dios se cansa y se fatiga con lo uno ni con lo otro.

Se nos habla de las leyes de la naturaleza física. Pero ¿qué son esas leyes sino la constante acción del Creador sobre la obra de sus manos? Dios es quien hace nacer el sol todos los días, quien hace que la tierra produzca frutos á su tiempo, quien envía la lluvia que riega los sembrados, quien como primera causa mueve todas las segundas, ni la mas pequeña hoja de un árbol se mueve sino por aquella soberana voluntad. *En Dios vivimos, nos movemos y somos: Él da á todos vida, y respiración, y todas las cosas, como lo inculcaba San Pablo en medio del Areópago (2).* La misma actividad de las causas segundas, no es mas que el movimiento que les imprime la primera que las mueve á todas según la condición de cada una. Nadie puede decirle á Dios: *soy dueño de mí mismo, no dependo de ti, yo solo me basto.* Puede verse sobre este punto el tom. 2.º de la Teología de Perrone, Hooke

(1) “In his tam parvis, atque tam nullis, ¡quanta vis, quam inextricabilis perfectio!..... Ubi tot sensus collocavit in culice? Et sunt alia dicta minora. ¿Ubi in eo visum praetendit? ¿Ubi gustatum applicavit? ¿Ubi adoratum inseruit? ¿Ubi vero truculentam illam et portione maximam vocem ingeneravit? Qua subtilitate pennas annexit; praelongavit pedum crura; disposuit jejunam caveam, uti alvum avidam; sanguinis et potissimum humani sitim accendit?”

(2) Act. 17.

de vera religione, Teología dogmatica de Kenrick tom. 2.º Insti-
theol de Puig y Xarrié tom. 2.º, ó cualquiera otro teólogo ó filósofo
cristiano que trate de la Providencia de Dios.

3—“La razon humana, sin ninguna consideracion hácia Dios,
“es el único árbitro de lo verdadero, y de lo falso, del bien y del
“mal; es para sí misma su propia ley, y por sus fuerzas naturales
“hasta al cuidado del bien de los hombres y de los pueblos” (1).

Este es otro de los errores proscritos en la referida Alocucion.

“Temere afirman, humanam rationem, nullo prorsus Dei res-
“pectu habito, unicuique esse veri et falsi, boni et mali arbitrum,
“eamdemque humanam rationem sibi ipsi esse legem, ac natu-
“ralibus suis viribus ad hominum et populorum bonum curan-
“dum sufficere.”

El autor de la obra intitulada: *Concordia rationis et fidei ad-
versus veteres nuperosque rationalistas*, hablando de los antiguos
católicos defensores de la Iglesia y su doctrina, se esplica así: “Los
“teólogos mas insignes, tuvieron cuestion con los herejes, que im-
“pugnando uno ú otro dogma, conservaban los demas. Se pre-
“guntaba entonces, no si acaso debería creerse, sino qué es lo que
“se debía creer. La razon, aunque inclinada á discusiones y dis-
“putas, todavia no habia sacudido completamente el yugo de la
“fè: murmuraba ciertamente, mas no se revelaba; hacia oposicion
“á los divinos oráculos, sin atreverse á contradecirlos abiertamen-
“te. Aun no habia aparecido esa raza de hombres impios, que
“levantándose contra la ciencia de Dios, y ajustando todas las co-
“sas á su modo de entender, hicieron á un lado al Ser Supremo,
“sugutando á exámen sus incomprensibles juicios, y por último,
“trastornaron de tal modo las cosas y las palabras, que llama-
“ron á la fè cristiana, ceguedad de una mente imbecil, y con el
“nombre de supersticion y fanatismo quisieron desacreditar la re-
“ligion y la piedad para con Dios. Estos monstruos de impiedad
“estaban reservados para nuestra edad” (2).

(1) Dice el original: Humana ratio, nullo prorsus Dei respectu habito, unicuique est veri et falsi, boni et mali arbitri, sibi ipsi est lex, et naturalibus suis viribus ad hominum ac populorum bonum curandum sufficit.

(2) “Nobiliores theologi cum hæreticis rem habuerant, qui unum

Los católicos, aunque no desconocemos los derechos de la ra-
zon natural, aunque sabemos que la recibimos de Dios, no por eso
creemos que sea la medida de toda verdad y de todo bien moral.
Que la razon humana no es ilimitada, ni suficiente para conocer
por sí sola todas las verdades, lo confesaron los mismos filósofos.
Anaxágoras no dudó afirmar que todas ellas están rodeadas de tinieblas:
Empedocles aseguraba ser muy estrechos los caminos que nos conducen á su conocimiento:
Demócrito las creia sepultadas en un pozo sin fondo: Sócrates se quejaba de que lo único que sabia,
era no saber nada: uno de sus discípulos decia: Debe aguardarse hasta que venga aquel,
que quitada la oscuridad en que nos encontramos, nos enseñe en qué disposicion debemos estar para
con Dios y los hombres (1).

Y no solo los antiguos confesaron esta verdad. Voltaire la confiesa igualmente,
al afirmar que estamos tan circundados de tinieblas, que nos hallamos implicados en una duda insuperable (2).
D'Alembert cree que nada es mas conforme á la razon, que el scepticismo universal (3).
El ciudadano de Ginebra tiene por incierta la inmortalidad del alma, si se ha de estar al juicio de la

“aut alterum dogma impugnant, caetera retinebant. Querebatur
“tunc, non utrum, sed quid credendum esset. Ratio, quantumvis natu-
“ra sua disputatrix ac rixarum amans, jugum fidei nondum penitus ex-
“cusserat: obmurmurabat quidem, non rebellabat; divinis oraculis insi-
“diabatur, aperta fronte repugnare verita. Nondum in lucem prodierat
“impiissimorum hominum genus, qui extollentes se adversus scientiam
“Dei (4), omniaque suo intelligendi modulo metientes, Supremo Numi-
“ni diem dicerent, incomprehensibilia iudicia ejus (5) in iudicium addu-
“cerent, res demum et verba miscerent ita atque turbarent, ut fides chris-
“tiana, imbecillae mentis caecitas appellaretur, religionem pietatemque
“in Deum superstitionis et fanaticismi nomine turparent. Haec impieta-
“tis monstra in nostram condita erant aetatem.”

(1) “Expectandum esse, donec veniat ille, qui, soluta qua circumfun-
“dimur caligine, doceat quo erga Deos et homines animo nos esse oportet.” Plato, Alcib. 11.

(2) Lettre á d'Alembert, de 14 Octobre de 1770.

(3) Lettre á Voltaire, 25 de Julio de 1778.

(4) 2. ad Corinth. 10 &

(5) Ad Rom. 11. 23.

razon (1): él mismo hace la siguiente confesion: “Yo no sé por qué se quiere atribuir á los progresos de la filosofia, la bella moral de nuestros libros: esta moral, sacada del Evangelio, era cristiana antes de ser filosófica” (2). Cousin dice: “El error es la ley de nuestra naturaleza. Estamos condenados, y en todas nuestras opiniones, en todas nuestras palabras, hay siempre que dejar una gran parte al error y al absurdo” (3).

Estas repetidas confesiones obligarán á cualquiera á concluir con Lactancio: “Que los filósofos han seguido un camino distante de la verdad, queriendo llegar á la sabiduría por sus propias fuerzas y estudio. Porque si la facultad de hallar la verdad se sujetase á este estudio, y ese fuese el camino para la sabiduria, algunas veces se habria encontrado. Mas puesto que por tantos tiempos y con tantos estudios dedicados á su exámen, no ha sido comprendida, resulta que no está allí la sabiduria, y que el hombre por sí mismo no puede llegar á esta ciencia, sino es enseñado por Dios” (4).

La razon natural es un don de Dios, ¿quién puede dudarlo? y si bien el pecado original la oscureció y debilitó, no por eso la extinguió completamente, ni por él quedó la descendencia de Adan reducida al estado de las bestias. Es un don de Dios, y no nos la dió para que la tuviésemos ociosa: mas esto no quiere decir que nos baste para todo sin que háyamos menester aquella luz celestial que ilumina á todo hombre que viene á este mundo. (5)

(1) Lettre á Voltaire, 18 de Agosto de 1756.

(2) III^e Lettre de la Montagne.

(3) “L'erreur est la loy de nostre nature. Nous y sommes condamnés, et dans toutes nos opinions, dans toutes nos paroles, il y a toujours á faire une large part á l'erreur et á méme á l'absurde. Leçons de philosoph, 11^e année, IV leçon.

(4) “Longe devium philosophos iter á veritate tenuisse, cum viribus suis, studioque ad sapientiam pervenire voluerint. Nam si facultas inventiendae veritatis huic studio subjaceret, et si esset id studium tamquam iter ad sapientiam, aliquando esset inventa. Cum vero tot temporibus, tot ingenii in ejus inquisitione contritis, non sit comprehensa, apparet non esse ibi sapientiam. . . . hominemque per se ipsum pervenire ad hanc scientiam non posse nisi doceatur á Deo” Lib. 2. cap. 3; Lib. 3. cap. 3. y 30.

(5) Quae illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum.

Donde Dios son tambien los ojos, son los oidos, son todos los demas sentidos corporales: á Su Magestad se los debemos, y no sin duda para que no usásemos de ellos. ¿Mas qué diriamos de aquel que para percibir los sonidos se quisiera valer del olfato, para distinguir los colores aplicase el tacto, ó con los ojos intentara percibir lo dulce ó amargo de algun alimento? Todos lo calificarian de loco, que no sabia limitar cada sentido á aquello para que se le dió. Pues otro tanto debemos decir de quien no limita su razon natural á las verdades del órden natural: por eso nos dice el Espíritu Santo: No busques cosas mas altas que tú.—El que es escudriñador de la Magestad, quedará oprimido por ella (1).

Dios no es *el Dios de las tinieblas*: y es una calumnia que los enemigos del nombre cristiano levantan á la Iglesia; suponiéndola capaz de decir semejante desatino: las tinieblas no se hallan en Dios siro en nuestro entendimiento, incapaz de alcanzar por sí solo cosas tan altas. Tampoco el sol que nos alumbra es un astro tenebroso; y sin embargo, quien quiera fijar la vista en él quedará deslumbrado y en tinieblas, no por defecto del mismo sol, sino por la debilidad de sus ojos. Otro tanto sucederia á quien, incapaz por su ignorancia de entrar en una cuestion filosófica, pretendiera entrar en ella, ó á un ciego de nacimiento que quisiera disputar de los colores.

Dios ha querido hacernos entender lo limitado de la razon natural aun en cosas que vemos y palpamos. Nadie duda de la electividad, cuyos efectos están á la vista de todo el mundo; sin embargo, ¿quién despues de tantos siglos ha conocido su naturaleza? La simple vista nos avisa que el iman atrae al acero, ¿y quién puede gloriarse de saber en qué consiste tan admirable fenómeno? En nosotros mismos estamos sintiendo que á las afecciones del cuerpo corresponden sensaciones en el alma, y *vice versa*: y no obstante todas las indagaciones de los mas insignes filósofos, hasta ahora no se descubre en qué consiste ó cómo se hace este comercio. Pues si esto sucede en cosas que no salen de la esfera de lo natural, muchísimo mas se ha de verificar en las del órden sobrenatural. Si los ojos del cuerpo no bastan para los objetos visibles que están á cier-

(1) *Altiora te ne quaesieris* [Eccli. 3. 22]—*Scrutator Majestatis opprimatur á gloria* (Prov. 25. 27.)

la distancia, mucho menos se ha de percibir con ellos lo que está fuera de su esfera, por ejemplo, lo armonioso de la música. Otro tanto decimos de la razón natural, si queremos aplicarla á lo que es de otro orden. “Con dificultad, dice Salomon, llegamos á alcanzar lo que hay en la tierra, hallamos con trabajo lo que tenemos á la vista. Pues lo que está en los cielos ¿quién lo investigará? ¿Y quién penetrará tu consejo, Dios mío, si tú no le dieres sabiduría y desde lo mas alto le enviases tu Santo Espíritu, para que sean enderezados los senderos de aquellos que están en la tierra, y aprendan los hombres las cosas que á Ti te placen?” [1]

Y esa razón natural tan débil, tan limitada, tan espuesta á equivocarse, es la que ha de ser el árbitro de lo verdadero y de lo falso, de lo justo y de lo injusto, ella ha de bastar al cuidado de los hombres y de las naciones, ha de ser su propia ley: y todo esto sin la ayuda de Dios, que es la Verdad por esencia y la fuente de toda justicia? Pretension tan insensata es semejante á la de un ciego que no quisiera dejarse conducir por el que vé, ó á la de uno que mal apenas puede dar un paso, y que sin embargo se cree suficiente para emprender un largo viage sin ningun auxilio. Véase Perronne, Theol. dogm., tom. 1.; Hocke, de vera religione part. 1; Valsecchi, de possibilitate et necessitate revelationis; Concordia ration. et fid. auctore theologo tarantasiensi.

4—“Todas las verdades de la Religión se derivan de la fuerza nativa de la razón humana, de donde se deduce que la razón es la principal regla por cuyo medio el hombre puede y debe llegar al conocimiento de todo género de verdades.» (2)

Ni esta ni alguna otra de las erróneas doctrinas contenidas en las ochenta proposiciones del catálogo, han sido proscritas por la primera vez el 8 de Diciembre de 1864, como algunos se figuran: antes de ese día las había condenado la Santa Sede, ya en estas, ya en aquellas Letras Pontificias: así es que al publicarlas el *Diario de Roma*, no ha hecho otra cosa sino recordárnoslas, y por eso al pie de cada una de ellas, nos cita tales y cuales documentos, anterior-

(1) Sapient. 9—16. 17. 18.

(2) Omnes religionis veritates, dice el original, ex nativa humanæ rationis vi derivant; hinc ratio est princeps norma qua homo cognitionem omnium cujuscumque generis veritatum assequi possit ac debeat.

res todos al citado 8 de Diciembre. Ya lo hemos notado al hablar de las proposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, y lo mismo notaremos en las que siguen, comenzando por la 4.ª de que ahora nos ocupamos. En la Alocucion de 9 de Junio de 1862 al fin del §. 3.º decia el Sr. Pio IX: “Cum autem omnes veritates ex nativa humanæ rationis vi perverse derivare audent, tum cuique homini veluti primariæ jus tribuunt, ex quo possit libere de Religione cogitare et loqui...” Ya antes, en la Encíclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846 dirigida á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del orbe católico, se lamentaba del mismo error. “Noscitis enim Venerabiles Fratres, hos infensissimos christiani nominis hostes coeco quodam insanientis impietatis impetu misere raptos... præposterq̄ sane et fallacissimo argumentandi genere nunquam desinunt humanæ rationis vim et excellentiam appellare, extollere contra sanctissimam Christi fidem.... Neque minori fallacia, Venerabiles Fratres, isti divinæ revelationis inimici humanum progressum summis laudibus efferentes, in catholicam religionem temerario plane ac sacrilego ausu illum inducere vellent, perinde ac si ipsa religio non Dei, sed hominum opus esset, aut philosophicum aliquod inventum, quod humanis modis perfici queat. In istos tam misere delirantes percommode quidem cadit, quod Tertullianus sui temporis philosophis exprobrabat: qui Stoicum, et Platonicum, et Dialecticum Christianismum protulerunt. Et sane cum sanctissima nostra religio non ab humana ratione fuerit inventa, sed á Deo hominibus clementissime patefacta, tum quisque vel facile intelligit, religionem ipsam ex ejusdem Dei loquentis auctoritate omnem suam vim acquirere, neque ab humana ratione deduci aut perfici unquam posse.” Algunos años despues, á 17 de Marzo de 1856, dirigió á los Obispos de Austria un Breve que comienza: *Singulari quadam*, en que les recuerda que “la Iglesia siempre ha condenado y condena la conducta de aquellos que abusando de la razón no se avergüenzan ni temen oponerla y preferirla loca y criminalmente á la autoridad de Dios... La Iglesia enseña y proclama, que si algunas veces se puede aplicar la ciencia humana al estudio de los oráculos divinos, no por ello la razón humana debe usurpar orgullosamente el derecho de ense-

“ñar como maestra, sino que debe obrar como sierva obediente y sumisa.

La Iglesia católica, asistida por el Espíritu divino que le prometió Jesucristo, sabe muy bien que la fé y la razon natural vienen de Dios, y que aunque la fé es superior á la razon, ninguna contradiccion puede haber entre las dos. Esto lo inculca el Santo Padre en la Encyclica *Qui pluribus*: “Etsi fides sit supra rationem, nulla tamen vera dissensio, nullamque dissidium inter ipsas inveniri unquam potest, cum arabae ab uno eodemque immutabilis aeternaeque veritatis fonte Deo Optimo Máximo oriantur, atque ita sibi mutuam opem ferant, ut recta ratio fidei veritatem demonstret, tueatur, defendat; fides vero rationem ab omnibus erroribus liberet, eamque divinarum rerum cognitionem mirifice illustret, confirmet atque perficiat.” Al fin del mismo párrafo nos advierte Su Santidad cual es el oficio de la razon en orden á las verdades reveladas. “Humana quidem ratio, ne in tanti momenti negotio decipiatur et erret, divinae revelationis factum diligenter inquirat oportet, ut certo sibi constet Deum esse locutum, ac Eidem, quemadmodum sapientissime docet Apostolus, *rationabile obsequium exhibeat* (1). ¿Quis vero ignorat, vel ignorare potest omnem Deo loquenti fidem esse habendam, nihilque rationi ipsi magis consentaneum esse, quam his acquiescere firmiterque adhaerere, quae á Deo, qui nec falli nec fallere potest, revelata esse constiterit?”

Este es pues el oficio de la razon natural, examinar si Dios nos ha revelado alguna verdad, y mientras dura este exámen ella es el juez: mas despues que se convence de que el Señor ha hablado, ya no tiene mas que someterse humilde y reverente, cualquiera duda seria un crimen imperdonable, cualquier examen un insulto á Aquel que es la Verdad por esencia, una insensatez mil y mil veces mayor que la de un ciego de nacimiento que no quisiera asentir al testimonio de los que tienen ojos, y le aseguran que existe el sol, que existen los colores, que la luna alumbra menos que el sol, etc., y que negase todo esto á pretesto de que no lo conoce por sí mismo. La razon natural conoce que Dios es infinitamente sabio y no puede engañarse, infinitamente santo é incapaz de enga-

(1) Ad Rom. 12—1.

ñarnos, que por consiguiente es una verdad todo cuanto se digna revelarnos, sea lo que fuere y por mas incomprendible que nos parezca. El Señor es nuestro Dios, exige de nosotros que lo glorifiquemos con todas nuestras potencias, con nuestra voluntad, sometiéndonos á sus preceptos, aunque lo repugnen las perversas inclinaciones del corazon, y con nuestro entendimiento aun en aquello que no puede comprender. ¿Qué mérito habria en hacer aquello que halaga nuestro gusto? ¿ni qué sacrificio en asentir á lo que conocemos y palpamos?

Pretender que todas las verdades de la Religion se deriven de la fuerza nativa de la razon humana, es hacer á esta la medida de toda verdad, es querer que las aguas del mar quepan en una pequeña concha, ó abarcar en una mano todo el mundo. Ojos que no alcanzan á ver lo que está á una legua de distancia, ¿alcanzarán á dos ó tres millones de leguas? no entendemos mil y mil verdades del orden natural, ¿y pretendemos alcanzar las del orden sobrenatural, y que Dios nos revela para que lo glorifiquemos creyendo á su palabra? esto es algo mas que orgullo, es una insensatez. Renan, Scherer, Havet, Sainte Beuve, y con ellos multitud de incrédulos (que los creen y escuchan como oráculos, al mismo tiempo que se niegan á escuchar á Quien es infalible por esencia) no creen que haya mas verdades que las del orden natural: la negacion dogmática de lo sobrenatural, es para ellos un principio de eterna evidencia y que no debe sujetarse á discusion. ¡Gracioso modo de proceder, dar por incuestionable lo mismo que se cuestiona! Con tal método podrian probar que *el todo no es mayor que su parte*. ¿Qué dirian de los católicos que á su vez lo adoptarían?

5.—“La revelacion divina es imperfecta, y se halla sometida, por lo mismo al progreso continuo é indefinido que corresponde al progreso de la razon humana.” (1)

Este es otro de los errores que el Vicario de Jesucristo proscribió en la Alocucion de 9 do Junio de 1862: “Summa praeterea impudentia asserere non dubitant, divinam revelationem.... esse im-

(1) El original dice. Divina revelatio est imperfecta, et ideo subjecta continuo et indefinito progressui qui humanae rationis progressioni respondeat.

“perfectam, et iccirco subjectam continuo et indefinito progressui, “qui humanae rationis progressioni respondeat.” Ya en su Encíclica de 9 de Noviembre de 1846, habia dicho: “Neque minori certe fallacia, Venerabilis Fratres, isti divinae revelationis inimici humanum progressum summis laudibus effequentes, in catholicam religionem temerario plane, ac sacrilego ausu inducere vellent, perinde ac si ipsa religio non Dei, sed hominum opus esset, aut philosophicum aliquod inventum, quod humanis modis perfici queat.”

En efecto, es necesario no tener idea de lo que quiere decir *Revelacion divina*, para calificarla de imperfecta y someterla á los adelantos y progresos de la razon humana. Digase esto enhorabuena, de aquello que el moderno racionalismo quiere bautizar con el nombre de *revelacion*, segun cuyo sistema, “no se da otra *revelacion* sino por la razon bien instruida, ó tambien, como algunos añaden, escitada por Dios para conocer las verdades” (1).

Pero esa no es la revelacion de que habla la Iglesia, es decir, aquella manifestacion que Dios hace á sus criaturas de una manera extraordinaria, y fuera del orden comun de su providencia; la que hizo á Moyses cuando le mandó presentarse á Faraon, para intimarle su soberana voluntad; la que hizo á él mismo recordando á su pueblo los preceptos del Decálogo; la que hizo á los Profetas para que predijesen lo futuro; la que nos hizo por medio de su divino Hijo Jesucristo. “Habiendo hablado Dios muchas veces y en muchas maneras á los padres en otro tiempo por los profetas; últimamente, en estos dias, nos ha hablado por su Hijo” (2).

Esta es la misma que llamamos y se ha llamado siempre *revelacion divina*, cuya posibilidad y necesidad demuestran los teólogos y demas apologistas de la Religion: eso otro que pretende ahora el *racionalismo*, no puede decirse *divino* sino en un sentido latísimo, en el sentido que lo son todas las cosas naturales que Dios crió,

(1) “Non alia datur revelatio quam per rationem rite exultam, vel etiam, ut nonnulli addunt, á Deo excitatam ad veritates cognoscendas.”

(2) “Multifariam multisque modis olim Deus loquens patribus in prophetis, novissime diebus istis locutus est nobis in Filio.” (Ad Hebr. 1.—1, 2).

y entre las que se numera la razon humana de suyo defectible, y ademas, oscurecida y debilitada por el pecado original. Esta razon humana podrá progresar en las ciencias naturales, podrá bastar para la invencion y mejora del telégrafo, del ferro-carril, del vapor, &c.; pero nunca será bastante para descubrir verdades que están fuera de su alcance. Por mas que el demonio nos quiera alucinar con aquello de “sereis como dioses, sabedores del bien y del mal” (1).

Aunque un insufrible orgullo haga á alguno decir en su interior: “Subiré al cielo, sobre los astros de Dios ensalzaré mi solio, me sentaré en el monte del testamento, á los lados del Aquilon. Subiré sobre la altura de las nubes, seré semejante al Altísimo” (2). Jamas conseguirá que la razon natural deje de ser *razon natural*, limitada á los conocimientos del orden natural: ¿y por qué? porque nunca dará peras el olmo, porque la naturaleza de las cosas lo exige así, porque *ninguno puede añadir á su estatura un solo codo*” (3).

Hablémos de algunos de los misterios que conocemos por la divina revelacion. El primero es que *hay en Dios tres personas realmente distintas en una única sustancia*. ¿Qué puede adelantar en esto la razon natural? nada, absolutamente nada. Como el hombre fué criado á imagen y semejanza de Dios, podrá descubrir en sí mismo algunos rasgos de similitud: por ejemplo, verá en su alma una sola é indivisible sustancia y al mismo tiempo tres facultades ó potencias, á saber: *memoria, entendimiento y voluntad*: advertirá tambien que, cuando el alma se contempla á sí misma, produce por su entendimiento una idea, un concepto, una imagen de sí misma, en lo cual hay algo parecido (aunque muy imperfectamente) á la inenarrable generacion del Verbo divino. ¿Pero bastará esto para penetrar un misterio altísimo é incomprendible, del que no sabemos mas que lo que Dios ha querido revelarnos? ¿ni qué progresos puede hacer en esto la razon humana? Su deber es adorar las profundidades de un misterio tan su-

(1) “Eritis sicut Dii, scientes bonum et malum” *Genes.* 3.—5.

(2) “In coelum conscendam, super ostra Dei exaltabo solium meum, sedebo in monte testamenti in lateribus Aquilonis: ascendam super altitudinem nubium, similis ero Altissimo.” *Isai.* 14.—18, 14.

(3) *Math.* 6—27. *Luc.* 12—25.

terior á sus alcances, nunca olvidar lo que dice el Espíritu Santo: “No busques cosas mas altas que tú.”(1)

Vamos á otro: *Jesucristo fuz concebido por obra del Espiritu Santo*. Si el divino Salvador no nos hubiera hablado y probado su mision con repetidos milagros y multitud de profecias, ¿qué podía alcanzar por sí sola la razon humana? A lo sumo descubriría que el Autor de la naturaleza puede por milagro formar el cuerpo de un hombre sin necesidad del concurso de ambos sexos: Quien pudo formar el cuerpo de Adan, de un poco de barro; y el de Eva, de la costilla de un hombre; no es menos poderoso para formar otro en el vientre de una Virgen. Esto es cuanto puede alcanzar la razon natural por sí sola, la *posibilidad del hecho* y nada mas: aunque ignore la historia de la creacion de nuestros primeros padres, desde luego discurrirá, ó podrá discurrir que el género humano no es eterno; que algun hombre y alguna muger fueron los primeros individuos de su especie; que por lo mismo su principio fué distinto del de sus descendientes, y que Quien pudo formar los dos primeros de la especie humana sin el concurso de ambos sexos, no es menos poderoso para formar el cuerpo de un tercero sin necesidad de tal concurso. Pero, que de hecho se haya verificado en el Hijo de Maria este prodigio (anunciado muchos siglos antes por Isaías) ¿de dónde ó cómo podrá saberlo la razon natural sin el auxilio de la revelacion? hará mil y mil progresos en las ciencias naturales, y de ahí nunca pasará. Lo que hemos dicho de estos dos misterios, debe decirse de los otros: hay un término de donde no puede pasar la razon humana, un velo que solo Dios puede levantar, verdades de un orden superior, y de las que (por mas progresos que hagamos en la navegacion, en el comercio, en la medicina etc.) nunca sabremos sino lo que al Señor le plazca revelarnos.

6—“La fé cristiana se halla en oposicion con la razon humana,

(1) *Altiora te ne... quaesieris.* *Eccli.* 3—22—*Quaenam vis intelligendi, quae vivacitas rationis quae acies cogitationis ostendet... quomodo sit Trinitas?* *Agust. lib. 15. de Trin. cap. 6.*—*O stulti atque ad omnia audaces et praecipites! Quare non potius Sanctam Trinitatem curiose scrutari desinitis, eamque esse dumtaxat creditis?* *Atham. epist. 1. ad Serapionem.*

y la revelacion divina no solo sirve de nada, sino que perjudica á la perfeccion del hombre.”(1)

En la Alocucion de 9 de Junio de 1862 se lamentaba de este error el Sumo Pontifice: “*Summa praeterea impudentia asserere “non dubitant, divinam revelationem non solum nihil prodesse, “verum etiam nocere hominis perfectioni.”* Y desde 9 de Noviembre de 1846 decia en la Encyclica *Qui pluribus*: “*Noscitis.... ,bos infensissimos christiani nominis hostes, caeco quodam insanientis impietatis impetu misere raptos, eo opinandi temeritate “progređi, ut inaudita prorsus audacia aperiētes os suum in “blasphemias ad Deum. palam publiceque edocere non erubescant, commentitia esse, et hominum inventa sacrosanctae nostrae “religionis mysteria, catholicae Ecclesia doctrinam humanae societatis bono et commodis adversari....Hinc praepostero sane “et fallacissimo argumentandi genere numquam desinunt (humanae rationis vim, et excellentiam appellare, extollere contra “sanctissimam Christi fidem, atque audacissime blaterant, eam “humanae refragari rationi.”*

¡Oposicion entre la fé católica y la razon humana! diganlo los que no quieren examinar imparcialmente los incontrastables fundamentos de nuestra santa religion, y que manifiestan tan claramente su origen divino, que podemos repetir con el real profeta: Tus testimonios se han hecho creibles en gran manera.”(2) Digánlo aquellos pretendidos sábios que “se desvanecieron en “sus pensamientos, y se oscureció su corazon insensato: por “que teniéndose ellos por sábios, se hicieron necios.”(3) Digánlo los que no han examinado esta celestial doctrina cuya excelencia y dignidad han llegado á confesar sus mismos adversarios. “Yo os confieso, escribe uno de ellos, que la magestad de “las Escrituras me encanta, la santidad del Evangelio habla á mi

(1) El original dice: *Christi fides humanae refragatur rationi; divinaque revelatio non solum nihil prodest, verum etiam nocet hominis perfectioni.*

(2) “*Testimonia tua credibilia facta sunt nimis.*”

(3) “*Evanuerunt in cogitationibus suis, et obscuratum est insipiens cor eorum: dicentes enim se esse sapientes, sulti facti sunt.*”

“corazon. Ved los libros de los filósofos con toda su pompa, ¡qué pequeños parecen en comparacion de aquel! ¿Se puede creer que un libro á la vez tan sublime y tan sencillo sea obra de los hombres? ¿ó que aquel cuya historia se teje, no sea mas que un hombre? ¿es ese el estilo de un entusiasta ó de un sectario ambicioso? ¡Qué dulzura, qué pureza en sus costumbres, qué gracia tan penetrante en sus instrucciones! ¡Qué elevacion en sus máximas! ¡Qué sabiduría tan profunda en sus discursos! ¡Qué presencia de espíritu, qué delicadeza y exactitud en sus respuestas! ¡Qué imperio sobre sus pasiones! ¿Dónde está el hombre ó el sábio que es capaz de obrar, de sufrir y de morir sin debilidad y sin ostentacion? Cuando Platon pinta su justo imaginario, cubierto de todo el oprobio del crimen y digno de todos los premios de la virtud, él pinta rasgo por rasgo á Jesucristo. La semejanza es tan viva, que todos los padres la han conocido, y que no es posible engañarse en ella. ¿Que preocupaciones, que ceguedad no se necesitan para osar comparar al hijo de Sofroniza con el Hijo de Maria? ¡Cuánta distancia hay del uno al otro! Sócrates, muriendo sin dolor, sin ignominia, sostiene cumplidamente su carácter hasta el fin; y si esta muerte sin dolor no hubiese honrado su vida, se dudaría si Sócrates, á pesar de todo su espíritu, habia sido otra cosa que un sofista. El ha inventado, se dice, la moral. Otros la habían practicado antes de él. El no hizo mas que decir lo que aquellos habían hecho, y reducir á lecciones los ejemplos de estos. Habiendo sido justo Aristides antes que Sócrates, pudo este haber dicho lo que era justicia: Leonidas habia muerto por su pais antes que este hubiera hecho un deber el de amar á su patria: Esparta era sobria antes que Sócrates hubiera recomendado la sobriedad: antes que él hubiera definido la virtud, la Grecia abundaba en hombres virtuosos. ¿Mas de dónde tomó Jesucristo entre los suyos esta moral elevada y pura, de las que él solo ha dado las lecciones y el ejemplo? Del seno del fanatismo mas furioso se hace escuchar la sabiduría mas alta, y la sencillez de las mas heroicas virtudes honra al mas vil de todos los pueblos.”(1) Ta-

(1) Emil. tom. 3.

les confesiones suele arrancar la verdad, de la boca de sus mayores enemigos.

¡Oposicion entre la fé católica y la razon natural! Dios es autor de la una y de la otra, y aunque la segunda no alcance á descubrir las verdades del orden sobrenatural, no por eso hay oposicion entre estas y las del orden natural: no puede haber dos verdades opuestas, la verdad no se opone sino al error. Una cosa es que la razon humana no comprenda un misterio de la fé, y otra muy distinta el que este no sea una verdad; tampoco el ciego de nacimiento puede formar idea de la luz, de los colores, y sin embargo, existen los colores y la luz; y el tal ciego seria un insensato si no creyese la existencia de ellos, ni desiriese al testimonio unánime de los que ven. “Pues así como seria gran demencia la del idiota que asegurase ser falsas las cosas que se proponen por la filosofía, porque no puede comprenderlas; así tambien y aun mucho mayor seria la necedad de un hombre á quien le ocurriese “ser falsas las verdades divinamente reveladas porque no pueden “alcanzarse por la razon.” (1)

¡Oposicion entre la fé católica y la razon natural! Si por razon natural quieren entender los modernos sofistas todos sus delirios, desde luego convenimos en ello. La fé católica se opone al sistema de panteismo, y siempre ha de enseñar que Dios no es ni puede ser la universidad de los seres; esa fé divina siempre ha de decirnos que hay una esencial diferencia entre el espíritu y la materia, entre la libertad y la necesidad, entre el bien y el mal, entre lo verdadero y lo falso, nunca ha de negar á Dios su accion sobre el hombre y sobre el mundo, ni desconocerá jamas la providencia divina, ni se avendrá con los errores antiguos y modernos. Pero esos errores no son la razon natural, sino el abuso que hacen de

(1) “Sicut igitur, dice el angélico doctor, maximae amentiae esset idiota “qui ea quae á philosophia proponuntur, falsa esse assereret, propter hoc “quod ea capere non potest, ita et multo amplius nimiae stultitiae esset “homo, si ea quae divinitus revelantur, falsa esse suspicaretur ex hoc “quod ratione investigari non possunt.” Contra gentes, lib. 1, cap. 3.

ella los que en su delirio se creen sabios y capaces de enseñar al género humano. (1)

La revelacion no sirve de nada. Responda á esto, no ya un padre ó Doctor de la Iglesia, sino Loke: "El que ahora emprende largos viajes, hace alarde de haber recorrido en muy poco tiempo tan largos caminos: atribuye á su cuerpo la causa de tanta celeridad; pero no considera cuanto debe á aquellos que talaron los bosques, secaron los pantanos, fabricaron los puentes y abrieron el camino, y que si no hubieran sido hechas estas cosas; tiempo ha que fatigado por el camino, no habría avanzado sino muy poco. Hay muchas cosas que aprendimos desde la infancia, de tal suerte, que siéndonos ya naturales sus nociones, y casi congénitas bajo el Evangelio, las tenemos como verdades fáciles que no pueden impugnarse, fáciles porque se descubren y prueban evidéntisimamente, no advirtiéndolo que habríamos estado dudosos é ignorantes de ellas mucho tiempo, si la revelacion no nos las hubiera manifestado. Y así aun sin conocerlo, seguimos la luz de la revelacion." (2)

Si aquellos pretendidos sabios, que se figuran deber á sola la ra-

(1) Cuando se habla de la razon natural, desde luego se entiende la *recta razon*, es decir, aquella que va siempre de conformidad con los principios de eterna justicia, con aquellas nociones que el Soberano Autor de la naturaleza gravó en nuestros corazones, y á las que alude el real profeta (Psalm. 4) "Multi dicunt ¿Quis ostendit nobis boná? Signatum est super nos lumen vultus tui Domine.

(2) "Qui nunc longa itinera conficit, viam suam commendat, qua tam brevi temporis spatio viam tantam est metitus; causam tantae celeritatis corpori sua adscribit: nec considerat quantum debeat iis qui nemora deciderunt, excicarunt paludes, constituerunt pontes, viam straverunt; quae si facta non fuissent, jam diu itinere defatigatus nonnisi paululum processisset. Multa sunt, quae ab infantia usque didicimus, ita ut cum jam eorum notiones insitae nobis sint, et quasi congenitae nobiscum sub Evangelio, nos eas ut veritates, quae impugnari nequeant, ducamus faciles quae detegantur: faciles, quae evidéntissime probentur; non advertentes, nos de iis dubituros, aut ignoraturos fuisse diu nisi revelatio ea nobis patefecisset. Atque ita valde revelationi adstringimur etiam "nescientes." Le christianisme raisonnable.

zon todo lo que se sabe de moral, llegasen á olvidarse de lo que aprendieron con el catecismo, quizas no acertarian á descubrir ni las primeras nociones de buena moralidad. Esos mismos que, para eterno oprobio del género humano, han caído en errores crasísimos opuestos á la razon natural y al buen sentido, nos lo están manifestando: sus escritos son la mejor prueba de la debilidad é impotencia de la razon humana, y de la necesidad que tiene de la ayuda de la revelacion; si, de aquella luz celestial y enteramente divina, que desde nuestra infancia nos enseñó lo que apenas y despues de mil investigaciones, llegaron á conocer los antiguos filósofos paganos.

La revelacion perjudica á la perfeccion del hombre. ¿Y que se entiende por *perfeccion del hombre*? ¿perfeccion es confundir lo justo con lo injusto, el bien con el mal, y hasta desconocer la esencial diferencia entre la verdad y el error? ¿perfeccion es falsear los principios de la autoridad, de la propiedad, de la honestidad y de la justicia? ¿perfeccion es improvisar colosales fortunas á costa de los infelices pueblos? ¿perfeccion es la usura, la disolubilidad del matrimonio, la libertad sin freno, llamar robo á la propiedad, y tantas otras cosas que se escriben en el dia? En ese sentido nadie duda que la revelacion nos perjudica, como perjudica la verdad al error y como perjudica al vicio el castigo. Pero no nos perjudica al enseñarnos nuestros deberes para con Dios, para con nosotros mismos, para con nuestros semejantes: no nos perjudica al predicarnos el amor á la virtud y horror al vicio: no nos perjudica con inculcar al súbdito el respeto y obediencia á la autoridad, así como al príncipe las obligaciones que tiene de atender al bien comun y administrar justicia á todos: no nos perjudica con inspirarnos sentimientos de caridad hácia los menesterosos: no nos perjudica con inculcar á los consortes el amor y fidelidad que se deben el uno al otro: en fin no nos perjudica con innumerables beneficios que ha hecho á la humanidad y que en vano esperaríamos de los modernos sofistas. En el Tom. 1. de las Prelecciones teológicas, de Perronne, [cap. 4.º, de existent. div. ae supernat. revelation, n. 338 y siguientes] se hallarán las respuestas á diversas dificultades propuestas por los modernos incrédulos.

7.—“Las profecías y los milagros espuestos en los libros sagrados, son fábulas de poetas; y los misterios de la fè cristiana, la suma de las investigaciones filosóficas. Los libros de ambos Testamentos contienen ficciones fabulosas, y el mismo Jesucristo es un “mito.” (1)

El Sr. Pío IX condena tambien este error en su Alocucion “*Maxima quidem*,” de 9 de Junio de 1862. “Nec verentur proinde jactare, prophetias et miracula in sacris Litteris exposita et narrata esse poetarum commenta, et sacrosancta divinae fidei nostrae mysteria philosophicarum investigationum summam, ac divinis utriusque Testamenti libris mythica contineri inventa, et ipsum Dominum Nostrum Jesum Christum; ¡horribile dictum! mythica esse fictionem.” Y en la Encyclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846, se lamentaba de que los enemigos del nombre cristiano “palam publice edocere non erubescant commentitia esse, et hominum inventa sacrosancta nostrae religionis mysteria.... ac vel ipsum Christum et Deum ejurare non extimescant.... In istos tam misere delirantes percommode quidem cadit, quod Tertulianus sui temporis philosophis merito exprobrabat; qui *Stoicum et Platonicum et Dialecticum Christianismum* protulerunt.”

Muchos son los puntos que contiene esta sétima proposicion, y de cada uno hablaremos separadamente, dando principio por el que con justa razon llama de una manera mas particular la atencion de nuestro Santísimo Padre. *Jesucristo es un mito*; es decir, una persona fabulosa, no hubo en la Judea ese hombre llamado Jesus á quien adoran y han adorado los cristianos por espacio de cerca de diez y nueve siglos, y á quien no solo ellos sino tambien los judíos, los mahometanos, los gentiles, los mismos filósofos incrédulos han reconocido como al fundador de la religion cristiana, y por consiguiente, como una persona real y no imaginaria por el estilo de la de D. Quijote, ó de algun otro heroe de novela. (1)

(1) Dice el original: Prophetiae et miracula in Sacris Litteris exposita et narrata sunt poetarum commenta, et christianae fidei mysteria philosophicarum investigationum summa, et utriusque Testamenti libris mythica continentur inventa; ipseque Jesus Christu sest mythica fictio.

Que Mr. Renan dispute á Jesucristo su divinidad; que entiempos antiguos se la negara tambien Arrio; que Voltaire osase llamarlo *El infame*; que los fariseos lo calificaran de *seductor*; que toda la gentilidad levantase el grito contra quien habia muerto en una cruz por todo el género humano, siendo para los gentiles una *locura* y para los judíos un *escándalo* (1): todo esto se concibe con solo recordar la ceguedad de que es capaz el entendimiento humano, y que ha hecho que los enemigos de Jesucristo no lo reconozcan como al Enviado del Padre celestial, y aun lo aborrezcan de muerte. Predicho estaba que el Divino Salvador seria como una señal á la que se haria contradiccion (2): la profecia se cumplió y sigue cumpliéndose.

¡Pero negar su existencia! ¡asegurar que no hubo tal personaje; que no es mas que una *alegoria*; que es un *mito*, una *fábula*, un *cuento*, el que haya existido en la Judea un hombre llamado *Jesus*, el hijo de Maria, que se decia *Cristo*, y fundó una religion que todo el mundo conoce y designa con el nombre de cristiana! Es el colmo de la insensatez, es contradecir un hecho confesado por el incrédulo no menos que por el creyente, por el judío y el gentil lo mismo que por el católico y el hereje; y esto por el espacio no interrumpido de casi diez y nueve siglos. ¿Quién dudó jamas de la existencia de Voltaire, la de Lutero, la de Mahoma? ¿quién se la disputa á Horacio, á Virgilio, á Ciceron? ¿quien califica de *fábula* la de Sócrates, Platon ó Aristóteles? ¿quién tiene por *cuento* la de Alejandro magno, la de Cesar, la de Constantino, &c. &c.? Y sin embargo, ninguno de tantos personajes es tan conocido como Jesucristo; de nadie se ha hablado y escrito tanto, ni la mitad ni la milésima parte; por amigos y por enemigos; ya defendiendo su celestial doctrina, ya impugnándola; ya adorándolo como á Dios, ya queriéndolo hacer pasar por un impostor. “Conforme á la unánime opinion de cristianos, de judíos, de los mismos paganos, enemigos comunes de unos y de otros, es imposible dudar que en otro

(1) Nos autem praedicamus Christum crucifixum: Judaeis quidem scandalum, gentibus autem stultitiam. 1. ad Chor. 1.—23.

(2) Eece positus est hic in ruinam, et in resurrectionem multorum in Israel, et in signum cui contradicetur. Luc. 2—34.

tiempo hubo en Judea, en el reinado de Tiberio, un Jesus llamado Nazareno." *Grotius de verit. &c. lib. 5. cap. 1.*

Los primeros que hablaron de este Hombre Dios, vivieron con Él, lo vieron, lo palparon (1): predicaban su nombre santo en la ciudad misma que acababa de tratarlo y conversar con Él, y de ser testigo de su muerte: lo predicaron ante los mismos que habían pedido que fuese crucificado, á quien no se cansaron de insultar hasta que espiró, y cuyo sepulcro quisieron asegurar á toda su satisfaccion. Los enemigos de este Hombre extraordinario, viendo los admirables efectos de la predicacion de Pedro, que con su primer sermón convirtió á tres mil de su auditorio y con el segundo á cinco mil (2), quisieron impedirlo: ¿mas qué hicieron? Veian la constancia de Pedro y de Juan, y sabiendo que eran *hombres sin letras é idiotas, se admiraban, y los conocian que habían estado con Jesus*: los amenazaron, les intimaron que no hablasen ni predicasen mas á Jesus; á lo que ellos contestaron que *no podian dejar de hablar lo que habían visto y oido*: los encarcelaron, los azotaron, aun pensaron darles la muerte para hacerlos callar; pero ni por el pensamiento les ocurrió negar la existencia real y positiva de Aquel á quien ellos mismos habían crucificado. ¿Quién pues dudó de su existencia? ¿serian los magos que vinieron á adorarlo cuando infante; Herodes que intentó degollarlo; el otro Herodes que hizo mofa de él, y antes lo había creído Juan el Bautista, á quien degolló, y creía que había resucitado; Pilato que fué el juez; los soldados que ejecutaron la sentencia? A ninguno, absolutamente á ninguno de tantos testigos contemporáneos, y no solo coetáneos sino oculares, ocurrió la mas ligera duda sobre el particular, ni les ocurrió tampoco á los de los siglos siguientes: reservada estaba á David Frederico Strauss, y los que con él se figuran haber descubierto en la historia evangélica *un gran mito, un mito filosó-*

(1) Quod andivimus, quod vidimus oculis nostris, quod perspeximus, et manus nostrae contrectaverunt.... Quod vidimus et andivimus, annuntiamus vobis. 1. Joan. 1.

(2) Qui receperunt sermonem ejus, baptizati sunt: et apositae sunt in die illa animae circiter tria millia. Actor. 2.—41.—Multi eorum qui audierant verbum, crediderunt: et factus est numerus virorum quinque millia. Actor. 4.—4.

fico, cuyo fondo es la idea de la humanidad. Véase el Diccionario de las heregias v. Strauss. (1)

Las profecias y los milagros referidos en los libros sagrados son, segun los incrédulos, fábulas de poetas. Mas esas profecias (las del antiguo Testamento) fueron todas anteriores á la venida del Mesías, las recibimos de los judíos, y son una prueba irrecusable de la verdad y divinidad del cristianismo, como que tuvieron en Jesucristo su perfecto cumplimiento. ¿Quién podia fingir tales fábulas? no los cristianos, que aun no existian cuando se escribió el antiguo Testamento: no los judíos, que en caso de forjarlas, las habrian compuesto favorables á ellos mismos, y no adversas para que los combatieran con sus propias armas, y de una manera tan victoriosa que nada les quedase que responder: no los gentiles, á quienes aborrecian los judíos, y de quienes jamas habrian tolerado que añadiesen ó quitasen una sola palabra á sus libros religiosos.

Muchos siglos antes que viniese al mundo el Hijo de Dios se leia en Moyses aquella profecía: "No será quitado de Judá el cetro, y "de su linaje el caudillo, hasta que venga el que ha de ser enviado, y él será la expectacion de las gentes." (2) Y por eso cuando la nacion judaica se vió privada de la suprema autoridad y convertida en provincia del imperio romano, creyó llegada la época de la venida del Mesías. En esos mismos libros de Moyses se registraba la profecía de Balaam: "De Jacob *nacera una estrella*, y de Israel se levantará una vara..... De "Jacob saldrá el que domine." (3)

(1) No ha mucho tiempo que, con el objeto sin duda de ridiculizar las paradojas de estos modernos incrédulos, fingia alguno no creer la existencia de Napoleon el grande, ni ver en su historia mas que una alegoría: decia que bajo el nombre de Napoleon se hablaba del sol, bajo el de sus doce mariscales los doce signos del Sodiaco, bajo el de su viaje al imperio ruso la declinacion del astro diurno al Norte &c. &c. Para falsificar la historia de un hecho real y positivo no basta decir que es alegoría y que pueda dársele tal y cual esplicacion.

[2] "Non auferetur sceptrum de Juda, et Dux de foemore ejus, donec veniat qui mittendus est, et ipse erit spectatio gentium"; Gen. 49.—40.

[3] "Orietur stella ex Jacob, et consurget virga de Israel..... De Jacob erit qui dominetur"; Núm. 24. 17. 19.

Y la noticia de esa profecía hizo á los Magos venir de muy lejanas tierras á Jerusalem preguntando por el recién nacido Rey, *cuya estrella habian visto en el Oriente*. Muchos siglos antes de esta venida habia anunciado Micheas que en Betlehem naceria el Mesías: “De tí saldrá el que ha de reinar en Israel, cuya generacion fué desde el principio, y desde los dias de la eternidad.” (1)

Y á esa profecía apelaron, siete ú ocho siglos despues, todos los príncipes de los sacerdotes y los escribas del pueblo, convocados por Herodes para que dijese *en donde habia de nacer el Cristo*. En Ageo, en Malachías, Isaias, Daniel, &c. se encontraban infinidad de profecias, relativas al Mesías, que eran una historia anticipada de su vida: profecias anteriores todas á Jesucristo, por unánime y espontanea confesion de sus mas encarnizados enemigos, como son y fueron siempre los judíos. No pudiera pedirse testimonio mas imparcial. ¿Y cómo podrian los poetas y los no poetas finjir fábulas, anteriores siglos enteros á los hechos, y que todas sin escepcion tuviesen su mas exacto cumplimiento aun en las mas menudas circunstancias de esos mismos hechos, de manera que mas parecen historia que profecía? Se ha pretendido negar la autenticidad de los libros del antiguo Testamento, y muy particularmente de los de Moises. Pero ya S. Agustin contestó á los que desde aquella época abrigaban tales dudas. “Mas estos libros... ¿de dónde consta que sean de Hipócrates? ¿de dónde si alguno niega esto, por lo mismo *no debe ser impugnado sino burlado?* sino porque como de Hipócrates los ha tenido, la serie de sucesion desde el tiempo mismo de su autor hasta el presente, de manera que al que dudase de esto, se le tendria por loco. Los libros de Platon, Aristóteles, Ciceron, Varron y otros autores, ¿de dónde consta que sean de aquellos á quienes se atribuyen? sino porque la misma sucesion de los tiempos lo testifica constantemente. No pocos han escrito muchas cosas relativas á las ciencias eclesiásticas... ¿de dónde consta, lo que sea de cada uno? sino porque en los tiempos en que cada uno escribió aquellas cosas, lo manifestó de la manera que pudo; y desde esa epoca han pasado de

[1] *Ex te mihi egredietur qui sit dominator in Israel, et egressus ejus ab initio, á diebus aeternitatis*; Micheas 5. 2.

“unos á otros por una noticia continuada y mucho mas confirmada en los posteriores hasta nuestros tiempos; de manera que preguntados, cuál sea el libro de cada uno, no vacilan en lo que deben responder.” (1)

Esa perpetua tradicion, las leyes y costumbres del pueblo judaico, sus libros todos; los testimonios de los estraños Palemon—Hellanicus—Philochorus—Tall. Alexand. Polyhstor.—Eupolem—Hermipp.—Numen Beros.—Maneth.—Cleodem.—Diod. Sic.—Trog. Pomp.—Longin: todos nos aseguran de esta verdad, así es que *de ea dubitare, dementis est*.

Tambien los libros del nuevo Testamento contienen multitud de profecias, cuyo exacto cumplimiento se está viendo hasta nuestros dias. ¿Quién, por ejemplo, no admira la permanencia que Jesucristo prometió á su Iglesia santa, sin que contra ella hayan podido prevalecer las puertas del infierno? Las potestades de la tierra se coligaron desde los primeros dias de su existencia para ahogarla en su cuna: la nacion judaica hizo cuantos esfuerzos estaban á su alcance; se empeñaron en borrar hasta su memoria los emperadores gentiles en los tres primeros siglos; los hicieron en los siguientes multitud de príncipes, apóstatas unos, hereges manifiestos otros, filósofos, fautores de heregía, cismáticos, falsos protectores que con este pretexto la han querido subyugar: y sin embargo de tantas persecuciones, ella subsiste. ¿Qué han logrado

(1) *Hos autem libros... ¿unde constat esse Hyppocratis? unde, si quis hoc neget, nec saltem refellitur, sed ridetur? nisi quia eos ab ipso Hyppocratis tempore usque ad hoc tempus et deinceps successionis series commendavit, ut hinc dubitare dementis sit. Platonis, Aristotelis, Ciceronis, Varronis, aliorumque ejusmodi auctorum libros, unde constat quod ipsorum sint? nisi eodem temporum sibimet succedentium contestatione continua. Multi multa de litteris ecclesiasticis conscripserunt. ... ¿Unde constat quid cujus sit? nisi quia his temporibus, quibus ea quisque scripsit, quibus potuit insinuavit, atque edidit, et inde in alios atque alios continuata notitia, latiusque firmata in posteros, etiam usque ad nostra tempora pervenerunt; ita ut interrogati, cujus quisque liber sit, non haesitemus quid respondere debeamus.* Contra Faust. lib. 23 cap. I

contra la Iglesia la corrupcion de costumbres, el cisma, la heregia, la incredulidad? nada: las mas horribles tempestades no han podido sumergir la navecilla de Pedro, y estamos palpando lo que el fariseo Gamaliel decia á sus compañeros en el Concilio de sacerdotes y ancianos de Israel: "Si este consejo ó esta obra viene de los hombres, se desvanecera: *mas si viniere de Dios*, no la podreis deshacer" (1).

¿Y todavia hay valor para decir que es fábula de poetas lo que profetizó en favor de su Iglesia el divino Salvador: Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella? (2)

Los milagros expuestos en los libros sagrados, se dice tambien, *son fábulas de poetas*. La objecion general que contra tales prodigios hacen los incrédulos, es que, siendo Dios inmutable, y los milagros un trastorno de las cosas naturales, los milagros referidos en los libros santos no son creibles, son imposibles. ¡Imposibles al Creador Omnipotente, que con solo querer hace cuanto le place, que con un solo *fiat* hizo todo lo que existe! Oigamos al filósofo de Ginebra, quien, á pesar de negar los del nuevo Testamento, la fuerza de la verdad le arrancó alguna vez la siguiente confesion: "Esta cuestion seriamente tratada, seria impia, si no fuese absurda: seria honrar mucho castigar á quien la resolviese negativamente; bastaria encerrarle como un loco. Pero igualmente, ¿qué hombre negó jamas que Dios pudiese obrar milagros?" Carta 3.^a de la montaña.

Quien no quiera dar asenso á lo que refiere el Evangelio, crea siquiera á los escritores paganos, quienes pueden atestiguar ciertos hechos prodigiosos que no se limitaron á la sola Judea: tales fueron las tinieblas acaecidas en la muerte del Salvador. De ellas nos habla San Mateo al cap. 27. "Mas desde la hora sexta hubo tinieblas sobre la tierra hasta la hora de nona."—Y él mismo nos dice que tembló la tierra.—De ellas nos habla San Marcos al cap. 15. "Y cuando fué la hora de sexta se cubrió de tinieblas toda la tierra hasta la hora de nona."—Las refiere San Lucas al

(1) "Si est ex hominibus consilium hoc aut opus, dissolvetur: *si vero ex Deo est*, non poteritis dissolvere illud." Act. 5—38, 39.

(2) *Portae inferi non praevalent adversus eam.*

cap. 23. "Y era ya casi la hora de sexta, y toda la tierra se cubrió de tinieblas hasta la hora de nona, y se oscureció el sol." (1)

Veamos ahora lo que dicen los historiadores gentiles refiriéndose al cuarto y último año de la Olimpiada 202, que corresponde exactamente al décimo octavo del reinado del Emperador Tiberio y al de la muerte del Redentor. Phlegon dice: "En el año cuarto de la Olimpiada 202, hubo un grande eclipse de sol, y se distinguió entre todos los que antes habian sucedido. El dia se convirtió en una noche tan tenebrosa que se vieron las estrellas en el cielo. Tembló la tierra de tal suerte, que en Bitinia de Nicea destruyó muchos edificios." (2)

Esto, que en sus Olimpiadas atestigua Phlegon, lo habia escrito desde el primer siglo Thallo, autor griego, en sus Historias Sirciacas lib. 3.^o Refiriéndose al mismo año 18.^o del imperio de Tiberio, habla de las repentidas tinieblas que oscurecieron la tierra en medio del dia. Y lo que estos dos historiadores gentiles nos dicen de tales tinieblas, concuerda con lo que de ellas refieren los chinos, quienes tuvieron gran cuidado de notar en sus antiguos fastos, que en tiempo de su rey Quam-wu-ti, hubo un eclipse total de sol en el mes de Abril, que admiró mucho á este principe, por haber acaecido contra el curso regular de la naturaleza, y puso en confusion sus astrónomos y sus tribunales: la época que señalan á este suceso, correspoude exactamente al año 4.^o de la Olimpiada 202, 18.^o del imperio de Tiberio, que fué el de la muerte de Jesucristo. Ademas, las Actas públicas y los mismos Archivos y Registros del Imperio Romano, todavia pagano, atestiguaban este prodigio: á ellos remitia á sus jueces el Presbítero y Mártir de Antioquia Luciano, queriéndolos convencer de la divinidad de Je-

(1) "A sexta hora tenebrae factae sunt super universam terram usque ad horam nonam."—"Terra mota est."—"Et facta hora sexta, tenebrae factae sunt per totam terram usque in horam nonam."—"Erat autem fere hora sexta, et tenebrae factae sunt in universam terram usque in horam nonam, et obscuratus est sol."

(2) "Quarto autem anno ducentissimae secundae Olympiadis, magna et excellens inter omnes quae ante eam acciderunt, defectio solis facta. Dies, hora sexta, ita in tenebrosam noctem versus, ut stellae in coelo visae sint, terraeque motus in Bitinia Niceae urbe multas aedes subvertit."

sucristo: "Consultad vuestros anales: encontrareis que en los 'tiempos' de Pilatos, al padecer Jesucristo, hácia el medio dia, se 'oscureció el sol y se interrumpió el dia'" [1].

Con el mismo tono de firmeza provocaba Tertuliano á los gentiles á ese registro: "Llegando el sol á la mitad del dia, quedó oscurecido. Este acontecimiento está consignado en vuestros Archivos" (2).

Y sin embargo, del testimonio que dan de este hecho extraordinario los paganos, todavía dirá la incredulidad, que es *fábula de poetas?*

Otro hecho refiere el Evangelio, la aparición de una estrella prodigiosa, que hizo á los magos emprender un largo viaje para venir á Jerusalem á adorar á Jesucristo. La historia de este milagro la encontramos en Calcidio, autor gentil, en su comentario sobre el Timeo: "Hay tambien otra historia mas santa y venerable, segun la cual apareció una estrella que anunciaba no enfermedades ni muertes, sino la venida de un Dios venerable, en favor de los hombres y de sus cosas: habiéndola observado en su carrera nocturna unos sabios de la Caldea, bastante ejercitados en la consideracion de los fenómenos celestes, dicen que habiendo buscado el nacimiento reciente de Dios, y encontrado aquella infantil Magestad, le adoraron é hicieron ofrendas convenientes á tan gran Dios" (3).

No teniendo que responder el impío Vanini, le ocurrió explicarse muy mal de Calcidio y llamarlo *habrador vano y frivolo*, cuando sabemos que, aunque gentil, fué uno de los mas moderados y juiciosos entre los platónicos, y del que se ha hecho singular

(1) "Consulte annales vestros: invenietis Pilati temporibus, dum pateretur Christus, media die fugatum solem et interruptum diem."

(2) "Eodem momento dies, medium orbem signante sole, subducta est. Eum mundi casum in archivis vestris habetis." Apolog. 21.

(3) "Est quoque alia sanctior ac venerabilior historia, quae perhibet, ortu stellae cujusdam non morbos mortisque denuntiatae, sed descensum Dei venerabilis ad humanae conservationis rerumque mortalium gratiam: quam stellam eum nocturno itinere suspexissent Chaldaeorum profecto sapientes viri, et consideratione rerum coelestium satis exercitati, quaesisse dicuntur recentem ortum Dei, repertaque illa majestate puerili, veneratos esse, et vota Deo tanto convenientia nuncupasse."

aprecio en estos últimos siglos. Le ha ocurrido tambien á Strauss, que los reyes magos con sus ofrendas de oro, incienso y mirra, no eran sino unos mercaderes extranjeros que llevaban alguna cosa de mercería al infante de Belen; que la estrella que iba delante ellos no era sino un criado que llevaba una luz ó antorcha. ¿Pero quién se lo contó, ó qué datos tiene para asegurarlo? su antojo, y nada mas que su antojo: eso no basta para desmentir un hecho que, á mas de la historia evangélica, nos refiere un escritor pagano. Otro hecho, junto con este, nos refiere San Mateo, la degollacion de los inocentes, y esta relacion viene tambien confirmada por Macrobio, escritor gentil, que en el lib. 2.º de sus Saturnales, hace mérito de lo que el Emperador Augusto dijo con tal motivo. "Habiendo oido (Augusto) que entre los niños de dos años abajo, hechos matar por Herodes rey de los judíos en Siria, fué tambien comprendido su mismo hijo, dijo: "Es mejor ser puerco de Herodes que hijo." (1) Esto alude á que entre los judíos se tenia horror á la carne de puero, y por consiguiente no acostumbraban matarlos, como (segun Josefo) lo hizo Herodes con su hijo Antipatro muy poco despues del deguello los otros niños. Celso, que habia leído en San Mateo la matanza de estos niños, nada opone contra una accion tan bárbara, ni tampoco la niega el judío Trifon cuando se la alega San Justino. He hablado de esta cruel matanza, porque á ella dió ocasion la venida de los magos á adorar al divino infante.

Celso, a pesar de su gran prevenicion contra la religion cristiana y el odio que le profesaba, no se atrevió á negar los milagros de Jesucristo. La tradicion de estas maravillas, que aun era reciente en su tiempo (á mediados del siglo segundo); el ruido que habian hecho en el Senado en el reinado de Tiberio, quien intentaba poner públicamente al Salvador en el número de los dioses que adoraba Roma; los monumentos públicos conservados en los anales y archivos del imperio, &c.: todo esto le impedia negar tales milagros, y se vió en la necesidad de atribuirlos á operacion de los demonios. ¡Miserable efugio! que prueba estar convencido de

(1) "Cum audisset (Augustus) inter pueros, quos in Siria Herodes rex Judaeorum intra bimatum jussit interfici, filium quoque ejus occisum, ait "Melius est Herodis porcum esse quam filium."

su realidad y que no podían ponerse en duda. En el siglo siguiente, Porfirio, el más violento é implacable enemigo que en aquella época tuvo el nombre cristiano, se vé precisado (lo mismo que antes Celso) á atribuir á la magia los milagros de Jesucristo. Y no solo eso, escribe lo siguiente: "Increible parecerá á algunos lo que vamos á decir; porque los dioses llamaron muy piadoso á Cristo, y añadieron que se hizo inmortal" (1). "Dice igualmente que preguntada la diosa Hécate si Cristo era Dios, respondió que había sido un varón muy piadoso y que su alma había sido adornada de inmortalidad..... mas el alma de los piadosos reside en una sede celestial" (2).

En el siglo cuarto Juliano apóstata, no pudiendo negar los milagros de Jesucristo, se esfuerza en dar de ellos una idea despreciable, dice que los prodigios de los heroes y dioses del paganismo, son superiores á los del Divino Salvador, que el mérito de este se reduce á haber curado á los ciegos y cojos y conjurado á los energúmenos: "Este Jesus, decía, en todo el tiempo de su vida, nada hizo digno de recuerdo, sino es que alguno juzgue, que se deba tener entre las grandes acciones el haber curado á los cojos y á los ciegos, y conjurado á los endemoniados en las aldeas de Bethsaida y Bethania. (3)

Tenemos, pues, á los más encarnizados enemigos del cristianismo, confesando á su pesar que Jesucristo hizo milagros: el apóstata Juliano en el cuarto siglo, Porfirio en el tercero, Celso en el segundo, los archivos de Roma y los astrónomos de China en el primero, á más de los Pontífices y Fariseos que, testigos de tantos

(1) "Praeter opinionem profecto quibusdam videatur quod dicturi sumus. Christum enim piissimum Dii pronuntiarunt, et immortalem factum, et cum bona praedicatione ejus meminerunt."

(2) "Interrogata si Christus esset Deus, respondit piissimum fuisse verum, et animam ejus immortalitate donatam..... anima autem piorum coelesti sedi insidet."

(3) "Hic Jesus, toto vitae tempore nihil admodum memoratu dignum egit, nisi quis putat, claudos ac caecos curare, et daemonio corruptos adjurare in pagis Bethsaida et Bethania, inter maxima opera haberi debere."

milagros, decían reunidos en Concilio: ¿Qué hacemos? porque este hombre hace muchos milagros. (1)

Hechos tan atestiguados, aun por aquellos á quienes interesaba negarlos, son los que la moderna incredulidad osa calificar de fábulas de poetas. Véanse Guillon, exámen crítico de las doctrinas de Gibbon, Strauss y Salvador.—Diccionario de las herejías verb. Exegese nouvelle, Mithe, Straus—Colonia, Religion cristiana autorizada por el testimonio de los gentiles—Pastoral del Arzobispo de Leon sobre el origen de la incredulidad.

Los misterios de la fé cristiana (se dice también) son la suma de las investigaciones filosóficas. No es la fé cristiana la que ha mendigado de los filósofos su doctrina, y los libros de estos con toda su pompa son, aun á los ojos de Rousseau, muy pequeños en comparacion de la Biblia. La verdadera religion empezó con el mundo; y la doctrina que Adán instruido por Dios transmitió á sus hijos antes del diluvio, y despues Noe á sus descendientes, fué pasando de generacion en generacion, mas ó menos alterada: de ahí viene que los pueblos idólatras tuviesen alguna confusa idea del Mesías prometido por Dios al género humano desde la caída de nuestros primeros padres: "Enemistades pondré entre tí y la muger y entre tu linaje y su linaje." [2]

Por esa misma tradicion llegaron los gentiles á entender algo acerca del pecado original, aunque de una manera oscura. "Si examinamos, dice Heydeck en su 3.^a carta, los libros de los pueblos antiguos, como los Druidas, que eran los sacerdotes de los Deltas, los del legislador persiano Zoroastro y los de Confucio, las opiniones del famoso Pitágoras y de Sócrates, los escritos de Platon, del gran Aristóteles y de todos los sabios de Grecia y Roma, hallaremos que todos estaban convenidos unánimemente, que la naturaleza humana padeció naufragio." Pero de esta confusa idea ningun filósofo llegó á pasar con todas sus investigaciones filosóficas, nunca se lamentaba alguno de ellos como Job: "¿Quién puede hacer á uno limpio concebido de un semen inmundo,

(1) "¿Qui facimus, quia hic homo multa signa facit?"

(2) "Inimicitias ponam inter te et mulierem, et semen tuum et semen illius." dijo el Señor á la serpiente.

sino Tú que solo eres?" [1] ó como David: "He sido concebido en iniquidades, y en pecados me concibió mi madre." [2] ó como S. Pablo: "Por un hombre entró el pecado en este mundo, y por el pecado la muerte; así también pasó la muerte á todos los hombres por aquel en quien todos pecaron." [3]

Si los sabios del paganismo llegaron á entender mas ó menos confusamente algunas otras verdades de nuestra santa fé, como la unidad de Dios, su providencia, la inmortalidad del alma, etc.; mucho mas que á sus investigaciones filosóficas, lo debieran á la tradicion de que acabo de hablar; á las noticias que de tales verdades adquirió el Egipto durante la permanencia del pueblo hebreo [como sucedió á Pitágoras y á Sócrates que hicieron viaje á Egipto con el objeto de instruirse, y como dice S. Agustín, "para que hablando con ellos aprendiesen lo que contiene la Escritura, en cuanto pudiesen comprenderlo;" [4] así como de las que pudieron difundirse en Babilonia, mientras estuvieron cautivos allí los judíos; y antes de estos, los de Tiro por las relaciones que en tiempo de Salomón mantuvo con ellos la descendencia de Jacob; y por último, las que pudieron adquirir de los mismos libros santos, desde que se tradujeron al griego. (Vease el tom. 2.º del curso completo de Teología por Migne) Lejos de que á las investigaciones filosóficas debiese su origen la doctrina que nos enseña la fé, los filósofos gentiles leían nuestros libros sagrados, y aun solían copiar casi á la letra los conceptos que leían en ellos: tal fué entre otros Amelio, maestro de Porfirio, y uno de los discípulos del célebre Plotino, dice así: "Atque hoc plane Verbum erat, per quod, sempiternum cum esset, existebant omnia quae fiebant, quemadmodum Heraclitus loqueretur: quod ipsum videlicet barba-

(1) "¿Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine?"

"¿nonne Tu qui solus es?"

(2) *In iniquitatibus conceptus sum, et in peccatis concepit me mater mea.*

(3) *Per unum hominem peccatum in hunc mundum intravit, et per peccatum mors, et ita in omnes homines mors pertransiit in quo omnes peccaverunt.* Rom. 5, 121.

(4) *Ut colloquendo, quid continerent Scripturae, quantum capere possent addiscerent.*

rus etiam ille; apud Deum in principii gradu ac dignitate constitutum, imo et Deum simul esse pronuntiat: per quod facta simpliciter omnia sint, in quo quidquid factum est, et vivens, et vita, et aliquid pro sua quodque natura fuerit: idem porro in corpora delabi tradit, et carne indutum, humanam speciem prae se ferre, sic tamen ut suae interea naturae majestatem ostendat, adeoque solutum ubi jam fuerit, Dei locum denuo capessere, ac Deum prorsus eundem esse, qui erat, priusquam in corpus atque in carnem hominemque descenderet." ¿Y de donde tomó tales conceptos Amelio, sino del principio del Evangelio de S. Juan y del cap. 1 de la Epístola á los Colosenses?

Investigaciones filosóficas! ¿Cómo podrían estas descubrir verdades del orden sobrenatural, cuando á la razon humana se ocultan hasta ahora muchas que no esceden del orden natural? Limitémonos al primero de los misterios de nuestra santa fé católica: *Alia est persona Patris, alia Filii, alia Spiritus Sancti: sed Pater, et Filius, et Spiritus Sancti una est Divinitas.*" Por mas que se esfuerze el humano entendimiento, nunca podrá sin la revelacion descubrir esta verdad: Es cierto que (como dice el Apóstol) *Invisibilia ipsius, á creatura mundi, per ea, quae facta sunt, intellecta conspiciuntur; sempiterna quoque Ejus virtus et divinitas.*" Rom. 1. 20. El conocimiento de las obras de Dios elevan nuestra alma al del Soberano Creador de todas ellas, nos hacen conocer su omnipotencia que las sacó de la nada, su providencia que las rigió y gobierna, su sabiduría infinita que ha establecido su orden admirable: mas nunca nos llevarán al conocimiento de la Trinidad de sus Personas, de la eterna generacion del Verbo, de la procesion del Espíritu Santo, del Padre y del Hijo, en fin, jamas nos descubrirán todo lo que hay en Dios. Si nos es lícito comparar misterios tan altos y sublimes con las cosas de la tierra, veremos en estas algo parecido. A la vista de una máquina, de un reloj, de un edificio, nos viene luego la idea de su artifice, entenderemos su mayor ó menor habilidad y pericia; mas no por eso adquiriremos un perfecto conocimiento de él mismo y de todas sus cualidades: la magnificencia de un palacio, su firmeza, su excelente distribucion, nos hacen conocer la inteligencia y pericia de quien lo hizo;

pero no sus otras prendas buenas ó malas, no sabremos su nombre, su edad, sus costumbres, sus bienes de fortuna, etc., etc; y por qué? porque el tal palacio no nos da á conocer mas que la mayor ó menor pericia de su autor. Lo mismo digo de las mas ó menos acertadas curaciones de un médico, la defensa que el abogado hace de los negocios que se le encargan, las operaciones militares de un gefe, etc., etc.

Muchos escritores antiguos y modernos han creído que Zoroastro, Pitágoras, Parmenides y otros, enseñaron el dogma de la Trinidad aunque de una manera oscura: los discípulos de Platon, que pretendían que la religion cristiana nada enseñaba sobre esto que no hubiese sido dicho antes por su maestro, tomaron el mayor empeño en encontrar en los escritos de este las tres personas en una sola divina esencia. En el diccionario de Bergier se refuta victoriosamente semejante aserto. Pero permitiendo por un momento que así haya sido, nada se lee en los libros del antiguo Testamento que de alguna manera insinúe este augusto misterio? Ea el salmo 32 al verso 6.º, se dice: "Verbo Domini coeli firmati sunt, et Spiritu oris ejus omnis virtus eorum," ahí tenemos insinuados el Padre (*Dominus*), el Hijo (*Verbum*), el Espíritu Santo (*Spiritus*): los Santos Padres y demas intérpretes convienen casi todos en esta inteligencia. En el Salmo 109 se espresa la generacion eterna del Hijo: "Dixit Dominus Domino meo.... ex utero ante luciferum genui te." Ya en el Salmo 2 se habia escrito: "Dominus dixit ad me: Filius meus es tu, ego hodie genui te." Y al Salmo 103 "Emitte Spiritum tuum et creabuntur." Si pues en los libros del antiguo Testamento se insinuaba ya (aunque no tan claramente como en los del nuevo) este altísimo misterio, es evidente que nuestra santa fé no fué á mendigarlo de los filósofos. (1)

(1) "Tempore Prophetarum nostrorum, (dice S. Agustin) quorum jam scripta ad notitiam fere omnium gentium pervenerunt, philosophi gentium nondum erant, qui etiam hoc nomine vocarentur, quod coepit á Samio Pythagora, qui eo tempore quo Judaeorum est soluta captivitas, coepit excellere atque cognosci. Multo ergo magis caeteri philosophi post Prophetas reperiuntur fuisse. Nam ipse Socrates atheniensis, magister omnium qui tunc maxime claruerunt, tenens in ea parte quae

§ II.

Rationalismus moderatus.

8.—«Como la razon humana se equipara á la misma religion, las materias teológicas deben tratarse del mismo modo que las filosóficas. (1)

Esta proposicion es uno de los errores de que se lamentaba Su Santidad en su Alocucion *Singulari quadam perfusi*, pronunciada en 6 de Diciembre de 1854: "Humanam rationem tantopere extollunt, ut vel ipsi religioni aequiparandam stultissime putent. Hinc ex vana ipsorum opinione theologicae disciplinae perinde ac philosophicae tractandae sunt." En seguida impugna el mismo Sumo Pontifice tan erroneo aserto, diciendo: "Cum tamen illae (theologicae disciplinae) fidei dogmatibus innitantur, quibus nihil firmitus, nihil stabilius; istae vero (philosophicae disciplinae) humana explicantur atque illustrentur ratione, qua nihil incertius, utpote quae varia est pro ingeniorum varietate, innumeris-

Moralis et activa dicitur, principatum post Esdras in Chronicis invenitur. Non multo post etiam Plato natus est, qui longe Socratis discipulos anteiret. Quibus si addamus etiam superiores, qui nondum philosophi vocabantur, septem scilicet Sapientes, ac deinde Physicos qui Thaleti successerunt, in perscrutanda natura rerum studium ejus imitati, Anaximandrum scilicet, et Anaximenem, et Anaxagoram, aliosque nonnullos, antequam Pythagoras philosophiam primus profiteretur, nec illi prophetas nostros universos temporis antiquitate praecedunt. Quandoquidem Thales, post quem caeteri fuerunt, regnante Romulo enunuisse fertur, quando de fontibus Israel in eis litteris, quae toto orbe manarent, Prophetiae flumen erupit. Soli igitur illi theologi poetae, Orpheus, Linus, Musaeus, et si quis alius apud graecos fuit, his Prophetis hebraeis, quorum scripta in auctoritate habemus, annis reperiuntur priores. Sed nec ipsi verum theologum nostrum Moysem, qui unum verum Deum praedicavit, cujus nunc scripta in auctoritatis Canone prima sunt, tempore prevenerunt." Lib. 18 de Civit. Dei cap. 37. Véase el tom. 2.º de la hist. ecca de Natal Alejandro, dissert. 10 de Moysis et caeterorum Prophet. antiquitate.

(1) "Quum ratio humana ipsi religioni aequiparetur, idcirco theologicae disciplinae perinde ac philosophicae tractandae sunt."

pero no sus otras prendas buenas ó malas, no sabremos su nombre, su edad, sus costumbres, sus bienes de fortuna, etc., etc; y por qué? porque el tal palacio no nos da á conocer mas que la mayor ó menor pericia de su autor. Lo mismo digo de las mas ó menos acertadas curaciones de un médico, la defensa que el abogado hace de los negocios que se le encargan, las operaciones militares de un gefe, etc., etc.

Muchos escritores antiguos y modernos han creído que Zoroastro, Pitágoras, Parmenides y otros, enseñaron el dogma de la Trinidad aunque de una manera oscura: los discípulos de Platon, que pretendían que la religion cristiana nada enseñaba sobre esto que no hubiese sido dicho antes por su maestro, tomaron el mayor empeño en encontrar en los escritos de este las tres personas en una sola divina esencia. En el diccionario de Bergier se refuta victoriosamente semejante aserto. Pero permitiendo por un momento que así haya sido, nada se lee en los libros del antiguo Testamento que de alguna manera insinúe este augusto misterio? Ea el salmo 32 al verso 6.º, se dice: "Verbo Domini coeli firmati sunt, et Spiritu oris ejus omnis virtus eorum," ahí tenemos insinuados el Padre (*Dominus*), el Hijo (*Verbum*), el Espíritu Santo (*Spiritus*): los Santos Padres y demas intérpretes convienen casi todos en esta inteligencia. En el Salmo 109 se espresa la generacion eterna del Hijo: "Dixit Dominus Domino meo.... ex utero ante luciferum genui te." Ya en el Salmo 2 se habia escrito: "Dominus dixit ad me: Filius meus es tu, ego hodie genui te." Y al Salmo 103 "Emitte Spiritum tuum et creabuntur." Si pues en los libros del antiguo Testamento se insinuaba ya (aunque no tan claramente como en los del nuevo) este altísimo misterio, es evidente que nuestra santa fé no fué á mendigarlo de los filósofos. (1)

(1) "Tempore Prophetarum nostrorum, (dicit S. Agustin) quorum jam scripta ad notitiam fere omnium gentium pervenerunt, philosophi gentium nondum erant, qui etiam hoc nomine vocarentur, quod coepit á Samio Pythagora, qui eo tempore quo Judaeorum est soluta captivitas, coepit excellere atque cognosci. Multo ergo magis caeteri philosophi post Prophetas reperiuntur fuisse. Nam ipse Socrates atheniensis, magister omnium qui tunc maxime claruerunt, tenens in ea parte quae

§ II.

Rationalismus moderatus.

8.—«Como la razon humana se equipara á la misma religion, las materias teológicas deben tratarse del mismo modo que las filosóficas. (1)

Esta proposicion es uno de los errores de que se lamentaba Su Santidad en su Alocucion *Singulari quadam perfusi*, pronunciada en 6 de Diciembre de 1854: "Humanam rationem tantopere extollunt, ut vel ipsi religioni aequiparandam stultissime putent. Hinc ex vana ipsorum opinione theologicae disciplinae perinde ac philosophicae tractandae sunt." En seguida impugna el mismo Sumo Pontífice tan erroneo aserto, diciendo: "Cum tamen illae (theologicae disciplinae) fidei dogmatibus innitantur, quibus nihil firmitus, nihil stabilius; istae vero (philosophicae disciplinae) humana explicentur atque illustrentur ratione, qua nihil incertius, utpote quae varia est pro ingeniorum varietate, innumeris-

Moralis et activa dicitur, principatum post Esdras in Chronicis invenitur. Non multo post etiam Plato natus est, qui longe Socratis discipulos anteiret. Quibus si addamus etiam superiores, qui nondum philosophi vocabantur, septem scilicet Sapientes, ac deinde Physicos qui Thaleti successerunt, in perscrutanda natura rerum studium ejus imitati, Anaximandrum scilicet, et Anaximenem, et Anaxagoram, aliosque nonnullos, antequam Pythagoras philosophiam primus profiteretur, nec illi prophetas nostros universos temporis antiquitate praecedunt. Quandoquidem Thales, post quem caeteri fuerunt, regnante Romulo enunuisse fertur, quando de fontibus Israel in eis litteris, quae toto orbe manarent, Prophetiae flumen erupit. Soli igitur illi theologi poetae, Orpheus, Linus, Musaeus, et si quis alius apud graecos fuit, his Prophetis hebraeis, quorum scripta in auctoritate habemus, annis reperiuntur priores. Sed nec ipsi verum theologum nostrum Moysem, qui unum verum Deum praedicavit, cujus nunc scripta in auctoritatis Canone prima sunt, tempore prevenerunt." Lib. 18 de Civit. Dei cap. 37. Véase el tom. 2.º de la hist. eccia de Natal Alejandro, dissert. 10 de Moysis et caeterorum Prophet. antiquitate.

(1) "Quum ratio humana ipsi religioni aequiparetur, idcirco theologicae disciplinae perinde ac philosophicae tractandae sunt."

“que fallacis et praestigiis obnoxia. Ita quidem, rejecta Ecclesiae
 “auctoritate difficillimis quibusque, reconditisque quaestionibus
 “latissimus patuit campus, ratioque humana infirmis suis confisa
 “viribus licentius excurrrens, turpissimos in errores lapsa est, quos
 “hic referre nec vacat nec lubet, quippe Vobis probe cognitos atque
 “exploratos, quique in religionis et civilis rei detrimentum, illud-
 “que maximum redundarunt. Quamobrem istis hominibus, qui
 “plus aequo vires efferunt humanae rationis, ostendere oportet
 “plane id esse contrarium verissimae illi sententiae Doctoris gen-
 “tium. *Si quis putet se aliquid esse, cum nihil sit, ipse se sedu-*
 “*cit.* Demonstrandum illis est quantae sit arrogantiae pervesti-
 “gare mysteria quae revelare nobis dignatus est clementissimus
 “Deus, eademque assequi complectique audere humanae mentis
 “imbecillitate et angustiis, cum longissime ea vires excedant nos-
 “tri intellectus, qui, ex Apostoli ejusdem dicto, captivandus est
 “in obsequium fidei.

“Atque ejusmodi humanae rationis sectatores, seu cultores po-
 “tius, qui eam sibi certam veluti magistram proponunt, ejusque
 “ductu fausta sibi omnia pollicentur, obliti certe sunt quam gra-
 “ve et acerbum ex culpa primi parentis inflictum sit vulnus hu-
 “mana naturae, quippe quod et obfussae tenebrae menti, et pro-
 “na effecta ad malum voluntas. Hinc celeberrimi ex antiquissi-
 “ma aetate philosophi, quamvis multa praeclare scripserint, doctri-
 “nas tamen suas gravissimis erroribus contaminarunt: hinc assi-
 “duum illud certamen quod in nobis experimur, de quo loquitur
 “Apostolus, *Sentio in membris meis legem repugnantem legi men-*
 “*tis meae.* Nunc quando ex originis labe in universos Adae pos-
 “teros propagata extenuatum esse constat rationis lumen, et
 “ex pristino justitiae atque innocentiae statu miserrime deciderit
 “humanum genus, quaequis satis esse rationem ducat ad assequen-
 “dam veritatem? quaequis in tantis periculis, atque in tanta virium
 “infirmirate, ne labatur et corruat, necessaria sibi neget ad salu-
 “tem, religionis divinae et gratiae coelestis auxilia? quae quidem
 “auxilia benignissime iis largitur Deus, qui humili prece eadem
 “flagitent, cum scriptum sit—*Deus superbis resistit, humilibus*
 “*autem dat gratiam.*—Idcirco conversus olim ad Patrem Christus
 “Dominus, altissima veritatum arcana patefacta haud esse affir-
 “mavit prudentibus et sapientibus hujus saeculi, qui ingenio doc-

“trinaque sua superbiunt, et praestare negant obsequium fidei, sed
 “vero humilibus ac simplicibus hominibus, qui fidei divinae ora-
 “culo nituntur et conquiescunt. Salutare hoc documentum eo-
 “rum animis inculcetis oportet qui humanae rationis vim usque
 “adeo exaggerant, illius ut ope mysteria ipsa scrutari audeant
 “atque explicare, quo nihil ineptius, nihil insanius. Revocare
 “illos contendite á tanta mentis perversitate, exponentes nimi-
 “rum nihil esse praestabilius á providentia Dei concessum ho-
 “minibus, quam fidei divinae auctoritatem, hanc esse quasi facem
 “in tenebris, hanc ducem quam sequamur ad vitam, hanc neces-
 “sariam prorsus esse ad salutem, utpote quod—*sine fide impossi-*
 “*le est placere Deo, et qui non crediderit condemnabitur.*”

Estó basta y sobra para quien no ha perdido enteramente la fé,
 para quien todavia dice de corazon: “Tu es Christus filius Dei vi-
 vi.” Quien cree falsa nuestra divina religion, si es consiguiente,
 no solo no debe preferirla á la razon humana, sino ni aun equi-
 pararla, y si mas bien rechazarla enteramente como se rechaza un
 error. Otras son las armas con que se ha de combatir esta clase
 de enemigos. Pero quien es sinceramente cristiano, debe confes-
 sar que, si bien la razon natural es un don de Dios, no es en mane-
 ra alguna comparable con la revelacion, que nadie equipara la luz
 que nos da una estrella (aunque sea don de Dios) con la claridad
 del sol. El que es verdadero creyente, jamas olvida que la razon
 natural se nos ha dado para conocer las verdades del orden natu-
 ral; no olvida que ella no puede alcanzar las del orden sobrenatu-
 ral, como que están fuera de su esfera, así como están los colores
 respecto de nuestros oidos, y los sonidos respecto de nuestros ojos,
 y los olores respecto del tacto: no olvida que el pecado original
 enfermó y debilitó, no solamente nuestra voluntad para hacer el
 bien, sino tambien el entendimiento para conocer lo verdadero: y
 quien, teniendo la vista sana, no puede conocer los objetos muy
 distantes, ¿podrá verlos teniéndola debilitada y enferma?

El verdadero fiel asiente con mayor firmeza á las verdades reve-
 ladas que á las que le dicta la razon natural; porque sabe que Dios
 ni engaña ni puede engañar, y la razon humana puede errar y
 de hecho ha errado y yerra muchas veces: y ya se ve que presta
 mucha mayor garantia el conductor que nunca nos lleva al preci-

picio, que el que repetidas ocasiones nos conduce á él: sería preciso carecer hasta de sentido comun para haer igual confianza de ambos y pretender equipararlos. En la ciencia de la religion el Maestro es Dios, y no debemos olvidar que “*Cathedram in coelo habet Qui corda docet: propterea ait et ipse in Evangelio: Nolite vobis dicere magistrum in terra, unus est magister vester Christus.*” (Aug. tr. 3. in Ep. Joan.) Mas en las cuestiones filosóficas tenemos por maestro la razon humana, de suyo tan falible: ellas nos recuerdan á cada paso aquella sentencia del Ecclesiastés cap. 3. “(Deus) tradidit mundum disputationi eorum, ut non inveniatur homo opus quod operatus est Deus ab initio usque ad finem.” No niego que la ciencia teológica se valga muchas veces de la razon natural: lo que digo es que, como escribe el *Illmo.* Cano: En todas las demas ciencias, la razon tiene el primer lugar, y la autoridad el último; mas en las cuestiones teológicas, no tanto debe consultarse á la razon, como á la autoridad. [1]

9.—“Todos los dogmas de la religion cristiana, indistintamente son objeto de la ciencia natural ó de la filosofia, y la razon humana, instruida solo históricamente, puede por sus propias fuerzas naturales y principios, puede llegar al verdadero conocimiento de todos los misterios, aun los mas altos, con tal que se propongan como objeto á la misma razon humana.” (2)

(1) Cum in reliquis disciplinis omnibus primum locum ratio teneat, postremum auctoritas; at theologia tamen una est, in qua non tam ratio nis in disputando, quam auctoritatis momenta quaerenda sunt. Etenim locum ab auctoritate adeo sibi proprium vindicavit, ut rationes vel tamquam hospites et peregrinas excipiat, vel suum etiam in obsequium ad siscat, quasi longe repetitas. Quippe fidei potissimum innititur, quae nisi ab auctoritate proficiscatur, non modo fides esse, sed ne intelligi quidem potest. Est namque fides, ut Apostolus tradit, argumentum verum non apparentium, quas si certas certa velis ratione facere, cum ratione profecto insanies. Principem itaque locum, sicut apud fideles, ita apud theologos auctoritas habet: ratio deinde veluti pedisequa sequitur.” De loc. theol. lib. 1. cap. 2. Véase la obra *Concordia rationis et fidei*, cap. 3.

(2) Dice el original: “Omnia indiscriminatim dogmata religionis christianae sunt objectum naturalis scientiae seu philosophiae; et humana ratio historice tantum exculta potest ex suis naturalibus viribus et principiis ad veram de omnibus etiam reconditionibus scientiam pervenire,

Lo que acabo de decir en la proposicion 8.ª, basta para conocer la falsedad de esta. Ni para sostenerla puede alegarse que Porfirio hacia anunciar á su Dios Apolo el misterio augusto de la Trinidad en los términos siguientes: “Tú, infeliz sacerdote, no me preguntes mas sobre el Padre divino, ni sobre su Hijo único, ni sobre el Espíritu Santo, que es el alma del mundo. Este mismo Espíritu es el que me arroja de este lugar, y ya no puedo decir otra cosa.” Eusebio, Sócrates, S. Agustin, etc., aseguran que Porfirio hizo largo tiempo profesion del cristianismo, y despues lo renunció públicamente: ¿qué extraño es que hable en términos tan espesos de las tres divinas Personas, cuyos nombres oye todo cristiano desde el dia de su bautismo, y continua oyéndolos todos los dias hasta el de su muerte? No, Porfirio no llegó á saber esta verdad sino despues de haber profesado el cristianismo; y mal puede decirse que con su razon natural (*ex suis naturalibus viribus et principiis*) vino á saber este misterio que la religion enseña é inculca á todos los que la profesan; misterio del que dice Jesucristo, que no losabe sino “aquel á quien lo quisiere revelar el Hijo” [1] y por eso, cuando S. Pedro confesó que el Divino Salvador *es Hijo de Dios vivo*, le contestó Su Magestad: “No te lo reveló la carne ni la sangre, sino mi Padre que está en los cielos.” (2)

Por esto no debemos olvidar lo que nos advierten los Padres de la Iglesia: “¿Qué entendimiento por mas penetrante que sea, será capaz de comprender el misterio de la Trinidad?” (3) “¿Oh nécios y sobremanera audaces y precipitados! ¿Por qué no mas bien dejais de examinar la Santa Trinidad, y os contentais con saber que existe? Es un arcano de la Divinidad que escede á toda inteligencia.” (4) Lo mismo nos dicen, S. Ambrosio, S. Gerónimo, el Pa-

modo haec dogmata ipsi rationi tamquam objectum proposita fuerint.”

(1) Cui voluerit Filius revelare, Math. 11.

(2) Caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus qui in coelis est.” Ib. cap. 16.

(3) “Quaenam vis intelligendi, quae vivacitas rationis, quae acies cogitationis ostendet... quomodo sit Trinitas?” [Aug. lib. 15 de Trin. cap. 6. n. 9.]

(4) “O stulti atque ad omnia audaces et praecipites! Quare non potius Sanctam Trinitatem scrutari desinitis, eamque esse dumtaxat cre-

pa Hormisdas, S. Bernardo, Santo Tomas, etc. Véanse Boucat, Billuart y otros teólogos que tratan la cuestion.

40.—“Como una cosa es el filósofo, y otra la filosofía, aquel tiene el derecho y el deber de someterse á la autoridad que el mismo ha creído verdadera; mas la filosofía ni puede ni debe someterse á ninguna autoridad.” (1)

Si se tratase de la autoridad de Aristóteles, de la de Platon, Descartes ó cualquier otro filósofo, no habria dificultad, como que á ninguno de ellos ha concedido Dios el don de infalibilidad. Pero la proposicion no se limita á esto, es absoluta, comprende toda clase de autoridad, aun la de Dios: se pretende que la filosofía ni pueda ni deba someterse á Aquel que es la Verdad por esencia, y de Quien dice la Escritura Santa: “Dios es el Señor de las ciencias.” (2) Esto que nos recuerda la Sagrada Biblia, lo enseña igualmente la razon natural, basta no carecer de sentido comun para conocerlo. ¿Quién, que tenga idea de Dios y de lo que es una creatura sea cual fuere, puede pretender que esta se emancipe de su Soberano Autor y Conservador? ¿Quién puede racionalmente persuadirse que hay alguna ciencia independiente de Aquel que es la suprema luz, la fuente y origen de todas ellas? ¿Y quién que reconozca la divinidad de Jesucristo, y que “El es la luz verdadera que ilumina á todo hombre que viene á este mundo.” (3) se resistirá á decir con S. Bernardo: “El origen de las fuentes y de los rios, es el mar; el de las ciencias y de las virtudes, es Nuestro Señor Jesucristo. ¿Porque quién es el Señor de las virtudes, sino el mismo Rey de la gloria? Mas, segun el cántico de Ana, el mismo Dios es el Señor de las ciencias. La continencia de la carne, la

ditis? [Athanas. ep. 1. ad. Serap.]—“Sumae quidem Divinitatis arcanum illud quod omnem intelligentiam substantiamque transcendit. [Dionys. lib. 10. de divin. nom.]

(1) Dice el original: “Quum aliud sit philosophus, aliud philosophia, ille jus et officium habet se submitendi auctoritati, quam veram ipse probaverit; at philosophia neque potest, neque debet ulli sese submittere auctoritati.”

(2) Deus scientiarum Dominus est. [1. Reg. 2. 3.]

(3) Lux vera quae illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum.

rectitud del corazon y de la voluntad, nacen de la misma fuente: mas no solo esto, si alguno tiene ingenio, elocuencia, buenas costumbres, de ahí lo tiene; de ahí la ciencia, de ahí la sabiduría; supuesto que los tesoros de la ciencia y de la sabiduría, están todos allí escondidos.” (1)

Pero los novadores han olvidado esta verdad tan clara y evidente, han proclamado que la ciencia filosófica debe emanciparse enteramente del dominio de la ciencia religiosa; y nada extraño es que la razon humana cuando ha adoptado principio tan absurdo, haya precipitádose en los mas crasos errores del idealismo, scepticismo, materialismo, ateismo, y tantos otros delirios que, como dice Liberatori, “Moverian la risa no la ira, si no engendraran tan terribles efectos en la vida tanto pública como privada. (2)”

Si á lo menos la ciencia filosófica se limitara á cuestiones que ninguna relacion tienen con las costumbres, con el alma, con Dios, como la de si tal ó cual planeta tiene uno ó mas satélites, si la tierra es de esta ó aquella figura, y otras semejantes, sobre las que Su Magestad nada nos ha revelado, dejándonos en libertad de seguir la opinion que mejor nos plazca, está bien. Mas no se limita la filosofía á esos puntos: nos habla de Dios, de la posibilidad de los milagros, de nuestra alma, de su libertad, etc: ¿puede decirse que tales cuestiones nada influyen en las costumbres, en el verdadero bien de los pueblos y de los individuos, en nuestra felicidad eterna? No, y mil veces no. “He aqui la suma del paganismo moderno [dice Liberatori] á quien nadie pondrá remedio, sino es “que la filosofía de que nació sea corrijida en sus errores. Porque no “pueden esperarse buenos frutos mientras permanezca dañada la

(1) Origo fontium et fluminum mare est, virtutum et scientiarum Dominus Jesus Christus. ¿Quis enim Dominus virtutum, nisi ipse est Rex gloriae? Sed et, juxta Annae canticum, idem ipse Deus scientiarum Dominus est. Continentia carnis, cordis industria, voluntatis rectitudo ex ipso fonte manant: non solum autem, sed et si quis callet ingenio, si quis nitet eloquio, si quis moribus placet, inde est; inde scientiae, inde sapientiae sermo; thesauri siquidem sapientiae et scientiae ibi omnes absconditi sunt.” Serm. 13 in Cant.

(2) “Risum non iram moverent, nisi terribilissimos effectus in vita tum privata tum publica progignerent.”

“raiz. A obra tan saludable debían dedicarse cuantos se sienten
 “movidos fuertemente por el amor del verdadero progreso de las
 “ciencias y de la religion. La filosofía, además, con toda la huma-
 “nidad bajo la guía y cuidado de la luz sobrenatural, había de unirse
 “é informarse en todas sus partes, con la idea de Dios. La natura-
 “leza en todas partes enseña que hay Dios: esto mismo enseña la
 “ciencia cuando es el eco de la naturaleza. Sin el Sol nada nace,
 “nada vive, nada se ve: Dios es el Sol de la naturaleza y de la in-
 “teligencia. Por tanto, así como nada hay ni obra sin él, así tam-
 “bien nada se entiende. La ciencia no es fruto del hombre sino de
 “la humanidad: consúltese, pues, á la humanidad, no al individuo.
 “La razon humana oscurecida por el pecado original, de ninguna
 “manera se basta á si misma; por tanto, ayúdese con el auxilio de
 “la Luz divina, porque procediendo recta de Dios, y careciendo ab-
 “solutamente de nube, descubre los escollos en que la razon, aban-
 “donada á si misma, caeria, y de hecho cae siempre.» (1)

¿Y qué puede enseñarnos la filosofía por si sola sin el auxilio de
 la revelacion? ¿dónde la hallaremos? porque al fin no es un ser
 abstracto, un ente de razon: es preciso buscarla en los que la en-
 señan; y si á ellos nos atenemos, veremos en sus doctrinas la mis-
 ma falta de unidad que entre las de los protestantes, unas sectas
 impugnan á las otras, no es raro que los discípulos se levanten

(1) “En moderni paganismi summa, cui nemo médebitur, nisi phi-
 “losophia, ex qua ille natus est, ad meliorem frugem reducatur. Bo-
 “ni enim fructus sperari nequeunt, dum radix infecta permaneat.
 “In opus tam salutare incumbere deberent quotquot veri incrementi
 “scientiarum et religionis amore incalescunt. Philosophia iterum cum
 “tota humanitate sub ductu et tutela luminis supernaturalis conjungenda
 “esset, ac idea Dei in omnibus suis partibus informanda. Natura Deum
 “ubique spirat: id ipsum praestat scientia, si scientia est echo naturae.
 “Sine sole nihil nascitur, nihil vivit, nihil conspicitur. Sol naturae et
 “intelligentiae Deus est. Ut igitur sine Ipso nihil extat et nihil opera-
 “tur, sic etiam nihil intelligitur. Scientia fructus est non hominis sed
 “humanitatis: non igitur individuum sed humanitas consulatur. Ratio
 “humana peccato originali deturpata sibi minime sufficiens est; auxilio
 “igitur juvetur luminis divini, quod á Deo recta procedens et nube pro-
 “sus carens, occultos scopulos deteget, in quo mens sibi relicta impinge-
 “ret ac respse semper impegit.”

contra sus propios maestros, y de esta division se pasa muy fácil-
 mente al scepticismo filosófico. Esta divergencia y contrariedad
 de opiniones la hubo entre los filósofos antiguos, y la hay tam-
 bien entre los modernos: dígalo si no Juan Jacobo Rousseau, cu-
 yo testimonio es de tanto peso para los incrédulos: «Consulté
 «los filósofos, registré sus libros y examiné sus varias opiniones:
 «reconoci á todos, dispuestos á afirmar audazmente, constituirse
 «jueces aun en las cosas dudosas, como oráculos que creen saberlo
 «todo, nada esplican, se burlan los unos de los otros, y á mi jui-
 «cio en esto último no se engañan.» (1)

Y si los deistas y racionalistas nos oponen que esa misma diver-
 gencia de opiniones se encuentra entre los que se glorian de con-
 tar con la revelacion; les responderémos que tal variedad se veri-
 fica entre los protestantes que ni admiten toda la revelacion (pues
 rechazan la tradicion y aun parte de los libros sagrados), y aun en
 la parte que la admiten, pretenden interpretarla á su capricho, ol-
 vidándose que S. Pablo decia: *Numquid omnes doctores?* Mas
 entre los católicos no es así, todos tienen una misma fé, desde el
 Sumo Pontífice hasta el último de los fieles. Tampoco nos opon-
 gan que la divina Providencia, que nos ha dado la razon natural,
 cuidará igualmente de que no caiga en el error: porque esa razon
 natural con el pecado original ha quedado en los hijos de Adan
 enferma y debilitada, y además la divina Providencia ha dádonos

(1) “Philosophos consului, eorum libros pervolvi ac varias opiniones
 “expendi, agnovi omnes animorum plenos, affirmantes audacter, etiam
 “in rebus dubiis ex tripode judicantes, qui scire se omnia profitentur, ex-
 “trahunt nihil, sese invicem irrideant; quod quidem commune omnibus
 “id visum mihi est, in quo minime hallucinantur. Elati et quasi ovan-
 “tes, cum alios petant; cum ipsi petantur, fracti et abjecti: si eorum ar-
 “gumenta explores, nulla plane invenies nisi ad evertendum aliquid
 “comparata, si suffragia recenseas, id quisque fert, quod sibi quisque tri-
 “buit: nulla quidem in re nisi in contendendo sibi invicem cohaerent:
 “cum ipsi uni veritatis lumine illustrati, candidi, fide digni videri volunt,
 “tunc nos jubent quodammodo ipsorum dicta acquiescere, et putida at-
 “que absurda commenta pro veris ac certis principiis adstruunt.” Emil.
 tom. 3.

la revelacion. Culpa nuestra es no querer el auxilio que esta nos presta. Véase Perronne, *de necessitate revelationis*.

11.—“La Iglesia no solo no debe ocuparse jamas de la filosofia, sino que aun debe tolerar los errores de estos, y dejarla que ella “se corrija á sí misma.” [1]

Jesucristo nos dió en la Iglesia una maestra para que á su nombre nos enseñe la verdadera doctrina, le prometió su continua asistencia hasta la consumacion de los siglos, la hizo columna y apoyo de la verdad, en ella nos ha dado una antorcha que disipe las tinieblas de los errores, y nos previene escuchar su voz bajo la pena de ser tenidos por étnicos y publicanos si no la oimos: esto lo sabe todo fiel cristiano, y es una de las verdades comprendidas en aquella pregunta que se nos hizo antes de recibir el bautismo: “*Credis Sanctam Ecclesiam Catholicam?*” se nos preguntó entonces, y si alguno no hubiera contestado “*Credo,*” no se le hubiera ministrado aquel Sacramento.

Obligacion de la Iglesia es, y muy estrecha, la de conservar integro el depósito de la sana doctrina, sin permitir jamas las profanas novedades de las voces, y debe oponerse y rebatir á los que la contradigan. En cumplimiento de un deber tan sagrado, disputaba S. Pablo, no solo con los judios y prosélitos en la Sinagoga, sino tambien en la plaza con los que se presentaban, sin excluir á los filósofos epicúreos y estoicos, como puede leerse en las Actas Apostólicas al cap. 17: impugnaba á los epicureos que ni creian la inmortalidad del alma ni admitian la Providencia, poniendo la felicidad del hombre en los deleites: impugnaba á los estoicos que tenian la orgullosa pretension de no deber su sabiduría á otro que á sí mismos, y que lo mismo que los epicureos eran fatalistas. El mismo Apóstol advertia á los Colosenses, cap. 2, *estuviesen sobre aviso, á fin de que nadie los engañara con filosofia y vanos sofismos.* La Iglesia santa siempre ha observado esta conducta y no puede menos de continuarla: pues encargada de advertir á sus hijos cuáles son pastos saludables y cuáles nocivos, nunca debe callar ni esperar tampoco á que la filosofia corrija por

(1) El original dice: “*Ecclesia non solum non debet, in philosophiam unquam animadvertere, verum etiam debet ipsius philosophiae tolerare errores, eique relinquere ut ipsa se corrigat.*”

sí misma los errores en que cae. ¡Pues qué! si la filosofia enseña el ateismo, ó si pretende no reconocer otro Dios que la universalidad de los seres; si niega la creacion, la Providencia, la posibilidad de los milagros, la necesidad del culto tanto interno como externo ó el público, y tantas otras verdades relativas á Dios, á nuestra alma, á los deberes que tenemos para con Su Magestad, para con nosotros mismos y nuestros semejantes, así como respecto de la sociedad; si contradice lo que la Escritura Santa nos refiere acerca del diluvio, ó de que todos los hombres descendemos de unos mismos padres, Adan y Eva, etc., etc.; ¡la Iglesia ha de estar muda, y dejar que tales doctrinas se propaguen con inmenso perjuicio de los fieles, esperando que la filosofia vuelva atras y corrija sus errores? No es eso lo que nos enseña el que es la *Verdad por esencia*, ni lo que practicaron los Apóstoles, ni lo que ha hecho constantemente la Iglesia, ni lo que dicta la sana razon: y así como la buena moral no hace paces con el vicio, ni lo tolera esperando la enmienda de quienes lo sostienen y propagan; así tampoco la verdad las hará con el error, ni lo debe tolerar hasta que por sí misma se corrija la filosofia que lo enseña. Esto es mas claro que la luz de medio día.

12.—“Los decretos de la Silla Apostólica y de las Congregaciones romanas, impiden el libre progreso de la ciencia.” (1)

Al tratar de los decretos de las Sagradas Congregaciones, no debe olvidarse la diferencia entre las declaraciones dadas para casos particulares, y las que se dirijen á interpretar las leyes generales: respecto de unas y otras, repetiremos lo que dice el Cardenal Soglia en su Derecho público eclesiástico cap. 1 § 7. “Las declaraciones por las que se dirimen las controversias de los particulares, aunque atendida la singular prudencia y doctrina de los Cardenales, son de mucho peso; sin embargo, no bastan para cobligar á los jueces inferiores á seguirlas en casos semejantes, tanto porque los Cardenales ven la causa no como intérpretes, sino como jueces, y los jueces ejercen su jurisdiccion entre los solos litigantes; como porque en las cuestiones privadas las circuns-

(1) El original dice: “*Apostolicae Sedis romanarumque Congregationum decreta liberum scientiae progressum impediunt.*”

«tancias particulares del hecho, las mas veces hacen que la sentencia sea esta ó la otra. Mas las declaraciones que se dan por la «Sagrada Congregacion, y las que propiamente se dirijen á la interpretación de las leyes, afirmamos que son auténticas y lejitimas.... Y como se hacen de acuerdo con el Sumo Pontifice, son «propiamente Suyas, porque como dice el Emperador, hacemos «nuestro todo aquello en que interviene nuestra autoridad.» (1).

Muy respetables son las declaraciones de unas Congregaciones establecidas por la Santa Sede Apostólica para espeditar el despacho de los innumerables negocios que ocurren de toda la cristianidad, y compuestas de hombres tan eminentes por su saber y prudencia; pero son sin comparacion mas respetables las que se dan *consulta Summo Pontifice*, y que por esa razon deben decirse propias de Su Santidad.

Con respecto al progreso de las ciencias, muy poco pueden influir las decisiones que miran á casos particulares y que se limitan á ellos. Mas sea de esto lo que fuere, ¿en qué impiden ni las de las Sagradas Congregaciones Romanas, ni las del Vicario de Jesucristo al *libre progreso de la ciencia*? ¿qué se quiere entender por *libre progreso*? Si se quiere significar aquel á que aspiran los protestantes, y con ellos los incrédulos, que dicen: *Libertad de opinar, libertad de escribir, libertad de dar á la prensa cuanto nos diere la gana*, convenimos gustosos en que á tal libertad perjudican las declaraciones Pontificias y las de las Sagradas Congregaciones, y no solo estas sino toda la doctrina evan-

(1) «Declarationes, quibus privatorum lites et controversiae dirimuntur, quamquam ob singularem Cardinalium prudentiam atque doctrinam plurimi faciendae sint, non videtur tamen eam vim habere, ut inferiores iudices adigant ad idem in similibus causis iudicandum, tum quia Cardinales non interpretum, sed iudicum causam agunt, iudices vero inter solos litigatores jus faciunt; tum quia in privatis quaestionibus peculiaris facti adjuncta saepius in causa sunt cur ita iudicetur... «Declarationes vero, quae ab eadem Congregatione eduntur, quaeque proprie in legum interpretatione versantur, authenticas et legitimas esse affirmamus... Quinimmo cum fiant *consulta Pontifice*, sunt profecto ipsius Pontificis propriae; namque ut ait Imperator, l. 1^a, C. de veter. iur. enucleand. *Omnia nostra facimus, quibus nostram impertimur auctoritatem.*»

gética. Si somos cristianos, no debemos olvidar que Jesucristo restringió esa omnimoda libertad de pensar, al asegurar que *quien no creyere se condenará*. Si lo somos, debemos acordarnos que hay una *ciencia de falso nombre*, de la que San Pablo nos manda que huyamos por ser opuesta á la sana doctrina: de esa ciencia reprobada por el Apóstol, se gloriaban los Nicolaitas, Eneerátitas, Marcionistas y demas turba de hereges de los primeros siglos, que se daban el nombre de *gnósticos*, es decir, *sabios ó eruditos*, y se burlaban de los cristianos calificándolos de ignorantes. Ese precepto no cesaba de inculcarlo San Pablo, prohibiéndonos la comunicacion con los hereges, y advirtiéndonos que *las pláticas de estos cunden como la gangrena, y trastornan la fé* de otros. Persuadidos de una verdad tan importante los primitivos fieles, echaron al fuego multitud de libros *cuyo valor era de cincuenta mil denarios*. Los santos Padres cuidaron siempre de inculcárnosla: «Nadie, escribe San Gerónimo, nadie lleva á sus hijas al lupanar «para que aprendan á detestar la prostitucion: nadie confia á su «hijo á una cuadrilla de ladrones para que se enseñe á ser valiente: nadie á sabiendas se hace á la vela en un buque roto para «instruirse del modo con que se ha de escaparse del naufragio: ¿y «tú pretendes leer sin riesgo de tu alma los libros impíos y heréticos para estudiar en ellos la verdad?» Tertuliano se quejaba de que los filósofos de su tiempo «no producian otro cristianismo que el de los estoicos, platónicos y dialécticos.» ¿Y qué digo los Padres! el mismo Lutero nos recomienda el ejemplo que nos dejaron los fieles del primer siglo, echando al fuego los libros perversos. La autoridad civil, interesada en la instruccion de los ciudadanos, ha hecho otro tanto: los Atenienses condenaron al fuego los libros de Protágoras y desterraron á su autor: tambien son conocidos los decretos del Senado Romano, indicados por Varron y Tito Livio, contra los escritos de *estraña ó de ninguna religion*. Ulpiano habla de los libros de *reprobada leccion*, y de las leyes que mandaban estirparlos: en el Rescripto de Diocleciano contra los Maniqueos, no solo se condenan aquellos hombres perversos y nocivos, sino tambien sus nefandas producciones: Constantino el grande mandó que se buscasen y quemasen los libros de Porfirio, y todos los otros contrarios á la verdadera religion: Teodosio el

grande, Marciano, Justiniano y multitud de otros príncipes hicieron lo mismo: en el siglo pasado, el parlamento de Paris, fulminó sus decretos contra el libro intitulado: *L'Esprit*, contra el *Emilio* y contra su autor: ¿Y no es la misma razón natural la que está dictando que se persigan los escritos que pueden perturbar la tranquilidad pública, fomentar el vicio, inspirar ideas opuestas á la verdadera religion? Y no es porque la verdad tema al error ni la virtud al vicio, sino porque todo es de temer de la fragilidad y miseria humana: y por este temor cuidaban tanto los Apóstoles de prohibir hasta donde les era posible, que los fieles comunicasen con los idólatras y con los de corrompidas costumbres, hasta decirles que *no coman con ellos que ni siquiera los saluden*. ¿Y extrañamos que la Santa Sede y las Congregaciones Romanas con sus decretos impidan eso que la incredulidad llama *libre progreso de la ciencia*? ¿culparemos á Roma porque no cree que los fieles del siglo décimo nono sean mas firmes en la fé, que lo fueron los del primero, respecto de los cuales tomaban los Apóstoles tantas precauciones para preservarlos contra las malas doctrinas?

Pero oigamos, no ya á la Santa Sede Apostólica, ni á los Padres y Doctores de la Iglesia, sino á un herege, Abraham Le Moine: "Tales libros, cuando cayeron manos del pueblo, causaron un mal infinito. Y tanto mas cuanto que llevaban el colorido de un fin y una acción laudables. Contra la incredulidad manifiesta todos se levantan. Pero estos autores anglicanos, bajo el pretesto de enseñar la verdad evangélica, oscurecen sus fundamentos y atacan sus principios con sus dificultades, y nada omiten por hacer sospechosos sus argumentos. Arrojan veneno, tanto mas mortal cuanto mas sutil y oculto. Y de allí viene que los hombres viven como si no tuvieran discernimiento: nada ven allí porque nada sospechan. Mezclan sus sofismas con sus instrucciones para contaminar con mas facilidad. Y como la novedad agrada, y la instruccion en materias religiosas es poca, y la inclinacion al mal muy crecida, no es de admirar que tales libros perviertan el corazón de aquellos que incautamente los leen. La palabra de los incrédulos hiere; los lectores se implican; nacen los escrúpulos; y por último, se hacen incredulos cuando menos

lo pensaban. Y de aqui la libertad desenfrenada del entendimiento cria necesariamente una licencia inmoderada é irresistible; que fomenta las pasiones y dilata el imperio del vicio. Por esto verdaderamente puede decirse, que esta gran ciudad de [Lóndres] nunca habia estado corrompida en el grado que hoy se encuentra. Y casi todos los Estados europeos se ven infortunadamente corrompidos; pero sin duda estarian mas, si hubiera en ellos la libertad que hay en nosotros de pensar, de escribir y de leer." (1)

Muy regular es que los enemigos de la Iglesia, para sostener el error de que me ocupó, saquen á lucir, como lo han de uso y costumbre, la condenacion de Galileo; argumento mil veces contestado victoriosamente, y que sin embargo, todavia lo hacen valer. Sobre estos hechos vease la contestacion que dan el autor de *La Arca del pueblo*, y otra multitud de escritores católicos; y solamente diré que Galileo no fué censurado por defensor del siste-

(1) "Libri hujusmodi, cum incidissent in manus gentis innumerae, malum peperere infinitum. Et eo magis, quo prima facie exornati apparent ex fine et actione laudabili. Contra incredulitatem, quae se patiam prodit, quisque se vertit. Sed auctores isti angli, sub specie defendendi evangelicam veritatem, difficultatibus suis ejusdem fundamenta submovent, ac principia diruunt, nihilque omittunt, quo ejusdem argumenta reddant valde suspecta. Virus evomunt eo magis lethale, quo subtilius, et magis abditum. Diu inde dementati homines vivunt, nihil autem ibi vident, quia nihil suspicantur. Vellicationes etiam ac eruditiones miscent, ut melius visco obliniant. Et quoniam delectat novitas, et exigua est religionis instructio, inclinatio vero ad pravitatem nimia; non est mirum si libri hujusmodi spiritum ac corda pervertat illorum, qui incaute perlegunt. Sermo incredulorum ferit: lectores implicantur, egrediuntur scrupuli, et tandem fiunt increduli inopinato. Effrena inde mentis libertas immoderatam, necessario, ac irresistibilem creat cordis licentiam, haec passionibus indulget, ac vitiorum dilatat imperium. Hinc vere dici potest, magnam hanc civitatem (la de Lóndres) numquam eonsque fuisse depravatam, sicut est hodie. Et quidem peccata omnes Status Europaei et regna, nimis infelice conspicuntur infecta; sed essent absque dubio amplius, si esset in illis libertas, quae in nobis est, cogitandi, scribendi, ac legendi." In tractat. trium epist. pastor. Episc. Londin. 1730.

ma copernicano (que antes habia defendido Copérnico sin que nadie le dijera una palabra), sino por su empeño en que la Iglesia lo declarase conforme á la *Sagrada Escritura*, declaracion que equivaldria á condenar los sistemas opuestos.

13.—“El método y principios adoptados por los antiguos doctores escolásticos para la ciencia teológica, no son en manera alguna, aptos para las necesidades de la presente época y para el progreso de las ciencias.” (1)

Teología es la ciencia que trata de Dios y de las cosas que dicen relación á Su Magestad: ella se ocupa de enseñar al hombre los dogmas de la fé católica, de hacerles ver que se contienen en la palabra de Dios, los dilucida, los defiende contra los ataques del error: ella nos da á conocer los preceptos divinos y eclesiásticos, los explica, impugna las falsas interpretaciones que pretenden darles los heterodoxos: ella nos habla de los siete Sacramentos, instituidos por Jesucristo para nuestra salud espiritual y eterna: ella, en fin, es la ciencia de la religion. Imposible que los hereges é incrédulos la miren con buenos ojos, porque es imposible que el lobo guste de los ladridos del perro que no le permite destrozarse el rebaño. Nada extraño es que los protestantes, aunque discordes entre sí en mil y mil puntos, no lo estén cuando se trata de la Teología: “Nadie ignora que los hereges del siglo diez y seis, tan discordes en todo, han estado muy conformes en impugnar la teología escolástica, y en dirigirle innumerables contumelias. Ni se ha de disimular que esto lo han hecho todos como por un instinto comun y natural, contra un método, que es el escudo de la verdad católica.” (2)

Veamos ya el método que han usado y principios de que se han valido los doctores escolásticos en su obras teológicas. Comien-

(1) El original dice: Methodus et principia, quibus antiqui Doctores scholastici Theologiam excoluerunt, temporum nostrorum necessitatibus scientiarumque progressui minime congruunt.

(2) “Quam fuerint concordés contra (theologiam) scholasticam hæretici XVI sæculi, in caeteris tam discordes, quantis eam contumeliis impetierint, nemo nescit. Nec dissimulandum id omnes quasi instinctu communi ac naturali adversus methodum catholicæ veritatis propugnaculum fecisse.” [Prolegom. in theolog. cursum completum],

zan por asentar la necesidad de la autoridad y de la razon; y en esto siguen lo que enseñaron los santos Padres, que se valian de una y otra en defensa de la verdad: leemos asimismo que los Apóstoles hicieron otro tanto; y aun el mismo divino Salvador, para convencer á los Saduceos de la resurreccion de los muertos, no solo les citaba las Santas Escrituras, sino tambien se valia de la razon natural, como puede verse al cap. 22 de San Mateo. Pero como la teología se funda principalísimamente en los dogmas de la fé católica, dan, y no pueden menos de dar el primer lugar á la autoridad, prefiriéndola siempre á la razon; pues no es esta segunda la que nos enseña cuáles son las verdades reveladas, sino la Sagrada Escritura, la divina Tradicion, la Iglesia católica, sus Concilios, &c. &c.: si apelan á la razon, le dan como es debido un lugar muy secundario.

No disputan entre sí sobre los dogmas de la religion, ni podian, siendo católicos, abrigar la mas ligera duda en orden á las verdades de la fé: se limitan á defenderlas contra los hereges que las niegan y contra los incrédulos que se burlan de ellas: á los primeros les hacen ver que esa ha sido la fé de todos los siglos, la enseñanza de Jesucristo y sus Apóstoles: á los segundos les presentan los motivos y razones que hacen evidentemente creible la divinidad de la Religion cristiana.

Cuando los contrarios se valian de la filosofía aristotélica para atacar la sana doctrina, justo, justísimo era que los teólogos católicos se valiesen de las mismas armas para defenderla. “La Teología, dice un célebre escritor, se vió obligada á usar de las sutilezas á fin de contrarrestar á los hereges, que usaban de ellas para combatir los dogmas de la religion, y por consiguiente eran necesarias para desenredar sus sofismas. No se culpe á los teólogos sino á los hereges: abusando estos de la filosofía ¿qué extraño es que los teólogos la cristianizasen? La Teología les tomó y rompió las armas de las manos, y las volvió contra ellos, hasta hacerlos padecer una vergonzosa derrota. Cuando una nacion guerrera se vale de una nueva especie de armas, las que tienen que combatir con ella, procuran surtirse de otras de la misma clase y emplear la misma táctica, para resistir á sus ataques y no verse venidas. Sobre todo, para apreciar en lo que

“merecen las declamaciones del filosofismo y de los modernos reformadores contra la Teología escolástica, ténganse presentes las proposiciones condenadas contra el Synodo de Pistoja, y entre otras la 76 concebida en estos términos:—El desprecio con que insulta á la Teología escolástica, como á la que ha abierto camino para inventar sistemas nuevos y discordes entre si en orden á las verdades mas apreciables, y conducido por último al probabilismo y al laxismo.—Por cuanto atribuye á la Teología escolástica los vicios de los particulares que pudieron abusar de ella, ó han abusado.—*Falsa, temeraria, injuriosa á los santísimos varones y doctores, que han cultivado la Escolástica con grande utilidad de la Religion católica, y que favorece las injurias que los hereges han dicho contra ella.*”

¿En qué se opone á los progresos de la verdadera ciencia, y á las necesidades de la época, el método y los principios usados por los antiguos doctores escolásticos? Ellos, es cierto, no acostumbraban charlar mucho; para el exámen de alguna cuestion ó punto que trataban, procuraban reducirlo á proposiciones claras y sencillas (como se estila en los congresos cuando se va á disputar alguna ley) daban las pruebas, se hacían cargo de las razones ó argumentos en contrario, y los respondían. ¿Y no es este el mejor método para poner en claro la verdad? ¿en qué perjudica esto al verdadero progreso de las ciencias? y en la época presente en que abundan los mas crasos errores, ¿no es la primera y mas urgente necesidad el conocimiento de la verdad, sin contentarnos con bellos discursos y frases estudiadas, que no sirven mas que para alucinar? Eso no merece el nombre de ciencia.

No es posible hablar de todos los antiguos doctores que enseñaron la Teología, y para eso solo se habrían menester gruesos volúmenes: me limitaré al principal de ellos: al llamado con tanta justicia *el Angel de las Escuelas*, tan temible á los herejes, que uno de ellos, (Bucero) llegó á decir—*Tolle Thomam et dissipabo Ecclesiam*,—cuya Suma fué puesta por el Concilio Tridentino en sus sesiones al lado de la Biblia, como el mejor comentario y esplicacion de ella. (1) Abrase esa Suma; véase únicamente, dice

(1) Las obras de Santo Tomas de Aquino, dice un crítico juicioso,

«Zafrilla, el sencillo proemio que antecede á las cuestiones de esta nunca bastantemente ponderada obra, y se verá establecido en la primera el carácter de la Teología, é indicadas, como en un mapa particular, sus relaciones con las regiones próximas de la literatura; abrirse este tronco en tres brazos, subdividirse el segundo en otros dos, y quedar patentes las cuatro partes que forman el objeto de su obra. Se verá á la raíz de cada uno de estos ramos, una nueva subdivision, tan natural, tan sencilla, que parece brota del fondo del mismo asunto; estas se abrirán igualmente en cuestiones, y arracimados en cada una cierto número de artículos, se caminará desde el primero hasta el último, sin perder jamas el hilo hasta que la muerte detiene su planta. Atónitos con mas motivo que la Reina de Sabá, admiraremos á este pacífico Salomon conservar con todas las ciencias una armonía que honra sus principios, y sin deprimirlas, las hace pender de sus labios, y prestar gustosamente sus homenajes á la que, como Reina de todas ellas, ostenta en este trono su magnificencia. Gozando, como este Rey, los despojos que con la intrepidez de sus padres arrebató á los enemigos, edifica un templo suntuoso á la Verdad, sin que se oiga en toda su construccion el ruido del martillo, que son las espresiones fuertes, propias de la guerra. Contento con haber llevado las materias hasta los umbrales de la erudicion, se abstiene de ella en toda la obra, para que su oportunidad no anticipase las flores y esterilizase los frutos. ¿Qué igualdad de estilo! ¿qué uniformidad de principios! ¿qué modesta sencillez en un orden, en unas verdades, fruto cada una de la erudicion mas vasta! ¿qué...! ¿Pero á qué describir yo lo que sus enemigos confiesan, y su obra acreditaría cuando tuvieran la audacia de negarlo?» Por supuesto, obras de esta clase no son ni pueden ser las que mas agraden en una época en que no hay mas Dios que el oro, en la que solo se piensa en improvisar fortunas

anuncian un genio vasto y profundo, un juicio esquisito, una claridad admirable, una precision singular y única. Ya sea que establezca las verdades de la fé, ya responda á las dificultades, rara vez se puede añadir á lo que dice; lo que unido al tiempo en que escribió, le hace mirar como un espíritu de un orden casi sobrehumano, y suscitado estraordinariamente por Dios para ilustrar la escuela.

colosales, en la que lejos de buscarse la verdad, no se trata mas que de oscurecerla y embrollarla y de que triunfe el error.

14—“La filosofía debe ser estudiada sin tener para nada en cuenta la revelacion sobrenatural.” [1]

Vease lo dicho sobre las proposiciones 10.^a y 11.^a

A la proposicion 14.^a sigue el *N. B.*, que dice así: “Cum rationalismi systemate cohaerent maximam partem errores Antonii Gunther, qui damnatur in Epist. ad Card. Archiep. Coloniensem *Eximiam tuam* 15 Jun. 1857, et in Ep. ad Episc. Wratislaviensem *Dolore haud mediocri* 30 April 1860.”

En el primero de estos documentos habla el Sr. Pio IX del decreto de la S. C. del Indice, prohibiendo las obras de Gunther, y añade: “Quod quidem decretum nostra auctoritate sancitum, nostroque jussu vulgatum, sufficere plane debebat, ut quaestio omnis penitus direpta censeretur, ut omnes, qui catholico gloriantur nomine, clare aperteque intelligerent sibi esse omnino obtemperandum.” Reprende á los que no se creian obligados á someterse á esta prohibicion, con el pretexto de que en ella no se especifican las proposiciones dignas de censura, y dice en seguida: “Etenim non sine dolore apprime noscimus in iisdem operibus erroneum ac perniciosissimum, et ab hac Apostólica Sede saepe damnatum rationalismi systema ampliter dominari; itemque noscimus in iisdem libris ea, inter alia non pauca, legi quae á catholica fide sinceraque explicatione de unitate divinae substantiae in tribus distinctis sempiternisque personis non minimum aberrant. In comperto pariter habemus, neque meliora neque accuratiora esse quae traduntur de sacramento Verbi Incarnati, deque unitate divinae Verbi personae in duabus naturis divina et humana; noscimus iisdem libris laedi catholicam sententiam ac doctrinam de homine, qui corpore et anima ita absolvatur, ut anima, eaque rationalis, sit vera, per se atque immediata corporis forma. Neque ignoramus ea iisdem libris edoceri et statui, quae catholicae doctrinae de suprema Dei libertate á quavis necessitate soluta in rebus procreandis plane adversantur. At-

(1) El original dice: Philosophia tractanda est, nulla supernaturalis revelationis habita ratione.

“que illud etiam vel maxime improbandum ac damnandum, quod Guntherianis libris humanae rationi et philosophiae, quae in religionis rebus non dominari sed ancillare omnino debent, magisterii jus temere attribuitur, ac propterea omnia perturbentur, quae firmissima manere debent tum de distinctione inter scientiam et fidem, tum de perenni fidei immutabilitate; quae una semper, atque eadem est, dum philosophia humanaeque disciplinae neque semper sibi constant, neque sunt á multiplici errorum varietate immunes. Accedit, neque ea Sanctos Patres reverentia haberi, quam Conciliorum Canones praescribunt, quamque splendidissima Ecclesiae lumina omnino promerentur, nec ab iis in catholicas scholas dieteris abstinere, quae recolendae memoriae Pius VI, decessor noster solemniter damnavit. Neque silentio praeteribimus in Guntherianis libris vel maxime violari sanam loquendi formam ac si liceret verborum Apostoli obvisci (2 Tim. 43), aut horum quae gravissime monuit Augustinus: “Nobis ad certam regulam loqui fas est, ne verborum licentia etiam de rebus, quae his significantur, impiam gignat opinionem.” De civ. Dei, lib. 10, cap. 23).” De algunos de los citados errores vuelve á hablar N. Smo. Padre en la carta *Dolore haud mediocri*, de 30 de Abril de 1860, y confirma la condenacion de las obras de Gunther.

§ III.

Indiferentismus, Latitudinarismus.

15—“Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religion que, guiado por la luz de la razon, crea verdadera.” (1)

En las Letras Apostólicas *Multiplices inter*, condenatorias de la obra de Vigil intitulada: (*Defensa de la autoridad de los gobiernos, &c.*) nota el Sr. Pio IX, entre otras erroneas doctrinas, la siguiente: “Denegat (Vigil) Ecclesiae inesse potestatem dog-

(1) Liberum cuique homini est (dice el original), eam amplecti ac profiteri religionem, quam rationis lumine ductus veram putaverit.

colosales, en la que lejos de buscarse la verdad, no se trata mas que de oscurecerla y embrollarla y de que triunfe el error.

14—“La filosofía debe ser estudiada sin tener para nada en cuenta la revelacion sobrenatural.” [1]

Vease lo dicho sobre las proposiciones 10.^a y 11.^a

A la proposicion 14.^a sigue el *N. B.*, que dice así: “Cum rationalismi systemate cohaerent maximam partem errores Antonii Gunther, qui damnatur in Epist. ad Card. Archiep. Coloniensem *Eximiam tuam* 15 Jun. 1857, et in Ep. ad Episc. Wratislaviensem *Dolore haud mediocri* 30 April 1860.”

En el primero de estos documentos habla el Sr. Pio IX del decreto de la S. C. del Indice, prohibiendo las obras de Gunther, y añade: “Quod quidem decretum nostra auctoritate sancitum, nostroque jussu vulgatum, sufficere plane debebat, ut quaestio omnis penitus direpta censeretur, ut omnes, qui catholico gloriantur nomine, clare aperteque intelligerent sibi esse omnino obtemperandum.” Reprende á los que no se creian obligados á someterse á esta prohibicion, con el pretexto de que en ella no se especifican las proposiciones dignas de censura, y dice en seguida: “Etenim non sine dolore apprime noscimus in iisdem operibus erroneum ac perniciosissimum, et ab hac Apostólica Sede saepe damnatum rationalismi systema ampliter dominari; itemque noscimus in iisdem libris ea, inter alia non pauca, legi quae á catholica fide sinceraque explicatione de unitate divinae substantiae in tribus distinctis sempiternisque personis non minimum aberrant. In comperto pariter habemus, neque meliora neque accuratiora esse quae traduntur de sacramento Verbi Incarnati, deque unitate divinae Verbi personae in duabus naturis divina et humana; noscimus iisdem libris laedi catholicam sententiam ac doctrinam de homine, qui corpore et anima ita absolvatur, ut anima, eaque rationalis, sit vera, per se atque immediata corporis forma. Neque ignoramus ea iisdem libris edoceri et statui, quae catholicae doctrinae de suprema Dei libertate á quavis necessitate soluta in rebus procreandis plane adversantur. At-

(1) El original dice: Philosophia tractanda est, nulla supernaturalis revelationis habita ratione.

“que illud etiam vel maxime improbandum ac damnandum, quod Guntherianis libris humanae rationi et philosophiae, quae in religionis rebus non dominari sed ancillare omnino debent, magisterii jus temere attribuitur, ac propterea omnia perturbentur, quae firmissima manere debent tum de distinctione inter scientiam et fidem, tum de perenni fidei immutabilitate; quae una semper, atque eadem est, dum philosophia humanaeque disciplinae neque semper sibi constant, neque sunt á multiplici errorum varietate immunes. Accedit, neque ea Sanctos Patres reverentia haberi, quam Conciliorum Canones praescribunt, quamque splendidissima Ecclesiae lumina omnino promerentur, nec ab iis in catholicas scholas dieteris abstinere, quae recolendae memoriae Pius VI, decessor noster solemniter damnavit. Neque silentio praeteribimus in Guntherianis libris vel maxime violari sanam loquendi formam ac si liceret verborum Apostoli obvisci (2 Tim. 43), aut horum quae gravissime monuit Augustinus: “Nobis ad certam regulam loqui fas est, ne verborum licentia etiam de rebus, quae his significantur, impiam gignat opinionem.” De civ. Dei, lib. 10, cap. 23).” De algunos de los citados errores vuelve á hablar N. Smo. Padre en la carta *Dolore haud mediocri*, de 30 de Abril de 1860, y confirma la condenacion de las obras de Gunther.

§ III.

Indiferentismus, Latitudinarismus.

15—“Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religion que, guiado por la luz de la razon, crea verdadera.” (1)

En las Letras Apostólicas *Multiplices inter*, condenatorias de la obra de Vigil intitulada: (*Defensa de la autoridad de los gobiernos, &c.*) nota el Sr. Pio IX, entre otras erroneas doctrinas, la siguiente: “Denegat (Vigil) Ecclesiae inesse potestatem dog-

(1) Liberum cuique homini est (dice el original), eam amplecti ac profiteri religionem, quam rationis lumine ductus veram putaverit.

*matice definiendi, Religionem Ecclesiae Catholicae esse unica
 "veram religionem, docetque cuique liberum esse eam amplecti
 "ac profiteri religionem, quam rationis lumine quis ductus veram
 "putaverit." Sigue notando otras proposiciones contenidas en la
 citada obra, y dice al fin: "De consilio praefatorum cardinalium,
 "atque etiam motu proprio, ex certa scientiam, deque Apostolicae
 "potestatis plenitudine memoratum Opus, in quo doctrinae, ac pro-
 "positiones, ut supra notatae, continentur ubicumque et quocum-
 "que alio idiomate, seu quavis editione, aut versione huc usque
 "impressum, vel in posterum, quod absit, imprimendum, tenore
 "praesentium, damnamus, et reprobamus, atque legi, ac retine-
 "ri prohibemus..... sub poena excommunicationis per contrafa-
 "cientes ipso facto absque alia declaratione, incurrenda." La fe-
 cha de este documento es 10 de Junio de 1851.

Tambien en la Alocucion *Maxima quidem*, de 9 de Junio de 1862,
 Su Santidad hace mencion de este error: "Cuique homini quodam
 "veluti primarium jus tribuunt (turbulentissimi perversorum ho-
 "minum cultores), ex quo possit libere de religione cogitare et lo-
 "qui, eumque Deo honorem et cultum exhibere, quem pro suo li-
 "bito meliorem existimat."

Jesucristo no nos ha dado esa libertad que pretenden nuestros re-
 formadores; antes bien, declara *pecado* el no asentar á la palabra
 de Dios, y que es reo de eterna condenacion el que se resiste á
 creer. Hablando de los incrédulos judíos, decia: "Si yo no hubie-
 "ra venido, ni les hubiera hablado, no tendrian pecado: mas aho-
 "ra no tienen excusa de su pecado." (1) En otra vez decia á los
 mismos: "Si os digo verdad, ¿por qué no me creis? El que es
 "de Dios, oye las palabras de Dios. Por eso vosotros no las ois,
 "porque no sois de Dios." (2) Hablando á Nicodemus le incul-
 caba esta verdad: "En verdad, en verdad te digo, que no pue-
 "de entrar en el reino de Dios, sino aquel que naciere de nuevo
 "(por el bautismo) de agua y de Espíritu Santo..... Porque de

(1) "Si non venissem, et locutus fuisset eis, peccatum non haberent.
 "tunc autem excusationem non habent de peccato suo." Joan 15-22.

(2) "Si veritatem dico, vobis, ¿quare non creditis mihi? Qui ex Deo
 "est, verba Dei audit. Propterea vos non auditis, quia ex Deo non estis."
 Ibid. 8.-46, 47.

"tal manera amó Dios al mundo, que le dió á su Hijo Unigénito:
 "á fin de todo aquel que crea en Él, no perezca, sino que consiga
 "la vida eterna..... Quien en Él cree, no es juzgado; mas el
 "que no cree, ya está juzgado, porque no cree en el nombre del
 "Unigénito Hijo de Dios. Este juicio (de condenacion) es porque
 "la luz vino al mundo, y los hombres amaron mas las tinieblas
 "que la luz." (1).

Al enviar á sus Apóstoles á predicar el Evangelio á todas las
 naciones de la tierra, les decia: "Id por todo el mundo, y pre-
 "dicad el Evangelio á toda criatura. El que creyere y fuese bau-
 "tizado será salvo: mas el que no creyere, será condenado." (2)

Infinidad de textos semejantes se encuentran en los Sagrados
 Libros, que demuestran no estar en nuestro arbitrio profesar la
 religion que nos parezca; ni sé cómo pretendan pasar por católi-
 cos los que se figuran tener el hombre tal derecho. Libertad te-
 nemos para dejar de profesar la verdadera religion, pero libertad
 semejante á la del ladrón, á la del asesino, á la del enemigo de la
 patria; mas eso no es ni puede ser libertad sino abuso de ella, y
 que por lo mismo no constituye un derecho: nadie se condena si-
 no por no haber hecho lo que debia.

"¿Es posible, dice Balmes, que todas las religiones sean igual-
 "mente agradables á Dios, y que se dé igualmente por satisfecho
 "con todo linage de cultos? *A la Verdad infinita no puede serle*
 "*acepto el error; á la Bondad infinita no puede serle grato el*
 "*mal;* luego el afirmar que todas las religiones son igualmente

(1) "Amen, amen dico tibi: nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu
 "Sancto, non potest introire in regnum Dei..... Sic Deus dilexit mun-
 "dum, ut Filium suum Unigenitum daret, ut omnis, qui credit in Eum,
 "non pereat, sed habeat vitam aeternam.... Qui credit in Eum, non judi-
 "catur: qui autem non credit, jam iudicatus est; quia non credit in no-
 "mine Unigeniti Filii Dei. Hoc est autem iudicium; quia lux venit in
 "mundum, et dilexerunt homines magis tenebras quam lucem." Joan.
 3-5, 16, 18, 19.

(2) "Euntes in mundum universum praedicate Evangelium omni
 "creaturae. Qui crediderit, et baptizatus fuerit, salvus erit: qui vero non
 "crediderit, condemnabitur." Marc. 16-15, 16.

“buenas, que con todos los cultos el hombre llena bien sus deberes para con Dios, es blasfemar de la verdad y bondad del Creador.” (Criterio).

“Se nos dice (escribe Frayssinous) que hasta ser hombres de bien; pero no es el primer deber del hombre obedecer al que ha hecho al hombre? ¿Tiene la creatura derecho para sacudir el yugo de su Creador? ¿Puede dispensarse de pagar un tributo de adoracion y de amor á Aquel de quien todo lo ha recibido? Y habiéndose dignado este Señor, por un puro efecto de su bondad incomprendible, pues que es infinita, manifestarnos su voluntad santa, darnos una religion positiva, y revelarnos lo que debemos creer y obrar, ¿podremos despreciar impunemente este beneficio, y dictarle la ley en lugar de recibirla? ¿No es Dios el Rey de los espíritus como lo es de la materia? ¿No tiene derecho para mandar á nuestro entendimiento que se adhiera á las verdades que nos revela, y á la voluntad que se someta á los preceptos que le impone? Sí: tan imposible nos es substraernos de su imperio como á sus miradas. Si esta revelacion nos fuese del todo desconocida, y si esa luz no hubiese brillado para nosotros, no seríamos ciertamente culpables por ignorarla, pues la ignorancia de la verdad no es criminal cuando es enteramente involuntaria. El Soberano Juez no nos pedirá cuenta sino de las luces que nos haya comunicado; y el que inculpablemente no haya conocido el Evangelio, no será juzgado por el Evangelio; pero no por eso deja la verdad de conservar el derecho de someter los entendimientos, y de exigir sus homenajes desde el momento que los ilumina. El hombre debe estar siempre sinceramente dispuesto á abrazar la religion verdadera cuando se le manifiesta; esto no es una cosa arbitraria, es un deber: podremos ignorarla sin ser culpables; pero nunca podremos sin serlo, ni desecharla cuando se presenta con títulos suficientes, ni abandonarla despues de haberla conocido.” (Sobre la tolerancia)

16—“Los hombres pueden hallar el camino de la salud eterna y llegar á ella en cualquiera religion.” (1)

N. Smo. Padre, desde el primer año de su Pontificado, se vió en

(1) Dice el original: *Homines in cujusvis religionis cultu viam aeternae salutis reperire, aeternamque salutem assequi possunt.*

la necesidad de condenar un error tan contrario á la doctrina católica. Ahí está su Encyclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846. “Huc spectat, dice, horrendum, ac vel ipsi naturali rationis lumini repugnans, de cujusvis religionis indifferentia systema, quo isti veteratores, omni virtutis et vitii, veritatis et erroris, honestatis et turpitudinis sublato discrimine, *homines in cujusvis religionis cultu aeternam salutem assequi posse comminiscuntur.*” Dos años despues (17 de Diciembre de 1848), pronunció la Alocucion *Ubi primum*, en la que se queja amargamente de la atroz calumnia que los indiferentistas habian levantado á Su Santidad, diciendo que aseguraba: “Nedum Ecclesiae filios, sed caeteros etiam ut á catholica veritate alieni permaneant, esse partem in salutis via, atque in aeternam vitam pervenire posse.” Y esas mismas quejas de N. Smo. Padre se hallan en su Breve de 17 de Marzo de 1856, *Singulari quidem*, dirigido á los Cardenales Arzobispos y Obispos del imperio austriaco.

Ya en la proposicion núm. 15 hemos visto que Jesucristo condena á todo el que no cree en Él: y conforme á esta celestial doctrina, dice el Apóstol San Pedro: “Y no hay salud en ningun otro [fuera de Jesus]. Porque no hay otro nombre debajo del cielo, dado á los hombres, en que nos podamos salvar.” (1) San Pablo enseña igualmente que “sin fé es imposible agradar á Dios;” (2) y esplicando cuál ha de ser esta fé, dice: “Porque si confesares con tu boca al Señor Jesus, y creyeres en tu corazon que Dios lo resucitó de entre los muertos, serás salvo..... Todo el que cree en él, no será confundido.” (3) Fé tan necesaria que, como nos enseña la Iglesia, “y si alguno no guardase íntegra é inviolable la fé, sin duda alguna perecerá eternamente.” [4] Esto lo he-

(1) “Non est in alio aliquo salus (praeter Jesum). Nec enim aliud nomen est sub coelo datum hominibus, in quo oporteat nos salvos fieri.” (Actor 4—12).

(2) “Sine fide impossibile est placere Deo.”

(3) “Si confitearis in ore tuo Dominum Jesum, et in corde tuo credideris quod Dens illum suscitavit á mortuis, salvus eris.... Omnis qui credit in illum non confundetur.” (Ad Rom. 10—9, 11).

(4) “Nisi quisque integram inviolatamque servaverit, absque dubio in aeternum peribit.”

mos confesado desde el día de nuestro bautismo: al presentarnos á las puertas del templo para recibirlo, se nos preguntó:—“¿Qué pi-
 “des de la Iglesia Dios?”—y contestamos:—“La fé:”—se nos vol-
 vió á preguntar:—“¿Qué te da la fé?”—á lo que respondimos:—
 “La vida eterna.”—Lo que dijimos entonces, eso mismo repeti-
 mos ahora, y lo repetirá todo el que sea verdadero católico.

Digan los protestantes que esa es una máxima *bárbara y cruel*; que ningún derecho tenemos para excluir del reino de los cielos á los que no son católicos; que Dios *hace nacer su sol sobre los buenos y los malos*. A todo contestaremos, que aquel mismo di-
 vino Maestro, á quien los protestantes adoran y cuya doctrina di-
 cen que siguen, es el que nos inculcó esa máxima que ellos osan
 calificar de *cruel y bárbara*. No somos nosotros, es Jesucristo
 quien ha dicho: “El que no creyere, se condenará.” ¿Por qué
 hemos de ser *bárbaros* en repetir lo que nos enseñó Aquel que es
el camino, la verdad y la vida, y que *nadie llega al Padre sino
 por Él*; Aquel de quien dijo Dios desde el alto de los cielos: “Este
 “es mi Hijo muy amado..... Oídlo.” (1) (Vease el opúsculo in-
 titulado: *Defensa de algunos puntos de la doctrina católica*, núm.
 74 y siguientes). Abjuren, si quieren, el nombre de cristianos:
 confiesen francamente ser del número de aquellos que, según el
 Apóstol S. Juan (epís. 1—cap. 2), “Salieron de nosotros, mas no
 “eran de nosotros.—El que no creyere será condenado.” (1) Pe-
 ro mientras quieran pasar por discípulos del divino Maestro, no
 califiquen de *bárbara* la máxima “Qui non crediderit, condenabi-
 “tur.”

Tan claro y evidente es el argumento que acabamos de hacer,
 que no ha faltado entre los mismos protestantes quien lo adopte
 y haga suyo: tal es Theremin que dice así: “No tenemos dere-
 “cho de condenar á otros, pero escrito está: *el que no cree, ya está
 “juzgado*. ¿Y por qué causa nosotros no condenaremos á aque-
 “llos á quienes el mismo Dios condenó?” (3) D. Harms escribe,

- (1) “Hic est Filius meus dilectus. . . . *Ipsium audite?*”
 (2) “Ex nobis prodierunt, sed non erant ex nobis.”
 (3) “Jus alio damnandi non habemus, nam scriptum est: *qui non cre-
 “dit, jam judicatus est*: ¿Et quare illos non damnabimus, quos Deus ip-
 “si damnavit?” (Predigten &c. seu conciones vol. 2. Berol. 1819).

hablando de la secta luterana que reputa por la verdadera Igle-
 “sia: Fuera de la Iglesia no hay salvacion. Ni podemos aprobar
 “que alguno de los nuestros pase á la Iglesia católica ó refor-
 “mada; porque la institucion eclesiástica mas excelente es la
 nuestra.” (1) Gotting. Elvers dice. “El protestante que aban-
 “dona á su Iglesia y abraza la fé católica, no examinando la ver-
 “dadera fé evangélica y no adhiriéndose á ella, espone á un gran
 “peligro su eterna salud, como es el padre protestante que ins-
 “truyendo católicamente á sus hijos, pone en duda su eterna sal-
 lud.” (2) Otro ministro protestante asegura haber conocido mu-
 chos ministros anglicanos, que decian no poderse persuadir que se
 salven los que no creen el misterio de la Santísima Trinidad. Vea-
 se Perrone, Praelectiones theol: tom. 4—Diccion. de Bergier, v.
Latitudinarios—Balmes, Criterio.

17—“A lo menos debe muy bien esperarse la eterna salvacion
 “de todos los que no están en la verdadera Iglesia de Cristo.” (3)

En la Allocucion de 9 de Diciembre de 1854, condena Su San-
 tidad tan detestable aserto; dice así: “Errorem alterum nec mi-
 “nus exitiosum aliquas catholici orbis partes occupasse non sine
 “moerore novimus, animisque insedissemus plerumque catholicorum,
 “qui bene sperandum de aeterna illorum omnium salute putant,
 “qui in vera Christi Ecclesia nequaquam versantur.”

Al hablar de esta cuestion, parece necesario antes de otra co-
 sa, deshacer algunas equivocaciones en que algunos incurren,
 de buena ó de mala fé. La Iglesia santa nunca ha pretendido
 ni pretende, que todos y cada uno de cuantos no creen actualmente

(1) “Extra ecclesiam est non salus. Neque approbare possumus, si quis
 “nostrum ad catholicam seu reformatam ecclesiam transeat; nam apud
 “nos est selectissima ecclesiástica institutio.” (Nonnulli nutus et exhor-
 tationes de rebus ad ecclesiam spectantibus, Kiel 1820).

(2) “Protestans, qui ecclesiam suam relinquit, et catholicam fidem
 “amplectitur, veram evangelicam fidem non inquirendo, neque sibi illam
 “adsciscendo, salutem suam aeternam magno exponit periculo, prout et
 “protestans pater filios catholice instituendo, ipsorum aeternam salutem
 “dubiam reddit.” (Ephem. univ. eccles. 1827)

(3) Dice el original: Saltem bene sperandum est de aeterna illorum
 omnium salute, qui in vera Christi Ecclesia nequaquam versantur.

hayan de morir en tan infeliz estado: sabe muy bien que ese es un arcano conocido solamente de Aquel á quien nada se oculta: Judas cayó del Apostolado para el que habia sido electo por el mismo Hijo de Dios; y un ladron, cuyos delitos le condujeron al patibulo, tuvo la felicidad de escuchar de la boca de Jesucristo: *Hoy serás conmigo en el paraíso.* La Iglesia ha condenado el error de Wiclif y algunos otros, que aseguran que *todos y solos los predestinados están en la Iglesia.*

Tampoco excluye del reino de los cielos, á innumerables infantes válidamente bautizados, que, nacidos de padres herejes ó apóstatas, mueren antes de llegar al uso de la razon: estos realmente son miembros de la Iglesia. Tampoco excluye del paraíso á los válidamente bautizados que llegan á la edad de la razon, siempre que crean los principales misterios, aunque nieguen todos los demas, con tal que los escuse una *ignorancia invencible* y por lo mismo inculpable: lejos de eso, condena el error de Bayo de que *la infidelidad puramente negativa, en aquellos á quienes no ha sido predicado Jesucristo, es pecado.* ¿Ni cómo habia de adoptar semejante error, la que es *columna y apoyo de la verdad*, y contradecir á su divino Maestro, que, hablando de los incrédulos judios, decia: «Si yo no hubiese venido y les hubiese hablado, no tendrían pecado (*peccatum non haberent*): mas ahora no tienen escusa de su pecado?» El mismo Señor envió á los Apóstoles á predicar el Evangelio á todo el mundo; y, presuponiendo esta predicacion, añadió: *El que no creyere, se condenará.* Por tal motivo escusa S. Pablo á aquellos á quienes nunca ha sido predicado el Evangelio: «¿Cómo invocarán á Aquel en quien no creyeron? ¿ó cómo creerán á Aquel á quien no oyeron? ¿y cómo lo oirán sin predicador?... La fé es por el oido, y el oido por la palabra de Cristo.» (Ad. Rom, 10.—14, 17.) Todavía añadiré mas, la doctrina del Doctor Angélico que asienta como inconcuso (*certissime tenendum est*), que si un infiel adulto se convierte á Dios del modo que puede conocerlo, «Dios, por una interna inspiracion, le revelará aquellas verdades, cuya creencia es necesaria para salvarse, ó le proporcionará un predicador de la fé, como á Cornelio se le proporcionó en Pedro.» (q. 4. de ve-

rit. a. 11.) En efecto, Cornelio era, nos dice la Escritura Santa, «religioso y temeroso de Dios con toda su casa, que hacia muchas limosnas al pueblo, y oraba á Dios incesantemente.» (Actor. 10 —2): y Dios le envió á su Angel para advertirle que ocurriese á S. Pedro. quien *le diria lo que le convenia hacer*, (Ibid. v. 6.) Al eunuco de Candace reina de Etiopia, que deseaba entender una profecia de Isaias, Dios le envió á S. Felipe para que se la explicase, y le hiciese entender que en ella se hablaba de Jesus, á quien habian dado muerte los judios. (Ibid. cap. 8.) En la vida de Santa Bárbara leemos que, nacida de un padre gentil, por una inspiracion del cielo, llegó al conocimiento de los divinos misterios: «Por las cosas visibles que fueron hechas, fácilmente llegó al conocimiento de las invisibles con el auxilio de la divina gracia.... entregada á la oracion y á la meditacion, procuraba agradar solo á Dios á quien habia elegido por esposo.... mandó añadir á las dos ventanas que habia en la torre, una tercera en honor de la Santísima Trinidad, y adornar el labio del baño con el signo de la santa Cruz.» (1) Véase ahí como proporciona Dios á las almas que le sirven con rectitud de corazon, los auxilios necesarios para llegar al conocimiento de las verdades reveladas, ya por una inspiracion interna como á la hija del gentil Dioscoro, ya enviándoles extraordinariamente un predicador que los instruya como al eunuco de Candace, ya por medio de un ángel para que sepan á quien han de ocurrir, como lo hizo con Cornelio.

¿A quienes, pues, se les imputa á pecado la falta de fé? á aquellos que, como dice S. Pablo en su epistola á los Romanos cap. 1: «Pues aunque conocieron á Dios no lo glorificaron como á Dios, ni le dieron gracias: antes se desvanecieron en sus pensamientos, y se oscureció su corazon insensato» (2): á aquellos de quienes se

(1) "Per ea, quae visibilia facta sunt, ad invisibilia, divina opitulante gratia, facile pervenit. . . meditationibus et precibus addicta soli Deo, quem sibi in sponsum elegerat, placere studebat. . . jussit duabus fenestris, quae ipse turri erant, tertiam addi in honorem divinae Trinitatis, labiumque balnei sacrosantae Crucis signo muniri."

(2) "Cum cognovissent Deum, non sicut Deum glorificaverunt, aut

queja el Señor diciendo: «Todo el día estendí mis manos á un pueblo incrédulo y rebelde» (1) á aquellos de quien dice el Salvador, «Por eso vosotros no las oís, porque no sois de Dios» (2): á aquellos que cierran sus ojos á la luz, que se niegan á escuchar, que como dice la Escritura Santa, «No quieren entender para no verse obligados á obrar bien.» (3) Esos son los culpables en no creer, y de ellos dice S. Agustín, lib. 3.º de liber. arb. cap. 19: «No se te imputa á culpa lo que ignoras contra tu voluntad, sino porque no procuras saber lo que ignoras.» (4) Eso mismo enseña Nuestro Santísimo Padre en la citada Alocucion de 9 de Diciembre de 1854: «Tenendum quippe ex fide est extra Apostolicam Romanam Ecclesiam salvum fieri neminem posse, hanc esse unicam salutis arcam, hanc, qui non fuerit ingressus, diluvia periturum; sed tamen pro certo pariter habendum est, qui verae religionis ignorantia laborent, si ea sit invincibilis, nulla ipsos obstringi hujusce rei culpa ante oculos Domini.»

Diga ahora todo hombre imparcial, ¿qué tiene de bárbara y cruel la doctrina de la Iglesia católica, que solo condena á pecado la ignorancia vencible, la ignorancia voluntaria, la que nace de la mala disposicion del corazón? Cosa semejante vemos en el órden civil de todos los pueblos y naciones de la tierra: ¿en qué país civilizado se absuelve de culpa á quien por ignorancia voluntaria de las leyes no las cumple? Si el ciudadano está obligado á procurar imponerse de los mandatos del príncipe, mucho mas lo está la creatura racional respecto de lo que ordena *Aquel* de quien todo lo ha recibido, y de quien depende su suerte eterna: «Dios no le exijirá jamás cosas imposibles. «Dios no manda cosas imposibles,» dice el Santo Concilio de Trento; [5] pero sí lo castiga «gratias egerunt; sed evanuerunt in cogitationibus suis, et obscuratum est cor eorum.»

(1) «Tota die expandi manus meas ad populum non credentem et contradicentem.» (Ad. Rom. 10—21—Isaiae, 65—1.)
 (2) «Propterea vos non auditis, quia ex Deo non estis.»
 (3) «Noluit intelligere ut bene ageret. (Psalm. 95, v. 4.)
 (4) «Non tibi deputatur ad culpam quod invitus ignoras, sed quod negligis quaerere quod ignoras.»
 (5) «Deus impossibile non jubet.»

rá por su negligencia y culpable ignorancia. ¿Y no lo será la de aquellos que no se dignan examinar las pruebas que hacen evidentemente creibles las verdades de nuestra santa fé católica, que ocupan todo su tiempo en las cosas de la tierra, sin cuidarse de lo que mas les interesa, que es Dios y el negocio de sus almas?

Para concluir este punto, repetiré lo que dice Fraissinous (*Máximas de la Iglesia católica sobre la salvacion de los hombres.*) «Si ahora quisiere alguno preguntarme, si existen en las sociedades separadas de la verdadera Iglesia muchas personas adheridas á ellas de buena fé, responderé, que este es un secreto conocido solo de Dios; que el corazón del hombre es profundo como los abismos; que las pasiones, el orgullo, el interés y los deleites son un manantial de errores, y que no debe confundirse aquella falsa confianza con que solemos engañarnos nosotros mismos, con la rectitud y sinceridad que justifica ante Dios. La dilusion no es la buena fé, sino que muy frecuentemente procede de una ignorancia de que el hombre no se reprende á sí mismo, pero que no por eso es menos criminal.»

18.—«El protestantismo no es mas que una diversa forma de la misma verdadera religion cristiana, en la que, lo mismo que en la Iglesia católica, se puede agradar á Dios.» [1]

En la Encyclica *Nostis et nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849, dice Su Santidad: «Consilium inierunt (los enemigos de la Iglesia católica) de Italis populis traducendis ad Protestantium placita et conventicula; in quibus, ut illos decipiant, non aliud esse dietitant, quam diversam verae ejusdem christianae religionis formam in qua, aequae ac in Ecclesia catholica, Deo placere datum est.»

«Un solo Dios hay, una sola es la fé y uno solo el bautismo,» dice S. Pablo; [2] asi como no hay mas que *un Dios*, ni mas que *un*

(1) El original dice: «Protestantismus non aliud est quam diversa verae ejusdem christianae religionis forma, in qua, aequae ac in Ecclesia catholica, Deo placere datum est.»

(2) «Unus Dominus, una fides, unum baptisma.»

bautismo, tampoco hay ni puede haber mas que una fé. El Supremo Pastor de las almas solo tiene *unum ovile*, ni llamó *suya* mas Iglesia que la que el mismo edificó sobre Pedro: «Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.» (1) Ya desde el primer siglo habia algunos que se decian *judios*, esto es, verdaderos fieles, y que sin embargo fueron declarados por Dios *synagoga de Satanas*. «Y eres blasfemado por aquellos que dicen que son judios, y no lo son, mas son *synagoga de Satanas*.» (2)

La fé que nos hace miembros de la Iglesia de Cristo, no se divide, no se parte; quien quiera que sea el cristiano, desde el Sumo Pontífice hasta el último de los fieles, la ha de tener íntegra. La fé es como la caridad; un solo pecado mortal basta para destruir la caridad, para perder la gracia, aun cuando se cumplan los otros mandamientos; del mismo modo, basta que deje de creerse á sabiendas una de las verdades reveladas, aunque se crean las demas, para dejar de tener fé. Esta virtud no consiste en creer tal ó cual número de dogmas, sino en creer todo lo que Dios dice y la Iglesia nos propone, y en creerlo porque lo dice Quien no puede engañarse ni engañarnos. Por el hecho de negar á sabiendas una de esas verdades, se niega la infalibilidad de Dios que la dice, y la que el mismo Señor prometió á su Iglesia que nos la propone; se destruye el fundamento de la fé, deja de haber fé, y sin ella no somos cristianos, eso lo aprendimos desde la infancia. «¿Qué quiere decir *cristiano*?—Hombre que tiene la fé de Cristo que profesó en su santo bautismo.» ¿Cuál fué esa fé que profesamos en el bautismo? ninguna otra que la que cree y confiesa la Santa Iglesia Católica. «¿Crees la santa Iglesia católica?» A esta pregunta respondimos *Creo*. (3)

El Doctor angélico Santo Tomás (2. 2. q. 5. a. 3. o.) dice así: «En el herege que no cree un artículo de fé, [no hay fé ni formada ni informe. La razon es, porque la especie de cualquier hábito depende de la razon formal del objeto; que quitada, la especie del hábito no puede permanecer. Mas el objeto formal de la fé, es la

(1) «Super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam.»

(2) «Blasphemaris ab his, qui se dicunt judaeos esse, et non sunt, sed sunt synagoga Satanae.» Apocal. 2—9.

(3) «¿Credis Sanctam Ecclesiam catholicam?» «Credo.»

«primera verdad, como consta de las Escrituras Sagradas y de la doctrina de la Iglesia, que procede de la primera verdad. Por lo que, cualquiera que no se adhiere á la doctrina de la Iglesia como regla infalible y divina que procede de la primera verdad, «manifestada en las Sagradas Escrituras, ese no tiene hábito de fé, sino que aquellas cosas que son de fé las tiene de otro modo que por la fé..... Mas es manifesto, que aquel que se adhiere á la doctrina de la Iglesia como regla infalible, asiente á todas las cosas que enseña la Iglesia, de lo contrario, si de aquellas cosas que la Iglesia enseña, las que quiere tiene y las que no quiere no tiene, ya no se adhiere á la doctrina de la Iglesia como regla infalible, sino á su propio dictámen.... De donde es manifesto que el hereje acerca de un artículo, no tiene fé de los demas artículos, sino una opinion segun su propia voluntad.» [1] Esto es evidente y lo entiende cualquiera: porque si yo tengo por infalible á una persona, creo cuanto me dice; y por el hecho de no creerla en todo cuanto me dice, niego su infalibilidad, y si algo creo, no es porque la juzgo infalible.

¿Cómo pues puede decirse que el protestantismo es solamente diversa forma de la religion cristiana, en la cual es dado al hombre agradar á Dios igualmente que en la Iglesia católica? Jesucristo ha mandádonos que tengamos como *gentil* y *publicano* al que no escuche á la Iglesia; y el que debe ser reputado por *gentil*

(1) «In haeretico discredente unum articulum fidei non manet fides neque formata neque informis. Cujus rei ratio est, quia species cujuslibet habitus dependet ex formali ratione objecti; qua sublata, species habitus remanere non potest. Formale autem objectum fidei est veritas prima, secundum quod manifestatur in Scripturis sacris, et doctrina Ecclesiae, quae procedit ex veritate prima. Unde quicumque non inhaeret sicut infallibili et divinae regulae, doctrinae Ecclesiae, quae procedit ex veritate prima in Scripturis sacris manifestata, ille non habet habitum fidei; sed ea quae sunt fidei, alio modo tenet quam per fidem.... Manifestum est autem quod ille qui inhaeret doctrinae Ecclesiae tamquam infallibili regulae, omnibus assentit quae Ecclesia docet; alioquin, si de his quae Ecclesia docet, quae vult tenet, et quas non vult non tenet, non jam inhaeret Ecclesiae doctrinae sicut infallibili regulae, sed propriae voluntati.... Unde manifestum est quod talis haereticus circa unum articulum, fidem non habet de aliis articulis, sed opinionem aliquam secundum propriam voluntatem.»

y publicano, no agrada á Dios, y mucho menos al igual del verdadero cristiano. Y para que nunca confundamos la verdadera Iglesia con las falsas, el mismo divino Salvador nos dió una regla segura, llamando *suya*, no cualquiera Iglesia, sino aquella que Su Magstad edificó sobre Pedro: *Super hanc Petram aedificabo Ecclesiam meam.* ¿Cuál será esa Iglesia *edificada sobre Pedro*; la que desde el principio del cristianismo está firmemente adherida á la Cátedra de Pedro, ó las que, apareciendo en el siglo décimo sexto, no han cesado de detestar esa Cátedra, de aborrecerla mortalmente, calificándola de *prostituta de Babilonia*? Jesucristo prometió á los Pastores, que *estaria con ellos hasta la consumacion de los siglos*, y les dijo: *El que oye á vosotros me oye á mi; y el que desprecia á vosotros me desprecia á mi; y el que me desprecia, desprecia á Aquel que me ha enviado.* ¿Serán igualmente agradables á Dios los que lo desprecian, y los que lo escuchan?

¡Diversa forma de la religion cristiana! no es ni puede ser diversa forma de esa religion divina el separarse de la única Iglesia que Jesucristo reconoció por *suya*; despreciar á Jesucristo en los Pastores que el Espíritu Santo puso para rejar esa Iglesia; constituirse cada uno en doctor, cuando S. Pablo ha dicho: «Acaso todos son «doctores?» (1); no admitir mas palabra que la escrita, cuando el mismo Apóstol nos dice: «Estad firmes, y conservad las tradiciones que aprendisteis ó por palabra ó por carta nuestra» (2); quitar de la Biblia capitulos y aun libros enteros; no admitir de los siete sacramentos mas que dos ó tres, y aun negar la eficacia de los pocos que admiten; negar el sacrificio de la misa, la conversion del pan y vino en el cuerpo y sangre del cordero inmaculado, la existencia del purgatorio, la diferencia entre el pecado mortal y el venial; truncar en fin la doctrina de la religion cristiana, admitiendo nada mas que lo que á cada uno le place. ¡Diremos que es solamente una *diversa forma* de un Código de leyes el suprimir cuantas á cada uno de los súbditos se le antoja; ó una *diversa forma* de una misma historia el quitar de ella cuantos hechos no nos

(1) «Numquid omnes doctores?»

(2) «Tenete traditiones, quas dedicistis, sive per sermonem, sive per «epistolam nostram.» (2.º ad. Thesal, 2-14.)

acomoden? No, no era ese el modo de pensar de los Apóstoles respecto de los herejes de su tiempo: bien sabian que estos no desechaban todos los dogmas sino solo parte de ellos; pero eso solo está aba para que no los tuviesen por verdaderos fieles: sabian que Jesucristo habia dicho: «Enseñad á todas las gentes.... enseñándolas á guardar todo lo que os he mandado (*Omnia quaecumque mandavi vobis.*)» Sí: todo, tanto en orden á la fé como en orden á las costumbres: *Omnia quaecumque mandavi*, son espresiones que comprenden la totalidad de la doctrina, y no una sola parte. Tampoco hablaba de una parte, sino del todo, S. Pedro cuando en uno de sus sermones (Act. 3-22) recordaba lo que Moises habia dicho del Mesías: «A él oireis en todo cuanto os dijere. Y «acontecerá: que toda alma que no oyere á aquel profeta, será es- «terminada del pueblo.» (1)

§ IV.

“Socialismus, Communismus, Societates clandestinae, Societates biblicae, Societates clerico-liberales.”

En este párrafo no especifica el *Sylabus* ninguna proposición, se refiere en general á tales y cuales Letras Apostólicas, en las cuales, «ejusmodi pestes saepe gravissimisque verborum formulis reprobantur.»

Esos documentos son los siguientes:

(1) «Ipsum audietis juxta omnia quaecumque locutus fuerit vobis. Erit autem: omnis anima, quae non audierit Prophetam illum, exterminabitur de plebe.» Véase la Teología de Perronne, tom. 1.

y publicano, no agrada á Dios, y mucho menos al igual del verdadero cristiano. Y para que nunca confundamos la verdadera Iglesia con las falsas, el mismo divino Salvador nos dió una regla segura, llamando *suya*, no cualquiera Iglesia, sino aquella que Su Magstad edificó sobre Pedro: *Super hanc Petram aedificabo Ecclesiam meam.* ¿Cuál será esa Iglesia *edificada sobre Pedro*; la que desde el principio del cristianismo está firmemente adherida á la Cátedra de Pedro, ó las que, apareciendo en el siglo décimo sexto, no han cesado de detestar esa Cátedra, de aborrecerla mortalmente, calificándola de *prostituta de Babilonia*? Jesucristo prometió á los Pastores, que *estaria con ellos hasta la consumacion de los siglos*, y les dijo: *El que oye á vosotros me oye á mi; y el que desprecia á vosotros me desprecia á mi; y el que me desprecia, desprecia á Aquel que me ha enviado.* ¿Serán igualmente agradables á Dios los que lo desprecian, y los que lo escuchan?

¡Diversa forma de la religion cristiana! no es ni puede ser diversa forma de esa religion divina el separarse de la única Iglesia que Jesucristo reconoció por *suya*; despreciar á Jesucristo en los Pastores que el Espíritu Santo puso para rejar esa Iglesia; constituirse cada uno en doctor, cuando S. Pablo ha dicho: «Acaso todos son «doctores?» (1); no admitir mas palabra que la escrita, cuando el mismo Apóstol nos dice: «Estad firmes, y conservad las tradiciones que aprendisteis ó por palabra ó por carta nuestra» (2); quitar de la Biblia capitulos y aun libros enteros; no admitir de los siete sacramentos mas que dos ó tres, y aun negar la eficacia de los pocos que admiten; negar el sacrificio de la misa, la conversion del pan y vino en el cuerpo y sangre del cordero inmaculado, la existencia del purgatorio, la diferencia entre el pecado mortal y el venial; truncar en fin la doctrina de la religion cristiana, admitiendo nada mas que lo que á cada uno le place. ¡Diremos que es solamente una *diversa forma* de un Código de leyes el suprimir cuantas á cada uno de los súbditos se le antoja; ó una *diversa forma* de una misma historia el quitar de ella cuantos hechos no nos

(1) «Numquid omnes doctores?»

(2) «Tenete traditiones, quas dedicistis, sive per sermonem, sive per «epistolam nostram.» (2.º ad. Thesal, 2-14.)

acomoden? No, no era ese el modo de pensar de los Apóstoles respecto de los herejes de su tiempo: bien sabian que estos no desechaban todos los dogmas sino solo parte de ellos; pero eso solo está aba para que no los tuviesen por verdaderos fieles: sabian que Jesucristo habia dicho: «Enseñad á todas las gentes.... enseñándolas á guardar todo lo que os he mandado (*Omnia quaecumque mandavi vobis.*)» Sí: todo, tanto en orden á la fé como en orden á las costumbres: *Omnia quaecumque mandavi*, son espresiones que comprenden la totalidad de la doctrina, y no una sola parte. Tampoco hablaba de una parte, sino del todo, S. Pedro cuando en uno de sus sermones (Act. 3-22) recordaba lo que Moises habia dicho del Mesías: «A él oireis en todo cuanto os dijere. Y «acontecerá: que toda alma que no oyere á aquel profeta, será es- «terminada del pueblo.» (1)

§ IV.

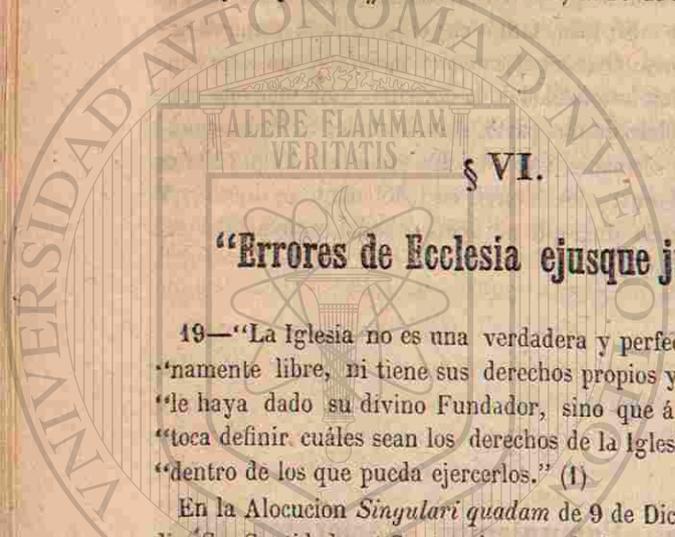
“Socialismus, Communismus, Societates clandestinae, Societates biblicae, Societates clerico-liberales.”

En este párrafo no especifica el *Sylabus* ninguna proposición, se refiere en general á tales y cuales Letras Apostólicas, en las cuales, «ejusmodi pestes saepe gravissimisque verborum formulis reprobantur.»

Esos documentos son los siguientes:

(1) «Ipsum audietis juxta omnia quaecumque locutus fuerit vobis. Erit autem: omnis anima, quae non audierit Prophetam illum, exterminabitur de plebe.» Véase la Teología de Perronne, tom. 1.

- Epist. encycl. *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846:
- Aloc. *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849:
- Encycl. *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849:
- Aloc. *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854:
- Encycl. *Quanto afficiamur moerore*, de 10 de Agosto de 1863:



“Errores de Ecclesia ejusque juribus.”

19—“La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre, ni tiene sus derechos propios y constantes que le haya dado su divino Fundador, sino que á la potestad civil toca definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los que pueda ejercerlos.” (1)

En la Alocucion *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854, dice Su Santidad: “Sunt enimvero plerique, qui rebus publicis tractandis praepositi fautores se religionis, et adsertores dicant, illam laudibus attollant, humanaeque societati quam maxime accommodatam atque utilem praedicent; nihilominus ejus moderari disciplinam volunt, sacros ministros regere, sacrorum procuracionem attingere, uno verbo civilis intra status limites coercere nituntur Ecclesiam, eique dominari..... Et prohodor! Dum haec loquimur, Venerabiles Fratres, in Subalpina ditione proposita lex est, qua regularia et ecclesiastica instituta de medio tolluntur: et Ecclesiae jura plane conculcantur, atque, si

(1) Dice el original: “Ecclesia non est vera perfectaue societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis; sed civilis potestatis est definire quae sint Ecclesiae jura ac limites, intra quos eadem jura exercere quest.”

“feri potest, delentur..... ¡Utinam persuadere sibi tandem velint quod olim Zenoni imperatori scribebat Sanctus Felix Praecessor Noster—nihil esse utilius Principibus, quam sinere Ecclesiam uti legibus suis, hoc enim illis esse salutare, ut cum de causis Dei agitur regiam voluntatem Sacerdotibus Christi studentes subdere, non praeferre.”

En la Alocucion *Maxima quidem* de 9 de Junio de 1862, dice Su Santidad: “Eo opinandi temeritate progrediuntur (los enemigos de la religion), ut omnem veritatem, omnemque, legem, potestatem et jus divinae originis audacissime denegare non metuant. Siquidem haud erubescunt asserere..... Ecclesiam non esse veram perfectamque societatem plane liberam, nec pollere suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis, sed civilis potestatis esse definire, quae sint Ecclesiae jura et limites, intra quos eadem jura exercere queant.”

Jesucristo fué constituido por su Padre celestial, Rey sobre Sion su monte santo, le fueron dadas en herencia todas las naciones, y su posesion se estiende por toda la tierra. (1) En vano se enfurecieron las gentes, y los pueblos concibieron inútiles proyectos: en vano se coligaron los reyes y príncipes del mundo contra el Señor y contra su Cristo. (2) Para nada habia menester su consentimiento el Dueño y Señor absolutísimo de todo cuanto existe; aquel Dios que, sin faltar en manera alguna á la justicia, pudo despojar á los egipcios para enriquecer á los hebreos, quitar al cananeo sus posesiones para darlas á otro pueblo, sepultar en lo profundo del mar á Faraon con su poderoso ejército por haber resistido la orden que se le intimaba á nombre del Señor. El que es dueño de la tierra lo mismo que del ciclo, de los cuerpos no

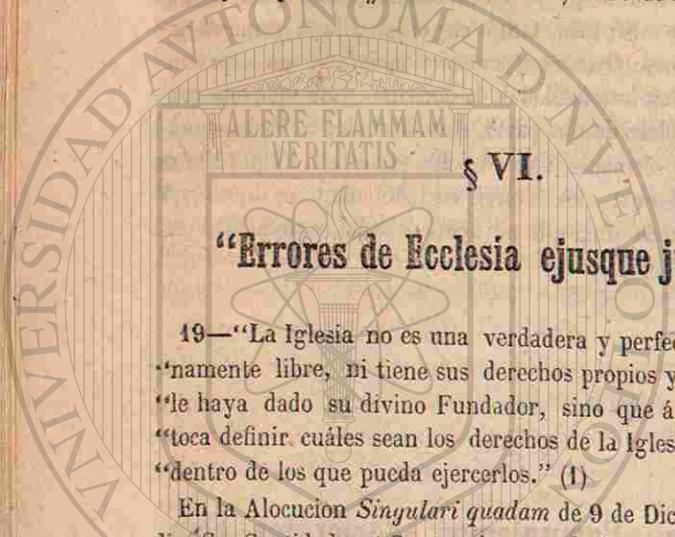
(1) Ego autem constitutus sum Rex ab Eo super Sion montem sanctum ejus... dabo tibi gentes haereditatem tuam, et possessionem tuam, terminos terrae. Psalm. 2.

(2) ¿Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania? Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus Dominum et adversus Christum ejus. Ibid.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



- Epist. encycl. *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846:
- Aloc. *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849:
- Encycl. *Noscitis et Nobiscum*, de 8 de Diciembre de 1849:
- Aloc. *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854:
- Encycl. *Quanto afficiamur moerore*, de 10 de Agosto de 1863:



“Errores de Ecclesia ejusque juribus.”

19—“La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre, ni tiene sus derechos propios y constantes que le haya dado su divino Fundador, sino que á la potestad civil toca definir cuáles sean los derechos de la Iglesia, y los límites dentro de los que pueda ejercerlos.” (1)

En la Alocucion *Singulari quadam* de 9 de Diciembre de 1854, dice Su Santidad: “Sunt enimvero plerique, qui rebus publicis tractandis praepositi fautores se religionis, et adsertores dicant, illam laudibus attollant, humanaeque societati quam maxime accommodatam atque utilem praedicent; nihilominus ejus moderari disciplinam volunt, sacros ministros regere, sacrorum procuracionem attingere, uno verbo civilis intra status limites coercere nituntur Ecclesiam, eique dominari..... Et prohodor! Dum haec loquimur, Venerabiles Fratres, in Subalpina ditione proposita lex est, qua regularia et ecclesiastica instituta de medio tolluntur: et Ecclesiae jura plane conculcantur, atque, si

(1) Dice el original: “Ecclesia non est vera perfectaque societas plane libera, nec pollet suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis; sed civilis potestatis est definire quae sint Ecclesiae jura ac limites, intra quos eadem jura exercere quest.”

“feri potest, delentur..... ¡Utinam persuadere sibi tandem velint quod olim Zenoni imperatori scribebat Sanctus Felix Praecessor Noster—nihil esse utilius Principibus, quam sinere Ecclesiam uti legibus suis, hoc enim illis esse salutare, ut cum de causis Dei agitur regiam voluntatem Sacerdotibus Christi studentes subdere, non praeferre.”

En la Alocucion *Maxima quidem* de 9 de Junio de 1862, dice Su Santidad: “Eo opinandi temeritate progrediuntur (los enemigos de la religion), ut omnem veritatem, omnemque, legem, potestatem et jus divinae originis audacissime denegare non metuant. Siquidem haud erubescunt asserere..... Ecclesiam non esse veram perfectamque societatem plane liberam, nec pollere suis propriis et constantibus juribus sibi á divino suo Fundatore collatis, sed civilis potestatis esse definire, quae sint Ecclesiae jura et limites, intra quos eadem jura exercere queant.”

Jesucristo fué constituido por su Padre celestial, Rey sobre Sion su monte santo, le fueron dadas en herencia todas las naciones, y su posesion se estiende por toda la tierra. (1) En vano se enfurecieron las gentes, y los pueblos concibieron inútiles proyectos: en vano se coligaron los reyes y príncipes del mundo contra el Señor y contra su Cristo. (2) Para nada habia menester su consentimiento el Dueño y Señor absolutísimo de todo cuanto existe; aquel Dios que, sin faltar en manera alguna á la justicia, pudo despojar á los egipcios para enriquecer á los hebreos, quitar al cananeo sus posesiones para darlas á otro pueblo, sepultar en lo profundo del mar á Faraon con su poderoso ejército por haber resistido la orden que se le intimaba á nombre del Señor. El que es dueño de la tierra lo mismo que del ciclo, de los cuerpos no

(1) Ego autem constitutus sum Rex ab Eo super Sion montem sanctum ejus... dabo tibi gentes haereditatem tuam, et possessionem tuam, terminos terrae. Psalm. 2.

(2) ¿Quare fremuerunt gentes, et populi meditati sunt inania? Astiterunt reges terrae, et principes convenerunt in unum, adversus Dominum et adversus Christum ejus. Ibid.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



menos que de las almas, de las naciones como de los individuos, y de un modo infinitamente mas perfecto que puede serlo de una casa el que la fabrica, ó de una viña el que la planta: este Dios quiso dar á su Hijo toda potestad en el cielo y en la tierra, y se la dió (1). En virtud de esa potestad fundó su Iglesia, no limitada á tal ó cuál parte del mundo, y por eso mandó á sus Apóstoles que predicasen el Evangelio en toda la tierra [2]; tampoco limitada á cierto número de años, sino hasta la consumacion de los siglos (3); ni sujeta en manera alguna á las potestades de la tierra. Sin contar con ellas dió á los Apóstoles la facultad de atar y desatar, dió á Pedro la potestad de las llaves, mandó á todos que escuchasen á la Iglesia (4). “Pregunto, dice San Hilario, ¿con consentimiento de quién predicaban el Evangelio los Apóstoles? ¿estaban autorizados por la potestad civil, ó con edictos imperiales era congregada la Iglesia?..... ¿O cuándo se reunian y cuándo por todas partes predicaban contra el decreto del Senado y edictos de los emperadores, no tenían facultad de hacerlo?” (Contra Auxent Mediol). Se reunieron en concilio los principes del pueblo y los ancianos de Israel, y les intimaron que nunca mas hablasen ni enseñasen en el nombre de Jesus; mas los Apóstoles respondieron: *Si es justo delante de Dios oiros á vosotros antes que á Dios, juzgadlo vosotros*, (Acor. 4). Por segunda vez les dijeron: “*Con espreso precepto os hemos mandado que no enseñaseis en este nombre: á lo que ellos contestaron: Es menester obedecer á Dios antes que á los hombres.*” (Ibid. 5).

Al volver Jesucristo al cielo, escogió á algunos y los revistió de todas las facultades necesarias, diciéndoles: *Como mi Padre me*

(1) *Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra.* Math. 28—18.
 (2) *Euntes docete omnes gentes baptizantes eos. . . . docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis.* Ibid. w. 19, 20.—*Euntes in mundum universum praedicate evangelium, omni creaturae.* Marc. 16—15.
 (3) *Ecce ego vobiscum sum usque ad consummationem saeculi.* Math. 28—20.
 (4) *Quaecumque ligaveritis super terram, erunt ligata et in coelo; et quaecumque solveritis super terram, erunt soluta et in coelo.* Math. 18—*Tibi dabo claves regni coelorum.* Ibid. 16.—*Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut et nicus et publicanus.* Ibid. 18—17.

envió, así os envío yo á vosotros. No escogió á Tiberio ni á ningún otro gobernante civil para darles la facultad de *perdonar ó retener los pecados*, la de *atar y desatar*, la de *ofrecer el augusto Sacrificio*, la de *predicar y bautizar*: no les dió la *potestad de las llaves*. No son ellos sino los Obispos á quienes puso el *Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios*: no son ellos los *delegados de Cristo, sus ministros, dispensadores de los misterios de Dios*: fueron Pedro y los demas Apóstoles y sus sucesores en el ministerio.

Convencidos de esta verdad los Apóstoles, y de las plenísimas facultades que, con independencia de las potestades de la tierra, les confirió el divino Fundador de la Iglesia, elegian ministros, se reunian en Concilio, dictaban leyes, castigaban á los delincuentes, hacian colectas, las distribuian, en una palabra, disponian de todo lo que era conveniente para el gobierno de una sociedad, cuyo Soberano es exclusivamente Jesucristo. Todo esto consta del Evangelio, de las Actas apostólicas, de las Epístolas de San Pablo; documentos irrefragables, admitidos por los protestantes y demas hereges que les precedieron y los que les han sucedido, y que disputan á la Iglesia sus prerogativas.

No ha faltado quien tenga la absurda pretension de que la Iglesia solo manda las almas, y la potestad secular solo los cuerpos: error crasísimo, opuesto enteramente á la nocion que de aquella nos da la Escritura santa, que la pone visible como lo es una *ciudad colocada sobre un monte* (1). Ni para una sociedad de puras almas, se habrian menestres sacramentos cuya materia y forma fuesen materiales (2); ni predicacion exterior y que la fé entre

(1) Por eso tambien los Santos Padres nos dicen que: “*Extat Ecclesia cunctis clara et conspicua, quippe civitas quae abscondi non potest super montem constituta.*” San Agustin.—“*Ecclesia plena est fulgore, ab orientes usque ad occidentem.* Orígenes.—“*Ecclesia Domini luce perfusa est, per orbem totum radios suos porrrigit.*” San Cipriano.
 (2) *Si incorporeus esses, nuda et incorporea tibi dedisset ipse dona; sed quoniam anima corpori conserta est, in sensibilibus invisibilia tibi praebet,* dice San Juan Crisost., hablando del bautismo y de la Eucaristia.

por el oído; ni cuando San Pablo perseguía á la Iglesia y se le facultaba para conducir á Jerusalem presos á los cristianos, se trataba de individuos puramente espirituales. Tanto la Iglesia como la Sociedad civil, se componen de hombres que tienen alma y cuerpo. Así como las leyes civiles ligan la conciencia que no es cosa corpora, y presuponen en el súbdito la libertad que tampoco es cosa material; es decir, se dirigen al hombre y no solo al cuerpo: así tambien cuando la Iglesia nos ordena el ayuno, cuando intima que tributemos á Dios *reverencia de cuerpo y alma*, cuando nos recuerda *partir nuestro pan con el pobre &c.*, habla á hombres y no puros espiritus.

Se nos repite con aire de triunfo, que *el reino de Jesucristo no es de este mundo*: mas no reflexionan en la consecuencia que está saltando. Si el reino de Jesucristo no es de este mundo; luego el mundo nada tiene que ver con este reino, ni puede pretender imponerle la ley y dominarlo, y sí, mas bien respetar una autoridad que no viene del mundo sino del cielo. El divino Salvador, que dijo:—*Mi reino no es de este mundo*:—dijo tambien á los Apóstoles:—*Vosotros no sois de este mundo*.—¿Y á quién le ocurre que los Apóstoles fuesen seres puramente espirituales? Jesucristo no era de este mundo; y sin embargo, le fué dada toda potestad no solo *en el cielo*, sino tambien *en la tierra*; y en virtud de esa potestad soberana é independiente de los príncipes de la tierra, fundó su Iglesia que, sin ser del mundo, está en el mundo (1). Vease Soglia, Inst. jur. publ. ecl. p. 2, lib. 1.—Devoti, tom. 1.—Defensor de la Religion tom. 4.—Pastoral del Obispo de Guadalajara sobre la independencia de la Iglesia, 2 de Noviembre de 1860.

(1) *Quod est ejus regnum nisi credentes in Eum, quibus dicit: De mundo non estis, sicut et ego non sum de mundo? Quamvis eos esse vellet in mundo: propter quod de illis dixit ad Patrem: Non rogo ut tollas eos de mundo, sed ut servas eos á malo. Unde et hic non ait, Regnum meum non est in hoc mundo; sed non est de hoc mundo..... non ait, Nunc autem regnum meum non est hic; sed non est hinc. Aug, tract. 115 in Joan.*

20—“El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin la venia y el asentimiento del gobierno civil.” (1)

Vease la proposicion anterior.

21—“La Iglesia no tiene la facultad de definir dogmáticamente que la religion de la Iglesia católica es la única verdadera.” (2)

En las Letras Apostólicas *Multipluces inter*, condenatorias de la obra de Vigil (10 de Junio de 1861), dice Su Santidad: “Auctor, licet catholicus, ac divino ministerio, ceu fertur, mancipatus, ut “indifferentissimum, ac rationalissimum, quo se infectum prodit, “securius, ac impune sequatur, denegat Ecclesiae inesse potestatem dogmaticae definiendi, Religionem Ecclesiae Catholicae “esse unice veram religionem.”

Apenas se puede concebir que un católico, y que por lo mismo sabe ó debe saber que la religion que profesa es la única verdadera, que estamos obligados á escuchar á la Iglesia que la enseña, bajo la pena de ser tenidos por étnicos y publicanos; apenas, repito, puede concebirse, que un católico asiente tal proposicion. Los que por misericordia de Dios lo somos, no debemos olvidar que, desde la prevaricacion de nuestros primeros padres, se les prometió un Redentor; que los profetas lo anunciaron, y describian todas las circunstancias de su nacimiento, de su vida y de su muerte; que Dios nos mandó por boca de Moyses escuchar á ese *Profeta grande*, bajo las mas severas penas; (3) que, llegado el tiempo designado por las profecías, nació en Belen un hombre, en cuyo nacimiento, vida y muerte, se cumplió exactísimamente cuanto muchos siglos antes habia predicho Dios; que una voz bajada de los cielos, hablando de este hombre extraordinario, decia: «Este es mi Hijo amado,

(1) “Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet absque civis gubernii venia et assensu.” dice el original.

(2) Ecclesia non habet potestatem dogmaticae definiendi, religionem catholicae Ecclesiae esse unice veram religionem” dice el mismo.

(3) Moyses quidem dixit: Quoniam Prophetam suscitabit vobis Dominus Deus vester de fratribus vestris, tanquam me: Ipsum audietis juxta omnia quaecumque locutus fuerit vobis. Erit autem; omnis anima, quae non audierit Prophetam illum, exterminabitur de plebe. Actor. 3—22, 23.

«escuchadlo,» Luc. 9—35. Este Hijo de Dios, á quien debemos oír, y que primero pasarán los cielos y la tierra, que deje de verificarse hasta la mas mínima cosa de cuantas pronunciaron sus labios; dijo á sus Apóstoles y en ellos á sus sucesores: «Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos:—os daré el «Espíritu de verdad que permanecerá con vosotros eternamente: «—el que os oye me oye á mí; el que os desprecia, á mí me «desprecia.—Si alguno no escuchare á la Iglesia, repútalos por «gentil y publicano.» Supuestas estas verdades que nos enseña la fé, ¿quién puede, sin renunciar á esa misma fé, dudar ni por un momento de la mas mínima cosa de cuantas nos enseña la Iglesia? esa Iglesia fundada por el Hijo de Dios, y que la llamó *suya* para que nunca la confundamos con otras que se usurpan el nombre de Iglesia: (1) esa Iglesia *contra la cual no prevalecerán las puertas del infierno.* Vé ahí la Maestra que nos ha dejado Jesucristo.

Tratándose de saber cuál es la religion que Dios ha revelado, ¿á quién ha de volver sus ojos un católico para que lo decida de una manera indefectible? Esta es una cuestion de fé, y no sencillamente cuestion de fé sobre algun punto particular como son otras, (por ejemplo la indisolubilidad del matrimonio, el bautismo administrado por los herejes, la transubstancion ú otras semejantes) sino que las comprende todas á la vez. Si un Príncipe manda á sus súbditos que ocurran á cierto gobernador ó magistrado, quien les dará á conocer la voluntad del Soberano, las leyes y órdenes que este dicte: cuando esos súbditos deseen saber cuál es el verdadero código de dichas leyes y órdenes, ¿á quién han de preguntarlo, ó quién ha de decidir la cuestion sino ese mismo magistrado ó gobernador designado por el Príncipe? Otro tanto debemos decir de la Iglesia, y con la seguridad de que nunca ha de engañarnos, por el privilegio de infalibilidad que Dios le dió; seguridad que no presta el magistrado por mas que quiera dársela el Soberano que lo autorizó. Para un católico esto basta.

Si apelamos á la razon natural, esta nos dirá que existe un Ser Supremo á quien debemos la existencia y conservacion, y repetirá

(1) Beatus es, Simon Barjona. . . . Et ego dico tibi, quia tú es Petrus, te super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam. Math. 16—17, 18.

con la fé católica, que *la luz de su rostro está impresa en nuestras almas:* [1] de acuerdo con ella, nos inspirará sentimientos de amor y gratitud para con nuestro magnificéntísimo Bienhechor; quien, aunque para nada ha menester el amor de sus criaturas, ni sus homenajes y respetos, no puede menos de exijirlos, pues son indispensables y de toda justicia. El reconocimiento de su Soberanía, la accion de gracias por los beneficios recibidos, el humillarnos en su presencia y pedirle perdon de nuestras faltas, el dirigirle nuestras preces y oraciones para que remedie nuestras necesidades; en una palabra, el culto religioso es absolutamente necesario, y en tributarlo á la Divinidad todos los pueblos y naciones de la tierra, no han hecho mas que cumplir un deber sagrado que inspira á todos la misma naturaleza. Abrase la historia, y en ella leeremos que todos los pueblos han estado de acuerdo en este punto; que aun no existian las sociedades civiles, y ya Cain ofrecia al Señor un sacrificio de los frutos de la tierra, y Abel lo ofrecia de lo mas selecto de su ganado; que Enos invocaba el nombre del Señor; que Noe al salir del arca levantaba un altar para ofrecer en holocausto de toda clase de animales limpios; que Melchisedec era sacerdote del Dios Altísimo; que Job ofrecia sacrificio al Señor; que Abraham le erigia altares, etc., etc. Esto nos refiere la historia mas antigua que tenemos, y de acuerdo con ella todas las demas historias nos manifiestan que ninguna ciudad, ninguna nacion, y lo que es mas, ni aun los salvajes que habitan los desiertos, han dejado de levantar sus manos á los cielos en busca del auxilio y proteccion divina; en las calamidades y peligros todos claman: *Dios mio! buen Dios!* y refiriéndose á esto Tertuliano, decia: *¡Oh testimonio de un alma naturalmente cristiana!* «Si vijas «por diferentes países, escribe Plutarco, podrás ver ciudades sin «muros, sin instruccion, sin reyes, ni edificios, ni riquezas.... pero «nadie ha visto jamas ciudad destituida de templos y dioses á quienes dirijan sus preces, ya sea para pedirles bienes, ya para rogarles la libren de males.» Platon, Aristóteles, Ciceron, Séneca, el mismo Epicuro confesaba esta verdad; y en vano pretenden negarle Bayle y otros, sobre lo cual puede verse el tom. 2 del Curso completo de Teología publicado por Migne.

[1] Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Psalm. 4.

Mas como la verdad es una, no es posible que todas las religiones que dominan en los diferentes puntos de la tierra, sean igualmente verdaderas, y, como dice muy bien Bálmes en su criterio, «el sí y el no, con respecto á una misma cosa, no puede ser verdadero á un mismo tiempo. Los judios dicen que el Mesias no ha venido, los cristianos afirman que sí: los musulmanes respetan á Mahoma como insigne profeta, los cristianos lo miran como solemne impostor: los católicos sostienen que la Iglesia es infalible en puntos de dogma y de moral, los protestantes lo niegan: la verdad no puede estar por ambas partes, unos ú otros se «engañan: Juego es un absurdo el decir que todas las religiones «son verdaderas.» Tampoco puede sostenerse racionalmente que todas son falsas: eso sería decir que en un punto tan esencial, y que como tal lo han mirado todos los pueblos y naciones en todos los siglos, la Divina Providencia nos ha abandonado y dejado que todos nos extraviemos. Si no es indigno de Dios el habernos creado-cuidar de nuestra conservacion, concedernos cada instante mil favores; ¿será indigno de Su Magestad el darnos una religion que es lo que mas nos interesa para cumplir nuestra primera obligacion, es decir, nuestros deberes respecto del mismo Dios? Ni se crea que le es indiferente el que la tengamos verdadera ó falsa, porque eso sería suponer que á la Verdad por esencia le agrada la mentira lo mismo que la verdad, que á la Bondad infinita le es igual, mente acepto el vicio que la virtud. Ni debe objetarse, como algunos lo hacen, que Dios permite que haya cultos falsos: esa objecion es tan ridicula como está otra, «Dios permite que haya ladrones, que haya adúlteros, perjuros, calumniadores y multitud «de otros criminales.» Así como lo segundo nada prueba en favor del vicio, tampoco lo primero prueba cosa alguna en favor de los falsos cultos.

Si pues la idea que la razon natural nos da de Dios, de su Providencia, de su bondad y sabiduría infinita, nos obliga á confesar que entre todas las religiones del mundo hay una verdadera, y una sola como es una la verdad; tambien nos compele á creer que ese mismo Dios providentísimo la presenta tal y con pruebas tan concluyentss, que convenzan á todo el que las examina imparcialmente y con sincero deseo de conocer la verdad. ¿Y quién,

que de buena fé entra en tal exámen, puede dejar de convencerse de los motivos de credibilidad que prueban la verdad y divinidad de la religion de Jesucristo? Milagros y profecias, confesados francamente por sus mas encarnizados enemigos, y que son una prueba ineluctable del divino origen de esta religion santa; la muerte de Jesus en la que admira Rousseau la muerte de un Dios; la sangre de muchos millones de mártires que confirman su verdad; el establecimiento y permanencia de la Iglesia á pesar de todos los esfuerzos del inferno, y que es un milagro que han presenciado los siglos, desde el primero hasta el en que vivimos; la subsistencia del pueblo judaico, que aunque disperso, no desaparece como han desaparecido todos los demas; la estabilidad de la Cátedra de Pedro á pesar de tantos obstáculos humanamente insuperables; la sublimidad y santidad de su doctrina: todas son pruebas que la hacen *evidentemente creible*, y convencen á cualquier hombre que las examine sin prevencion, sin pasion, con sincero deseo de hallar la Verdad. Véanse los Apologistas de la Religion.

El que ha tenido la felicidad de conocer que esta es la verdadera religion, entiende luego que su divino Fundador al volver al cielo, no nos dejó abandonados á nosotros mismos, que *nos dió pastores y doctores.... para que no seamos ya niños fluctuantes, ni nos dejemos arrastrar de todo viento de doctrina.* (Ad. Eph. 4.) Estableció su Iglesia que es *columna y apoyo de la verdad*, prometió que *estaria con ella el Espiritu de verdad*, y que esta asistencia sería perpetua. ¿A quién, pues, sino á ella, hemos de ocurrir para *no dejarnos llevar de todo viento de doctrina?* ¿Qué quiere decir *definicion dogmática?* Declarar á nombre de Dios que esta ó la otra verdad ha sido revelada por Su Magestad. Tal declaracion nadie puede hacerla sino aquella que nos ha dado el mismo Dios para que nos instruya y enseñe lo que debemos creer, y contra la cual, segun las divinas promesas, no han de prevalecer las puertas del inferno. Tratándose pues de una cuestion tan fundamental de nuestra fé, como la de saber cuál es la única verdadera religion, la única que Dios ha revelado, (*única*, repito, porque la verdad es una, y el que es la Verdad por esencia, no puede revelarnos lo falso;) es evidente que á quien corresponde hacer tal declaracion, es aquella que Dios nos dió por *maestra infalible*, y á la cual si

escucharnos, escuchamos en ella á Dios; y quien la desprecia, desprecia á Dios.

22.—«La obligacion á que estrictamente están sujetos los maestros y escritores católicos, se limita á aquellos solos puntos que, por el infalible juicio de la Iglesia, se proponen como dogmas de fé á la creencia universal.» (1)

Quien ama sinceramente una virtud, no solamente huye de lo que la destruye y mata, sino de cuanto puede debilitarla y atenuarla: esto dicta la sana razon. El hombre prudente no se contenta con evitar aquello que indefectiblemente le quitaria la vida, procura tambien conservar la salud y preservarse de la enfermedad. El amante de la paz toma las precauciones necesarias para que no se altere en lo mas mínimo, y lo mismo hacemos á la vez respecto de aquellos negocios que nos interesan vivamente. Lo que la prudencia exige en los asuntos temporales, lo exige igualmente respecto de las virtudes. No ama mucho la castidad el que se limita á evitar aquellos actos que la destruyen totalmente, y al mismo tiempo se permite ciertas libertades que la deslustran: ni quien conoce todo el mérito de la caridad se entrega á aquellos actos que la enferman y menoscaban, y lo mismo sucede respecto de las otras virtudes.

La Iglesia santa es depositaria de la fé, y su primer deber es conservarla á todo trance evitando toda especie de peligros: conoce la astucia del demonio y que no todos sus ataques son directos; sabe que ha y verdades cuya negacion, si bien no estingue enteramente la antorcha de la fé, debilita su luz, la enferma, la oscurece, y si á tiempo no se remedia el mal, la apagará. (2) *Ridiculi-*

(1) "Obligatio, qua catholici magistri et scripteres omnino adstringuntur, coarctatur in iis tantum, quae ab infallibili Ecclesiae iudicio verituti fidei dogmata ab omnibus credenda proponuntur, dice el original.

(2) Quaedam sunt catholicae veritates, quae ita ad fidem pertinent ut his sublatis, fides quoque ipsa tollatur. Quas nos usu frequenti, non solum catholicas, sed fidei veritates appellavimus. Aliae veritates sunt etiam ipsae catholicae et universales, nempe quas universa Ecclesia tenet, quibus licet eversis fides quatitur, sed non evertitur tamen. Atque, in huiusmodi veritatum contrariis erroribus supra dixi fidem obscurari non extinguí; infirmari, non perire. Cano, de Loc. thcol. lib. 12 cap. 3

zar, por ejemplo, las procesiones públicas que manda la Iglesia se hagan con el Santísimo Sacramento, no es negar abiertamente la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía; pero es evidente que de esa manera se favorece el error heretical de los protestantes que niega este dogma católico. Tambien hay verdades que, sin ser dogmas de fé, las tiene la Iglesia católica; tal es la Asuncion de Maria Santísima á los cielos, solemnizada en todo el orbe católico desde los tiempos mas remotos. Negar esta verdad no es una heregia, pero seria una insufrible audacia disputarla (1), seria preparar poco á poco los ánimos de los fieles, indisponerlos contra su Madre la Santa Iglesia, quitarles la docilidad con que un buen hijo debe escuchar las instrucciones de su padre. Un ejemplo algo parecido lo hemos tenido en nuestras leyes de imprenta, segun las cuales, los papeles subversivos no eran todos calificados igualmente, sino unos en primer grado, otros en segundo, y otros en tercero, y las penas eran diversas.

Al condenar la Iglesia multitud de errores que de continuo aparecen, no los califica á todos por igual: unos llevan la nota de *heréticos*, otros la de *próximos á heregia*, *erroneos*, *escandalosos*, *temerarios*, &c. ¿Y podrán los maestros y escritores católicos tener libertad para sostenerlos todos sin mas excepcion que los *heréticos*, es decir los directamente opuestos á los *dogmas de fé propuestos á la creencia universal*? No es este el juicio de la Santa Sede Apostólica que, habiendo proscrito en el último decenio del siglo pasado ochenta y cinco proposiciones del Synodo de Pistoya, sin embargo de que la máxima parte de ellos no fueron calificados con la nota de *heréticos*, manda á todos los fieles que ninguno se atreva á *sentir, enseñar ó predicar todas ó alguna de ellas*, bajo las mas severas penas. Otro tanto habia hecho en 1713, respecto de las ciento una proposiciones condenadas en la Bula *Unigenitus*; y en 1699 respecto de las veintitres que proscribía la Constitucion *Cum alias*; y nueve años antes con otras treinta y una; y en 1687 con las sesenta y ocho de Molinos; é igual cosa en 1679—1666—

(1) Si quid tota per orbem frequentat Ecclesia, quin ita faciendum sit disputare, insolentissimae insaniae est. S. Agustín ep. 54

1653—1567. Este es el deber de aquel á quien dijo Jesucristo: *Apacienta mis corderos—Apacienta mis ovejas—Confirma á tus hermanos.* En 1444 condenaba el Concilio de Constanza diversos artículos de Wicleff y de Juan Hus calificándolos unos de *notoriamente heréticos*, otros de *no católicos sino erroneos*, otros de *escandalosos*, algunos como *ofensivos de los oídos piadosos*, otros como *temerarios*.

¿Y no obstante estas condenaciones que hace la Iglesia, y las censuras con que prohíbe enseñar, predicar, sentir los errores que proscribire, se pretende que los maestros y escritores católicos tengan una libertad que les niega la Iglesia? díganlo si les place, los luteranos y calvinistas, los wicleffitas y husitas, los jansenistas y comparsa; mas nunca lo dirá el verdadero católico; este sabe que no tiene tal libertad. Sabe igualmente que, si no es de fé divina la celebracion de tal ó cual festividad, el oír en tales dias Misa, el ayunar en tales otros, el no dar la comunión á los infantes, no comulgar los legos bajo ambas especies y otras cosas semejantes, y que no son de fé divina porque no están reveladas, si es de fé divina que la Iglesia al mandarlos ó prohibirlas no puede errar. Sabe asimismo que “la Iglesia siempre ha tenido la facultad de establecer ó mudar en la administracion de Sacramentos (*salva illorum substantia*) aquellas ceremonias que juzgue convenir mejor á la utilidad de los que los reciben, ó á la veneracion de ellos; “segun los tiempos y lugares” (1); que por lo mismo que son variables tales ceremonias, no son dogmas de fé; pero si es dogma de fé la potestad de la Iglesia para establecerlos ó variarlos; es de fé que los establecidos “no pueden despreciarse, ni omitirse sin pecado al arbitrio de los ministros, ni mudarse por cualquier Pastor” (2). Sabe en fin que, como dice Bossuet, “si la disciplina no es un dogma, el derecho de establecerla es una verdad que pertenece á la fé.” Y la que está vigente (aun prescindiendo de aquella parte que tiene conexión con el dogma) el verdadero católico debe respetarla, sin tomarse esa libertad que proclaman los enemigos de la Iglesia.

(1) Conc. Trid. ses. 21. cap. 2.
(2) Id. ses. 7. can. 13.

23—“Los Romanos Pontífices y los Concilios ecuménicos han traspasado los límites de su potestad, han usurpado los derechos de los Príncipes, y aun errado en las definiciones sobre fé y costumbres.[1]

Entre los diversos errores de que, en las Letras Apostólicas *Multiplices inter* de 10 de Junio de 1831, se lamentaba Su Santidad al condenar la obra de D. Francisco de Paula G. Vigil, se lee el siguiente “*Eo audaciae, et impietatis progreditur, ut Romanos Pontífices et Concilia oecumenica á limitibus suae potestatis recessisse, jura Principum usurpasse, atque etiam in rebus fidei, et morum definiendis errasse.*”

Ya he hablado en la proposicion 21, y despues hablaré en las 30—31—34—38, de las diversas erroneas pretensiones de Vigil, á las que parece aludir en esta. Baste por ahora decir, que ni los Concilios ecuménicos ni los Papas han extralimitado las facultades dadas por Jesucristo á su Iglesia, y de las que usó desde los primeros siglos comenzando por los Apóstoles. Sin consentimiento y aun contra la voluntad de los Príncipes, se ocuparon constantemente de la predicacion del Evangelio: sin su vénia se reunian en Concilio cuantas veces lo estimaban conveniente: repugnándolo las leyes tenian caudales y muy considerables, cuyo manejo y distribucion era ordenado por ellos mismos, y cuya ocupacion por un poder extraño fué calificada de rapiña por S. Pablo(2); y si no poseia la Iglesia en la edad de los Apóstoles casas y campos, no era por carecer de facultades sino por no ser conveniente.(3) ¿Qué mas hacian los Apóstoles? conocer en los matri-

(1) Romani Pontífices et Concilia oecumenica á limitibus suae potestatis recesserunt, jura Principum usurparunt, atque etiam in rebus fidei et morum definiendis errarunt. (Esto dice el original.)

(2) Rapinam bonorum vestrorum eum gaudio suscepistis. Ad Hebr. 10—34.

(3) ¿An non poterant etiam tempore Apostolorum domus et agri ab Ecclesia possideri? cuius igitur rei gratia vendentes pecuniam offerebant? quia id multo melius erat profecto. S. Juan Crisóstomo. Y era mucho mejor porque, como advierte Sto. Tomas (lib. 3, contra gentes) “preveian los Apóstoles, revelándoselos el Espíritu Santo, que no habian de permanecer en Jerusalem mucho tiempo, tanto por las persecuciones y daños que les inferirian los judios, como tambien por la próxima destruccion de aquella ciudad y pueblo.” cap. 135.

monios, prohibiendo que los cristianos contrajesen con infieles; y respecto de los contraidos en la infidelidad (á pesar de ser válidos y de conformidad con las leyes de los Príncipes) declaraban que, si uno de los consortes se convertía á la fé y el otro no quería cohabitar sin perjuicio de la misma fé, el primero tenia facultad de pasar á segundas nupcias. Daban tambien reglas para los juicios que se ofreciesen contra los Presbíteros; prohibían que los bigamos ascendieran á la dignidad episcopal; prohibían asimismo comer sangre de animales y carne de los sofocados; elegían Obispos, y los ponían en las ciudades que estimaban conveniente; en fin, establecían todos los puntos de disciplina sin contar para nada con las potestades seculares, ni ocurrírseles la absurda distinción de disciplina interna y esterna, que se pretende ahora hacer valer para dar á los Príncipes ingerencia en los asuntos eclesiásticos. Esa conducta observada por los Apóstoles, continuó en los siglos siguientes hasta la conversión de Constantino, quien á recibir el bautismo se hizo hijo de la Iglesia y no su señor: porque si bien la religión del Príncipe no disminuye los derechos del su autoridad, tampoco los aumenta. *Al César lo del César, y á Dios lo de Dios:* eso es lo que dice Jesucristo: ese era el principio á que apelaban un Osio, un Atanasio, un Hilario, un Ambrosio, un Basilio y tantos otros Prelados ilustres, que constantemente se opusieron á los avances de algunos Emperadores, que querían extralimitar sus facultades, y aun decían: *Téngase por canon lo que yo quiero.* Véase el tom. 4 del *Defensor de la Religión*.

Dice tambien Vigil, que los Sumos Pontífices y los Concilios ecuménicos han errado en sus definiciones sobre puntos de fé y costumbres. Esto es suponer que el Hijo de Dios ha faltado á sus promesas, que es una mentira aquello de *—Faltarán el cielo y la tierra; mas mis palabras no faltarán* (Math. 24—35)—Jesucristo dijo: *Yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos* (Ib. 28—20):—*Yo rogaré al Padre, y os dará otro Consolador para que esté eternamente con vosotros, el Espíritu de verdad:.... vosotros lo conoceréis, porque morará con vosotros, y estará en vosotros: no os dejaré huérfanos, vendré á vosotros:* (Joan 14,—16, 17, 18.) Claro es que esta asistencia, que es continua [amñibus diebus], que deber durar hasta el fin de los tiempos

(*in aeternum-usque ad consumationem saeculi*), no se limitaba á los Apóstoles, que dentro de pocos años morirían; se extendía á sus sucesores hasta el fin. ¡Y sin embargo, pretende Vigil que ha faltado ya esa asistencia á los Papas y Concilios ecuménicos, es decir á los Sucesores de los Apóstoles y al del Príncipe de todos ellos!

24—“La Iglesia no tiene facultad de servirse de la fuerza, ni potestad alguna temporal directa ó indirecta.”(1)

En 22 de Agosto de 1851 condenó Su Santidad las *Instituciones de derecho eclesiástico* de Juan Nepomuceno Nuyts, y otro escrito del mismo autor, intitulado: *Tratado de derecho eclesiástico universal*. Dice el Santo Padre: “Palam et aperte in editis dicti auctores libris asseritur—Ecclesiam vis inferendae potestatem non habere, neque potestatem ullam temporalem directam vel indirectam.”

No es el actual Pontífice quien primero condena este error: lo habia condenado antes el Sr. Pio VI, y años antes Benedicto XIV, y antes que los tres Juan XXII. Ni podía haberlo tolerado la Santa Sede Apostólica; puesto que Marsilio de Padua, Juan de Janduno, Grocio, Antonio de Dominis, Laborde y Scipion Ricci lo quisieron sostener y propagar. Pretendían ellos que la Iglesia “no recibió de Dios mas potestad que para dirigir por consejos y persuaciones, sin poder mandar por leyes, ni compeler por medio de un juicio exterior, y de saludables penas á los extraviados y contumaces.” Prop. 5. del Synod. de Pistoya.

No fueron puramente *consejos y persuaciones* los que dió S. Pablo á Hymeneo y Alejandro que naufragaron en la fé, y á quienes excomulgó el Santo Apostol *entregándolos á Satanás para que aprendieran á no blasfemar* (1.ª ad Tim. 1—20.) No eran simples persuaciones las que usó contra el incestuoso de Corinto: “En el nombre, decía, de Nuestro Señor Jesucristo, congregados vosotros con mi espíritu, con la potestad de Nuestro Señor Jesus; sea “el tal entregado á Satanás para mortificación de la carne, á fin de “que su alma, sea salva en el dia de Nuestro Señor Jesucristo.”

(1) Ecclesia vis inferendae potestatem non habet, neque potestatem ullam temporalem directam vel indirectam. (Así se lee en el original.)

No habia en aquella feliz época quienes se mofaran de las excomuniones, llamándolas *armas gastadas*.

Tampoco era un mero consejo aquella vara con que amenazaba á los mismos de Corinto diciéndoles: “¿Qué quereis? ¿iré á vosotros con *vara*, ó con caridad y espíritu de mansedumbre?” Ni de consejo hablaba á su discípulo Tito, cuando le escribia que reprendiese duramente á los Cretenses (*increpa illos dure*) para que fuesen sanos en la fé. Ad Titum, 1.—13; ni cuando le decia: “Predica estas cosas, y exhorta, y arguye con toda autoridad [*cum omni imperio*].” Tales espresiones indican algo mas que un consejo. *Preceptos*, y no *consejos*, eran los que los Apóstoles y ancianos en el Concilio de Jerusalem imponian á los fieles, cuando les prescribian abstenerse, no solo de la *fornicacion*, prohibida por la ley divina, sino tambien de la *sangre* y del *sofocado*; y como preceptos los tenia S. Pablo cuando “recorria la Syria y la Cilia, confirmando las Iglesias, mandando guardar los *preceptos* de los Apóstoles y Presbíteros.” Actor, 15.—29, 41. Esta es una verdad tan clara, que no ha faltado entre los mismos protestantes quien la confiese: “La potestad legislativa y judicial, dice Spaben, “fué concedida por Cristo á los Apóstoles para el gobierno no espiritual de la Iglesia..... esta potestad de obligar con leyes, ó de dispensarlas; de poner entredichos y penas, ó quitarlas; es “una potestad suprema.” Por lo mismo no debemos estrañar que, habiendo el Sr. Juan XXII. proscrito como herética la sentencia opuesta, los Doctores Parisienses, en la sesion solemne de 1.º de Setiembre de 1330, recibieran con todos los demas esta decision Pontificia; que escribieran para defender la verdad definida Gerson, Herveo, Pedro de Alliaco, Francisco Hallier y otros; que en 1617, censurando la Sorbona cierta proposicion, dijese lo siguiente: “Esta proposicion, en cuanto niega á la Iglesia una verdadera jurisdiccion, ó una fuerza coactiva y sujecion exterior; es *herética*, “trastorna todo el orden gerárquico é introduce en la Iglesia una “confusion babilónica.” Y que mucho, cuando hasta la Teología Lugdunense asienta y sostiene que *la Iglesia puede dar leyes que tengau fuerza de obligar la conciencia*. Puede verse Belarmino de Rom. Pontifice lib. 5.—Berti lib. 20 de theol. discipl. cap. 16.

prop. 3.—Suarez de legibus lib. 4, ó cualquier otro teólogo católico.

Niega Nuyts á la Iglesia toda potestad temporal directa é indirecta. ¿Y de qué clase es la que Sumo Pontifice tiene en Roma y los Estados Pontificios? potestad reconocida por doscientos millones de católicos, y no solo por ellos sino por todo el mundo: potestad sostenida por el voto de mas de novecientos Obispos, que sin haberse conocido ni puestose de acuerdo, convinieron unánimes en una misma sentencia, y hasta en alegar unas mismas razones ya con mas ya con menos estension; como puede verse en sus diversas exposiciones, reunidas en la obra intitulada—*La Soberanía temporal dei Romani Pontifici*—¿Qué quiere decir este consentimiento unánime sino la voz y el sentimiento de toda la Iglesia? Así es que, cuando poco despues, en 8 de Junio de 1862, se reunieron cerca de trescientos en la ciudad de Roma y volvieron hablar sobre la materia en la exposicion dirigida al Padre comun á de los fieles, no hicieron mas que reproducir lo que ya antes habian dicho.

No es un dogma, se suele decir. En efecto no lo es, ni como tal lo ha considerado el Episcopado católico; pero sí lo es que el Vicario de Jesu Cristo debe apacentar todo el rebaño, regir y gobernar la Iglesia santa; y para ello es convenientísimo que goze de entera libertad, que nada haya que pueda embarazar su ejercicio, que nadie tenga motivo de sospechar que en las providencia Pontificia influye algun Emperador ó Príncipe. *No es un dogma*: bien lo sabian un Fleuri, un Bossuet y tantos otros sabios respetables, á quien nadie tachará de parciales en esta materia; quienes ven en la Soberanía temporal del Sumo Pontifice un hecho providencial, un medio de que Dios se ha valido para que el Padre comun de los fieles *no sea oprimido por los otros Soberanos, y sea mas libre en el ejercicio de su autoridad espiritual, asi como para contener mas fácilmente á los otros Obispos*; y no dudan afirmar que *no se puede atentar contra esta soberanía sin cometer un sacrilegio*.—*No es un dogma*. Sin embargo de no serlo, siete siglos ha que S. Bernardo increpaba á los Romanos, que intentaban el restablecimiento de la República, y reducir al Papa á sola la autoridad espiritual. “Esta es una causa comun, decia, que toca á grandes

“y pequeños:—padeciendo la cabeza, padece todo el cuerpo:—el dolor de la cabeza afecta á todos los miembros, afecta á toda la Iglesia, cuya voz en aquella ocasion se oye por todo el mundo: “padezco en mi cabeza, padezco en mi cabeza.” Y no contento con esto les decia: “Cómo os habeis resuelto, oh Romanos, á ofender á los principes del mundo, y á vuestros especiales patronos? ¿por qué provocais contra vosotros con un furor tan intolerable é irracional, al Rey de la tierra y al Dios del cielo, cuando con sacrilega osadía atacais la Sagrada y Apostólica Sede, sublimada por un beneficio singular con privilegios así divinos como regios, y le quereis menoscabar sus prerogativas, siendo así que deberiais en caso necesario defenderla aun vosotros solos contra todos? ¿De esta manera, oh necios Romanos, sin hacer el debido juicio, sin discernir lo que es honesto, deshonrais al que es Cabeza vuestra y de todos, y que se halla en medio de vosotros, y por el que habiais de sacrificar vuestra misma vida en caso de necesidad? Vuestros padres sometieron el orbe á Roma: y vosotros os apresurais á hacer que Roma sea la fábula del orbe. Hé ahí al heredero de Pedro, espulsado por vosotros de la Sede de Pedro y de Roma.....” Y no contento el santo doctor con reprender tan duramente á los Romanos por su atentado, escribió en seguida al Emperador Conrado excitándolo vivamente á prestar su auxilio en favor del Papa y contra los rebeldes. Me he valido del testimonio de S. Bernardo, porque puntualmente es la autoridad de que pretenden valerse los enemigos de las temporalidades de la Iglesia para combatir las.

Pero dicen que, fuera de Roma y de los Estados Pontificios, ninguna autoridad hay en la Iglesia ni directa ni indirecta sobre las cosas temporales: ¿Conque *ninguna*? ¿Pues la *moral*? ¿ninguna incumbencia tiene en ella la Iglesia? ¿ó las cosas temporales en nada afectan, ninguna conexion tienen con la *moral*? Ciertamente es que los pueblos pueden lícitamente adoptar esta ó la otra forma de gobierno segun les convenga; que sus Principes son libres para aumentar ó disminuir el número de sus tropas; que la policia arreglará como le parezca el aseo de la ciudad, que cada particular podrá dedicarse sin gravámen de conciencia á la agricultura ó á otro oficio honesto. En ninguna de estas cosas ú otras semejantes se

mezclará la Iglesia, como que no lastiman la conciencia ni dicen relacion con la moral; pero otras muchas, muchísimas, pueden ofenderla. Un juramento, sea cual fuere la materia sobre que recae, es un acto de religion, y quien lo quebranta infringe el segundo precepto del Decálogo que, por supuesto, no es asunto ageno de la inspeccion de la Iglesia. En un contrato puede haber usura, y esta la prohibió expresamente el Hijo de Dios: tampoco esto es ageno de la Iglesia. Un magistrado puede faltar á la justicia (1): poco importa que su sentencia recaiga sobre asuntos temporales, la condenacion del inocente y la absolucion del culpable son contrarias á la moral, y la custodia de la moral no puede decirse agena de la inspeccion de la Iglesia. Mil otros ejemplos podrian ponerse, pero estos bastan para conocer cuanto yerran los que se atreven á decir que la Iglesia no tiene autoridad alguna ni directa ni indirecta en las cosas temporales.

25.—“Aparte de las facultades inherentes al Episcopado, se le ha dado otra temporal por la autoridad civil, espresa ó tácitamente, y por lo mismo revocable al arbitrio del concedente. (2)

Entre otros errores de Nuyts, de que hace mérito Su Santidad en el documento citado en la proposicion marcada con el núm. 24, está el siguiente: “Praeter potestatem Episcopatus inherentem, aliam esse attributam temporalem á civili imperio vel expresse vel tacite concessam, revocandam propterea cum liberit á civili imperio.”

Como en varias de las proposiciones siguientes se ha de hablar sobre diferentes facultades concedidas por Jesucristo á su Iglesia santa, y no dadas por los Principes como fingen algunos que pre-

(1) Audite reges, et intelligite; discite, iudices finium terrae: praebete aures vos qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum..... quoniam cum essetis ministri regni illius, non recte iudicastis, nec custodistis legem justitiae, neque secundum voluntatem Dei ambulastis. Horrende et cito aparebit vobis: quoniam iudicium durissimum, his qui praesunt, fiet.” Sap. 6—2, 3, 5, 6.

[2] Praeter potestatem Episcopatus inherentem, alia est attributa temporalis potestas á civili imperio vel expresse vel tacite concessa, revocanda propterea cum liberit á civili imperio. (El original)

tenden despojarla de sus facultades nativas; á ellas me refiero, contentándome ahora con decir que, en el supuesto que hubiese alguno ó algunos derechos concedidos por los Principes á la Iglesia, no serian estos revocables al arbitrio del concedente. Indudable es entre católicos, que aunque el Reino de Jesucristo no es de este mundo, está en el mundo; y si así no fuese las potestades seculares no habrían concedidole ningunas facultades: ¿cuáles han dado ni podido dar á los santos del cielo ó á las almas del Purgatorio? No es menos indudable que ese Reino, esa Iglesia es una verdadera sociedad soberana, como queda demostrado al hablarse de la proposición 19. Así es que cualesquiera derechos concedidos por la autoridad civil á la Iglesia, serian concesiones hechas á un soberano, las cuales no se revocan al arbitrio del concedente. Libre es este para otorgarlas segun le plazca; pero una vez acordadas, no puede quitarlas por sí y ante sí, es necesario que convenga el Soberano agraciado. No se crea que un Soberano, por el hecho de serlo, ya no tiene leyes que lo ligen: podrá despreciarlas, hollarlas, faltar á sus mas solemnes compromisos, perseguir y aun dar la muerte á quien le recuerde sus deberes, imitando á Herodes que degolló á quien tuvo valor de decirle *Non licet*; mas nunca podrá hacer licito lo ilícito. Veanse las protestas de los Obispos mejicanos contra el desafuero, la Pastoral del de Guadalajara á 8 de Julio de 1856, la Respuesta al libelo titulado “Caso de Conciencia, n.º 3.

26—“La Iglesia no tiene derecho nativo y legitimo de adquirir y poseer. (1)

Muy conocida es de todos los mejicanos la Alocucion *Nunquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856, en que se lamentaba N. Smo. Padre de lo que se decretaba entonces en Méjico con el nombre de reforma; una de las leyes de que hacia mención era la de 23 de Junio de dicho año. Y hablando en la misma Alocucion de lo que sufría la Iglesia en varias partes de la América meridional, dice Su Santidad: “*Praeterea in hac eadem regione nativum Ecclesiae jus omnino oppugnatur, acquirendi scilicet proprietatis.*” Muy sa-

[1] *Ecclesia non habet nativum ac legitimum jus acquirendi ac possidendi, dice el original.*

bido fué el empeño del Gobierno mejicano en aquella época para que no se divulgase este interesantísimo documento, hasta pretender fuese apócrifo: y así lo dijo oficialmente en una Circular en que se mandaban recoger todas las copias de los manuscritos. Esto, las contestaciones oficiales del Sr. Delegado Apostólico en Méjico, y los diversos impresos que con tal motivo se daban á la luz pública, todo cooperó á que fuese muy conocido entre nosotros tan respetable documento.

El Dueño y Señor absoluto de todo cuanto existe, respecto de Quien nadie puede decir *esto es mio*, estableció su Iglesia santa, un reino que, aunque *no es de este mundo*, está en el mundo y se compone de hombres que, lo mismo que los demas, han menester alimento y vestido fuera de los gastos indispensables para el culto exterior. No encomendó su Iglesia á Tiberio ni á ningun otro de de los Principes del siglo; ni era regular que lo hiciera, pues sabia muy bien que éstos muchísimas veces la perseguirian en vez de protegerla; que habria Dioclecianos, Julianos, Enriques 8.º y otros imitadores suyos que, lejos de proveerla de medios de subsistencia, la despojarian de sus bienes y posesiones. Esta sola razon es mas que suficiente para decidir una cuestion tan sencilla, y que se pretende embrollar y oscurecer con mil sofismas. El mismo Dr. Mora, tan decidido porque se efectuase en Méjico *de una manera mas ó menos rápida la ocupacion de los bienes del Clero*, llegó á confesar que “la posesion de bienes temporales no es contraria á la institución de la Iglesia, como han pretendido algunos hereges: que “semejante error debe desecharse, no solo por el católico sino tambien por todo hombre sensato.” Tampoco pensaba como nuestros progresistas un Mirabeau, quien decia á José II: “Despreciad los “los frailes cuanto quisierais, pero no los despojeis. El despojo “*es siempre un crimen*, ya se cometa contra el ateo mas impío ó “contra el mas devoto capuchino.” Aun Proudhon se indigna contra la ocupacion de los bienes eclesiásticos: “Celosos defensores “de la propiedad, dice, ¿cómo es que aprobais el que vuestros pa- “dres la violasen ahora cincuenta años? ¿No eran propietarios con “el título mas legitimo, esos nobles á quienes ellos despojaron, y “esos sacerdotes cuyos bienes adquirieron á tan bajo precio? No “*andeis con equívocos, responded categóricamente.* Esas propie-

“dades, me direis, eran el fruto de la conquista y de una voluntad captada con lisonjas ó engaños. ¿Pero los herederos de los primeros conquistadores no estaban suficientemente cubiertos con la buena fé de una larga posesion, por la prescripcion, y por todas las leyes? Y de los monjes ¿no se juzgaba que, conforme á su instituto, empleaban sus rentas en alivio y sustento de los pobres?—Es verdad que ellos desempeñaban mal este deber: con vengo en ello (el que asegura esto es un ateo:) mas si este fué un motivo para despojarlos, convenia conmigo en que semejante razon podria llevarnos hoy mucho mas lejos.” (El comunismo y sus causas, part. 2.^a) Omiso otros muchos testimonios que nadie podrá tachar de parciales en esta materia, y continúo el exámen del derecho de la Iglesia para adquirir.

El hombre sale desnudo del vientre de su madre; sin embargo nace con el derecho de adquirir y poseer lo que adquiera, y nadie le disputa esta facultad que le dió su Creador y que ha menester para su subsistencia. ¿Por qué motivo se le disputa á la Iglesia el que su divino Autor le concedió? Los que la componen necesitan alimentos lo mismo que todos: Jesucristo no llueve sobre ellos el maná de lo alto como sucedió á los Israelitas durante su peregrinacion en el desierto: con su vida, con su ejemplo, con sus palabras les enseñó lo que debian hacer y el derecho que les daba. Desde que apareció en el mundo, allí en el pesebre de Belen quiso que los Magos le ofreciesen oro, incienso y mirra. Para subsistir, no obstante que le ministraban los ángeles, para dar lecciones á su Iglesia tuvo bolsa cuyo depositario y administrador era uno de los Apóstoles, y en ella conservaba lo que le ofrecian los fieles, y lo conservaba para las necesidades propias y de los suyos, así como tambien para las de otros que habian menester tal auxilio. Desde la primera vez que envió á sus discípulos á predicar el Evangelio á diversas ciudades de Judea les dijo: *Digno es el operario de su recompensa.* Quién multiplicó los pocos panes y peces para dar sobrado alimento á cinco mil personas, podia si hubiera querido repetir este milagro para alimentar á sus enviados; pero no quiso mantenerlos de ese modo, y en lugar de ello les dió el derecho de que acabo de hablar.

Contra todo lo dicho alegan los enemigos de la Iglesia aquel tes-

to del Evangelio de S. Mateo, cap. 10, en que decia Jesucristo á sus Apóstoles: “No poseais oro, ni plata, ni dinero en vuestras fajas, ni alforja para el camino, ni dos túnicas, ni calzado, ni baston.» Creen haber conseguido un gran triunfo, no lo creerian si atendiesen á todo el contesto y hubieran consultado á los Santos Padres, quienes indudablemente entendian mucho mejor que nuestros políticos, lo que quiso decir el divino Salvador. Veamos lo que en 20 de Octubre de 1836 se contestaba por la mitra de Guadalupe al Ministerio de Justicia, que se valia de este testo en apoyo de la ley de 25 de Junio.

“Ruego á V. E. se sirva leer en el cap. 10 de S. Mateo (que es donde se encuentran las citadas palabras) desde el v. 5: en él y en el siguiente se dice: *No vayais á camino de gentiles, ni entreis en las ciudades de los samaritanos, sino mas bien id á las ovejas que perecieron de la casa de Israel.* Despues al v. 9 y siguientes se lee el segundo testo de que voy haciéndome cargo: *Nolite possidere &c.* V. E. notará que esta mision, particular á solos los Israelitas, es muy distinta de aquella otra general que se registra al cap. 28. v. 19 del mismo Evangelista: *Id pues y enseñad á todas las gentes.* Para la primera mision fué el precepto de que V. E. hace mérito, y no para la segunda. Esta distincion no es mia: con ella refutaba Juan de Polemar al wiclefita y husita Pedro Rayné, en su discurso pronunciado en el Concilio de Basilea, diciendo que el tal precepto era solo temporal, y añade:—“Para poner en claro esto, debe saberse y sostenerse que dos veces fueron enviados por Cristo los Apóstoles, primero á predicar á solos los judíos que se acercaba el reino de los cielos, y para esta mision recibieron dicha ley: la segunda fué despues de la resurreccion, cuando Cristo los envió á todo el mundo á predicar el Evangelio á toda creatura: está fué libre, y no limitada á ciertos puntos como la primera, ni sujeta á aquellas ceremonias. . . .” —La misma respuesta daba Moneta á los waldenses:—ese mandato fué temporal y solo para aquella mision: y que esto fué así lo manifiesta aquello del cap. 4 de S. Juan que dice: *que los discípulos (de Jesus) habian ido á la ciudad á comprar que comer;* y lo del cap. 13 del mismo Evangelio, *que algunos juzgaban que Judas tenia el bolsillo, por lo que le habia dicho Jesus, compra lo que ha-*

“bemos menester, ó para dar algo á los pobres.—Lo mismo enseñó Santo Tomas, añadiendo que parecería una necesidad decir [stultum videtur dicere,] que tantos santos obispos, como Atanasio, Ambrosio, Agustín, habían sido transgresores de ese precepto, si se hubiesen creído obligados á su observancia.—La misma doctrina nos había dado muchos siglos antes S. Juan Crisóstomo: Este precepto fué temporal; y está no lo digo fundado en conjeturas, sino en las divinas Escrituras. Nos la enseñó S. Gerónimo, y con él otros Padres de la Iglesia, siendo muy de notar las reflexiones que hacen sobre el particular, y que V. E. no llevará á mal que las apunte aquí.—En efecto si Jesucristo hubiese impuesto este precepto á sus discípulos perpetuamente, debería decirse que Su Magestad fué el primero que con su ejemplo nos enseñó á quebrantarlo: no hay duda que tenía bolsa en que se guardaba el dinero: y qué, no es lo mismo llevarlo en la bolsa (loculos,) que llevarlo en la faja (in zonis vestris?) Esta reflexion es de S. Agustín. (1) Diríamos también que el Príncipe de los Apóstoles, ó no entendió el precepto del divino Maestro ó que entendiéndolo, fué un infractor de él y con su ejemplo nos incitó á quebrantarlo: porque el precepto prohíbe también el calzado (neque calceamenta,) y S. Pedro lo tenía como consta de los Hechos Apóstólicos:—*Praecingere, et calcea te caligas tuas.*—Hacen esta reflexion S. Gerónimo y S. Juan Crisóstomo. Las palabras del primero son las siguientes:—Dirás que estos son preceptos apóstólicos. Pero advierte que de Pedro se lee que tuvo calzado: y en cuanto á las dos túnicas, por no hablar de lo demás, tanto yo como tú las poseemos sino es que tengamos mas.—Las palabras del segundo son estas:—“Dijo Cristo: *no tendreis dos túnicas, ni calzado &c.* Dime pues ¿era Pedro infractor de ese precepto? ¿cómo podrás responder que no, cuando Pedro tenía faja, y vestido, y calzado? Oye las palabras que le dirigia el ángel: *Ponte*

(1) Quae omnia, dice el Santo, (*Nolite portare aurum neque duas túnicas &c.*) spiritualiter perscrutanda sunt, ne ipse Dominus hominibus impiis contra sua praecepta fecisse videatur, qui etiam loculos habebat, quibus ad necessarium victum pecunia portabatur. Nisi forte dicturi sunt in zonis habere pecuniam, peccatum esse; in loculis autem, non esse peccatum.

“tu calzado; y esto sin embargo de no haber entónces necesidad de que se lo pusiera, porque en esa estacion se podia andar descalzo, pues solo en invierno es necesario ponérselo.”—El mismo santo se burla de los que creen ser perpetuo el referido precepto, y dice así:—“Conque se mandó que no tuviesen mas que una túnica? Si así fué, cuando llegaba el caso de lavarla ¿estaban desnudos y sentados dentro de casa? ¿ó habiendo necesidad, salían desnudos á recorrer la ciudad, sin atender á lo que exige el decoro? Si así hubiese sido, Pablo que recorría el mundo empleándose en obras tan grandes, habria tenido que estarse encerrado en casa, impedido de hacerlas por falta de vestido; y si venia un crudo invierno, ó llovía, ¿cómo secaría su vestido? ¿volvía segunda vez á encerrarse en casa? ¿y qué habria hecho si el rigor del frio lo hubiese reducido á la impotencia? Porque no te figures que los Apóstoles tenían cuerpo de diamante. . . . estaban expuestos á enfermedades y quebrantos.» Homil. 9. “in ep. ad Phil n. 6.”

27—“Los sagrados ministros de la Iglesia y el Romano Pontífice deben ser absolutamente excluidos de todo cuidado y dominio de las cosas temporales.” (1)

Este es otro de los errores proscritos por Su Santidad en su Alocucion *Maxima quidem*, de 9 de Junio de 1862: “Nihil vero timent omni fallacia ac dolo in vulgus proferre, sacros Ecclesiae ministros, Romanumque Pontificem jure ac dominio esse omnino excludendos.»

Me refiero á lo dicho sobre las proposiciones 24 y 26. Quien quiere imponerse por estenso de esta materia puede consultar á Tomasino, *Vetus et nova Ecclesiae disciplina* p. 3. lib. 2. Aun sin hacer mucho estudio cualquiera sabe que el divino Salvador encomendó el caudal eclesiástico á un Apóstol; y despues de su ascension á los cielos, fueron elegidos siete para su custodia y distribucion, que hasta entonces corria á cargo de los Apóstoles; mas antes de recibir estos siete electos el encargo fueron elevados al Diaconado. Sin disputa Jesucristo y sus apóstoles entendian mas la materia de nuestros modernos políticos.

(1) El testo original dice: Sacri Ecclesiae ministri et Romanus Pontifex ab omni rerum temporalium cura ac dominio sunt omnino excludendi.

28.—“Los Obispos, sin el permiso del Gobierno, no pueden promulgar ni aun las mismas Letras Apostólicas.» [1]

Hablando el Sr. Pio IX (Alocuc. *Nunquam fore*, de 13 de Diciembre de 1836) de los avances de la autoridad civil contra la Iglesia en algunas partes de la América meridional, decia entre otras cosas: “In iisdem regionibus prohibentur Episcopi libere ‘damnare acatolica scripta, nec fas est eis sine Gubernii venia vel ‘ipsas Apostolicas Litteras promulgare.”

Jesucristo dió á S. Pedro y á los demas Apóstoles la potestad de apacentar el rebaño, de predicar el Evangelio en todo el mundo, de establecer las leyes y preceptos que estimasen mas convenientes. A los Obispos y no á las autoridades civiles puso en su Iglesia para que la rigiesen y gobernasen; y en virtud de esta facultad, independiente en lo absoluto de los Príncipes del siglo, enseñaban á los fieles lo que debian creer y practicar. Ni á los inmediatos discípulos de Jesucristo y encomendados del gobierno de la Iglesia, ni á sus sucesores en el Episcopado (sin embargo de su respeto y obediencia á los Emperadores cuyas facultades soberanas jamas usurparon en lo mas mínimo) les ocurrió nunca solicitar el beneplácito de Neron ni de algun otro Príncipe para desempeñar el oficio de Pastores. Y no se diga que las facultades de que carecian los Soberanos anteriores á Constantino, las adquirieron con la conversion al cristianismo: al entrar éstos en la Iglesia han venido á ser sus hijos y no sus señores: sabido muy sabido es el principio de que *ni la religion aumento los derechos de la Soberania temporal, ni la falta de ella se los disminuye*. Por eso es que aun despues de la conversion del primer Emperador cristiano, ni el Papa ni los Obispos reconocieron en él ese derecho del *pase*, ó *regio exequatur*, que se quiere hacer valer ahora como un derecho propio de los Soberanos.

Empéñense cuanto quieran Schrodt, y Febronio, y Vanespen, y los Jansenistas todos en buscar en los documentos antiguos algo que favorezca su pretension; nada encontrarán. Ni el Papa S. Leon escribiendo al Emperador del mismo nombre; ni sus sucesores

(1) Dice el original: *Episcopis, sine Guberni licentia, fas non est vel ipsa apostolicas litteras promulgare.*

res S. Gregorio en su epístola á Gennadio y Sixto III, citado en el tratado *de promulgat, legum eccl. part. 3. cap. 1*; ni S. Isidoro de Sevilla, cuyas palabras se traen en la parte 2.^a, cap. 3.^o de la misma obra, dicen ó insinuan siquiera ese pretendido derecho, y muchísimo ménos respecto de las Bulas dogmáticas. (1) *Auxilio* y no *pase* era lo que pedian los Padres del Concilio de Constantinopla al emperador Teodosio, y esto por confesion de autores nada sospechosos á los Jansenistas. (2) Hay mas: desde el siglo IX hasta el XIV, hubo varias disenciones entre los Príncipes y la Santa Sede: ¿y quién soñaba entonces en la necesidad del *placet* ó *exequatur* para que las Constituciones Pontificias tuviesen fuerza de obligar? Felipe el hermoso, en su desavenencia con Bonifacio VIII, prohibió la entrada [en su reino] de los decretos Pontificios: *Custodibus ubique appositis*, dice Spondan. Enrique de Inglaterra habia hecho antes otro tanto respecto de los de Alejandro III, ordenando que *con el mayor cuidado se custodiasen todos los puertos* á fin de impedir su entrada á Inglaterra. ¿Cuánto mas sencillo y fácil les habria sido á este Príncipe, y despues á Felipe el hermoso, no conceder el *pase* á las letras Apostólicas! pero no corrian en su época las doctrinas de ahora, y tuvieron necesidad de tomar una medida, tan difícil de ejecutarse, y tan abiertamente cismática, impidiendo á los fieles la comunicacion con el Vicario de Jesucristo y Cabeza visible de su Iglesia.

¿Dónde pues encontraremos el origen de ese derecho tan decan-

(1) Las espresiones *Disciplinam ecclesiasticam muniant—Ecclesiam tuendam suscipiunt—Regiam potestatem ad Ecclesiae praesidium collatam—Quae bene sunt statuta defendat—Habet Rex coelestis reges suo munimini foederatos* no manifiestan sino la proteccion que los Príncipes deben á su madre la Santa Iglesia; pero entre tener esta obligacion, y el derecho de dar ó negar el *pase* á las Letras Pontificias hay una enorme diferencia. Negar proteccion á la Iglesia importa solamente el no ayudarla: negar el *pase* es estorbarle el libre ejercicio de sus facultades.

(2) Decian aquellos Padres: *Rogamus clementiam tuam ut per litteras quoque tuae pietatis confirmetur Concilii decretum*. Sobre cuyas palabras dice la Teología Lugdunense: *Haec fuit mens Episcoporum, ut Príncipes, Conciliorum decreta confirmando, ipsis vim legis imperatoriae et regiae adderent, sicque eorum executione consuleretur efficacius.*

tado, ese derecho natural, esencialmente anexo á la soberanía temporal, que por tantos siglos fué ignorado de los Príncipes, y que, por supuesto, los primeros que lo hollaron fueron los Apóstoles, y á su ejemplo todos sus sucesores entre los que figuran innumerables varones tan ilustres en santidad y en sabiduría? Es necesario venir al tiempo del cisma de Clemente VII contra Urbano VI, que duró hasta Martino V, es decir á los últimos años del siglo décimo cuarto. Urbano VI, queriendo impedir los fraudes de los Antipapas y sus secuaces, creyó necesario disponer que los Obispos examinásen si las constituciones Apostólicas eran emanadas del Papa legítimo, antes de ponerse en ejecución. También los Príncipes, para que los pueblos no se dejásen seducir por los Antipapas, tomaron la precaucion de examinar las Bulas. Así es que, segun refiere Juan Juvenal Ursini, habiendo el Rector de la Academia de Paris, en 1381, dado á los profesores ciertas Letras de Urbano VI para que las leyesen; el Duque de Anjou, [procurador del reino en la menor edad del Rey] que seguia el partido de Clemente VII, se indignó contra el rector y lo mandó prender por no haber presentado antes dichas Letras. La conducta de aquel rector y la estrañeza con que se vió la del Duque, acusado de injusto en haber condenado á un inocente, manifiestan que no habia una ley que previniese la necesidad del *pase*. Por la misma razón del cisma se introdujo en Portugal la costumbre de que fuesen revisadas por el gran canciller las Constituciones pontificias, como refiere García de Resende.

Estinguido el cisma, poco á poco se volvió á la costumbre antigua. Martino V. recogió á los Obispos la facultad que les habia dado Urbano VI.: el rey de Francia Carlos VII., segun Fevret, el año de 1424 mandó por edicto, que en lo sucesivo el Sumo Pontífice usase de su potestad tanto en la colacion de beneficios como en el ejercicio de su jurisdiccion, en el modo y forma que antes del cisma. Por lo que hace á España, Alejandro VI, en 1493, dió una constitucion á pedimento de los reyes Fernando V. é Isabel, suspendiendo las indulgencias concedidas antes ó que en lo sucesivo se concedieran, mientras no fuesen revisadas primero por el Ordinario del lugar en cuya ciudad y Diocesis se publicaran, y en seguida por el Nuncio de Su Santidad. y por el capellan mayor de Sus

Magestades comisionado por ellos al efecto, para cerciorarse de la autenticidad de dichas Letras Apostólicas. Si los reyes españoles hubiesen estado en posesion del *plácito regio*, no lo habrian pedido á Alejandro VI. En Portugal quisieron continuar la costumbre comenzada en tiempo del cisma; pero Inocencio VIII en 1486 reclamó tan fuertemente al Rey, recordándole la monicion que ya le habia hecho su predecesor Sixto IV, que al fin Su Magestad tuvo que desistir. Véase ahí el principio de ese imaginario derecho [1] véase el tomo 4.º del Antifebronio vindicado, la disertacion de Camilo Tarquini a 2 de Setiembre de 1852, Soglia instit. juris publici eccl., *La verdad* pág. 613.

29.—“Las gracias concedidas por el Romano Pontífice deben reputarse irritas, á no ser que las haya solicitado el Gobierno.” (2)

En las tantas veces citada Alocucion *Numquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856, hablando el Santo Padre de las avanzadissimas pretensiones del Gobierno en las Repúblicas de la América meridional, hace mencion de esta: “Nullae prorsus declarantur gratiae á Romano Pontífice concessae, nisi per Gubernium fuerint imploratae.”

Basta no carecer de sentido comun, para conocer y palpar hasta donde pretenden llevar su dominacion y despotismo los Gobiernos que han hecho semejante declaracion. Segun ella, el Sucesor de Pedro, el Vicario de Jesucristo, el que recibió las llaves del reino de los cielos y la suprema potestad de atar y desatar, no puede conceder gracia alguna á sus hijos si no la pide el Gobierno civil: esta peticion es una condicion *sine qua non*. En vano solicitarán los fieles del Representante del Hijo de Dios sobre la tierra la dispensa de alguna ley eclesiástica; el que los desate de alguna ligadura que les impide la recepcion de la absolucion sacramental; de una irregularidad que los excluye del sacerdocio ó los inhabilita

[1] De este derecho, dice Oliva de for. eccl. p. 1. q. 22. núm. 19: *Primum ad rescripta gratiae et justitiae privatis data adhiberi Placitum coeptum est, postea extensum ad decreta disciplinae, demum ad Bullas etiam dogmaticas.*”

[2] Dice el textolatino: *Gratiae á Summo Pontífice concessae existimari debent irritae, nisi per Gubernium fuerint imploratae.*

para el ejercicio de las órdenes recibidas; de algun impedimento que les embaraza contraer matrimonio ó el uso en el ya contraido; el que siquiera les conceda indulgencias: si al Gobierno no le place solicitar estas gracias, carecerán de ellas los fieles, y el Padre comun de todos ellos en nada podrá favorecerles. Como si el Vicario de Jesucristo fuese, en clase de tal, un Soberano extranjero para los que son miembros de la Iglesia y ovejas del rebaño, las gracias que les conceda no tienen efecto alguno mientras no lo consienta el Gobierno de su respectivo pais; no de otra suerte que lo que se hace con las que pudiera conceder á los mejicanos el Emperador de los franceses, ó el Soberano de la China. Y todavía menos; porque en las que un mejicano solicitase por sí mismo de algun principe extranjero, bastaria que el nuestro le otorgase el *exequatur*; pero respecto de las gracias pontificias se pretende para su validez, que el mismo Gobierno sea el solicitante. ¡Y esto se llama *libertad, y tolerancia, y progreso &c., &c.*!

30.—“La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas tuvo su origen del derecho civil.» (1)

En las Letras Apostólicas *Multiplies inter* (10 de Junio de 1851) condenatorias de las obras de Vigil, como que contienen “doctrinas y proposiciones respectivamente escandalosas, temerarias, falsas, cismáticas, injuriosas á los Romanos Pontífices y Concilios ecuménicos, eversivas de la potestad, libertad y jurisdiccion de la Iglesia, erróneas, impías y heréticas;” se hace espresa mención de estas: “Ecclesiae, et personarum immunitatem, Dei ordinatione et canonicis sanctionibus constitutam á jure civile ortum habuisse asserit.”

Al condenar esta proposicion el Sr. Pio IX, no enseña otra cosa que lo que tres siglos antes enseñaban el Concilio ecuménico de Trento, Ses. 25 cap. 20 de Reform: hablando de los Principes hijos de la Iglesia, y confiando en su catolicismo, les decia que no permitirian fuese en alguna manera violada *la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas, establecida por ordenacion de Dios y por disposiciones canónicas.* Tambien el Concilio Lateranense bajo el Pontificado de Leon X. en su sess. 9. asienta esta

(1) El original latino dice: Ecclesiae et personarum ecclesiasticorum immunitas á jure civili ortum habuit.

doctrina (1), y lo mismo el Coloniense part. 1, cap. 20 [2], así como diversos lugares del Derecho canónico [3]. Y que mucho, cuando hasta algunos protestantes recordaban á los Principes los honores que tributaban al sacerdocio los romanos, tirios, germanos, tralios, egipcios y fenicios; y les decian que *la religion prospera ó disminuye en proporcion de los honores que se hacen á sus ministros;* [Alejandro Ross] y que *Faraon rey de Egipto se levantará en el juicio universal, y condenará á los principes y magistrados que no los respeten igualmente* (Lutero).

En efecto, leemos al cap. 47 del Génesis, que los sacerdotes en Egipto estaban libres de la contribucion comun (4). Tambien al cap. 7 del lib. 1. de Esdras, se refiere que Artajerjes rey de Persia, despues de ordenar á los tesoreros del erario público, que diesen inmediatamente á Esdras cuanto pidiera hasta la cantidad de cien talentos de plata, fuera del trigo, vino, aceite y sal, añade: “Así mismo os hacemos saber que no teneis facultad de imponer alcabalas, ni tributos, ni otras cargas á ninguno de los sacerdotes, levitas, cantores, porteros, natineos y ministros de la casa de Dios.» Escenciones semejantes en favor de los sacerdotes y templos de los gentiles, nos refieren á cada paso los historiadores profanos. Esto era lo que hacia decir á San Juan Crisóstomo: “Oigan todos el cuidado que los idólatras tenian por sus sacerdotes, y aprendan á dar, por lo menos, igual honor, á los sacerdotes del verdadero Dios.» Teodoreto hace reflexiones semejantes (Qua est. 107 in Genes). Santo Tomás, aunque asienta que la esencion de tributos la tienen los clérigos por privilegio de los principes, añade que se funda en la equidad natural: *Quod quidem aequitatem naturalem habet.* Si: la recta razon hacia entender á los ido-

(1) Cum á jure tam divino quam humano laicis potestas nulla in ecclesiasticas personas attributa sit.

(2) Immunitas est vetustissima, jure pariter divino et humano introducta.

(3) C. *Quamquam* de Censibus in 6: Cum igitur ecclesiae, ecclesiasticaeque personae, ac res ipsarum non solum jure humano, quinimo et divino, á secularium personarum exactionibus sint immunes.

(4) Ex eo tempore usque in praesentem diem, in universa terra Egypti, regibus quinta pars solvitur, et factum est quasi in legem, absque terra sacerdotali, quae libera ab hac conditione fuit.

latras el respeto y consideracion que debemos prestar á los templos y personas consagradas al culto de la Divinidad, no precisamente por su mérito personal, sino por el sacerdocio que los distingue del resto de sus conciudadanos; así como en el orden civil son dignos de respeto los funcionarios públicos, no por lo que son en sí, sino por la autoridad de que se hallan investidos. Esto lo conoce todo el mundo. Y esto decía la ley 50 de Partida, tit. 6, partida 4.^{ta}, que si bien, aseguraba que las franquicias de los clérigos las dieron los Emperadores y Reyes, añadía: *E es grand derecho que las hayan..... lo deven fazer los cristianos..... lo uno por la honra de la fé, é lo al, porque mas sin embargo pudiessen servir á Dios, é fazer su oficio, é que non se trabajassen sinon de aquello.*

Una vez decidida esta cuestion por nuestra Santa Madre la Iglesia, á ningun católico es lícito opinar como mejor le parezca, y debemos decir sobre ella lo que sobre otros puntos ya decididos. Hubo un tiempo en que fué permitido disputar acerca de la divina inspiracion de los libros deuterocanónicos: hubo tiempo en que varios escritores gravísimos (como San Ireneo, San Atanasio, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, San Gregorio Nysseno, V. Beda, Andrés Jerosolimitano, Ammonio, Origenes, Tertuliano, Eutimio, Teofilacto), creyeron que la Santísima Virgen habia incurrido en pecado venial: hubo tiempo en que no pocos disputaron á la misma Purísima Señora su esencion de la culpa original. Sin embargo, desde que esas y otras cuestiones se fijaron y decidieron por la autoridad de la Iglesia, debemos decir como San Agustin: *causa finita est.*

Quien desee imponerse mejor y con mas estension sobre este punto, puede consultar al Cardenal Soglia, instit. jur. publ. eccl.—Belarmino, lib. I. de Clericis, cap. 28 y 29.—Reiffenstuel.—Engel—Próspero Fagnano—Philips, derecho eclesiástico.

31.—“El fuero eclesiástico, en cuanto á las causas temporales de los clérigos, sean civiles ó criminales, se debe suprimir totalmente, sin necesidad de consultar á la Santa Sede, y aun reclamándolo.» (1)

(1) El original dice: *Ecclesiasticum forum pro temporalibus clericorum causis, sive civilibus, sive criminalibus omnino de medio tollendum est, etiam inconsulta et reclamante Apostólica Sede.*

El Sumo Pontífice, en su Alocucion de 27 de Setiembre de 1832, se lamentaba de las diversas leyes con que en la República de Nueva-Granada era afligida la Iglesia, á pesar de los repetidos reclamos de la Santa Sede Apostólica. Despues de referir varias de ellas, dice: “Eodem subinde mense et anno alia sancita lex est, qua Ecclesiasticum forum de medio omnino tollitur, ac declaratur, causas omnes ad idem Forum pertinentes, ac vel ipsas tum Archiepiscopi, tum Episcoporum causas sive civiles sive criminales ante laicalia tribunalia ab illius Reipublicæ Magistratibus in posterum esse judicandas.” Tambien en la Alocucion de 13 de Diciembre de 1836, hablando del Gobierno mejicano, decía: “Legem die 23 mensis Novembris superiore anno condidit, qua ecclesiasticum forum de medio sustulit, quod in universa Mexicana República semper viguerat.... Gubernium minime extimuit declarare, se nunquam sua acta supremæ hujus Apostolicæ Sedis auctoritati esse subiecturum.” Y hablando en seguida en la misma Alocucion de la América meridional, dice que “In una ex ipsis regionibus.... civile Gubernium.... legem sancivit, qua ecclesiastici fori privilegium... de medio sublatum est.”

Esta proposicion 31 avanza todavia mas que la anterior; pues no se limita á decir que la inmunidad eclesiástica tuvo su origen en el derecho civil, quiere su total abolicion, y que se desprecien las reclamaciones de la Santa Sede. En 31 de Enero de 1770 se defendió públicamente en la Universidad de Valladolid en España, que “la esencion pasiva del clero no dimana de la liberalidad de los principes, sino que fué establecida por autoridad de la Iglesia.” Esta tésis, tan conforme á la doctrina del Santo Concilio de Trento, no lo era á la de los regalistas españoles: el Supremo Consejo de Castilla la calificó de *ofensiva de las regalías*, y por su orden la impugnó el ilustre cuerpo de abogados, cuyo dictámen se mandó insertar en la real provision de 6 de Setiembre de aquel año. Sin embargo, ese cuerpo de abogados asentó que “tales esenciones, aunque, por una misteriosa providencia del Creador, traigan origen de la potestad régia, ya deben considerarse como *remuneraciones onerosas é indelebles*, y como *contratos de rigurosa justicia*, esentos de las comunes reglas de los privilegios:» y tecain apoyo de su opinion la doctrina de Santo Tomás, de que esa esencion se funda en la equidad natural: *Quod quidem naturalem æquitatem habet.*

Esas eran las reclamaciones del Episcopado español, por los años de 1820 á 23, contra los decretos de las Cortes que suprimian el fuero eclesiástico: otro tanto ha hecho el Episcopado mejicano con la misma ocasion. Esto era lo que en Francia hacia decir al Ilmo. Bossuet en el lib. 8 art. 3 de su Política. “El primer efecto de las leyes y de la justicia es respetar los derechos legitimamente adquiridos... Así la tribu de Levi mantuvo perpetuamente los derechos que le habian concedido las leyes... la buena fé de los Príncipes les empeña á guardar estos privilegios inviolablemente.” Esto hacia en el mismo reino, que la Sorbona calificase de *falsa, impia, cismática, destructiva de la libertad eclesiástica, y fomentadora de la impiedad tiránica*, la siguiente proposicion de Lutero: “Si el Emperador ó el príncipe revoca la libertad dada á las personas y cosas eclesiásticas, no se le puede resistir sin impiedad y pecado.” Esto hacia igualmente que otro sabio escritor francés dijese que “seria turbar la concordia necesaria entre las potestades, figurar los privilegios respectivos como derechos gravosos á la Iglesia y al Estado; pero seria insultar á la Iglesia y á la religion de los Príncipes mismos, si por una distincion inícuca entre los privilegios que la Iglesia ha recibido y los que ella ha dado, se pusieran los primeros en la clase de exenciones odiosas, que debieran restringirse; y los segundos en la de derechos favorables á que debiese darse la mayor amplitud; como si las dos potestades, siendo igualmente soberanas, igualmente sagradas, no debieran sus derechos ser pesados en una misma balanza!”

Niéguese con los protestantes, que la Iglesia de Jesucristo es una verdadera sociedad, una sociedad soberana, con todos los derechos que como á tal le corresponden: negado ese principio, inconcuso entre católicos, se podrán negar sus consecuencias; pero mientras no se abjure la fé católica, es indispensable admitir aquel y estas; y no es menos necesario decir que, aun dado el supuesto de que las inmunidades eclesiásticas, no tuvieran otro origen que las concesiones de los Príncipes, serian privilegios concedidos por un soberano á otro soberano, los cuales no se retiran sino por mutuo consentimiento de ambos. Nada extraño pues, debe parecernos que la Santa Sede, por si y por sus representantes, haya reclamado y reclame la supresion de tales inmunidades. Veanse los tomos 1, 2, 4, 6,

7 y 9 de la Coleccion eclesiástica española, y las protestas de los Obispos mejicanos.

32.—“Sin quebrantar el derecho y equidad natural, puede derogarse la inmunidad personal que exime de la milicia á los clérigos: el progreso civil demanda esta derogacion, especialmente en las sociedades cuya forma de gobierno está basada sobre principios liberales.” [1]

Supuesto lo dicho sobre las dos proposiciones anteriores, parece inútil hablar sobre esta, que es consecuencia de aquellas: solamente añadiré que el oficio militar es uno de los menos compatibles con el sacerdocio; que repugna el caracter de lenidad tan propio del sacerdote cristiano (2), que derramar la sangre de los enemigos, aunque sea en guerra justa, es una irregularidad. Vease la Instit. 101 del Sr. Bened. XIV, Tomassino de vet. et nov. Eccl. discipl. p. 3. cap. 44 y 45.

33.—“No pertenece únicamente á la potestad eclesiástica por su propio nativo derecho dirigir la enseñanza teológica.” [3]

Jesucristo dió á su Iglesia pastores y doctores, á quienes debemos escuchar para no dejarnos arrastrar de todo viento de doctrina ni caer en el error. (4) Esto inculcaba S. Pablo á los fieles de Efeso;

(1) Dice el original: Absque ulla naturalis juris et aequitatis violatione potest abrogari personalis immunitas, qua clerici ab onere subeundæ exercendæque militæ eximuntur; hanc vero abrogationem postulat civilis progressus, maxime in societate ad formam liberioris regiminis constituta.

(2) Bellica exercitia, como enseña Santo Tomas (2, 2, q. 40. a. 2.), maxime repugnant illis officiis, quibus Episcopi et Clerici deputantur, propter duo. Primo quidem, generali ratione; quia bellica exercitia maximas inquietudines habent. Unde multum impediunt animum á contemplatione divinorum, et laude Dei, et oratione pro populo, quæ ad officium pertinent clericorum. Secundo propter specialem rationem; non omnes Clericorum ordines ordinantur ad altaris ministerium, in quo sub sacramento representatur passio Christi... Et ideo non competit eis occidere, vel effundere sanguinem; sed magis esse paratos ad propriam sanguinis effusionem pro Christo, ut imitentur opere quod gerunt ministerio. Et propter hoc est institutum, ut effundentes sanguinem, etiam sine peccato, sint irregulares.

(3) Dice el original: Non pertinet unice ad ecclesiasticam jurisdictionis potestatem proprio ac nativo jure dirigere theologiarum rerum doctrinam.

(4) Ipse dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem Prophetas,

y lo decia tambien á los de Corinto, advirtiéndoles que no todos tienen ni pueden tener el oficio de doctores. [1] sino solo aquellos que Dios dió á su Iglesia: lo decia asimismo á los Romanos (2), y para hacerselos notar mejor les ponía la comparacion del cuerpo humano, cuyos miembros no tienen todos un mismo oficio. Estos pastores y doctores son los encargados de conservar ileso el depósito de la doctrina, como se lo ordenaba el mismo Apóstol á su discípulo Timoteo; quien igualmente escribía á S. Tito, que los Pastores son los que tienen el deber de instruir conforme á la sana doctrina y de rebatir á los que la contradicen. Y á ellos y no á otros decia S. Pedro que apacentasen el rebaño de Dios. A los mismos les mandó Jesucristo enseñar á todo el mundo, á toda criatura. Aun antes de la venida del Hijo de Dios al mundo, los Profetas divinamente inspirados decían que los labios del sacerdote son los custodios de la ciencia, y que de su boca hemos de escuchar la ley divina. Mil y mil otros lugares de la Escritura Santa nos inculcan esta incuestionable verdad.

Si tratásemos de la ciencia mélica, de matemáticas, de astranómia ú otra cosa semejante, está bien que apelemos á otros maestros; pero hablandose de la enseñanza teológica, de la ciencia de la religion, ¿qué viene á hacer Saul entre los profetas? Dios nos ha dicho ya quienes son los que deben instruirnos en ella, nos dió maestros y doctores que nos la enseñen. La interpretacion de la divina palabra, las verdades que debemos creer, las leyes divinas y eclesiásticas cuya exacta observancia nos conduce á la vida eterna, los dogmas y las consecuencias que de ellos se deducen como de primeros principios, esta es la ciencia teológica. ¿A quién sino á la Iglesia corresponde esclusivamente su enseñanza, y esto por un derecho propio y nativo? Eso hacia confesar al Emperador

alios vero Evangelistas, alios autem pastores et doctores.....ut jam non simus parvuli fluctuantes, et circumferamur omni vento doctrinae.....ad circumventionem erroris. Ad Ephes. 4—11, 14.

(1) Quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia, primum Apostolos, secundo Prophetas, tertio Doctores.....¿Numquid omnes Apostoli? ¿numquid omnes Prophetae? ¿numquid omnes Doctores? 1. ad Cor. 12.—28, 29.

(2) Ad Rom: 12—3 y sig.

Basilio, que todo hombre lego es siempre oveja, y nunca pastor. Eso obligaba á los fieles en el primer siglo á ocurrir á los Apóstoles y Presbíteros en Jerusalem proponiendo sus dudas, cuyo ejemplo se ha seguido perpetuamente por todos los verdaderos creyentes hasta nuestros dias, porque saben que la Iglesia es columna y apoyo de la verdad. Y eso tambien ha hecho que los Santos Padres dijesen á los Emperadores que pretendian ingerirse en tales cosas: “No te ingieras en los asuntos eclesiásticos, ni en ellos quieras mandarnos, antes bien aprendelos de nosotros.” Osio.—“Si este es juicio de los Obispos, ¿qué tiene que meterse el Emperador?” San Atanasio—“Es un desórden que el secular hable y dispute, y que el Obispo aprenda de un lego, que lo oiga y sea enseñado por él.” S. Ambrosio.

34—“La doctrina de los que comparan el Romano Pontífice á un soberano que obra libremente en la Iglesia universal, es doctrina que ha prevalecido en la edad media.” [1]

En las Letras Apostólicas “Ad Apostolicas” de 22 de Agosto de 1831, condenatorias de las obras de Juan Nepomuceno Nuytz, se dice: “Quandoquidem palam et aperte in editis dicti auctoris libris “asseritur. . . . doctrinam comparantium libero Principi Romanum Pontificem, et agendi in universa Ecclesia, doctrinam, esse “quae medio aevo praevaluit.”

La primacía, no solo de honor, sino de jurisdiccion en la Iglesia universal, no es [como pretenden Nuytz, y antes y despues de él multitud de herejes] una doctrina nueva; data desde Nuestro Señor Jesucristo que confirió al Principe de los Apóstoles la suprema potestad significada en las llaves del reino de los cielos (2); mandándole apacentar las ovejas y corderos, sin limitarse á tal ó cual territorio ó reino; diciéndole que confirmara á sus hermanos; que, no se contentó con darle en comun como á los demás Apóstoles la potestad de atar y desatar, se la dió á él en particular di-

(1) Dice el original: Doctrina comparantium Romanum Pontificem Principi libero et agentí in universa Ecclesia, doctrina est quae medio aevo praevaluit.

(2) No solo en el cap. 18 de S. Mateo, sino en el 22 de Isaías, en el 1º del Apocalipsis, en el 3º del mismo, bajo el nombre de llaves se designa la suprema potestad.

28.—“Los Obispos, sin el permiso del Gobierno, no pueden promulgar ni aun las mismas Letras Apostólicas.» [1]

Hablando el Sr. Pio IX (Alocuc. *Nunquam fore*, de 13 de Diciembre de 1836) de los avances de la autoridad civil contra la Iglesia en algunas partes de la América meridional, decia entre otras cosas: “In iisdem regionibus prohibentur Episcopi libere ‘damnare acatolica scripta, nec fas est eis sine Gubernii venia vel ‘ipsas Apostolicas Litteras promulgare.”

Jesucristo dió á S. Pedro y á los demas Apóstoles la potestad de apacentar el rebaño, de predicar el Evangelio en todo el mundo, de establecer las leyes y preceptos que estimasen mas convenientes. A los Obispos y no á las autoridades civiles puso en su Iglesia para que la rigiesen y gobernasen; y en virtud de esta facultad, independiente en lo absoluto de los Príncipes del siglo, enseñaban á los fieles lo que debian creer y practicar. Ni á los inmediatos discípulos de Jesucristo y encomendados del gobierno de la Iglesia, ni á sus sucesores en el Episcopado (sin embargo de su respeto y obediencia á los Emperadores cuyas facultades soberanas jamas usurparon en lo mas mínimo) les ocurrió nunca solicitar el beneplácito de Neron ni de algun otro Príncipe para desempeñar el oficio de Pastores. Y no se diga que las facultades de que carecian los Soberanos anteriores á Constantino, las adquirieron con la conversion al cristianismo: al entrar éstos en la Iglesia han venido á ser sus hijos y no sus señores: sabido muy sabido es el principio de que *ni la religion aumento los derechos de la Soberania temporal, ni la falta de ella se los disminuye*. Por eso es que aun despues de la conversion del primer Emperador cristiano, ni el Papa ni los Obispos reconocieron en él ese derecho del *pase*, ó *regio exequatur*, que se quiere hacer valer ahora como un derecho propio de los Soberanos.

Empéñense cuanto quieran Schrodt, y Febronio, y Vanespen, y los Jansenistas todos en buscar en los documentos antiguos algo que favorezca su pretension; nada encontrarán. Ni el Papa S. Leon escribiendo al Emperador del mismo nombre; ni sus sucesores

(1) Dice el original: *Episcopis, sine Guberni licentia, fas non est vel ipsa apostolicas litteras promulgare.*

res S. Gregorio en su epístola á Gennadio y Sixto III, citado en el tratado *de promulgat, legum eccl. part. 3. cap. 1*; ni S. Isidoro de Sevilla, cuyas palabras se traen en la parte 2.^a, cap. 3.^o de la misma obra, dicen ó insinuan siquiera ese pretendido derecho, y muchísimo ménos respecto de las Bulas dogmáticas. (1) *Auxilio* y no *pase* era lo que pedian los Padres del Concilio de Constantinopla al emperador Teodosio, y esto por confesion de autores nada sospechosos á los Jansenistas. (2) Hay mas: desde el siglo IX hasta el XIV, hubo varias disenciones entre los Príncipes y la Santa Sede: ¿y quién soñaba entonces en la necesidad del *placet* ó *exequatur* para que las Constituciones Pontificias tuviesen fuerza de obligar? Felipe el hermoso, en su desavenencia con Bonifacio VIII, prohibió la entrada [en su reino] de los decretos Pontificios: *Custodibus ubique appositis*, dice Spondan. Enrique de Inglaterra habia hecho antes otro tanto respecto de los de Alejandro III, ordenando que *con el mayor cuidado se custodiasen todos los puertos* á fin de impedir su entrada á Inglaterra. ¿Cuánto mas sencillo y fácil les habria sido á este Príncipe, y despues á Felipe el hermoso, no conceder el *pase* á las letras Apostólicas! pero no corrian en su época las doctrinas de ahora, y tuvieron necesidad de tomar una medida, tan difícil de ejecutarse, y tan abiertamente cismática, impidiendo á los fieles la comunicacion con el Vicario de Jesucristo y Cabeza visible de su Iglesia.

¿Dónde pues encontraremos el origen de ese derecho tan decan-

(1) Las espresiones *Disciplinam ecclesiasticam muniant—Ecclesiam tuendam suscipiunt—Regiam potestatem ad Ecclesiae praesidium collatam—Quae bene sunt statuta defendat—Habet Rex coelestis reges suo munimini foederatos* no manifiestan sino la proteccion que los Príncipes deben á su madre la Santa Iglesia; pero entre tener esta obligacion, y el derecho de dar ó negar el *pase* á las Letras Pontificias hay una enorme diferencia. Negar proteccion á la Iglesia importa solamente el no ayudarla: negar el *pase* es estorbarle el libre ejercicio de sus facultades.

(2) Decian aquellos Padres: *Rogamus clementiam tuam ut per litteras quoque tuae pietatis confirmetur Concilii decretum*. Sobre cuyas palabras dice la Teología Lugdunense: *Haec fuit mens Episcoporum, ut Príncipes, Conciliorum decreta confirmando, ipsis vim legis imperatoriae et regiae adderent, sicque eorum executione consuleretur efficacius.*

tado, ese derecho natural, esencialmente anexo á la soberanía temporal, que por tantos siglos fué ignorado de los Príncipes, y que, por supuesto, los primeros que lo hollaron fueron los Apóstoles, y á su ejemplo todos sus sucesores entre los que figuran innumerables varones tan ilustres en santidad y en sabiduría? Es necesario venir al tiempo del cisma de Clemente VII contra Urbano VI, que duró hasta Martino V, es decir á los últimos años del siglo décimo cuarto. Urbano VI, queriendo impedir los fraudes de los Antipapas y sus secuaces, creyó necesario disponer que los Obispos examinásen si las constituciones Apostólicas eran emanadas del Papa legítimo, antes de ponerse en ejecución. También los Príncipes, para que los pueblos no se dejásen seducir por los Antipapas, tomaron la precaucion de examinar las Bulas. Así es que, segun refiere Juan Juvenal Ursini, habiendo el Rector de la Academia de Paris, en 1381, dado á los profesores ciertas Letras de Urbano VI para que las leyesen; el Duque de Anjou, [procurador del reino en la menor edad del Rey] que seguia el partido de Clemente VII, se indignó contra el rector y lo mandó prender por no haber presentado antes dichas Letras. La conducta de aquel rector y la estrañeza con que se vió la del Duque, acusado de injusto en haber condenado á un inocente, manifiestan que no habia una ley que previniese la necesidad del *pase*. Por la misma razón del cisma se introdujo en Portugal la costumbre de que fuesen revisadas por el gran canciller las Constituciones pontificias, como refiere García de Resende.

Estinguido el cisma, poco á poco se volvió á la costumbre antigua. Martino V. recogió á los Obispos la facultad que les habia dado Urbano VI.: el rey de Francia Carlos VII., segun Fevret, el año de 1424 mandó por edicto, que en lo sucesivo el Sumo Pontífice usase de su potestad tanto en la colacion de beneficios como en el ejercicio de su jurisdiccion, en el modo y forma que antes del cisma. Por lo que hace á España, Alejandro VI, en 1493, dió una constitucion á pedimento de los reyes Fernando V. é Isabel, suspendiendo las indulgencias concedidas antes ó que en lo sucesivo se concedieran, mientras no fuesen revisadas primero por el Ordinario del lugar en cuya ciudad y Diocesis se publicaran, y en seguida por el Nuncio de Su Santidad. y por el capellan mayor de Sus

Magestades comisionado por ellos al efecto, para cerciorarse de la autenticidad de dichas Letras Apostólicas. Si los reyes españoles hubiesen estado en posesion del *plácito regio*, no lo habrian pedido á Alejandro VI. En Portugal quisieron continuar la costumbre comenzada en tiempo del cisma; pero Inocencio VIII en 1486 reclamó tan fuertemente al Rey, recordándole la monicion que ya le habia hecho su predecesor Sixto IV, que al fin Su Magestad tuvo que desistir. Véase ahí el principio de ese imaginario derecho [1] véase el tomo 4.º del Antifebronio vindicado, la disertacion de Camilo Tarquini a 2 de Setiembre de 1852, Soglia instit. juris publici eccl., *La verdad* pág. 613.

29.—“Las gracias concedidas por el Romano Pontífice deben reputarse irritas, á no ser que las haya solicitado el Gobierno.” (2)

En las tantas veces citada Alocucion *Numquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856, hablando el Santo Padre de las avanzadissimas pretensiones del Gobierno en las Repúblicas de la América meridional, hace mencion de esta: “Nullae prorsus declarantur gratiae á Romano Pontífice concessae, nisi per Gubernium fuerint imploratae.”

Basta no carecer de sentido comun, para conocer y palpar hasta donde pretenden llevar su dominacion y despotismo los Gobiernos que han hecho semejante declaracion. Segun ella, el Sucesor de Pedro, el Vicario de Jesucristo, el que recibió las llaves del reino de los cielos y la suprema potestad de atar y desatar, no puede conceder gracia alguna á sus hijos si no la pide el Gobierno civil: esta peticion es una condicion *sine qua non*. En vano solicitarán los fieles del Representante del Hijo de Dios sobre la tierra la dispensa de alguna ley eclesiástica; el que los desate de alguna ligadura que les impide la recepcion de la absolucion sacramental; de una irregularidad que los excluye del sacerdocio ó los inhabilita

[1] De este derecho, dice Oliva de for. eccl. p. 1. q. 22. núm. 19: *Primum ad rescripta gratiae et justitiae privatis data adhiberi Placitum coeptum est, postea extensum ad decreta disciplinae, demum ad Bullas etiam dogmaticas.*”

[2] Dice el textolatino: *Gratiae á Summo Pontífice concessae existimari debent irritae, nisi per Gubernium fuerint imploratae.*

para el ejercicio de las órdenes recibidas; de algun impedimento que les embaraza contraer matrimonio ó el uso en el ya contraido; el que siquiera les conceda indulgencias: si al Gobierno no le place solicitar estas gracias, carecerán de ellas los fieles, y el Padre comun de todos ellos en nada podrá favorecerles. Como si el Vicario de Jesucristo fuese, en clase de tal, un Soberano extranjero para los que son miembros de la Iglesia y ovejas del rebaño, las gracias que les conceda no tienen efecto alguno mientras no lo consienta el Gobierno de su respectivo pais; no de otra suerte que lo que se hace con las que pudiera conceder á los mejicanos el Emperador de los franceses, ó el Soberano de la China. Y todavía menos; porque en las que un mejicano solicitase por sí mismo de algun principe extranjero, bastaria que el nuestro le otorgase el *exequatur*; pero respecto de las gracias pontificias se pretende para su validez, que el mismo Gobierno sea el solicitante. ¡Y esto se llama *libertad, y tolerancia, y progreso &c., &c.*!

30.—“La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas tuvo su origen del derecho civil.» (1)

En las Letras Apostólicas *Multiplies inter* (10 de Junio de 1851) condenatorias de las obras de Vigil, como que contienen “doctrinas “y proposiciones respectivamente escandalosas, temerarias, falsas, “cismáticas, injuriosas á los Romanos Pontífices y Concilios ecuménicos, eversivas de la potestad, libertad y jurisdiccion de la “Iglesia, erróneas, impías y heréticas;” se hace espresa mención de estas: “Ecclesiae, et personarum immunitatem, Dei ordinatione et canonicis sanctionibus constitutam á jure civile ortum habuisse asserit.”

Al condenar esta proposicion el Sr. Pio IX, no enseña otra cosa que lo que tres siglos antes enseñaban el Concilio ecuménico de Trento, Ses. 25 cap. 20 de Reform: hablando de los Principes hijos de la Iglesia, y confiando en su catolicismo, les decia que no permitirian fuese en alguna manera violada *la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas, establecida por ordenacion de Dios y por disposiciones canónicas.* Tambien el Concilio Lateranense bajo el Pontificado de Leon X. en su sess. 9. asienta esta

(1) El original latino dice: Ecclesiae et personarum ecclesiasticorum immunitas á jure civili ortum habuit.

doctrina (1), y lo mismo el Coloniense part. 1, cap. 20 [2], así como diversos lugares del Derecho canónico [3]. Y que mucho, cuando hasta algunos protestantes recordaban á los Príncipes los honores que tributaban al sacerdocio los romanos, tirios, germanos, tralios, egipcios y fenicios; y les decian que *la religion prospera ó disminuye en proporcion de los honores que se hacen á sus ministros;* [Alejandro Ross] y que *Faraon rey de Egipto se levantará en el juicio universal, y condenará á los príncipes y magistrados que no los respeten igualmente (Lutero).*

En efecto, leemos al cap. 47 del Génesis, que los sacerdotes en Egipto estaban libres de la contribucion comun (4). Tambien al cap. 7 del lib. 1. de Esdras, se refiere que Artajerjes rey de Persia, despues de ordenar á los tesoreros del erario público, que diesen inmediatamente á Esdras cuanto pidiera hasta la cantidad de cien talentos de plata, fuera del trigo, vino, aceite y sal, añade: “Así mismo os hacemos saber que no teneis facultad de imponer alcabalas, ni tributos, ni otras cargas á ninguno de los sacerdotes, levitas, cantores, porteros, natineos y ministros de la casa “de Dios.” Escenciones semejantes en favor de los sacerdotes y templos de los gentiles, nos refieren á cada paso los historiadores profanos. Esto era lo que hacia decir á San Juan Crisóstomo: “Oigan todos el cuidado que los idólatras tenian por sus sacerdotes, y aprendan á dar, por lo menos, igual honor, á los sacerdotes del verdadero Dios.” Teodoreto hace reflexiones semejantes (Qua est. 107 in Genes). Santo Tomás, aunque asienta que la esencion de tributos la tienen los clérigos por privilegio de los príncipes, añade que se funda en la equidad natural: *Quod quidem aequitatem naturalem habet.* Si: la recta razon hacia entender á los ido-

(1) Cum á jure tam divino quam humano laicis potestas nulla in ecclesiasticas personas attributa sit.

(2) Immunitas est vetustissima, jure pariter divino et humano introducta.

(3) C. *Quamquam* de Censibus in 6: Cum igitur ecclesiae, ecclesiasticaeque personae, ac res ipsarum non solum jure humano, quinimo et divino, á secularium personarum exactionibus sint immunes.

(4) Ex eo tempore usque in praesentem diem, in universa terra Egypti, regibus quinta pars solvitur, et factum est quasi in legem, absque terra sacerdotali, quae libera ab hac conditione fuit.

latras el respeto y consideracion que debemos prestar á los templos y personas consagradas al culto de la Divinidad, no precisamente por su mérito personal, sino por el sacerdocio que los distingue del resto de sus conciudadanos; así como en el orden civil son dignos de respeto los funcionarios públicos, no por lo que son en sí, sino por la autoridad de que se hallan investidos. Esto lo conoce todo el mundo. Y esto decía la ley 50 de Partida, tit. 6, partida 4.^{ta}, que si bien, aseguraba que las franquicias de los clérigos las dieron los Emperadores y Reyes, añadía: *E es grand derecho que las hayan..... lo deven fazer los cristianos..... lo uno por la honra de la fé, é lo al, porque mas sin embargo pudiessen servir á Dios, é fazer su oficio, é que non se trabajassen sinon de aquello.*

Una vez decidida esta cuestion por nuestra Santa Madre la Iglesia, á ningun católico es lícito opinar como mejor le parezca, y debemos decir sobre ella lo que sobre otros puntos ya decididos. Hubo un tiempo en que fué permitido disputar acerca de la divina inspiracion de los libros deuterocanónicos: hubo tiempo en que varios escritores gravísimos (como San Ireneo, San Atanasio, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, San Gregorio Nysseno, V. Beda, Andrés Jerosolimitano, Ammonio, Origenes, Tertuliano, Eutimio, Teofilacto), creyeron que la Santísima Virgen habia incurrido en pecado venial: hubo tiempo en que no pocos disputaron á la misma Purísima Señora su esencion de la culpa original. Sin embargo, desde que esas y otras cuestiones se fijaron y decidieron por la autoridad de la Iglesia, debemos decir como San Agustin: *causa finita est.*

Quien desee imponerse mejor y con mas estension sobre este punto, puede consultar al Cardenal Soglia, instit. jur. publ. eocl.—Belarmino, lib. I. de Clericis, cap. 28 y 29.—Reiffenstuel.—Engel—Próspero Fagnano—Philips, derecho eclesiástico.

31.—“El fuero eclesiástico, en cuanto á las causas temporales de los clérigos, sean civiles ó criminales, se debe suprimir totalmente, sin necesidad de consultar á la Santa Sede, y aun reclamándolo.» (1)

(1) El original dice: *Ecclesiasticum forum pro temporalibus clericorum causis, sive civilibus, sive criminalibus omnino de medio tollendum est, etiam inconsulta et reclamante Apostólica Sede.*

El Sumo Pontífice, en su Alocucion de 27 de Setiembre de 1832, se lamentaba de las diversas leyes con que en la República de Nueva-Granada era afligida la Iglesia, á pesar de los repetidos reclamos de la Santa Sede Apostólica. Despues de referir varias de ellas, dice: “Eodem subinde mense et anno alia sancita lex est, qua Ecclesiasticum forum de medio omnino tollitur, ac declaratur, causas omnes ad idem Forum pertinentes, ac vel ipsas tum Archiepiscopi, tum Episcoporum causas sive civiles sive criminales ante laicalia tribunalia ab illius Reipublicæ Magistratibus in posterum esse judicandas.” Tambien en la Alocucion de 13 de Diciembre de 1836, hablando del Gobierno mejicano, decía: “Legem die 23 mensis Novembris superiore anno condidit, qua ecclesiasticum forum de medio sustulit, quod in universa Mexicana República semper viguerat.... Gubernium minime extimuit declarare, se nunquam sua acta supremæ hujus Apostolicæ Sedis auctoritati esse subiecturum.” Y hablando en seguida en la misma Alocucion de la América meridional, dice que “In una ex ipsis regionibus.... civile Gubernium.... legem sancivit, qua ecclesiastici fori privilegium... de medio sublatum est.”

Esta proposicion 31 avanza todavia mas que la anterior; pues no se limita á decir que la inmunidad eclesiástica tuvo su origen en el derecho civil, quiere su total abolicion, y que se desprecien las reclamaciones de la Santa Sede. En 31 de Enero de 1770 se defendió públicamente en la Universidad de Valladolid en España, que “la esencion pasiva del clero no dimana de la liberalidad de los principes, sino que fué establecida por autoridad de la Iglesia.” Esta tésis, tan conforme á la doctrina del Santo Concilio de Trento, no lo era á la de los regalistas españoles: el Supremo Consejo de Castilla la calificó de *ofensiva de las regalías*, y por su orden la impugnó el ilustre cuerpo de abogados, cuyo dictámen se mandó insertar en la real provision de 6 de Setiembre de aquel año. Sin embargo, ese cuerpo de abogados asentó que “tales esenciones, aunque, por una misteriosa providencia del Creador, traigan origen de la potestad régia, ya deben considerarse como *remuneraciones onerosas é indelebles*, y como *contratos de rigurosa justicia*, esentos de las comunes reglas de los privilegios:» y tecain apoyo de su opinion la doctrina de Santo Tomás, de que esa esencion se funda en la equidad natural: *Quod quidem naturalem æquitatem habet.*

Esas eran las reclamaciones del Episcopado español, por los años de 1820 á 23, contra los decretos de las Cortes que suprimian el fuero eclesiástico: otro tanto ha hecho el Episcopado mejicano con la misma ocasion. Esto era lo que en Francia hacia decir al Ilmo. Bossuet en el lib. 8 art. 3 de su Política. “El primer efecto de las leyes y de la justicia es respetar los derechos legitimamente adquiridos... Así la tribu de Levi mantuvo perpetuamente los derechos que le habian concedido las leyes... la buena fé de los Principes les empeña á guardar estos privilegios inviolablemente.” Esto hacia en el mismo reino, que la Sorbona calificase de *falsa, impia, cismática, destructiva de la libertad eclesiástica, y fomentadora de la impiedad tiránica*, la siguiente proposicion de Lutero: “Si el Emperador ó el príncipe revoca la libertad dada á las personas y cosas eclesiásticas, no se le puede resistir sin impiedad y pecado.” Esto hacia igualmente que otro sabio escritor francés dijese que “seria turbar la concordia necesaria entre las potestades, figurar los privilegios respectivos como derechos gravosos á la Iglesia y al Estado; pero seria insultar á la Iglesia y á la religion de los Principes mismos, si por una distincion inícuca entre los privilegios que la Iglesia ha recibido y los que ella ha dado, se pusieran los primeros en la clase de exenciones odiosas, que debieran restringirse; y los segundos en la de derechos favorables á que debiese darse la mayor amplitud; como si las dos potestades, siendo igualmente soberanas, igualmente sagradas, no debieran sus derechos ser pesados en una misma balanza!”

Niéguese con los protestantes, que la Iglesia de Jesucristo es una verdadera sociedad, una sociedad soberana, con todos los derechos que como á tal le corresponden: negado ese principio, inconcuso entre católicos, se podrán negar sus consecuencias; pero mientras no se abjure la fé católica, es indispensable admitir aquel y estas; y no es menos necesario decir que, aun dado el supuesto de que las inmunidades eclesiásticas, no tuvieran otro origen que las concesiones de los Principes, serian privilegios concedidos por un soberano á otro soberano, los cuales no se retiran sino por mutuo consentimiento de ambos. Nada extraño pues, debe parecernos que la Santa Sede, por si y por sus representantes, haya reclamado y reclame la supresion de tales inmunidades. Veanse los tomos 1, 2, 4, 6,

7 y 9 de la Coleccion eclesiástica española, y las protestas de los Obispos mejicanos.

32.—“Sin quebrantar el derecho y equidad natural, puede derogarse la inmunidad personal que exime de la milicia á los clerigos: el progreso civil demanda esta derogacion, especialmente en las sociedades cuya forma de gobierno está basada sobre principios liberales.” [1]

Supuesto lo dicho sobre las dos proposiciones anteriores, parece inútil hablar sobre esta, que es consecuencia de aquellas: solamente añadiré que el oficio militar es uno de los menos compatibles con el sacerdocio; que repugna el caracter de lenidad tan propio del sacerdote cristiano (2), que derramar la sangre de los enemigos, aunque sea en guerra justa, es una irregularidad. Vease la Instit. 101 del Sr. Bened. XIV, Tomassino de vet. et nov. Eccl. discipl. p. 3. cap. 44 y 45.

33.—“No pertenece únicamente á la potestad eclesiástica por su propio nativo derecho dirigir la enseñanza teológica.” [3]

Jesucristo dió á su Iglesia pastores y doctores, á quienes debemos escuchar para no dejarnos arrastrar de todo viento de doctrina ni caer en el error. (4) Esto inculcaba S. Pablo á los fieles de Efeso;

(1) Dice el original: Absque ulla naturalis juris et aequitatis violatione potest abrogari personalis immunitas, qua clerici ab onere subeundæ exercendæque militæ eximuntur; hanc vero abrogationem postulat civilis progressus, maxime in societate ad formam liberioris regiminis constituta.

(2) Bellica exercitia, como enseña Santo Tomas (2, 2, q. 40. a. 2.), maxime repugnant illis officiis, quibus Episcopi et Clerici deputantur, propter duo. Primo quidem, generali ratione; quia bellica exercitia maximas inquietudines habent. Unde multum impediunt animum á contemplatione divinorum, et laude Dei, et oratione pro populo, quæ ad officium pertinent clericorum. Secundo propter specialem rationem; non omnes Clericorum ordines ordinantur ad altaris ministerium, in quo sub sacramento representatur passio Christi... Et ideo non competit eis occidere, vel effundere sanguinem; sed magis esse paratos ad propriam sanguinis effusionem pro Christo, ut imitentur opere quod gerunt ministerio. Et propter hoc est institutum, ut effundentes sanguinem, etiam sine peccato, sint irregulares.

(3) Dice el original: Non pertinet unice ad ecclesiasticam jurisdictionis potestatem proprio ac nativo jure dirigere theologiarum rerum doctrinam.

(4) Ipse dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem Prophetas,

y lo decia tambien á los de Corinto, advirtiéndoles que no todos tienen ni pueden tener el oficio de doctores. [1] sino solo aquellos que Dios dió á su Iglesia: lo decia asimismo á los Romanos (2), y para hacerselos notar mejor les ponía la comparacion del cuerpo humano, cuyos miembros no tienen todos un mismo oficio. Estos pastores y doctores son los encargados de conservar ileso el depósito de la doctrina, como se lo ordenaba el mismo Apóstol á su discípulo Timoteo; quien igualmente escribía á S. Tito, que los Pastores son los que tienen el deber de instruir conforme á la sana doctrina y de rebatir á los que la contradicen. Y á ellos y no á otros decia S. Pedro que apacentasen el rebaño de Dios. A los mismos les mandó Jesucristo enseñar á todo el mundo, á toda criatura. Aun antes de la venida del Hijo de Dios al mundo, los Profetas divinamente inspirados decían que los labios del sacerdote son los custodios de la ciencia, y que de su boca hemos de escuchar la ley divina. Mil y mil otros lugares de la Escritura Santa nos inculcan esta incuestionable verdad.

Si tratásemos de la ciencia mélica, de matemáticas, de astranómia ú otra cosa semejante, está bien que apelemos á otros maestros; pero hablandose de la enseñanza teológica, de la ciencia de la religion, ¿qué viene á hacer Saul entre los profetas? Dios nos ha dicho ya quienes son los que deben instruirnos en ella, nos dió maestros y doctores que nos la enseñen. La interpretacion de la divina palabra, las verdades que debemos creer, las leyes divinas y eclesiásticas cuya exacta observancia nos conduce á la vida eterna, los dogmas y las consecuencias que de ellos se deducen como de primeros principios, esta es la ciencia teológica. ¿A quién sino á la Iglesia corresponde esclusivamente su enseñanza, y esto por un derecho propio y nativo? Eso hacia confesar al Emperador

alios vero Evangelistas, alios autem pastores et doctores.....ut jam non simus parvuli fluctuantes, et circumferamur omni vento doctrinae.....ad circumventionem erroris. Ad Ephes. 4—11, 14.

(1) Quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia, primum Apostolos, secundo Prophetas, tertio Doctores.....¿Numquid omnes Apostoli? ¿numquid omnes Prophetae? ¿numquid omnes Doctores? 1. ad Chor. 12.—28, 29.

(2) Ad Rom: 12—3 y sig.

Basilio, que todo hombre lego es siempre oveja, y nunca pastor. Eso obligaba á los fieles en el primer siglo á ocurrir á los Apóstoles y Presbíteros en Jerusalem proponiendo sus dudas, cuyo ejemplo se ha seguido perpetuamente por todos los verdaderos creyentes hasta nuestros dias, porque saben que la Iglesia es columna y apoyo de la verdad. Y eso tambien ha hecho que los Santos Padres dijesen á los Emperadores que pretendian ingerirse en tales cosas: “No te ingieras en los asuntos eclesiásticos, ni en ellos quieras mandarnos, antes bien aprendelos de nosotros.” Osio.—“Si este es juicio de los Obispos, ¿qué tiene que meterse el Emperador?” San Atanasio—“Es un desórden que el secular hable y dispute, y que el Obispo aprenda de un lego, que lo oiga y sea enseñado por él.” S. Ambrosio.

34—“La doctrina de los que comparan el Romano Pontífice á un soberano que obra libremente en la Iglesia universal, es doctrina que ha prevalecido en la edad media.” [1]

En las Letras Apostólicas “Ad Apostolicos” de 22 de Agosto de 1831, condenatorias de las obras de Juan Nepomuceno Nuytz, se dice: “Quandoquidem palam et aperte in editis dicti auctoris libris “asseritur. . . . doctrinam comparantium libero Principi Romanum Pontificem, et agendi in universa Ecclesia, doctrinam, esse “quae medio aevo praevaluit.”

La primacía, no solo de honor, sino de jurisdiccion en la Iglesia universal, no es [como pretenden Nuytz, y antes y despues de él multitud de herejes] una doctrina nueva; data desde Nuestro Señor Jesucristo que confirió al Principe de los Apóstoles la suprema potestad significada en las llaves del reino de los cielos (2); mandándole apacentar las ovejas y corderos, sin limitarse á tal ó cual territorio ó reino; diciéndole que confirmara á sus hermanos; que, no se contentó con darle en comun como á los demás Apóstoles la potestad de atar y desatar, se la dió á él en particular di-

(1) Dice el original: Doctrina comparantium Romanum Pontificem Principi libero et agentí in universa Ecclesia, doctrina est quae medio aevo praevaluit.

(2) No solo en el cap. 18 de S. Mateo, sino en el 22 de Isaías, en el 1º del Apocalipsis, en el 3º del mismo, bajo el nombre de llaves se designa la suprema potestad.

vándose consigo la soberana autoridad de que lo habia investido su divino Maestro: despues fundó la de Roma que gobernó veinticinco años hasta el de su muerte, y la ilustró con su sangre. Las demas iglesias fundadas y regidas por tal ó tal Apóstol han desaparecido, y fundándose otras nuevas, de las que muchas desaparecieron igualmente: la única que por una especial providencia del Señor se ha mantenido firme, es la Romana: multitud de veces han visto obligados á estar fuera de aquella ciudad los Papas, y alguna vez por muchos años: pero nunca han dejado de llamarse y de ser *Obispos de Roma* (1). Nadie puede hacer que sea sucesor de S. Pedro el Obispo de Toledo, ó el de Paris, ó el de Viena, ó el de alguna otra iglesia que no haya fundado y regido hasta su muerte el Príncipe de los Apóstoles; así como nadie hará que sea sucesor del rey S. Fernando el que no llegue á ceñirse la corona de España, ni sucesor de S. Luis el que no lo sea de Francia. Ni puede tampoco alguno, sea quien fuere, despojar al Sucesor de S. Pedro de las prerogativas que á dicho Apóstol y sus Sucesores concedió el mismo Jesucristo, y no los Concilios ni el consentimiento de los pueblos.

Por eso los Concilios han considerado siempre al Obispo de Roma como al Sucesor de S. Pedro, lo han reconocido como á la Cabeza visible de la Iglesia. A la silla de Pedro ocurría el Concilio Sardicense en 347. Los Padres del Efesino en 430 reconocian como á Padre al Obispo de Roma. En 451 el de Calcedonia oja á Pedro al hablar en su Sucesor Leon. En 680 el Constantinopolitano 3.º pedia al Pontífice Romano la confirmacion de sus decretos. En 1414 el de Constanza condenó un artículo de Juan Hus que decía: “El Obispo de Roma no es cabeza de la Iglesia.” En 1439 el de Florencia, en el decreto de union entre Orientales y Occidentales, decía lo siguiente: “Definimos que la Santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice es el Sucesor del Príncipe de los Apóstoles S. Pedro; y que es verdadero Vicario de Cristo, y Ca-

(1) Petri Successores, dice Bossuet, cum ordinandi fuerint, de coelo lapsuri non sunt, neque ad eos creandos, ubi opus fuerit, totam Ecclesiam citari commoverique oportebit. Necesse ergo est, ut aliqua sit catholicae Ecclesiae pars, ex qua existant, alique aliis subrogentur. Quare ita constituti sunt, ut non modo universae Ecclesiae praesint, sed, quemadmodum caeteri Episcopi, peculiarem habeant, quam regant, Ecclesiam, nempe Romanam, quam Petrus fundavit et rexit. Defens. de clar. Cler. Gall. lib. 10, al. 15. cap. 5.

“beza de toda la Iglesia. y Padre y Doctor de todos los cristianos, “y que á él mismo le fué conferida por Nuestro Señor Jesucristo “en S. Pedro, la plena potestad de apacentar, regir y gobernar “la Iglesia universal.” La misma doctrina han enseñado constantemente los Santos Padres, y esa ha sido siempre la fé de todo el pueblo fiel que respeta y venera á la Santa Iglesia Romana como á la Madre y Maestra de todas las demas. “La Iglesia Romana, decía Bossuet, no conoce la heregía, la Iglesia Romana es “siempre virgen.... Pedro es siempre en sus Sucesores el fundamento de los fieles.”—“La Iglesia Romana, dice Fleury, jamás “ha errado.... Esperamos que Dios no permitirá que el error “prevalezca en la Santa Sede de Roma, como ha sucedido en “las otras Sillas Apostólicas de Alejandria, de Antioquia y de “Jerusalen, porque Dios ha dicho: *Yo he rogado por tí, &c.*” Y que mucho que los teólogos galicanos se hayan explicado así, cuando hasta los jansenistas, los protestantes, los cismáticos suelen de vez en cuando dar testimonio á la verdad. La Teología lugdunense sostiene que “el Romano Pontífice tiene el primado en toda la Iglesia, y que lo tiene por *derecho divino*,” y para asentar ambas proposiciones dice que “es constante (*apud omnes constat*) que “es propio del sucesor tener la dignidad y autoridad del antecesor.... y que S. Pedro tuvo el primado por derecho divino, por “concesion del mismo Cristo.”—Lutero decía: “Doy gracias á “Jesucristo por haber conservado sobre la tierra una Iglesia única “por un gran milagro....de manera que jamas se ha desviado de “la verdadera fé por ningun decreto.”—“No es mi intento decir “lo mas mínimo.... contra la autoridad de la Santa Silla Apostólica, y el poder de nuestro Santo Padre; porque el que representa á Dios sobre la tierra y le llamamos Papa, es el Vicario de Jesucristo.” La Iglesia Rusa cismática llama á S. Pedro “Príncipe de los Apóstoles, Primado Apostólico, piedra inamovible de “la fé, eterno fundamento de la Iglesia, Pastor del rebaño, clave-ro del cielo, escogido entre los Apóstoles para ser despues de Jesucristo el primer fundamento de la Santa Iglesia, el primer “Obispo de Roma, el honor y gloria de la ciudad grande, sobre el “que está afianzada la Iglesia.” Veanse el Conde de Maistre, *El Papa y la Iglesia galicana*.—Cano de Loc. theol.—Bellarmino de

Romano Pontifice—Faure de Loc. theol, ó cualquier otro teólogo católico.

36.—“La definición de un Concilio nacional no admite discusión alguna, y el gobierno civil puede exigir que se esté á lo “dispuesto en él.” (1)

Este es otro de los errores de Nuytz, de que se hace mencion en las Letras Apostólicas “Ad Apostolicæ” de 22 de Agosto de 1831. “Nationalis Concilii definitionem nullam aliam admittere disputationem, et civilem administrationem, rem ad hosce terminos “exigere posse.”

Ningun católico ha creído jamas que el don de infalibilidad se haya prometido á los Concilios particulares por numerosos que sean: y si S. Agustin creyó concluido el negocio de los pelagianos, no decidido por algun Concilio ecuménico sino por dos particulares, el uno de Cartago y el otro de Milan, fué por haber confirmado su sentencia la Santa Sede Apostólica (2): y en el mismo sentido contestaba á Juliano que no queria sujetarse al decreto Pontificio del Papa Zozimo. No hay duda que son muy útiles los Concilios particulares, como son útiles las cartas pastorales de los Obispos en sus respectivas Diócesis; y añadiré que mientras mas numeroso sea un Concilio mayor tambien será el peso de su autoridad, mas nunca llegará sin la aprobacion Pontificia á tenerse por un voto infalible, y de ello pueden traerse no pocos ejemplos. Vease Cano de Loc. Theol.

Esto es tan claro, que Bossuet [lib. 7. cap. 5. de su Defensa del Clero galicano] no admite mas que dos medios de conocer la verdad católica; el consentimiento de la Iglesia dispersa, y el de la misma reunida en un Concilio ecuménico (3). Hasta la Teología

(1) Dice el original: Nationalis concilii definitio nullam aliam admittit disputationem, civilisque administratio rem ad hosce terminos exigere potest.

(2) Jam de hac causa duo Concilia missa sunt ad Sedem Apostolicam: inde etiam rescripta venerunt; causa finita est: jutinam aliquando error finiatur! Serm. 2. al. 131 de verbis Apost. cap. 10.

(3) Duplex intelligitur ratio agnoscendae catholicae veritatis: prima ex consensu Ecclesiae ubique dispersae: secunda ex consensione Ecclesiae in Synodiis oecumenicis.....adunatae.

Iugdunense, que tanto se inclina á los Concilios nacionales, dice lo siguiente al hablar del voto moralmente unánime en los ecuménicos: “A aquellos compete el privilegio de no errar, á quienes digo Jesucristo: Yo estoy con vosotros.... Es así que estas palabras no se dirigen á la mayoría, sino á la universidad de los “Pastores.” Es verdad que en el funestamente célebre Synodo de Pistoia se decia: “Basta un ligero conocimiento de la historia “eclesiástica, para que cualquiera se vea obligado á confesar que “la convocacion del Concilio nacional es una de las vias canónicas, “para definir en las Iglesias de las respectivas naciones las controversias que miran á la religion.” Pero tambien es cierto que la Santa Sede en la Bula *Auctorem fidei* calificó dicha proposicion en los términos siguientes: “Entendida de tal modo, que las “controversias sobre fé y sobre costumbres, suscitadas en cualquier Iglesia, pueda definir las irrefragablemente un Concilio “nacional: como si la infalibilidad en materias de fé y costumbres “compitiese á un Concilio nacional.—CISMÁTICA, HERÉTICA. Y nótese que este documento Pontificio, que lleva ya setenta y un años de espedido, cuenta con el asentimiento de todo el Episcopado católico, es decir tiene la condicion que exigen los mas exaltados defensores de las doctrinas galicanas.

37.—“Pueden instituirse Iglesias nacionales subtraidas y enteramente separadas de la autoridad del Romano Pontífice.” (1)

No se ha menester mucha ciencia para conocer lo anticatólico de semejante proposicion. De fé es el primado de verdadera jurisdiccion en toda la Iglesia, concedido por el divino Salvador á S. Pedro y á sus legítimos sucesores. De esta prerogativa he hablado antes (propos. 34): me refiero á lo que dije, y solo añadiré que la necesidad del Primado en la Iglesia ha sido muchas veces confesada por los mismos protestantes. Leibnitz (ep. 8. ad Joan. Fabric.) dice que “como Dios es el Dios del orden, y el cuerpo “de la Iglesia que es una, católica y apostólica, debe por derecho “divino sujetarse á un solo gobierno y gerarquía universal; es

(1) El original dice: Institui possunt nationales Ecclesiae ab auctoritate Romani Pontificis subductae planeque divisae.

“consigniente que por el mismo derecho haya en él un supremo “magistrado universal.”—Lutero dice: “Pues que entraba en “los designios de Dios establecer una Iglesia católica estendida en “toda la tierra, era de necesidad que escogiese un pueblo, y en “este pueblo un padre ó gefe, al cual y á sus sucesores se dirigie- “se todo el resto del mundo, á fin de no hacer mas que un solo “rebaño; y de que, á pesar de la multitud de naciones, y de la infi- “nita variedad de costumbres, la Iglesia conservára su unidad.”—Melancton confiesa que “la Monarquía del Papa sirve mucho “para conservar entre diferentes naciones la uniformidad en la “doctrina.”—Grocio declara que “sin el Primado del Papa no ha- “bria absolutamente medio de terminar las disputas y de fijar la “fé.”—Casaubon no tiene dificultad en confesar que, “á los ojos “de todo hombre versado en la Historia eclesiástica, el Papa es el “instrumento de que Dios se ha servido para conservar el depósi- “to de la fé en tantos siglos.”—Puffendorf dice: “La supresion “de la autoridad del Papa ha sembrado en el mundo infinitas se- “millas de discordia: pues no habiendo ya ninguna autoridad so- “berana para terminar las disputas que se suscitaban en todas “partes, se ha visto á los protestantes dividirse entre sí, y con sus “propias manos despedazarse las entrañas.”—Un doctor ingles hace á su misma Iglesia el siguiente argumento: “Si la supre- “macía de un Arzobispo (el de Cantorbery) es necesaria para man- “tener la unidad de la Iglesia anglicana, ¿por qué la supremacia “del Soberano Pontífice no lo será tambien para mantener la uni- “dad de la Iglesia universal?”—Un ministro luterano se explica así: “No puedo menos de confesar que la primera mano profana “que se alargó á tocar el incensario, fué conducida por Lutero y “Calvino cuando bajo el nombre de *protesta y de reforma* intro- “dujeron un cisma en la Iglesia: cisma fatal que no ha sabido ha- “cer, sino por un rompimiento absoluto, las modificaciones que “Erasmo hubiera introducido de una manera menos estrepitosa, “por medio del ridículo que sabia muy bien manejar. Si, los re- “formadores son los que, tocando alarma contra el Papa y contra “Roma, dieron el primer golpe al coloso antiguo y venerable de “la Gerarquía romana..... Llegado es el tiempo de volver á “reparar este soberbio palacio, destruido con tanto estruendo.....

“Acaso llegó ya el momento de hacer volver al seno de la Iglesia “á los griegos, luteranos, anglicanos y calvinistas..... A vos to- “ca, Pontífice Romano..... mostraros el Padre de los fieles, vol- “viendo al culto su pompa, y á la Iglesia su unidad. A vos to- “ca, Sucesor de S. Pedro, restablecer la religion y las costumbres “en la Europa incrédula.....” Mosheim, Seckemberg, Mullér, “Bonnet, varios otros protestantes han hecho iguales confesiones en obsequio de una verdad clarísima y que se necesita cerrar los ojos para no verla.

¿Qué serian esas Iglesias nacionales separadas de la cabeza? lo que un miembro cortado del cuerpo, lo que la rama de un árbol arrancada del tronco, lo que es actualmente la Iglesia anglicana, lo que es la cismática de Utrech, y lo que desde hace mucho son los griegos que no han vuelto á la unidad católica. Jesucristo no quiso tener muchos rebaños, sino uno solo, una Iglesia que llamó suya y la edificó sobre Pedro como una firme roca contra la cual nunca prevalecerán las puertas del infierno. Todo el que quiera pertenecer á esta Iglesia de Cristo, que es la única verdadera, tiene que decir con S. Gerónimo al Sucesor de Pedro: “Yo “como oveja solicito el amparo del que es mi Pastor. Hablaré con “el Sucesor del pescador: yo, no siguiendo á otro que á Jesucris- “to, me uno en comunión á Vuestra Beatitud, es decir, á la Câte- “dra de Pedro: sé que sobre esa piedra está edificada la Iglesia: “profano es todo el que comiere el Cordero fuera de esta casa: “si alguno no está en la arca de Noe, perecerá en el diluvio.... No “reconozco á Vital, desecho á Melecio, desconozco á Paulino. “Quien no recoge contigo, esparce; es decir quien no es de Cris- “to, es del Anticristo.”

Jesucristo mandó á Pedro, y en él á sus Sucesores, que apacien- ten su rebaño sin distincion de ovejas y corderos, que confirmen á sus hermanos, les dió las llaves del reino de los cielos, ó lo que es lo mismo, la Suprema autoridad. ¿Y cómo podrá el Papa ejer- cerla en esas Iglesias separadas, ni confirmar en ellas á sus her- manos, ni apacientar á los que se apartan de su redil y se forman otro aparte?

38—“Los Romanos Pontífices contribuyeron demasiado á la di-
“vision de la Iglesia oriental y occidental.” (1)

Este es igualmente uno de los asertos de Juan N. Nuytz, de que
hace mencion Su Santidad en sus Letras *Ad Apostolicæ*—“Di-
“visioni Ecclesie in orientalem atque occidentalem nimia Roma-
“norum Pontificum arbitria contulisse.”

Los enemigos de la Iglesia, empeñados en hacerla desaparecer,
procuran por todos los medios posibles desacreditar á la Santa Se-
de: para ellos es la *Prostituta de Babilonia*, el Papa es el *Anti-
cristo*: fingen fábulas las mas ridiculas como la de la *papisa Jua-
na*: aseguran que el Sumo Pontífice es *quien se opone á la reunion
de los cristianos*: un Obispo griego [Elias Meniate Obispo de Za-
rizza] ha culpado á la Silla de S. Pedro de eso mismo, bien que
no tiene embarazo en decir que *no ve otro muro de separacion en-
tre las dos Iglesias sino la Supremacia del Papa*. Borre pues del
Evangelio lo que Jesucristo dijo al Principe de los Apóstoles: bor-
re lo que sobre ese punto enseñaba antes del cisma la Iglesia grie-
ga en los Concilios ecuménicos, el primero de Nicea, el de Efeso,
el de Calcedonia; y en los escritos de S. Ireneo, Origenes, S. Ata-
nasio, S. Basilio, S. Cirilo jerosolimitano, S. Cirilo alejandrino,
S. Juan Crisóstomo: borre la historia de aquellos siglos que nos
presenta á los Papas usando en el Oriente esa supremacia en la
deposicion de Nestorio patriarca de Constantinopla, en la conde-
nacion de las heregias, en la presidencia y confirmacion de los
Concilios generales: solamente así puede acusarse á la Santa Igle-
sia Romana. La verdad jamas transigirá con el error: la Iglesia
Romana condescenderá en aquellos puntos que no tocan al dogma,
pero nunca puede hacerlo respecto de las verdades que nos ense-
ña la fé católica.

Por lo que hace al cisma, que desgraciadamente ha durado tan-
tos siglos, sin que para extinguirlo hayan bastado cuantas medidas
ha sugerido á los Sumos Pontífices la prudencia, la caridad cris-
tiana, el amor á la paz que tanto nos recomendó nuestro divino
Salvador; ahí está la historia en la que están consignados los
hechos, que en vano pretenden oscurecer los enemigos del nom-

(1) Dice el original: *Divisioni Ecclesie in orientalem atque occiden-
talem nimia Romanorum Pontificum arbitria contulerunt.*

bre católico: los artificios y maldades del Emperador, de Focio, de
Nicetas, del Conciliábulo en que fué depuesto el Santo Patriarca
Ignacio, y todo lo que hizo el Sumo Pontífice en favor de la justi-
cia y de la verdad, y que no dejó engañarse á pesar del empeño
que se tuvo para que la justicia no la llegara á conocer: todo ma-
nifiesta de una manera incuestionable, que la culpa toda fué de los
griegos y no de Roma. Lease cualquier historiador imparcial, y
no solamente sobre el principio del cisma, sino sobre lo que conti-
nuó despues respecto de él, y que hizo esclamar á Voltaire: *¡Es-
trañas razones para indisponer al Oriente contra el Occidente!*
Essai sur les meurs &c, tom. 1. c. 31.

§ VI.

Errores acerca de la sociedad civil así en sí misma como considerada en sus relaciones con la Iglesia.

39—“El Estado de la República, como que es el origen y fuen-
te de todos los derechos, tiene el suyo ilimitado.” (1)

En la Alocucion “*Maxima quidem*” de 9 de Junio de 1862, en-
tre los muchos errores que Su Santidad anatematiza se halla el
de esta proposicion: “*Perperam animo et cogitatione [dice el Sr.
“Pio IX] confingunt et imaginantur jus quoddam nullis circums-
“criptum limitibus, quo republicae Statum pollere existimant,
“quem omnium jurium originem et fontem esse temere arbitran-
tur.*”

No han faltado desde tiempos muy antiguos, Principes que se
creyeran omnipotentes é independientes de la autoridad y volun-
tad de Dios. Moyses nos habla de Faraon que no reconocia la so-
beranía del Señor sobre la suya y decia: *¿Quién es el Señor para
que yo obedezca á su voz y deje ir á Israel? No lo reconozco, ni de-*

(1) Dice el original: *Reipublicae status, utpote omnium jurium ori-
go et fons, jure quodam pollet nullis circumscripito limitibus.*

38—“Los Romanos Pontífices contribuyeron demasiado á la divisi-
“vision de la Iglesia oriental y occidental.” (1)

Este es igualmente uno de los asertos de Juan N. Nuytz, de que hace mencion Su Santidad en sus Letras *Ad Apostolicæ*—“*Divisioni Ecclesie in orientalem atque occidentalem nimia Romanorum Pontificum arbitria contulisse.*”

Los enemigos de la Iglesia, empeñados en hacerla desaparecer, procuran por todos los medios posibles desacreditar á la Santa Sede: para ellos es la *Prostituta de Babilonia*, el Papa es el *Anticristo*: fingen fábulas las mas ridiculas como la de la *papisa Juana*: aseguran que el Sumo Pontífice es *quien se opone á la reunion de los cristianos*: un Obispo griego [Elias Meniate Obispo de Zarizza] ha culpado á la Silla de S. Pedro de eso mismo, bien que no tiene embarazo en decir que *no ve otro muro de separacion entre las dos Iglesias sino la Supremacia del Papa*. Borre pues del Evangelio lo que Jesucristo dijo al Principe de los Apóstoles: borre lo que sobre ese punto enseñaba antes del cisma la Iglesia griega en los Concilios ecuménicos, el primero de Nicea, el de Efeso, el de Calcedonia; y en los escritos de S. Ireneo, Origenes, S. Atanasio, S. Basilio, S. Cirilo jerosolimitano, S. Cirilo alejandrino, S. Juan Crisóstomo: borre la historia de aquellos siglos que nos presenta á los Papas usando en el Oriente esa supremacia en la deposicion de Nestorio patriarca de Constantinopla, en la condenacion de las heregias, en la presidencia y confirmacion de los Concilios generales: solamente así puede acusarse á la Santa Iglesia Romana. La verdad jamas transigirá con el error: la Iglesia Romana condescenderá en aquellos puntos que no tocan al dogma, pero nunca puede hacerlo respecto de las verdades que nos enseñan la fé católica.

Por lo que hace al cisma, que desgraciadamente ha durado tantos siglos, sin que para extinguirlo hayan bastado cuantas medidas ha sugerido á los Sumos Pontífices la prudencia, la caridad cristiana, el amor á la paz que tanto nos recomendó nuestro divino Salvador; ahí está la historia en la que están consignados los hechos, que en vano pretenden oscurecer los enemigos del nom-

(1) Dice el original: *Divisioni Ecclesie in orientalem atque occidentalem nimia Romanorum Pontificum arbitria contulerunt.*

bre católico: los artificios y maldades del Emperador, de Focio, de Nicetas, del Conciliábulo en que fué depuesto el Santo Patriarca Ignacio, y todo lo que hizo el Sumo Pontífice en favor de la justicia y de la verdad, y que no dejó engañarse á pesar del empeño que se tuvo para que la justicia no la llegara á conocer: todo manifiesta de una manera incuestionable, que la culpa toda fué de los griegos y no de Roma. Lease cualquier historiador imparcial, y no solamente sobre el principio del cisma, sino sobre lo que continuó despues respecto de él, y que hizo esclamar á Voltaire: *¡Estrañas razones para indisponer al Oriente contra el Occidente!* *Essai sur les meurs &c, tom. 1. c. 31.*

§ VI.

Errores acerca de la sociedad civil así en sí misma como considerada en sus relaciones con la Iglesia.

39—“El Estado de la República, como que es el origen y fuente de todos los derechos, tiene el suyo ilimitado.” (1)

En la Alocucion “*Maxima quidem*” de 9 de Junio de 1862, entre los muchos errores que Su Santidad anatematiza se halla el de esta proposicion: “*Perperam animo et cogitatione [dice el Sr. Pio IX] confingunt et imaginantur jus quoddam nullis circumscriptum limitibus, quo republice Statum pollere existimant, quem omnium jurium originem et fontem esse temere arbitrantur.*”

No han faltado desde tiempos muy antiguos, Principes que se creyeran omnipotentes é independientes de la autoridad y voluntad de Dios. Moyses nos habla de Faraon que no reconocia la soberanía del Señor sobre la suya y decia: *¿Quién es el Señor para que yo obedezca á su voz y deje ir á Israel? No lo reconozco, ni de-*

(1) Dice el original: *Reipublice status, utpote omnium jurium origo et fons, jure quodam pollet nullis circumscripto limitibus.*

ir á Israel. Genes. 3.—2. Hubo un Nabucodonosor que mandó á todos, que adorasen la estatua que habia erigido en el campo de Dura provincia de Babilonia; y resistiéndose á ello tres jóvenes judíos, los amenazó con que los arrojaría al fuego, añadiéndoles: *¿Quién es el Dios que os librará de mi mano?* Daniel, cap. 3. Ya tambien Dios anunció por sus profetas la rebeldia de las naciones y pueblos contra las órdenes divinas: *¿Por qué se han enfurecido las naciones, y maquinado los pueblos vanos proyectos? Se han coligado los reyes de la tierra, y confederádose los principes contra el Señor y contra su Cristo. Rompamos (dijeron) sus ataduras, y sacudamos lejos de nosotros su yugo.*

No se quiere que las facultades de las naciones y pueblos tengan limite alguno; de manera que segun ese principio, pueden disponer como les plazca de la propiedad de cualquiera, de su honor, de su vida, de cuanto hay de mas sagrado. No ha mucho tiempo que los reyes absolutos se decian *dueños de vidas y haciendas*. Sin embargo, nunca se les concedió otro derecho sobre los bienes de sus súbditos, que el llamado *dominio eminente*, y ninguno lo confundia con el de *verdadera propiedad*. Para que Faraon en Egipto se llamase propietario de las tierras de sus vasallos, fué necesario que ellos mismos se las ofrecieran y vendieran (1). El Rey Acab en Israel, queriendo hacerse dueño de la posesion de Nabot, le propuso comprársela por su justo precio ó darle otra mejor (2). No admitió el vasallo la propuesta; el Rey se indignó, no quiso ni comer, mas no le ocurrió que, en virtud del *dominio eminente* que le correspondia como Soberano, pudiese disponer de la propiedad de Nabot. A un Emperador tirano que se figuraba ser dueño de todo (*ipsius esse omnia*), no tuvo embarazo S. Ambrosio para contestarle: *No tienes derecho alguno para usurpar la casa de ningun particular.* El Rey D. Alonso VII segregó del

(1) Compró José (se dice al cap. 47 del Genesis) toda la tierra de Egipto vendiendo cada uno sus posesiones... y de ese modo adquirió para Faraon toda aquella tierra." Y solamente así pudo decir José á los Egipcios: "Y veis que Faraon es dueño de vuestras tierras."

(2) "Dame tu viña, le decia, para hacer un jardin de hortaliza, porque está cerca de mi casa; y yo te daré otra mejor, ó si te acomoda mas, te daré en plata su valor." 3. Rec. 21.

monasterio de Sahagun otro llamado del Nogar para darlo á sus soldados; pero luego, arrepentido de su atentado, dijo: "Con mejor acuerdo quito el monasterio á mis soldados, y lo restituyo á Dios Omnipotente.... Quité *injustamente*, como ahora reconozco, oro, plata, y otros bienes del monasterio, para subvenir á la indigencia y escasez mia y de mis soldados." Algun orador predicaba en presencia de Felipe II, que "los reyes tienen poder sobre las personas de sus vasallos y sobre sus bienes;" y la misma inquisicion lo condenó á retractarse publicamente, y decir que "no tienen mas poder que el que les permite el derecho divino y humano, y no por su libre y absoluta voluntad." Hasta el nombre de *dominio* que se daba á ese derecho, lo juzgaban impropio y les parecia mal á Heinecio y otros jurisconsultes respetables. Este era el juicio que se formaba del *dominio eminente* en tiempo de los reyes absolutos que se decian *dueños de vidas y haciendas*. Hoy no se cansan los políticos de repetirnos que la propiedad es sagrada é inviolable, que nunca ha tenido mejores garantías; y sin embargo, se nos dice que el derecho de la nacion no está circunscrito á limite alguno—"nullis circumscriptum limitibus."

El Estado, fuente y origen de todos los derechos! ¿Lo será tambien del divino positivo y aun del natural? ¿ó no habrá ni el uno ni el otro, ó tendrá Dios necesidad de que el Estado le dé facultad de legislar? Es necesario entender que el Estado, y todos los Estados del mundo, pasados, presentes y futuros, son nada delante de su Soberano Autor y Conservador; que *el Altísimo impera en el reino de los hombres* [Daniel, 4.]; que *ningun poder hay que no venga de su Magestad*; que si en las sociedades hay facultad de legislar, Dios es quien se la concede (1): de la misma fuente les viene la de premiar el bien y castigar el mal (2): de la misma, la de imponer contribuciones (3). Vease ahí la fuen-

(1) Per me... legum conditores justa decernunt. Per me... potentis decernunt justitiam. Sap. 8.

(2) Minister Dei est tibi in bonum... minister Dei est, vindex in iram ei qui malum agit. Ad. Roman. 4.

(3) Ideo et tributa praestatis, ministri enim Dei sunt. Ibid.

te y origen de todos los derechos, de cuantas facultades puedan tener las naciones. Estas, lo mismo que los individuos, son criaturas de Dios, son hechuras suyas, nada tienen que no les venga de Aquel de quien viene todo bien. El es el Soberano de los soberanos, dueño de todo y dueño absoluto, de la tierra lo mismo que del cielo, de los cuerpos no menos que de las almas, de los pueblos como de las personas en particular: El, en virtud de este esencial absolutísimo dominio, distribuye sus dones de la manera y en el grado que le place; y si bien, dió á las sociedades civiles los derechos y facultades necesarias para su conservacion y buen gobierno, ni se las dió absolutas para cuanto se les antoje, ni con independencia de Su Magestad.

Por esta razon no puede la sociedad legislar á su placer en todo y por todo: no puede despojar á Jesucristo de la Soberania con que lo invistió su Padre Celestial, y cuyas facultades ha conferido el divino Salvador á los que son ministros y delegados suyos, encargados de regir y gobernar su Iglesia santa. Tampoco puede la nacion alterar en lo mas minimo las leyes divinas relativas al matrimonio, ni lo que las mismas establecen en orden á los padres respecto de sus hijos ó *vice versa*, ni lo que estas conceden ó prescriben á cada individuo, ni hacer licito lo que por derecho divino es ilícito.

Los que somos católicos, lejos de reconocer en las potestades civiles ese derecho omnímodo y no circunscrito á limite alguno, debemos tener presente lo que el Vicario de Jesucristo decia en su Encyclica de 9 de Noviembre de 1946: "Dedicaos á inculcar en el pueblo cristiano el deber de la sumision y obediencia á los Príncipes y gobiernos: enseñadles que toda potestad dimana de Dios, y que resisten á las órdenes divinas y se hacen reos de condenacion los que atacan á los poderes establecidos, y que no se viola impunemente esta obligacion de conciencia, excepto el caso en que se exiga del cristiano algo que sea contrario á la ley de Dios ó de la Iglesia."

Los que pretenden que la sociedad civil sea el origen de todos los derechos, no aprueban esta doctrina del Sumo Pontífice; no sufren que se les hable de limites de las facultades del poder tem-

poral; creen que los soberanos de los pueblos, aunque como individuos particulares sean súbditos de Jesucristo y de su Iglesia santa, no lo son como Soberanos. Ellos dirán lo que les plazca; los católicos nos atenemos á lo que nos enseña el que es la Verdad por esencia: hablando de la gloria de la Iglesia (Isai. cap. 6.º) dice: "Tus puertas estarán abiertas de continuo; no se cerrarán ni de dia ni de noche, para que sea conducida á tí la fortaleza de las naciones, juntamente con sus reyes: porque la nacion y el reino que á tí no sirviere, perecerá; y tales naciones serán destruidas y desoladas." [1] No de los individuos particulares, sino de las naciones y sus principes habla Dios por David al salmo 2.º "¿Porqué se enfurecieron las naciones, y los pueblos concibieron inútiles proyectos? Se coligaron los reyes de la tierra, los principes se confederaron contra el Señor y contra su Cristo. Rompamos (dijeron) sus ataduras, y sacudamos los ojos de nosotros su yugo. El que habita en los cielos se burlará de ellos; se mofará de ellos el Señor. Entonces les hablará en su indignacion, y con su saña los aterrorizará. . . . Ahora pues, ¡oh Reyes! entendedlo; sed instruidos los que juzgais la tierra. Servid al Señor con temor. . . . abrazad la doctrina, no sea que se irrite el Señor, y perezcais descarriados de la senda de la justicia." S. Agustín, exponiendo estas palabras en la Epist. 185 á Bonifacio, se esplica del modo siguiente: "Los que no quieren que se establezcan leyes justas contra sus impiedades, alegan que los Apóstoles no solicitaron de los Reyes tales medidas. Mas no advierten que aquella época era distinta de la presente, y que todas las cosas se hacen á su tiempo. Porque ¿qué emperador en vida de los Apóstoles habia creido en Cristo, que le sirviese dando leyes en favor de la piedad contra la impiedad, cuando se estaba cumpliendo la profecia que dice: "¿Porqué se enfurecieron las naciones, y los pueblos concibie-

(1) Esponiendo S. Gerónimo estas palabras, dice: Gentes autem et reges earum, qui servire Ecclesiae noluerint bonam et utilem servitutum, ut in apostolicam transferant dignitatem, peribunt ea perditione, quae impis praeparata es

“ron inútiles proyectos? Se coligaron los reyes de la tierra
 “y los príncipes se confederaron contra el Señor y contra su
 “Cristo. Aun no llegaba el tiempo de cumplirse lo que poco des-
 “pues se dice en el mismo salmo: *Ahora pues ¡oh reyes! enten-*
 “*dedlo; sed instruidos los que juzgais la tierra: servid al Señor*
 “*con temor*” ¿Cómo pues, sirven con temor á Dios los reyes, sino
 “prohibiendo y castigando con religiosa severidad las infracciones
 “de las leyes divinas? Porque de una manera le sirve como in-
 “dividuo particular, y de otra le sirve como Rey: como hombre
 “particular le sirve viviendo con fidelidad; mas como tambien es
 “rey, le sirve dictando leyes que mandan lo justo y prohiben lo
 “injusto. Como le sirvió Exequías, destruyendo los bosques y
 “templos de los ídolos, y aquellos lugares altos que se habian
 “construido contra los preceptos de Dios (4. Reg. 18. 4.): como le
 “sirvió Josias, haciendo otro tanto (Ibid. 23. 45.): como le sirvió
 “el Rey de los Nínivitas, obligando á toda la ciudad á aplacar al
 “Señor (Jonas, 3, 6-9): como le sirvió Darío, poniendo en poder
 “de Daniel el ídolo para que lo hiciese pedazos (Daniel. 14, 21—
 “41.): como le sirvió Nabucodonosor, de quien ya hemos habla-
 “do, prohibiendo con una ley severísima en todo su reino las blas-
 “femias contra Dios [Ibid. 3. 96]. En esto pues, sirven á Dios los
 “reyes como reyes, cuando hacen para servirle lo que no pueden
 “hacer sino los reyes.” La misma doctrina inculcaba el Santo
 Pontífice Gregorio Magno al emperador Mauricio en su epíst. 63:
 “Para esto ha dado el cielo á mis Señores la potestad sobre todos
 “los hombres, para que los que desean el bien sean protegidos,
 “para que se facilite mas el camino de los cielos, para que el reino
 “terrestre sirva al reino celestial (*ut terrestre regnum coelesti reg-*
 “*num famuletur*).» (1) Bien entendida esta verdad el Empe-
 rador Ludovico Pio, cuando decia á los Obispos de Francia: “A
 “fin de que, apoyados en nuestra proteccion, y sirviendo como
 “corresponde nuestra potestad [*famulante, ut decet, potestate nos-*

(1) Por no alargarme, omito lo que enseñan sobre el particular S. Leon Magno, S. Ambrosio, S. Isidoro de Sevilla, S. Gregorio Nacianceno, S. Gelasio, Anastasio II, S. Bernardo, así como varios Concilios ya particulares ya ecuménicos.

“tra], podais llevar á efecto vuestras providencias.» Dígase
 ahora que los Soberanos, en razon de tales, no estan en obliga-
 cion de servir á Jesucristo y á su Iglesia; ó que si la tienen es úni-
 camente como personas particulares. Por lo demas, ya se sabe
 que la Iglesia nunca se ha de meter con ellos en asuntos meramen-
 te temporales que ninguna relacion tienen con la religion: nada
 ha de decir sobre la forma de gobierno que cada pueblo crea con-
 veniente adoptar, ni lo que en cada uno de ellos se establezca para
 promover los adelantos del comercio, de la industria y otras cosas
 semejantes. Vease la Carta pastoral del Arzobispo de Zaragoza,
 de 29 de Enero de 1865, inserta en los números 6,249 y siguiente
 de *La Esperanza*, periódico español.

40—“La doctrina de la Iglesia católica se opone al bien é inter-
 reses de la sociedad.» (1)

En la Encyclica *Qui pluribus* que acabo de citar, dice el Santo Pa-
 dre: “Noscitis enim, Venerabiles Fratres, hos infessissimos chris-
 “tiani nominis hostes, caeco quodam insanientis impietatis impetu
 “misere raptos, eo opinandi temeritate progredi, ut inaudita
 “prorsus audacia *aperientes os suum in blasphemias ad Deum*, (Apo-
 “cal 13--6.) *palam publiceque edocere non erubescant. . . catholicae*
 “*Ecclesiae doctrinam humanae societatis bono et commodis adver-*
 “*sari.*” En la Alocucion *Quibus quantisque*, de 29 de Abril de
 1849, se condenan de nuevo todos los errores proscritos en la refe-
 rida Encyclica: “Nunc pariter suprema Nostra Apostolica Auc-
 “toritate iterum damnamus prohibemus, atque proscribimus.”

La doctrina de la Iglesia católica viene de Dios, y lo que viene
 de Dios no se opone en lo mas mínimo al verdadero bien é intereses
 de la sociedad. No ya los que tienen la incomparable felicidad de
 confesar á Cristo *Hijo de Dios vivo*, sino sus mismos enemigos,
 un Renan, y precisamente en el opúsculo que escribió para com-
 batir su divinidad, confiesa que “la moral evangélica es la
 “creacion mas elevada que haya salido de la conciencia huma-
 “na, el código mas bello de la vida perfecta que haya trazado
 “jamás moralista alguno.” (Vida de Jesus). ¿Este código, esta

(1) El original dice: “Catholicae Ecclesiae doctrinae humanae so-
 cietatis bono et commodis adversatur.”

moral sublime puede oponerse al bien de los pueblos, á los verdaderos intereses de las naciones? “Todos los pueblos civilizados (escribe él mismo) hacen datar su era desde que nació [Jesus].— “Ningun hombre moderno puede sentarse en esta cima de la montaña de Nazareth en que él se sentó, sin sentir inquietud sobre su destino—Permanece para la humanidad como un principio inagotable de renacimientos morales—Cada uno de vosotros le debe lo mejor que en sí tiene—Jesus no tiene igual, su gloria permanece entera, y se renovará siempre—El mismo dice que Jesucristo vino á dar la libertad á las almas, la fraternidad mútua, la compasion y amor hácia los menesterosos, que su doctrina es la regla mas elevada de la vida pura y virtuosa, que fundóla religion de la humanidad, que fuera de ella todo será esteril; en fin, hace tales confesiones en favor de Jesus, de su religion, de su doctrina, cuales pudiera hacer el cristiano mas fervoroso.

¿Y esa doctrina, que es la que enseña y ha enseñado desde el principio la Iglesia católica, es la que se califica de opuesta al bien é interes de la sociedad? Reservado estaba calificarla de tal á un siglo tan estraviado, que no conoce mas Dios que el oro, que no busca otra justicia ni tiene otro principio de moral que la utilidad; siglo en que no ha faltado periódico que haga la apologia de la serpiente del Genesis, y mire en ella el ideal del progreso (1); siglo en que algun escritor invoca á Satanás como á su mejor amigo, y dice de él, que es el solo que ama y fecunda el trabajo y ennoblece la riqueza(2); y en el cual se pretende negar la esencial diferencia entre el vicio y la virtud, entre el error y la verdad, como lo hemos visto ya en la primera de estas proposiciones.

“La táctica de la revolucion, dice Mr. Segur, estriba en embrollar las ideas, y bajo el velo de los nombres mas respetables, escamotar en provecho suyo cuanto hay de mejor en la tierra.

(1) Un diario de Lieja citado por el P. Ventura. Esa serpiente era la que decia á nuestros primeros padres, que serian como dioses: Dios la maldijo condenándola á arrastrarse sobre la tierra, y alimentarse de lo mas inmundo de ella. ¿Tambien en esto será el ideal del progreso?

(2) Proudhon El queria abrazar á Satanás y estrecharlo contra su pecho: le consagraba su pluma, y lo llamaba la diosa de la libertad.

“¿Qué cosa mas respetable ni mejor que la civilizacion, el progreso, la libertad? La Iglesia nunca ha anhelado sino por esto, ni ha dado al mundo otra cosa que esto(1). La revolucion, que es astuta y tortuosa como la antigua serpiente de que nace, roba al cristianismo sus bellos nombres y grandes cosas, que solo á él pertenecen: con arte pérfido guarda los nombres, pero cambia las cosas de tal modo, que en vez de vino esquisito nos sirve veneno.— Para nosotros los cristianos y gentes honradas, la civilizacion y el progreso son un bien excelente, que consiste en la mejora sucesiva de los hombres y las cosas: son el bendito desarrollo de todo lo que es útil á los hombres, de todo lo que puede mejorarlos y hacerlos verdaderamente dichosos; la disminucion de la miseria y del mal sobre la tierra; en una palabra, la estension del reinado bienhechor de Jesucristo, el único Salvador y Consolador del hombre caido. Este verdadero progreso, lejos de escluir el desarrollo del bienestar material, al contrario, lo llama con todo esfuerzo, con tal que quede en su órden, y que la prosperidad del cuerpo no perjudique la del alma.—Para la revolucion, no hay que equivocarse, la civilizacion y el progreso son cosa muy diversa: son la sociedad civil rompiendo mas y mas con la fé; son la humanidad renunciando á su bautismo y diciendo á Cristo y á su Iglesia: Para nada os necesito; son el hombre que quiere ya cifrar su dicha y sus esperanzas en los cielos, y que las pone ó busca en los goces de la materia, en los placeres de los sentidos,

(1) Progreso es la verdadera caridad, que la Iglesia nos presenta como la principal de las virtudes; que nos amemos todos como hermanos y nos disimulemos mútuamente nuestras faltas; que socorramos al pobre, al enfermo, al desvalido; que poco á poco se haya estinguido la claudencia; que las guerras sean menos barbaras y sanguinarias. Progreso es que los casados se amen y se guarden fidelidad el uno al otro; que haya paz en las familias; que los hijos respeten y sean obedientes á sus padres, y éstos aspiren á educar á sus hijos y cuiden de hacerlos virtuosos; que los criados sean fieles á sus amos, y éstos traten á aquellos sin aspereza; que no procuremos improvisar colosales fortunas á costa del infeliz pueblo; que el súbdito respete la autoridad y la obedezca en todo lo que no sea ilícito, y la autoridad cuide de hacer justicia á todos, &c. &c.

“en el lujo, en el dinero, como en otro tiempo los paganos; son “la sociedad no queriendo ser ya católica, los poderes civiles no “aceptando otra regla que sus caprichos, las leyes humanas sin “otra base que la fuerza brutal; en una palabra, son la apostasia “de los Estados y de los pueblos. . . .” Objeciones populares contra la Encyclica.

41.—“A la potestad civil, aun ejercida por un príncipe infiel, “compete la facultad indirecta negativa en las cosas sagradas; y “en consecuencia le corresponde no solamente el derecho llamado “*Exequatur*, sino tambien el de *apelacion*, que llaman *ab abusu*.” (1)

Este es otro de los muchos errores de Nuytz, de que se hace mérito en las Letras Apostólicas que proscriben sus obras: “*Civili potestati vel ab infideli imperante exercitae competere potestatem indirectam negativam in Sacra: civilem potestatem, ab “Eclesiastica, si damno afficiatur, sibi consulere per potestatem “indirectam negativam in Sacra; illi competere nedum jus, quod “vocant *exequatur*, sed vero etiam *appellationem ab abusu*.”*

Ya en la proposicion 28 he hablado de las pretensiones del regalismo en favor del imaginario derecho del *Placito regio* sobre las Letras Pontificias; derecho desconocido por Cristo y sus Apóstoles; del que ni una sola palabra dijeron los Concilios y Padres de la Iglesia en los primeros trece siglos; del que apenas á fines del décimo cuarto empezó á hablarse; contra el que constantemente ha reclamado la Santa Sede Apostólica; en el que jamas ha pensado la República nort-americana; y lo que es mas, sobre el que aun en el gobierno de Sr. Juarez, tan manifestamente hostil á la Iglesia, la ley de cultos de 4 de Diciembre de 1860 decia en su artículo 5.º: “La manifestacion de las ideas sobre puntos religiosos, “y la *publicacion de Bulas, Breves, Rescriptos*, cartas pastorales, mandamientos y cualesquiera otros escritos que versen sobre “esas materias, son cosas en que se gozará de plena libertad.” Y

(1) Dice el original: *Civili potestati vel ab infideli imperante exercitae competit potestas indirecta negativa in sacra: eidem proinde competit nedum jus quod vocant *exequatur*, sed etiam *jus appellationis*, quam nuncupant *ab abusu*.*

en la circular de la misma fecha se dice, que despues de lo establecido por esa ley, “no sucederá que nuestros altos funcionarios *suspendan el pase á los despachos de Roma* para ver si son inofensivos á las prerogativas del poder soberano.” Me refiero á lo dicho sobre la citada proposicion 28.ª Y en cuanto á las apelaciones como de abuso, su origen, sus progresos, puede verse lo que con este título escribió Monseñor Affre Arzobispo de Paris, publicado allí mismo en 1845; haciendo ver que cuando los protestantes en el siglo décimo sexto hacian prevalecer, en los Estados que dominaban, la supremacia espiritual de los príncipes, un partido poderoso en Francia manifestaba iguales tendencias; que los jansenistas y los Parlamentos adoptaron sobre este y otros muchos puntos principios *semiprotestantes*, y se esforzaron en hacerlos triunfar. Prueba con testimonios irrecusables que otras eran las máximas antiguas [1].

Pero Nuytz avanza mas: no ya los Príncipes hijos de la Iglesia, sino aun los que no profesan la religion, quiere que tengan esa potestad. ¡Qué! ¿la tendria Neron, la tendria Juliano, la tendrán tantos otros enemigos del nombre católico? no, no tenian esos principios los Santos Padres, ni los Concilios, ni los Apóstoles; ni Jesucristo reconoció jamas tal facultad en los reyes de la tierra: podrán éstos abusar de la fuerza para oprimir á la Iglesia y usurparse facultades que no tienen; pero la fuerza no es un derecho.

42.—“En caso de conflicto de las leyes civiles y eclesiásticas, prevalece la civil.” (2)

Este error fué igualmente proscribo en las Letras Apostólicas

(1) “Nullus á curia Prælatorum appellat ad curiam regiam,” Cugnieres—“A giudice ecclesiastico non est appellandum ad judicem sæcularem, nec “contra,” Mansuer—“Fuit ante longum tempus dictum per arrestum, Dominum Joannem Lappostole non esse ut appellansem recipiendum, ab “officiali curiæ ecclesiasticæ Lingoniensis ad Parlamentum: quia curia “ecclesiastica non resortitur ad temporalem. Item, fuit pariter dictum “contra Dominum Guillelmum Creveil, qui ab officiali curiæ Apostolicæ “Lingoniensis appellaverat ad Parlamentum,” Juan Galli abogado del Rey en la corte del Parlamento de Paris.”

(2) Dice el original: *In conflictu legum utriusque potestatis, jus civile prevalet.*

de 22 de Agosto de 1851: “in conflictu legum utriusque potestatis, jus civile praevalere.”

Sea que atendamos á lo que sobre el particular nos enseñaron nuestros mayores, ó que nos atengamos á lo que la recta razon nos dicta, como consecuencia necesaria y precisa de los principios de la fé católica, conoceremos desde luego que es un absurdo este aserto de Juan Nepomuceno Nuytz, y que no podia menos de condenarlo la Santa Sede Apostólica. Veamos lo que han dicho los Concilios y los Padres.

Con ocasion de la division de la Fenicia en dos provincias, hecha por Teodosio II, se suscitó una cuestion entre el que hasta entonces habia sido Metropolitano de toda ella, y otro Obispo que pretendia se hiciesen dos Metrópolis. No estaban de acuerdo las leyes imperiales con los cánones; los ministros de Marciano hicieron observar esta contrariedad á los Padres del Concilio ecuménico de Calcedonia, á lo que contestaron estos inmediatamente: *Que los cánones sean preferidos: contra ellos no pueden prevalecer las leyes imperiales* (1). Llamados por el Emperador los Santos Obispos Paulino de Treveris, Eusebio de Verceli y Dionisio de Milan á que suscribiesen contra S. Atanasio; admirados de tal pretension, contestaron que lo que se les exigia no era conforme á los cánones, á lo que replicó el Emperador: *Téngase por canon lo que yo quiero; mas aquellos Santos Prelados quisieron mas bien ser perseguidos y desterrados, que condescender con la pretension del Emperador.* S. Basilio respondia en el mismo sentido á un Prefecto que suponía autoridad en el Emperador Valente para mandar en cosas eclesiásticas: el Prefecto le decia: *¿En qué te fundas para resistir á las órdenes imperiales? ¿en nada aprecias nuestra autoridad?* A lo que contestaba el Santo Prelado: *en nada la aprecio cuando mandas tales cosas; sois Prefectos, lo confieso, sois dignos de respeto, pero no mejores que Dios.* S. Gregorio Nacienceno decia tambien: “A vosotros dirijo la palabra, Príncipes y Prefectos: *¿llevaréis en paciencia que os hable con libertad? Pues la ley de Jesucristo os sujeta tambien á mi autoridad: los Obispos tenemos potestad, y mas excelente que la vuestra.*» El Papa S. Simma-

(1) Contra regulas nihil pragmaticum valebit: canones Patrum tenent.

cho decia al Emperador: “¿Acaso por ser Príncipe quieres sobreponerte á la autoridad eclesiástica?..... ¿pretendes despreciar al Príncipe de los Apóstoles en su Sucesor, cualquiera que sea?..... Comparemos el honor debido al Emperador con el que se debe al Pontífice: de éste recibes el bautismo y los demas Sacramentos.... esperas su bendicion, le pides penitencia. Tú mandas en las cosas humanas, el Pontífice te dispensa las divinas. Si de Dios viene toda potestad, con mucha mas razon debe tener este origen aquella á cuyo cargo están las divinas. Obedece á Dios en nosotros, y nosotros obedeceremos á Dios en tí.» San Gregorio el grande decia que *el reino de la tierra debe servir al reino celestial.* S. Gregorio II, S. Isidoro de Sevilla, S. Leon Magno, S. Gerónimo, S. Agustin, S. Ambrosio, S. Atanasio, S. Cipriano, Tertuliano, etc., etc.; todos están acordes en este punto. Y que mucho cuando aun Pedro de Marca [testimonio nada sospechoso para Nuytz] sostiene la misma doctrina; y para apoyarla no solo se vale de los Santos Padres y Concilios, sino aun del modo de pensar de los Emperadores Valentiniano, Teodosio, Justiniano, Basilio, Marciano. Tampoco calificará de ultramontano á Bossuet, y mucho menos en su *Defensa del clero galicano*, en cuya part. 1. lib. 1 dice que: “todos los Padres convienen unánimes, en que ambas potestades son por disposicion divina independientes la una de la otra, que cada una debe contenerse, dentro de sus limites, y que no tienen por superior sino á Dios, *uni Deo subditas esse.*» Ni sospechará de Dupuys, cuyo testimonio en favor de la potestad eclesiástica es de tanto mayor peso cuanto mas se empeñó en deprimirla: este dice espresamente que todo lo que mira á los negocios de la Iglesia debe ser examinado y decidido por los eclesiásticos y no por los seculares. No desechará lo que dicen Fleury, Domat, D’Hericourt, Monclar, que se ven obligados á confesar que la Iglesia tiene por si misma las facultades necesarias para establecer sus cánones, que este es un derecho esencial que *solo la fuerza puede arrebatarse*: que las empresas de las autoridades civiles sobre esto son *unos atentados que hieren la religion y trastornan el orden que Dios estableció*: que Jesucristo, al separarse de la tierra, dejó á su Iglesia el derecho de hacer observar las le-

yes que le habia prescrito, de hacer otras cuando lo juzgue conveniente, y que este sagrado depósito lo confió el Hijo de Dios á los Apóstoles para transmitirlo á los que despues de ellos habian de gobernar la Iglesia hasta la consumacion de los siglos: que si el Príncipe quisiera mandar en lo que es propio de la autoridad espiritual, la cosa mandada podria, atendida su naturaleza, no interesar á la esencia de la religion; pero la ley en si misma y la autoridad de que emanára serian contrarias á la constitucion que dió á la Iglesia su divino Fundador.

¿Por qué pues pretende Nuytz que, en caso de conflicto entre ambas potestades, prevalezca el derecho civil? Si la Iglesia fuese una institucion humana, como lo es una universidad ó colegio; si la religion católica no viniera de lo alto; está bien que cediera al capitolio (como decia S. Cipriano), y aun habrian sido reprehensibles los Apóstoles predicando el Evangelio en el imperio romano contra la ley antigua que prohibia la introduccion de nuevas religiones sin consentimiento del Senado, ley en que despues insistian los emperadores en sus decretos contra el cristianismo: tambien habrian hecho mal los Apóstoles en formar juntas numerosas sin licencia del príncipe ó magistrado, estando prohibidas severamente por las leyes: y no menos reprehensibles habrian sido en recibir el precio en que los fieles vendian sus posesiones (lo cual hacia un fondo muy cuantioso), así como en hacer colectas muy considerables; pues todo esto era contrario á las leyes romanas. Pero los discípulos del divino Salvador no pensaban como Nuytz, y con su conducta nos enseñaron lo que debe hacerse en tales casos. La Iglesia ha seguido practicando lo que aprendió de los Apóstoles, y todavia el Sr. Pio IX, desde el primer año de su ascenso al Sumo Pontificado, nos ha dicho que tenemos obligacion en conciencia de obedecer á las potestades civiles en todo lo que no se oponga á las leyes divinas y eclesiásticas.

El eximio Suarez se propone demostrar que la potestad legislativa de la Iglesia es mas excelente que la civil (1). Y en efecto, ya sea que atendamos á lo que es en si misma, ó á su origen, á su fin, nos convenceremos de su mayor excelencia. De Dios son si dispu-

(1) Puede verse tambien el tom. 2.º de Philips, Derecho eclesiástico.

ta todos los reinos, como son suyas todas las cosas de la tierra: sin embargo, las ha dado á los hijos de los hombres, y de ellas podemos disponer á nuestro arbitrio, aunque sin perjuicio del dominio que sobre todas ellas tiene su Soberano Creador y Conservador. Mas respecto de nuestras almas y de todo lo que dice relacion al órden espiritual, ninguna facultad, ningun derecho nos ha dado Aquel que es dueño de todo: ese dominio, ese derecho lo reservó íntegro para el Hombre Dios que nos compró con el inestimable precio de su sangre. A Él y no á otro constituyó Rey sobre Sion su monte santo: Él y ninguno otro es el Soberano de este reino espiritual: al volver al cielo dejó en el mundo á sus ministros para que como delegados suyos rigieran y gobernarán este reino. Tal es la idea que todo católico tiene de la Iglesia de Jesucristo, Iglesia establecida para cuidar de nuestra salud espiritual y eterna, que es nuestro principal negocio; porque, como nos ha dicho la Verdad por esencia: *¿Qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo con detrimento de su alma?* Esta consideracion sola basta para no resolver la presente cuestion en el sentido de Nuytz, aun cuando los Santos Padres, los Concilios, los Sumos Pontifices, los Apóstoles no nos lo hubieran enseñado. Bien lo han conocido los mismos Príncipes, que lejos de tener las pretensiones de que *el derecho civil prevalezca* sobre las leyes de la Iglesia, decian: *Famulante, ut decet, potestate nostra;*—“Cierta y notoria es la obligacion que los “reyes y príncipes cristianos tienen á obedecer, guardar y cumplir, “y que en sus reinos, estados y señorios se obedezcan, guarden y “cumplan los decretos y mandamientos de la Santa Madre Iglesia, y asistir y ayudar y favorecer al efecto y ejecucion y conservación de ellos, como hijos obedientes y protectores y defensores de ella.» Véase el tom. 4.º del *Defensor de la Religion*, y allí mismo el opúsculo intitulado: «Los principios de la fé sobre el gobierno de la Iglesia, defendidos contra Mr. Camus.»

43—“La potestad secular tiene autoridad de rescindir, declarar “y anular los convenios solemnes llamados *Concordatos* (relativos al uso de los decretos pertenecientes á la inmunidad eclesiástica.”

“siástica), celebrados con la Silla Apostólica, sin el consentimiento y aun contra las reclamaciones de la misma.” (1)

Con ocasión de lo que se decretaba en la Cerdeña contra los derechos de la Iglesia, pronunció el Santo Padre la Alocución “In consistoriali” el 1.º de Noviembre de 1850, y entre otras cosas, decía: “Plures ex Deputatis ac Senatoribus Regni qui in publica utriusque Consilii deliberatione verba fecerunt, et quorum sententia vicit, eam sibimetipsis seu Laicae potestati auctoritatem asserere non dubitaverint, ut solennes conventiones super usu eorumdem iurium (de inmunidad) cum Sede Apostólica initas, sine hujus consensu, immo et ea reclamante, rescindere et declarare, ac facere irritas valeant.”

¿Qué viene á ser un *Concordato*? Es un tratado ó convenio solemne celebrado entre dos autoridades supremas, la eclesiástica y la civil, en el cual se fijan de comun acuerdo ciertos puntos, y á cuya exacta observancia se comprometen las dos partes contratantes. Esta es la idea que de ellos nos dan Mr. el Abate André en su Diccionario de derecho canónico, Durant de Maillane, abogado del Parlamento de Aix, el Cardenal Soglia en su derecho público eclesiástico, Phillips tom. 3.º de derecho eclesiástico, y cuantos autores hablan de ellos. Tales convenios ó tratados obligan y no pueden menos de obligar á las dos partes que los celebran (2); de otra suerte serían inútiles, ni la Alemania, Francia, España y otras naciones se habrían empeñado en celebrarlos desde el siglo décimo quinto. Si lo que libremente se promete pasa á ser una obligación, conforme al principio tan sabido, “Quod sponte promittitur, de jure debetur,” ¿cuánto mas debe obligar lo conve-

(1) Dice el original: Laica potestas auctoritatem habet rescindendi, declarandi ac faciendi irritas solennes conventiones (vulgo *Concordata*), super usu iurium ad ecclesiasticam immunitatem pertinentium cum Sede Apostólica initas, sine hujus consensu, immo et ea reclamante.

(2) “Si le Pape est engagé par cette convention avis-á-avis du gouvernement avec lequel il a traité, de son côté, ce gouvernement est également lié vis-á-avis du Pape par les termes du concordat, quelle que soit d’ailleurs la forme adoptée pour porter celui-ci á la connaissance des sujets, spécialement des autorités constituées.” George Phillips, Derecho eclesiástico tom. 3.

nido en los Concordatos [1]! No, un Concordato no es un juego de niños, en que ni la Iglesia ni el Estado se obliguen: no era ese el concepto que de los Concordatos tenia el Concilio ecuménico. Lateranense V. que confirmó el celebrado entre Leon X y Francisco I; ni el que se han formado Nicolás V, al celebrarlo con el Emperador Frederico III en 1448, y otros muchos Sumos Pontífices que los celebraban con diferentes príncipes católicos hasta nuestros días. Está bien que la Iglesia no sea un reino temporal (*Regnum meum non est de hac mundo*), mas eso no quiere decir que se compone de puros espíritus: es una sociedad de hombres, tiene muchos puntos de contacto con las sociedades civiles, y la buena armonía que debe reinar entre ambas potestades, exige muchas veces que haya tales convenios. No puede decirse sin injuria y desprecio á la Iglesia de Dios: “Tú eres incapaz de derechos, contigo no puede hacerse convenio alguno, y el que se haga no produce obligación la mas mínima.”

44—“La autoridad civil puede mezclarse en los negocios pertenecientes á la religion, á las costumbres y gobierno espiritual. Por lo cual puede conocer de las instrucciones que los Pastores de la Iglesia dan en cumplimiento de su oficio pastoral, para la dirección de las conciencias, y aun puede dar decretos sobre la administración de los divinos Sacramentos y sobre las disposiciones necesarias para recibirlos.” [2]

En la Alocución citada sobre la proposición 43, se lamenta Su Santidad de lo que habian tenido que sufrir dos Arzobispos en la Cerdeña, “non aliam quidem ab causam, nisi quod pro suo pastorali munere instrucciones ad Parochos dederant de ratione, quae in novae legis conspectu suae et suarum ovium Deum timentium conscientiae consulere valerent. Ita igitur id sibi arrogavit Ci-

(1) “Haec autem Concordata rationem habent non privilegii, sed pacti, estque illud pactum non temporarium vel personale, sed reale ac perpetuum, quod religiose observandum est.” Soglia.

(2) Dice el original: Civilis auctoritas potest se immiscere rebus quae ad religionem, mores et regimen spirituale pertinent. Hinc potest de instructionibus judicare, quas Ecclesiae Pastores ad conscientiarum normam pro suo munere edunt, quin etiam potest de divinarum sacramentorum administratione et dispositionibus ad ea suscipienda necessariis decernere.

“vilis auctoritas ut de instructionibus judicaret, quas Ecclesiae Pastores ad conscientiarum normam pro suo munere ediderant. Postmodum alia his eademque gravior accessit injuria, postquam nobilis quidam vir, quem inter praecipuos supradictae injustissimae legis suasores extitisse omnes noverant, quique abnuebat à facto illo suo palam improbando, indignus Archiepiscopi Taurinensis auctoritate judicatus est, cui extrema morientium Sacramenta administrare possent; (y despues de referir los padecimientos que con tal motivo sufrieron el Arzobispo, el Párroco y otros, continua diciendo): Quasi vero ad laicam potestatem pertinere possit, ut de divinorum Sacramentorum administratione et dispositionibus ad ea suscipienda necessariis decernat.”—Despues, en la Alocucion *«Maxima quidem»* de 9 de Junio de 1862, decia Su Santidad: “Hinc perverse comminiscuntur, civilem potestatem posse se immiscere rebus, quae ad religionem, mores et regimen spirituale pertinent.”

A la dicho sobre la proposicion 42, no hay necesidad de añadir mas para convencernos de la independencia de la Iglesia, que mas que en ningun otro punto lo es respecto de la enseñanza de la doctrina, de la moral, de administracion de los Sacramentos á los dignos y su denegacion á los indignos. “Si algun gefe militar, dice San Juan Crisóstomo al sacerdote, si algun prefecto, si algun principe coronado se acerca á recibir la comunión indignamente, niégasela: tu potestad es mayor que la suya.” ¿Quién jamas disputó á la Iglesia esta potestad, tan exclusivamente propia suya, así como la de calificar quiénes son dignos de los sacramentos? ¿quién se la disputó á San Felipe para juzgar de la idoneidad del euneco de la reina de Etiopia, ó á San Pablo cuando fijaba las reglas por las que debe ser calificado el que sea promovido á la dignidad episcopal? Y cuando Jesucristo daba la potestad de perdonar ó retener los pecados, ¿á quiénes dejaba el discernir los dignos de los indignos, sino á los mismos sacerdotes con exclusion de cualquier otro?

El divino Salvador dió á su Iglesia, no reyes ni congresos, sino pastores y doctores á quienes exclusivamente corresponde la potestad de enseñar: ellos, y no los principes, son la sal de la tierra y la luz del mundo: de ellos, y de solo ellos dijo: *el que os oye, á*

mi me oye; y el que os desprecia á mi me me desprecia. “Es preciso confesar, decia el Emperador Basilio, que todo hombre lego.... siempre es oveja, y nunca pastor.” San Ambrosio recordaba á Valentiniano lo que su padre habia dispuesto: “Tu padre, no solo de palabra, sino tambien por ley, sancionó que en asuntos de fé ó cualquier otro perteneciente al órden eclesiástico, aquel deba ser juez que ni en el carácter sea desigual, ni desemejante en autoridad..... De otro modo sucederia que el secular hable y dispute, y el Obispo aprenda de un lego, que lo oiga y sea enseñado por él. No te enorgullezcas creyendo que, porque eres emperador, tienes algun derecho en las cosas divinas. Al príncipe pertenecen los palacios, al sacerdote la Iglesia. A tí está cometido el cuidado de las murallas, no el de las cosas sagradas. No quisiera que tu ley fuese opuesta á la divina, que nos ha prescrito lo que debemos hacer: las leyes humanas no pueden estenderse á esto. Escrito está: *lo del Cesar, al Cesar; lo de Dios, á Dios.* El buen emperador está en la Iglesia, no sobre la Iglesia..... es dicho comun, que mas ambicionan los emperadores las facultades sacerdotales. que los sacerdotes las imperiales.” Ep. 32 y 33 Esto era tambien lo que inculcaba el Sumo Pontífice Félix en su epistola al emperador Zenon: “Es cosa cierta, y es lo que debéis seguir si quereis salvaros; que en los asuntos religiosos, segun el mandato divino, sometais vuestra regia voluntad á los sacerdotes de Cristo, y no querais sobreponeros á su decision: os conviene aprender de ellos y no enseñarlos, seguir la regla establecida por la Iglesia y no dársela; ni querer sobreponeros á lo que ella ha ordenado, pues Dios manda que os sujeteis á sus decisiones.” Vease el tom. 4.º del Antifebronio vindicado, disert 12.

43—“La direccion total de las escuelas públicas en que es educada la juventud de los Estados cristianos, excepto solo y de algun modo los seminarios episcopales, puede y debe corresponder á la autoridad civil, y de tal manera que en ninguna otra autoridad se reconezca el derecho de mezclarse en la disciplina de las

“escuelas, régimen de los estudios, toma de grados, elección ó “aprobación de profesores.” (1)

En la Alocucion que empieza “*In Consistoriali*,” pronunciada en el Consistorio secreto de 1.º de Noviembre de 1850, con ocasion de lo que pasaba en la Cerdeña, decia N. Smo. Padre: “*Verum alia quoque sunt, ac non levia illa quidem, quae Subalpinum Gubernium contra Ecclesiae jura, vel Religionis detrimentum, statuit ac gessit. Inter quae non possumus non lamentari vehementer de funestissima lege, quam inde á die 4 Octobris anni 1848 super publica institutione, et publicis privatisque seu majorum seu minorum disciplinarum scholis editam fuisse cognovimus. Totum illarum regimen, Episcopalis Seminariis aliqua ratione exceptis, attributum ea in lege habetur Regio Ministri atque auctoritatibus eidem subditis; et ita quidem attributum, ut in articulo 58 legis ejusdem statuatur, ac declaretur nullum alii cuicumque auctoritati fore jus immiscendi se in disciplina scholarum, in regimine studiorum, in graduum collatione, in delectu aut approbatione Magistrorum.*” En la Alocucion “*Quibus luctuosissimis*” de 15 de Setiembre de 1851, hablando Su Santidad del Concordato con España, se manifiesta gozoso porque: “*Cautum quoque est, ut instituendi, ac docendi ratio in cunctis tum Universitatibus, tum Collegiis, tum Seminariis, tum publicis, privatisque scholis cum ejusdem catholicae religionis doctrina plane congruat, atque Episcopi, aliique Dioecesani Antistites, qui ex proprii ministerii officio in catholicae doctrinae puritatem tuendam, propagandam, et in christianam juventutis educationem procurandam totis viribus incumbere debent, nullo prorsus unquam praepediantur impedimento, quominus publicis etiam scholis sedulo advigilare, et in illas pastoralis sui muneris partes libere exercere possint.*”

(1) Dice el original: Totum scholarum publicarum regimen, in quibus juvenus christianae alicujus Reipublicae instituitur, episcopalis dumtaxat seminariis aliqua ratione exceptis, potest ac debet attribui auctoritati civili, et ita quidem attribui, ut nullum alii cuicumque auctoritati recognoscatur jus immiscendi se in disciplina scholarum, in regimine studiorum, in graduum collatione, in delectu aut approbatione magistrorum.

Razon tenia el Vicario de Jesucristo de alegrarse al ver restituido á la Iglesia el uso de una facultad que le es tan natural y propia, la educacion cristiana de la juventud. Sabido es cuánto importan las buenas lecciones desde la tierna edad, inspirar á los niños el santo temor de Dios y el amor á todas las virtudes, así como separarlos de todo lo que pueda inficionar su inocente corazón. Verdad tan clara no hay quien no la conozca: la Escritura Santa nos recuerda, y la cotidiana esperiencia no permite dudar que la senda por la cual el jóven comenzó á andar desde el principio, esa misma seguirá cuando viejo, Prov. 22—6. Por eso debe cuidarse tanto de la buena educacion de los niños (1); por eso los buenos padres de familia procuran y han procurado siempre darla á sus hijos; y por eso Rousseau, reconociendo esta verdad y deseando pervertir á la juventud, quiere que no se dé á los niños ninguna educacion religiosa, sino que se les deje vivir á su gusto. ¿Cuál puede ser el efecto de tan monstruoso sistema? Dígalo Bayle, cuyo voto no parecerá sospechoso á la moderna incredulidad. “¿Cuál es la voz de la naturaleza? ¿cuáles, decidme por favor, son sus documentos? Que conviene comer y beber bien, gozar de todos los placeres de los sentidos, anteponer los intereses propios á los ajenos, acomodarnos á lo que nos pueda traer alguna utilidad, hacer mas bien una injuria que sufrirla, y vengarse si se puede. No se diga que el trato y compañía de los malos es el que inspira estas pasiones: ellas se ven no solo en las bestias, que no hacen mas que seguir el instinto de la naturaleza, sino

(1) Nunc parvulos natura nobis dedit igniculos, dice Ciceron, quos celeriter malis moribus, opinionibusque depravatis restringimus, ut nusquam naturae lumen appareat. . . . Simul atque editi in lucem, atque suscepti sumus, in omni continuo pravitate et in summa omnium opinionum perversitate versamur, ut pene cum lacte nutricis errorem suscepisse videamur. Cum vero parentibus redditi, deinde vero magistris traditi sumus, tum ita variis imbuimur erroribus, ut vanitati veritas, et opinioni confirmatae natura ipsa cedat. . . . Cum vero accedit eodem quasi maximus quidam magister, populus, atque omnis undique ad vitia consentiens multitudo, tum plane inficimur opinionum pravitate, á naturaque ipsa desciscimus.” Tuscul. lib. 3 cap. 1.

“tambien en los niños: son anteriores á la mala educacion; y si “el arte no corrigiera la naturaleza, no habria cosa mas corrompida que el alma del hombre, ni cosa en que se asemejasen y conviniesen mas unánimemente que en esto; á saber, que se ha de “dar al cuerpo cuanto desea, y satisfacer la ambicion, la envidia, “la avaricia, el deseo de vengarse en cuanto se pueda.” (Pens. divers. t. 3.) Se pretende que no se hable al hombre de religion hasta la edad adulta; pero como decia un filósofo hablando de esta paradoja de Rousseau, “seria lo mismo que si se quisiera “persuadir que no se debe aprender á tocar un instrumento, hasta que los dedos estén endurecidos y casi inflexibles.”

Supuesta esta incuestionable verdad, ¿quién es el que debe cuidar de dar instruccion religiosa á la tierna juventud? Si Dios ha dado á su Iglesia pastores y doctores, encargados de conservar ileso el depósito de la sana doctrina; si nos advierte que *no todos son doctores, que los labios del sacerdote son los custodios de la ciencia, y que de su boca hemos de procurar saber la ley*; ¿por qué excluir de todas las escuelas y colegios, á los que Dios nos dió por maestros, y limitar su intervencion á los Seminarios episcopales? Sobrado motivo tuvo Nuestro Santísimo Padre para reprobar las medidas que se tomaban en la Cerdeña. “In catholica illa Ditione scholae cujusque generis, atque adeo cathedrae etiam sacrarum disciplinarum, quarum ea in lege mentio fit, necnon puerorum institutio ad elementa christianae fidei, quam eadem lex inter minorum Ludimagistorum officia annumerat, ab Episcoporum auctoritate subtrahuntur.”

46—“Aun en los mismos seminarios de los clérigos el método de estudio que se adopte se sujeta á la autoridad civil.” (1)

En la Alocucion “*Nunquam fore*” de 15 de Diciembre de 1856 habla el Sumo Pontífice, no solo de lo que pasaba entonces en Méjico, sino tambien de lo que sucedia en varias de las Repúblicas del Sur. “Non minori moerore conficimur, Venerabiles Fratres, ob gravissima sane damna, quibus Ecclesia in plerisque meridionalis etiam Americae regionibus Hispaniarum regno olim subjectis á ci-

(1) Dice el original: Immo in ipsis clericorum seminariis methodus studiorum adhibenda civili auctoritati subjicitur.

“vili potestate miserandum in modum premitur ac divexatur.” Entre otras cosas dice que: “*Studiorum methodus in Clericorum Seminariis adhibenda civili auctoritati subjicitur.*” Y despues de referir todos los avances de la potestad secular, dice: “*Quae sane omnia incredibili animi Nostrae aegritudine á Nobis breviter cursimque enunciata quam vehementer improbare ac detestari debeamus, probe intelligitis, Venerabiles Fratres, cum civilis potestas nefariis hisce molitionibus divinam Ecclesiae institutionem, ejusque sanctissimam doctrinam, ac venerandam auctoritatem, disciplinam, omniaque ipsius Ecclesiae jura, ac Supremam hujusce Apostolicae Sedis dignitatem, potestatemque impetere, convellere, et conculcare conitatur.*”

La Iglesia de Dios tiene y no puede menos de tener derecho de formar dignos ministros suyos, dándoles la instruccion que conviene á los que aspiran al estado sacerdotal; derecho incuestionable, esclusivamente propio de ella misma, como á ella sola toca calificar la ciencia y demas prendas que deben adornar á los que desean ascender á un estado tan sublime.

“Faltaria gravemente á mi ministerio, decia en 22 de Octubre de 1822 el Obispo de Lérida, si no hiciese una reclamacion formal á las Cortes, para que se restituyan al Obispado sus derechos sobre los Seminarios. Habiendo sido los Obispos encargados de perpetuar el ministerio del Apostolado por su divino Fundador, lo son tambien de preparar á los que destinan para las funciones del sacerdocio, de probarlos, de prescribirles reglas de conducta, poner en sus manos el cuerpo doctrinal que deben aprender, darles los maestros para instruirlos y formarlos en el espíritu de su estado, y finalmente, de decidir su vocacion, y de confiarles en seguida la porcion del rebaño que deben gobernar. Todos estos derechos que son inherentes al Obispado, deben ejercerse por los Obispos con una plena independencia del poder civil.”

Los Obispos, como dice muy bien Monescillo, en el cap. 4 de su *Manual del Seminarista*, no responderian de un modo conveniente y seguro ante Dios y los hombres, de la vocacion, virtudes, ciencia, capacidad y zelo de los que elevasen á las órdenes sagradas, si ellos mismos no los educaban bajo su direccion, poniéndoles maestros y superiores de toda su confianza. Y esto es lo que qui-

so el Santo Concilio de Trento al ordenar la ereccion de uno ó mas Seminarios en cada Diócesis, poniéndolos bajo la direccion y cuidado de los respectivos Ordinarios, y queriendo que todos los beneficios, cofradías, etc., contribuyan anualmente para sostener tales establecimientos. ¿Qué hay en ellos que no sea eclesiástico, empezando por el mismo decreto que manda su ereccion, su objeto, la enseñanza que en ellos se da, las rentas con que se sostienen?

Sabido es cuanto ha trabajado el Clero francés en pro de la libertad de la enseñanza. Montalembert, en su discurso de 26 de Abril de 1844, no duda asegurar que de los setenta y cinco ó setenta y seis Obispos que habia entónces en Francia, apenas uno ó dos habian dejado de combatir enérgicamente el sistema universitario, y de abogar por la libertad de la enseñanza. En ese discurso, pronunciado contra el proyecto de Guizot, y que merecía tantos aplausos, dice entre otras cosas, que «jamás en los Estados «mas absolutos, desde que el cristianismo transformó al mundo, «se habia pretendido hasta hoy esta intervencion directa y exclusiva del Estado en la educacion. Esta funesta doctrina, (añade) «no tiene en lo pasado otro fundamento que la autoridad de Minos, de Licurgo y de Robespierre; es decir, la autoridad de la fábula, la del paganismo, y la de otra cosa peor que el paganismo.» Y un poco antes habia dicho que en el antiguo régimen, «habia el Estado podido fundar ciertos establecimientos, acordarles ciertos privilegios especiales, reservarse hasta cierto punto la «colacion de grados; pero nunca disputó á la Iglesia el derecho de «enseñar por su cuenta y segun lo estime conveniente.» Y qué mucho que Montalembert se declarase contra el monopolio del sistema universitario, y en favor de la libertad de enseñanza, cuando hasta Mr. Thiers llegó al fin á constituirse defensor de esta, como puede verse en su carta fecha en Paris á 2 de Mayo de 1848. Monseñor Dupanloup Obispo de Orleans, en el tom. 1.º de su *Defensa de la libertad de la Iglesia*, trata esta materia con la maestría que le es propia. (1)

(1) Por lo que hace á Norte-América, la Iglesia es enteramente libre en sus Seminarios y Escuelas; de esta libertad pueden ser testigos el primer Concilio provincial de Baltimore, año de 1829, y el Plenario de 1858.

47.—«La mejor condicion de la sociedad civil exige que las escuelas populares, abiertas indistintamente á todos los niños del pueblo, y todos los institutos públicos destinados á enseñar á los jóvenes las letras y buena disciplina y á darles educacion, sean «emancipados de toda autoridad eclesiástica, de toda fuerza moderadora, de toda ingerencia de su parte, y sometidos plenamente «á la autoridad civil y política, segun parezca al gobierno y de conformidad con las opiniones comunes de la época.» (1)

Vease lo dicho sobre las proposiciones 45 y 46.

48.—«Puede ser aprobado por los católicos el modo de instruir «á la juventud, que consiste en no tomar en cuenta la fé católica «y la autoridad de la Iglesia, y en ocuparse solo, ó á lo menos primariamente, de la ciencia de las cosas naturales y de los fines de «la vida terrena y social.» (2)

Esta proposicion justisimamente censurada por la Santa Sede en su Epístola al Arzobispo de Friburg, que empieza *Cum non sine*, de 14 de Junio de 1864, (en que tambien se censura la proposicion 47) podrá ser del gusto de un ateo, no de un católico que sabe cuál es la primera obligacion de la creatura racional. Muy celebrado fué el dicho de uno de los mas sabios de la antigüedad:—«*Sigue á Dios*»—(3) Esto es lo que celebra la Sagrada Escritura en Tobías, el haber temido á Dios desde la infancia, y de ahí le vino el haber sufrido con tanta resignacion los trabajos que despues le sobrevinieron. La misma nos dice que conviene que el

(1) El original lee: *Postulat optima civilis societatis ratio, ut populares scholae, quae patent omnibus eujusque é populo classis pueris, ac publica universim Instituta, quae litteris severioribusque disciplinis tradendis et educationi juventutis curandae sunt destinata, eximantur ab omni Ecclesiae auctoritate, moderatrice vi et ingerentia, plenoque civilis ac politicae auctoritatis arbitrio subjiciantur ad imperantium placita et ad communium aetatis opinionum amussim.*

(2) Dice el original: *Catholicis viris probari potest ea juventutis instituendae ratio, quae sit á catholica fide et ab Ecclesiae potestate sejuncta, quaeque rerum dumtaxat naturalium scientiam ac terrenaes socialis vitae fines tantummodo vel saltem primario spectet.*

(3) «*Hoc autem, quod pro magno inter septem sapientium dicta celebratur, Sequere Deum, perfecit Abraham, factoque sapientium dicta praeventit.*» Ambros. de Abraham, lib, 1 cap. 2.

hombre se dé á la virtud desde los primeros años, que el jóven no abandonará en la vejez el camino una vez tomado. «Difícilmente se eborran, dice S. Gerónimo, las primeras impresiones que se reciben en la niñez. La lana que una vez tomó el tinte, no lo pierde fácilmente para restituirse á su primera blancura. La vasija crecien hecha, guarda mucho tiempo el olor y gusto del primer licor que en ella se puso.» Por eso los padres de familia verdaderamente cristianos, tienen como el primero de sus deberes respecto de la instruccion de sus hijos, el enseñarles los principios de la religion y de la moral desde sus mas tiernos años. Saben que Dios es la Verdad por esencia, que es el Señor de las ciencias, que el principio de la sabiduría es el temor de Dios, que lo primero que debe hacer el hombre al comenzar á hacer uso de la razon, es convertirse á Su Magestad. Saben que de nada nos aprovecha ganar todo el mundo con detrimento del alma; que el fin para que Dios nos crió, no es el adquirir la ciencia de las cosas naturales, ni el proporcionarnos los goces materiales y terrenos, sino el amarlos y servirlos en esta vida, para verlos y gozarlos en la otra. Y los que esto saben, nunca han de aprobar esa educacion atea de que habla esta proposicion.

49.—“Puede la autoridad civil impedir la comunicacion libre y mútua de los Obispos y pueblos fieles con el Romano Pontífice.” (1)

Al hablar N. Smo. Padre (en su Alocucion *Maxima quidem*, de 9 de Junio de 1862) de esta pretension cismática de los modernos reformadores, ya nos advierte el perverso fin que se proponen. “Hinc perverse comminiscuntur, civilem potestatem posse. . . impedit, quominus Sacrorum Antistites et fideles populi cum Romano Pontífice supremo totius Ecclesiae Pastore divinitus constituto libere et mútuo communicent, ut plane dissolvatur necessaria et arctissima illa conjunctio, quae inter membra mystici corporis Christi, et adspectabile suum Caput ex divina ipsius Christi Domini institutione esse omnino debet.”

“Todo el que no comunica, dice S. Agustín, con el centro de

(1) El original dice: Civilis auctoritas potest impedire quominus Sacrorum Antistites et fideles populi cum Romano Pontífice libere et mútuo communicent.

“unidad, no está en la Iglesia, no tiene ya parte con Jesucristo, no puede vivir de su vida, es un objeto de aversion á Dios, “por virtuoso que se crea.” (De unit. Eccl. cap. 4.—ep. 132 contra Donat.) El Hijo de Dios quiso dar á su Iglesia un Gefe supremo que la dirigiese y gobernase, un Vicario suyo á quien mandó que confirme á sus hermanos, un Pastor que apaciente á todas sus ovejas y corderos en donde quiera que se hallen. ¿Y cómo podrá cumplir y desempeñar este oficio si no comunica con los pueblos católicos, que son parte del rebaño, y cuyo cuidado le encargó el divino Salvador? La Iglesia en todos los siglos ha mirado en Él al Sumo Sacerdote, al Príncipe de los Obispos, al Maximo Vicario de Jesucristo: lo honra y venera llamándolo Abraham por el Patriarcado. (S. Ambros.)—Melchisedech por el órden (Conc. de Calced.)—Moyses por la autoridad, Pedro por el poder, Cristo por la uncion (S. Bernardo)—Origen de la unidad sacerdotal, Lazo de la unidad (S. Cipriano)—Fuente apostólica (S. Ign.)—Puerto segurísimo de toda la comunión católica (Conc. Romano.) Con estos y con otros nombres ha querido la Iglesia significar la altísima dignidad del Sucesor de S. Pedro, de su autoridad sobre todos los fieles, de la necesidad en que estos se hallan de comunicar con Aquel á quien Jesucristo dió las llaves del reino de los cielos. Necesidad tan imperiosa, que llegaron á confesarla Pascal y Hontheim á pesar de toda su prevencion contra Roma. (2) Nada mas natural, mas conforme á la razon, mas necesario é indispensable, que la comunicacion de la oveja con su pastor, del hijo con su padre, de los miembros con su Cabeza. No se trata de mantener relaciones políticas con un príncipe extranjero y que serán mas ó menos convenientes; se trata de conservarlas con la Cabeza visible de la Iglesia, con el Vicario de Jesucristo, que para ningun católico es ni puede ser extranjero. ¿Lo era acaso para los romanos, ó para los antioquenos, ó para algun otro de los fieles, S.

(2) “Os declaro, dice el primero en la 17ª de las cartas provinciales, “que no tengo, gracias á Dios, en la tierra amor alguno sino á la Iglesia Católica Apostólica Romana, en la cual quiero vivir y morir, y en la comunión con el Papa su gefe soberano, fuera de la cual estoy persuadido que no hay salvacion.”—“Es preciso, dice el segundo, (Febron. tom. 1.) “procurar mantener á toda costa lo comunicacion con el Papa.”

Pedro, á pesar de ser un pescador de la Galilea? El Divino Salvador lo hizo su Vicario en la tierra, y bajo ese respecto ninguno de los cristianos lo miraba como extranjero, ni se substraía de su autoridad que le habia sido conferida por disposicion divina. Lo que es de derecho divino no puede ser variado por un soberano temporal ni por todos los soberanos del mundo.

50.—“La potestad secular tiene de suyo el derecho de presentar á los Obispos, y puede exigirles que tomen el gobierno de las Diócesis antes que reciban de la Santa Sede la institucion canónica y las Letras Apostólicas.” (1)

Este ha sido uno de los muchos atentados de la autoridad civil en las Repúblicas de las Américas meridionales, y de que se habla en la Alocucion “*Nunquam fore*” de 15 de Diciembre de 1856. “*In illis enim regionibus laica potestas, inter alia, sibi temere arrogat jus praesentandi Episcopos, et ab illis exigit ut ineant Dioecesium procurationem, antequam ipsi canonicam ab hac Sancta Sede institutionem, et Apostólicas Litteras accipiant.*”

En Méjico, durante la dominacion española, los reyes usaron siempre de la prerogativa de presentar, y nadie se la disputó por haberla solicitado y obtenido del Sumo Pontífice Julio II, cuya Bula puede verse en Solórzano de Gubern. ind. lib. 3. cap. 2, y Fraso de Reg. Patron. Ind.; (2) y los reyes hacian mérito de la concesion Pontificia en las reales Cédulas (1 de Junio de 1574—22 de Junio de 1591.) Verificada la independenciam, se trató luego de este negocio (año de 1822), y la Junta de Diocesanos en Méjico declaró “haber cesado el uso del Patronato, que en estas iglesias se concedió por la Silla Apostólica á los reyes de España, como reyes de Castilla y Leon.—Que para que lo haya en el gobierno

(1) Dice el original: *Laica potestas habet per se jus praesentandi Episcopos, et potest ab illis exigere ut ineant Dioecesium procurationem antequam ipsi canonicam á S. Sede institutionem et apostólicas litteras accipiant.*

(2) También el Sr. Clemente VII. concedió al Emperador Carlos V. como rey de Castilla y Leon y á los reyes que les sucediesen el de patronato y de presentar personas idoneas para que sea elegido el que haya de ser Obispo. Se hace mérito de esta Bula en la primera de las sesiones de la Junta de Diocesanos en Méjico, año de 1822.

“de este imperio sin peligro de nulidad en sus actos, es necesario esperar igual concesion de la misma Santa Sede.” Siguió sobre esto una cuestion ruidosa, en la que todos los obispos con sus cabildos sostuvieron con la mayor firmeza, que el tal derecho no es propio de los soberanos temporales: que si los reyes españoles lo habian tenido en Méjico, fué por concesion de la Santa Sede Apostólica, y no porque fuese derecho esencialmente anexo á la soberanía temporal: que si el Gobierno mejicano queria tener este privilegio, debia solicitarlo de la Santa Sede, como lo solicitó y obtuvo el Gobierno español. Con los Obispos estuvo constantemente la gran mayoría de la nacion, y aun en Octubre de 1827 fué aprobado por el Congreso general el dictámen que en 12 de Febrero de 1825 habia presentado la comision de la cámara de Diputados, cuyo primer artículo era: “Que Su Santidad autorize en la nacion mejicana el uso del patronato, con que han sido regidas sus Iglesias desde su ereccion hasta hoy.” Mas no terminó con eso la cuestion, y todavia en 1835 el Ministerio quiso sostener ante el Congreso, ser esencial á la Soberanía temporal el derecho de elegir las personas para los Obispados y todas las otras dignidades y beneficios eclesiásticos: mas el Congreso manifestó su contrario modo de pensar, y en esa larga discusion fueron reducidos á polvo todos los fundamentos ó razones alegadas por el Ministro. Véase el *Exámen critico de la Memoria del Ministerio de Justicia, por el Dr. Arrillaga.*

Para conocer lo absurdo de la pretension de los que, como dice S. Cipriano, *humanam conantur facere Ecclesiam*, y quieren que el derecho de presentar á los Obispos sea propio de los príncipes del siglo, basta apuntar algunos de los incontestables argumentos que hay en contrario. El Papa S. Gregorio II escribia al Emperador Leon: “Una cosa es el gobierno de la Iglesia, y otra el del Estado. . . . te manifesto la diferencia entre el palacio y la Iglesia, entre el Rey y el Obispo. . . . reconoce esta distincion si quieres salvarte, y no insistas mas en lo contrario. . . . así como el Obispo no tiene facultades de mezclarse en las cosas de palacio y dar los empleos civiles, así tampoco el Emperador la tiene para ingerirse en las de la Iglesia y hacer las elecciones en el Clero: limi-

“tése cada uno á las facultades que Dios le dió.” Los que tanto se acuerdan de lo que dijo el Salvador á Pilato—*Mi reino no es de este mundo*,—se olvidan de eso cuando se trata de elección de personas para los Obispados. Si el reino de Jesucristo no es del mundo, luego el mundo no tiene que meterse en la elección de los que gobiernan en el reino de Jesucristo: elija el mundo á los magistrados, á los prefectos, á los alcaldes; mas no á los que ejercen autoridad espiritual en un reino espiritual.

El Hijo de Dios hizo á la Iglesia una verdadera sociedad, libre, independiente, soberana: le dió todas las facultades que constituyen la soberanía, el poder electoral, el legislativo, el ejecutivo, el judicial: desconocer uno solo de estos poderes es negar su soberanía, como lo sería respecto de la de la nación mejicana el disputarle alguno de dichos poderes. ¿Qué sociedad puede decirse soberana si no tiene la facultad de nombrarse sus gobernantes? Así pues, desde que se admite la soberanía de la Iglesia, deben por consecuencia necesaria reconocerse en ella los cuatro poderes, el electoral, el legislativo, el ejecutivo, y el judicial.

“La soberanía de los príncipes es siempre la misma, sea que ellos abracen la fé, sea que la desechen.” (Confer. de Angers. tom. 1.) Ni la fé aumenta los derechos de los reyes, ni la falta de ella los disminuye. Los derechos que ningun católico reconoce en los Príncipes protestantes de Vutemberg, Sajonia, Países bajos, ni en la Reina de Inglaterra, ni en el Emperador de Rusia; que ninguno atribuye al gran Turco, ni al Emperador de la China, mal puede decirse que sean esenciales á la Soberanía civil. Los santos Padres jamas concedieron á los príncipes semejante facultad; (1) y en ello no hacían mas que seguir el camino que les trazaron los Apóstoles á ejemplo del divino Salvador. Su Magestad al elegir por sí mismo á sus Apóstoles y á los setenta y dos discípulos no usurpó derecho alguno á las Potestades del siglo; ni lo usurparon S. Pedro y los demas que estaban reunidos hasta en

(1) *Ubi est ille canon, ut é palatio mittatur is qui Episcopus futurus est? S. Atan.—Si quis Episcopus saecularibus potestatibus usus, Ecclesiam per ipsos obtineat, deponatur, et segregetur, et omnes qui cum eo communicant. Canon 31 de los Apostólicos.*

número como de ciento veinte, cuando se hizo la elección de S. Matías; no la usurparon despues cuando se verificó la de los siete Diáconos, ni S. Pablo en la de Timoteo y la de Tito, ni al mandar á este que estableciese Presbíteros en diferentes ciudades, ni la Iglesia en las innumerables elecciones de los siglos siguientes. Veanse las esposiciones de los Obispos y Cabildos mejicanos en la coleccion eclesiástica de este nombre, y el Defensor de la Religion tom. 4. 5 y 6.

En cuanto á la segunda parte de la proposicion, aun cuando la Iglesia haya concedido al Soberano de tal ó cual nacion el privilegio de presentacion para los Obispados, ninguna jurisdiccion da esta al presentado sobre la Diócesis vacante; y no solo no la da, sino que espresamente prohíben las reglas eclesiásticas, que antes de obtener las Bulas de confirmacion, se ingiera bajo ningun título en la administracion de dicha Iglesia, y que es irrito y nulo cuanto haga contra esta prohibicion. En la Decretal *Avaritiae*, 5 de *electione*, in 6, se dice «que no les es lícito, porque lo prohíbe el derecho, ingerirse en la administracion de las Iglesias para que son llamados, antes de haber sido confirmada su elección—que no pueden hacerlo ni como economos, ni como procuradores, ni bajo ningun otro título ó color—y que si lo contrario hicieren, quedan por el mismo hecho privados del derecho que les haya dado la elección.» Esto tiene dispuesto el Concilio ecuménico de Leon, año de 1273. Conforme á esta disposicion, á la de Bonifacio VIII. Decretal. *Injunctae*, de 1300; á la Bula *In supremo* de Clemente XI, año de 1709: con ocasion del nombramiento que el Cabildo de Avila hizo de D. Francisco de Solis para Provisor y Vicario general, á instancia del gobierno español; el Sr. Pio VII dirigió un Breve al Cardenal Maury á 15 de Noviembre de 1810, diciéndole: «*nauditum á saeculo esse, ut ad Episcopatum nominatus ante canonicam institutionem per vota capituli ad ecclesiae gubernationem advocetur.*» Dirigió otro en el mismo sentido á Averardo Corboli Vicario capitular de Florencia en 2 de Diciembre del mismo año; otro á 18 de id. al Vicario capitular Paulo d' Astros, cuyos documentos pueden verse en el tom. 1. de *Episcopo*, de Bouix. Y no se oponga á esto, que es punto de disciplina; porque, como dice Bossuét, *si la disciplina no es un dogma, el derecho de establecer-*

la es una verdad que pertenece á la fe. Una ley mejicana puede importar poco el que se modifique y aun se derogue enteramente; pero mientras exista estamos obligados á su observancia, y ninguno que no sea la misma nacion, ó quien en ella tenga el poder legislativo, puede variarla ni en un ápice.

51.—«Y aun tiene el gobierno civil el derecho de deponer á los «Obispos del ejercicio del ministerio pastoral, ni está obligado á «obedecer al Romano Pontífice en las cosas relativas á la institucion de Obispados y de Obispos.» (1)

D. Francisco de P. Vigil asienta este error, y es uno de los que enumera la Santa Sede, en sus Letras Apostólicas *Multiplies inter* de 10 de Junio de 1851, condenatorias de la *Defensa de la autoridad de los Gobiernos &c.* «Gubernio Laico, dice Su Santidad, attribuit jus deponendi ab exercitio pastoralis Ministerii «Episcopos, quos Spiritus Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei: suaderet nititur iis qui clavum tenent publicarum rerum, ne obediunt «Romano Pontifici in iis, quae Episcopatum, et Episcoporum respiciunt institutionem.» Al año siguiente, en el Consistorio secreto de 27 de Setiembre, pronunció la Alocucion *Acerbissimum*, con motivo de los decretos que se daban contra la Iglesia en Nueva Granada: «Noverat idem Decessor noster, legem ibi mense Aprili anno 1845 «fuisse promulgatam, qua inter alia statuitur, ut, vix dum aliqua «apud illa laicae potestatis tribunalia accusatio adversus ecclesiasticos viros, ac vel ipsos Episcopos fuisset admessa, non solum sacerdotes Domini, alique clerici, sed etiam Episcopi, quos Spiritus «Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei, ab omni sui ministerii exercitio se abstinere, ac proprii muneris partes aliis committere debeant.» En la misma Alocucion hace mérito de lo que allí pasó al Sr. D. Fr. Manuel José de Monsquera Arzobispo de Bogota, á quien, de conformidad con dicha ley «se le intimó que hiciese dimision de su jurisdiccion, pasándola á otro eclesiástico. Hecha «esta tan inicua intimacion (continúa el Santo Padre), aquel religiosísimo y doctísimo Prelado, ilustra y acérrimo defensor de la

(1) «Immo laicum Gubernium habet jus deponendi ab exercitio pastoralis ministerii Episcopos, neque tenetur obedire Romano Pontifici «in iis quae Episcopatum et Episcoporum respiciunt institutionem.» Esto dice el original.

«doctrina católica y de los derechos de la Iglesia. dispuesto á sufrir «los mayores males por sostener la justicia, dió una respuesta sapientísima y llena de verdad, en la cual con invicta fortaleza episcopal declaró terminantemente, que nunca podía hacer dimision de «una potestad, que sabia bien habersele conferido únicamente por «Dios y por esta Sede Apostólica.» Habla en seguida de lo que pasó al Obispo de Cartagena, al Vicario capitular de Santa Marta, á otros dignísimos eclesiásticos, al Delegado Apostólico; así como de otros decretos opuestos á la doctrina de la Iglesia, y entre ellos el siguiente: «Ut civili auctoritati tribueretur jus erigendi et circumscribendi Dioeceses.» Por último dice el Sr. Pio IX: «Ut fideles «illie degentes sciant, et universus orbis agnoscat quam vehementer «á Nobis improbentur ea omnia, quae ab illius Reipublicae Moderatoribus contra Religionem, Ecclesiam, ejusque leges, Pastores, «Ministros, et contra hujus B. Petri Cathedrae jura et auctoritatem gesta sunt, pastorem Nostram in amplissimo Vestro Consessu vocem apostolica libertate attollentes, praedicta omnia decreta, quae ibi á civili potestate tanto cum Ecclesiasticae auctoritatis, et hujus S. Sedis contemptu, ac tanta cum Religionis, et «sacrorum Antistitum jactura, ac detrimento sancita sunt, improbamus, damnamus, et irrita prorsus ac nulla declaramus.»

¿De donde puede venir á la potestad temporal la facultad de deponer y destituir á los Obispos, privandolos de una autoridad que reciben de Dios con absoluta independencia de la de los príncipes? Cuando en Guatemala fué desterrado el Illmo. Sr. Casaus, se dió un decreto (13 de Junio de 1830) declarando que *habia perdido los derechos de ciudadano, y en consecuencia quedaba estrañado perpetuamente del territorio del Estado* y «su silla vacante.» El Cabildo de aquella Iglesia creyó llegado el caso de nombrar por sí mismo un Vicario que gobernase á nombre de la M. I. Corporacion, y para proceder así se fundaba en que el Prelado *habia muerto civilmente*: ademas alegaba en su favor la declaracion del Sr. Bonifacio VIII. que dice: «Si el Obispo fuere tomado por los paganos «nos ó cismáticos, deberá administrar en las cosas espirituales y «temporales, no el Arzobispo sino el Cabildo, como si la silla vacara por muerte de él: hasta que se le restituya á libertad, ó que «la Silla Apostólica (á la cual pertenece proveer á las necesidades

“las iglesias) consultada, como debe serlo sobre esto por el mismo Cabildo cuanto antes comodamente pudiere, aconteciere que ordena otra cosa.” A esto segundo contesta D. Miguel Muñoz. [Defensa de las llaves de S. Pedro &c.] que el caso del Arzobispo de Guatemala no estaba comprendido en la decision de Bonifacio VIII., y esto por confesion del mismo Cabildo: que aunque “es indubitable que, estrañado un Prelado justa ó injustamente, se le impide el que por si mismo gobierne su Obispado; pero no se le puede impedir ó suspender la potestad radical que posee de comunicar su mision, ó á su Cabildo para que elija uno que apaciente el rebaño á nombre del Pastor, ó que él mismo autorize sujetos que gobiernen la Diócesis:” que la Santidad de Pio VI. declaró que “un Pastor arrancado de su Silla por la fuerza y la injusticia, conserva sin embargo toda su jurisdiccion, y el derecho de gobernar su rebaño en cuanto pendiere de él.” (Colec. de Breves tom. 1.) Que tambien la Sagrada Congregacion de Obispos declaró en 12 de Enero de 1616 (Ferraris Verb. Cap. art. 3. n. 36) “No puede el Cabildo nombrar Vicario. . . . en caso que habiendo el Obispo en paisos remotos, el Vicario general que dejó muera ó sea estrañado de la Diócesis por el príncipe secular, porque entonces se ha de recurrir á la Silla Apostolica para la provision.” Que Benedicto XIV. (lib. 13 de Syn. Dioeces. cap. 16 n. 11.), hablando precisamente de la decision de Bonifacio VIII. dice “Este decreto no comprende en manera alguna el caso en que el Obispo, aunque se halle cautivo por los enemigos, sin embargo puede recibir cartas de sus diocesanos, y dar sus órdenes para el buen régimen de su Iglesia: así lo decretó sabiamente la Congregacion del Concilio [in causa *Hiberniae administrationis Ecclesiarum* propósita, et definitiva die 7 Aug. 1683. Se le propuso la siguiente duda. “¿En caso de que el Obispo se halle cautivo en poder de los herejes, mas no de tal suerte impedido que no le se sea fácil la comunicacion epistolar con sus diócesanos, se entiende suspensa su jurisdiccion, y devuelta al Cabildo de la Iglesia Catedral?”—La respuesta fue: *Jurisdictionem non esse suspensam.*” Hace tambien mérito de las enérgicas reclamaciones del Nuncio Apostólico en España contra pretensiones idénticas, reclamaciones que aprobó é hizo suyas el Sr. Pio VII. ;

de lo que desde los primeros siglos hacian en casos semejantes S. Ignacio Mártir, S. Cipriano, S. Atanasio, S. Juan Crisóstomo, quienes, aunque separados por la fuerza de sus Diócesis, nunca creyeron que esa muerte civil los privase de sus facultades episcopales y de su ejercicio por medio de cartas ó de otras personas. Ni ultimamente el Sr. Gregorio XVI., en su Breve de 10 de Diciembre de 1833, creyó suspenso del ejercicio de sus facultades episcopales al Sr. Casaus á consecuencia de la muerte civil de su destierro: y por eso le decia: “Así tambien confiamos, que tú pondrás diligencia en esto en cuanto sea posible, segun las circunstancias, aunque estés separado por la fuerza, de tus ovejas y afligido con las calamidades del destierro. . . . No omitimos el exhortarte con empeño, que aunque estés ausente, procures como si estuvieras presente, tener cuidado y diligencia paternal, en cuanto pudieres, de las ovejas que te han sido encomendadas: y por este motivo darás facultades á varones dignos, esclarecidos por su doctrina y piedad, para el buen régimen de la Diócesis.”

A mas de esto, el Sr. Pio VII. (Colec. ecl. españ. tom. 8.º) hizo saber, por medio de su Nuncio y por el Sr. Arzobispo de Valencia existente en Tolosa de Francia lo siguiente: “Su Santidad, á quien se hizo presente que los Vicarios generales de las Diócesis, de donde habian sido desterrados los Obispos, se encabezan en todos los actos *Vicarios por los Illmos. Cabildos*, se ha servido declarar que no puede absolutamente tolerarse semejante abuso, y que es preciso é indispensable que dichos Vicarios hagan conocer la fuente única y verdadera de sus facultades, encabezándose como Vicarios de sus respectivos Obispos.” Ya antes (á 23 de Abril de 1791) el Sr. Pio VI. habia reprobado la eleccion de Vicario Capitular en Avignon, viviendo su legítimo Arzobispo; ni valió alegar para cohonestar este atentado, que con arreglo á los decretos de la Asamblea nacional de Francia debia el Arzobispo ser considerado como *civilmente muerto*. El mismo Pontífice dice: “Condenamos igualmente y abrogamos la eleccion de Maillieres para Vicario Capitular, declarándola *impia, violenta, nula y sacrilega*; ya por ser inaudita en la Iglesia de Dios, que prohibe destituir del gobierno de su grey á ningun Pastor

“legítimo en vida, no siendo por causas canónicas y por sentencia de la misma Iglesia &c.” (Colec. de Brev. tom. 2.) Razon tenía el Doctoral de la Iglesia de Tarazona para decir en 1822: “Las expresiones de nuestro siglo, de estar impedida la jurisdicción de los Obispos estrañados, de la muerte civil y otras de la misma especie, son medios artificiosos y contrarios á la sencilla institución de Jesucristo.” Iguales á los de sus Antecesores fueron los sentimientos del Sr. Pio IX. respecto del Arzobispo de Bogotá, á quien quería obligársele á que se abstuviese de ejercer jurisdicción por estar muerto civilmente; como puede verse en la Alocución *Acerbissimam* de 27 de Setiembre de 1852.

¡Muerte civil! está bien que nos suspenda ó quite justa ó injustamente las facultades y derechos que nos dá la sociedad civil; pero derechos y facultades espirituales como son las de un Obispo en la Diócesis que el Señor puso á su cuidado? eso se llama meter la hoz en mies ajena. Esta verdad la han llegado á confesar los mismos soberanos: habiéndose formado causa á los Vicarios generales de Gante por que consideraban al Señor Boglie como á su verdadero Obispo á pesar de la sentencia que lo habia desterrado, el tribunal los absolvió el año de 1821: esta sentencia fué muy del gusto del rey, quien se espresó de la manera siguiente: “Este fallo hace honor á los jueces: yo tendré cuidado de evitar en lo sucesivo estas causas.... Las leyes de nuestros códigos contienen esta doctrina, y se estienden solo á ocupar las temporalidades y demas efectos civiles.”

“Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es Dios.” Este principio nunca debe olvidarse, y consecuencia de esta saludable máxima es que el Cesar debe limitarse á solo lo civil. En el órden espiritual los príncipes no tienen jurisdicción alguna; el bautismo los hace hijos de la Iglesia, súbditos de ella y no señores; como súbditos están sujetos á la autoridad de las llaves del reino de los cielos; como hijos obedientes suyos deben obsequiar sus mandatos, protegerla, servirla. *Terrestre regnum coelesti regno famuletur, —jamulante, ut, decet, potestate nostra.* Por lo mismo no pueden impedir el ejercicio de la autoridad espiritual de los que el Espíritu ha puesto para regir la Iglesia de Dios. El Obispo lo es por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, no por la del

Soberano temporal: á Jesucristo y á su Vicario en la tierra corresponde fijar los límites de cada Diócesis, y designar á cada Obispo la porción del rebaño que debe cuidar: esto es tan evidente, como lo es el que al Soberano de cada nacion toca la division de provincias ó departamentos dentro de los cuales deben ejercer los Gobernadores ó Prefectos la potestad civil ó política que él mismo les comunique.

52.—“El Gobierno puede, usando de su derecho, cambiar la edad prescrita por la Iglesia para la profesion religiosa así de las mugeres como de los hombres, y mandar á todas las familias religiosas, que á nadie admitan sin su permiso á la profesion solemnemente de los votos.» (1)

Este ha sido uno de los avances de la potestad temporal contra la Iglesia en algunas de las Repúblicas de la América meridional, y de él hace mencion el Santo Padre en la Alocución *Numquam fore* de 15 de Diciembre de 1856: “Proprio arbitrio immutata est aetas ab Ecclesia praescripta pro religiosa tam mulierum, quam virorum professione, et omnes religiosae familiae neminem sine Gubernii permissu ad solemnia vota nuncupanda admittere possunt.»

Antes que en las dichas Repúblicas, la Synodo de Pistoya, en el § 11 sobre reforma de Monjas, habia dicho: “No deben admitirse votos perpetuos hasta los cuarenta ó cuarenta y cinco años;» sistema condenado por la Santidad Pio VI. en la Bula *Auctorem fidei*, prop. 84. Y antes que Scipion Ricci, Lutero y Calvino llevaban á mal el que se dé á los jóvenes la profesion religiosa. El Santo Concilio de Trento (Ses. 25. cap. 15. de Regular). fijó la edad de diez y seis años cumplidos para esta profesion.

Para contraer matrimonio basta la edad de catorce años en el hombre y doce en la muger: ¿por qué para la profesion religiosa no ha de bastar la de diez y seis? Si esta dura hasta la muerte, aquel dura hasta la de uno de los cónyuges: si esta tiene obligaciones, aquel las tiene al tanto y quizás mayores: si en esta puede

(1) Dice el original: Gubernium potest juré suo immutare aetatem ab Ecclesia praescriptam pro religiosa tam mulierum quam virorum professione, omnibusque religiosis familiis indicere, ut neminem sine suo permissu ad solemnia vota nuncupanda admittant.

el religioso arrepentirse, arrepentidos sobran en aquel. Además, á la profesion precede el dilatado tiempo del noviciado, muy suficiente para que el jóven conozca la vida religiosa antes de profesarla, y vea si le conviene; é igualmente sirve para que los superiores lo conozcan, y le nieguen la profesion si advierten que no es apto para la vida religiosa.

Por otra parte la experiencia enseña que los que han entrado muy jóvenes, son por lo comun los mejores religiosos: y esto es muy conforme á lo que nos enseña la Escritura Santa: “El jóven no dejará aun en la vejez el camino que una vez tomó,” Prov. 22. Es por lo mismo muy conveniente que se consagre á Dios desde su tierna edad antes que contraiga malos hábitos y se corrompa su corazon. “Bueno es al hombre el haber llevado el yugo desde su juventud,” dice el Señor por Jeremías. (Lament. cap. 3.) Por esto San Basilio, respondiendo á la pregunta sobre la edad que deben tener los que profesan, dice que, aunque pueden recibirse desde niños en los monasterios, no se han de admitir á la profesion antes de que comiencen á tener uso de razon (q. 15). San Ambrosio dice tambien, que la edad juvenil no es impedimento para la profesion (1). San Antonio Abad, San Pablo primer hermitaño, San Hilarion, San Benito, San Bernardo y tantos otros que florecieron por sus virtudes, no esperaron que pasase la juventud para abrazar la vida religiosa. Esto es por lo que toca á sí es ó no es conveniente admitir á los jóvenes á la profesion religiosa. Por lo que hace á la autoridad, es claro que á la Iglesia y no á la Potestad secular corresponde la decision de esta cuestion; es cuestion religiosa, no civil. Véanse Belarmino, lib. 2 de Monachis; Tomassinó, antigua y nueva disciplina de la Iglesia en las diversas partes que trata de la materia; Barruel, Memorias para servir á la historia del jacobinismo tom. 1; Bonix, de jure regularium. Por lo demas, bien conocida es la intencion de los que quieren que

(1) Non aetas rejicitur florentior, sed virtus examinatur. Ac certe Theclam non senectus sed virtus probavit. Et hinc quid plura contextam, cum omnis aetas habilis Deo, perfecta sit Christo? Nec mirere in adolescentulis professionem, cum legeris in parvulis passionem. ¿An dubitamus si eum usque ad continentiam sequatur adolescentia, quem usque ad mortem confitetur infantia? Lib. 3 de virginibus.

para la profesion religiosa se recabe préviamente el permiso del Gobierno.

53.—“Deben derogarse las leyes relativas á la proteccion de las “comunidades religiosas, sus derechos, y oficios; y además, puede “el Gobierno civil prestar su apoyo á cuantos quieran abandonar “la vida religiosa y quebrantar los votos solemnes; puede igualmente extinguir las familias religiosas, así como tambien las “legiatas y beneficios simples que son de derecho de patronato, y “poner sus capitales y réditos bajo la administracion y al arbitrio “de la potestad civil.” (1)

El Vicario de Jesucristo, á quien, mucho mas que á otro alguno, incumbe conservar integro el sagrado depósito de la sana doctrina y oponerse á los errores, no podia menos de cumplir tan indispensable obligacion, al saber que en la nueva Granada se publicaban leyes contrarias á los principios católicos. Así lo hizo en la Alocucion *Acerbissimum*, pronunciada en el Consistorio secreto de 27 de Setiembre de 1852. “Inter alia jam inde á mense Majo superioris anni lex prodiit contra religiosas familias..... Ea enim “lege confirmatur expulsio Religiosae Societatis Jesu Familiae..... “Insuper eadem lege iis omnibus promittitur auxilium, qui á suscepto religiosae vitae instituto deficere, ac solemnia vota frangere velint..... Nihil dicimus de illis conceptis decretis, quibus proponebatur..... ut omnes abrogarentur leges, quae ad “Religiosarum Familiarum statum tutandum, earumque jura et “officia tuenda pertinent.”

En la Alocucion *Probe meminertis*, de 22 de Enero de 1855, hablando Su Santidad de los atentados cometidos en el Reino Subalpino contra la Iglesia, dice: “Nuper, ut scitis, alia in medio posita “lex est..... qua inter alia proponitur, ut omnes fere Monasticae, “Religiosaeque utriusque sexus Familiae, et Collegitae Ecclesiae,

(1) El original dice: Abrogandae sunt leges quae ad religiosarum familiarum statum tutandum, earumque jura, et officia pertinent; immo potest civile gubernium iis omnibus auxilium praestare, qui á suscepto religioso vitae instituto deficere ac solemnia vota frangere velint; pariterque potest, religiosas easdem familias perinde ac collegiatas Ecclesias et beneficia simplicia etiam juris patronatus penitus extinguere, illorumque bona, et redditus civilis potestatis administrationi et arbitrio subicere et vindicare.

“ac beneficia simplicia etiam juris patronatus penitus extinguatur, utque illorum bona, et redditus civilis potestatis administrationi et arbitrio subjiciantur, et vindicentur.»

A 26 de Julio del mismo año fué la Alocucion *Cum saepe*, en que habla otra vez de lo que habia dicho en 22 de Enero: “Qua quidem Allocutione Apostolicam Nostram iterum extollentes vocem reprobavimus, damnavimus, et irrita prorsus ac nulla declaramus..... injustissimam, funestissimamque legem tunc in medio positam, qua inter alia proponebatur, omnes fere Monasticas ac Religiosas utriusque sexus Familias, et Collegiales Ecclesias, ac simplicia beneficia juris quoque patronatus penitus esse extinguenda, illorumque redditus et bona civilis potestatis administrationi et arbitrio subjicienda.»

San Pablo, en su segunda epístola á Timoteo cap. 4, le dice: “Predica la palabra, insta oportuna é importunamente: reprende, ruega, amonesta con toda paciencia y doctrina. Porque llegará tiempo en que no sufrirán la sana doctrina, antes bien buscarán para sí maestros (que les hablen) segun sus deseos, teniendo comezon en las orejas. Y apartarán sus oídos de la verdad, y los aplicarán á las fábulas. Mas tú vela, trabaja en todas las cosas, cumple tu ministerio.» Muy presente tiene el Vicario de Jesucristo este mandato del Apóstol. dirigido á todos los Pastores y especialisimamente al primero y principal de todos ellos. En cumplimiento de un deber tan sagrado, Nuestro Santísimo Padre multiplica sus Encyclicas, Alocuciones, y otras Letras Apostólicas, condenando la multitud de errores que tan validos corren á pretexto de *ilustracion* y de *progreso*, y entre ellos los contenidos en esta proposicion 53.

En cuanto al primero, sabido es que los príncipes católicos deben proteger á la Iglesia, y apoyar sus disposiciones. El Concilio ecuménico de Trento les recuerda repetidas veces esta obligacion, y muy espresamente en lo relativo al punto que nos ocupa. En la ses. 25. cap. 22. de Regular, se dice así: “Exhorta el Santo Concilio á todos los Reyes, Principes, Repúblicas y Magistrados. y en virtud de santa obediencia les manda que cuantas veces fueren requeridos apoyen con su auxilio y autoridad á dichos Obispos, Abades, Generales y demas Superiores, para la ejecucion de la Reforma (de Regulares) de que acaba de hablarse, á

“fin de que sin impedimento alguno se lleve á debido efecto.» ¿Y cuál es la reforma de que habla el Santo Concilio? El cumplimiento exacto de las Constituciones religiosas y lo que puede conducir á su mejor observancia, como puede verse en los diversos capitulos de la referida sesion.

Mas la proposicion 53 no se limita á que se deroguen las leyes protectoras de las Ordenes religiosas, se añade que el Gobierno civil puede prestar su apoyo á cuantos quieran apostatar. El que se obliga por un voto debe cumplir lo que ofreció á Dios: libre fué para hacerlo; pero una vez hecho, las leyes divinas y humanas le prohíben faltar á él (1). Si las promesas hechas á los hombres con toda deliberacion, deben cumplirse; con mucha mas razon las que hacemos á Dios, y muy especialmente cuando ha precedido largo tiempo, no de una semana ni de un mes, sino de un año entero (y en la actualidad son otros tres) para que lo pensemos con toda madurez antes de comprometernos, y cuando ademas las hacemos de una manera pública y solemne. Prestar su apoyo el gobierno á los que abandonan la vida religiosa, es proteger manifiestamente la apostasia, es auxiliar á los que se resuelven á cometer un crimen gravisimo contra Dios, crimen público de que todo el pueblo es testigo, crimen no pasajero y momentáneo, sino que durará hasta la muerte. ¿Cómo ha de poder un Gobierno abusar de la potestad que recibe de Dios para el bien, sirviéndose de ella para ayudar y fomentar las ofensas públicas que se hacen á Dios? San Agustin, ep. 185. á Bonifacio escribe lo siguiente: “¿Quién, estando en su juicio, dirá á los Reyes: no cuidéis en vuestro reino, de quien quiere ser religioso y quién sacrilego; cuando no se le puede decir otro tanto respecto de las buenas ó malas costumbres? Habiéndonos dado Dios la libertad, ¿por qué las leyes han de castigar los adulterios, y permitir los sacrilegios? ¿Es menos

(1) Si quid vovisti Deo, ne moreris reddere; displicet enim Ei infidelis et stulta promissio. Sed quodcumque voveris, redde. Multoque melius est non vovere, quam post votum promissa non reddere. Ecclesiastes cap. 5—3,4—Cum votum voveris Domino Deo tuo, non tardabis reddere, quia requirit illud Dominus Deus tuus, et si moratus fueris, imputabitur tibi in peccatum. Deuteron. 23—Habentes damnationem, quia primam fidem irritam fecerunt. 1. Tim. 5.

“delito faltar el hombre á la fidelidad debida á Dios, que faltar la muger á la que debe á su marido?” El Santo Pontífice Gelasio decia en el cap. 8.º de su ep. á Anastasio: “Sabeis ¡oh Principes! que, segun el Apóstol, son reos no solo los que cometen el mal, sino tambien los que lo consienten. Así como no se puede comunicar con los malvados sin aprobar la maldad, así tampoco se puede condenar la maldad admitiendo y tolerando al que la comete y á su cómplice.” Si estos dos Santos (por no citar otros) reprobaban que se tolerasen los delitos contra Dios, ¿qué deberemos decir no ya de tolerar sino de prestar auxilio?

Se dice igualmente en esta proposición, que el gobierno tiene facultad de extinguir las comunidades religiosas, las Colegiatas, los beneficios simples, y disponer á su arbitrio de sus bienes y de sus réditos. Eso podrá sostenerlo el protestante que no reconoce la soberanía é independencia del reino de Jesucristo, el anglicano que hace al príncipe secular cabeza de este reino y le atribuye la potestad de las llaves, el incrédulo que no mira en la Iglesia mas que un establecimiento humano. El católico tiene otros principios; vé en el príncipe un protector de la Iglesia, no un señor absoluto que le imponga la ley y la domine al tanto y aun mas que á una familia particular. Y por lo que hace á los bienes, no oigamos ya al Santo Concilio de Trento, ni á los Padres y Doctores de la Iglesia, ni á las divinas Escrituras; apelemos al testimonio de los mismos protestantes y de los incrédulos.

Comenzando por Lutero (in cap. 6. Amos), este nos dice: “Nuestros príncipes son en el dia tan impíos, que permiten sean despojadas las iglesias..... sin embargo de que las rentas que tienen las comunidades de los sacerdotes, los castillos, los lugares, les fueron dados principalmente por los hombres piadosos para que les sirviesen de socorro.”

Juan Calvino (de neces. reform. Eccl.) no duda llamar los bienes eclesiásticos *patrimonio de Jesucristo y de los pobres.*

Melancton (tom. 3): “El dominio de los bienes eclesiásticos no pertenece ni á los pontífices, ni á los príncipes, ni al pueblo, sino á la Iglesia; esto es, no pueden lícitamente los obispos, ni los soberanos, ni el pueblo, emplear estas rentas en otra cosa que no sea la conservacion del ministerio y de los estudios.”

Gerónimo Schuar, abogado de Lutero (Cent. 1. cons. 48): “El que invade los bienes de las Iglesias, comete el horrendo crimen de sacrilegio.”

Grocio (anot. á la consult. de Cassand.), advierte á los reyes que, si se acuerdan que son tutores de las Iglesias y de su reino, se acuerden igualmente que son hijos de la Iglesia universal, y luego añade: “Pésimamente cumplen los príncipes con el oficio de tutores cuando lo que se ha dado á Dios, es decir, para usos piadosos, los convierten en usos profanos.... Admirado estoy de que no queden aterrados con el ejemplo de Acam los que han leído el antiguo Testamento, ó con el de Ananias los que han leído el nuevo. Por esta razon duran las guerras en las naciones, porque Dios se venga del desprecio en que se le tiene obrando de este modo.”

Joaquin Morlino, discípulo de Lutero (apud. Besold.): “Quitar á la Iglesia sus bienes, es una obra impía, propia del apóstata Juliano: se debe advertir á los magistrados, que ningun derecho tienen sobre los bienes de la Iglesia.”

Gisberto Voet, (Polic. eccl. de pecul. eccl.) “Cristo y su Iglesia constituyen una sola persona mística..... de donde resulta que los bienes dados á la Iglesia, son dados al mismo Jesucristo.”

Lamberto Danco, (citado por el anterior): “Los que toman los bienes eclesiásticos y los convierten en usos profanos, defraudan los bienes que son de Cristo, al mismo Cristo se los quitan.”

Bucero, (Def. reform.): “Todos los bienes eclesiásticos son de nuestro Señor Jesucristo, y por eso se llaman el patrimonio del Crucificado.”

Alejandro Ross, (De las relig. del mundo): “Al tratar de todas las religiones, puedo asegurar que los hijos del siglo, son en su conducta mas prudentes que los hijos de Dios. A aquellos les parecian pocos todos los gastos que hacian en el culto de sus falsas divinidades; y nosotros tenemos por perdido lo que gastamos en el del verdadero Dios..... Cuando se emplea alguna cosa en el culto exterior, en eso se manifiesta algun amor á la religion, y esto lo aseguró el mismo Salvador nuestro, haciendo ver el mayor amor de la Magdalena respecto del de Simon, por ha-

“berle aquella lavado los piés, limpiadolos con sus cabellos, besádo-
 “los y ungidolos con un bálsamo de mucho precio, y nada de es-
 “to hizo Simon..... ¿Cuál ha sido en todos tiempos el principal
 “apoyo de todas las religiones? el honor, el aumento, el susten-
 “to del sacerdocio: mientras este es estimado, lo es tambien el ser-
 “vicio de Dios: despreciado el sacerdocio, cae en vilipendio el ser-
 “vicio de Dios, á lo cual sigue el ateismo y la anarquía. Cono-
 “ciéndolo las naciones bien gobernadas, en todo tiempo fueron
 “solicitas del sustento, aumento y honor de los ministros de la
 “religion. Porque así como, si no se da á los magistrados de la
 “nacion el honor, potestad y sustento necesario, es indispensable
 “que acabe el gobierno y la obediencia que se le debe, eso mismo
 “sucederá en donde se tenga en poco al sacerdocio.”

Juan Winestadio, (contra sacrílegos invasores): “Antiguamente
 “te los pobres, los artesanos y los súbditos de los monasterios y
 “otros clérigos, se mantenian de sus bienes: ahora gozan de ellos
 “unos cabelleretes que no piensan sino en embriagarse.”

Burke, (escribiendo sobre la revolucion de Francia): “Estos
 “grandes confiscadores..... dicen que los eclesiásticos son perso-
 “nas ficticias, criaturas del Estado, que puede destruirlos á su ar-
 “bitrio; y que á *fortiori* puede ponerles limites y modificaciones
 “de todo género: que los bienes que poseen no son propiamente
 “suyos, sino que pertenecen al Estado que ha criado la ficcion; y
 “que por consiguiente no debemos hacer caso de lo que ellos pue-
 “dan sufrir en sus personas naturales, dimanado de providencias
 “que no hieren sino á su carácter ficticio. Yo espero, señor mio,
 “que vdes. no se imaginarán que quiera yo honrar con una lar-
 “ga discusion este miserable descubrimiento de la distincion de
 “personas. Los argumentos de la tiranía son tan despreciables,
 “como es tremenda su fuerza. Si otros confiscadores no hubie-
 “ran apoderádose anticipadamente por sus crímenes del absoluto
 “poder..... no serian los silogismos del lógico á los que tocarse dar
 “respuesta á sus sofismas, cómplices de tantos robos y muertes,
 “sino al cordel del verdugo.”—El mismo en otra parte de dichas
 reflexiones, se explica así: “Jamás se verá que los Comunes de
 “la gran Bretaña, adopten por recurso en ninguna ocasion de
 “apuros nacionales, la confiscacion de los bienes de la Iglesia y de

“los pobres. El sacrilegio y la proscripcion no están en la lista de
 “arbitrios disponibles en nuestra direccion de rentas. Los judíos
 “de nuestras casas de cambio, no han osado aun poner la espe-
 “ranza como de una hipoteca, sobre las rentas de la Silla de Can-
 “torberi. Yo no creo que nadie me desmienta, cuando os asegu-
 “ro que no hay un hombre público en este reino, quiero decir,
 “ninguno de cuantos pueden nombrarse sin rubor, sea de la clase
 “ó del partido que se quiera, que no desaprobe, y no repruebe
 “como indigna, pérfida y cruel esa confiscacion decretada por la
 “asamblea nacional, de una propiedad que era su obligacion pro-
 “teger.”

Benthan pregunta: “¿Quién es peor egoista? ¿el que desea con-
 “servar lo que tiene, ó el que pretende apoderarse por la fuerza
 “de lo que tiene otro?” (Princip. del cod. civ.) A lo que puede
 agregarse lo que escribe Salas su comentador, en el tom. 2 del
 Trat. de legisl.: “La abolicion de las órdenes monásticas, consi-
 “derada como una medida fiscal, es un acto de tiranía, un aten-
 “tado tan evidente como injusto contra el derecho de propiedad....
 “no conocemos soberano alguno que se haya verdaderamente en-
 “riquecido con los despojos de los monasterios..... los despojos de
 “los templarios y jesuitas, que se suponian excesivamente ricos,
 “se desvanecieron como el humo en el momento de su supresion.”

Mirabeau decia á José II: “Despreciad los frailes cuanto qui-
 “siereis, pero no los despojeis: el despojo es siempre un crimen,
 “ya se cometa contra el ateo mas impío, ó contra el mas devoto
 “capuchino.” Omito otros testimonios por haberme alargado de-
 masado; pero creo que los alegados hasta aquí son bastantes para
 avergonzar á cierta clase de hombres que, no obstante sus erró-
 neas doctrinas, todavia pretenden se les tenga por católicos.

54—“Los reyes y los príncipes no solo no están sujetos á la
 “jurisdiccion de la Iglesia, sino que en las cuestiones de jurisdic-
 “cion son superiores á esta.” (1)

(1) El original dice: Reges et Príncipes non solum ab Ecclesiae ju-
 risdictione eximuntur, vorum etiam in quaestionibus jurisdictionis diri-
 mendis superiores sunt Ecclesia.

Entre los errores notados en la obra de Vigil, "*Defensa de la autoridad de los gobiernos &c.*," y por los que la condenó Su Santidad en las Letras Apostólicas "*Multiplies inter*" de 10 de Junio de 1851, se halla el siguiente: "Reges, aliosque Principes, qui per Baptismum facti sunt membra Ecclesiae, subtrahit ab ejusdem Ecclesiae jurisdictione, non secus ac Reges paganos, quasi Principes christiani in rebus spiritualibus et ecclesiasticis non essent filii, ac subditi Ecclesiae; imo caelestia terrenis, sacra profanis, summa imis monstruose permiscens, docere non veretur, terrenam potestatem in quaestionibus jurisdictionis dignitatis superiores esse Ecclesiae, quae columna est, et firmiter veritatis."

Contra este error he hablado ya, especialmente en las proposiciones 42 y 44. Solamente notaré aquí, que en la referida condenación se fija el sentido en que habla Vigil, y en el mismo se condena su proposición. Está bien que los príncipes sean soberanos en el orden temporal, mas de ninguna manera en las cosas espirituales y eclesiásticas. Vosotros, decía San Gregorio Nacianceno á los Emperadores y Prefectos, *no sois mas que ovejas: la ley de Jesucristo os ha sometido á nuestra autoridad.*—De los mismos dice el Pontífice Nicelao I, que al entrar en el seno de la Iglesia, *vinieron á ser sus hijos, no sus maestros.*—*El buen Emperador está en la Iglesia, no sobre la Iglesia,* dice San Ambrosio.—*Las potestades del siglo,* escribe San Isidoro de Sevilla, *están bajo la corrección y disciplina de la Iglesia.* En el mismo sentido se esplican todos los demas Padres y Doctores de la Iglesia. En esta no hay mas que pastores y ovejas; los que no pertenecen á la primera clase, necesariamente son de la segunda: ¿en cuál de las dos quieren los modernos políticos colocar á los príncipes cristianos? Vease lo dicho sobre la proposición 39.

55—'Debe estar la Iglesia separada del Estado, y el Estado de la Iglesia.' (1)

De esto, haciendo mención el Santo Padre, en la Alocución *Acerbissimum* de 27 de Setiembre de 1852, al tratar de lo que pa-

(1) El original dice: *Ecclesia á Statu, Statusque ab Ecclesia sejungendus est.*

decía la Iglesia en Nueva-Granada, se esplica así: "*Nihil dicimus de illis conceptis decretis, quibus ponebatur, ut Ecclesia nempe á Statu sejungeretur.*" Todos sabemos que entre nosotros se decretó esa separación en la administración pasada, y del modo con que se quería entender llegando á la práctica.

Al tratar este punto, parece necesario para la debida claridad, tener presente la diferencia entre dos ideas que algunos suelen confundir: una cosa es independencia de ambas potestades, y en eso están de acuerdo todos los Santos Padres, aun por confesión de Bossuet; y otra muy distinta, esa separación ó divorcio que se pretende establecer entre dos autoridades puestas por Dios en el mundo para la felicidad del género humano, y que deben prestarse mutuo apoyo y guardar la mejor armonía. Dos naciones amigas no comprometen su independencia con auxiliarse la una á la otra, ni la comprometen tampoco dos familias amigas, que se ayudan mutuamente llegada la vez. "Esta unión, decía el Sr. Gregorio XVI, ha sido siempre saludable para los intereses de la sociedad religiosa y de la sociedad civil."

Es muy de notar que en Nueva-Granada, lo mismo que en Méjico, y en Méjico lo mismo que en Francia en su revolución de 1789, antes de pretender esa separación, se comenzó por perseguir á la Iglesia, no solo privándola de sus fueros é inmunidades, sino destruyendo sus comunidades religiosas, privándola de todos sus bienes, y hasta apoderándose de las hajas de sus templos y demoliendo varios de ellos: despues de reducirla á la mayor miseria, se proclamó la separación de la Iglesia y el Estado, como podria hacerlo un ladrón con su víctima, despues de despojarla é inferirle mil heridas.

"Aislar la Iglesia, como dice muy bien Monseñor Segur, echarla poco á poco fuera de la sociedad, debilitar su acción sobre el mundo, volverla á llevar al estado de poder invisible como en los días de las catacumbas; constituir el poder temporal dueño absoluto de la tierra por la propiedad, de la inteligencia por la doctrina (1), y de la voluntad por la ley; anoadar de este mo-

(1) En esta ciudad vimos que, no obstante la decantada separación de la Iglesia y el Estado, se despojó al Seminario de su casa, de su biblioteca, de todos sus utensilios; y, como si esto no bastase, se prohibió la enseñanza del Clero.

“do el grande hecho social del cristianismo, la division gerárqui-
ca de los poderes: tal es para cualquiera que sabe leer, la idea
dominante que la Revolucion trata de realizar hace mas de se-
senta años. Con otras palabras: “*sustituir al reinado de Je-
sucristo el reinado absoluto del hombre, este ha sido y es su pe-
renne objeto.*”

Con esa separacion, lo que se pretende es crear una sociedad in-
dependiente de Dios, olvidándonos de lo que dicta la sana razon,
y lo que leemos al cap. 4 de Daniel: “Conozcan los vivientes que
el Señor domina en el reino de los hombres..... pasarán sobre tí
siete tiempos, hasta que sepas que el Excelso tiene dominio sobre
el reino de los hombres..... tu reino quedará para tí, despues
que hayas conocido que toda potestad es del cielo.” Esto decia
el profeta de parte Dios á Nabucodonosor, quien, sin embargo,
respondia: “¿No es esta la gran Babilonia, que yo edificué para
silla del reino con la fuerza de mi poder, y con la gloria de mi
magestad?” Pero una voz del cielo le replicó: “Te arrojarán
de entre los hombres..... hasta que sepas que el Excelso impera
en el reino de los hombres.”

Se quiere un gobierno ateo, una sociedad sin Dios (1), cuando
aun los mismos incrédulos han confesado que seria mas fácil go-
bernar una sociedad de demonios que una de ateos: y Ciceron de-
cia: “Quién no vé cuántas cosas se afianzan con el juramento? ¿á
cuántos aparta del crimen el temor del castigo divino? ¿cuán ar-
reglada es la sociedad entre los ciudadanos, cuando se interpo-
ne á Dios como juez y como testigo?” De leg. “La primera
verdad, dice el mismo, de que importa estén convencidos los
pueblos es, que los dioses son los dueños y rectores de todas las
cosas, que todo se dirige por ellos, que ven los pensamientos y
las acciones de los hombres. Jamas se ha fundado estado algu-
no, decia Rousseau, que no tuviese por base la religion.”

Desterrar la religion es, en concepto del mismo, (Emile tom. 2)

(1) Pretension semejante á la de Vellecio (apud Ciceronem), que de-
cia: “Quis ferat impositum cervicibus suis sempiternum dominum, quem
dies et noctes timeat, omnia providentem, et cogitantem, et animadver-
tentem, et ad se pertinere putantem, curiosum et plenum negotii Deum?”

“quitar á los afligidos el último consuelo en sus penas, á los ri-
cos y poderosos el único freno de sus pasiones, arrancar del fon-
do de los corazones los remordimientos de los crímenes y la es-
peranza de la virtud.” Con sobrada razon el conde de Frayssi-
nous, al hablar de los principios religiosos considerados como fun-
damentos de la moral y la sociedad, se esplica así: “La razon
nos dice que la religion es la salvaguardia de la moral, y que
la moral es á su vez, la salvaguardia de las leyes; verdad reco-
nocida por los buenos ingenios de todos tiempos, y aun por aque-
llos que, olvidando la dignidad de su talento, solo han cantado,
y con demasia, los placeres y el deleite. Testigo el poeta ro-
mano que pregunta: ¿de qué sirven las leyes sin las costumbres?
¿Qué mas nos dice la razon? Nos dice que importa á la prospe-
ridad pública que los depositarios del poder tengan á los ojos del
pueblo un carácter augusto y sagrado. Asegurada entonces la
obediencia por el respeto que se les tributa, se asegura el repo-
so de las familias, y se precaven las sediciones y las ruedas
violentas que siempre ocasionan. No basta á la autoridad dar
leyes, sino que es preciso que sean respetadas y apreciadas por los
que deben observarlas. ¿Y de dónde puede venir á las leyes y al
poder su imperio sobre los corazones, sino principalmente de la
religion que presenta las potestades como establecidas por Dios
para la armonía social, y las leyes como reglas que entran en
las miras de la Providencia para dirigir las acciones de los hom-
bres? ¿Qué me dice por último la razon natural? Me dice que
las leyes humanas prohiben, sí, los crímenes que turban el ór-
den social, pero que no prescriben virtudes: que arreglando so-
lo la conducta exterior del hombre, no penetran en su corazon
para cortar el mal en su raíz, y que ni son bastante fuertes, ni
bastante estensas para hacer observar todos los deberes de la
amistad, del reconocimiento, de la hospitalidad, de la humani-
dad y de la piedad filial: deberes, sin embargo, estrechamente
enlazados con la prosperidad de las familias particulares, y por
consiguiente, con el bien de la grande familia que es la socie-
dad. ¿Cuántos vicios hay, y cuántos delitos funestisimos á que
no alcanzan las leyes! Esos robos y esas injusticias que se co-
meten en la oscuridad y sin testigos, esos fraudes tan ocultos y

“comunes en el tráfico, esa ociosidad que engendra todos los vicios, ese egoísmo tan sin piedad con el desgraciado..... esos desórdenes y otros muchos semejantes que las leyes ignoran ó que no castigan, son la plaga de las familias y el veneno que, royendo lentamente el corazón de la sociedad, prepara su ruina. El único remedio eficaz y universal contra ellos, es la religión: de tal modo que siempre los veremos aumentarse á proporción que se debilita el freno religioso. Si, la sociedad mas floreciente en la apariencia, si no está animada y sostenida por la influencia secreta de la religión, se parece á esos edificios suntuosos por fuera, pero que tocan ya á su ruina por haber gastado el tiempo su cimiento y la trabazón de sus diversas partes.” Confer. sobre la relig. tom. 2.

§ VII.

“Errores de Ethica naturali et christiana.”

56—“Las leyes morales no han menester la sancion divina, y de ninguna manera es necesario que las leyes humanas vayan conformes con el derecho natural, ó que reciban de Dios la fuerza de obligar.” (1)

Entre los monstruosos errores de la moderna incredulidad, y de que con tanta justicia se lamentaba el Vicario de Jesucristo en el Consistorio de 9 de Junio de 1862, uno era el de esta proposición. “Hi turbulentissimi perversorum dogmatum cultores blaterant, morum leges divina haud egere sanctione, et minime opus esse, ut humanae leges ad naturae jus conformentur, aut obligandi vim á Deo accipiant, ac propterea asserunt, nullam divinam existere legem.”

Hay, y siempre ha habido en todos los hombres, idea de lo bueno y de lo malo, de virtud y vicio, de justo é injusto: este es

(1) El original dice: Morum leges divina haud egent sanctione, minimeque opus est ut humanae leges ad naturae jus conformentur aut obligandi vim á Deo accipiant.

un sentimiento comun á todos los hombres en todos los países y tiempos: ¿quién deja de clamar contra la injusticia, si alguno no quiere pagarle la cantidad que le prestó, ó si hallándose inocente se le condena á sufrir como si fuese delincuente? ¿hay alguno que no repruebe la conducta del que corresponde con ingratitud el beneficio que se le hizo? ¿qué apruebe la de su consorte que le es infiel? Dios ha gravado en el fondo de nuestras almas estos y otros sentimientos (1), que se ven aun en el ateo y entre las hordas de salvajes. Hay una ley eterna, fuente y origen de todas las demas, una razon divina, una inmutable voluntad que nos enseña y prescribe lo honesto y lo justo, y nos prohíbe lo que es malo é injusto (2). Participacion de esa eterna ley es la que imprimió en nuestras almas el Soberano Creador de todas las cosas (3), y es la que nos manda practicar lo intrínsecamente bueno y huir de lo que es intrínsecamente malo. Este es el fundamento y la raíz de todas las leyes morales, y en vano se les buscará otro. Estas no pueden fundarse en la sola utilidad, en el principio tan egoísta sentido por Fichte, Sur. nat. p. 2. —*Amate á si mismo sobre todas las cosas, y al prójimo por ti mismo*—; ni ¿qué sociedad ó qué familia podria estar bien si un absurdo como este fuera el principio y fundamento de la moralidad?

Pero no basta que haya leyes merales, es indispensable que haya razones ó motivos que nos obliguen á practicarlas. La autoridad de la moral, como asienta Frayssinous, no procede solo de la belleza de sus preceptos, sino principalmente de la persuacion íntima de ser obligatoria y de la fuerza de los motivos que nos inducen á su observancia, aun en aquellos casos en que tenemos repugnancia á obrar conforme á ella, y á los que no alcanza con sus leyes la potestad civil. “Nada mas comun, dice el mismo autor, que bellas máximas: se vierten en los teatros, se espar-

(1) Multi dicunt: ¿Quis ostendit nobis bona? Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Psalm. 4.

(2) Lex aeterna est ratio divina, vel voluntas Dei ordinem naturalem conservari jubens, perturbari vetans. San Agustin, lib. 22 contra Faust. cap. 27.

(3) Lex naturalis nihil aliud est quam participatio legis aeternae in rationali creatura. Sto. Tomas, 1, 2, q. 91. a. 2.º

“comunes en el tráfico, esa ociosidad que engendra todos los vicios, ese egoísmo tan sin piedad con el desgraciado..... esos desórdenes y otros muchos semejantes que las leyes ignoran ó que no castigan, son la plaga de las familias y el veneno que, royendo lentamente el corazón de la sociedad, prepara su ruina. El único remedio eficaz y universal contra ellos, es la religión: de tal modo que siempre los veremos aumentarse á proporción que se debilita el freno religioso. Si, la sociedad mas floreciente en la apariencia, si no está animada y sostenida por la influencia secreta de la religión, se parece á esos edificios suntuosos por fuera, pero que tocan ya á su ruina por haber gastado el tiempo su cimiento y la trabazón de sus diversas partes.” Confer. sobre la relig. tom. 2.

§ VII.

“Errores de Ethica naturali et christiana.”

56—“Las leyes morales no han menester la sancion divina, y de ninguna manera es necesario que las leyes humanas vayan conformes con el derecho natural, ó que reciban de Dios la fuerza de obligar.” (1)

Entre los monstruosos errores de la moderna incredulidad, y de que con tanta justicia se lamentaba el Vicario de Jesucristo en el Consistorio de 9 de Junio de 1862, uno era el de esta proposición. “Hi turbulentissimi perversorum dogmatum cultores blaterant, morum leges divina haud egere sanctione, et minime opus esse, ut humanae leges ad naturae jus conformentur, aut obligandi vim á Deo accipiant, ac propterea asserunt, nullam divinam existere legem.”

Hay, y siempre ha habido en todos los hombres, idea de lo bueno y de lo malo, de virtud y vicio, de justo é injusto: este es

(1) El original dice: Morum leges divina haud egent sanctione, minimeque opus est ut humanae leges ad naturae jus conformentur aut obligandi vim á Deo accipiant.

un sentimiento comun á todos los hombres en todos los países y tiempos: ¿quién deja de clamar contra la injusticia, si alguno no quiere pagarle la cantidad que le prestó, ó si hallándose inocente se le condena á sufrir como si fuese delincuente? ¿hay alguno que no repruebe la conducta del que corresponde con ingratitud el beneficio que se le hizo? ¿qué apruebe la de su consorte que le es infiel? Dios ha gravado en el fondo de nuestras almas estos y otros sentimientos (1), que se ven aun en el ateo y entre las hordas de salvajes. Hay una ley eterna, fuente y origen de todas las demas, una razon divina, una inmutable voluntad que nos enseña y prescribe lo honesto y lo justo, y nos prohíbe lo que es malo é injusto (2). Participacion de esa eterna ley es la que imprimió en nuestras almas el Soberano Creador de todas las cosas (3), y es la que nos manda practicar lo intrínsecamente bueno y huir de lo que es intrínsecamente malo. Este es el fundamento y la raíz de todas las leyes morales, y en vano se les buscará otro. Estas no pueden fundarse en la sola utilidad, en el principio tan egoísta sentido por Fichte, Sur. nat. p. 2. —*Amate á si mismo sobre todas las cosas, y al prójimo por ti mismo*—; ni ¿qué sociedad ó qué familia podria estar bien si un absurdo como este fuera el principio y fundamento de la moralidad?

Pero no basta que haya leyes merales, es indispensable que haya razones ó motivos que nos obliguen á practicarlas. La autoridad de la moral, como asienta Frayssinous, no procede solo de la belleza de sus preceptos, sino principalmente de la persuacion íntima de ser obligatoria y de la fuerza de los motivos que nos inducen á su observancia, aun en aquellos casos en que tenemos repugnancia á obrar conforme á ella, y á los que no alcanza con sus leyes la potestad civil. “Nada mas comun, dice el mismo autor, que bellas máximas: se vierten en los teatros, se espar-

(1) Multi dicunt: ¿Quis ostendit nobis bona? Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine. Psalm. 4.

(2) Lex aeterna est ratio divina, vel voluntas Dei ordinem naturalem conservari jubens, perturbari vetans. San Agustin, lib. 22 contra Faust. cap. 27.

(3) Lex naturalis nihil aliud est quam participatio legis aeternae in rationali creatura. Sto. Tomas, 1, 2, q. 91. a. 2.º

“cen en las novelas, y aun se hace ostentación de ellas en las
 “reuniones mas frívolas y mas disolutas; pero yo os suplico que
 “observeis conmigo, que la hermosura y pureza de la moral es pre-
 “cisamente lo que nos sobresalta y asusta: ella no es saludable sino
 “por el yugo que impone á nuestras malas inclinaciones, y ese
 “yugo es el que les incomoda: tampoco es útil sino por ser una
 “regla; pero toda regla es un freno, y todo freno nos mortifica.
 “Vosotros me predicais una probidad incorruptible, una fidelidad
 “constante á los deberes de mi estado, un desinterés que hace pre-
 “ferir la indigencia á las riquezas injustamente adquiridas, aquel
 “valor que hace el sacrificio de la vida antes que el de la conciencia,
 “me prescribis todas las virtudes sin permitirme ningun vicio.
 “Todo me parece hermoso, todo conforme á la idea que me he
 “formado del hombre de bien; pero tambien todo me parece se-
 “vero, todo exige esfuerzos y sacrificios penosos, y confieso que
 “no me hallo con bastante filosofía para practicar tantas virtudes
 “sin motivos. Estos motivos deben ser poderosos, porque ten-
 “go que vencer pasiones vivas y fuertes: deben ser universales,
 “porque la virtud se ha hecho para todos los hombres: deben ser
 “permanentes, porque la virtud es de todos tiempos y lugares.
 “Motivos que reúnan tales caracteres no pueden encontrarse en
 “consideraciones puramente humanas.—¿Queréis que sobre esto
 “haya orden en todo? ¿queréis inflamar mi valor y hacerme su-
 “perior á los temores y flaquezas de la naturaleza? Mostradme
 “un Dios, legislador supremo que mande y quiera ser obedecido:
 “ponedme delante de los ojos una Providencia que esté siempre
 “viendo mis pensamientos lo mismo que mis acciones, y que de-
 “be ser un día su juez incorruptible, así como es ahora su inevi-
 “table testigo. Ved aquí un medio de reprimir los vicios, adap-
 “table á todas las edades, á todos los países, á todos los instantes,
 “que persigue al hombre en la tinieblas de la noche lo mismo que
 “en la claridad del día, igualmente temible al poderoso y al débil,
 “al rico y al pobre, al hombre público y al particular. Esta doc-
 “trina de un Dios, de una Provlencia, de una vida futura con
 “recompensas y castigos, está al alcance de todos, y mas ó menos
 “siempre la ha seguido el genero humano..... ¿Queréis contener
 “á los hombres en su deber por el amor de la gloria y el senti-

“miento del honor? Pero la virtud se ha hecho para todos, y la
 “gloria es solo patrimonio de un corto número..... ¿Y qué pue-
 “de influir el amor de la gloria para inspirar la práctica generosa
 “de aquellos deberes oscuros de cada día y de cada momento,
 “que la mayor parte de los hombres están obligados á cumplir á
 “solas y lejos de la vista del público? Por mas que suenen todas
 “las trompetas de la fama, jamas celebrará una sola de las virtu-
 “des ignoradas.” (Defens. del crist. tom. 2.)

A razones tan poderosas no parece que pueda contestarse nada
 racional. Ellas hicieron decir á Montesquieu “que una religion,
 “aun siendo falsa, es todavia garantia mas segura de la virtud de
 “los hombres, que esas otras consideraciones del honor, de la
 “gloria &c.” Ellas obligaban á Jorge Washington (al fin de su se-
 gunda presidencia) á decir: “Convengamos, aunque con mucha
 “desconfianza, en la suposicion de que sea posible la moralidad
 “sin religion. A ese grado de virtud podrán quizas llegar al-
 “gunos genios superiores, de una educacion muy refinada; pero
 “la razon y la esperiencia nos manifiesta, que la masa de la na-
 “cion no podrá adquirir la moralidad que exige la libertad, sin el
 “firme apoyo de la religion.—Es un principio incontestable de
 “eterna verdad, que la virtud ó moralidad es la verdadera base de
 “todo gobierno popular y libre. ¿Y qué verdadero amigo de la
 “libertad puede ver con indiferencia los esfuerzos que se hacen
 “para trastornar los cimientos de la fábrica, quitando todo espíri-
 “tu de religion?” Ellas hicieron decir á Voltaire: “Donde quiera
 “que hay una sociedad establecida, la religion es necesaria: las le-
 “yes velan sobre los delitos públicos, la religion sobre los secretos.”
 Otro filósofo, hablando de la religion con respecto á la sociedad,
 la llama “el foco de todas las virtudes, la filosofía de todas las
 “edades, la base de las costumbres públicas, el medio mas poderoso
 “que tienen los legisladores, mayor y mas fuerte aun que el interés,
 “mas universal que el honor, mas eficaz que el amor de la patria,
 “el garante mas seguro que pueden tener los reyes de la fidelidad
 “de sus pueblos, y estos de la justicia de sus reyes; el consuelo de
 “los aflijidos, el pacto de Dios con los hombres, y, para usar de
 “una imagen de Homero, la cadena de oro que tiene colgada la
 “tierra al trono del Eterno.”

No quiere la moderna incredulidad que sea en manera alguna necesario (*minime opus est*) que las leyes humanas sean conformes con el derecho natural, ni que les venga de Dios su fuerza obligatoria. Pero ignora ó afecta ignorar que es esencial á toda ley humana el que sea justa, y que por el hecho de no serlo ya no es ley: (1) ¿y cómo puede haber justicia en lo que no va conforme con el derecho natural? *Toda potestad viene de Dios*, nos dice la Sagrada Escritura: de Dios viene la facultad de legislar (2); y El que es santo y justo por esencia, ninguna les ha dado para dictar leyes injustas. Obedecemos á los Principes porque son *ministros de Dios*, porque Dios nos manda que los obedezcamos; pero si lo que nos ordenan no es conforme á la ley divina, nuestra respuesta debe ser la que dieron S. Pedro y S. Juan: *Juzgad vosotros mismos, si será justo en la divina presencia obedeceros antes que á Dios*, Actor. 4—49.

57—“La ciencia de las cosas filosóficas y de las morales, así como también las leyes civiles, pueden y deben emanciparse de la autoridad divina y eclesiástica.” (3)

En la Alocucion *Maxima quidem*, de 9 de Junio de 1862, se enumera este error entre los muchos que estan de moda en la presente época. “*Haud erubescunt asserere, philosophicarum rerum, morumque scientiam, itemque civiles leges posse et debere á divina revelatione, et Ecclesiae auctoritate declinare.*”

Hombres orgullosos, semejantes á aquellos de la parábola del Evangelio, que decian: *Nolumus hunc regnare super nos*, no sufren la soberanía de Dios sobre todo cuanto existe en el cielo y en la tierra: olvidando que los miserables hijos de Adán no tienen de suyo mas que *la ignorancia y el pecado*, no quieren que Dios sea el Señor de todas las ciencias (4), ni que el Altísimo reine en

(1) *Mihi lex esse non videtur, quae justa non fuerit.* S. Agust. lib. 1. de liber. arbitr. cap. 5.

(2) *Per me reges regnant, et legum conditores justa decernunt. Per me principes imperant, et potentes decernunt justitiam.* Proverb. 8. —15, 16.

(3) Dice el original: *Philosophicarum rerum morumque scientia, itemque civiles leges possunt et debent á divina et eclesiastica auctoritate declinare.*

(4) *Deus scientiarum Dominus est.* 1. Reg. 2.

el reino de los hombres [1]. Habiéndose hablado ya bastante de uno y otro punto en las proposiciones anteriores, me refiero á lo dicho.

58—“No debe reconocerse otra fuerza que la que reside en la materia, y todas las reglas y honestidad de la moral deben dirigirse á acumular y aumentar de todos modos las riquezas, y á la satisfaccion de los placeres.” (2)

De este monstruoso error habla tambien Su Santidad en la Alocucion citada en la proposicion 57. “*iam porro commenta commentis, deliramenta deliramentis cumulantes..... neque alias vires agnoscunt, nisi illas, quae in materia positae sunt, et omnem morum disciplinam honestatemque collocant in cumulandis et augendis quovis modo divitiis, et in pravis quibusque voluptatibus explendis.*”

Por desgracia hay y siempre ha habido hombres que, olvidando el último fin para que fuimos criados, y *hechose semejantes al caballo y al mulo que no tienen inteligencia* (Psalm: 31), procuran acumular tesoros sin pararse en medios, y se dejan arrastrar de las mas vergonzosas pasiones. Salomon hacia de sí mismo esta triste pintura al cap. 2. del Ecclesiastes. “*Dije yo en mi corazon: Iré, y tendré abundancia de delicias, y gozaré de los bienes. Y vi que esto tambien es vanidad..... Engrandeci mis obras, me edificué casas, y planté viñas: hice huertos y vergeles, y plantélos de toda especie de arboles. Y me hice fabricar albercas de aguas para regar el bosque de arboles que brotaban. Posei siervos y siervas, y tuve mucha familia: tambien ganados mayores, y numerosos rebaños de ovejas, mas que todos los que fueron antes de mí en Jerusalem. Amontóné para mí, oro y plata..... Y no les negué á mis ojos todo cuanto descaron: ni vedé á mi corazon que gozase de todo placer, y se deleitase en las cosas que yo habia preparado: y juzgué que esta era mi parte, el disfrutar de mi trabajo. Y habiéndome vuelto á todas*

(1) *Cognoscant viventes, quoniam dominatur Excelsus in regno hominum.* Daniel. 4—14

(2) *Aliae vires (dice el original) non sunt agnoscendae nisi si illae quae in materia positae sunt, et omnis morum disciplina honestasque collocari debet in cumulandis et augendis divitiis ac in voluptatibus explendis.*

“Las obras de mis manos, y á los trabajos en que yo inútilmente “habia sudado, vi en todo vanidad y affixion de corazon.” Concluye ese mismo libro diciendo (cap. 12—13, 14): “Oigamos todos juntos el fin del discurso. Teme á Dios, y guarda sus mandamientos: porque esto es todo el hombre. Y todo cuanto se “hace, lo traerá Dios á juicio por cualquiera yerro, tanto lo bueno “como lo malo.”

Tambien David al salmo 143 nos habla de aquellos “cuya boca “no habla sino vanidad, y cuyas manos son manos de iniquidad: “sus hijos son como nuevos planteles, sus hijas compuestas y “adornadas á semejanza de un templo: atestadas sus despensas y “rebosando por todas partes: fecundas sus ovejas, gruesas sus vacas: no se ven portillos, ni ruina en sus cercados, ni se oyen gritos de llanto en sus plazas. Feliz llamaron al pueblo que goza “estas ventajas. Pero verdaderamente feliz es aquel que tiene al Señor por su Dios.»

Nunca debe el hombre olvidar que si bien, tiene necesidad de cuidar y atender á su cuerpo, primero que este es el alma y el negocio de la salud eterna; que *nada nos importa ganar todo el mundo si esto cede en detrimento del alma*; que pretender que toda la honestidad, la moral con todas sus reglas se dirija á la adquisicion de las riquezas sean cuales fueren los medios, y al goce de los placeres, es querer equipararnos á las bestias y que renunciemos nuestra propia dignidad.

No por eso se condenan como ilícitos todos los placeres, ni la adquisicion de las riquezas por medios justos y honestos. No nos dice la Escritura santa que estamos obligados á ser pobres; lo que nos manda es *no confiar en la injusticia, ni codiciar las rapiñas, y que si abundan las riquezas, no pongamos en ellas el corazon.* (Psalm. 61, v. 11.)

59—“El derecho consiste en el hecho material, todos los deberes de los hombres son palabras vacias de sentido, y todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho.”(1)

En la Alocucion *Maxima quidem*, se hace tambien mencion de es-

(1) El original dice: Jus in materiali facto consistit, et omnia hominum officia sunt nomen inane, et omnia humana facta juris vim habent.

te crasísimo error: “De auctoritate autem et jure ita temere “effutiunt, ut impudenter dicant.... jus in materiali facto consistere, et omnia hominum officia esse nomen inane, et omnia “humana facta juris vim habere.»

Imposible era que Iglesia santa, *columna y firmamento de la verdad*, y que por disposicion divina es y debe ser nuestra guia para no dejarnos arrastrar del torrente de errores que pululan por todas partes; imposible, repito, que no proscribiese uno tan monstruoso y de consecuencias tan funestas bajo cualquier aspecto que se le considere. ¿Qué religion, qué sociedad, qué familia, qué hombre (inclusos los mismo que proclaman este absurdo) puede estar bien donde no hay obligaciones, ni mas derecho que los hechos materiales? Principio bueno para una reunion de bestias, no para seres racionales. Principio que da derecho al salteador de caminos para despojar á cuantos no puedan resistirle; al inmortal para violar el lecho ageno; al asesino para privar de la vida á cuantos pueda; al tirano para oprimir al súbdito hasta donde le alcance la fuerza; al revoltoso para turbar la paz mejor establecida; al enemigo de la patria para venderla; á todo hombre para faltar á su palabra y juramentos: principio, en fin, que nos iguala á las bestias y aun nos hace de peor condicion que ellas; porque estas no tienden á destruirse las unas á las otras, no se dan á sí mismas la muerte, no dañan á quien les da de comer, cuidan de su prole mientras lo ha menester, no se entregan en sus apetitos á los excesos á que mas de una vez nos dejamos arrastrar, y por lo que algunos escritores paganos (que nada sabian del pecado original y de sus lamentables consecuencias) decian que *la naturaleza, que para los otros seres es madre, para el género humano es madrastra*. Por fortuna nuestra, dije mal, por bondad del Clementísimo Dios, otro muy distinto es el modo de pensar del género humano: no hay ni jamas ha habido nacion tan bárbara que haya llegado al extremo de desconocer toda clase de obligaciones y derechos en el hombre, y en medio de los desórdenes y excesos á que pueden conducirnos las mas desenfrenadas pasiones, no llega á estinguirse totalmente el sentimiento de nuestro deber de manera que nos creamos enteramente libres.

60.—“La autoridad no es otra cosa que la suma del número y “de las fuerzas materiales.” (1)

Junto con el de la proposición anterior hace mención de este error la citada Alocución: “Auctoritatem nihil aliud esse, nisi “numeri, et materialium virium summam.”

Esto es proclamar el derecho del más fuerte. “No, no es verdadera esa doctrina degradante, dice Balmes, esa doctrina que “decide de la legitimidad por el resultado de la usurpación, esa “doctrina que á un pueblo vencido y sojuzgado por cualquier “usurpador le dice: Obedece á tu tirano, sus derechos se fundan “en su fuerza, tu obligación en tu flaqueza.” (El protestantismo comparado con el catolicismo, cap. 13.)

Esto es desconocer toda autoridad: porque ¿cuál podría tener en ese caso el marido sobre su mujer, el padre sobre sus hijos, el amo sobre sus criados, el superior de cualquier establecimiento desde que le faltase fuerza física para hacerse obedecer? ¿qué jefe militar la tendría en su respectivo cuerpo ó ejército, que rey ó presidente en el reino ó república que gobierna? Otra es la idea que constantemente han tenido todos los pueblos de la tierra acerca de la autoridad, ni jamás han creído que los hombres deban ser gobernados con el palo como si fuesen asnos; y el día que se reconociese tal principio, desaparecerían las ideas de razón y de justicia en la sociedad y en la familia. ¡Y sin embargo, los que lo proclaman pretenden ser los doctores del género humano y los directores de los pueblos! Compárese este principio con la doctrina que nos enseña la religión: ella nos dice que toda potestad viene del cielo, que los superiores reciben de Dios su autoridad (2), y que como á ministros suyos les debemos respeto y obediencia, *no solo por el temor, sino por un deber de conciencia; que quien resiste á la potestad, resiste á la ordenación divina, y se hace reo de condenación.* Esto dice á los súbditos; pero no por eso se olvida de los

(1) Auctoritas nihil aliud est nisi numeri et materialium virium summa. (El original)

(2) Poco importa que la reciban mediata ó inmediatamente. El Rey Josafat (2 Paralip. 19.) pudo decir á los magistrados que él mismo constituyó sobre los ciudades de Judá: *No ejercéis potestad de hombres sino la Dios, sin embargo de ser el rey quien se la comunicaba inmediatamente.*

superiores, á quienes dice (Sap. 6.): “Oid ¡oh reyes! y entended, “aprended vosotros, jueces de toda la tierra. Escuchad vosotros “los que gobernais á los pueblos, y os complacéis con la muchedumbre de naciones. Porque Dios os ha dado el poder, vuestra “autoridad os viene del Altísimo, quien examinará vuestras obras “é intenciones. Porque, siendo ministros de su reino, no juzgásteis con rectitud, ni guardasteis la ley de la justicia, ni anduvisteis según la voluntad de Dios. Con espanto y repentinamente “se os mostrará, porque juicio durísimo se espera á los que gobiernan.” Compárese doctrina con doctrina, y decida el buen sentido cuál de las dos es preferible para seres racionales. Con razón dice M. Renan, á pesar de ser enemigo acérrimo de la verdad de nuestra religión santa, y precisamente en la obra que escribió para impugnar la divinidad de Jesucristo: “La moral “evangélica es la creación más elevada que haya salido de la conciencia humana, el código más bello de la vida perfecta que haya trazado jamás moralista alguno.” Vida de Jesús.

61.—“La injusticia afortunada de un hecho en nada perjudica á la santidad del derecho.” (1)

La injusticia, aunque sea afortunada, no deja de ser injusticia, y por lo mismo lastima, y en cuanto es de su parte destruye la santidad é inviolabilidad del derecho. Pudo David llevar á cabo un adulterio, y añadir el asesinato del inocente Urías: mas no por eso de ser reprendido ásperamente por Natán, y castigado por un Dios justo á pesar de su arrepentimiento y contrición. Pudo el rey Acab cometer una grande injusticia contra Naboth, incitado por la perversa Jezabel: el Señor lo reconvino por medio de Elías: *el rey se humilló, rasgó sus vestiduras, cubrió su cuerpo con el cilicio, ayunó, durmió en saco* (3. Reg. 21.); y si bien Dios compadecido demoró el castigo por algún tiempo, no por eso lo libró de él. El que habita en los cielos nunca aprueba la injusticia aunque sea afortunada: podrá el criminal ocultarse á la justicia humana y eludir sus castigos; pero jamás lo conseguirá respecto del Soberano Juez de vivos y muertos, á quien daremos cuenta hasta

(1) Fortunata facti injustitia nullum juris sanctitati detrimentum affert. (El original)

de una palabra ociosa, y de cuya justicia no podemos escapar: “¿A donde me escaparé de tu espíritu? decía David, ¿adonde huiré de tu presencia? Si subiere al cielo, allí estás tú: si bajare á los abismos, estás presente: si tomáre mis alas al salir el alba, y habitaré en las estremidades del mar, aun allá me guiará tu mano, y tu diestra me tendrá. Y dije: tal vez me ocultarán las tinieblas..... pero las tinieblas no te ocultan cosa alguna, y para tí tan clara es la noche como el dia.” Psalm. 138.

Ya he dicho (sobre la prop. 56) y ahora lo repito hay una ley invariable y eterna, que existe en la mente divina, y cuyos preceptos gravó Dios en nuestras almas, los cuales prohíben toda injusticia sin distincion de afortunadas y no afortunadas: distincion ridícula y chocante al buen sentido. ¿Qué importa que el ladron cometa el robo sin que nadie se lo impida ni llegue á averiguarse su delito? Él no deja de ser ladron y de violar el precepto que prohibe tomar lo ageno contra la voluntad de su dueño.

62—“Debe proclamarse y observarse el principio que llaman de *no intervencion.*” [1]

En la Alocucion *Novos et ante*, pronunciada en el Consistorio tenido á 28 de Setiembre de 1860, con motivo de lo que pasaba en Italia, decia Su Santidad entre otras cosas: “Interim abstinere non possumus, quin praeter alia deploremus funestum ac perniciosum principium, quod vocant de *non interventu* á quibusdam Guberniis haud ita pridem, ceteris tolerantibus, proclamatum, et adhibitum etiam cum de injusta alicujus Gubernii contra aliud aggresione agatur: ita ut quaedam veluti impunitas ac licentia impetendi ac diripiendi aliena jura, proprietates, ac ditiones ipsas contra divinas humanasque leges sanciri videatur. Et mirandum profecto, quod uni Subalpino Gubernio impune liceat ejusmodi principium despiciere ac violare, cum videamus ipsum hostilibus suis copiis, universa Europa inspectante, in alienas ditiones irrumpere, legitimosque ex illis Principes exturbare: ex quo perniciosa consequitur absurditas, alienum nempe interventum dumtaxat admitti ad rebellionem suscitandam atque fovendam.”

(1) Dice el original: Proclamandum est et observandum principium quod vocant de *non interventu*.

Al tratar esta cuestion debemos recordar ante todas cosas, que la doctrina de la fé, cuyo depósito ha sido confiado por el divino Salvador á los Pastores de la Iglesia, no está limitado á verdades puramente especulativas, por ejemplo la Unidad de esencia y Trinidad de personas en Dios: comprende igualmente la moral, y en ello están conformes todos los católicos aun los galicanos. “La Iglesia, dice Fleury, tiene por sí misma el derecho de decidir las cuestiones de doctrina, ya sea sobre la fé ó sobre las reglas de las costumbres.” En esto conviene aun la Teología lugdunense (1), y hasta la pseudo-Synodo de Pistoya al asentarse en el Decr. de fé, “que seria abuso de la autoridad de la Iglesia estenderla mas allá de *los límites de la doctrina y de la moral.*” (Prop. 4. de las condenadas en la Bula *Auctorem fidei*.) Así es que enseñar la moral y condenar los errores que se le oponen, pertenece incuestionables á la autoridad de la Iglesia.

¿Y es conforme á la moral la máxima que en esta proposicion se asienta? No se trata de este ó del otro caso, en que por tales ó cuales circunstancias pueda no convenir la intervencion: lo que se quiere es establecer un principio general; se pretende que á un príncipe, á un pueblo en sus apuros, invadido y oprimido aun injustamente por otro mas poderoso, se le abandone á sus propios recursos, y que nadie le ayude para repeler la agresion: al mismo tiempo que no se impide que el mas fuerte invada al débil, se prohíbe que el segundo implore el auxilio de otro para repeler la agresion y conservar sus legítimos derechos. ¿Es esto conforme á la caridad cristiana que nos prescribe ayudarnos los unos á los otros? hasta ahora no se habia opinado así; nadie llevó á mal que la España, para resistir el poder colosal de Napoleon el grande, pidiese el auxilio de Inglaterra: nadie tampoco ha reprobado á Napoleon III. que mantenga en Roma un considerable número de tropas para sostener al Santo Padre contra Victor Manuel. Y si apelamos á los antiguos tiempos, veremos que apenas empeza-

(1) Ecclesia circa morum doctrinam infallibilis est. Prob. Ecclesia in iis falli non potest, quae ad fidem et revelationem pertinet, ut constat ex modo dictis: atqui morum regulae ad fidem et revelationem pertinent. &c.”

han á formarse las sociedades, y ya se aliaban los príncipes para repeler las agresiones, y Abraham salía en auxilio de los que no habian podido sostenerse. (Genes. 14.)

Al proscribir y condenar N. Smo. Padre el principio contenido en esta proposicion, no trata de una cuestion meramente política, de las cuales está muy ageno. Ya desde el 4 de Octubre de 1847 lo tiene dicho en la Alocucion *Quisque vestrum*: “Atque hic, “Venerabiles Fratres, clare aperteque declaramus, tum hac in re, “tum in aliis quibusque Nostras omnes curas, cogitationes, studia “ab omni prorsus cujuslibet humanae politicae ratione vel maxi- “me aliena, eo spectare, ut sanctissima Christo religio, et doctri- “na ubique terrarum cunctis populis magis magisque effulgeat.” Estos son los deseos del Santo Padre, y este es su deber, conservar ileso el depósito de la doctrina, las máximas y preceptos de la moral evangélica: si los políticos quieren sentar principios que se oponen á la moral cristiana, el Papa se halla en obligacion de contradecirlos, ni debe detenerlo el que se le acuse de que se mete en la política. No es el Vicario de Jesucristo quien se mete en la política; los políticos son los que invaden el terreno de la moral. Por lo demas, tambien el divino Salvador fué acusado de revoltoso y seductor: *Seducitor ille—seducit turbas—commovet populum.*

63—“Es licito negar la obediencia á los príncipes legítimos, y aun revelarse contra ellos.” (1)

El Sr. Pio IX. desde el primer año desde su Pontificado no ha cesado de prevenirnos contra las nuevas doctrinas que han dado origen á innumerables trastornos, de que no sacan los infelices pueblos sino males incalculables. En la Encyclica *Qui pluribus*, de 9 de Noviembre de 1846, decía á todos los prelados del orbe católico: “Debitam erga Principes, et potestates obedientiam ac subjectio- “nem christiano populo inculcare satagite, edocentes juxta Apos- “toli monitum non esse potestatem nisi á Deo, eosque Dei ordi- “nationi resistere, adeoque sibi damnationem acquirere, qui po- “testati resistunt, atque ideo praeceptum potestati ipsi obedi- “di á nemine unquam citra piaculum posse violari, nisi forte ali- “quid imperetur, quod Dei et Ecclesiae legibus adversetur.”

(1) Dice el original: Legitimis principibus obedientiam detrectare, immo et rebellare licet.

En la Alocucion *Quisque vestrum*, de 4 de Noviembre de 1847, refiriéndose al documento anterior, dice: “In nostris Encyclicis “litteris ad omnes Venerabiles Fratres Episcopos, die 9 mensis No- “vembris superiori anno datis, haud omissemus inculcare debi- “tam erga Principes, et Potestates obedientiam, á qua, juxta “christianae legis praeceptum, nemo citra piaculum deflectere un- “quam potest, praeterquam scilicet ubi forte aliquid jubeatur, “quod Dei, et Ecclesiae legibus adversetur.”

A 8 de Diciembre de 1849 dirigió á los Arzobispos y Obispos de Italia la Encyclica *Nostis et nobiscum*, en que repetidas veces habla de esto, y muy especialmente en el párrafo que sigue: “Mo- “neantur itaque fideles curae Vestrae concrediti, pertinere omni- “no ad naturam ipsam humanae societatis, ut omnes auctoritati “obtemperare debeant legitime in illa constitutae; nec quidquam “commutari posse in praeceptis Domini, quae in Sacris Litteris “ea super re annuntiata sunt, scriptum est enim: *Subjecti es- “tote omni humanae creaturae propter Deum, sive regi quasi prae- “cellenti, sive ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam male- “factorum, laudem vero bonorum; quia sic est voluntas Dei, ut “beneficientes obmutescere faciatis imprudentium hominum igno- “rantiam: quasi liberi, et non quasi velamen habentes malitiae “libertatem, sed sicut servi Dei.* (1. Pet. 2.) Et rursus: *Om- “nis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: non est enim po- “testas nisi á Deo; quae autem sunt, á Deo ordinatae sunt: itaque “qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit: qui autem resistunt; “ipsi sibi damnationem acquirunt.* (Ad Rom. 13.)” Y todavía, á 26 de Marzo de 1860, inculca esta verdad tan interesante en las Letras Apostólicas *Cum catholica*.

Por lo que acabo de copiar se puede desde luego conocer el empeño del Santo Padre y el interes que toma porque haya paz en los pueblos, sin la cual es imposible que estos prosperen y adelanten. Quiere que las autoridades legítimas sean respetadas y sus leyes obedecidas, y para ello manda que los Prelados no cesen de exhortar á los fieles de sus respectivas Diócesis á que den á Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar, como lo manda Jesucristo, y sin lo cual es imposible que anden bien las sociedades: quiere que se respeten los derechos de los príncipes legítimos,

como ya nos lo advirtió su dignísimo Predecesor el Sr. Pio VII, quien, no queriendo que estos se confundiesen con los Gobiernos ilegítimos, prescribió los términos en que, llegado el caso de necesidad, podía prestarse á los segundos juramento de obediencia: “Yo prometo y juro no tomar parte en ninguna conspiracion, “complot, ó sedicion contra el gobierno actual;” y asimismo no permitia se aceptasen empleos que implicasen el reconocimiento del Gobierno usurpador. Esto puede verse en las anotaciones de Scavini, tom. 1, trat. 2.

El Sr. Pio IX nos recuerda la doctrina que tanto inculcaban los Apóstoles, de que debemos reconocer al príncipe como á ministro de Dios; que obedeciéndolo, obedecemos á Dios; y que no podemos faltar á tan sagrada obligacion sin hacernos criminales y reos de eterna condenacion (1). ¡Cuánto mejor es para el bien de los pueblos esta doctrina evangélica, que la del protestantismo y de los modernos incrédulos!

64.—“Tanto la violacion de cualquier solemne juramento, como “cualquiera culpable y depravada accion, opuesta á la ley eterna, “no solo no debe reprobarse, sino que es enteramente licita y digna de todo elogio, cuando se hace por amor de la patria.” (2)

Los enemigos de la Soberanía temporal Pontificia, que con sus continuas exigencias obligaron á Nuestro Santísimo Padre á abandonar sus Estados y refugiarse en país extraño, y no pararon has-

(1) En 1665 el Sr. Alejandro VII. condenó la siguiente proposicion: “Populus non peccat, etiamsi absque ulla causa non recipiat legem á Principe promulgatam.”—En el Concilio Constanciense ses. 15, se condenó otra que dice: “Quilibet tyrannus potest et debet licite et meritorie occidi per quemcumque vasallum suum vel subditum etiam “per elanculares insidias, et subtiles blanditias vel adulationes, non obstante quocumque praestito juramento, seu confaederatione, factis cum “eo, non expectata sententia vel mandato judicis cujuscumque.” A primera vista se conoce cuales serian los males sin número que inundarian la sociedad, una vez establecido ese principio. Véase Balmes, tom. 2 del Protestantismo. cap. 56.

(2) Dice el original: Tum cujusque sanctissimi juramenti violationem, tum quacumque scelestam flagitiosaque actio sempiternae legi repugnans, non solum haud est improbanda, verum etiam omnino licita, summisque laudibus efferenda, quando id pro patriae amore agatur.

ta establecer en Roma la República, fueron los que sentaron tan errónea doctrina. “Nec eos pudet (decia Su Santidad en la Allocucion *Quibus quantisque* de 20 de Abril de 1849) palam publicare, tum cujusque sanctissimi juramenti violationem, “tum quamlibet scelestam, flagitiosamque actionem sempiternae “ipsi naturae legi repugnantem non solum haud esse improbandam, verum etiam omnino licitam, summisque laudibus efferendam quando id pro patriae amore, ut ipsi dicunt, agatur. Quo impio ac praepostero argumentandi genere ab “ejusmodi hominibus omnis prorsus honestas, virtus, justitia penitus tollitur, atque nefanda ipsius latronis, et sicarii agentis ratio per inauditam impudentiam defenditur et commendatur.”

Recomendable es sin disputa el amor que debemos á la patria, y por salvarla estamos obligados á sacrificar llegado el caso nuestros bienes de fortuna y aun la vida. Mas nunca debemos olvidarnos de lo que nos dice la Verdad eterna: *¿Qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo con detrimento de su alma?* (1). Por eso se nos dice al cap. 14 de los Proverbios: *La justicia es la que levanta á la nacion, mas el pecado hace miserables á los pueblos.* Así como una sola enfermedad basta para que no haya salud, ó que al cuerpo humano le falte alguna de sus partes para que sea defectuoso; así tambien en el orden moral basta que sea mala la accion por su objeto, ó por su fin, ó por sus circunstancias, para que sea pecado. Sabido de todos es el principio: *Bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu.* (2)

Lo que prohíbe la ley eterna es esencialmente malo, y ninguna buena intencion cambiará su naturaleza: esto lo saben hasta los niños, ni hay necesidad de demostrarlo, como no la hay de probar que *el todo es mayor que su parte.*

(1) Math. 16-26.—Marc. 8-36.—Luc. 9-25.

(2) Non est actio bona simpliciter, nisi omnes bonitates concurrant: quilibet singularis defectus causat malum; bonum autem causatur ex integra causa, ut Dionisius dicit. Sto. Tomas, 1. 2. q. 17. a. 4. ad 3.

§ VIII.

Errores sobre el Matrimonio Cristiano.

65.—“No es racionalmente admisible, que Cristo elevase el “matrimonio á la dignidad de sacramento.” (1)

En las Letras Apostólicas *Ad Apostolicas*, condenatorias de las obras de Juan N. Nuytz, hace mención Su Santidad tanto de este error como del de la proposición 66. “Plura quoque de Matrimonio falsa asseruntur:—Nulla ratione ferri posse Christum exexisti se Matrimonium ad dignitatem Sacramenti.—Matrimonii Sacramentum non esse nisi quid contractui accessorium, ab eoque separabile, ipsumque Sacramentum in una tantum benedictione situm esse.”

No concibo qué razón ó fundamento pueda haber, para decir que no es racionalmente admisible (*nulla ratione ferri potest*) el que nuestro Divino Salvador haya elevado á la dignidad de sacramento el matrimonio. Dios lo instituyó y no el hombre; lo instituyó fijándole leyes á que debe siempre arreglarse. Su Magestad misma y no otro es quien une á los esposos (*Quod Deus conjunxit*). Invitado el Divino Salvador á las bodas que se celebraban en Caná de Galilea, asistió á ellas para recordarnos y asegurarnos mas y mas en la creencia de que el matrimonio tiene por autor á Dios: (2) hizo además el Señor que el matrimonio fuese aun desde el principio un Sacramento grande, un signo de la union de Cristo con la Iglesia, como lo alvierte el Apóstol, al hacer mérito de las palabras que pronunció por inspiración divina

(1) Dice el original: Nulla ratione ferri potest, Christum exexistisse matrimonium ad dignitatem sacramenti.

(2) Quod Dominus invitatus venit ad nuptias, etiam excepta mystica significatione, confirmare voluit quod ipse fecit nuptias. Aug. tract. 9. in Joan. cap. 2.

Adan cuando vió á Eva (1). El matrimonio fué instituido cuando nuestros primeros padres se hallaban en el paraíso, cuando ni existía ni era físicamente posible que existiese la sociedad civil; pero aunque precedió á esta, no precedió á la religion: porque la religion comenzó con el mundo, y desde que Adan y Eva salieron de las manos del Creador, tuvieron obligación de adorarlo y de servirlo, Su Magestad les intimó el precepto de no tocar á cierto árbol bajo penas muy severas, precepto cuyo conocimiento no habrían podido alcanzar si el mismo Dios no se lo hubiese revelado. Muchos años pasaron sin que hubiera sociedad civil; y sin embargo los matrimonios se celebraban, y eran tan válidos, tan licitos, tan legítimos como los que ahora se celebran. Esto mismo se repitió al comenzar la segunda edad del mundo inmediatamente despues del diluvio: en esa época tampoco habia ni podia haber sociedad civil; pero habia religion, Noe ofrecía sacrificios al Señor, habia distincion entre animales mundos y animales inmundos, se tenia fé de la futura venida de aquel Redentor prometido á Adan y Eva inmediatamente despues de su prevaricacion.

Mas todavía: Si examinamos cuál ha sido el modo de pensar que acerca del matrimonio han tenido los pueblos, nos convenceremos de que no solo los judíos, y despues los cristianos desde el tiempo de Jesucristo y los Apóstoles, sino tambien los gentiles que conservaban (mas ó ménos alteradas) algunas verdades de la revelacion primitiva, miraron el matrimonio como un acto religioso. Los persas, los egipcios, los griegos, los romanos, todos estaban acordes en este punto. Testigo Ciceron (*De divinac. l. 1. c. 6*) que, hablando de Cecilia Metela que quiso casar á su nieta, dice: “Exivit in quoddam *sacellum* ominis capiendi causa, quod *ferri more veterum solebat*.” Testigo Virgilio, segun el cual (*Aeneid. 10.*), eran invocados los dioses que presidian las nupcias:

(1) Propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam, et adhaerabit uxori suae: et erunt duo in carne una. Sacramentum hoc magnum est, ego autem dico in Christo et in Ecclesia. Ad Ephes. 5.—Primus vates Adam de Christo hoc prophetavit, quod scilicet Christus reliquerit patrem suum Deum, et matrem suam coelestem Jerusalem, et venerit ad terras propter suum corpus (Ecclesiam) et de suo eam latere fabricatus sit, et propter illam Verbum caro factum sit. Hier.

y el mismo (Aeneid. 4.) describe el rito de los sacrificios que con tal motivo se hacian: "Principio delubra adeunt, pacemque per aras—Exquirunt: mactant lectas de more hidentes—Frugiferae—Caereri, Phaeboque, patrique Lyaeo;—Junoni ante omnes, cui vincia jugalia curae." Testigo Juvenal y tantos otros, como puede verse en Perrone, *de matrimonio christiano*, lib. 1. sect. 2. c. 2. a. 1.

Mas aun: Jesucristo, que recomendaba tanto *dar al César lo que es del César*; que dijo á Pilato, que *su reino no es de este mundo*: que ni siquiera quiso tomar parte en la division de una herencia (1): este mismo Divino Salvador, apenas le tocaron los fariseos una cuestion de matrimonio, entró desde luego en ella y la resolvió por sí solo sin contar para nada con la autoridad civil. ¿Qué indica esto? ¿es acaso que el matrimonio es asunto propio de la potestad secular, y que si la Iglesia se mete en él, lo debe á concecion espresa ó tácita de los principes? ¿Es acaso que el matrimonio no tiene de religioso mas que un agregado accidental, es decir, la bendicion nupcial, en la que únicamente consiste el sacramento? ¡Ah! no, ni la cuestion que proponian los fariseos y á la que respondia el Hijo de Dios, era acerca de un sacramento (del que aquellos no tenian la mas pequeña noticia), sino del matrimonio en sí mismo y que estableció Dios desde el dia en que recibió Adán la compañera que le dió el Señor. Tampoco S. Pablo trataba de ese agregado (en que Nuytz pretende que consiste el sacramento), sino del matrimonio en sí mismo, del matrimonio contraido en la gentilidad, cuando le declaraba disuelto en el caso de que el consorte infiel no quiera continuar sin ofensa del Creador. (2)

En vista de todo esto, ¿cómo ó por qué, dice Nuytz, que *no es*

(1) Ait autem quidam de turba: Magister, dic fratri meo ut dividat mecum haereditatem. At ille dixit illi: Homo, quis me constituit judicem, aut divisorem super vos? Luc. 12.—13, 14.

(2) Si alter infidelium conjugum ad fidem catholicam convertatur, altero, vel nullo modo, vel non sine blasphemia divini Numinis, vel ut pertrahat ad peccatum mortale, ei cohabitare volente; qui relinquatur, ad secunda, si voluerit, vota transibit: et in hoc casu intelligimus quod ait. Apostolus: si infidelis discedit discedat, frater enim et soror non est servituti subiectus in hujusmodi. Innoc. III. cap. Quanto de Divortis.

racionalmente admisible el que Cristo elevase el matrimonio á la dignidad de sacramento? Si un lavatorio, que de suyo es una accion indiferente y nada tiene de religiosa, pudo ser elevada á esa dignidad y conferirsele por Jesucristo la virtud de santificar al hombre; ¿por qué el matrimonio, que desde el principio fué instituido por Dios, arreglado por Dios, tenido siempre como acto religioso; ¿por qué, repito, no podria Jesucristo elevarlo tambien á la dignidad de sacramento, y conferirle la virtud de dar gracia á los esposos para vivir bien en su estado? ¿Cuál es la diferencia entre el lavatorio y el matrimonio, para que el primero pudiera ser sacramento, y no el segundo?

Ni puede decirse que, siendo el matrimonio un contrato, está como todos los demas sujeto enteramente á la potestad temporal, y por esa razon no debe creerse que haya sido elevado á la dignidad de sacramento. Argumento demasiado miserable, que en estos últimos años se ha querido hacer valer por alguno de los Senadores en la Cerdeña. De que un hombre sea ciudadano, y bajo ese aspecto deba estar sometido á las autoridades y leyes civiles de su respectivo pais, no se infiere que ese mismo individuo no pueda ser cristiano, y sujeto en cuanto tal á la Iglesia (1). Ademas, aunque el matrimonio sea un contrato, lo es *sui generis*, y no debe compararse en todo con los demas. En los otros cabe la regla *Omnia res per quascumque causas nascitur, per easdem dissolvitur*; y ningun católico puede aplicar esta regla al matrimonio. Los

(1) Ex hac exposita theoria (dice Perrone) unice sequitur unam eandemque rem sub multiplici respectu spectari posse, ac per diversos conceptus apprehendi, non autem in plures res discerni posse aut debere. Sane una eademque persona, quae est homo, civis, et christianus, haud potest ob triplicem hunc respectum in tres reales dispesci personas, quod est absurdum vel cogitare. Sic matrimonium christianorum unum atque individuum est, quod est sacramentum, neque ex eo quod spectari possit per mentis abstractionem ac logicum conceptum ut contractus naturalis, civilis, et sacramentalis, exinde sequitur esse tres realitates, aut tres res ab invicem distinctas, multo vero minus divisas aut divisibiles. Sed est unum idemque conjugium, quod spectari potest ut officium naturae, ut officium comunitatis, et ut officium religionis, ac sub quolibet hoc respectu attingitur á lege naturali, á lege civili, et ab Ecclesia seu religione." De matrim. chris, lib. 1.

otros contratos pueden licitamente celebrarse por miras meramente temporales; y nadie podría hacer otro tanto con el matrimonio sin hacerse reo á los ojos de Dios. De los otros contratos no se dice que son obra de Dios, que Dios es quien los hace, que los hombres no pueden deshacerlos; y del matrimonico ha dicho Jesucristo: *No separe el hombre lo que ha unido Dios.* Luego el matrimonio es, como he dicho, un contrato *sui generis*, y no todo lo que se dice de los demas contratos es aplicable á este.

Pero prescindiendo de todo esto, al católico le basta saber lo que tiene definido la que es columna y firmamento de la verdad: "Si alguno dijere, que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete sacramentos instituido por N. Señor Jesucristo, sino inventado por los hombres en la Iglesia, y que no confiere gracia, sea anatema" (Ses. 24. can. 1.) Véase la obra de matrimonio christiano, de Perrone, ó cualquier otro teólogo católico.

66.—"El sacramento del matrimonio no es sino un accesorio al contrato y separable de él: y el mismo sacramento consiste en la sola bendición nupcial." (1)

Ya he hablado de este error en la proposición anterior, y me refiero á lo dicho sobre ella. Añadiré que la Santidad de Pio IX, no se contentó con proscribirlo en 22 de Agosto de 1851: contestando en 19 de Setiembre de 1852 al Rey de Cerdeña, le dice entre otras cosas: "Es un dogma de fé, que el matrimonio ha sido elevado por Jesucristo Nuestro Señor á la dignidad de sacramento; y es un punto de doctrina católica, que el matrimonio *no es una cualidad sobreañadida al contrato*, sino que es de la esencia misma del matrimonio, de tal suerte, que la union conyugal entre los cristianos no es legitima mas que en el *matrimonio sacramento, fuera del cual no hoy mas que un puro concubinato.*" A 27 del mismo mes y año, pronunció su Santidad la Alocucion *Acerbissimum* con ocasion de lo que pasaba en la República de Nueva-Granada, y en ella decía: "Ningún católico ignora ni puede ignorar, que el matrimonio es verdadera y propiamente uno

(1) Dice el original: *Matrimonii sacramentum non est nisi quid contractul accessorium ab eoque separabile, ipsunqte sacramentum in una tantum nuptiale benedictione situm est.*

"de los siete sacramentos de la ley evangélica, instituido por Cristo Señor Nuestro, y que por lo mismo *no puede darse entre fielles matrimonio, sin que al mismo tiempo* (uno eodemque tempore) *sea sacramento*; así es que cualquiera otra union conyugal, fuera del sacramento, aunque sea hecha á virtud de cualquiera ley civil, no es otra cosa que un *torpe y detestable concubinato* "reprobado de mil maneras por la Iglesia."

Marco Antonio de Dominis, Launoy, los herejes del siglo 16.º, los canonistas y teólogos regalistas á mediados del 18.º sostuvieron esta absurda distincion que se pretende en esta proposición, distincion desconocida en los siglos anteriores, y justamente reprobada por la Santa Sede. Perrone en el tom. 1. de la citada obra trae un capítulo (el 6.º del lib. 1. sect. 1.), en que trata de esta materia.

67.—"Por derecho natural no es indisoluble el vínculo del matrimonio, y en varios casos puede la autoridad civil sancionar el divorcio propiamente dicho." (1).

En las mismas Letras Apostólicas condenatorias de las obras de Nuytz se proscribieron esta aseerion: "Jure naturae Matrimonii vinculum non esse indissolubile." Y en la Alocucion *Acerbissimum* dice Su Santidad, hablando de Nueva-Granada: "Nihil dicimus de alio illo decreto, quo Matrimonii Sacramenti mysterio, dignitate, sanctitate omnino despecta, ejusque institutione et natura prorsus ignorata, et eversa, atque Ecclesiae in Sacramentum idem potestate penitus sprete, proponebatur juxta jam damnatos haereticorum errores, atque adversus Catholicae Ecclesiae doctrinam, ut matrimonium tamquam civilis tantum contractus haberetur, et in variis casibus divortium proprie dictum sanciretur."

Bastaria recordar, para rechazar esa proposición, lo que del matrimonio dijo Jesucristo: *Quod Deus conjunxit, homo non separet.* Math. 19. Los fariseos (que nada sabian de *matrimonio sacramento*) preguntaban si era lícito el repudio por cualquiera

(1) Dice el original: *Jure naturae matrimonii vinculum non est indissolubile, et in variis casibus divortium proprie dictum auctoritate civili sanciri potest.*

causa, y el divino Salvador les respondió: “¿No habeis leído, que “Quien hizo al hombre desde el principio, hizo varon y muger? y dijo: Por esto dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su muger, y serán dos en una carne. Así que ya no son dos, sino “una carne. Por tanto, *no separe el hombre lo que Dios juntó.*” Y replicando los Fariseos, que Moyses habia mandado dar libelo de repudio, Su Magestad les dijo: “Por la dureza de vuestro corazón, os permitió Moyses repudiar á vuestras mugeres: *mas al principio no fué así.*” El mismo pasage se lee al cap. 10 de S. Marcos, quien añade que los discípulos no se contentaron con la respuesta que el divino Maestro acababa de dar á los fariseos: “Volvieron á preguntarle sus discípulos en casa sobre lo mismo. “Y les respondió: Cualquiera que dejare á su muger y se casare “con otra, adulterio comete contra aquella: y si la muger dejare á “su marido y se casare con otro, comete adulterio.” Esta segunda respuesta, dada para disipar las dudas de los discípulos, debe igualmente disipar todas las nuestras: es una respuesta absoluta, general, que no exceptua caso alguno. *Quicumque*, dice el Salvador, *cualquiera, todo el que.* “¿Quiénes somos nosotros, exclama S. Agustín, para que digamos, hay sugetos que son adúlteros repudiando su muger y tomando otra, y hay quienes haciendo lo mismo no son adúlteros; cuando el Evangelio asegura que *todo “el que hace esto es reo de adulterio?”* Con la misma generalidad nos trae el Evangelio de S. Lucas al cap. 16, la sentencia del Salvador: “*Todo el que deja su muger y toma otra, comete “adulterio; y lo comete tambien el que se casa con la repudiada.*”

Si aun se quieren mas testimonios de las Santas Escrituras, relativas al asunto, los encontraremos en las Epístolas de S. Pablo, quien escribiendo á los Romanos, les dice al cap. 7: “La “muger casada, mientras vive el marido atada está á la ley; mas “si su marido muere, queda suelta de la ley del marido. Por “tanto, si viviendo el marido ella fuere con otro hombre, será llamada adúltera: mas si el marido muere, libre queda de la ley “del marido; de manera que no es adúltera si fuere con otro marido.” Lo mismo enseña á los de Corinto al cap. 7. Y en el anterior habia dicho ya: “Aquellos que están unidos en matrimonio, mando, y no yo, sino el Señor, que la muger no se sepa-

“re del marido: y si se separa, permanezca sin casarse, ó haga “paz con su marido. Y el marido tampoco deje á su muger.”— “Estas palabras del Apóstel, dice S. Agustín, tantas veces repetidas é inculcadas, son verdaderas, sanas, claras, palpables. Ninguna muger puede comenzar á ser consorte legítima de un segundo marido, mientras no haya dejado de serlo del primero. Y “entonces dejará de pertenecer al primero cuando haya muerto, “no cuando sea adúltero. Licitamente se repudia la muger por “causa de adulterio....mas no se desatará el vinculo conyugal, “aun cuando nunca lleguen á reconciliarse; y solo se desatará muriendo el marido.”

Precepto tan espreso y tan repetido en las Santas Escrituras, no podian dejar de inculcarlo los padres de la Iglesia. Hermas, de quien habla S. Pablo en el cap. 16 de su epístola los Rom., S. Justino, Atenágoras, Tertuliano, Clemente Alejandrino, Orígenes, S. Cipriano, el Concilio iberitano, otros innumerables cuyos testimonios copia Perrone en el tom. 3.º de *Matrimonio christiano*, nos enseñan esta doctrina: ¿y cómo, supuesta ella, puede sostenerse que la potestad civil tiene facultad de sancionar en varios casos el divorcio propiamente dicho? ¿es acaso el príncipe igual á Dios para que dispense el precepto divino, ó se le ha dado siquiera facultad de interpretarlo? Si Constantino el grande y otros Emperadores cristianos permitieron el repudio, á esto debemos contestar que *del hecho al derecho no vale la consecuencia:* los Santos Padres nos han enseñado la respuesta que debe darse en tales casos.—“Repudias á tu muger, dice S. Ambrosio, creyéndote con derecho para hacerlo y sin ser criminal: juzgas que “te es lícito, porque no lo prohíbe la ley humana, sin acordarte “que lo prohíbe la divina.” lib. 8. in cap. 16. Luc.—“Unas son “las leyes de los Césares, escribe S. Gerónimo, ep. 84. a. 30.): y “otras las de Cristo: una cosa manda Papiniano, y otra S. Pablo.”—“Esto no es lícito delante de Dios, aunque lo sea por derecho civil.” S. Agust. Serm. 392. a. 49.

Nada mas conforme á la razon natural que la indisolubilidad del matrimonio (1): la propagacion de la especie humana no debe ser

(1) *Matrimonium ex intentione naturae ordinatur ad educationem prolis. Unde de lege naturae est quod parentes filiis thesaurizent, et filii*

como la de los brutos, otra cosa exige la decencia en seres racionales; y la union de nuestros primeros padres es el modelo para las de sus descendientes, union que hace Dios, y que siempre fué signo de la de Cristo con su Iglesia. Si á los judios se les permitió el libelo de repudio, ya el divino Salvador dijo cual fué la causa de esta permission, *duritia cordis vestri*, advirtiéndoles que *no habia sido asi desde el principio*, y que *lo que Dios ha unido no debe separarlo el hombre*. Vease el tom. 3. de la tantas veces citada obra de Perrone—Conferencias de Angers—Defensor de la religion, tom. 8.—Teologia dogmática de Kenrick tom. 4.

68—“La Iglesia no tiene potestad de establecer impedimentos dirimentes del matrimonio, esa facultad corresponde á la autoridad civil, asi como la de quitar los que hay.” (1)

Vigil enseña esta erronea doctrina en su obra “Defensa de la autoridad de los Gobiernos, &c,” y de él se hace mencion en las Letras Apostólicas *Multiplices inter* de 10 de Junio de 1851: “Potestatem qua Ecclesia donata est á suo Divino Institute, statim hiliendi impedimenta Matrimonium dirimentia á principibus terrae dimanare tuetur, eamque Christi Ecclesiam sibi arrogasse impie affirmat.” El mismo error tuvo Nuytz, como se ve en las Letras *Ad apostolicas* de 22 de Agosto del mismo año. “Plura quoque de Matrimonio falsa asseruntur—Ecclesiam non habere potestatem impedimenta matrimonium dirimentia inducendi, sed eam civili potestati competere á quo impedimenta existentia tollenda sunt.”

No es el actual Papa quien primero ha anatematizado esta doctrina: ya su Dignísimo Predecesor el Sr. Pio VI. lo habia hecho á 28 de Agosto de 1794, en la Bula *Auctorem fidei*, condenando ochenta y cinco proposiciones del Synodo de Pistoya: “39. La

parentum haeredes sint (2 Cor. 12). Et ideo cum proles sit commune bonum viri et uxoris, oportet eorum societatem perpetuo permanere indivisam, secundum legis naturae dictamen. Et sic inseparabilitas matrimonii est de lege naturae—Supplem. 3. part. q. 67. a. 1. o. Y lo mismo IV. dist. 33. q. 2. a 1.

(1) El original dice: Ecclesia non habet potestatem impedimenta matrimonium dirimentia inducendi, sed ea potestas civili auctoritati competat, á qua impedimenta existentia tollenda sunt.

“doctrina del Synodo, que asegura que solo á la suprema potestad civil corresponde originariamente poner al contrato matrimonial aquella clase de impedimentos que lo anulan, y se llaman dirimentes: el cual derecho originario, se dice tambien que está esencialmente conexo con el derecho de dispensar, y se añade que, supuesto el asentimiento ó tolerancia de los principes, pudo justamente la Iglesia establecer impedimentos dirimentes del mismo contrato.—Como si la Iglesia no siempre haya podido y pueda *por derecho propio*, establecer en los matrimonios de los cristianos, impedimentos que no solo impidan el matrimonio, sino que lo anulen en cuanto al vínculo (á los cuales estén obligados los cristianos aunque moren en países de infieles), y dispensar en ellos.—Eversiva de los cánones 3, 4, 9, 14 de la Ses. 24 del Concilio Tridentino, HERÉTICA.” Tengan presente esta calificacion los que, llamándose *católicos*, aseguran que estas y otras facultades de la Iglesia, las ha recibido de los principes, quienes pueden retirárselas cuando les parezca. Y recuerden igualmente la proposicion 60 de dicho Synodo, condenada en la misma Bula: “La súplica del Synodo á la potestad civil, pidiendo que quite del número de los impedimentos la cognacion espiritual, y el que se llama de pública honestidad, cuyo origen se halla en la coleccion de Justiniano; y que ademas restrinja el impedimento de afinidad y cognacion proveniente de cópula ilícita ó ilícita, al cuarto grado segun la computacion civil por línea lateral y oblicua, pero de tal suerte que no quede esperanza alguna de obtener dispensa.—Por cuanto atribuye á la potestad civil el derecho de abolir ó restringir los impedimentos establecidos ó aprobados por la autoridad de la Iglesia: y ademas, por cuanto supone que la Iglesia puede ser despojada por la potestad civil, de su derecho de dispensar en los impedimentos constituidos ó aprobados por ella.—Subversiva de la libertad y potestad de la Iglesia, contraria al Tridentino, emanada del error herético antes condenado.”

Los cánones del Tridentino á que se opone la primera de estas proposiciones, son los siguientes: “3. Si alguno dijere, que solo aquellos grados de consanguinidad y de afinidad, que se es-

“presan en el Levítico, pueden impedir el matrimonio que está para contraerse, y dirimir el conraido; y que la Iglesia no puede dispensar en algunos de ellos, ó establecer que lo impidan y diriman otros grados; sea anatema.—4º. Si alguno dijere que la Iglesia no ha podido establecer impedimentos dirimenes del matrimonio, ó que ha errado estableciéndolos; sea anatema.—9º. Si alguno dijere que los Clérigos ordenados *in sacris*, ó los Regulares que han profesado solamente castidad, pueden contraer matrimonio, y que es válido el que contraigan, no obstante la ley eclesiástica, ó el voto; y que lo contrario no es mas que condenar el matrimonio; que pueden contraerlo los que no se nocen con el don de castidad, aunque hayan hecho voto de guardarla; sea anatema: pues Dios no niega la gracia á los que la piden con rectitud de corazon, ni permite seamos tentados mas de lo que podemos.—12º. Si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen á los jueces eclesiásticos; sea anatema.”

Launoy pretendió eludir una decision tan terminante del Santo Concilio de Trento, diciendo que en estos cánones debe entenderse por *Iglesia* el principe secular. Interpretacion absurda, inadmisibile, que basta tener sentido comun para rechazarla. Los principes seculares, si son católicos, son miembros de la Iglesia, mas no son la misma Iglesia; así como un ciudadano mejicano, aunque individuo de la nacion, no es la nacion: ¿qué diriamos si un Obispo mejicano y todos ellos juntos quisiesen ser reputados y tenidos como *nacion mejicana*? Se les diria que, en razon de Prelados, son los Pastores de la Iglesia en Méjico, sus padres, sus representantes, como lo es un padre de familia respecto de sus hijos; pero que como ciudadanos no son mas que miembros particulares de este pueblo, y no el mismo pueblo ni representantes suyos. Pues otro tanto debe decirse de los principes católicos: como principes son en el órden civil gefes supremos de su respectivo pueblo, mas como católicos son simples fieles, miembros particulares del cuerpo místico, ovejas y no pastores. Ademas, cuando el Tridentino habla de *Iglesia*, toma esta palabra en el mismo sentido que Lutero y sus secuaces, cuyas erronéas doctrinas trata de proscribir y anatematizar: “Horum temeritati Sancta et universalis Synodus cupiens occurrere, insigniores, praedictorum schisma-

“ticorum haereses et errores, ne plures ad se trahat perniciose eorum contagio, exterminandos duxit, hos in ipsos haereticos eorumque errores decernens anathematismos,” dice el mismo Concilio en la referida sesion. Veamos ahora lo que decia Lutero, y que entendia por *leyes de hombres* que, segun el mismo, no deben admitirse en el matrimonio. “*Hombres* son los tiranos de Roma, es decir, los Pontífices y sus oficiales.”—“Exhorto y ruego á todos los sacerdotes y hermanos, que si vieren algun impedimento en que *el Papa* puede dispensar, y que no esté espreso en la Escritura; tengan por validos y subsistentes los matrimonios contraidos contra *las leyes eclesiásticas, tiránicas ó pontificias*.”—“Si *el Papa, ó el Obispo, ú oficial* disuelve un matrimonio contraido *contra ley papal*, es anticristo, es violador del derecho natural, es reo de lesa magestad divina.” Mas todavia: habiéndosele notado entre otros artículos (tomados de su libro *de captivitate babilónica*), el siguiente: “A los cristianos no hay derecho alguno para imponérseles ley (ni por hombre, ni por ángeles), sino en cuanto ellos consienten;” contestó á este cargo diciendo: “Esto no lo he dicho de las leyes civiles, sino de *las eclesiásticas*.” Aun pudiera decir mas; pero creo suficiente lo espuesto para que se conozca cuál era el error luterano que quiso anatematizar el Santo Concilio en los citados cánones.

Al mismo Launoy y á otros, les ocurrió que estos cánones no son dogmáticos sino disciplinares, y esa es otra equivocacion manifiesta. Una cosa es la disciplina, y otra el derecho de establecerla. *La disciplina no es un dogma, pero si lo es el derecho de hacerla*. Un punto de disciplina será mas ó menos conveniente, podrá dispensarse habiendo justas causas, modificarse, variarse enteramente segun las circunstancias: lo que no puede variarse es el derecho que Jesucristo concedió á su Iglesia para establecerla, variarla, dispensar en algunos de sus puntos habiendo para ello causas justas. Una cosa semejante vemos en el órden civil: una ley puede tener mas ó menos inconvenientes, podrán hacerse respecto de ella tales y cuáles observaciones, se mudará ó no se mudará al arbitrio del legislador: mas nadie toque al mismo po-

der legislativo, á la facultad de dar leyes, pues esto seria atacar la soberanía. ¿De qué se trata en los citados cánones? no de establecer una ley de disciplina, sino de la potestad de la Iglesia para hacerla: esto segundo no es disciplina, es doctrina; es cuestion sobre las facultades que Cristo quiso conceder á su esposa la Iglesia: esto es claro, evidentísimo; es disputar á la Iglesia un poder de que ha hecho uso desde los siglos mas remotos aun antes de la conversion de Constantino, como lo demuestra Perrone en el tomo 2.º de su citada obra. Potestad reconocida por los mismos principes, y de que aun contra ellos ha hecho uso la Iglesia, pues el Papa Vigilio declaró nulo á mediados del siglo VI. el matrimonio de Teodeberto rey de los francos con la viuda de su hermano: Leon III que ascendió á la Silla de San Pedro en 795, dirimió el de Enrique I. rey de Castilla con la hija del rey de Portugal, por impedimento de consanguinidad: S. Gregorio V, que comenzó á ser Papa en los últimos años del siglo décimo, declaró nulo el de Roberto rey de Francia, con su consanguínea Berta, y en 998 excomulgó á Ermambaldo Arzobispo de Tours, y á los demas Obispos que habian dispensado en este matrimonio. Y aun en el citado Concilio Tridentino se vió que el rey de Francia, por medio de sus oradores, le pedia con instancia que se estableciesen los impedimentos dirimentes de *clandestinidad* y de la *falta de consentimiento de los padres*: á lo primero accedió el Concilio, á lo segundo se negó; y el rey se sometió: “¿Por ventura (dice la Universidad de Lovaina) habria instado tanto el rey, si hubiera creído que en sus facultades estaba el hacerlo? Y negándose el Concilio á establecer dicho impedimento para todos los fieles. ¿no lo habria establecido el rey cristianísimo para los súbditos de su reino? Nunca lo hicieron los reyes de Francia, y por tanto no creyeron estar en sus facultades. Es verdad que varios de ellos declararon irritos y nulos tales matrimonios; pero esto solamente en cuanto á los efectos civiles, lo que no excede de sus facultades. Y que fué así, lo manifiesta la contestacion de Luis XIII, quien respondió al Clero de las Galias que andaba lleno de ansiedad; que las palabras “*No se contraen válidamente,*” se entendian EN CUANTO Á LOS EFECTOS CIVILES: ¿y á qué ve-

nia tan inquieta solicitud del Clero galicano, si estaba en las facultades del príncipe secular el anular el contrato matrimonial?... Cualquiera pues que sea la práctica y modo de pensar de algunos Parlamentos de Francia; si es ambigua, debe espliarse conforme á la citada declaracion de Luis XIII y á su mente; y si es opuesta, debe corregirse por la misma. Cual sea la sentencia de la Iglesia galicana acerca de tales matrimonios (1), la manifiesta Habert escribiendo á nombre del Clero galicano contra los detractores del real edicto, dice así: “*Ningun cáñonico duda ser punto de fé que á sola la Iglesia pertenece, como intérprete del derecho divino y oráculo de la verdad, el determinar sobre la validez, sustancia, causas, partes, CONTRATO y consentimiento, materia y forma, condiciones y efectos del sacramento del matrimonio.*” Vease la citada obra de Perrone,—la Pastoral del Obispo de Guadalupe de 29 de Julio de 1859,—Teología dogmática de Kenrick—Billuart.

69—“La Iglesia en los siglos posteriores ha comenzado á introducir los impedimentos dirimentes, no por derecho propio, sino en uso del que recibió de la potestad civil.” (2)

En lo que dije sobre la proposicion anterior, hice ya mérito de lo que sobre esta dice N. Smo. Padre, al proscribir las obras de Juan N. Nuitz.

Muy cerca tenemos los mejicanos al pueblo de Norte-América, en el cual los matrimonios de los católicos están sujetos á los mismos impedimentos dirimentes que en cualquiera nacion católica. Esto lo atestiguan el Concilio plenario de 1852, en cuya sétima Congregacion se acordó deberse ocurrir á la Santa Sede, pidiendo-

(1) El Concilio Parisiense de 1528, condenó entre otros, este artículo: “*Ecclesia non potuit illegitimare aliquas personas, sic quod non possint contrahere matrimonium.*” Y la facultad de Paris, hablando de semejante doctrina, la califica así: “*Impia, potestati Ecclesiae derogativa. et ex damnato Waldensium errore procedens, doctrina quae denegat Ecclesiae potestatem statuendi impedimenta dirimentia.*”

(2) Dice el original: “*Ecclesia sequioribus seculis dirimentia impedimenta inducere coepit, non jure proprio, sed illo jure usa, quod á civili potestate mutuata erat.*”

le amplias facultades para dispensar en tales impedimentos; y antes el Provincial VI de Baltimore, no queriendo que se contraigan con ellos, y varios de los otros insistiendo en lo mismo, así como en que, donde está publicado el Tridentino, se cumpla lo que en él se previene sobre la presencia del párroco y testigos. A lo que se añade la Teología dogmática del Ilmo. Kenrick, acomodada á los usos y circunstancias de aquellos fieles, en la que por eso mismo se omiten muchos puntos, mas no el de impedimentos del matrimonio que se trata con toda la estension que se hace en qualquiera obra teológica: por ella vemos que entre los católicos del mismo país, la Iglesia ejerce su autoridad en los matrimonios lo mismo que en los pueblos gobernados por príncipss católicos. ¿Y qué Presidente ó Congreso ha dado allí esa facultad á la Iglesia? ninguno, absolutamente ninguno. En Inglaterra, lo mismo que en los Estados Unidos, están en vigor dichos impedimentos: ¿por ventura la reina Victoria ó sus predecesores que han sido cabeza de la Iglesia anglicana, han dado á la Católica esa potestad que allí ejerce, lo mismo que en Méjico? ni por la imaginacion les ha pasado dársela. ¿Y quién se la da en Rusia ó en cualquiera otro reino cuyo gobierno sea cismático, ó herege, ó gentil? nadie: luego no de los príncipes del siglo, sino de Jesucristo le viene esa facultad (1) De ella ha hecho uso no solo en las siglos de barbarie, sino desde los primeros. Duraba todavía la persecucion el año de 305, y ya el Concilio Iliberitano en su cánón 61 sujetaba á penitencia de cinco años, al viudo que se casaba con la hermana de su primera muger; en el 66 privaba de la comunión, aun en los fil-

(1) Ab haereticis quibuscumque et á regalistis inquirimus, dice Perrone, ut ipsi nobis patefaciant an Ecclesia aliquando ad rite ac legitime sacramenta administranda á magistratibus illius aetatis (en tiempo del gentilismo) facultatem petierit, aut saltem fideles docuerit ut eam ipsi exposcerent, ut legitime conjugia contraherent. Proferant, si quod habent, Neronis, Decii, aut Diocleciani diploma, quo Ecclesiae christianae ea facultas data fuerit aliquando quidquam ejusmodi perficiendi, quod ad sacramenta, aut nuptias jungendas juxta Ecclesiae leges referatur. Proferant libellum supplicem aliquem á christianis exhibitum Principibus aut Magistratibus, ut sese legibus conformare possent, quibus ab Ecclesia obstringebantur. Tom. 2 de la tantas veces citada obra.

timos momentos de la vida, al que contrajera matrimonio con su hijastra; en el 15 prohibia contraerlo con gentiles; en el 17 imponia excomunion perpetua á quien casase una hija suya con los sacerdotes de estos. El Concilio de Neocesarea, anterior al Ecuménico 1º imponia en el cánón 2.º, excomunion á la muger que tomara por esposo al hermano de su difunto marido, y prevenia que ni aun en la muerte se levantase esta pena, sino con la espresa condicion de que si sobrevivia la delincuente, se habia de separar del incestuoso enlace. En el Concilio de Ancyra, anterior tambien al 1º de Nicea, se manda que si alguno incurre en el crimen de raptó con alguna niña que ha sido prometida á otro, aunque la haya violado el raptor, se le quite y sea devuelta al primero. Los Pontífices San Syricio, San Inocencio I, San Leon magno, los Concilios de los siglos IV y V hicieron uso de esa potestad. Luego es falso que la Iglesia comenzara á hacer uso de ella *sequiori- bus saeculis*.

Y no menos infundada y arbitraria es la asercion de que la haya recibido de los príncipes. ¿Cuál ha recibido en los países cuyos príncipes no la reconocen, en aquellos que la persiguen, y que si les fuera posible la habrian exterminado? ¿qué documento se ha podido hasta ahora presentar en apoyo de semejante aserto? Lejos de eso, la historia nos refiere multitud de hechos que acreditan que los príncipes se han sujetado á esta potestad de la Iglesia, y no lo habrian verificado si ellos la hubiesen comunicado. En la proposicion anterior se han alegado varios de estos hechos, á los que deben añadirse los siguientes: Leon III hizo que Felipe Augusto recibiera por muger á la que injustamente habia repudiado. Leon, emperador de Constantinopla, ocurrió á Juan VIII para rehabilitar su cuarto matrimonio y pedir una dispensa, que le fué concedida. Alejandro VI dispensó á Manuel rey de Portugal, para casarse con su cuñada. Julio II concedió igual gracia á Enrique VIII de Inglaterra. Y aun en el presente siglo estamos viendo que los Soberanos católicos, sin excepcion de uno solo, ocurren á la Santa Sede solicitando tales dispensas. Tenemos mas: en el año de 577, Chilpérico decia á un Arzobispo que habia casado á Merobeo con su madrastra: “¿Ignorabas lo que

“sobre el particular han establecido los cánones?” Diez y ocho años despues decia con respecto á otros matrimonios: “Hemos “mandado que se corrijan por los Obispos.” Carlo magno prohibia ciertos matrimonios dando por razon: “Este ha sido el voto “del Papa Gregorio, los cánones prohiben tales matrimonios.” Cárlos el Calvo decia tambien: “Disuélvase ese matrimonio, por “no ser legal ni legitimo, como lo declara Leon en sus decretos y “San Gregorio en sus epistolas.” Enrique II en 1556, Cárlos IX en 1561, Enrique IV en 1606, Luis XIII en 1638, Luis XIV en diversas ocasiones, todos han arreglado sus disposiciones á los cánones (*ad normam et regulam canonum ecclesiasticorum*). Los reyes españoles, sin embargo de sus justisimos deseos de que no se casen los hijos de familia sin el consentimiento de sus padres, no se han atrevido á poner como dirimente este impedimento, por no contrariar la disposicion del Tridentino. ¿Se quiere un reconocimiento mas claro, mas espreso, mas repetido por parte de los Soberanos?

En vista de esto, y de que no hay un solo documento por el que conste que los Principes han concedido á la Iglesia esa facultad (1); haciendo la misma uso de ella aun en países no católicos, como lo estamos mirando; habiéndolo hecho en los tiempos anteriores á la conversion del primer Emperador cristiano; y por último, teniendo como tenemos la espresa decision de la Santa Sede: ¿qué católico puede sostener lo contrario?

Pero se dice que el matrimonio es *esencialmente civil*, y que ese contrato civil ha sido elevado á la dignidad de sacramento: uno y otro aserto es enteramente falso. Lo que es *esencial* á una cosa, es de tal modo inseparable de ella, que sin él no puede existir la misma cosa: esto lo sabe todo el mundo. Por consiguiente, si el matrimonio fuese *esencialmente civil*, todos los anteriores á la existencia de la sociedad no habrian sido verdaderos matrimonios, el de Adan con Eva y todos y cada uno de los de sus

(1) Omnes teologi catholici fatentur Ecclesiam, *jure divino*, impedimenta matrimonium in foro conscientiae dirimentia statuere posse. Teard, dissert. de imped. matrim.

primeros hijos habrian sido meros concubinatos: igual cosa diriamos de los verificados en la época que siguió inmediatamente al diluvio. ¿Y á qué hombre, que no sea un mentecato, puede ocurrírsele semejante desatino? No menos falso es que Jesucristo elevase á la dignidad de sacramento el matrimonio civil. ¿Pues cuál fué el que elevó á esta dignidad? Aquel que Dios estableció en el paraiso cuando todavia era fisicamente imposible la sociedad civil: aquel que desde entonces empezó á ser signo de una cosa sagrada, de la union de Cristo con la Iglesia; aquel en que no la autoridad civil, sino Dios es quien une á los esposos: “*Quod Deus conjunxit*,” aquel del que Adan divinamente inspirado dijo: “Dejará “el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su muger, y “serán dos en una carne;” aquel que, aunque precedió á la sociedad civil, no precedió á la religion, y que justamente miraban como cosa santa y religiosa los Patriarcas, y despues los gentiles, los judíos, y los cristianos. Si el matrimonio es civil, esto no le es esencial; lo que es esencial en él, es el tener á Dios por autor. Si interesa á la sociedad para su bien, no menos interesa á la Iglesia, como que á ella pertenece cuidar de la moral, de que los matrimonios se contraigan segun Dios y para la felicidad de los consortes y de los hijos, de alejar de las familias los peligros que, atendida la miseria humana, puede haber entre personas que tienen entre sí trato continuo y familiar, cuando ademas hay esperanza de matrimonio.

Suelen algunos hacer mérito de que la Iglesia reconoce como obligatorios en el fuero eclesiástico algunos impedimentos establecidos por los principes, como el de la cognacion legal ó de adopcion. Pero se olvidan de que la Iglesia no los aprueba todos; y si ha aprobado algunos como el que acaba de decirse, ha reprobado otros como el de la falta del consentimiento paterno respecto de los hijos de familia, y del consentimiento del amo ó señor respecto de los esclavos: los que ha aprobado la Iglesia, están vigentes: los que ha reprobado, no lo están. ¿Qué prueba esto sino aquello que asienta Santo Tomás q. 57. a. 2. ad. 4: “Prohibitio “*legis humanae non sufficeret ad impedimentum matrimonii, nisi “si interveniret Ecclesiae auctoritas quae idem etiam interdicit*.” Concluiré este punto con lo que N. Smo. Padre escribia al rey de

Cerdeña: “Que Cesar, guardando lo que es del Cesar, deje á la Iglesia lo que es de la Iglesia; no hay otro medio de conciliacion. Que el poder civil disponga de los efectos civiles que derivan del matrimonio; pero que deje á la Iglesia arreglar el matrimonio de los cristianos.” Si aun respecto del de los infieles, muchos autores respetables como Perrone y Kenrick, no conceden al príncipe mas potestad que en cuanto á los efectos civiles, con mucha mas razon debe decirse esto del matrimonio sacramento. Veanse dichos teólogos.

70—“Los cánones del Tridentino en que se excomulga á los que se atreven á negar la potestad de la Iglesia, para establecer impedimentos dirimentes, ó no son dogmáticos, ó deben entenderse de potestad dada por la autoridad civil.” (1)

Tanto de este error como de los de las dos proposiciones siguientes, hace mencion el Sr. Pio IX en las Letras *Ad Apostolicae*, condenatorias de las obras de Nuytz: “Tridentinos cánones (Sess. 24 de matrim. cap. 4), qui anathematis censuram illis inferunt, qui facultatem impedimenta dirimentia inducendi Ecclesiae negare audeant, vel non esse dogmáticos, vel de hac mutuata potestate intelligendos.—Quin addit, Tridentinam formam sub infirmitatis poena non obligare ubi lex civilis aliam formam praesituat, et velit hac nova forma interveniente matrimonium valere.—Bonifacium VIII votum castitatis in Ordinatione emissum nuptias nullas reddere primum asseruisse.”

Como las dos partes de esta proposicion 70 se han tocado al hablar de las 68 y 69, me refiero á lo dicho.

71—“La forma del Tridentino bajo la pena de nulidad, no obliga en aquellos países en que prescribe otra la ley civil, y quiere que con esta segunda valga el matrimonio.” (2)

(1) El original dice: Tridentini cánones qui anathematis censuram illis inferunt qui facultatem impedimenta dirimentia inducendi Ecclesiae negare audeant, vel non sunt dogmatici, vel de hac mutuata potestate intelligendi sunt.

(2) Dice el original: Tridentini forma sub infirmitatis poena non obligat, ubi lex civilis aliam formam praesituat, et velit hac nova forma interveniente matrimonium valere.

Segun este erróneo aserto, donde la ley civil pretenda que sean válidos los matrimonios contraidos sin la presencia del Párroco, serán verdaderos matrimonios, sin embargo de haber declarado lo contrario la Iglesia en el último Concilio ecuménico. El Sr. Benedicto XIV (cuyo voto es tan respetable aun como doctor particular), en su carta de 17 de Setiembre de 1746, á Fr. Pablo Simon de San José, le dice: “Para responder breve y terminantemente como lo pedis, y cortar con nuestra sentencia toda disputa; esta es nuestra respuesta:—En cualquiera parte en que se haya recibido el Concilio Tridentino cap. 1 ses. 24. de reform. matrimonii, son absolutamente nulos y del todo irritos los matrimonios no contraidos ante el legitimo Párroco de alguno de los contrayentes (ó de otro sacerdote que haga las veces del Párroco) y de dos testigos.... si algunos se atreven á contraer matrimonio sin observar lo prevenido en la citada ley, el Concilio declara terminantemente nulo, no solo el sacramento, sino el mismo contrato, y (usando de sus palabras) los hace inhábiles para contraer, y decreta ser nulos tales contratos.....” Segun esa detestable doctrina de Nuytz, en aquellos países donde la ley civil no reconozca como impedimentos dirimentes sino el primer grado de consanguinidad en línea transversal, podrán contraer entre si los primos hermanos. Sin embargo, recordemos con la Universidad de Lovaina “que habiendo establecido Teodorico la nulidad de los matrimonios en segundo grado de consanguinidad, este decreto lo hizo de tal suerte suyo la Iglesia, que habiéndolo revocado Arcadio y Honorio, á pesar de eso continuó vigente el impedimento.” Tampoco en Francia en tiempo de la revolucion, se reconocia el impedimento de *Orden Sacro*: pretendió casarse en 1803 un sacerdote de Coblentz, y no habiendo conseguido la dispensa de su Obispo ni del Legado, “se quejó ante el Consejo de estado Portalis, encargado del Departamento de los cultos..... y se les contestó “que en las cosas puramente religiosas y espirituales, no se podia forzar la conciencia de los ministros del culto, ni obligarlos á desconocer los reglamentos de la Iglesia: que estos prescribian el celibato de los sacerdotes, y no podia dispensar en ello mas que la Santa Sede.” Jauffret, Memor. histor. p. 2. cap. 21. En el

reino Subalpino se ha pretendido en estos últimos años desconocer varios impedimentos; pero sabemos también los reclamos tan fundados como enérgicos de los Obispos de Saboya, los de las Provincias de Turin, de Versail y de Gines, y sobre todo los del Sumo Pontífice. Otro tanto han hecho en Méjico los Prelados con ocasión de las leyes publicadas en la pasada administración. Volviendo á lo de Francia, la primera regla dada en 1808 por el Sr. Pio VII. al Obispo de Varsovia es que, entre los hijos de la Iglesia “no hay matrimonio sino se contrae según las formas que ella ha establecido para su validez.” (Dic. de der. can., Paris, año de 1854.)—“El matrimonio que se ha contraído con menosprecio de las leyes canónicas (dice Mr. el Cardenal Goussset) contiene una nulidad radical. Si él es un matrimonio á los ojos del legislador, es un verdadero concubinato delante de Dios” Código civil comentado, art. 144. Estos reclamos y protestas de la Santa Sede y de los respectivos Obispos donde quiera que se han seguido los principios que se asientan en esta proposición, manifiestan cuán ajenos están de ser conformes á la doctrina católica, que reconoce la potestad suprema é independiente, concedida á la Iglesia, no por los príncipes, sino por su divino Fundador.

72.—“Bonifacio VIII. fué el primero que dijo que el voto de castidad hecho en la ordenación anula el matrimonio.” (1)

Bonifacio VIII. fué electo Papa en 24 de Diciembre de 1294: Sto. Tomas de Aquino habia muerto cerca de veintinueve años antes, esto es á 7 de Marzo de 1274; y este santo nos habla del impedimento dirimente del Orden como de una cosa sabidísima. En la dist. 34 in 4 Sent. q. 1. a 1. dice así: “En el matrimonio hay unas cosas que pertenecen á su esencia, y otras á su solemnidad, lo mismo que en los otros sacramentos. Y como, aun quitado lo que no es de esencia del sacramento, este permanece; por esa razón los impedimentos que contrarian la solemnidad no impiden que haya verdadero matrimonio: y de estos se dice que impiden contraer, pero no dirimen el contraído, como es la prohibi-

(1) Bonifacius VIII, votum castitatis in ordinatione emissum nuptias nullas reddere primus asseruit. (el original.)

ción de la Iglesia, y el tiempo feriado: esto se contiene en los versos siguientes: “Ecclesiae velitum, necnon tempus feriatum”—“Impediunt fieri, permittunt juncta teneri.”—Pero los impedimentos que contrarian lo que es de esencia del matrimonio, hacen que no haya verdadero matrimonio: y por eso se dice que no solo impiden el que está por contraer, sino que dirimen el contraído: estos se contienen en los siguientes versos:—“Error, conditio, votum, cognatio, crimen.”—“Cultus disparitas, vis, ORDO, ligamen, honestas”—“Si sis affinis, si forte coire nequibus”—“Hac socianda vetant connubia, facta retractant.”—Continua hablando en particular de cada impedimento, y al llegar á este dice, que el que está obligado á la continencia se halla impedido, y que esta obligación á la continencia *contingit dupliciter: quia vel obligatur ex officio suscepto, et sic est impedimentum ordinis*. Si pues en vida del doctor angélico era corriente esta doctrina, ¿cómo pudo el Sr. Bonifacio VIII ser el primero que la dijo ó enseñó, *primus asseruit*?

Siglo y medio antes de Bonifacio VIII, fué Eugenio III, quien decía: “Siguiendo los vestigios de los Santos Padres y de nuestro predecesor el Papa Inocencio I. decretamos que los Obispos, Presbíteros, Regulares, Canonigos, Monjes, y conversos, que quebrantando el santo propósito, se atrevan á casarse, sean separados. Porque tales uniones, que contra la regla de la Iglesia consta que se hacen, no las tenemos por matrimonios: *matrimonium non esse censens*.” (Can. 7. Conc. Rem.)

Y antes de Eugenio III. se celebró en 1122 el Concilio ecuménico I. de Letran bajo el Pontificado de Calixto II.; y al can. 21. se dice: “Prohibimos enteramente á los Presbíteros, Diáconos, Subdiáconos, y Monges el tener concubinas, ó contraer matrimonio; y además, los matrimonios ya contraídos por estas personas sean disueltos, y los que los hubiesen contraído deben sujetarse á penitencia, como lo han ordenado los sagrados cánones.”

Alejandro III que ascendió al Pontificado en 1159, (ciento treinta y cinco años antes de Bonifacio VIII) en el cap. *de diácono*, previene que un diácono que se habia casado, no sea recibido en la Iglesia, si no deja á la muger: “Si contrito et humiliato corde ad Ecclesiam redire voluerit, dimissa illa, quam accepit in uxorem,

“et absolute obtenta, injuncta sibi poenitentia de utroque excessu, post eam peractam, dispensative poteris ei Diaconatus officium reddere....” Y lo mismo ordena en el cap. *Ex litterarum, Qui clerici vel voventes matrim*, respecto de un subdiácono. Luego es enteramente falso que Bonifacio VIII haya sido el primero que dijo ser el Orden sacro, impedimento dirimente. Veáanse las Confer. de Angers, Gotti theol. dogm., Natal Alejandro theol. mor.

73.—“Puede haber entre los cristianos verdadero matrimonio en virtud del contrato meramente civil, y es falso que el contrato matrimonial entre los cristianos, ó es siempre el sacramento, ó es nulo el contrato si se excluye el sacramento.” (1)

A mas de lo que en las anteriores proposiciones hemos visto que el Sr. Pio IX nota en las obras de Nuytz, acerca de la separabilidad del matrimonio cristiano y del sacramento, tenemos la Carta del mismo Sumo Pontífice al Rey de Cerdeña, (9 de Setiembre de 1852) en que le dice: “Es un dogma de fé que el matrimonio ha sido elevado por Jesucristo Nuestro Señor à la dignidad de sacramento, y es un punto de la doctrina católica, que el matrimonio no es una cualidad accidental sobre añadida al contrato, sino que es de la esencia misma del matrimonio, de tal suerte, que la union conyugal entre cristianos, no es legitima mas que en el matrimonio sacramento, fuera del cual no hay mas que un puro concubinato.”

A 27 del mismo mes y año, pronunció Su Santidad la Allocucion *Acerbissimum* con motivo de lo que se decretaba en Nueva Granada, y en ella se lamentaba de que en uno de los decretos “proponeretur juxta jam damnatos haereticorum errores atque adversus catholicæ Ecclesiæ doctrinam, ut matrimonium tamquam civilis tantum contractus haberetur, et in variis casibus divortium proprie dictum sanciretur, omnesque matrimoniales causae ad laica deferrentur tribunalia, et ab illis judicarentur; cum nemo ex catholicis ignoret, aut ignorare possit, matrimonium esse vere et proprie unum ex septem Evangelicæ legis Sacramentis à

(1) El original dice: “Vi contractus mere civilis potest inter christianos constare veri nominis matrimonium; falsumque est, aut contractum matrimonii inter christianos semper esse sacramentum, aut nullum esse contractum, si sacramentum excludatur.

“Christo Domino institutum, ac propterea inter fideles matrimonium dari non posse, quin uno eodemque tempore sit Sacramentum, atque idcirco quamlibet aliam inter christianos viri et mulieris, praeter Sacramentum, conjunctionem, cujuscumque etiam civilis legis vi factam. nihil aliud esse nisi turpem, atque exitialem concubinatum ab Ecclesia tantopere damnatum ac, proinde à conjugali foedere Sacramentum separari nunquam posse, et omnino non spectare ad Ecclesiæ potestatem ea omnia decernere, quae ad idem Matrimonium quovis modo possunt pertinere.” Igualmente enseña el Vicario de Jesucristo en la Allocucion *Multis gravibusque*, de 17 de Diciembre de 1860.

Ya el Sr. Pio VI recordaba al cardenal Rupefauult los cánones 4, 9, 11 y 12 de la Ses. 24 del Santo Concilio de Trento, y en la instruccion que de su orden se dió à los Obispos de las Galias en 26 de Setiembre de 1791, se les recordaba (al núm. 6) la Constitucion *Inter omnigenas* del Sr. Benedicto XIV, en que declara del todo irritos y nulos los matrimonios contraidos ante sola la autoridad civil, asi como la carta que el mismo Benedicto XIV dirigió à Fr. Simon de S. José à 17 de Setiembre de 1746, en que hace igual declaracion.

A mas de los herejes del siglo XVI, Marco Antonio de Dominis que acabó por apostatar, Juan Launoy doctor parisiense, Le Ridant abogado tambien de Paris, Gregoire, y con ellos los canonistas y teólogos regalistas, sostuvieron este aserto antes de Nuytz. Por supuesto ningun católico ha negado jamas que en el matrimonio cristiano pueda el entendimiento concebir y distinguir el contrato del sacramento, como distinguimos en el hombre bautizado el carácter de cristiano y el de hijo de Adan; pero una cosa es esto, y otra el que de hecho se puedan separar. (1)

(2) Cum de inseparabili contractus et sacramenti ratione in christianorum conjugis disserimus, haud intendimus loqui de alterutrius conceptu, seu ratione in abstracto, quatenus nempe per mentis abstractionem apprehendi separatim possunt. Etenim ultro fatemur sub hoc respectu alterum ab altero distingui posse ac dispesci. De hoc nulla quaestio est: at disceptatio nostra tota in concreto versatur. Hoc sensu contendimus etramque rationem esse prorsus inseparabilem in conjugii fidelium, ita ut altera tamquam res à re nequeat sejungi. Perrone en la obra citada.

¿Qué fué lo que Cristo elevó al ser de Sacramento en la nueva ley, y le dió virtud de producir la gracia? Ya lo he dicho en alguna de las proposiciones anteriores, y ahora lo repito. Jesucristo elevó á la dignidad de sacramento aquel enlace que el mismo Dios estableció en el paraíso, y que desde entónces comenzó á ser una representacion de la (entónces futura) union de Cristo con su Iglesia. De ese enlace, cuyo primer ejemplar se vió en el paraíso, habla S. Pablo cuando, repitiendo las palabras de Adán,—“Por esto dejará el hombre á su padre y á su madre, y se allegará á su muger, y serán dos en una carne”—añade inmediatamente: “Este sacramento es grande: mas yo digo en Cristo y en la Iglesia.” Ese enlace que no tiene por autor al hombre sino á Dios, *Quod Deus conjunxit*, y que antes de la ley evangélica era un signo figurativo de una cosa santa, aunque no eficaz para producir la gracia, fué despues elevado á la dignidad de *sacramento propiamente dicho*. El Concilio Tridentino en la ses. 24, nos da la doctrina católica del Matrimonio en los términos siguientes: “El primer padre del género humano, inspirado por el Espíritu divino, declaró la perpetuidad é indisolubilidad del vínculo del matrimonio cuando dijo: Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne; por lo cual dejará el hombre á su padre y á su madre, y se unirá á su muger, y serán dos en una carne.—Que con este vínculo se juntan y adunan solamente dos, Cristo Nuestro Señor lo enseñó mas claramente, cuando, refiriendo como dichas por Dios tales palabras, añadió: “*Así es que ya no son dos, sino una carne:*” é inmediatamente confirmó la firmeza del enlace (tanto tiempo antes pronunciada por Adán) con estas palabras: “*Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet.*” El mismo Cristo, autor de los venerables Sacramentos, con su pasión nos mereció la gracia que perfeccionara aquel amor natural, confirmara la unidad indisoluble, y santificara á los cónyuges. Lo cual insinuó San Pablo, diciendo: Maridos, amad á vuestras mugeres, como Cristo amó á la Iglesia, y se entregó á sí mismo por ella; y añadiendo en seguida: Este sacramento es grande, mas yo digo en Cristo y en la Iglesia.—Así pues, aventajando en excelencia, el matrimonio en la ley evangélica á los antiguos matrimonios, en razon de la gracia por Cristo; con justa razon los santos

“Padres, los Concilios y la tradicion de la Iglesia universal, siempre han enseñado que debe anumerarse entre los sacramentos de “la nueva ley.” Sigue luego hablando de los errores que contra esta verdad de fé han querido sostener los herejes: y para condenarlos, establece doce cánones, de los que el primero es: “Si alguno dijere que el Matrimonio no es verdadera y propiamente “uno de los siete Sacramentos de la ley evangélica, instituido por “Cristo Señor nuestro, sino inventado por los hombres en la Iglesia, sea excomulgado.”

¿Cuál es el sentido obvio y natural de estas palabras del Tridentino? es que, aquello de que habló Adán, y despues el divino Redentor, y despues S. Pablo; eso mismo mismísimo fué lo que el Hijo de Dios elevó á la dignidad de Sacramento: luego no una entidad distinta del matrimonio, sino el matrimonio mismo fué en la ley evangélica elevado á tan sublime dignidad: aquello que Dios estableció desde el principio del mundo, y que era una representacion de la union de Cristo con su Iglesia, un signo de una cosa santa y religiosa, aunque por entonces no eficaz para producir gracia *ex opere operato*, comenzó á ser eficaz para santificar á los que no pongan obice. Empeñense cuanto quieran los regalistas en dar á las palabras del Concilio las interpretaciones que gusten; su sentido obvio, sencillo, natural, es el que acabo de decir, y el que dirá cualquiera que busque sinceramente la verdad. Vease Gerdil, trat. del matrim. discours. prelim.—Perrone, tom. 4. de matrim. christ.—Kenrick, teol. dogm. tom. 4.

74—“Las causas matrimoniales y los sponsales por su naturaleza pertenecen al fuero civil.”(1)

Este es tambien error de Nuytz, y de él se hace mencion en las Letras Apostólicas condenatorias de sus obras: “Causas matrimoniales, et sponsalia suapte natura ad forum civile pertinent.” Tambien se hace mencion de él en la Alocucion *Acerbissimum*: “Omnesque matrimoniales causae ad laica deferrentur tribunalia, et ab illis judicarentur.”

Por lo que mira á las causas matrimoniales, me parece que de

(1) Causae matrimoniales (dice el original) et sponsalia suapte natura ad forum civile pertinent.

lo dicho sobre las proposiciones 65 y siguientes, naturalmente se infiere que de tales causas debe conocer la Iglesia, y solo añadiré la decision del Tridentino, canon 12.º de la Sess. 24: "Si alguno "dijeren que las causas matrimoniales no pertenecen á los jueces eclesiásticos, sea excomulgado." Decision de conformidad con diversos capitulos del derecho canónico.

Y por lo que hace á los esponsales, Nuytz renueva el error de la proposicion 58 del Synodo de Pistoya, condenado por el Sr. Pio VI. en la Bula *Auctorem fidei*: "La proposicion que dice, "que los esponsales propiamente dichos contienen un acto meramente civil, que dispone á la celebracion del matrimonio, y que "deben sujetarse enteramente á las prescripciones de las leyes "civiles.—Como si el acto que dispone el Sacramento no estuviera bajo este respecto sujeto á la jurisdiccion de la Iglesia.—Falsa, "lesiva del derecho de la Iglesia en orden á los efectos que emanan "tambien de los esponsales en fuerza de las sanciones canónicas, "que deroga la disciplina establecida por la Iglesia."

Hablándose de esta proposicion en la breve impugnacion de las ochenta y cinco del referido Synodo, se dice: "Asegurar que los esponsales están en un todo sujetos á la autoridad civil; es acusar á la Iglesia de haber metido la hoz en mies agena, sin limitarse como debia á las facultades que le concedió su divino fundador: es tambien acusar á los príncipes de ignorantes ó débiles, porque ó no sabian cuales eran sus derechos, ó no tuvieron bastante firmeza para reclamar contra la usurpacion. Es constante que la Iglesia hadado innumerables decretos relativos á los esponsales, sin que hasta el día se le haya hecho el mas mínimo reclamo. Ella ha fijado la edad para celebrarlos válidamente (1): ella ha determinado lo que debe hacerse en el caso que los padres los contraigan por sus hijos (2): ella ha dicho lo que debe hacerse cuando alguna de

(1) Pronuntiamus inter juvenem et puellam... sponsalia non fuisse contracta, cum constet puellam nondum ad septennium pervenisse. Inocencio III.

(2) C. 1. §. últ. De spons. impub. Ex sponsalibus quae parentis pro filiis puberibus vel impuberibus plerumque contrahunt, ipsi filii, si expresse consenserint, vel tacite si praesentes fuerint, nec contradixerint, obligantur. Et est idem si filii tempore sponsalium absentes et etiam ignorantibus eadem sponsalia tacite vel expresse post scientes ratificaverint.

las partes quiere su disolucion (1) ella ha dispuesto lo que se ha de hacer cuando ambas partes se convienen en disolverlos (2). Se podrian citar otras innumerables disposiciones semejantes, las cuales prueban que la Iglesia se ha creído siempre con derecho para dar leyes y decretos en orden á esponsales: lo prueban igualmente las repetidísimas consultas sobre lo que debe hacerse en estos y los otros casos: lo prueba asimismo el ningun reclamo de los príncipes católicos, á pesar de que muchos de ellos han sido defensores acérrimos de las facultades que como á soberanos les corresponden, y de que nunca les han faltado aduladores, cuyo celo y empeño en aumentar y estender los derechos de la corona lo conoce y confiesa el mismo Vanespen: lo prueba finalmente la íntima relacion que tienen los esponsales con el matrimonio, el cual es un verdadero sacramento, y como tal, sujeto á la autoridad de la Iglesia.»

A la propos. 74 sigue el N. B. en el que se mencionan otros dos errores, el primero sobre abolir el celibato clerical, y el segundo sobre preferir el estado de matrimonio al de virginidad: errores proscritos en la Encyclica *Qui Pluribus*, á 9 de Noviembre

(1) C. ex litteris. De spons. et matrim. Quia praedicto viro periculum est contra suum juramentum venire, fraternitati tuae mandamus, quatenus... cum eclesiastica censura compellas, ut ipsam, nisi rationalis causa abstulerint, in uxorem recipiat, decia Alejandro III. Su sucesor Lucio III. c. *Requiritur*. De spons, moderó esta disposicion: Cum liberea debeant esse matrimonia, monenda est potius mulier quae renecat, quam cogenda; cum coactiones difficiles soleant exitus frequentius habere.

(2) Praeterea hi qui matrimonio contrahendo pure et sine omni conditione fidem dederint, et juramentum fecerint, commonendi sunt, et diligentius exhortandi, et omnibus modis inducendi, ut fidem praestitam, vel juramentum factum observent, et se, sicut promiserint, conjungant. Si autem se ad invicem admittere noluerint, ne forte deterius inde contingat, ut talem scilicet dueat, quam odio habeat, videtur quod ad instar eorum, qui societatem juramento, vel interpositione fidei contrahunt, et postea eandem sibi remittunt, hoc possit in patientia tolerari. C. 2. de spons.

de 1846, y en las Letras Apostólicas *Multipliees inter*, de 10 de Junio de 1851.

En el primero de estos documentos dice Su Santidad: "Huc spectat foedissima contra sacrum clericorum caelibatum cons-piratio, quae á nonnullis etiam, ¡proh dolor! ecclesiasticis viris fovetur, qui propriae dignitatis misere oblití, se voluptatum blanditiis et illecebris vinci et deliniri patiuntur." Y en el segundo, condenatorio de la obra de Vigil, dice que este "legem caelibatus impudenter aggreditur, et novatorum more statum conjugalem anteponit statui virginitatis."

Contra el primer error tenemos el sentir constante de la Iglesia, que desde los primeros siglos ha querido que los Ministros del Señor sean como fueron los Apóstoles (1). El Concilio de Iliberi, año de 305, previene que sean celibes los Obispos, Presbíteros, Diaconos y Subdiaconos; y que el que no lo observe, *ab honore clericatus exterminetur*. Lo previene igualmente el Cartaginense II., año de 390, y dice que esto viene desde los Apóstoles: *Apostoli docuerunt, et ipsa servavit antiquitas*. Multitud de otros Concilios en ese y en los siguientes siglos han ordenado lo mismo. En 385 subió al Sumo Pontificado S. Siricio, y nos habla de él como de una ley indisoluble y muy conforme á lo que quiere de su Iglesia el Hijo de Dios: "Quarum sanctionum sacerdotes omnes at-que levitae insolubili lege adstringimur, ut á die ordinationis nostrae sobrietati et pudicitiae, et corda nostra mancipemus et corpora." Y añade que, los que creen que pueden no guardarlo, "noverint se ab omni ecclesiástico honore, quo indigne usi sunt, Apostolicae Sedis auctoritati dejectos, nec unquam posse veneranda attrahere mysteria..." S. Leon Magno, S. Basilio, S. Epifanio, S. Agustín &c. nos quitan toda duda acerca de la antigüedad de esta ley, cuya conveniencia é importancia suma se conocerá con solo atender á lo que es la dignidad del ministerio sacerdotal y á sus augustas funciones, especialmente la del santísimo

(1) Apostoli, vel virgines, vel post nuptias continentes; episcopi, presbyteri, diaconi, aut virgines eliguntur aut vidui, aut certe post sacerdotium in aeternum pudici, Hieronym. ep. 50.

sacrificio de la Misa que se ofrece diariamente(1). El ministro de Dios vivo debe consagrarse todo al servicio de Su Magestad sin tener que ocuparse de cosas que lo distraigan. "El que no es casado, dice S. Pablo, está cuidadoso de las cosas del Señor y de como ha de agradar á Su Magestad. Mas el casado tiene que afanarse en las cosas del mundo, de como dará gusto á su consorte, y anda dividido" (1. ad Cor. 7.) M. Gregoire, que no era por cierto amigo de Roma, escribió su *historia del matrimonio de los eclesiásticos*, y en ella defiende el celibato clerical, y contesta á varias de las objeciones de los que quisieran exterminarlo. También Portalis en sus discursos confiesa que *las funciones eclesiásticas exigen el celibato*.

El otro error es el de preferir el estado del matrimonio al de la virginidad, y no debe extrañarse que hayan incurrido en él innumerables, porque escrito está que *animalis homo non percipit ea, quae sunt Spiritus Dei* (1. ad Cor. 2—14.) Ciertamente es, y ningun católico pondrá jamás en duda, que el matrimonio fué establecido por Dios, que es licito, santo, uno de los siete sacramentos instituidos por el divino Salvador: mas todavía, aquellos que *no tienen el don de continencia*, dice S. Pablo, *casense, mas vale casarse, que abrasarse* (1. ad Cor. 7—9.) Pero sin disminuir en manera alguna la santidad de ese estado, ¿será mejor, será preferible al de la virginidad? Jesucristo ha recomendado este segundo como un don especial del cielo, que no se concede á todos: (2) sin imponernos un precepto, nos lo recomendó con su ejemplo. S. Pablo escribiendo á los de Corinto les decia: "En orden á las vírgenes, precepto del Señor yo no le tengo; doy, si, consejo, como que he conseguido del Señor misericordia para serle fiel. Juzgo pues que esto es bueno á causa de las miserias de esta vida; por-

(1) ¿Quo non oportet esse puriorem tali fruentem sacrificio? ¿quo solari radio non splendidiorem manum, carnem hanc dividendam? ¿os quod igne spiritali repletur, linguam quae tremendo nimis sanguine rubescit? Cogita quali sis insignitus honore, quali mensa fruaris. S. Juan Crisóstomo, homil. 60 ad popul. antioch.

(2) Dixit illis: Non omnes capiunt verbum istud, sed quibus datum est. . . . Sunt eunuchi, qui se ipsos castraverunt propter regnum coelorum. Qui potest capere, capiat, Math. 19.—11, 12.

“que bueno es al hombre el no casarse. ¿Estás casado? no pretendas disolver esta union. ¿No lo estás? no quieras casarte. Aun que si te casas, no por eso pecas. . . . El que no tiene muger, anda solícito de las cosas del Señor y de como agrada á su Magestad. Al contrario, el que tiene muger anda solícito en las cosas del mundo, de como agrada á su consorte. Y la muger no casada y la virgen, piensa en las cosas de Dios para ser santa de cuerpo y de alma: mas la casada piensa en las cosas del mundo y en como dará gusto á su marido. Esto os digo para utilidad vuestra: no para echaros lazo, sino para lo que es honesto y que os dé facultad de orar á Dios sin estorbo. . . . El que dá á su hija en matrimonio, obra bien; y el que no la dá, obra mejor.” (1. ad Cor. 7.)

Fundado en esta doctrina de S. Pablo, que los Sumos Pontífices, los Concilios y los Padres han enseñado constantemente, el Ecueménico de Trento dió el cánón décimo de la Ses. 24. “Si alguno dijere que el estado del matrimonio es preferible al de virginidad, ó celibato; y que no es mejor permanecer en la virginidad ó celibato, que contraer matrimonio: sea excomulgado.”

Los Santos Padres siempre han hecho los mayores elogios de la virginidad: por no hacerme interminable, me limito á lo que escribe S. Juan Crisóstomo, lib. 4 de Virginit: “La virginidad es buena, yo tambien lo confieso: es mejor que las nupcias, con vengo igualmente en ello: y aun si quieres, añadiré, que aventaja tanto al matrimonio, como el cielo á la tierra, como los ángeles á los hombres; y aun mas que esto. Porque si tampoco los ángeles se casan, no están como el hombre vestidos de carne, no moran en la tierra, no son combatidos por las tentaciones carnales, no comen y beben; no los atrae un sonido dulce, un canto suave, una hermosura; en fin no hay para ellos un ali- ciente. Mas el género humano, siendo de inferior naturaleza á aquellos bienaventurados espíritus, tiene que hacer todo esfuer- zo y empeño para asemejarseles. ¿De qué manera? no se casan los ángeles, tampoco el que es virgen: los ángeles asisten siem- pre á Dios y le sirven, eso hace tambien el que es virgen. Y si estos segundos, mientras se hallan oprimidos con el peso del

“cuerpo, no pueden subir al ciclo como los ángeles, esto lo com- pensan con el consuelo de ser desde ahora santos de cuerpo y al- ma y recibir al Rey del ciclo. ¿Ves ya la excelencia de la virgi- nidad? ¿ves como á los que moran en la tierra vestidos todavia de cuerpo, los iguala á los espíritus celestiales? ¿En qué se di- ferenciaban de los ángeles, Elias, Eliseo, Juan, estos verdaderos amantes de la virginidad, sino en tener cuerpo mortal?”

§ IX.

Errores de civili Romani Pontificis principatu.

Pongo juntas las dos siguientes proposiciones, porque ambas tienen un mismo objeto.

75.—“Los hijos de la Iglesia cristiana y católica no están de acuerdo sobre la compatibilidad del poder temporal con el es- piritual.” (1)

76.—“La supresion del imperio civil, que goza la Silla Apostó- lica, contribuiría demasiado á la libertad y felicidad de la Igle- sia.” (2)

En las Letras Apostólicas *Ad Apostolicæ*, condenatorias de las obras de Juan N. Nuytz, se hace mencion de la primera de estas dos proposiciones: “De temporalis regni cum spirituali compati- bilitate disputare inter se Christianæ et Catholice Ecclesie filios.” —De la segunda se habla en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849: “Inter hæc nostra ardentissima desideria hæc possumus eos non monere speciatim, et redarguere, qui decreto illi, quo Romanus Pontifex omni civilis sui imperii honore, ac dignitate est spoliatus, plaudunt, ac decretum idem ad ipsius Ecclesie libertatem felicitatemque procurandam vel maxime conducere asserunt.”

(1) El original dice: De temporalis regni cum spirituali compati- bilitate disputant inter se christianæ et catholice Ecclesie filii.

(2) El original dice: Abrogatio civilis imperii quo Apostolica Sedes dotitur, ad Ecclesie libertatem felicitatemque vel maxime conducet.

“que bueno es al hombre el no casarse. ¿Estás casado? no pretendas disolver esta union. ¿No lo estás? no quieras casarte. Aun que si te casas, no por eso pecas. . . . El que no tiene muger, anda solícito de las cosas del Señor y de como agrada á su Magestad. Al contrario, el que tiene muger anda solícito en las cosas del mundo, de como agrada á su consorte. Y la muger no casada y la virgen, piensa en las cosas de Dios para ser santa de cuerpo y de alma: mas la casada piensa en las cosas del mundo y en como dará gusto á su marido. Esto os digo para utilidad vuestra: no para echaros lazo, sino para lo que es honesto y que os dé facultad de orar á Dios sin estorbo. . . . El que dá á su hija en matrimonio, obra bien; y el que no la dá, obra mejor.” (1. ad Cor. 7.)

Fundado en esta doctrina de S. Pablo, que los Sumos Pontífices, los Concilios y los Padres han enseñado constantemente, el Ecueménico de Trento dió el cánón décimo de la Ses. 24. “Si alguno dijere que el estado del matrimonio es preferible al de virginidad, ó celibato; y que no es mejor permanecer en la virginidad ó celibato, que contraer matrimonio: sea excomulgado.”

Los Santos Padres siempre han hecho los mayores elogios de la virginidad: por no hacerme interminable, me limito á lo que escribe S. Juan Crisóstomo, lib. 4 de Virginit: “La virginidad es buena, yo tambien lo confieso: es mejor que las nupcias, con vengo igualmente en ello: y aun si quieres, añadiré, que aventaja tanto al matrimonio, como el cielo á la tierra, como los ángeles á los hombres; y aun mas que esto. Porque si tampoco los ángeles se casan, no están como el hombre vestidos de carne, no moran en la tierra, no son combatidos por las tentaciones carnales, no comen y beben; no los atrae un sonido dulce, un canto suave, una hermosura; en fin no hay para ellos un ali- ciente. Mas el género humano, siendo de inferior naturaleza á aquellos bienaventurados espíritus, tiene que hacer todo esfuer- zo y empeño para asemejarseles. ¿De qué manera? no se casan los ángeles, tampoco el que es virgen: los ángeles asisten siem- pre á Dios y le sirven, eso hace tambien el que es virgen. Y si estos segundos, mientras se hallan oprimidos con el peso del

“cuerpo, no pueden subir al ciclo como los ángeles, esto lo com- pensan con el consuelo de ser desde ahora santos de cuerpo y al- ma y recibir al Rey del ciclo. ¿Ves ya la excelencia de la virgi- nidad? ¿ves como á los que moran en la tierra vestidos todavia de cuerpo, los iguala á los espíritus celestiales? ¿En qué se di- ferenciaban de los ángeles, Elías, Eliseo, Juan, estos verdaderos amantes de la virginidad, sino en tener cuerpo mortal?”

§ IX.

Errores de civili Romani Pontificis principatu.

Pongo juntas las dos siguientes proposiciones, porque ambas tienen un mismo objeto.

75.—“Los hijos de la Iglesia cristiana y católica no están de acuerdo sobre la compatibilidad del poder temporal con el es- piritual.” (1)

76.—“La supresion del imperio civil, que goza la Silla Apostó- lica, contribuiría demasiado á la libertad y felicidad de la Igle- sia.” (2)

En las Letras Apostólicas *Ad Apostolicæ*, condenatorias de las obras de Juan N. Nuytz, se hace mencion de la primera de estas dos proposiciones: “De temporalis regni cum spirituali compatibi- litate disputare inter se Christianæ et Catholice Ecclesie filios.” —De la segunda se habla en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849: “Inter hæc nostra ardentissima desideria haud possumus eos non monere speciatim, et redarguere, qui decreto illi, quo Romanus Pontifex omni civilis sui imperii honore, ac dignitate est spoliatus, plaudunt, ac decretum idem ad ipsius Ecclesie libertatem felicitatemque procurandam vel maxime conducere asserunt.”

(1) El original dice: De temporalis regni cum spirituali compatibili- tate disputant inter se christianæ et catholice Ecclesie filii.

(2) El original dice: Abrogatio civilis imperii quo Apostolica Sedes dotitur, ad Ecclesie libertatem felicitatemque vel maxime conducet.

“El Papa, decía un ilustre Prelado, tiene un enemigo, la *Revolucion*; ese enemigo implacable, cuyo furor no pueden mitigar los mayores sacrificios, y con el cual es imposible transijir. Al principio solo se pedian por ella reformas, hoy ya no las bastan estas. Quitad á la Santa Sede la soberanía temporal; mutilad la obra admirable que Dios y la Francia acabaron hace mas de mil años; echad pedazo á pedazo en manos de la Revolucion todo el patrimonio de S. Pedro; mas aun con esto no habreis satisfecho, no habreis desarmado la Revolucion. La ruina de la existencia temporal de la Santa Sede, mas bien que un fin, es un medio para llegar á una destruccion mayor.—La existencia divina de la Santa Sede y de la Iglesia, eso es lo que se quiere aniquilar, y de tal manera, que ni aun vestigio quede de ella. ¿Qué importa, al fin, que la debil dominacion cuyo asiento es Roma y el Vaticano, quede circunscrita en limites mas ó menos estrechos? ¿Qué importan Roma y el Vaticano? Mientras haya sobre la tierra, ó debajo de ella, en un palacio ó en una masmorra, un hombre ante quien se prosternen doscientos millones de hombres reconociéndolo como al representante de Dios, la Revolucion perseguirá á Dios en este hombre (1). Y si acaso en esta guerra

(1) Que estos sean los intentos de la Revolucion, destruir no solo la soberanía temporal de Roma sino tambien el Papado, no tiene la menor duda. “La Revolucion (decia una logia de carbonarios) solo es posible con una condicion: el aniquilamiento del Papado. Mientras que Roma exista, todas las conspiraciones del extranjero y revoluciones de Francia no tendrán mas que resultados secundarios. Aunque débiles como poder temporal, los Papas tienen aun una fuerza inmensa.” Edgard Quinet dice: “Preciso es que caiga el catolicismo. ¡No haya tregua para el injusto! No se trata solo de combatir el Papado, sino de estirarlo; y no solo de estirarlo, sino de deshonrarlo; y no solo de deshonrarlo, sino de sumirlo en el fango.” La *Venta Suprema* dice: “En nuestros consejos está decidido que no consintamos mas cristianos.” Lo mismo dice en su carta un revolucionario de Alemania á un francemason. Lo mismo revelan las cartas de una multitud de ellos. Federico el grande, rey de Prusia, escribia al Patriarca de Ferney: “El Papa y los frailes van á acabar: su caída no será obra de la razon, sino que perecerán á proporción que las rentas de las grandes Potencias se desconcierten.... La misma necesidad de dinero sugerirá á la Austria la idea de la fácil conquista de los Estados de la Santa Sede, para tener con qué acudir á los

“impia no habeis tomado con resolucion el partido de Dios contra la Revolucion; si capitulais, los medios por los cuales habreis intentado contenerla ó moderarla, no habrán servido sino para dar fuerza á sus ambiciones sacrilegas y exaltar mas sus salvages esperanzas.—Fuerte por vuestra debilidad, contando con vosotros como con sus cómplices, ¿qué digo? como con sus esclavos, ella os mandará la sigais hasta el término de sus empresas abominables. Despues de haberos arrancado concesiones que habrán consternado al mundo, todavia exigirá de vosotros obras que espantarán vuestra conciencia.”

Esto se vió no há muchos años con los revolucionarios en Roma: por mas concesiones que les hacia el Sr. Pio IX, ellos exigian mas y mas hasta que lograron su intento de despojarlo de la soberanía temporal; y á no ser porque Jesucristo cuida de la Iglesia y de su Cabeza visible, habrian acabado tambien con la soberanía espiritual. “La Revolucion (Dice Monseñor Segur) no ataca al Papa-Rey, sino para acabar mas seguramente con el Papa-Pontífice. Comprende, como nosotros, que el Papa-Rey es el Papa independiente en lo material; es el Papa libre para decir toda verdad, y para fulminar su anatema contra los despojadores y los déspotas, sea cual fuere su potestad y rango. La Revolucion, que bajo la máscara de libertad é igualdad no es otra cosa sino el despojo y el despotismo, no puede tolerar la Soberanía Pontifical, cuya existencia es para ella cuestion de vida ó muerte.”

Y los revolucionarios de Roma, esos hombres que en la época de su efimero triunfo procuraban diseminar multitud de crasísimos errores contra nuestra Religion santísima, los apóstoles del socialismo y comunismo, bajo cuyo dominio *Urbs Roma princeps catholicae Ecclesiae Sedes silva frementium bestiarum facta fuit*; eran los que procuraban persuadirnos que la desaparicion del po-

“gastos extraordinarios. Se asignará una grande pensión al Padre Santo... y entonces, ¿qué os parece sucederá?... La Francia, la España, la Polonia, en una palabra, todas las Potencias católicas no querrán reconocer un Vicario de Jesucristo, vasallo de la casa imperial; cada una se formará su Patriarca, se juntarán Concilios nacionales, poco á poco se separará cada cual de la unidad de la Iglesia, y terminarán con tener cada uno en su reino, como su idioma particular, así tambien su religion.”

der temporal del Papa *conduciria demasiado á la libertad y felicidad de la Iglesia?* Que el Vicario de Jesucristo deje de ser Soberano temporal; que quede reducido á súbdito de otro príncipe, á cuyo arbitrio esté concederle ó negarle la libertad de comunicarse con los Obispos y demas fieles diseminados por todo el mundo; que penda de la voluntad de un Soberano, cualquiera que este sea, el que los miembros de un cuerpo místico comuniquen con su Cabeza, las ovejas con su pastor, los cristianos con el Vicario de Jesucristo; lejos de conducir demasiado (vel maxime conducere) á la libertad y felicidad de la Iglesia, la perjudicarian infinitamente: esto es tan claro, tan evidente, tan palpable, que basta ser racional para conocerlo. Y no lo es menos que, para conservar la unidad católica, es necesario que el Soberano Pontífice no sea en lo temporal súbdito del Rey de Cerdeña, ni del emperador de los franceses, ni del de Austria, ni de la Reina de España, ni de cualquier otro Soberano de Europa ó de alguna otra parte, para alejar toda sospecha de influjo extraño en sus disposiciones. Así lo conoció y dijo Napoleon el grande [Thiers, hist. du consul. et de l'Empir liv. du Concord.]; y antes el célebre Bossuet, en su sermón predicado en la apertura de la Asamblea general del Clero, á 9 de Noviembre de 1681; y Fleury en el tom. 16 de su historia ecl., discurs. 4.º, á quienes nadie tachará de demasiado adictos á la Santa Sede. ¿Y quién sospechará de Proudhon que escribió defendiendo en este punto á la Santa Sede; ni de Thiers, que en estos mismos dias ha hecho otro tanto? Este último no duda afirmar que con la desaparicion del gobierno temporal de la Santa Sede, “se romperia la unidad de la Iglesia católica, se formarían con sus restos iglesias nacionales que colocarian el cetro religioso en las mismas manos que el político.”

Nuytz dice que los católicos no están de acuerdo sobre la compatibilidad de ambos poderes en el Papa. Lo que hemos visto es la admirable concordia con que todo el Episcopado católico se ha esplicado en sus exposiciones y cartas oficiales en favor de la Soberanía Pontificia; y con ellos los cabildos, los colegios, las comunidades y toda clase de corporaciones; cuyos documentos forman nueve gruesos volúmenes y un décimo menos abultado. Además tenemos el *Indirizzo* de 8 de Junio de 1862, en el que cerca de

trescientos Obispos que concurrieron á la canonizacion de los veintisiete Santos, todos sin faltar uno solo, manifestaron su modo de pensar, á cuya exposicion se fueron adhiriendo los demas que no habian concurrido á la canonizacion. ¿Qué significa el voto unánime de todos los Obispos del orbe católico, excepto únicamente el desgraciado Caputo, y con la advertencia de que aun este habia manifestado antes su modo de pensar en favor de la Soberanía temporal del Romano Pontífice? Si por confesion de los mas acérrimos defensores de las doctrinas galicanas el silencio de los Obispos *tiene toda la fuerza de una aprobacion espresa y formal*, porque *cum tacent clamant*: ¿qué diremos cuando han hablado ya, hablado oficialmente, hablado ya dispersos ya congregados? “Ellos, dice Banchard (controv. pacif.) son los centinelas colocados por Jesucristo, que no cesan de velar sobre los muros de Jerusalem: “no permiten á los profanos é impuros entrar á la ciudad santa á “mancharla: los que se levantan y ladran.... contra los errores y “vicios, porque son los custodios de la verdad y los defensores de “la virtud.” ¿Y estos defensores de la virtud, estos que se levantan contra los vicios, ¿habrian guardado silencio, no por un dia sino por mas de mil años, respecto de alguna cosa contraria á lo que Jesucristo manda en su Evangelio? ¿y no solo habian de guardar silencio, sino que habian de aprobarla unánimes, empezando por el mismo Pontífice? ¿no seria esto *prevalecer contra la Iglesia las puertas del Infierno*? Está bien que la Soberanía temporal no sea un dogma; pero es de fé que la Iglesia ni espresa ni tácitamente puede aprobar lo que contradice á la doctrina de Jesucristo, á la moral que vino á enseñarnos.

En el *N. B.* que sigue á esta proposicion, se advierte que, á mas de los errores espresados en esta y en la anterior, hay otros muchos implícitamente reprobados en las Alocuciones *Quibus quantisque*,—*Si semper antea*,—*Novos*,—*Jamdudum*,—*Maxima quidem*,—Y en las Letras Apostólicas *Cum Catholica Ecclesia*; de los que no hablo por no saber cuales son.

§ X.

Errores qui ad liberalismum hodiernum referuntur.

77.—“En el tiempo presente ya no conviene que la Religión católica sea tenida como la única del Estado, con exclusion de todos los demas cultos.” [1]

En la Alocucion *Nemo vestrum* de 26 de Julio de 1855, se lamenta Su Santidad de los nuevos padecimientos de la Iglesia en España, á pesar del concordato de 1851, publicado solemnemente en aquella nacion como ley del Estado. En ese concordato, dice el Santo Padre “cautum in primis fuit, ut ipsa augusta religio, quocumque alio cultu excluso, pergens esse sola religio hispanicae Nationis, esset ut antea in universo Hispaniarum regno conservanda cum omnibus juribus et praerogativis, quibus potiri debet juxta Dei legem, et canonicas sanctiones.” Muy parecidas á esta proposicion son la 78 y la 79, por lo que las pongo á continuacion.

78.—“A consecuencia de esto, en algunos paises católicos ha sido cuerdamente prevenido por la ley, que los inmigrantes sean libres para el ejercicio publico de su propio culto cualquiera que sea.” (2)

79.—“Es falso que la libertad civil de cualquier culto, así como la plena facultad concedida á todos, de manifestar públicamente cualesquiera opiniones é ideas, conduzcan á corromper mas

(1) Aetate hac nostra (dice el original) non amplius expedit, religionem catholicam haberi tamquam unam status religionem, caeteris quibuscumque cultibus exclusis.

(2) El original dice: Hinc laudabiliter in quibusdam catholici nominis regionibus lege cautum est, ut hominibus illuc immigrantibus liceat publicum proprii cujusque cultus exercitium habere.

“fácilmente las costumbres y espíritu de los pueblos, y á propagar el indiferentismo.” (1)

Del error contenido en la proposicion 78 se lamenta el Sr. Pio IX en la Alocucion *Acerbissimum*, de 27 de Setiembre de 1852: dice que desde el año de 1847 habia dirigido sus Letras Apostólicas al presidente de la República de Nueva-Granada; “quibus quidem Litteris significantes quentopere de illa Dominici gregis parte solliciti et anxii essemus, et quo singulari paternae Nostrae caritatis studio opportuna vellemus adhibere remedia ad sanandas ibi contritiones Israel, lamentati sumus vehementer deplorandam conditionem in quo versabatur Ecclesia. Nec praetermisimus iisdem Litteris summopere conquiri de binis illis praesertim jam conceptis decretis, quorum..... altero, ut hominibus illuc immigrantibus liceret publicum proprii cujusque cultus exercitium habere.” Y en la Alocucion *Nunquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856, decia Su Santidad que en el proyecto de constitucion para Méjico, “ad populorum mores animosque facilius corrumpendos, ac detestabilem, terriramque indiferentismi pestem propagandam ac sanctissimam nostram religionem convellendam admittitur cujusque cultus exercitium, et omnibus quaslibet opiniones, cogitationesque palam publiceque manifestandi plena tribuitur potestas.”

Despues de lo mucho que se ha escrito en Méjico en favor de la unidad religiosa, no me parece necesario tratar de nuevo la materia (2). Pero en las dos últimas proposiciones se pretende la

(1) El original dice. Enimvero falsum est, civilem cujusque cultus libertatem, itemque plenam potestatem omnibus attributam quaslibet opiniones cogitationesque palam publiceque manifestandi conducere ad populorum mores animosque facilius corrumpendos ac indiferentismi pestem propagandam.

(2) H. Ahrens, cuyo testimonio no parecerá sospechoso á los mas exaltados defensores de la tolerancia de cultos, en el *Curso de derecho natural* dice así: “La diversidad de religiones en una misma nacion, tiene, si bien se medita, no pocos inconvenientes. Esto no quiere decir que se tenga como un dogma la intolerancia, y que se arme el brazo del hijo para descargar sobre la cabeza de su padre; solo se quiere manifestar que la unidad de creencia entre todos los que componen una nacion, que la unidad espontánea y de conviccion, y arraigada en lo pasado, es mil

tolerancia de culto sea el que fuere:—“*Liccat publicum proprii cujusque cultus exercitium habere—civilem cujusque cultus libertatem.*”—Se quiere libertad absoluta de todos ellos sin excepción, aunque sean inmorales; y por esa clase de libertad ni el mismo Rousseau estaba cuando creía indispensable que todos los ciudadanos estuviesen persuadidos de la *existencia de una divinidad poderosa, bienhechora, providente; la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos*; añadiendo que debe ser desterrado de la sociedad quien no los creyere, desterrado no como impío, sino como *insociable*; y que *si alguno despues de haber reconocido estos dogmas se porta como si no los creyese, debe ser castigado con pena capital.* Tampoco estaba Locke cuando asentaba que *los que niegan la existencia de Dios no deben tolerarse; que los que profesan el ateísmo no tienen derecho á la tolerancia.*

Se dice tambien en la proposicion 79, que ni esta libertad de cualquier culto, ni la plena facultad de publicar cualesquiera opiniones, conducen á corromper mas fácilmente las costumbres y propagar el indiferentismo. Si los que asentaban en Méjico este principio estaban persuadidos de él, ¿por qué no lo ponían en práctica en aquellas cosas que tenían interés en sostener? ¿por qué perseguían á los que predicaban ó escribían contra sus erróneas doctrinas? ¿no decían que eso conducía á extraviar la opinion, que el sencillo pueblo podia ser fácilmente seducido, &c., &c.? Cuales sean las consecuencias funestísimas de la absoluta libertad de publicar cada cual sus opiniones, lo conocen bien no solo los católicos, sino tambien los protestantes, los incrédulos, y lo conocieron igualmente los antiguos gentiles. Los atenienses condenaron al fuego los libros de Protágoras y desterraron á su autor. Varron, Livio y otros, refieren los decretos del Senado contra los libros que enseñasen una religion peregrina ó de ninguna religion. Ul-

“veces preferible á la diversidad de cultos; que es una felicidad para los que viven bajo un mismo gobierno, tener todos unos mismos sentimientos religiosos. La unidad de creencia en todo el género humano, es el fin á que aspiran los nuevos reformadores; de modo que hasta por sus mismos principios se descubren las ventajas que llevan á las demas, “aquellas naciones que no abrigan en su seno un germen de discordia y desunion, alimentado por la diversidad de cultos.”

piano I. 4 ff. *Famil. erciscund.* habla de los libros de reprobada doctrina, cuya esterminacion está mandada por las leyes. Diocleciano publicó un edicto contra los Maniqueos y contra sus escritos. Abraham Le Moine atribuye á esa libertad absoluta de escribir, el grado de corrupcion á que habia llegado en su tiempo Londres; y añade que aunque todos los Estados europeos se hallaban desgraciadamente corrompidos; *essent absque dubio amplius, si esset in illis libertas, quae in nobis est, cogitandi, scribendi, ac legendi.* Calvino gritaba contra los malos libros, y á sus instancias fueron quemados con su autor, los libros de Miguel Servet en 1552. Lutero decia: “Es necesario esterminar de todos los lugares y escuelas, los libros de Juvenal, Marcial, Catulo, “y la Priapea de Virgilio; porque escriben cosas tan torpes y obscenas, que su lectura no puede dejar de ser perjudicialísima á la “juventud.” Bayle impugna á quien pretendia sostener que podia sin peligro leerse un libro intitulado, *Pastor fidus*: “Tu respuesta, dice, es sofisticada; porque exige una condicion que el mismo libro hace sumamente difícil. Tú quieres dos cosas: que leamos tu libro, y que repelamos á los amasios. Al pedir simultáneamente ambas cosas, eres injusto; pues dicho libro nos quita “la facultad de repelerlos: él nos inspira la pasion, inflama la “concupiscencia, perturba el ánimo, nos impele con violencia á “desear la presencia de ellos. Mas aun dado que los repeliésemos, “¿no es cierto que con la lectura de tu libro se excitarían las pasiones mas impuras?” Prosigue el mismo Bayle exhortando á que de todos modos y en todas partes se esterminen los libros de ese género. Otro tanto habia dicho Ciceron lib. 2. *Tuscul. quaest.*: “¿No ves todo el daño que hacen los poetas? afeminan nuestros “ánimos..... destruyen toda la fuerza de la virtud.” Cesar Augusto condenaba el libro de Ovidio: los Romanos pedían se esterminasen los libros de Ciceron de *Natura deorum*, en que se explicaba contra la religion que profesaban. Entre los Sirios, Antioco Epifanes publicó un edicto para que se arrojasen al fuego los libros de los hebreos. Lo mismo quiso el rey Herodes, por haberlos estimado perjudiciales á la paz pública. En una palabra, todos los pueblos en todos los siglos han perseguido los libros que calificaban de perversa doctrina, porque siempre se ha creído que

es daños su lectura. ¿Ni cómo se quiere ahora hacernos creer lo contrario? ¿qué ha de resultar de escritos que no respetan religion alguna, que las impugnan todas, y principalisimamente la católica, de la que dicen que ya pasó su época, y que morirá para no resucitar jamas? ¿qué no solo la impugnan sériamente, sino que se valen de la burla y del sarcasmo para hacerla despreciable á los ojos de la multitud y que diga: *Tolle, tolle?* ¿A dónde pueden llevar tales escritos sino al *indiferentismo religioso?* lo estamos palpando: los que abandonan en Méjico la santa religion de nuestros padres, no abjuran el catolicismo para hacerse protestantes, ni judíos, ni mahometanos, ni gentiles, sino para mirar con desprecio toda religion. Y aquellos otros escritos que desconocen todo principio de justicia y de moralidad, que quitan toda diferencia esencial entre el vicio y la virtud, entre lo bueno y lo malo; los que no miran en el matrimonio mas que un medio de saciar una vergonzosa pasion, que presentan el suicidio como una accion laudable, el desafío como indispensable para todo hombre honrado, &c., &c.; ¿qué otra cosa hacen mas que provocarnos y arrastrarnos al crimen, extinguiendo en nuestro corazon todo sentimiento de moralidad? Esto es mas claro que la luz de medio dia.

80—“El Romano Pontífice puede y debe reconciliarse y avenirse con el progreso, con el liberalismo, y con la moderna civilizacion.” (1) De este error hace mencion Su Santidad en la Alocucion *Jamdudum cernimus*, pronunciada en el Consistorio de 18 de Marzo de 1861.

Mr. Segur en su opúsculo *La Revolucion*, nos descubre el infernal proyecto de los revolucionarios, de corromper la juventud, al Clero, al Papa mismo si posible fuera. Copia el siguiente párrafo de la instruccion secreta, dada por la *Venta suprema*: “A la juventud debemos dirigirnos, debemos seducirla, debemos alistarla, sin que se aperciba, bajo nuestras banderas. Que nadie penetre vuestros designios; no os ocupeis de la vejez ni de la

(1) Dice el original: *Romanus Pontifex potest ac debet cum progressu, cum liberalismo et cum recenti civilitate sese reconciliare et componere.*

“edad madura; id á la juventud, y si es posible, á la infancia. “Nunca tengais para ella una palabra impia ó licenciosa: guardaos bien de esto, por interés mismo de la causa. Conservad todas las apariencias de un hombre grave y moral. Una vez hecha vuestra reputacion en los colegios, gymnásios, universidades y seminarios; cuando hayais tenido la confianza de profesores y estudiantes, acercaos principalmente á aquellos que se afilien en la milicia clerical.... Formaos una reputacion de buen católico y de patriota puro: esta reputacion facilitará la propagacion de nuestras doctrinas entre el clero jóven y en el fondo de los conventos. En algunos años, este clero jóven llegará á ocupar todos los puestos por la fuerza de los acontecimientos. “Él gobernará, administrará, juzgará, formará el consejo del Soberano, y será llamado á elegir el Pontífice que habrá de reinar; y este Pontífice, como la mayor parte de sus contemporáneos, estará necesariamente mas ó menos imbuido en los principios *italianos* y humanitarios que vamos á poner en circulacion. Para alcanzar este fin, despleguemos al viento todas nuestras velas.” De lo mismo se habla en la carta de Nubius á Vulpe, del *triunfo de la idea revolucionaria por un Papa*.

Desde el siglo próximo pasado el Abate Bonola, en el opúsculo *La liga de la teologia moderna con la filosofia*, nos descubrió las tendencias de los enemigos de la Iglesia, á procurarse un Papa que se prestase á sus inicuos proyectos y exigencias, y esa pretension la vemos renovada en esta proposicion. No quieren que el Vicario de Jesucristo deteste sus erróneas doctrinas, son semejantes á aquellos que en tiempo de Isaias decian á los Profetas del Señor: “No mireis para nosotros las cosas que son rectas: habladnos cosas que sean conformes á nuestro gusto, ved para nosotros los errores: apartad de mí el camino, desviadme de la senda (recta), cese de nuestra presencia el Santo de Israel.” [Isai. 30—10, 11.] Este avenimiento pretenden del Sumo Pontífice: dicen que el Papa *puede y debe reconciliarse* con lo que llaman *progreso*. ¿Pero para qué ha dejado el divino Salvador á su Vicario? para enseñarnos la verdad y separarnos del error, para cumplir fielmente el oficio de Pastor y hacernos distinguir el pasto saludable del nocivo, para confirmar á sus hermanos y dirigir-

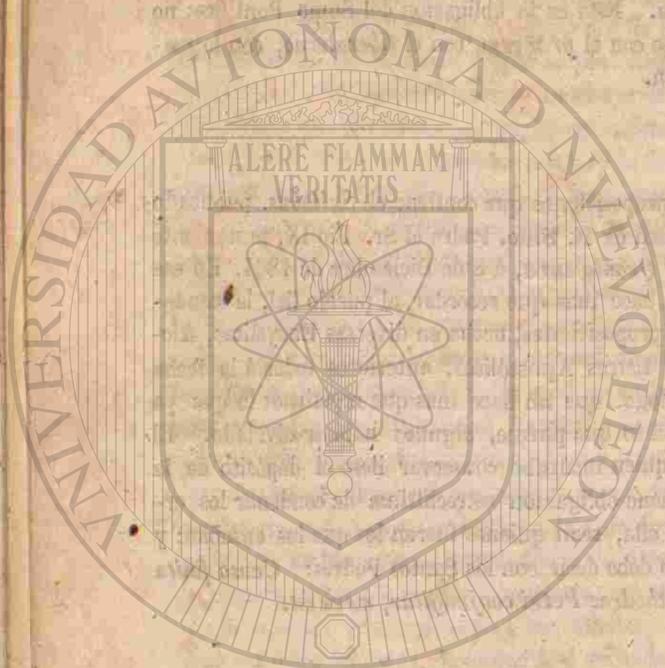
nos por el camino de la vida, y para que oyendo su voz, no seamos ya como niños fluctuantes ni nos dejemos arrastrar de todo viento de doctrina: este es su oficio, este es su deber; y no el de acomodarse á las opiniones que están en moda, aunque se les bautice con los bellos nombres de *civilizacion* y de *progreso*. S. Pablo anunciaba á su discípulo Timoteo, que “llegarian tiempos peligrosos, en que habria hombres amadores de sí mismos, codiciosos, altivos, blasfemos.... que se resistirian á la verdad, corrompidos de corazon, réprobos acerca de la fé.... hombres malos é impostores que irán de mal en peor, errando y metiendo á otros en error.” Y al hablar el Apóstol de esa clase de hombres, qué dice á Timoteo, y en él á cualquier otro Pastor de la Iglesia? no manda que se conformen á las opiniones de esos enemigos de la verdad; no les dice que en vano es resistir al torrente de la opinion y á las exigencias del siglo: lo que ordena es que permanezcan firmes en sostener la verdad (1), la cual no varia al capricho de los hombres.—En eso instiste San Pablo, diciendo al mismo Timoteo: “Predica la palabra, insta oportuna é inportunamente, reprende, ruega, amonesta con toda paciencia y doctrina. Porque tiempo vendrá en que no sufrirán la sana doctrina, antes bien, deseando oír (doctrinas acomodadas á sus deseos), se buscarán á sí mismos maestros que los complazcan: y apartarán sus oídos de la verdad, y los aplicarán á las fábulas. Mas tú vela, trabaja en todas las cosas, desempeña el oficio de evangelista, cumple tu ministerio.”

Los que no miran en la religion una doctrina bajada de los cielos, los que la consideran como puramente humana, creen que debe ceder á las opiniones reinantes y que en vano se opone el Santo Padre al torrente del siglo. Se olvidan de que Jesucristo no vino á seguir ese torrente, sino á oponerse á él; no anunció á sus discípulos aplausos por parte del mundo, sino persecuciones de toda especie; y para alentarlos á sufrirlas, les decia: “No es el discípulo mejor que el Maestro; si á mí me han perseguido, también os perseguirán á vosotros.” Leccion tan importante no la ol-

(1) Tu vero permance in iis quae didicisti, et credita sunt tibi: 2 ad Tim 3.

vidaron los Apóstoles, no la han olvidado sus sucesores, ni en los primeros siglos, ni en los siguientes, no la han olvidado los Papas, de los cuales muchísimos sufrieron el martirio en defensa de la verdad católica. Esta es la obligacion del Sumo Pontífice; no la de reconciliarse con el *progreso*, con el *liberalismo*, con la *moderna civilizacion*.

Estas son las proposiciones que contiene el *Syllabus*, publicado en Roma por orden de N. Smo. Padre el Sr. Pio IX, juntamente con la Encyclica *Quanta cura*, á 8 de Diciembre de 1864. En ese documento no se hace mas que recordar al pueblo fiel, la condenacion de dichas proposiciones, hecha en diversas Encyclicas, Allocuciones y otras Letras Apostólicas, anteriores todas á la fecha del referido catálogo, que no hace mas que repetirnos lo que ya se sabia, y que, á lo que parece, algunos habian olvidado. El Santo Padre, á quien incumbe conservar ileso el depósito de la sana doctrina, tiene obligacion estrechísima de condenar los errores opuestos á ella, sean quienes fueren los que los enseñan: y todo fiel cristiano debe decir con los Santos Padres: *Causa finita est:—Si quis Cathedrae Petri conjungitur, meus est.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EXPOSICION

HECHA

POR EL M. I. AYUNTAMIENTO

DE ESTA CIUDAD

AL SR^{OR} PREFECTO

DEL PRIMER DISTRITO,

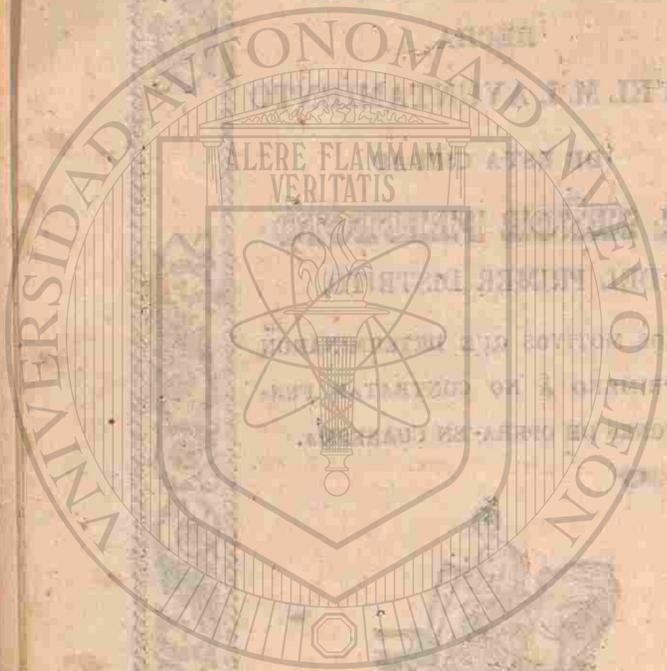
DE LOS MOTIVOS QUE DETERMINARON
AL PRIMERO Á NO CONTRATAR FUN-
CIONES DE OPERA EN CUARESMA.



GUADALAJARA.

IMPRESA DE DIONISIO RODRIGUEZ.

1844.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE

SOR. PREFECTO DEL 1.^{ER} DISTRITO.

El Cuerpo municipal de esta ciudad, acordó en veintiocho del mes próximo pasado, exponer á V. S. los motivos de su resolución para limitar la contrata de la Opera propuesta por Don Joaquin Patiño, á solo el tiempo intermedio de aquella fecha al último día del carnaval de este año. La Corporacion no se há creído obligada á motivar procedimientos que, como el enunciado, entiende comprendidos en el círculo de sus facultades discrecionales; pero observó que la propuesta formal del empresario para dar quince funciones, envolvía la de hacerlo en tiempo de cuaresma, y había recibido una publicidad anticipada; que al auxilio de esta circunstancia, la rareza entre nosotros de aquella especie de espectáculos, y la favorable acogida de que hoy gozan, habían llamado la atención y excitado los deseos de muchos, y que toda resolución del Cuerpo municipal contraria de algun modo á la propuesta, sería objeto de controversia y aun de las murmuraciones de algunos. Quiso por esto hacer presentes á V. S. los fundamentos de su juicio, deseosa de comprobar, por una parte, que corresponde espontáneamente á las exigencias de un tiempo en que no se sufren ya resoluciones sin razon, y de otra, haber sido su exclusivo fin el bien de la sociedad á que corresponde. Tal es el objeto con que hoy se dirige á V. S. Jamás tendrá este Cuerpo la necia presuncion de creerse inspirado por la verdad, y haber sido llevado con acierto al procedimiento que motiva; de ello la sensatez juzgará. Mas si su intencion es sana y pura, esto es lo que asegura y sostendrá siempre.

Quando este Ayuntamiento se ha visto precisado á manifestar su juicio, sobre la existencia en tiempo de cuaresma de representaciones teatrales, ha observado la indiferencia de unos, el interes de otros, y el entusiasmo y exaltacion de unos cuantos en favor de la permision; tambien há tenido en cuenta, si se quiere, sus voluntariedades y antojos, considerado individualmente. Pero nada de todo esto es el norte que la prudencia le há aconsejado seguir en clase de funcionario público. Bien ó mal colocada esta Corporacion en la estensa y variada escala de los ciudadanos encargados de la conservacion y

mejora de los intereses sociales, ha creído, que por indirecta y de poca estima que pueda ser su influencia en los adelantos de la verdadera civilización del país, cada vez que se trate de un hecho, cuyas relaciones lo liguén íntimamente con ese resultado, lejos de dejarse conducir por el consentimiento que enuncian la aquiescencia y el indiferentismo, ó por el que proclaman movimientos repentinos, tanto mas peligrosos, cuanto mas exagerados y violentos, debe aplicar toda la fuerza de su penetración y cortas luces para profundizar investigando aquellas relaciones, para discernirlas bien y obrar de conformidad con su exigencia.

Esto es lo que ha ensayado hacer al ocuparse de contratar las quince funciones de Opera propuestas por el Señor Patiño. Nada mas sencillo que esto á primera vista, nada mas extraño de la ciencia social y de reflexiones filosóficas, que contratar quince funciones de Opera; pero nada mas cierto tambien, que un hecho pequeño, simple, aislado é indiferente por su naturaleza, puesto en juego en la vasta conivación de los intereses sociales, puede, solo al auxilio del tiempo, del lugar ó de otras circunstancias, recibir transformaciones asombrosas, relaciones complicadas y una inmensa y poderosa trascendencia.

Antes de entrar en materia, la Corporación creé oportuno exponer, que sus observaciones tienen por único y exclusivo fin, el descubrimiento de la relación de los hechos principales objeto de su discurso, con la sociedad; sus racionios, por consiguiente, corresponden nada mas que al órden filosófico, moral y religioso, solo bajo el respecto social. El Ayuntamiento conoce muy bien, cuales son los únicos actos y materias que se sujetan al juicio é inspección del Magistrado civil. Asi es que, todo principio, toda verdad de aplicación general, ó cualquiera observación relativa al hombre considerado individualmente, á que obliguen tocar la naturaleza de la materia, y el desarrollo que la Corporación se propuso dar á sus ideas, jamas tienen por mira, ni enseñar dogmas ó doctrinas religiosas, ni el bien ó el mal personal del hombre sujeto al dominio de la conciencia, y en sus relaciones con la suerte de aquel despues de la vida. La misión del Cuerpo municipal no es, por cierto, fundar dogmas religiosos, invadir el fuero interno, ni buscar ó preparar al hombre la felicidad en el ciclo. Quédese esto reservado al digno Ministro del Altar.

Ademas, el acto que motiva es tachado de rancidez, de retroceso; y esta Corporación, que á nadie cede en deseos

ardientes por los adelantos y mejora de la civilización, aparecería, ó como ignorante del verdadero estado de las cosas de hoy, ó como enemiga ciega de toda reforma y progreso útiles, si no intentase fundar sus procedimientos con cuantas razones han determinado su juicio: manifestar esto pues, y que si no ha orillado la verdadera solución, al menos ha procurado conocer la gravedad de la materia, y excitar á una seria meditación de ella, son por otra parte los únicos motivos por los que el Cuerpo municipal ha tocado determinados puntos, y dado alguna estension á sus razones, que en cualquier otro caso habria escusado.

Las quince funciones de Opera verificadas en periodos consecutivos, debian tener lugar por precision en el tiempo de cuaresma; hé aqui desde luego el hecho que llama poderosamente la atención. El Cuerpo municipal para fundar, en vista de él, el acto que motiva, ha ensayado observar las relaciones de ese tiempo consagrado por la Iglesia: 1.^o con la naturaleza del hombre; 2.^o con nuestras costumbres; y 3.^o con la religion, llevando por mira principal descubrir sus resultados en los destinos de la sociedad.

REFLECCIONES RELATIVAS AL PRIMER PUNTO.

Las contemplaciones, las abstinencias y todas las prácticas de privación y austeridad que envuelve el precepto cuadregesimal ¿corresponderán á un carácter señalado del cristianismo, sin relaciones directas con el órden de la creación, con la naturaleza del hombre? ¿las resiste el estado de civilización y cultura á que han llegado hoy los pueblos? ¿deben, en consecuencia, debilitarlas ó destruirlas los encargados de la felicidad social, ó mas bien prestarles una formal cooperación? El Cuerpo municipal siente bien su insuficiencia para atreverse á emprender la solución de estas cuestiones; pero no lo hace fiado de su capacidad y luces, sino atraído por las verdades luminosas que trasluce, y forzada por los fundamentos que, á su juicio, tienen algunos de los pareceres contrarios á su resolución.

El consulta la historia, y desde luego encuentra, que uno de los usos mas solemnes y comunes de los pueblos, han sido los ayunos, las abstinencias y las prácticas austeras en determinados periodos del año, ora para aplacar la cólera del Dios de sus creencias, ofreciéndole en expiación de sus maldades una privación de sus goces, ó positivos sufrimientos

personales, ora para prepararse á recibir sus beneficios y hacerle demostraciones sensibles de su culto. El ayuno de los cinco dias precedentes á la fiesta de Tezcatipocla y el Nontoniuchzahualo consagrado al Sol, eran, entre nuestros primeros padres los antiguos Mejicanos, obligatorios á todo el pueblo, y escusado es hacer hoy mérito de su privacion total de toda clase de placeres, cuando tan conocido es el carácter rígido y comunmente atroz de sus austeridades. Los Romanos, los Griegos, los Israelitas, los Indios, los Chinos, los Egipcios y Fenicios, todos con mas ó menos diferencia, han convenido en consagrar dias señalados á la abstraccion y al sufrimiento. La práctica de las abstinencias ha sido universal en el mundo, y su origen se pierde en la noche de los tiempos.

¿Qué pensar de este hecho saliente, incontestable? lo mismo que la razon esclarecida há juzgado de los otros históricos adornados con los mismos caracteres: que se refiere á una verdad profunda, que emana de un sentimiento natural del corazon del hombre, que revela así una de las leyes eternas trasadas por la mano de Dios para la direccion del género humano. La existencia de un Ser Supremo, el amor y reverencia á los padres, todas las demas verdades del órden político, moral y religioso, han venido á ser sensibles, entre otros, por aquellos medios. Grados mas ó menos de cultura intelectual y social, el tiempo y otras mil circunstancias, pueden determinar diferencias en la aplicacion y desarrollo, mas la verdad y el sentimiento aparecen inmutables, unos mismos en el fondo.

Si de las meditaciones de lo que há sido, se viene á lo que es: si se emprende observar directamente al hombre en sí, tal cual es por la naturaleza, desde luego se le encuentra inclinado, propendiendo á la expiacion: se nota que esta viene á ser una necesidad suya, y que en tanto lo és y desea satisfacerla, en cuanto que es con ella como consigue parte de sus mas sólidos bienes. Sin engolfarnos en profundas y estensas observaciones, y limitándonos, como se ha protestado, á los hechos, separados de su relacion con la imputabilidad y la justicia divina, los remordimientos que engendra la violacion de algun precepto, son uno de los hechos que arrojan la mas viva luz para descubrir aquella ley. En vano buscará el hombre la tranquilidad y el consuelo en los recursos de su entendimiento y fantasia, en los auxilios de sus semejantes, y muchas veces, en los mismos males que ellos establecen, para

castigar al delincuente, el infractor será destrozado en su interior, mientras no se resigne de su grado á los sufrimientos de un sincero arrepentimiento, y á todos los penosos actos que demandan una entera satisfaccion ó reparacion. Se comienza á gozar cuando acaba de sufrirse todo lo que pende de nosotros padecer. Es un dia de dolor y de aflicciones aquel en que se falta á un padre, á un protector, á un amigo, y todo desden, todo reproche y abandono, se cré un deber sufrirlo de su parte: lo es de la mas grata y dulce complacencia, aquel en que el que sufre, poseido de un dolor sincero y anegado en lágrimas, hace una franca confesion de la falta, implora humildemente perdon, y ofrece una verdadera enmienda. Esta es respectivamente en todos los casos de la vida la suerte constante del hombre; y de aquí ese juicio universal, de que su estado mas perfecto es el que sigue á su mayor sufrimiento: de aquí esa esperanza mas segura, esa confianza, esa especie de derecho que el hombre que mas há sufrido, siente en sí para mas pronto y mejor gozar. Estos juicios, y los que él alcanza sobre las cualidades del Creador, confirman ese sentimiento y propension de aplacar sus enojos y hacerselo propicio por medio de la expiacion. No sin fundamento un sabio moderno (1) la coloca entre las primeras leyes de la creacion y la llama *„eje inflexible del mundo moral, sobre el que ruedan todos los destinos de la humanidad.“*

Si se deja de observar la necesidad de sufrir para gozar, y no se tiene en cuenta mas que la sucesion no interrumpida de placeres, esa misma prescribe una tregua, una suspension de ellos. El hombre vive en un continuo cambio, esa es su propension irresistible: el goce mas dulce y seductor, perderá para él todos sus encantos y atractivos con solo ser constante é invariable: ¿quién no sabe que la vida muelle y voluptuosa causa con su duracion un insoportable fastidio? ¿quién no siente en sí, que la satisfaccion de un placer es mas intensa, cuantos mas obstáculos, se han superado en conseguirlo, ó ha sido su privacion mas duradera? Resulta de aquí que, aun considerada bajo estas relaciones la suspension de los placeres, es conveniente al hombre.

Bastaba lo expuesto para convencerse de que las prácticas contemplativas y de abstinencia, son propias de los hombres y por consiguiente de los pueblos que forman; y si un sen-

(1) M. Lamé.

timiento natural nos impele á ellas, si la expiacion es una ley del órden moral, ninguna filosofia, ningunos progresos de verdadera civilizacion pueden ni deben sofocarla, enervar ó destruir su accion. El sólido, el único progreso útil y apetecible de los conocimientos científicos y de la posicion moral y social, es aquel por cuyo medio y auxilio sean bien comprendidos los sentimientos naturales del hombre y de las leyes del mismo órden á que han de acomodar su accion: aquel por el que se logre este fin, allanando todos los obstáculos que la indiferencia, la ignorancia ó el error pudieran oponer; aquel en fin, por el que puedan distinguirse esas eternas leyes al traves de las creaciones de los hombres, y se logre hacer caminar á estos y á las grandes máquinas políticas, solo por aquellas líneas tan rectas y seguras, como la misma omnipotente mano que las trasara.

En el sentir humilde de la Corporacion, solas estas reflexiones eran suficientes para confirmarse en el concepto de que siendo la abstinencia y demás prácticas que envuelve el precepto de expiacion impuesto por la Iglesia, conformes á la naturaleza humana, y como tales comunes á todos los individuos de esa raza, se obra de conformidad con la verdadera civilizacion en reconocerlas, permitir y proteger su ejercicio: basta esto, repite el Cuerpo municipal; pero él sella sus conceptos limitados, con los muy luminosos de ese mismo sábio de los tiempos de hoy á cuya autoridad hace poco aludió. *La expiacion, dice, que es una de las grandes leyes del órden moral, es al mismo tiempo una de las primeras del órden social.* Ella eleva á la humanidad ácia el mundo invisible, origen de toda criatura. Suministra al arte acentos sublimes de llanto, de dolor y de esperanza, al arte, cuya mision es hacer amar lo verdadero por medio de lo bello. Reparando los daños y borrando las huellas del desórden, que el crimen y el mal, sin cesar renacientes, llevan siempre consigo, *sostiene y conserva á la sociedad que, sin ella, iria bien pronto á perderse en la degradacion del estado salvaje.* Asi es que, *es un deber del poder social hacer cumplir la expiacion en una cierta medida; y de hay viene el origen y la necesidad de la justicia penal. El debe igualmente proteger y favorecer todo lo que tiende al cumplimiento voluntario de aquella ley, ó al menos á no ponerle obstáculos. Toda teoría, toda legislacion, toda medida gubernamental que debilite ó entrave la accion de esa fuerza orgánica de la sociedad, ataca ó destruye esta en la misma proporción.*

En estos mismos conceptos estan de acuerdo los publicistas; y dando por sentado esa propension de los hombres de todos los tiempos y paises á la expiacion, solo resisten que la vida contemplativa y las penitencias sean de larga duracion, separadas del trabajo, y con mas objeto que conseguir bienes positivos. De manera que, si nuestras prácticas del precepto de cuaresma se sujetan, como luego se verá, á estas condiciones, deben protegerse con el mayor cuidado.

REFLECCIONES CON RELACION á las costumbres.

De racionios puramente filosóficos, el Cuerpo municipal há procedido á otros referentes á nuestras habitudes, intentando al efecto resolver estas cuestiones. ¿Cuales son nuestros usos y costumbres respecto de la observancia de cuaresma? ¿conviene á la moral y á nuestro bien estar social, permitir y autorizar una novacion en ellos? Los actos oficiales de la autoridad y los usos ordinarios del pueblo, son los medios propios y seguros para conocer nuestras verdaderas havidudes con relacion á la cuaresma. El Cuerpo municipal registra los archivos de todas las actas de sus antecesores, desde los últimos hasta los mas remotos, y, léjos de hallar una sola donde se permitan fiestas profanas y espectáculos teatrales en cuaresma, encuentra en todas ellas consignada su prohibicion formal, y el mayor acatamiento y reverencia al precepto que la impone. Dirije sus miradas ácia el pueblo desde el primer día de los cuarenta y descubre con inefable complacencia que esos numerosos centenares de hombres, que ayer corrieran gozosos al pasatiempo y los placeres, y enmedio del estrépito ruidoso de una pública alegría, henchian las plazas y los teatros, hoy marchan silenciosos, llevando estampados en sus frentes un signo fatidico, y la sensacion profunda de las tristes palabras, de aquel tremendo y funesto MEMENTO, con que la Iglesia interpela y comienza á preparar al hombre para los fines altamente religiosos y sociales de su grandiosa mision en aquel corto periodo. A la grita y algazara de las fiestas, han sucedido el profundo silencio de la contemplacion y el murmullo triste de las oraciones; y los templos y sus atrios contrastan con las plazas y los teatros de la vispera.

A medida que los dias pasan el fervor crece. El padre, el cabeza de familia, los gefes de establecimientos públi-

cos de enseñanza, todos á su vez procuran inbuir á la niñez y á la juventud en la doctrina y misterios del cristianismo, ejercitándola en sus prácticas: cada cual escoge el retiro para llamar á cuentas su vida, reconocer sus faltas y repararlas por los medios de expiación que ha sancionado aquel culto; y nuestro amable bello sexo que pocos dias antes ostentaba el dulce encanto de sus gracias mundanales, se distingue tambien ahora, desplegando en su casa y en los templos, toda la fuerza de sus virtudes y delicados sentimientos de piedad y religion. Llega la semana última, los dias de los mas grandes misterios del cristianismo, y las autoridades mismas, mezcladas con el pueblo, van á cumplir los preceptos de la Iglesia. Esta época es aguardada de los buenos como de dias de sosiego, de seguridad doméstica y pública; como el tiempo mas propio para la reformation de los malos. Generalmente se reputa como impropio, como ilegítimo para toda diversion profana; y estos usos y juicios consiguientes han dado lugar á un cómputo de tiempo muy digno de llamar la atencion para el caso, el *Año cómico* que comienza en el primer dia de la pascua de Resurreccion y termina en el último del Carnaval. Los mismos festines y saraos no pueden tener lugar en el tiempo de cuaresma, sin recibir la reprobacion de las gentes piadosas, y excitar un murmullo de escándalo; y aun las faltas y atentados ordinarios de la vida, cometidos en aquellos dias, reciben por solo esto una circunstancia agravante en la sancion popular.

Tal es, aunque imperfecto todavia, el cuadro de nuestras costumbres con relacion á la cuaresma. Se comprenderá bien que en él no se han contado, ni esos mentidos hombres de bien y falsos devotos cristianos, que traicionen al juicio público enmascarados con exterioridades de catolicismo y de piedad; ni á los que por indiferencia ó voluntad determinada, dejen de participar de aquellas prácticas: la Corporacion ni escudriña ni califica su intencion, negocio es este puramente personal, lo único que le importa asegurar, para el caso, es que estas gentes son de todos los tiempos, lugares y sociedades y que el político, ó el moralista no las toma jamas en cuenta en sus calculos y resultados generales.

Para averiguar si conviene interrumpir con una novacion, ó reformar estas costumbres, el Cuerpo municipal ha examinado su carácter en si y con relacion á su bondad ó imperfeccion: él há estado resuelto á autorizar aquellos hechos, si sus hábitos son malos, jamás en caso contrario.

„Las costumbres propiamente dichas, dice Mr. Matter (2), aquellas que reglan las leyes de la moral y corresponden á la religion, son buenas cuando esas mismas leyes son bien meditadas y practicadas con respeto, cuando su imperio es general en el pais, y no se controvierten en público, ni se desmienten en secreto. Son malas cuando la ley moral abandonada de la religion y privada al mismo tiempo de su apoyo y de sus luces, cesa de reinar fuerte y puramente sobre la mayoría de los espíritus: cuando es negada por los unos y tratada con menosprecio por los otros. Entonces nacen y engrandecen la indiferencia, el escepticismo, el fatalismo y el materialismo cuyas doctrinas destruyen la moral y la religion.” El Cuerpo municipal observa con indecible contento comprendidos á nuestras costumbres morales y religiosas en el primer caso: visto está cuales son ellas en tiempo de cuaresma, y no se requiere mas que comun sentido y una intencion recta, para comprender que, segun lo expueso en las primeras consideraciones, son conformes con la naturaleza humana y por consiguiente con la moral y la socialidad; y esta verdad cré hacerla sensible el Ayuntamiento, al exponer sus reflexiones directas con respecto á la religion: habrá sin duda algun lunar, alguna imperfeccion; pero esto es patrimonio irrenunciable del hombre; dotado de medios y facultades imperfectas, no hay que esperar un bello ideal en sus obras, la bondad y perfeccion relativa en todo cuanto buscamos y aseguramos: ¿cual sería pues, el motivo plausible que justificase una interrupcion ó una reforma de aquellas? ¿se ignora el respeto venerable con que deben ser tratadas por el mismo legislador?

Por otra parte, la Corporacion ha percibido que nuestras hábitos morales y religiosas son nuestra única posesion mas nacional, mas estable y positiva, mas pacífica y segura. Se observan las instituciones políticas del pais, y, á decir mucho, lo mas de que podemos lisonjearnos es de una fugaz esperanza: se buscan las costumbres políticas, y, ó no se encuentran, ó las hay muy malas, muy imperfectas. Esa transicion continuada de unas formas á otras de gobierno, esa sucesion no interrumpida de discordias y revueltas, ó no han presentado un punto de congruencia de opiniones que forme el espíritu público en obsequio de especie determinada de instituciones, ó han sofocado, debilitado y destruido á este; á lo

(2) *Dict. de la conversat. art. Mœurs.*

sumo solo podemos vanagloriarnos de una comun opinion y patriotismo respecto de la independencia nacional y del gobierno republicano en general; pero esto ¿como?, apenas al travez de una confusion de pareceres, habitudes y maneras, restos palpitantes todavia del sistema colonial,

En cuanto á las costumbres sociales, lo mas que este Cuerpo cré poder asegurar es, que en nuestro estado infantil de nacionalidad, ellas se empiezan á formar y á mejorar; y que en este trabajo de creacion y perfeccionamiento, debe aplicarse el mayor cuidado para no interrumpir y destruir las costumbres morales y religiosas; teniendo siempre presente que estas no se mejoran por las costumbres sociales y políticas, sino al contrario, segun la sabia y moderna doctrina del citado Matter.

Si pues, nosotros en nuestra marcha privada y pública, no encontramos reglas mas seguras y uniformes que las costumbres morales y religiosas, seria la imprudencia mas grave, el daño mas profundamente pernicioso que pudiera cometerse, permitir y autorizar una novedad en ellas. „El arte de desquiciar los estados, dice el profundo Pascal (3), es trastornar ó mudar las costumbres establecidas, profundizando hasta su origen esto es un juego para perderlo todo.” Y si es verdad que en el hecho de que se trata no se envuelve una de las habitudes cardinales, se debe sin embargo desplegar todo el celo posible para mantenerlas todas intactas: la circunstancia de ser ellas nuestro único bien seguro, y los mil peligros y daños positivos que nos ha hecho resentir la continua variacion por nuestro indiferentismo ó débil condescendencia á los halagos y falsas sugerencias del espíritu de novacion en el órden político, nos deben inspirar la mas fundada desconfianza de la menor novedad. Quedémonos, pues, como estamos, ¿religion y costumbres es nuestra posesion mejor? Conservémoslas á todo trance, teniendo presente que, segun el juicio de Montesquieu (4), Roma era una nave sostenida en la tempestad por dos áncoras, que eran la religion y las costumbres.

El Cuerpo municipal no se opondria jamas á todo aeto que tendiera á desterrar un estúpido ó brutal fanatismo, todas las prácticas estériles para la moral, la religion y la sociedad, todos los usos simplemente materiales, que han venido

(3) *Pensamientos cap. 25 n. 6 al princ.*

(4) *Spirit. des lois lib. 8. chap. 13 al fin.*

pegados, si puede hablarse asi, á las instituciones y prácticas fundamentales desde los tiempos y lugares mas remotos y mas distintos de los de hoy: menos resistiria el cambio ó destruccion completa de todos aquellos actos que degradaran al hombre, sofocaran ó corrompieran su civismo y todos los demas deberes propios del verdadero ciudadano. Fuera de estos casos cré un deber sagrado suyo, oponerse con todas sus fuerzas á una novacion; y como en este encuentra nuestras costumbres relativamente á la cuaresma, sobre todo en cuanto á la absoluta privacion de representaciones públicas teatrales, há debido sostenerlas.

CONSIDERACIONES DIRECTAS respecto del órden religioso.

La religion católica, apostólica romana, es la única sancionada y protegida por nuestra ley fundamental: es la única reconocida por el espíritu general de la nacion, es, en fin, la sola practicada por nuestras mas antiguas, universales y uniformes costumbres; y de aqui resulta la necesidad de todo poder público para vigilar en la conservacion de la pureza de sus dogmas, y cooperar eficazmente á la mas exacta observacion de sus preceptos; verdades son estas tan notorias, que escusan la menor demostracion. Uno de los preceptos mas solemnes de la Iglesia, es el de la abstinencia de toda clase de placeres profanos en los cuarenta dias siguientes al último del carnaval. Seria, pues, una infraccion directa de aquel, el permiso de algun funcionario para la representacion pública de cualquiera clase de espectáculos teatrales; y el poder político no encontraria, en las circunstancias en que hemos justamente considerado al nuestro, escusa alguna racional á las quejas y muy fundados cargos de la Iglesia por la falta de auxilio y cooperacion á la observancia de su disciplina, y por el desconcierto de la íntima armonia que debe caracterizar la union y relaciones de los poderes espiritual y temporal.

Fuerte este Cuerpo municipal en sus convicciones de ser la religion uno de los primeros é indispensables fundamentos de toda sociedad, del imperioso deber de todo poder público para tributarle el mas profundo respeto, protegerla y coadyuvarla, y de ser el cristianismo, sobre todos los cultos conocidos, aquel de que el genero humano haya logrado la

mejora de su posición individual y social, se habría tranquilizado con aquel solo raciocinio para motivar la resolución de que se ocupa, y creía hallarse muy lejos de recibir de los sensatos la tacha de ligero, fanático ó iluso. Pero él ha querido profundizar un poco, ha ensayado investigar cuales sean las miras de la Iglesia en el establecimiento de aquel precepto, para saber si corresponden con las inclinaciones que hemos observado ser naturales al hombre, y con nuestros hábitos morales, si los vician los defectos de las prácticas que el Cuerpo municipal acaba de reprobado, y, sobre todo, si tienen una útil influencia en los intereses de la sociedad.

Las miras de la Iglesia al establecer el ayuno de cuarenta días y la abstinencia de otra clase de placeres, han sido, á mas de la expiación, mitigar la vehemencia y el ardor de las pasiones, debilitando un poco la lozania del cuerpo, para lograr por este medio, y por todos los demas que la naturaleza y la esperiencia aconsejan como propios para separarlo en lo posible de la inmediata acción de los sentidos, ponerlo en aptitud para la abstracción indispensable á las difíciles y elevadas contemplaciones sobre las verdades fundamentales de la religión y de la moral, que vienen á serlo de la política en su acepción mas estensa: ¿habrá filosofía verdadera que desconozca ó repruebe la profunda utilidad de estas miras en el orden social?

Pero descendiendo á pormenores, veamos mas claros todavía el espíritu y fines de la observancia rigorosa del precepto de cuaresma: ellos no son otros que hacer sensibles la existencia de un Dios, y de esas inmensas cualidades cuyo conocimiento, haciéndolo amable y temible, son el principio y la única garantía mas segura de la mejor conducta del hombre en la vida privada y pública: enseñar ó recordar al mismo los primeros deberes para consigo y para con los demas hombres: expiar las faltas cometidas en cualesquiera de las líneas de las obligaciones humanas, procurando así la satisfacción ó reparación de todas las que no alcanza la acción del poder político ó que ha juzgado imperfectamente: restablecer la disciplina de las costumbres cristianas, en una palabra, purificar y endulzar los sentimientos del corazón, esclarecer y rectificar los juicios del alma, formando así al hombre de bien, al buen ciudadano, al cristiano verdadero. Que venga uno y sostenga seriamente que esas miras y fines de la Iglesia son opuestos á los de la asociación política, ó á los mejores progresos de la civilización. Refutando el ilustre Montesquieu

la paradoja de Bayle sobre que un estado de verdaderos cristianos no podría subsistir. „Serian, dice, ciudadanos infinitamente esclarecidos sobre sus deberes: animados del mas vehemente celo por cumplirlos, comprenderian perfectamente los derechos de la defensa natural, y mientras mas creyeran deber á su religión, mas pensarían en las obligaciones que los ligan á su patria. Bien grabados en el corazón los principios del cristianismo, serian incalculablemente mas fuertes que el falso honor alabado de las monarquias, que las celebradas virtudes humanas de las Repúblicas, y ese temor servil de los estados despóticos (4).

Uno de los objetos principales del precepto que nos ocupa, es la recepción del sacramento de la penitencia: cuales sean los felices resultados de esa institución entre nosotros, no hay mas que preguntarlo al hombre privado, al padre de familias, al poder judicial, á la sociedad entera; y si todavía quiere buscarse el voto de los mas celebrados sectarios y filósofos, nosotros lo encontramos en los Lutero, los Raynal, los Voltaire, los Rousseau. Ocupándose lord Fitz William, *protestante*, de las obligaciones rigorosas de los católicos romanos, cuenta en ellas aquel sacramento y el de la comunión, y continúa „Puede decirse que en los estados católicos romanos *toda la economía del orden social* gira sobre este eje. *A este maravilloso establecimiento deben su solidez, su duración, su seguridad y su ventura...* (5).

Cierto es, que el hecho simple de la existencia de Opera en cuaresma, no supone la negación formal de las verdades que acaban de enunciarse; y este Cuerpo tiene la mas sincera complacencia en crer imbuidos en los fundamentos y preceptos de la religión de nuestros padres, á los mismos entusiastas de aquel espectáculo en cuaresma; pero no bastan las teorías: las verdades luminosas y útiles deben salir de la esfera de meras especulaciones y reducirse á la práctica; y á medida que aseguren mas la mejora y bien estar de la sociedad, mayor debe ser la vigilancia de los encargados de sus intereses por comprenderlas, y dobles sus esfuerzos para hacerlas realizar, allanando todos los obstáculos que pudieran enervar su acción ó contrariarla.

He aquí precisamente el principio que infringiría de

(5) *Spirit. des lois* lib. 24 chap. 6.

(6) *Cartas de Atico* citadas por el Presb. Gerbet en las *consideraciones sobre el dogma generador*,

llo de la permission de la Opera en cuaresma. Sean cuales fueren las ventajas que se pretendan deducir del Teatro sobre las costumbres sociales, nunca podria sostenerse ser las mismas sobre las religiosas y morales. „Favoreciendo todas nuestras inclinaciones, dice un filósofo renombrado (6), dá un nuevo ascendiente á aquellas que nos dominan; las continuas emociones que en el se resienten, nos enervan, nos debilitan y nos ponen en la mayor incapacidad de resistir á nuestras pasiones; y el estéril interes que se toma alli por la virtud, solo sirve para contentar nuestro amor propio sin obligarnos á practicarla.” La pintura viva y animada de los sentimientos y de las pasiones, divagarnos con seres creados en las regiones fantásticas de la imaginacion, hé aqui, por otra parte, lo que proporciona la mejor Opera; y aunque los efectos indicados del Teatro pudieran ser objeto de contestacion, aunque es cierto que son dulces, apetecibles y dignos de los pueblos cultos aquella clase de placeres, no es esto de lo que hoy se trata, sino de saber si ellos coinciden con el interes de la sociedad en la observancia de la cuaresma: ¿quien podria afirmarlo? ¿quien, medianamente conocedor del corazon humano, no palpa la incapacidad saliente de conciliar la práctica de los preceptos en cuestion con los placeres teatrales? ¿quien, en fin, no vé esotra multitud de sentimientos, de necesidades y de goces accesorios, que engendra todo espectáculo público profano, y que mas y mas alejan del retiro, de la contemplacion y la expiacion? Es incuestionable, la autoridad política, en las circunstancias religiosas, morales y sociales enunciadas al principio, no puede permitir la Opera en cuaresma, sin faltar abiertamente á sus deberes mas sagrados ácia la religion y la sociedad, y causar una grande alarma y escándolo en todos los verdaderos cristianos, que son otros tantos verdaderos y buenos ciudadanos.

Permitida por las autoridades civiles aquella especie de espectáculo en los dias de cuaresma, el Sacerdote haria con toda justicia este discurso. „Magistrado, la Iglesia cuenta con vuestra proteccion y ayuda, y vos se la negais: cuando ella prescribe al hombre un santo recogimiento, y se viste de una pompa fúnebre para mas inclinarlo y disponerlo á contemplaciones elevadas y á la expiacion de sus faltas; vos le preparais la alegria y los regocijos: cuando ella abre las puertas

(6) Rousseau. *Lettre á M. D' Alembert. sur conrat. Geneve.*

de sus templos dias y noches, y llena de mansedumbre y de dulzura, se aplica con un vivo interes á enseñarle en la ley del Evangelio, la mas útil para el hombre y el ciudadano; vos le abris las puertas de un Teatro para dejarlo escuchar el lenguaje de las pasiones y el de la vana ficcion de los hombres: cuando ella viene á enseñarle ó recordarle la existencia de premios y de penas para despues de la vida, y fortifica así la sancion religiosa uno de los frenos mas fuertes y eficaces para contenerlo de dañar á sus semejantes: cuando ella en bien de la misma sociedad, le revela la fragilidad y peligros de los placeres mundanos, y procura así garantizarlo de un ciego y brutal apego á ellos; vos le multiplicais los goces de la tierra, y trabajais en forjarle una ventura puramente sensual; vos le provocais con ocasiones seductoras de sus livianas propensiones, y preparais así mil fatales y funestas consecuencias en la vida privada, en el orden doméstico y social. Trescientos veinticinco dias del año permitis al pueblo toda clase de fiestas y placeres, y la Iglesia calla, y con incesante benevolencia y dulzura presta á ese pueblo mismo, en sus mayores penas y tribulaciones, toda clase de auxilios y socorros hasta dejar al hombre en el fondo del sepulcro; y cuando llega la vez de disponer de cuarenta dias solos, para inculcarle los preceptos de la moral mas pura, el respeto y obediencia á las autoridades, la sumision á las leyes, la enmienda y reparacion de toda clase de atentados: cuando ella, en una palabra, penetrando á lo íntimo del corazon, viene á completar los fines útiles del establecimiento de la ley y de la autoridad, para lo que es impotente todo alcance humano; vos no solo os limitais á ser indiferente y á dejarla llevar sola el peso de tan importante mision, sino que tentais la debilidad del hombre y lo provocais, y lo halagais con fiestas y pasatiempos. Magistrado, si la ley que la Iglesia enseña, y los preceptos mas solemnes que impone, son necesarios y provechosos á la sociedad y al genero humano, testigo es el mundo: esa reparacion del hombre en su estado político y social, esa dulzura y suavidad de costumbres, ese adelantamiento de las ciencias y de la civilizacion en general con que ponderan sus glorias las generaciones presentes, y que sirve de pretesto al invocase una reforma, aun en los usos y costumbres consagrados por los siglos, al cristianismo principalmente se deben, bien lo sabeis. Pero atended á que lá especie humana en tanto ha logrado aquellos grandes é inapreciables bienes, en los distintos estados que ocupa, en cuanto que ha recibido

una eficaz y poderosa proteccion de las potestades temporales. Magistrado, la Iglesia os probará con hechos la utilidad de sus servicios; pero ayudadle por deber, y por conveniencia de vuestros pueblos."

Nó, la Corporacion que tiene el honor de dirigirse á V. S., jamas daría lugar á ese razonamiento, permitiendo la representacion de Opera en cuaresma, y bien segura está de la uniformidad de su sentir en este punto con las demas autoridades.

Aquí concluiría este Cuerpo su exposicion, si las murmuraciones de que há sido objeto la medida que motiva, no la obligáran á estenderse un poco mas. No hay, se dice, en que gastar el tiempo de cuaresma: cada cual es libre para entregarse al pasatiempo, y es preciso contemplar los deseos de un placer inocente; tal es el de la Opera: todo puede conciliarse; sugetar á todos á las prácticas religiosas de algunos, es una opresion religiosa, hija de la misantropia, de ideas retrógradas, de afecciones clericales. La Opera es permitida en cuaresma en otras partes, y si debiera prohibirse entre nosotros, deberia hacerse lo mismo con multitud de pasatiempos profanos que tienen lugar en todo el curso del año no obstante los preceptos eclesiásticos.

Tales son, á poco mas ó menos, las objeciones hechas á la resolucion de este Cuerpo municipal. Mas él observa en contra: que la religion y la moral de un pueblo comprenden las reglas principales de la conducta privada y pública del hombre; así es que, decir en un pais cuya religion está garantida por la ley fundamental y las costumbres, que no hay que hacer en cuaresma, importa tanto como suponerse aislado en un desierto. Que la Corporacion municipal ni niega la libertad ni la volubilidad de los deseos; pero sí se guardará mucho de la necia extravagancia de intentar complacerlos á todos, principalmente cuando para algunos se lo impidan reglas tan sagradas como la religion y las costumbres; lo contrario daría lugar, de una parte, á una falta de sus solemnes compromisos públicos, y de otra, á la suma imposibilidad de contentar tantos y tan variados y risibles ó pérfidos gustos. Sabido es que el legislador y el magistrado de cualquiera categoria que sea, no deben considerar en sus medidas mas que la moyoria del número y la excelencia en las personas, en los deseos, en los intereses y en las cosas. Que si la Opera es un placer inocente ó nó, y la distingue la aceptacion de los pueblos civilizados, es lo menos de que hoy se trata, sino

de saber, como ya se dijo hace poco, si su existencia en cuaresma coincide con el interés de la sociedad en la observancia de los preceptos de la Iglesia, tal como la determinan la religion y las costumbres. Esas ponderaciones de su mérito, ese mismo interes ardiente que aquel espectáculo excita, están deponiendo en contra de su admisibilidad en aquel tiempo; y si la Corporacion que expone, no considerára ya superfluo y aun impropio de esta ocasion, manifestar los efectos originales, ora sérios, ora extravagantes de esa alianza de la música y poesia, ó los de solo aquella, haría mérito, entre otros mil, de los causados en un jóven provenzal por la *Vestal de Spontini*, ó de los que produjo una de las composiciones del celebrado Bethoven en la famosa cantarina Malibrán; y estos hechos relativos solamente á la parte científica y artistica de la Opera, bastarian, sin las demas reflexiones acabadas de exponer sobre aquel espectáculo, en las consideraciones religiosas, para demostrar la incapacidad de conciliar sus distracciones con todas las prácticas contemplativas y piadosas. Sin afirmar ni negar, la Corporacion municipal, que en otros puntos de la República se permita la Opera en cuaresma, advierte respecto de la penúltima objecion, que el argumento de lugar á lugar, es el mas débil y de difícil aplicacion en materia de religion, de política y de costumbres, y cré haber manifestado ya razones, á su juicio, mil veces mas poderosas que el respecto de nosotros. Si aquel espectáculo se representa durante la cuaresma en varios paises europeos, prescindiendo de ser comun en ellos la tolerancia religiosa, el argumento de lugar es todavia menos atendible por la muy notable diferencia del estado político, social y de costumbres de esos pueblos con el nuestro. Por último, este Cuerpo nota que, el desuso, la inobservancia ó imperfecta aplicacion de nuestros preceptos eclesiásticos, ó se refieren á los mas racionales sentimientos del hombre y á los preceptos mas ciertos, practicables y útiles de la Iglesia, ó no: si lo primero, se trata ya de un abuso sensible, pernicioso, digno de reparacion; y nunca un abuso autoriza otro, sobre todo, cuando lo resistan las costumbres. Si lo segundo, tal es el resultado del mas loable progreso, del instinto de perfectibilidad; mas la Corporacion cré haber demostrado que el precepto cuadagesimal no corresponde al segundo caso.

Por lo demas, ha dicho bastante para convencer de que, raciocinios y no clases ni personas, son los que determinan sus operaciones; si ellos coinciden con el juicio, con

los intereses de este ó aquel, la Corporacion ni lo pensó, ni se lo propone.

Ella ancia porque los adelantos de las ciencias y de todo progreso de civilizacion, se realicen lo mas pronto entre nosotros; y en cuanto lo permita su mezquina influencia en el órden político y civil, está dispuesta á concurrir á aquel grandioso fin. Conoce, por otra parte, lo mucho que importa á un pueblo tener distracciones inocentes, conformes con los últimos progresos de la humanidad; desde luego cuenta la de la Opera entre las mas propias de un pueblo culto, y en prueba de aquellos conceptos, apesar de la escasez notoria en que hoy se encuentran los fondos municipales, há contratado esa especie de representacion por solo un poco mas de la tercera parte de la pension pagada por la anterior compañía de Opera. Pero este Cuerpo protesta que, su interes y cooperacion indicados, jamás serán en perjuicio del tiempo y de las formas consagradas para otros fines de conocida utilidad é importancia: que siempre serán en armonia con nuestras buenas y provechosas habitudes; en una palabra, sin sacrificar cuantas consideraciones deja estensamente expuestas á ese deseo y cooperacion. Por estas mismas habrá V. S. conocido cuales fueron los motivos que lo determinaron á contratar la Opera propuesta por el Sr. Patiño, hasta el último dia del carnaval.

Al hacer la presente exposicion, el Ayuntamiento de esta ciudad se complace en haber dado una pequeña muestra del celo y eficacia, con que creyó ser su deber cuidar uno de los intereses mas importantes y sagrados de la Municipalidad. Si él, á virtud de una existencia equívoca, deja su asiento, la culpa no es suya: saldrá con su frente levantada y serena; y aunque lleve el sentimiento de no haber debido los cortos dias de su vida política, á la libre eleccion de los ciudadanos de la Municipalidad, tendrá en compensacion el dulce placer, de que no faltó á las leyes y autoridades, y de que supo proteger, conservar y venerar nuestros buenos usos y costumbres.

Sala de sesiones del M. Ilustre Ayuntamiento. Guadalajara Febrero 6 de 1844. — *Agustin Portillo.* — *Miguel II Rojas.* — *Manuel Gomez.* — *Ignacio Garavito.* — *Cástulo Gallardo.* — *Manuel M. Palomar.* — *José Dionisio Tapia.* — *Martin Sousa.* — *L. José Damian Sousa.* — *Lic. Tomás Ignacio Guzman.* — *Ignacio P. Villanueva.* — *Lic. Leonardo Angulo,* Secretario.

Turnada razon

—1—

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Juan Nepomuceno Suares Presbítero de la Venerable Congregacion de nuestro Padre S. Felipe Neri, ante U. S. Illma. con el mas profundo respeto comparezco y digo: Que habiendo visto el empeño que multitud de personas han manifestado, para que se imprima el Sermon que en la muy solemne festividad celebrada en la Iglesia de este Oratorio, dijo en elogio de la Concepcion Inmaculada de la Santísima Virgen, el Sr. Cura de Analeo Dr. D. José Maria Cayetano Orozco, y deseando cooperar en cuanto esté á mis alcances al fomento de la devocion de la Purísima Virgen en aquel sublime y consolador misterio; á V. S. I. suplico encarecidamente se sirva concederme su superior licencia para su publicacion.

los intereses de este ó aquel, la Corporacion ni lo pensó, ni se lo propone.

Ella ancia porque los adelantos de las ciencias y de todo progreso de civilizacion, se realicen lo mas pronto entre nosotros; y en cuanto lo permita su mezquina influencia en el órden político y civil, está dispuesta á concurrir á aquel grandioso fin. Conoce, por otra parte, lo mucho que importa á un pueblo tener distracciones inocentes, conformes con los últimos progresos de la humanidad; desde luego cuenta la de la Opera entre las mas propias de un pueblo culto, y en prueba de aquellos conceptos, apesar de la escasez notoria en que hoy se encuentran los fondos municipales, há contratado esa especie de representacion por solo un poco mas de la tercera parte de la pension pagada por la anterior compañía de Opera. Pero este Cuerpo protesta que, su interes y cooperacion indicados, jamás serán en perjuicio del tiempo y de las formas consagradas para otros fines de conocida utilidad é importancia: que siempre serán en armonia con nuestras buenas y provechosas habitudes; en una palabra, sin sacrificar cuantas consideraciones deja estensamente expuestas á ese deseo y cooperacion. Por estas mismas habrá V. S. conocido cuales fueron los motivos que lo determinaron á contratar la Opera propuesta por el Sr. Patiño, hasta el último dia del carnaval.

Al hacer la presente exposicion, el Ayuntamiento de esta ciudad se complace en haber dado una pequeña muestra del celo y eficacia, con que creyó ser su deber cuidar uno de los intereses mas importantes y sagrados de la Municipalidad. Si él, á virtud de una existencia equívoca, deja su asiento, la culpa no es suya: saldrá con su frente levantada y serena; y aunque lleve el sentimiento de no haber debido los cortos dias de su vida política, á la libre eleccion de los ciudadanos de la Municipalidad, tendrá en compensacion el dulce placer, de que no faltó á las leyes y autoridades, y de que supo proteger, conservar y venerar nuestros buenos usos y costumbres.

Sala de sesiones del M. Ilustre Ayuntamiento. Guadalajara Febrero 6 de 1844. — *Agustin Portillo.* — *Miguel II Rojas.* — *Manuel Gomez.* — *Ignacio Garavito.* — *Cástulo Gallardo.* — *Manuel M. Palomar.* — *José Dionisio Tapia.* — *Martin Sousa.* — *L. José Damian Sousa.* — *Lic. Tomás Ignacio Guzman.* — *Ignacio P. Villanueva.* — *Lic. Leonardo Angulo,* Secretario.

Turnada razon

—1—

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Juan Nepomuceno Suares Presbítero de la Venerable Congregacion de nuestro Padre S. Felipe Neri, ante U. S. Illma. con el mas profundo respeto comparezco y digo: Que habiendo visto el empeño que multitud de personas han manifestado, para que se imprima el Sermon que en la muy solemne festividad celebrada en la Iglesia de este Oratorio, dijo en elogio de la Concepcion Inmaculada de la Santisima Virgen, el Sr. Cura de Analeo Dr. D. José Maria Cayetano Orozco, y deseando cooperar en cuanto esté á mis alcances al fomento de la devocion de la Purisima Virgen en aquel sublime y consolador misterio; á V. S. I. suplico encarecidamente se sirva concederme su superior licencia para su publicacion.

Dios Nuestro Señor guarde á U. S. I.
muchos años:—Oratorio de nuestro Sto.
Padre Felipe Neri.—Guadalajara Di-
ciembre 24 de 1850.

Juan Nepomuceno
Suarez.

Guadalajara Diciembre 26 de 1850.
Pase á la censura del Sr. Magistral
Dr. D. Juan N. Camacho. El Illmo.
Sr. Obispo de esta Diócesis así lo decretó
y firmó.

El Obispo.

Dr. Francisco de P. Verea
Srío.

He leído detenidamente el Sermon que
V. S. I. se sirvió pasar á mi censura,
predicado por el Sr. Cura de Analco Dr.
D. José Maria Cayetano Orozco en la so-
lemne funcion que en gloria de la In-
maculada Concepcion de Maria se cele-
bró en la Iglesia de S. Felipe: esta pieza
Oratoria aumenta el honor y bien me-

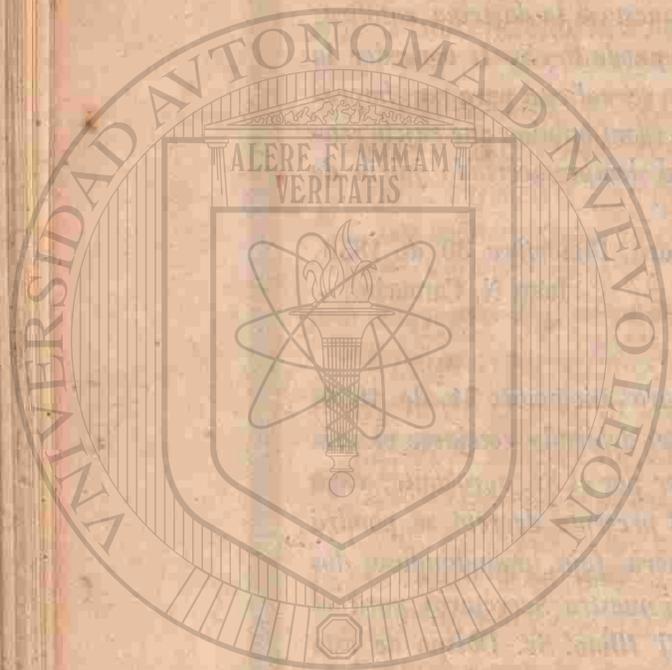
recida opinion del Orador; no hay en
ella cosa opuesta á la doctrina católica,
y juzgo que puede U. S. I. conceder la
licencia que se solicita para su impres-
sion. Esta es mi opinion que sujeto ren-
didamente al siempre acertado juicio de
U. S. I.

Guadalajara, Diciembre 30 de 1850.
Juan N. Camacho.

Guadalajara Diciembre 31 de 1850.
Imprimase: debiendo cotejarse el pri-
mer ejemplar por el Sr. aprobante, cuya
censura y el presente decreto se pondrá
en la primera foja, mandándose dos
ejemplares á nuestra Secretaría para el
archivo, El Illmo. Sr. Obispo de esta
Diócesis así lo decretó y firmó.

El Obispo.

Dr. Francisco de P. Verea
Srío.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PIO IX

P. O M.

ABSQUE REGUM IMPERIO,
QUA NIHIL MAJOR, MELIORVE TERRIS

STABILITA POTESTAS:

ITALIS PROCERUM GALLIAE FACTO
VOLENTIUM, NOLENTIUMVE,
CAESAREA UT SACERDOTALIAQUE IURA
UNO LARE CONVENIANT,

RESTITUTA POTENTIA:

PACE AMICABILI, ET OPTIMA
SINU FILIOS UT FOVEAT, ET REGAT,

PROPRIIS, ET EXTERIS COGNITA,

AEQUE CATHOLICA SAPIENTIA PRISCA:

AETERNA FILIIS URBE SUPERBIENTIBUS EXULI,
SCELESTIUM VERTIGINE INFANDO,

FLEBILI ITALIA SANGUINE HUMECTA,

EUROPA NUPANTE,

MARIAE PURAM CONCEPTIONEM

DEFINIENDAM SATAGENTI

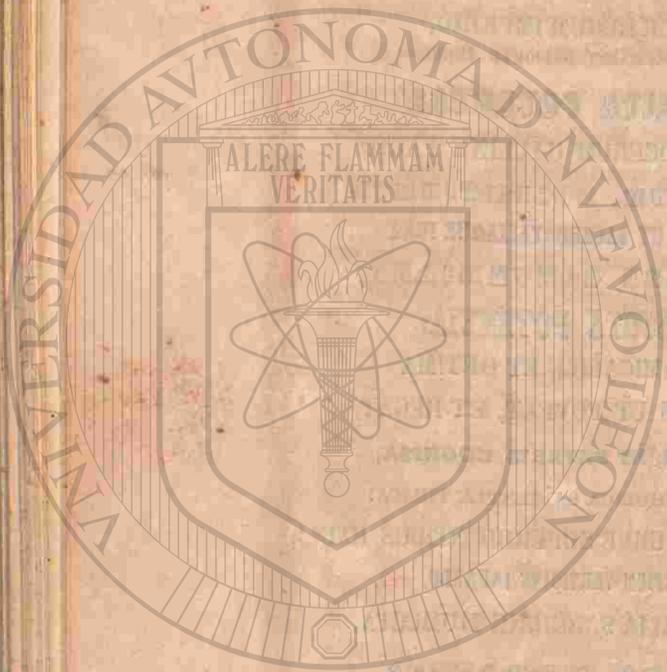
LONGANIMITAS, SERENITAS

QUI EST.

GENTES PLAUDITE PRAESULEM REGEM,

INTEREA
TERRA, MARIQUE ORATOR DISIUNCTUS,

STUPEFACTIONIS ET AMORIS DONUM
FIDUCIALITER DICAT.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Postquam omnia perfecta sunt,
operuit nubes tabernaculum
testimonii et gloria Domini im-
plevit illud. Exod. 40. 31.
et 32.

En nada se complaciera mas el Monarca destronado del Eden; en ninguna parte con empeñoso afan pusiera sus ávidos ojos, cuando el Querubin con espada de fuego le cerraba la entrada de aquel deleitable lugar, teatro de su grandeza y de su inmensa ventura; en ninguno de los mas embelesantes objetos de la vasta superficie de la tierra pudiera fijarse para descansar de tantas angustias acacidas al perder su dicha, como en la recuperacion de los bienes disipados. ¡Desventurado! conjunto de gloria y de ignominia, habia sido formado con artificio inimitable, habia obtenido, sin solicitarlo, un hálito supremo de la Divinidad misma, que transformára el barro de su origen en la sus-

tancia inmortal de su destino: infausto compuesto de lo mas sublime y de lo mas vil, oyó con ardoroso anhelo de llevar á cabo el proyecto grandioso de ser otro Dios, autor de los bienes, permitidor aun de la negacion horrible de toda ventura; y ansiando elevarse mas allá de los astros cuya lumbré no alcanza á la tierra, vino á convertirse en unos pobres restos, de los que el aspecto primero es el espanto y su término la disolucion; es decir, en un asqueroso y podrido cadáver.

Si, pretendió arrogante, escuchando la voz encantadora de una muger, que era el hábil embajador de la serpiente cerca del hombre, empuñar el cetro de la magestad suprema y solo le fué concedido un ruin instrumento para cultivar el suelo, que con duro y penoso trabajo le produciria nomas espinas agudas y abrojos estériles, despues de verter un manantial continuo de sudores y de llantos.

En ese dia de profundos pero lúgubres recuerdos, viendose el hombre obedecido de las fieras del bosque, que humildemente se le prosternaban, tributandole

vasallaje; escuchado de los peces del oceano, que prontos y dóciles quedaban cautivos bajo de su imperio; asistido de las aves del cielo, que volaban á su derredor cantándole armónicos himnos para endulzar los dias apetecibles de su existencia; viendose el hombre colmado de tantos dones, se alucinó hasta el remotísimo estremo de creerse dueño soberano, é infatuado pronunció la sentencia de su propia ruina cuando dijo: Subiré hasta el monte del testamento, pondré mi trono en las alturas del aquilon y seré semejante al Altísimo. Mas luego viendose, se encontró desnudo.

Todos fuimos absorbidos por aquel torrente de males, abortados al exceso de la soberbia altanera, que desbordandose sobre el universo, cubrió aun las montañas altísimas que parecen con sus cumbres sostener el cielo. Este fué el primer dilubio mas universal todavia que aquel posterior; que pudo eceptuar á Noe y á sus hijos. Todos naufragamos allí mismo donde naufragó el primer navegante: no pudimos vadear el abismo sin sonda y

el mismo insuperable escollo que destrozó su nave, despedazó la nuestra.

Solo vos, Virgen adorada, madre del Dios de las virtudes, solo vos fuisteis libre de este naufragio. Entre las excelzas montañas que quedaron cubiertas bajo de tan enfurecidas olas, ninguna, ninguna pudo defender su cumbre: solo un olivo de proceridad muchísima se exceptuó de inundación tan horrenda y por entre las encrespadas olas descollaba quieto, sin experimentar el impetu poderoso de los torrentes, sin commover su copa al impulso asolador de los aquilones y levantándose ileso sobre todos los cataclismos humanos.

De este altísimo olivo cortó una rama la paloma para pregonar ante la sucesión dilatada de generaciones la dulce esperanza de la libertad. Allí donde solo había cadáveres y desolación mundanal, allí se ostentó la vida y la paz con toda su robustez, con su lozania toda. Bajo el árbol mismo donde se consumó la perdición de nuestra madre primera, allí se sancionó nuestra eterna dicha, pero con honor grande, con esplendor indeficiente.

Venid, señores, y vereis, contemplaremos esta universal podredumbre; pero venid y vereis cómo el Omnipotente supo aplicar remedio mas universal todavía. Porque luego que todos los decretos infinitos habian obtenido su consumación, permitiéndose la caída de las generaciones y preparándose su restablecimiento, una nube hermosísima cubrió el tabernáculo de donde manaron y la gloria del Excelso se extendió para abrazar el tabernáculo mismo del testimonio eterno. *Postquam omnia perfecta sunt, &c.*

Maria, Señores, fué este feliz tabernáculo del testimonio, que simboliza lo mas contrapuesto y lo mas armónico del hombre primitivo: lo mas contrapuesto, para señalar el medio que coordina los extremos: lo mas armónico, para ostentar la simetría por antonomasia, es decir, la naturaleza divina que se aunó con la humana, patentizándose así la gloria sin segunda. Por tanto, vereis en Maria, eximida dichosamente del pecado de origen, el principio de la obra por excelencia. *Postquam omnia &c.*

Tan arduo asunto necesitar debe vuestro llanto para verterlo al mirar la desgracia total de la Jerusalem militante; y tambien vuestra alegria para regosijaros entonando el cántico de eternal bienandanza de la Jerusalem triunfante. Necesitamos siempre los auxilios del Hacedor supremo para gemir nuestra desventura y para exaltar mas allá de las nubes nuestra futura dicha. Pero para explicar esta sublime doctrina desde la cátedra sagrada, menester es tambien vuestras súplicas.

Gran Dios, ante cuya lumbre imagotable desaparecen las sombras del caos, ante cuya sabiduria se sepulta y para siempre en los senos de la nada toda ignorancia, despedid sobre nuestros corazones un destello de los bienes que te inundan y podremos dar cima á nuestros mas grandiosos intentos: nos abalanzaremos hácia el piélago de las maravillas de tu omnipotente diestra, venerando á Maria como la Virgen sin mancilla desde su primer instante, y como la madre del Sol en cuyo fuego se consume cuanto no sea plenamente santo y perfectamente justo: para

fin tan alto saludémosla concebida sin culpa porque fué llena de gracia. Ave Maria.

En el primer dia del primer mes erigirás el tabernáculo del testimonio: oid, Señores, el mandato de Dios, dentro de él has de colocar el arca cubriendola con un rico velo, á la entrada la mesa y sobre ella el candelabro de oro con sus lámparas y los panes de proposicion: harás tambien el altar de los perfumes donde se quema el incienso delante del arca del testimonio: y añadirás otro velo á la entrada del tabernáculo; edificarás despues el altar de los holocaustos: el átrio y su entrada circúndalos de cortinas de lino de jacinto y de púrpura, y tomarás el oleo de la uncion y ungirás el tabernáculo y el altar, para que todo consagrado sea el Santo de los santos: acercará á Aaron y á sus hijos á las puertas del tabernáculo de la alianza, y despues de purificados con agua limpissima y cubiertos con las vestiduras sagradas, ejercerán su ministerio aprovechándoles la uncion para el sacerdocio eterno.

Despues que Moises hubo cumplido los

mandatos del Altísimo, una nube ocultó el tabernáculo del testimonio y lo llenó la gloria del Señor. Moises mismo no podía entrar al tabernáculo de la alianza, porque la nube lo había hecho desaparecer y porque la magestad de Dios brillaba con todo su esplendor.

Obra era de las manos de los hombres tan primoroso tabernáculo; pero luego que este, según el imperio supremo había sido perfeccionado, una nube lo arrebató de los ojos terrenos y solo se columbra la gloria y la magestad del soberano artífice. Tal es el emblema de María, en quien comienza la reparación, siendo libertada como la Virgen predilecta entre la universalidad de las criaturas, de la mancha de origen aunque su generación fuese de Joaquín y de Ana; y siendo cubierta con una gloria superior á la de los Serafines, puesto que era la de Dios mismo; cooperando así al establecimiento de los cultos no arónicos que causarían hastio, sino á los evangélicos que con suavidad y fortaleza ocuparían el orbe; y por último proporcionando que llegase la época superior á todas las épo-

cas, en que el Redentor con esfuerzo irresistible atraería á todos los objetos de la creación sublunar y también de la suprema, hacia sí mismo como inmenso centro.

Al punto que la luz esparcida por todo el vastísimo espacio se reunió en sus manantiales siempre fecundos para reverberar en el día, para iluminar durante la noche; luego que la tierra cuajó en sus entrañas los más ricos metales y preciosas piedras; al punto que la superficie de ella se adornó con excelsos collados, como escalas altísimas por cuyos peldaños se creería subir al cielo término que parece nos apuntan; luego que los ópimos frutos coronaron la germinación de las selvas virginales de la tierra primitiva; al punto que el agua se dividió en esas masas supremas que retornan transformadas en rocíos fertilizantes y en lluvias benéficas, y también en esas masas ínfimas que braman en los mares viniendo entumecidas á besar los pies del ser que se para á sus playas; luego que el hombre reunió todas las perfecciones diseminadas en tantas criaturas para ser el árbi-

tro de ellas gobernándolas con la inteligencia; y al punto que en esta introdujo el orgullo el descomunal desorden, consumando la desobediencia; en aquel mismo momento le fué anunciado que de su estirpe uacería una muger que sanaría todas sus dolencias, que repararía todas sus quiebras, que llenaría el ministerio infinito entre el hombre discolo y la razón suprema despreciada, aplastando la cabeza de la serpiente.

Apenas en la mente divina se concibe el mundo caído, cuando ya se decreta su reparación, para cubrir la tierra hasta más allá de los astros con la gloria y magestad de aquel que lo libertara, sancionándose en la muger preordinada la obra que enviñara el ángel, ansiara el patriarca, vaticinara el profeta y consumara Dios. *Audi vi auditum tuum et timui; consideravi opera tua et expavi.*

¡Oh Adán, padre pecador de generaciones amancilladas por tu infausta culpa, no gimas! ¿Qué importa que con muros de bronce se te cierre la entrada del terrenal paraíso? ¿Qué importa que una muger de

gracias seductoras te engañe como á incauto niño? ¿Qué importa, si otra muger es predeterminada por consejo divino para abrirte las puertas eternas y enseñarte en su regazo como fruto de su intacto vientre la verdad humanada y con ella todo linaje de dichas? ¿Qué importa que una sierpe astuta te encante con sus hermosos matices, te atraiga con su voz fascinadora, te captive por el diestro ministerio de una muger muy bella, si esta sierpe había de poner estériles asechanzas al calcañar de otra muger más bella todavía, á quien ningún hálito venenoso puede emponsoñar, á quien toda la astucia reconcentrada del averno no puede seducir, y quien tomando alas de águila grande para volar hácia el desierto, tendría un hijo varón cuyo nombre es *Festina praeliari*; es decir, apresúrate á vencer y reunir ricos despojos de todos tus enemigos? ¿Qué importa tu caída, si tu reparación es la obra que agota los esfuerzos de la omnipotencia y si aquella se anuncia como el día de gozos inalterables por una aurora que de súbito brotaría el día perfecciona-

do con la plenitud de Dios mismo? Y es la aurora, señores, podría ser oscura?

Si aquí mismo entre nosotros que nos hallamos bajo las bóvedas de este santo templo; si aquí viésemos una muger que fuese madre de un conquistador, que reinase desde el mar Egeo hasta el Eufrates, que subyugase la Siria y la Arabia, que hubiese puesto sitio á la famosa Babilonia, asaltandola cuando en ella florecian el valor y la riqueza; que se hiciese con su brazo señor de todo el continente de Asia y de otras provincias mas, como Ciro. Que digo? Que fuese madre de aquel ante quien el mundo todo se prosternase, teniendose por muy estrecho respecto de su poder, como ante el grande Alejandro: si aquí mismo viviese una muger, que fuese madre de un Monarca tan rico, que dejase atónito al dueño de los tesoros del oriente y tan sabio que sin esfuerzo entendiese la léngua de las aves, que disertase del hisopo, que rastrea entre las paredes, lo mismo que del cedro que descuella sobre la cumbre del Libano, como Salomon: que fuese madre de un Emperador

que despues de multiplicadas victorias en paz gobernase el orbe, como Octaviano Augusto: que fuese madre de un hombre que con solo su querer arrancase las coronas de las cienes de los reyes venciendo siempre toda humana resistencia, como en este siglo el famoso Capitan, ¿que juzgariais vosotros de la gloria de esta muger? Quien haria el panegirico digno de tan dichosa maternidad?

¡Pero ah! que esta imágen no es aun una débil sombra de la maternidad de aquella muger feliz que llevó en su seno, que alimentó con el dulce nectar de sus pechos ¿á quien? Al mismo que llamó con su propio nombre á Ciro muchos siglos antes de nacer; que hizo morir á Alejandro el grande en la flor de sus dias sin que pudiese señalar un heredero de su fortuna y de su sabiduria militar; que permitió oscurese la gloria de Salomon ante Astarte diosa de los Sidonios, ante Moloc ídolo de los Amonitas; que marcó limite al vencedor de Dalmacia, de Accio y de Alejandria, haciendolo despedir el ultimo aliento, cuando pidiendo aplausos por

las escenas teátricas de su vida, no podía pedirlos por su conducta, ora hipócrita, ora escandalosa; y por fin que señaló una isla insalubre como retrete donde pudiera meditar la vanidad de vanidades, al que á veces creyera imperecederos los laureles que ciñen las sienes de un Monarca universal. El seno de Maria habia de ser el reclinatorio sacrosanto del Rey de los Reyes y Señor de los que dominan. ¿Quién tributará alabanzas dignas á esta singular maternidad?

Bien pudiera el Arbitro supremo de toda criatura, en la doncella que eligiera para madre, reunir las riquezas todas de Tiro, de Atenas y de Memphis: la fama de David al reinar tranquilo en el alcázar de Jerusalem: la fuerza de Sanson al subyugar, derribando las columnas de un templo, la potencia de los Filisteos: bien pudiera recopilar en su estirpe cuanto el mundo proclama noble, grande, sublime y capaz de dejar atónita á la fama misma: bien pudiera. . . . Mas tantas prendas ni mentarse deben cuando se pronuncia, que la gracia santificante convino y se

aplicó para ataviar á la madre del Verbo desde el primer instante de su animacion feliz.

La Virgen predestinada para cubrir con su humanidad á la Deidad misma, debia recibir una gracia tan especial, tan propia y exclusivamente suya, que ninguna gracia santificante que á algun otro ser le fuese participada, pudiera compararsele. Si, Virgen mas pura que la luz immaculada que dimanó por vez primera de la diestra del Criador, mas pura que los pensamientos de los espíritus angélicos que vuelan formando con simetria inefable el trono de Dios: necesario era que te rodease desde tu primer instante, que te penetrase desde tu primer momento una gracia tan rara que no tuviese primera, que no tuviera segunda, despues de aquella que conviene al que posee la plenitud perfecta de carismas infinitos.

La gracia que elige con singular designio á Jeremias entre los sacerdotes de Anathoth en la tierra de Benjamin, constituyéndolo sobre las naciones y los reinos para que arranque y destruya, para que

desperdicie y disipe, para que edifique y plante, debe ser un destello de la gracia de Maria. La gracia que llamó á Moises para obrar señales y portentos sobre Faraon y sobre todos sus vasallos, para que dividiese el mar Bermejo hasta lo mas profundo, para que rompiese las nubes del cielo á fin de saciar el hambre de numerosos pueblos en medio del desierto, para que taladrase las entrañas de la roca proponiéndose apaciguar su sed, debe ser ¡ó Maria! un destello de la tuya. La gracia que colmó de sabiduria y fortaleza á Dévora para dirimir las desavenencias de Israel juzgandolo bajo de la palma plantada entre Rama y Betel sobre el monte de Efraim y hacer huir el ejército de Jabin acuchillandolo en el desfiladero que va del pais de los Filisteos hácia la Fenicia, debe ser un destello de la tuya. La gracia que divide el cetro del oriente entre Ester y Asuero, es tuya. Tuya es tambien la gracia que engalana los muros de Betulia al sobrepujar el pueblo israelitico la potencia de los Asirios. Tuya es la gracia que reclinó al discipulo

virgen sobre el pecho del Salvador para gustar entre sabrosas delicias los mas profundos misterios en aquella noche dichosa en que se celebró la consumacion del amor. Tuya es la gracia que trueca en santuario de eleccion al perseguidor acérrimo de las doctrinas civilizadoras del mundo. Tuya es la gracia que inundó de lágrimas las mejillas de Pedro cuando oyendo un canto profético salieron de madre las corrientes de su dolor. Si, todas las gracias son tuyas porque fuiste concebida para Madre del dueño del Empireo y del orbe y para reina de todos los bienaventurados: y debieron ser tuyas desde que fuiste criada para el ministerio inaudito de concebir en tu vientre á la misma gracia encarnada!

Mas todavia os pregunto, señores, ¿convino que la Madre del reparador de todas las criaturas caidas fuese excelentemente preparada para fin tan sublime? Pudo el Sér inmenso enriquecerla euanto está ponderado y aun mas? Luego fué preparada; luego fué enriquecida con todas las preeminencias que despues de

Dios mayores no pudieran concebirse. Este raciocinio, usado por Raimundo Lulio y por Juan Duns, es tan terminante, que ha vencido en favor de la concepción en gracia de María todas las resistencias. Este argumento de la limpieza perfectamente acrisolada que convenir debiera á la carne y á la sangre de Jesucristo, triunfa de toda oposicion y nos hace venerar con cordial ternura la pureza siempre immaculada de la Madre dichosa del Verbo.

Enmudezca, pues, todo labio que se atreva á decir que María habia de suministrar en la encarnacion del Verbo divino sangre alguna vez contaminada. ¡Pero qué digo! Esta doctrina tan dulce á nuestro paladar, tan armónica á nuestro oído, tan conforme á los raciocinios formados al calce de los oráculos bíblicos, no es aun un dogma decidido por la Iglesia, nuestra mas segura áncora para no zozobrar entre los juicios encontrados de los hombres; nuestra columna indestructible en que se apoya el edificio místico de la verdad eterna. Todavía no es el

dogma por cuya resolucion ansiosos suspiran los pueblos católicos esparcidos desde el uno hasta el otro polo del mundo; y el inmortal Pio IX. pretende decidirlo con aplauso universal.

Si, Pontífice Santo, tú que gobiernas la barquilla del pescador, tú que sin ejemplar entre la larga serie de Pontífices romanos que te precedieron, has sido por tus mismos hijos lanzado de tu trono, en el que te colocó no el derecho de la sangre, que puede algunas veces llamarse derecho tan ciego como azaroso, tan incierto como impotente para la ventura de aquellos cuyos destinos se comprometen: tú fuiste destituido de un asiento purpurado con la sangre de Pedro, de Anacleto y de Marcelino, ennoblecido, no con las glorias de Alfredo el grande, de Recaredo ó de Méroveo, como los tronos terrenos, sino con la firmeza del edificio ante cuyo muro y antemural se estrellan los esfuerzos del principe de las tinieblas: destronado por aquellos á quienes con la amnistia donaste la ternura de sus padres, las caricias de sus es-

posas, los estrechos abrazos de sus hijos, los cielos hermosos de un país tan lindo como la Italia; en resumen, los bienes inestimables de la patria: destronado por aquellos á quienes con los caminos de hierro les acercáras las mejoras apetecibles de gran bienestar que disfruta la Europa: destronado por aquellos por cuya independencia de todo poder alienígena consagrabas unos talentos tan singulares como los de O'Connell y Matternich, los de Caprara y de Consalvi: destronado y volviendo las espaldas á la Ciudad eterna, al duro imperio de fantásticos republicanos, diciendo un doloroso adios á los muros sagrados donde están los sepulcros de los príncipes de los Apóstoles, vuelas á Gaeta y allí, muy lejos de acibararte, apurando el ajeno de la angustia y del desamparo, como otro Rey desterrado casi juntamente contigo; te ocupas ¡óh Dios bueno! en escogitar los medios para decidir á la faz del ancho mundo el dogma apetecido tantos siglos, la Concepcion en gracia de Maria.

¡Qué bien te está esa conducta de le-

vantar los ojos de un modo tan sin par hácia la estrella de los mares, cuando braman las olas encrespadas del libertinaje, cuando tus súbditos están corroidos hasta las entrañas con el insanable veneno de la ingratitude, cuando la discordia, como la hidra sangrienta, vomitando á torrentes los horrores, hiergue su cabeza espantosa coronada de áspides, cuando la anarquia con toda su comitiva de excesos revolucionarios penetra hasta los augustos salones del Vaticano! Qué bien te está tu serenidad en medio de la borrasca! Gózate, pues te protege aquella cuya gloria, en medio de tu persecucion patrocinas. Tienes el apoyo incontrastable de Maria; bien haces de conservarte tranquilo. Bien pueden los Mazzinis y Garibaldis pretender con audacia nefanda resucitar los manes de los Gracos, enseñorearse del Capitolio y arengar con entusiasmo satánico en la tribuna. Bien pueden halagarse mutuamente con los alaridos de las víctimas que inmolan, como con su música favorita; que Maria, la immaculada, la soberana del orbe, ante la

que se humilla toda infernal potencia, agradecida te protegerá suscitándote defensores aun de donde menos se esperara, de la Francia jacobina, de la Francia democrática. Y los Reyes recordando las preeminencias de pasadas épocas, sinceros vendrán á ofrecerte su brazo y sus justos homenajes. Si, Pio IX., ocúpate de defender la causa de la perpetua limpieza de Maria y bien pronto dejarás tu destierro para volver triunfante al trono de los Leones X., Pios VI. y Pios VII.

¡Oh Pio IX!, deja que la demagogia, siempre fatídica, rabie descorazonada, que si la Francia pretendiese fijar condiciones injustas á tu restauracion, dirás una palabra y bien presto, te obedecerá el ejército del Austria; porque tu ausilio no es de acá, es de lo alto. Volverás á tu trono y tu politica no navegará contra la esperanza; tu política dirá: *Pœnitet me quod hominem fecisse*. Culpa es de los ingratos.

De todos los ángulos del orbe, aun de los mas remotos, vuelan al solio pontificio las contestaciones satisfactorias á la

enciclica de Pio, respondiendo sin duda que Maria desde el primer instante es inmaculada. Los Obispos, Arzobispos, Primados y Patriarcas acogieron las tradiciones de sus Diócesis; oyeron la voz de sus subalternos en el órden gerárquico, que á la vez observaron las devociones establecidas; recibieron las consultas de las Universidades científicas y literarias; escucharon no solo el voto de los Conventos seráficos, sino aun los de la religion dominicana, y proclamaron: Maria desde el primer instante es inmaculada. Han preguntado hasta á los niños, que en el regazo materno principian á balbucir el *Ave*, y resolvieron, que de la boca de los niños, tambien de los que están en la lactancia, se ha entretegido la corona inmarcescible de sus alabanzas.

Esperamos que se resuelva definitivamente como dogma, que Maria fué concebida sin mancilla; y entonces perfeccionados tan felices trabajos, una nube purisima reflejando los albores del Sol eterno de justicia, cubrirá á Maria, que es el tabernáculo animado de la ley de gracia;

si, el soberano Pontifice decidirá] que desde su primer momento la rodeó la Magestad de Dios.

¿Cuándo amanecerá sereno y bonancible en el horizonte de la Iglesia católica ese venturoso día? Cuándo sostendremos con toda la certeza cristiana que Maria nunca jamas pudo decir: “Perezca el día en que fui concebida, sombra y tiniebla le ocupen ofuscando completamente su lumbré?” ¡Ah señores! ¿Creeis que Maria, criada para ser el dechado de donde aprendieran humildad los serafines, como que había de ser su maestra y su Reina, creeis que contrajera la mancha indeleble que en la masa de Adan inficionó el orgullo? Creeis que la soberbia amancillase á la que con inefable humildad abatió los collados hasta el nivel de los valles, y rompiendo los cielos atrajo á la tierra al Señor soberano de la creación, llevando hasta un pesebre al que se pasea sobre los quicios de mundos incógnitos y al que como olvidándose de los homenajes de las potencias ínfimas y soberanas, se prosternó diciendo: *Heteme*

aqui para restañar todas las heridas que lastiman con agudos é incurables dolores á las generaciones humanas?

¿Juzgais que Maria á quien cantan los astros matutinos y regosijan todos los hijos de Dios, pudiera alguna vez decir: “Tenebroso torbellino posea aquella noche, no sea contada entre los días del año, ni numerada entre los meses, sea solitaria y siempre indigna de alabanza, porque en ella fui concebida?” Pensais que el día de bienandanza universal en que entonó un himno, escuchado en las naciones lejanas y cuyo eco sonoro acordés repitieron los astros; afirmais que aquella vez pudiera pronunciar: “La triste noche en que fui concebida aquellos la maldigan con espanto, que como yo maldicen el signo bajo el que nacieron, entenebréscanse las estrellas con su oscuridad, espere la luz y no la vea, ni el nacimiento de la aurora cuando se levanta?” Podria ser este el ronco y plañidor acento de la Virgen Madre que un día prorumpió: “Glorifica mi alma al Señor, mi espíritu rebosa de júbilo, porque obró en

mi maravillas estupendas el mismo que es Todopoderoso?"

¿Asegurais que Maria, que habia de ser el principio de la vida inmortal y feliz, pudiera alguna vez haber exclamado: "Por qué no fui muerta en el seno materno para que ahora durmiendo en venturoso letargo reposase con los Reyes y magnates que yacen en los sepulcros que para sí edificaron?" Pensais que la madre del Cordero de Sion, engendada para concebir al Lucero de la mañana de la eternidad, pudiera alguna vez decir: "Por qué se ha dado la luz al miserable y la vida á aquellos que gimen en la amargura del corazon?" Y sostendreis que Maria, la dispensadora de la gracia sustancial, estuviese alguna vez agobiada bamboleando bajo el inmenso peso de la cólera celeste? No, mil veces no, hácia Maria está ya poderosamente inclinada la balanza fidelísima del Santuario.

¡Oh Dios bueno! tú que domeñas el frenesí asolador de los huracanes y que te sientas sobre los querubines, tú tienes poder sobreabundante para privilegiar á la que en-

tre todas las criaturas posibles escojieras para madre. Tú que criaste á los espíritus angélicos en pureza y perfeccion, tú la exceptuaste del contagio de la culpa. Tú sí libertaste de un modo singular al niño Tobias de que lo devorase un pez, á Daniel del lago de los leones, á Lot de las llamas de Pantápolis que ardan como un hornazo de tu indignacion, á Ester de la sentencia fulminada contra Israel; tú bajo de tantos simbolos nos declaraste la libertad de Maria desde el primer instante de su ser.

Colmaste de bendiciones la tierra de tu pais natal y destruiste para siempre el cautiverio de Jacob; la fertilizaste bajo la nube de tu gloria y la alumbraste acrisolándola con el fuego santo que eres tú mismo. *Deus ignis consumens est.* Por eso te bendecimos y exaltamos tu poder. ¿Mas nosotros, señores, nos sentaremos á las márgenes de los rios de Babilonia, suspendiendo allí nuestros instrumentos músicos y llorando la pérdida de nuestra amada libertad? No, porque nos acordaremos de tí, oh Maria, siempre esenta de

toda culpa, como principio de nuestra restauracion feliz.

Oh Virgen purisima ¿eres la madre de Jesucristo? Eres, pues, pura desde tu primer instante. ¿Eres el objeto al que el Vicario de tu Hijo consagra sus desvelos para publicar tus loores sin segundos? Bendicelo pues, bendice al que bendice al mundo.

Perpetúa en la Ciudad eterna el pontificado que anubla con mucho la gloria de los Césares. Patrocina la fe del que quiere anumerar á la preciosa diadema del sacerdocio romano, engastándola mejor que una piedra de onix en el racional que resguardará el pecho de los sacerdotes arónicos, la presea inestimable de un otro artículo; antiguo si como son los dogmas eclesiáticos, pero recién purificado de entre las opiniones ó asertos humanos, como el dogma de la concepcion en gracia de tí, oh Maria, que eres y fuiste siempre la niña sin mancha, la paloma casta, la Virgen sin tacha, el cédro del Libano, la palma de Cades, la gloria de Israel, nuestra devocion, nuestras ansias.

Nuestra devocion, para adorarte acá en

la morada del dolor: nuestras ansias para abrazarte allá en la Patria, de la que por Adan fuimos arrojados y por tí, oh Maria, somos restituidos entonando victoriosos himnos y diciendo: Cayó, cayó para siempre la Babilonia grande; fué vencida la muger vestida de escarlata: al Cordero sin Mancilla y á su madre siempre purisima séanles de generacion en generacion alabanzas perpetuamente tributadas.

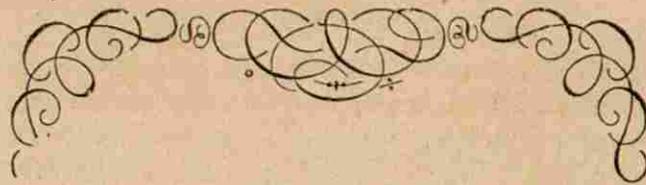




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

Tomada razón



JURAMENTO

DE LA

CONSTITUCION.

UN hecho muy ruidoso ha tenido lugar en la República Mexicana con motivo de la publicación y juramento del nuevo código fundamental; y es la resistencia que ha encontrado en la conciencia pública de la Nación respecto de todos sus artículos concernientes á materias eclesiásticas. Esto ha dado motivo á que los escritores desafectos á la Iglesia se hayan desatado en contra del clero mejicano, haciéndole las mas atroces inculpaciones de desobediencia á las autoridades legítimas, de animosidad contra las personas que llevan las riendas del gobierno, de oposicion á todo lo que conduce á la felicidad del país, y de hostilidad perpetua contra el actual órden de cosas. Especialmente les ha hecho fuerza á los referidos escritores la providencia que han tomado nuestros diocesanos, de que cuando los que han prestado el juramento de la Constitucion



se acercan al tribunal de la penitencia, se les exija para absolverlos una retractacion pública del mismo juramento: por este motivo han querido echar sobre nuestros prelados y sobre todo el clero que los obedece la mancha indeleble de haber violado la caridad cristiana posponiendo el bien eterno de las almas á miras políticas y á intereses temporales, y en este sentido han llegado aun á desafiar á todos los eclesiásticos de la República para que muestren la razon que tienen para obrar de esta manera, suponiendo que se puede demostrar que en la constitucion se haya tocado de algun modo á la Religion. (Este desafio puede verse en el núm. 22 de «El País.»)

Es sabido que los Obispos mejicanos desde la publicacion de la constitucion, espusieron oportunamente á las autoridades civiles que correspondia, las razones que tenian para considerar ilícito el juramento, y para protestar contra varios artículos de la misma constitucion: este hecho es público, y prueba que nuestros prelados no han faltado á la consideracion que deben á la autoridad; que si se han visto precisados á no obsequiar algunas de sus disposiciones, no han faltado ni al respeto ni á la obediencia: no al respeto, porque han manifestado con decoro y á la misma autoridad la razon de su conducta; no á la obediencia, porque le hicieron ver á la autoridad que el caso de que se trataba estaba fuera de sus atribuciones y que en él, contraponiéndose la obediencia á Dios con la obediencia á los hombres, no podian dejar la primera por la segunda. Al mismo tiempo dirigiéndose á la autoridad de quien dependia exigirle el juramento de la constitucion, hicieron lo que estaba de su parte, para estorbar el daño de las almas: si á pesar de esto, muchos gravaron su conciencia con un juramento ilícito, ¿que se queria que hicieran nuestros prelados? ¿qué permitieran que se diera la absolucion sacramental sin exigir ninguna reparacion del escándalo público y permaneciendo subsistente el vínculo moral con que los juramentados se habian obligado á hacer el mal? Seria una injusticia exigirles tal cosa; porque si Dios ha dejado en la tierra poder de perdonar los pecados, el ejercicio de este poder debe sujetarse á las reglas eternas de la justicia y misericordia, segun las cuales se

perdona en el cielo á los pecadores posponiendo cualesquiera consideraciones humanas. Luego, si el juramento es ilícito, si el que lo hace públicamente es pecador público, y si permanece en la clase de pecador público mientras esté á su juramento, ¿cómo se le podrá absolver, si él no quita de sí el pecado y la nota pública de pecador?

Pero en fin, por mas que nuestros prelados hayan satisfecho á las autoridades, los escritores insisten en sus declamaciones y ostentan tanta seguridad, que desafian para que se les convenza de lo contrario de lo que han dicho. Yo que soy católico, y que estoy persuadido de que nuestro clero ha obrado con justicia, acepto el desafio: quizá tendré la misma libertad que gozan los que han provocado, para espresar mis convicciones. Entro pues en materia; y para no salir absolutamente del aspecto que se ha dado á la cuestion, me abstendré de toda clase de consideraciones políticas sobre la constitucion, reduciéndome solo á lo relativo á Religion.

Lo primero que llama la atencion en nuestra nueva carta fundamental, es que se haya omitido absolutamente la Religion, de manera que Méjico no tiene constitucionalmente ninguna Religion ni verdadera ni falsa. ¿Y cómo se justifica esta omision? Diciendo que el Soberano Congreso constituyente solo se ocupó de dar la *carta fundamental de un estado temporal*. Desarrollarémos primero esta razon para que presente toda la fuerza que puede tener, y despues la examinaremos con rigor filosófico.

Teniendo por objeto la Religion las relaciones del hombre con Dios, los deberes que de ellas resultan para con el mismo Dios, el destino eterno del hombre y los medios de alcanzarlo, pertenece toda á un órden puramente espiritual. La constitucion civil de un país y todas las leyes que emanan de las autoridades temporales que lo rigen se encaminan á su bien temporal: de consiguiente, son de un órden esencialmente distinto del religioso. Perteneciendo la Religion y la ley civil á órdenes esencialmente distintos, lejos de que se ofenda á la primera omitiendola en la segunda, por el contrario, no parece que se hace en esto mas que dar á cada u-

na su lugar, guardando en la ley la diferencia de lo espiritual y temporal que se halla en la misma naturaleza de las cosas, y cerrando la puerta á la confusion de las ideas en materia de tanta trascendencia.

He aquí espuesto con claridad el razonamiento: su desarrollo nos ha facilitado el hacer patente el punto por donde flaquea. Sienta un principio verdadero, pero deduce de él una consecuencia viciosa, que no puede ser legítima mientras no se establezca como verdad el mayor de los absurdos. El principio verdadero es el de la distincion de los dos órdenes civil y religioso: distincion que la Iglesia siempre ha sostenido, y que aun á juicio de los publicistas heterodoxos es uno de los mas poderosos elementos de libertad que debe al catolicismo la civilizazion moderna. La consecuencia viciosamente deducida del referido principio es que, todo lo que pertenece al órden civil debe aislarse enteramente de la Religion: ¿por qué es viciosa esta consecuencia? por la sencilla razon de que para que dos cosas puedan existir en completa separacion la una de la otra, no basta que sean distintas, sino que se requiere ademas que no se necesiten entre sí ni las unas ningunas relaciones: porque si se encuentran necesaria y estrechamente relacionadas, nunca subsistirá la una sin la otra, apesar de su distincion. Esto es evidente.

Luego para que un país pueda, sin contar con la Religion, constituirse, gobernarse, y obtener su felicidad; no basta que el órden civil sea distinto del religioso, sino que es necesario que sea tan independiente de él que en cuanto á todo se base plenamente á sí mismo. Por tanto, para que sea legítima la consecuencia de omitir la Religion en la carta fundamental, debe partirse del principio de que el órden civil no solo es distinto del religioso, sino aislado sin dependencia ninguna ni relaciones con él. Mas claro: debe sentarse como verdad que un pueblo puede existir, prosperar y ser felicísimo, sin que ni en todo el tiempo de su existencia, ni en toda su carrera de progreso, ni en su último término de omnimoda felicidad, llegue á necesitar de la Religion. No atribuimos á nuestros legisladores el que hayan tenido en su mente un absurdo tan mons-

truoso, y mas bien miramos su yerro como emanado de no haber hecho la aplicacion lógica del principio de distincion entre lo temporal y espiritual. Sin embargo, como la omision de la Religion en la carta fundamental no puede fundarse filosoficamente sino en el principio de absoluta independencia entre el órden civil y religioso, es indispensable ocuparse de él. (1)

Decir que un pueblo puede existir y ser feliz sin Religion, es decir que no necesita de Dios ni para su ser, ni para su conservacion, ni para alcanzar ninguno de los bienes que han de hacer su felicidad: es decir que tiene en sí mismo la fuerza de e-

(1) "Desgraciadamente se trastornan de tal manera las ideas, dice Balzaes, que muchas veces solo se hace servir la diferencia indicada para vigilar con excesiva suspicacia las invasiones del poder espiritual sobre el temporal, y para dejar en lamentable descuido las obligaciones de la sociedad civil con respecto á la religiosa. Enemigos somos de que la potestad civil se entrometa en los asuntos religiosos, ni que bajo ningun pretesto se salven las barreras que son una garantía de la conservacion de la religion, de la tranquilidad de las conciencias, y del buen órden y paz en los estados: sabemos muy bien que en este camino hay una pendiente resbaladiza, que empieza por una exageracion de las regalías y acaba en la supremacia religiosa de Enrique VIII; pero...una cosa es no traspasar los límites que deben respetarse, otra cosa es no obrar cual conviene dentro del círculo de la accion respectiva; y así obraría un gobierno que...no dispensase la debida proteccion á los ministros del culto, permitiese que por la enseñanza se propagasen doctrinas irreligiosas, que por medio de malos libros se catacasen las verdaderas creencias, difundiendo de este modo la irreligion y la indiferencia, y que no vigilando cual debe, sobre la educacion de la niñez, tolerase que se le inculcáran máximas funestas, que deslumbrando su candoroso entendimiento, emponzoñasen su tierno corazon. Apelar entonces á la diferencia de los dos órdenes, civil y religioso, pretestar que la parte moral y religiosa no es de la incumbencia de la potestad civil; seria confundir monstruosamente las ideas, seria olvidar los deberes mas sagrados, seria dejar que se esparciesen semillas que un dia habrian de ser funestas á la misma sociedad y al mismo gobierno que lo hubiese consentido." Escritos selectos, indiferencia social en materias religiosas.

xistir, que él es para si mismo la fuente primitiva y única de todo bien, y con tal independencia del Criador, que nada tenga ni que temer ni que esperar de él. Solo así podrá esplicarse que aquel pueblo jamás honre á Dios de ningun modo, ni le dé gracias por los bienes que disfrute, ni le suplique para verse libre de los males que padezca, ó para obtener los bienes que le falten, (porque todo esto quiere decir no tener Religion). Efectivamente un pueblo que se halle persuadido de que su suerte está en las manos de Dios, quien con un poder ilimitado, á que nada puede poner estorbos, es arbitro para engrandecerlo ó humillarlo, para colmarlo de beneficios ó abrumarlo con los males hasta hacerlo desaparecer de la superficie de la tierra; ¿cómo podrá dejar de adorar á ese Dios omnipotente, de darle gracias, de pedirle y hacer cuanto fuere de su parte para tenerlo siempre propicio? El pueblo pues, que cree la existencia de un Ser Supremo, que lo ha sacado de la nada, de quien penden todos los instantes, cuya bondad es la fuente de todos los bienes, no solo de los espirituales y eternos, sino tambien de los temporales; cuya justicia es el origen de todos los castigos, no solo eternos sino tambien los de esta vida; este pueblo no puede dejar de tener religion. Solo no la tendrá el pueblo que diga: Yo soy por mí mismo; y por mí mismo evitaré todos los males y obtendré todos los bienes: en ninguna de estas cosas pendo de Dios, ni lo necesito, ni le temo, y por esta causa lo he abandonado al olvido y al desprecio.

Quando se publicó el proyecto de la nueva constitucion, hallándose consignada en uno de sus artículos la tolerancia de todos los cultos, se esplicó de la manera mas clara la voluntad nacional en favor del catolicismo. Pero léjos de haber alcanzado la nacion mejicana lo que deseaba tan ardentemente, que la ley no hermanara la Religion divina que profesa, con las sectas ridiculas de los herejes; vino á obtener por resultado una medida mucho mas depresiva de su Religion: porque si bien la tolerancia habria nivelado la Religion verdadera con las falsas, le dejaba todavia á la primera su existencia legal, y le otorgaba los derechos que corresponden á

una Religion reconocida por la ley, aunque la injuriaba concediendo los mismos derechos á los errores; pero la omision constitucional de toda Religion ha privado á esta de su existencia en el órden legal y de todos sus derechos, de hoy en adelante la Religion de Méjico será para su constitucion y para su gobierno un puro hecho colocado solemnemente fuera de la ley: hecho que la ley ni autoriza ni reconoce, sino que lo mira con el mas alto desprecio é indiferencia, dándosele nada de que exista ó deje de existir. La nacion por consiguiente es constitucionalmente atea.

Para aclarar mas estos pensamientos, supongamos que una parte considerable de los mejicanos dejando la verdadera Religion abraza otras falsas, ¿tendrá esto alguna relacion con la carta fundamental? ¿no será por el contrario el hecho que menos le interese? Supongamos mas, que todos los mejicanos abandonan toda religion. ¿Este hecho tan monstruoso y aun imposible (porque es imposible que exista un pueblo sin religion), tendria algo de disonante con nuestra nueva constitucion? no: mas bien se encontraria entonces la mas perfecta conformidad entre la constitucion sin Religion y el pueblo sumergido en el ateismo, entre el modo de obrar de sus representantes que le prometen existencia, independencia, libertad y progreso sin contar con Dios, y la conducta del pueblo que sin creer en Dios anhelara por aquellos bienes pensando conseguirlos por sus propias fuerzas. La constitucion pues, está completamente adecuada á un pueblo ateo. Y aun hay mas: porque si ateo fuera el pueblo que la ha recibido, ella habria sancionado y habria elevado á la esfera de constitucional la falta de toda Religion, que sin la misma seria un puro hecho que no podria exigir ningunas consideraciones ante la ley: fijese la atencion en esto, y se verá que aun cuando el pueblo mejicano fuera irreligioso y ateo, y bajo este aspecto se le pudiera acomodar la constitucion, todavia presentaria esta un carácter de maldad mas execrable que el ateismo del pueblo, y seria este, de volver constitucional al mismo ateismo si no de una manera positiva, á lo menos por una consecuencia lógica de la omision absoluta de Religion: porque en las leyes

fundamentales, lo que no se reconoce ni se sanciona no existe en el orden legal, y como el ateísmo en su naturaleza nada tiene de positivo, sino que es la carencia de toda religión, la no existencia legal de la Religión es hablando con toda propiedad, el ateísmo legal; la no existencia constitucional de toda Religión es el ateísmo constitucional.

Una consecuencia de la falta de toda religión, es la ilimitada libertad que conceden los artículos 6.º y 7.º para atacar de palabra y por escrito, en lo privado y en lo público, no solo la disciplina de la Iglesia, sus leyes, instituciones y costumbres, sino también los mismos dogmas de la fe; y la licencia de combatir la Religión por la enseñanza, resulta del artículo 3.º puesto en combinación con el 6.º y 7.º. Léanse atentamente los citados artículos: el 6.º habla generalmente de la libertad de manifestar las ideas, y solo reconoce abuso de esta libertad en cuatro casos; á saber: cuando se ataque á la moral, á los derechos de tercero, cuando se provoque á crimen ó delito, ó se perturbe el orden público: el 7.º trata de esta manifestación hecha por escrito y públicamente; y solo tiene tres excepciones: el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública, y fuera de estos casos declara *inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia*: el 3.º declara libre la enseñanza, cuya libertad, supuesta la que conceden los artículos 6.º y 7.º de manifestar toda clase de ideas, y supuesto que en ninguna parte de la constitución se exige en el maestro que enseñe la cualidad de católico, es tan estensa, que autoriza la enseñanza de todos los errores religiosos. Luego el que ataque la autoridad de la Iglesia: el que se burle de sus prácticas; el que impugne sus leyes y sus decisiones dogmáticas; el que directamente lance sus tiros contra la palabra de Dios contenida en los libros santos; el que enseñando filosofía, jurisprudencia, religión, y *manifestando libremente* sus ideas al enseñar, imbuyera á los jóvenes en los errores mas perjudiciales que condena la fe católica: hará muy bien según los artículos constitucionales, que no dan garantía ninguna á la Religión; usará, según ellos, de un derecho inviolable. Y colocar en el orden de los derechos la licencia de combatir á la

Religión y á la Iglesia, ¿no se opondrá en nada á la Religión?

No puede concebirse cómo esté persuadido de la verdad y divinidad de su Religión el que no solo permite que se la ataque, sino que autoriza concediendo derecho y derecho inviolable para hacerlo. ¿Qué puede haber en quien tenga sentido común, que haya derecho para desconocer la verdad, para ridiculizarla, ultrajarla y hostilizarla? El que conserve en su corazón el mas pequeño vestigio de respeto al Ser Supremo ¿podrá sancionar como un derecho sagrado el de negarle la obediencia y hacer esfuerzos para que otros se la nieguen, el de contradecir su enseñanza y declararle abiertamente la guerra, pretendiendo destruir la mas grande de sus obras que es la Iglesia?

Cuando el Salvador anunció que las puertas del infierno no prevalecerían jamás contra la Iglesia, en cuyas palabras la Verdad Eterna por sus mismos labios calificó de furios infernales todos los ataques que esta había de sufrir en el transcurso de los siglos: ¿quien, no digo de los cristianos, sino aun de los mas encarnizados enemigos del Cristianismo, judíos, infieles, herejes, apóstatas, habría podido persuadirse de que en algun tiempo en un país católico habían de ser elevados esos ataques á la Iglesia, desde la abyectísima condición de esfuerzos del infierno, hasta el altísimo rango de ser el ejercicio de los derechos sagrados de ciudadanos libres é ilustrados?

Ni se diga que tales artículos solo expresan un desentendimiento de la autoridad civil respecto de los ataques á las cosas religiosas, pero que de ninguna manera los tiene como justos. Si nada mas contuvieran dichos artículos, bastaría esto para hacerlos pésimos; pero es inconcuso que ellos no solo establecen que la autoridad civil se desentienda de la suerte que corra la Religión del país, sino que formalmente autoriza á sus enemigos para combatirla y destruirla si les fuera dado, declarando que para hacerlo tienen un derecho incontestable: porque *es inviolable la libertad que ellos tienen para escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia que no sea de las tres excep-*

tuadas, en ninguna de las cuales se contiene nada que proteja á la Religion.

Y aun hay mas: de tal manera se declara inviolable la referida libertad, que *ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura... ni coartarla* cuando se ejerce en los casos que no estan exceptuados. En esta parte el artículo no se restringe á las autoridades civiles; de la manera mas absoluta y sin insinuar alguna restriccion establece que ninguna autoridad pueda coartar esa libertad que ha llamado inviolable: de consiguiente estando á su tenor, la autoridad eclesiástica no puede establecer la previa censura ni coartar la libertad de escribir y publicar escritos en materias religiosas; cuya consecuencia es tanto mas necesaria, cuanto que si se tiene por un verdadero derecho el de escribir en cualquiera sentido sobre estas materias, tan faltas se hallarán de facultades para estorbar que se escriba en algun sentido las autoridades civiles como las eclesiásticas, porque ninguna autoridad sea del órden que fuere, puede obrando legitimamente, violar los derechos de nadie. ¿Pues que, no basta poner á la Iglesia fuera de la ley, conceder derecho para atacarla, sino que tambien se pretende prohibirle que use de los medios de propia defensa que le ha concedido su Divino Fundador, y que estan consignadas en sus leyes canónicas? El último de los hombres tiene un derecho natural á inviolable para defenderse cuando es acometido injustamente, y á la Iglesia se le atan las manos; se quiere entregarla como victima al furor de sus enemigos; se le priva del derecho sagrado que concede á todos la naturaleza para defenderse, y esto en un pais que se precia de libre y de católico, y por un gobierno que ha declarado que *no quiere ser tirano con nadie*. (1.)

El art. 123 faculta á los poderes federales para ejercer en *materias de culto religioso y disciplina externa, la intervencion que designen las leyes*.

No se ha ocultado á los defensores de la constitucion, que era muy alarmante un artículo concebido en estos términos; por

(1) Manifiesto del Gobierno á la Nacion el 4 de Marzo de 1857.

lo mismo tomaron á su cargo el tranquilizar las conciencias de los mejicanos, que ya consideraban su religion entregada á discrecion de la potestad secular. Al propósito D. Francisco Zarco, uno de los miembros del congreso constituyente, que cooperó á la formacion de la constitucion y la autorizó con su firma, se propuso demostrar que *nada nuevo, nada extraño, nada invasor se contiene en el art. 123*; porque desde antes de la independencia por el gobierno español, y despues por los gobiernos mejicanos, se ha ejercido en materias eclesiásticas la intervencion que se hallaba consignada en las disposiciones legislativas españolas ó mejicanas. (Vease «El Pais» núm. 21.) Es de advertir que, en una carta del Sr. Zarco, que publicó «El Siglo XIX,» confiesa ingenuamente este señor, *que no se halla instruido en la ciencia del derecho, pues no ha sido ella objeto de sus estudios*: entendido esto, nadie extrañará que al entrar en discuciones propias de una ciencia que *no ha sido objeto de sus estudios*, raiocine tan mal como lo ha hecho para defender el art. 123: al fin pisa un terreno desconocido, nadie debe admirarse de que resvale y caiga. Ni ofrece garantias de acierto el que haya sido legislador respecto de la constitucion que defiende, porque un legislador que no conoce la ciencia del derecho no puede discurrir bien ni aun respecto de las leyes que él mismo dá.

El razonamiento del Sr. Zarco es el siguiente: Los gobiernos español y mejicano, antes de la actual constitucion, intervinieron conforme á las leyes vigentes entonces en algunos puntos de los que se ocupa el art. 123; luego nada hay que reprobar en la facultad general de intervenir en el culto y disciplina externa que concede dicho artículo. La respuesta es muy sencilla: suponiendo de todo punto justificable la intervencion ejercida anteriormente por el gobierno en materias eclesiásticas, (1) esta se hallaba restringida á casos determinados, y contaba con el consentimiento y concesion de

(1) Hablamos así, porque no podemos entrar en el examen de los actos de nuestros gobiernos relativos á asuntos eclesiásticos, lo cual seria necesario para calificarlos.

la Iglesia en unos, y con su tolerancia ó disimulo en otros. Si tal fuera la que previene el art. 123; si este artículo señalara la clase de intervencion y sus condiciones, de manera que pudiera permitirse en un país católico, expresándose con la claridad y precisión que exige un asunto tan delicado, sin que ninguna palabra ambigua, ninguna susceptible de mas lata interpretacion pudieran presentar apoyo legal á procedimientos ulteriores avanzados, entonces podria pasarse por el artículo: pero cuando los términos generales en que está concebido pueden legalizar todos los abusos, y cuando nada se encuentra en él que garantice el reconocimiento y conservacion de los derechos de la Iglesia, ¿cómo se ha de justificar con la cita de leyes y hechos que tuvieron otro carácter? El raciocinio del Sr. Zarco tiene vicios conocidos aun de los jóvenes que cursan las cátedras de filosofia: de una premisa particular deduce una conclusion general; de lo que se ha admitido solo con ciertas condiciones, pasa á legitimar lo que se quiere hacer absolutamente. ¿Qué disculpa podrá alegar en su favor, cuando falta en sus raciocinios á las leyes mas sabidas de la lógica? Quiere que nos tranquilicemos, que recibamos sin ningun temor el art. 123, recordándonos leyes de otro tiempo y hechos de otros gobernantes. ¿Qué, no reflexiona que aquellas leyes jamas tuvieron fuerza para amoldar á su sentido las leyes fundamentales que se habian de dar posteriormente, y que estas si tienen fuerza para derogar ó modificar cualquiera ley anterior que no esté conforme que lo que disponen? ¿No reflexiona, que los que han de hacer uso de la facultad concedida en el art. 123, no han de tomar por regla los hechos de los gobiernos pasados, sino que han de obrar en el sentido en que se encuentran autorizados en dicho artículo segun su letra? Pero será bien hacer una esplicacion de la intervencion que se ha citado como justificativa de la que previene el art. 123.

A dos puntos se reduce la intervencion en materias eclesiásticas de los gobiernos español y mejicano de que hace mérito el Sr. Zarco; refiriendose respecto del gobierno español, á las facultades de la carta de 1812; y respecto del gobierno mejicano,

á las que se hallan consignadas en nuestras constituciones desde la de 1824: estos dos puntos son el patronato y el pase de los decretos conciliares, bulas, breves y rescriptos pontificios. Empezando por el patronato, debe saber el Sr. Zarco que no fué la carta de 1812 la que facultó á los reyes de España para ejercerlo, y la prueba es que lo habian egercido desde mucho tiempo antes: todo el tit. 6º. lib. 1º. de la Recopilacion de leyes de Indias se ocupa *del patronazgo real de las Indias*. Ni fueron las leyes de este código, ni ningunas otras emanadas de la corona de España las que concedieron á los reyes el patronato: en la ley 1ª. tit. citado se dan dos razones para el goze del patronato en el nuevo mundo, la 1ª. es su descubrimiento y adquisicion, y la edificacion y dotacion de sus Iglesias: la 2ª. es *haberse concedido á los reyes por bulas de los Sumos Pontífices de su proprio motu*. Es claro que la primera razon no se tiene por suficiente para la adquisicion del patronato, porque si lo fuera no se habría necesitado una concesion pontificia hecha *motu proprio*, sino á lo sumo una declaracion. Si los reyes de España ejercieron el patronato por una gracia de la Silla Apóstolica, ¿qué argumento podrá sacarse de aqui para justificar la amplisima facultad de intervenir en el culto y disciplina externa, que concede á los poderes federales el art. 123 de la nueva constitucion, y sin exigir previo acuerdo de la Cabeza de la Iglesia?

Hecha la independenciam de Méjico, la junta de diócesanos reunida en la capital en 1822 declaró que *con la independencia jurada del imperio habia cesado el uso del patronato que en sus iglesias se concedió por la Silla Apóstolica á los reyes de España como reyes de Castilla y Leon. Que para que lo tuviera el gobierno del mismo imperio sin peligro de nulidad en los actos, era necesario esperar igual concesion de la misma Santa Sede*. Despues, por consideraciones á la autoridad civil, le concede la facultad de escluir entre las personas que debian obtener los beneficios en las catedrales ó parroquias á las que no les fueran aceptas por motivos políticos: así es que para el ejercicio de esta facultad precedió una concesion por parte de la Iglesia mejicana (Veanse las actas de la Junta ses. 2ª.

En la constitucion de 1824 art. 50 facultad XII se autorizó al congreso general para arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion; pero esto suponía la previa celebracion de concordatos, y así dice á la letra la referida facultad: «Dar instrucciones para celebrar concordatos con la Silla Apostólica, aprobarlos para su ratificacion, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federacion». Que solo en este sentido se pasó por tal autorizacion, lo prueban los sucesos posteriores: la Iglesia mejicana se opuso con energía á las pretenciones de los que querian colocar el patronato entre los derechos inherentes á la soberanía nacional: así es que en el año de 1834 todos sus prelados sin excepcion se sujetaron al destierro mas bien que reconocer en la nacion el patronato antes de que le fuera concedido por la Silla Apostólica. Tenemos pues en conclusion, que cuando la autoridad civil ha ejercido el patronato por concesion apostólica, no ha tenido reclamo; pero cuando se ha pretendido que lo haga de otra manera, la Iglesia ha resistido.

Siguiendo con el pase, debe advertirse que él puede ser ejercido en sentidos muy diversos y con intenciones tambien muy distintas. Se aclarará con una comparacion: puede un hijo discolo sujetar á su propio juicio los mandatos de su padre, y cumplirlos solo cuando le merecen una calificacion favorable, desobedeciendolos cuando ante sí decide que no son buenos, cuando no le agradan: puede no llegar á tal grado de malicia la conducta de un hijo que descaradamente se constituye en juez de las órdenes paternas, pero sin embargo puede eludir las todas alegando siempre pretextos para no cumplirlas: se porta de un modo muy distinto el hijo obediente; recibe con respeto y cumple con puntualidad los preceptos paternos, á no ser que alguna vez se lo impidan verdaderos obstáculos, en cuyo caso informará á su padre para que los revoque ó modifique. Estos tres casos son muy diferentes: en el primero se desconoce la autoridad; en el segun se le burla; y en el tercero se reconoce y obedece. La conducta del padre tambien será muy diferente: reprimirá al hijo rebelde; al astuto, sino le resiste abiertamente será porque no le llega á presentar datos

con que probarle que no se sujeta á su autoridad, pero generalmente le manifestará desagrado: en fin con el hijo obediente, condescenderá. Apliquese esto á la conducta de los gobiernos respecto de la obediencia á las disposiciones de la Iglesia, y se explicará la conducta que esta observa para con ellos. Los gobernantes sea cual fuere su carácter, si son católicos son tan hijos de la Iglesia como cualesquiera otros cristianos: tan obligado está á obedecer á la Iglesia el mas poderoso de los soberanos como el mas humilde de los subditos, si ambos tienen la honra de contarse entre sus hijos. Pero los soberanos tienen á su cargo los negocios públicos, y hé aqui lo que viene á producir complicaciones, que podrán embrollar los políticos, pero que atendiendo á lo que es el corazon humano y á lo que atestiguan los hechos, si en los casos particulares es difícil discernir, no es difícil en lo general señalar el principio que domina en la conducta de un gobierno. Puede suceder que un gobierno se constituya juez supremo de los mandatos de la Iglesia creyendo que esta no tiene derecho para legislar en su territorio sino en cuanto el mismo se lo permita, y por esto exige que todas las disposiciones eclesiásticas se le presenten para darles su beneplácito si lo tiene á bien: este gobierno es semejante al hijo rebelde á quien su padre le resiste. Puede un gobierno no profesar publicamente el principio de superioridad que el anterior, y sin embargo proponerse eludir todas las disposiciones de la Iglesia que se opongan á sus intereses y recibir solo las que le agraden, valiendose del pretexto de inconvenientes y de perjuicios que ellas producirian en el orden temporal: este es semejante al hijo astuto á quien si su padre lo tolera es con disgusto y á mas no poder. Por último, puede un gobierno hallarse sinceramente dispuesto á obedecer á la Iglesia y solo dejar de cumplir lo que manda cuando encuentra para ello verdaderos obstáculos, los cuales hace presentes al gefe de la Iglesia para que en atencion á ellos lo exima del mandato; y este se asemeja al hijo obediente con el cual el padre disimula si alguna vez suspende la ejecucion de sus órdenes, porque sabe que la razon que alega para haberlo hecho es verdadera. Esta esplicacion aclara la conduc-

ta de la Iglesia respecto del asunto de que nos ocupamos: ella desea el bien de todos los hombres: nunca es su intencion que lo que ordena para promover el bien, en algun lugar ceda en detrimento por circunstancias particulares de que no tenia noticia: por esto oye las observaciones que se le hacen sobre sus disposiciones por los que están mas al tanto de las circunstancias locales. Y lleva su prudencia hasta el grado de tolerar si algunos principes suspenden la ejecucion de sus órdenes hasta ver si traen inconveniente para hacerse presente. Ha querido mejor ceder en algo de su derecho, que dar motivo á que se dijera que por exigirle con demasiado rigor haya causado males á sus hijos. Pero si esta tolerancia puede tenerse cuando hay sinceridad y buenas intenciones de parte de los gobiernos, no es justo que ella se convierta en un pretesto para burlar ó desconocer la autoridad legitima de quien tan bondadosamente condesciende con sus hijos. Por desgracia esto último ha sucedido varias veces y ha sido la causa de quejas y aun de resistencia de parte de la Iglesia á los procedimientos de los gobiernos. (1.)

Contrayéndonos ahora á lo relativo á Méjico, decimos al Sr. Zareo, que el uso del pase es anterior á la constitucion de 1812, y puede verlo, respecto de las disposiciones apostólicas que venian al nuevo mundo, establecido en el tit. 9.º lib. 1.º de la Recopilacion de Indias. ¿Y en qué sentido se estableció en aquellas leyes? Ellas nos lo dirán. «Ordenamos y mandamos, dice la ley 1.ª tit. cit., al Presidente y los de nuestro consejo real de las Indias, que hagan guardar, cumplir y ejecutar todas las letras, bulas y breves apostólicos que se despacharen por nuestro muy Santo Padre sobre negocios y materias eclesiásticas, en conformidad de lo dispuesto por los sagrados cánones, sino fuere en derogacion ó perjuicio de nuestro real patronazgo, privilegios y concesiones apos-

(1) Recomendamos que se lea la disertación sobre el pase real á las bulas pontificias, leida en la Academia de la Religion católica de Roma el 2 de Setiembre de 1852 por el P. Camilo Tarquini, reimpressa en Méjico en 1854.

«tólicas que los señores reyes nuestros progenitores y Nos tenemos de la Santa Sede, y nos pertenecen por derecho y costumbre, y suspendan la ejecucion de las letras, bulas y breves, que en contravencion de esto de nuestra real preminencia y patronazgo se despacharen, y nos den cuenta de ello, para que interponiendo los remedios legitimos y necesarios. *supliquemos á su Santidad, que mejor informado, no dé lugar ni permita se haga perjuicio ni novedad en lo que á Nos y á nuestros progenitores ha pertenecido y pertenece por derecho, gracias apostólicas y costumbre.*» Así es que el pase sancionado en las leyes de Indias, se reducía á ver si lo que mandaba ó concedía el Romano Pontífice traía algunos inconvenientes, de que no habia tenido conocimiento, en cuyo caso se suspendía la ejecucion hasta informarle bien para que derogara ó modificara su disposicion. Si habia recta intencion en los monarcas españoles, no era de extrañarse que la Iglesia se disimulara en este punto.

Acaso ofrecerá dificultad que la Iglesia en España y América haya tolerado el pase sancionado en la constitucion española de 1812, siendo así que en aquella época ya se habian introducido en España ideas desfavorables á la Iglesia Católica, de las cuales, podia temerse con justicia, que enseñoreadas de los gobernantes causaran el abuso de aquella facultad con perjuicio del bien de la Iglesia y de sus derechos. Pero debe advertirse que el pase era una cosa tolerada por la Iglesia hacia ya bastante tiempo, y que el simple hecho de consignarlo en la constitucion, no daba por consecuencia necesaria el abuso.

Después de nuestra independencia se sancionó el pase en la constitucion de 1824, y la Iglesia mejicana no se opuso; pero es claro que en esto no hacia la constitucion mas que pasar al gobierno mejicano lo que la Iglesia habia tolerado en el español, y que la misma siguió tolerando en el mejicano, no teniendo motivos ningunos para dudar del catolicismo y buena fé de los legisladores de 1824, ni para creer que se propusieran sancionar esta facultad en otro sentido, que aquel que tenia

en su favor la declaracion auténtica que de las leyes, la cos-
tumbre y las doctrinas de los autores, y entre ellos aun de los
menos afectos á estender la jurisdiccion de la Iglesia. [1]

• Hé aqui á lo que se reducen las pruebas de que la *interven-
cion del Estado en el culto y en la disciplina ha sido siempre
admitida por la Iglesia*: á dos casos, de los cuales, en el pri-
mero, que es el del patronato, hubo espresa concesion de la
Iglesia; y en el segundo, que es el del pase, ha habido toleran-
cia por parte de la misma Iglesia. Sin embargo, por mas que
lo repugne la buena lógica, por mas que se opongan todos los
principios del derecho, se quiere sacar por consecuencia que
nada hay nuevo, nada extraño, nada invasor en el artículo 123

[1] Pedro de Marca, defensor acérrimo de las libertades de
la Iglesia galicana, dice que la retencion de bulas ó decre-
tos pontificios no es por falta de autoridad en el Papa, sino
mera suplicacion particular, rara, por motivos singulares, gra-
ves, que militan en aquel caso. Campomanes, ó sea quien
fuere el autor del *tratado de la regala de España* impresa
en Paris en 1830, hablando de la retencion de bulas dice: A
este remedio llamamos *súplica al Papa* ó retencion, para que
mejor informado tenga á bien la suspension del exequatur de
sus bulas, por evitar el perjuicio y el escándalo que de la eje-
cucion se podria seguir en el reino. El Sr. Covarruvias dice,
que si algunas veces se difiere ó suspende la ejecucion de las
letras apostólicas, es para que *entretanto el máximo Vicario
de Jesucristo sea informado* de los graves inconvenientes que
se seguirian de darles cumplimiento. Mr. Gregoire en el Tra-
tado de las libertades de la Iglesia galicana, dice que si se sus-
pende la ejecucion de las bulas ó decretos, es *por un disimulo de
los Romanos Pontífices*, añadiendo que *se han de manifestar
las causas de la suspension*. A lo que dicen estos autores debe
agregarse el testimonio de Solórzano lib. 3. de Indiarum jure
cap. 25. n. 42. que dice: *De las dichas bulas (que pueden per-
turbar al estado) suplíquese con la debida reverencia, para que
el Romano Pontífice que las concedió, impuesto de las causas y
circunstancias del negocio, se digne revocarlas*: y el de Geróni-
mo Llamas citado por Frasso, quien dice: *Desde tiempo inme-
morial excominan los reyes de España con toda reverencia y
sujecion las letras apostólicas de gracia y de justicia, solo para
ver que no sean conseguidas por dolo, sospechosas, furtivas ó
subrepticias*.

de la constitucion, que faculta ampliamente, y sin contar con la
Iglesia, para intervenir en el culto religioso y disciplina externa.

¿Y de dónde le ocurriria al Sr. Zarco confundir el pase de
las bulas pontificias con la intervencion en el culto y disciplina
de la Iglesia? Es cosa muy distinta suspender la ejecucion de
lo que ordena una autoridad, que intervenir en los asuntos que le
pertenecen: un subalterno suspende muchas veces la ejecucion
de una órden superior, por hallar obstáculos que le estorban su
cumplimiento, sin que por esto se entienda jamas que inter-
viene en lo que es propio de aquel á quien debe obedecer. (1)
Una nacion concede ó niega el pase al nombramiento del minis-
tro de otra nacion; y sin embargo nadie dirá que la primera se
ingiere ó interviene en los negocios de la segunda: y para in-
sistir en la comparacion puesta antes, no hay en la naturaleza
autoridad mas sagrada que la paterna: nadie dirá que un hijo
tiene derecho para intervenir á su padre en lo que exclusiva-
mente le corresponde; y á pesar de esto, un hijo puede suspen-
der la ejecucion de los mandatos paternos porque haya obstá-
culos para cumplirlos. *Intervenir es asistir con autoridad á
algun negocio: interponer su autoridad*. (2) Hay, pues, mu-
cha diferencia entre suspender la ejecucion de alguna disposi-
cion eclesiástica por motivos graves que se harán presentes á
la Cabeza de la Iglesia, y querer *asistir con autoridad, ó inter-
poner su autoridad* en el arreglo del culto y establecimiento de

(1) Los monarcas españoles no autorizaban á sus súbditos
para que intervinieran los actos propios del soberano, cuando
ordenaban en sus leyes que *se obedezcan y no se cumplan* a-
quellas cartas que dimanaban de ellos ó de sus consejos y tribu-
nales, cuando son contra derecho y se tienen por desafortadas, y
que se dé razon de la causa ó motivos porque no se cumplen,
para que Su Magestad se sirva poner remedio y proveer lo con-
veniente: *ca todo home debe sospechar*, dice la ley, *que pues
que el rey entendiése el fecho, que les non mandára cum-
plir la carta*. Y en este mismo concepto se dieron las leyes
del tit. 14. lib. 4 de la Recop. de Castilla y la de Indias.

(2) Tiene otros sentidos la palabra, pero es cuando no se
aplica á las autoridades como tales.

la disciplina: en lo primero puede disimular la Iglesia; en lo segundo jamás ha disimulado ni tolerado.

Es tiempo ya de entrar en el examen del artículo. En él están señaladas con precisión las materias sobre que ha de versarse la intervención de los poderes federales: á saber, en el culto religioso y en la disciplina. Respecto del primero no se pone restricción alguna: en cuanto á la segunda, se restringe la intervención á la disciplina externa. Nada se establece sobre la clase de intervención que se ejercerá en estas materias: designarla se deja absolutamente al arbitrio de nuestros futuros legisladores, quienes lo harán por medio de leyes secundarias. Así lo expresa claramente el artículo, diciendo que los poderes federales ejercerán en el culto y disciplina externa la intervención *que designen las leyes*. En fin, ni para la designación ni para el ejercicio de esta intervención se exige ninguna autorización ni consentimiento de la Silla Apostólica. Deben también tenerse presentes por lo que importan para el caso, la facultad XXX concedida al congreso general en el art. 72, *para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas todas las facultades concedidas por la constitución á los poderes de la unión*; y la primera facultad y obligación que conforme al art. 85 tiene el Presidente de la República de *promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia*. Quedan en consecuencia facultados nuestros legisladores y gobernantes, para exigir y hacer efectivas, por sí y sin contar sin la Iglesia, la intervención que tenga á bien ejercer en el culto y disciplina externa.

Este es el artículo: bien se podrá ahora torcer su sentido, y darle las explicaciones plausibles que se quiera; bien se podrá decir que el congreso constituyente ha tenido buenas intenciones: lo cierto es que los que han de usar de la facultad concedida en él, no se han de dirigir por las explicaciones que le den algunos periodistas que carecen de autoridad para modificar una ley; ni han de investigar las intenciones de los legisladores, que si no se consignaron en la ley, por mas que

las hayan tenido en su mente, son nulas en el orden legal: ellos han de obrar segun los ha autorizado la ley, se han de atener á lo que dice la letra del artículo, y no á lo que intentaban decir los diputados constituyentes.

Empezando pues, por el culto: este se funda en las relaciones más sagradas que unen á la criatura racional con su Creador: es una correspondencia enteramente sagrada entre Dios y el hombre, por la cual el hombre se eleva sobre todo lo terreno, sobre todo lo temporal, y trata con el mismo Dios de sus negocios eternos. Es evidente que las reglas á que debe sujetarse esta correspondencia se toman inmediatamente de la Sabiduría Eterna que ha establecido las relaciones entre Dios y el hombre, de la voluntad divina que exige al hombre que honre á Dios y atraiga sobre sí sus beneficios segun el modo con que lo ha dispuesto Su Sabiduría. Para que alguna autoridad distinta de la de Dios pueda intervenir en este trato íntimo del hombre con Dios, es necesario que el mismo Dios la haya constituido como un medio, por el cual haya de dar á conocer á los hombres su voluntad: la autoridad de la Iglesia tiene este carácter, y por esta causa interviene legítimamente en el culto divino. Mientras el poder civil no demuestre que ha recibido de Dios facultades semejantes, se le rechazará como á un intruso, cuando quiera interponerse entre el hombre y Dios, cuando le quiera dar leyes al hombre sobre el modo con que haya de honrar á Dios.

Solo en dos sentidos se puede intervenir en el culto: ó se fija la consideración en el mismo culto como en objeto principal, y tomando de él mismo la razón de lo que se hace, se pretende reglamentarlo para que se ejerza de un modo digno de Dios y provechoso á los hombres; ó se fija la consideración en las relaciones que tiene el culto con el orden temporal, y tomando de este la razón, se quita, se añade ó se modifica en aquel lo que se cree conveniente á los intereses temporales. Creemos que la intención de nuestros legisladores al sancionar el artículo 123, se redujo á este segundo sentido; pero el artículo no excluye el primero; y por esto es preciso hablar de los dos. Pretender que la autoridad civil intervenga en

el culto por razon de él mismo, para hacerlo grato á Dios y útil á los hombres, es pretender constituirla en órgano de la voluntad divina, en cuyas leyes debamos encontrar declarado, lo que agrada ó desagrada á Dios, lo que lo honra ó lo deshonra: y tal pretencion es presuntuosa y temeraria, porque jamas ha constituido Dios á los gobiernos en intérpretes de su voluntad: es sacrilega, porque se atreve á profanar lo mas sagrado que Dios ha sustraído á su accion. Usurpa ademas las atribuciones del poder espiritual, único que tiene derecho para enseñar al hombre y dirigirlo en el modo de honrar á Dios: tiraniza cruelmente las conciencias, ya sea que se prohiba el culto verdadero, que se le altere, ó que se estreche á practicar el falso.

Fijar la consideracion unicamente en las relaciones del culto con el orden temporal y, prescindiendo de que las innovaciones que en él se hagan sean ó no gratas á Dios, hacerlas sin embargo, porque así se cree conveniente para acomodar el culto á los intereses temporales, es sacrificar á estos intereses el honor de Dios y el bien de las almas: es violar los derechos del poder espiritual que puede y debe mandar en lo relativo al culto todo, lo que conduce al honor divino y provecho espiritual de los fieles: es poner por base fundamental para el régimen de un pueblo libre la tiranía mas insoportable; aquella tiranía que se ejerce inmediatamente sobre las almas, cuya felicidad sacrifica á miras rastreras y á viles intereses; aquella tiranía que cuando el hombre miserable, abrumado con los padecimientos de su triste destierro, se vuelve al cielo buscando su eterna dicha, lo sujeta al espionaje de un poder que jamas levanta sus ojos del suelo: es, en fin, perder esos mismos bienes temporales que se pretende conseguir á costa de Dios y de las almas; porque mientras no se niegue la providencia y omnipotencia de Dios, es preciso convenir en que le sobran medios para engrandecer aun temporalmente á los pueblos que honran á su Creador, y para castigar y aniquilar á los que lo deshonran. (1)

(1) Viene muy al caso la observacion que hace San Agustín sobre la determinacion que tomaron los judios, de quitarle

De un legislador escéptico ó ateo no seria de estrañar que subordinára el culto al interes temporal: porque aunque el culto de Dios en sí sea un bien superior á todos los temporales, como aquel legislador, ó negaba enteramente la existencia de la religion, ó creia que no se podia probar su verdad: en uno y en otro caso podia pensar únicamente en procurar al pueblo un bien positivo aunque fuera temporal, haciendo que se acomodara á él el culto religioso en que no encontraba nada fundado, nada útil ni respetable. Tambien puede esplicarse esta medida cuando el legislador, aunque tenga religion, sin embargo esté persuadido de que es falsa la que profesa el pueblo: porque entonces, en su juicio, ni el pueblo honra á Dios verdaderamente, ni con el culto que le dá ha de alcanzar ningunos bienes; de consiguiente, al subordinar este culto al interes temporal, no haria otra cosa á su parecer, mas que evitar que las supersticiones del pueblo sirvieran de obstáculo al bien que le procuraba. Pero cuando el legislador hace profesion de católico del mismo modo que el pueblo; cuando no ha negado la verdad y divinidad de la religion que profesa él juntamente con el pueblo; ¿de qué modo se esplica que quiera sacrificar la religion que tiene por verdadera y divina, y con ella el verdadero honor de Dios, y el verdadero bien de sus conciudadanos por conseguir el bien terrestre? ¿Y qué decimos bien terrestre, siendo claro que nuestra religion es la fuente de la felicidad tanto eterna como temporal? (1) Se sacrificará pues la religion, no al verdadero bien terrestre, sino á una falsa y seductora apariencia de bien, que alucinará por algunos momentos, y traerá en pos de sí los mas funestos desengaños.

Ahora, para comprender con cuanta facilidad podrán unos

la vida al Salvador para evitar el que, creyendo todos en él, tomaran de aquí los romanos un pretexto para venir y acabar con la nacion; dice: «Temieron perder lo temporal, sin acordarse de la vida eterna, y de esta manera perdieron ambas cosas.» Esto les sucede á los que piensan solo en las cosas temporales, y por ellas sacrifican su conciencia: por justo castigo de Dios pierden lo eterno y lo temporal.

(1) Cosa admirable, dice el Montesquieu, la religion cris-

hombres de malas intenciones, servirse de la facultad del art. 123 para trastornar toda la religion, basta reflexionar que esta facultad no tiene limitacion alguna, ni en cuanto á las materias, ni en cuanto al sentido en que se ha de ejercer la intervencion. ¿Qué mas tienen que desear los enemigos de la Iglesia, si por desgracia llegan á apoderarse de los puestos públicos de la República mejicana? (este caso es muy fácil de suceder, es casi indefectible que nos veremos en él.) El culto se constituye principalmente por la oblacion del Augusto Sacrificio del altar: estando autorizado un gobierno para intervenir en el culto sin excepcion, podrá mandar ó prohibir la celebracion de la misa: designar los dias, la hora, el lugar, el idioma, las vestiduras, los adornos del altar para su celebracion, ordenar las oraciones que hayan de decirse, arreglar la solemnidad, y entender en que se ofrezca en honor de los santos y en sufragio por los difuntos. Pertenecen al culto las ceremonias que usa la Iglesia en la administracion de los sacramentos, la reservacion de la Eucaristía en el sagrario, su exposicion pública á la adoracion de los fieles, la veneracion de las imágenes y reliquias de los santos, la celebracion de las fiestas en honor de Dios, de Maria Santisima y de los santos: podrá el gobierno en estas cosas introducir las reformas que le parezca conveniente en uso de la ilimitada facultad de intervenir en el culto. Los oficios eclesiásticos, la bendicion y consagracion de las iglesias, imágenes, ornamentos y vasos sagrados, pertenecen al culto: el gobierno podrá suprimir, alterar ó añadir en estas cosas lo que á bien tenga. Podrian citarse mas ejemplos, pero estos bastan para poner en evidencia que la omnimoda facultad de intervenir en el culto, sin exceptuar siquiera los puntos tan delicados que quedan referidos y otros semejantes, abre la puerta á que dado el caso de que se hagan del poder hombres de creencias heréticas, acaben con el catolicismo y establezcan en Méjico sus falsas religiones.

Se dirá que mientras el gobierno mejicano sea católico se abstendrá de tales excesos y usará con moderacion de la fa-

tiana, que al parecer no tiene otro objeto que la felicidad de la otra vida, tambien nos hace en esta dichosos.

cultad concedida en el art. 123 de la constitucion. (1) Que sea así: este bien no se deberá á la constitucion que no les ha escaseado las facultades, sino á las personas que lleven las riendas del gobierno y que por motivos de conciencia se abstengan de usar las amplisimas que se les han concedido. Además, ¿quién es capaz de señalar hasta que punto se atreverán con el progreso del tiempo aun los mismos legisladores y gobernantes que se digan católicos, cuando se les ha autorizado constitucionalmente para atreverse á todo? ¿Quién podrá asegurar que en las pocas ó muchas reformas que intenten, nunca habrán de tocar los puntos mas esenciales en que el culto se enlaza con el dogma con relaciones absolutamente necesarias? En fin, sea lo que fuere lo que hagan, ¿qué garantías ofrecen á la religion la ingerencia de unos hombres que si en sus reformas toman por motivo la misma religion carecen de mision y de luz para acertar; y si toman por principio el bien temporal no harán en sustancia otra cosa mas que sacrificar á miras políticas los intereses eternos?

El segundo punto sobre que ha de versarse la intervencion de los poderes federales es la disciplina eclesiástica. Aqui nos encontramos con una restriccion, porque solo se ha de intervenir en la disciplina externa, quedando á la libre disposicion de la Iglesia la disciplina interna. Es necesario ante todo, fijar las ideas sobre esta distincion, para ver hasta donde se puede entender la accion del poder secular, y desde donde gozará la Iglesia de independencia y libertad.

Si se toma la distincion, de la de nuestros actos internos y externos, de manera que se entienda por disciplina interna la que tenga por objeto nuestros actos interiores que no se ofrecen á los sentidos, y por disciplina externa, la que se versa sobre los actos externos ó sensibles; la distincion es

(1) Despues se verá que la constitucion no garantiza el Catolicismo del gobierno mejicano, y que por lo mismo es muy de temerse que se realice el ingreso de hombres heterodoxos al poder.

nula, y toda la disciplina será externa; porque las leyes de la Iglesia nunca mandan actos puramente internos; y si algunas veces obligan á la ejecucion de un acto interno es porque se une estrechamente con el externo: v. g. el precepto de oír misa obliga tambien á la devocion interior, sin la cual la asistencia puramente física no basta para participar del sacrificio.

Si se toma la distincion de la del fuero en interno y externo, llamando disciplina interna las leyes de la Iglesia que dirijan á los sacerdotes en la administracion del Sacramento de la Penitencia, y disciplina externa las que se refieren al gobierno de la Iglesia fuera del Sacramento, entonces lo único que ha hecho el artículo es decir que no ha de ir á interponerse la autoridad secular entre el pecador y el ministro de Dios, que con autoridad enteramente divina lo juzga de las cosas cuyo conocimiento solo es propio de Dios; pero en lo demás ha sujetado á la intervencion todo el gobierno de la Iglesia.

En fin, si para hacer la referida distincion se parte de las relaciones que tengan las disposiciones eclesiásticas con el órden civil, y así se llama disciplina interna la que versandose acerca de materias puramente religiosas no tenga ningun roce con los intereses de la sociedad; y disciplina externa aquella que aunque se proponga reglamentar asuntos eclesiásticos, sin embargo, por hallarse estos en relacion con los intereses sociales, tambien la disciplina resulta relacionada con los mismos intereses: si esta es la base de la distincion, es nula; porque así como nada hay en la religion, que no esté intimamente relacionado con la sociedad; así tambien nada se encontrará en las leyes de la Iglesia, cuyo objeto general es la religion, que carezca de relaciones con la sociedad: y de esta manera toda la disciplina se reducirá á externa, porque aun en las leyes de la Iglesia que se versen sobre las cosas mas santas se encontrará muy interesada la sociedad.

Resulta por última consecuencia, que de cualquiera manera que se considere la distincion de la disciplina interna y exter-

na, el art. 123 ha sujetado á intervencion todo el régimen de la Iglesia

¡Que menguado es un gobierno para tomar parte en el gobierno de la Iglesia! La Iglesia es la grande obra de Dios que se estiende por todos los lugares, que en su duracion igualará á la de los siglos, que es sostenida por la Omnipotencia contra todo el furor del infierno, contra todos los esfuerzos de las pasiones; de consiguiente, su razon de obrar es esencialmente divina, universal y eterna; que si descende hasta arreglar las cosas humanas, no se confunde con ellas; que si se acomoda á las circunstancias de los lugares y á las vicisitudes de los tiempos, no se limita ni se muda con ellas: atiende á todas las necesidades humanas dirigiendose siempre por un mismo espíritu, y por unos mismos principios invariables de los cuales hace diversas aplicaciones conservandolos sin alteracion en su sustancia. Esta es la Iglesia católica, y por esto se ha conservado inalterable por mas de diez y ocho siglos, cuando se han hundido en la nada los imperios mas poderosos y han desaparecido las mas robustas instituciones humanas. Esta es la Iglesia católica, y por esto ha sabido conservarse y prosperar apesar de los incesantes y furiosos ataques que le han dirigido desde su nacimiento, las pasiones desencadenadas que no pueden soportar su yugo, y que mil veces la habrian destruido si no se encontraran en ella, al mismo tiempo que una fuerza, una prudencia sobrehumana, para la cual son ardidés de niños las mas ingeniosas maquinaciones de sus mas astutos enemigos. Esta es la Iglesia católica, y por esto en cualquier lugar en que la sociedad religiosa pierda este caracter, entrando á reglamentarla el principio humano, cesará de existir la verdadera Iglesia de Jesucristo, quedando en su lugar la razon de estado ó un principio de política sea cual fuere el nombre que se le dé. ¿Qué intenta pues un gobierno al ingerirse en el régimen de la Iglesia? ¿Alcanzará él esa prudencia sobrenatural, ese principio de obrar enteramente divino, sin el cual la Iglesia seria víctima de sus propios desaciertos y de los rudos ataques de sus incansables enemigos? Un gobierno, que está tan lejos de saberse acomodar á razones universales y eternas.

que debe tenerse por felicísimo si acierta con las circunstancias particulares del lugar á que está circunscrito y del tiempo que tiene presente, que dista tanto de elevarse sobre lo humano, que no se sobrepone á las ideas de su época, y aun se deja dominar por las exigencias de los partidos. ¿Y á este interventor ha de sujetarse la Iglesia? Pues que otra cosa había de resultar de tal sujecion sino que, dejando el principio divino, se tomará la razon del régimen de la Iglesia, de las opiniones de los hombres, de las miras de la política, de los intereses de los partidos, de las localidades, y de las incesantes variaciones de los tiempos? ¿Qué había de resultar sino que la Iglesia dejara de ser Iglesia?

No es necesario detenerse mas en este punto: solo advertimos que, así como la facultad de intervenir en el culto abre la puerta á la corrupcion del dogma por la intima relacion que tiene con él, del mismo modo lleva al mismo trastorno de la fé, la facultad de intervenir en la disciplina; porque una parte muy considerable de ella, ó por la naturaleza de los puntos que arregla, ó por las circunstancias, se enlaza tanto con los dógmas, que su práctica viene á ser, hablando con propiedad, una profesion pública y solemne de los mismos dógmas, un argumento de la unidad de la Iglesia, y una señal de distincion entre ella y las sectas; por cuya razon ni aun los Obispos en particular pueden *intervenir* alterando en sus respectivas diócesis esta parte de la disciplina. (Vease á Bernardi.)

Para concluir con el art. 123, veamos que garantías tiene la Iglesia de que el poder civil no hará uso de las facultades de este artículo para vejarla y oprimirla. En primer lugar, para ser diputado, es necesario *no pertenecer al estado eclesiástico* (art. 56). No esperará pues la Iglesia que alguno de sus ministros levante su voz en el recinto augusto de donde sale la ley para hacer valer sus derechos. ¿Contará con la religiosidad de los legisladores, aunque sean todos seculares? ¿Se encuentran en la constitucion algunas prevenciones para asegurar en los que han de dar las leyes, el respeto á la religion, tanto mas necesario, cuanto mas ampliamente se les ha facultado

para intervenir en materias religiosas? Todo lo contrario: ni aun exige en ellos la cualidad de católicos. ¿Y que decimos cualidad de católicos, cuando en lo absoluto no se exige que tengan religion? Luego las camaras pueden ser ocupadas por enemigos de la Iglesia, por hombres de las sectas heréticas, ó enteramente impios; y estos hombres, de quienes la Iglesia no puede esperar mas que aborrecimiento y persecucion encarnizada, se hallarán plenamente facultados para *designar por sus leyes* la intervencion que hayan de ejercer los poderes federales en el culto y la disciplina; y *para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectiva la facultad concedida en la constitucion*, de intervenir en el modo que ellos mismos lo hayan designado. Y el Presidente de la República, en el cual tampoco se exige religion, aun cuando no la tenga, estará facultado y obligado á *promulgar y ejecutar las leyes* que sobre intervencion expidiera un congreso enemigo de la Iglesia, *proveyendo á su exacta observancia*. ¿No es esto entregar la Iglesia á discrecion de sus enemigos, poniéndoles á estos en las manos las armas mas poderosas para combatirla? ¿No basta privar á la Iglesia de la proteccion de la ley, y dar libertad á sus enemigos para acometerla de palabra y por escrito, privada y publicamente, y por medio de la enseñanza; si no que se les abren á estos las puertas del santuario de las leyes, y se les faculta para que se sirvan á su arbitrio de la autoridad y del poder para trastornar la religion?

Hay otros artículos que tocan puntos particulares. El 5.º desconoce la obligacion del voto religioso, estableciendo que la ley no podrá autorizarlo; por consiguiente, en conformidad con otras disposiciones anteriores concede absoluta libertad para quebrantarla *siempre que se quiera*.

Esta parte del artículo no pueda defenderse, ni aun por los principios mas latos de libertad de conciencia en que fundan la tolerancia universal los publicistas que la sostienen. La libertad de conciencia, sancionada por la ley en su mayor estension posible, á lo último á que puede llegar es á autorizar á todos los ciudadanos para tener en materias de creencia re-

ligiosa y de moral las opiniones que les parezca, verdaderas ó falsas, racionales, ridículas ó absurdas; pero nunca puede tener por justa una accion ejecutada contra la persuacion de la conciencia, cuando al mismo tiempo de ejecutar la accion se haga profesion pública de que en conciencia se tiene por ilícita. Autorizar para esto no es sancionar la libertad de la conciencia, ni el libertinage de la conciencia, sino otra cosa incomparablemente peor: es elevar á la clase de derecho y garantizar con la sancion de la ley la licencia de obrar descaradamente contra la conciencia. La llamada libertad de conciencia, si bien conculca los derechos de la verdad igualandola ante la ley con el error, si echa por tierra la moral haciéndola depender en su totalidad de los pareceres individuales, de los caprichos y de las pasiones que respectivamente dominan en cada ciudadano; conserva por lo menos un rasgo de decoro, por que no ha destruido la conformidad de la accion con la conciencia: deja que se piense como se quiera; pero en nadie reconoce derecho para que obre contra lo que piensa. Mas esa otra nueva libertad, no ya de pensar, sino de obrar contra el pensamiento; no ya de tener tales ó cuales convicciones de conciencia y de manifestarlas en lo privado y en lo público, sino de ejecutar lo que reprueban las convicciones que se tienen, aunque estas sean manifiestas y públicas: esta libertad no solo acaba con la moral, sino que extinguirá en la sociedad hasta el último rasgo de honor y de vergüenza.

Pues esta segunda libertad es la que se sancionó por primera vez en la República mejicana en el decreto de 6 de Noviembre de 1833; despues en el de 26 de Abril de 1856; en seguida en la ley orgánica del registro del estado civil de 27 de Enero de 1857; y últimamente en el art. 5.º de la constitucion, concediendo á todos los regulares de ambos sexos, que continuen ó no segun su arbitrio en la observancia de sus votos. Si todas estas disposiciones legislativas se hubieran contraido á dar licencia para quebrantar sus votos á los regulares que hubieran abandonado la Religion Católica, habrian sido una verdadera emanacion del principio de la lla-

mada libertad de conciencia: habrian sido malas; pero habrian conservado á lo menos ese vestigio de moralidad que, como se dijo antes, ha dejado intacto aquel principio, á saber: la conformidad de accion con la conciencia: cuando á un regular, apóstata primero del catolicismo y despues de su profesion religiosa, se le preguntará la razon que habia tenido para abandonar esta, podria responder: «Cuando yo hice los votos solemnes, creí firmemente que ellos me imponian una obligacion sagrada: si toda mi vida hubiera permanecido en esta creencia, jamas me habria atrevido á violar un deber tanto mas estricto, cuanto que lo habia contraído con el mismo Dios, autorizándolo la Iglesia y presenciándolo todo el pueblo; pero como en la actualidad estoy persuadido de que en la realidad no contrage tal obligacion, me he apartado de la profesion religiosa, porque no encuentro en mi conciencia motivo alguno que me estreche á continuar en ella.» El hombre que asi hablara seria un criminal, pero conservaria por lo menos algun pundonor; y el legislador que lo autorizara obraria mal, pero no llegaria aun á conculcar todos los respetos debidos al decoro y á la moral, porque no habia autorizado una violacion pública y declarada de la conciencia, la cual no pudiera cohonestarse con alguna disculpa ni pretexto. Mas las citadas disposiciones (fijese bien la atencion) dan licencia al regular católico para abandonar cuando quiera la profesion religiosa. ¿Y el católico que podrá decir para disculpar su apostasia? ¿dirá que ya no cree la obligacion de sus votos? Pero su profesion pública de católico lo está desmintiendo solemnemente. Cuando entró en la religion era católico, de consiguiente creyó que se obligaba con los votos: todo el tiempo que permaneció en la religion fué católico, creyó por mismo todo ese tiempo la obligacion de sus votos: al abandonar el instituto religioso es católico; cree pues que es muy verdadera y sagrada la obligacion que quebranta. ¿Qué razon pues podrá alegar para quebrantarla? Es seguro que por mas que piense nunca hallará otra que la que le enseñó la ley del registro civil art. 81 *que ya no quiere cumplirla.* Y nótese que en esta violacion de un deber sagrado por la única razon de

que ya no se quiere cumplir, nada hay puramente interno, nada siquiera que sea privado, sino que todo tiene la mayor publicidad: públicos fueron los votos, pública la profesion monástica por todo el tiempo que permaneció en ella; público el quebrantamiento de los votos; pública la permanencia en el mundo con violacion constante de los mismos votos; pública la profesion de católico que ha hecho siempre el apóstata desde antes de hacer los votos, al hacerlos, por todo el tiempo que los observó, al quebrantarlos, y por el tiempo que despues continua viviendo en el mundo: público es por consiguiente que él reconoce como inviolable y sagrada la obligacion, que quebranta *por que ya no quiere cumplirla*. ¿Y á un criminal tan descarado lo autoriza la ley? ¿Pues qué será de la moral en un pais en donde el legislador la ha herido en lo que tiene de mas esencial que es el respeto á la conciencia, en donde se le permite á un criminal decir: Yo creo que tengo obligacion y nadie ignora que la tengo; sin embargo la quebranto *porque ya no la quiero cumplir*?

Ni aun puede alegarse en favor de estas leyes el pretexto de que algunos hacian los votos religiosos sin libertad ó conocimiento suficiente: pretexto frívolo y altamente injurioso á la Iglesia, á quien se supone ignorante ó maliciosa; pero por frívolo que sea este pretexto, no puede darse por disculpa despues que en el cap. 5.º de la ley de registro civil se propuso el legislador asegurar á toda su satisfaccion el discernimiento y libertad de los que entráran en religion, aun alterando respecto de las mugeres la edad prescripta por los cánones: pues esa misma ley, en ese mismo capítulo, autoriza para que se quebranten cuando ya no se quieren cumplir esos mismos votos, de que el legislador habia quedado plenamente convencido que se habian hecho con entero conocimiento y libertad: y la constitucion, que es posterior á la ley de registro y que no deroga las disposiciones de estas relativas á la entrada en religion, reitera la misma autorizacion.

¿Y qué consecuencias traerán estas leyes despues de haber autorizado tales ejemplos de inmoralidad? Una es muy obvia; el matrimonio civil de los regulares de ambos sexos. Esta

consecuencia es necesarísima: porque el impedimento que hace nulo este matrimonio consiste en la incompatibilidad de la obligacion del voto religioso con el estado conyugal. Y si para la ley no existe la obligacion del voto ¿podrá existir la incompatibilidad de esta obligacion con alguna otra cosa? Es imposible, porque primero es que algo exista, y despues que tenga tal ó cual propiedad: luego si la obligacion de los votos ya no existe en el orden civil, mucho menos puede existir en este mismo orden su oposicion con otras obligaciones. Luego los regulares de ambos sexos están habilitados constitucionalmente para casarse, porque constitucionalmente se ha reducido á nada en el orden civil lo único que les estorbaba el matrimonio.

Tenemos pues deducidos lógicamente de la constitucion los matrimonios civiles en uno de los casos en que la Iglesia mas los detesta. ¿Y si llega á ser válido y justo un matrimonio que la Iglesia declara nulo, sacrilego y detestable, ¿tendrán alguna fuerza en lo de adelante los otros impedimentos matrimoniales establecidos por la Iglesia? Si todos ellos, en tanto subsisten en cuanto que los ha sancionado la autoridad de la Iglesia; cuando esta autoridad se ha tenido en nada en uno de los casos que ella califica de mayor entidad, ¿qué podrá valer en los demás? Claudican pues todos los impedimentos matrimoniales que son de derecho eclesiástico. Quedarán los de derecho natural. ¿Pero que autoridad determinará cuales son estos? No la de la Iglesia, porque ademas de que no está reconocida en la constitucion, el art. 5.º especialmente la desconoce en sus determinaciones relativas á las obligaciones de derecho natural, cual es la del voto religioso. Los determinará pues la autoridad civil. ¿Pero que regla seguirá para determinarlos? Quitando de en medio la autoridad de la Iglesia tanto en este como en otros puntos interesantísimos, no le queda al legislador otra regla á que atenerse, mas que el laberinto indefinible de las disputas de los hombres. He aquí introducidos el desorden y la confusion en uno de los asuntos mas delicados y mas interesantes á la sociedad, y que entre

nosotros hasta ahora habia permanecido perfectamente reglamentado. Si á alguno le parecen muy avanzadas estas consecuencias, y que jamas pensaron en ellas nuestros legisladores; debe examinar con imparcialidad si son lógicas ó no: y si las encuentra lógicamente deducidas en el orden del raciocinio, esté seguro de que, por mas que no lo hayan intentado los legisladores, el tiempo las irá deduciendo una despues de otra en el orden de los hechos. Los hombres que yerran, no intentan ni admiten desde luego todas las consecuencias de sus errores; pero tampoco está en su mano evitarlas.

Sobre el art. 13. que despoja absolutamente á los eclesiásticos del fuero que siempre habian gozado en la República, sin necesidad de entrar en discusiones sobre el origen de este privilegio, ni sobre su conveniencia relativamente á la Iglesia y al Estado, basta insistir en lo que dijeron los Prelados de la Iglesia mejicana desde que se tocó esta materia en la ley de administracion de justicia de 22 de Noviembre de 1855, á saber, que este asunto debe tratarse con la Silla Apostólica.

Puede permitirse á los adictos al desafuero del clero que se coloquen en el terreno que les es mas ventajoso, diciendo que el fuero eclesiástico, tanto en lo civil como en lo criminal, emana de puras concesiones de la autoridad secular, y que prescindiendo de estas, nada puede apoyarlo ni en el derecho natural ni en el divino. Colocados en este terreno, creen seguro el triunfo, no necesitando á su parecer para obtenerlo completo, si no de un raciocinio, que en su juicio es tan sencillo como incontestable; dicen: Quien concede un privilegio lo puede quitar: la autoridad civil ha concedido el privilegio del fuero eclesiástico: luego lo puede quitar. He aqui una *victoriosa demostracion*: veamos si puede resistir un exámen filosófico.

La consecuencia es bien deducida: mucho habria que decir sobre la segunda proposicion; pero como se les ha concedido liberalmente á los contrarios que tomen la posicion que mejor les convenga, quedará intacta, y todo el exámen se reducirá á la primera, especialmente en su aplicacion al caso del fuero: para este exámen deben primero aclararse los puntos siguientes: 1°. Dado el caso de que el fuero sea simple con-

cesion de la autoridad civil, á quien se ha hecho esta concesion: 2°. Quien la ha aceptado: 3°. Con quien á quedado comprometida la autoridad despues de haber hecho la concesion y de haberse aceptado. Aclarados estos puntos, es muy fácil determinar, si aun en el supuesto más favorable de que el fuero tenga su origen en puras concesiones de la autoridad civil, es ó no libre esta autoridad para quitarlo por si sola cuando á bien lo tenga.

Respecto del primer punto hay en nuestra época una grande confusion de ideas: se nivela absolutamente el fuero eclesiástico con los privilegios que han gozado en otros tiempos algunas clases de la sociedad, y nada puede haber mas errado. El eclesiástico tiene el doble carácter de ciudadano (1) y de ministro de la Iglesia; y aunque no hay en él si no una sola persona, no por esto se confunden el carácter de ciudadano y el de ministro de la Iglesia. Como ciudadano es súbdito del gobierno; como ministro de la Iglesia no lo es: como ciudadano tiene ciertas obligaciones y ciertos derechos; como ministro de la Iglesia tiene otras obligaciones y otros derechos: como ciudadano es susceptible de nuevas cargas y prerogativas; como ministro de la Iglesia lo es tambien de ambas cosas. Importa pues sobremanera determinar bajo que aspecto se ha considerado á los eclesiásticos al concederseles el fuero: si esta concesion se les hizo como á ciudadanos, entonces con ella agració el gobierno á unos súbditos suyos: estos bien podrán hacer valer su derecho en caso de un despojo injusto; pero sea que se les conserve el privilegio, ó se les despoje de él, nada afecta á la Iglesia, si no es en el caso de que el motivo del despojo fuera deprimir á los eclesiásticos quitandoles por ser eclesiásticos aun los derechos que gozaban como ciudadanos, y que si no hubieran sido eclesiásticos se les habrian conservado intactos: pero fuera de esto, la conservacion ó despojo de un privilegio que gozaran los eclesiásticos precisamente como ciudadanos, no seria ni bien ni mal con relacion á la Iglesia, porque los favo-

(1) Es sabido que no todas las personas á que se extendia el fuero eclesiástico gozaban de los derechos de ciudadanía.

recidos ó despojados serian unos ciudadanos, bajo el carácter de tales y respecto de una gracia que no disfrutaban sino como ciudadanos: todo quedaria dentro de la esfera de la sociedad civil. Mas si el fuero se ha concedido á los eclesiásticos como á ministros de la Iglesia, entonces el gobierno ha hecho una concesion, no á unos súbditos suyos, sino á los ministros públicos de una sociedad distinta, que no le está sujeta, que es soberana é independiente, capaz de adquirir verdaderos derechos por los convenios que celebre, y aun por las concesiones mas liberales que le hagan otras sociedades: y entonces el despojo no es tan sencillo, ni queda en la esfera de la sociedad civil; sino que afecta á los derechos adquiridos por la Iglesia y se complica con las relaciones de esta con los gobiernos. Ahora no es difícil manifestar que la concesion del fuero ha considerado á los eclesiásticos bajo este segundo aspecto.

En primer lugar, el fuero eclesiástico se extendia sin distincion á todos los individuos del clero católico que se encontraban en la República, gozaran ó no de los derechos de ciudadanos, aun cuando carecieran hasta de la cualidad de mejicanos y fueran verdaderos extranjeros, aun cuando estos no le hubieran prestado ningun servicio á la sociedad, ni tuvieran intencion de prestárselo; v. g. si solo se hallaban en la República de paso, ó si no habian venido mas que por paseo: no habia distincion entre el mejicano, el frances, el español, el norte-americano, &c: cualquiera que fuera el origen, cualquiera que fueran las relaciones con la patria, bastaba pertenecer al clero católico para gozar del fuero. Este hecho es notorio, y demuestra claramente que los eclesiásticos no gozaban el fuero sino como ministros de la Iglesia, supuesto que el privilegio comprendia á todos los individuos que tuvieran este carácter, con entera independendencia del origen, de la ciudadanía, de los méritos para con la patria, de todos los derechos en fin y consideraciones temporales.

Los inestimables servicios, que en todas partes presta al género humano el clero católico desempeñando su ministerio, y los que en particular presta á su patria la porcion del clero

residente en cada una de las naciones católicas, son mas que suficientes para fundar en favor del cuerpo eclesiástico el privilegio del fuero. Pero así como los servicios del clero no pueden confundirse con los servicios de otras clases, tampoco el privilegio del clero se puede confundir con los privilegios que han gozado otras clases de la sociedad, que han sido agraciadas por causa de eminentes servicios hechos á la patria: los individuos de cualesquiera otras clases sirven á su patria como ciudadanos, y los servicios que le hacen son del orden puramente temporal: de consiguiente, cuando son premiados con algun privilegio, este se les concede como á ciudadanos beneméritos y en reconocimiento de servicios puramente temporales: los individuos del clero desempeñando su ministerio, no sirven á su patria como ciudadanos, sino que socorren á sus hermanos como ministros de Jesucristo: y si bien es cierto que de aquí dimanen á la patria bienes inmensos aun en el orden temporal, tambien lo es que el ministerio sagrado que desempeñan no tiene por objeto primario el bien temporal sino el espiritual, y que si se extiende á aquel, es como á una consecuencia del bien espiritual ú ordenándolo á la consecucion de este, y siempre por motivos del orden espiritual. De consiguiente, un privilegio concedido á los eclesiásticos por causa de sus servicios, les es concedido, no como á ciudadanos que procuran el bien temporal de su patria, sino como á ministros de Dios, que trabajando infatigablemente en el bien eterno de las almas, y para alcanzarlo, en fomentar todas las virtudes, merecen bajo este aspecto mucho más de la patria que lo que pueden merecer los mas distinguidos ciudadanos. Premiar los servicios de los eclesiásticos con un privilegio que, mirandolos solo como ciudadanos, los nivelára enteramente con otros ciudadanos que sirven á su patria solo temporalmente, seria degradar su ministerio y desconocer el mérito y dignidad de sus servicios. En este caso, es del todo indudable que la Iglesia no habria pasado por el fuero: que habria mas bien tolerado, que sus ministros fueran llevados á los tribunales comunes, negándoles toda consideracion á su carácter y todo reconocimiento á sus servicios, que el que se le dijera por un gobierno: Tus ministros en

estimacion son iguales v. g. á los individuos del ejército: los servicios que recibe de ellos la sociedad, los coloco en un orden de dignidad y de importancia semejante al de los de servicios que recibe del ejército; y por esto, en prueba de honor y de gratitud, igualo al clero con el ejército. No pasaría por esto la Iglesia, y en confirmacion está su historia, la cual nos dice que la Iglesia jamas cede un punto en su dignidad y en sus derechos: que tolera las privaciones, la miseria, las violencias y vejaciones mas injustas, las mas furiosas persecuciones; pero jamas pasa por nada que se la degrade y envilezca.

El fuero tiene por razon el conservar la respetabilidad del carácter sagrado de los ministros de la Iglesia, cuya dignidad no se pierde ni se rebaja por la falta que cometa la persona que con ella se encuentra condecorada, y de consiguiente, exige que, ya que por los inescrutables designios del Altísimo, sus ministros han quedado sujetos á la flaqueza y miseria que son la triste herencia de todos los mortales, en caso de que falten, de tal manera se corrija su pecado, que sin faltar en nada á la justicia, se consulte al respeto debido á su dignidad, que siendo altísima, porque el sacerdote católico participa del sacerdocio de Jesucristo, hace en la tierra las veces de Jesucristo y ejerce su autoridad, exige todas las consideraciones, y nunca es por demas el medio que se emplee para precaverla del desprecio. El fuero eclesiástico tiene por razon el respeto debido á una especial consagracion de las personas á Dios, que se hace por el orden ó por la profesion religiosa. (1) La misma naturaleza nos enseña por medio de un sentimiento irresistible, que todo aquello que se ha consagrado á Dios de un modo especial, no puede ser ni mirado ni tratado de un modo igual que lo que no

(1) Aunque por el bautismo todos los cristianos se consagran á Dios, los que reciben el orden ó profesan en religion, están dedicados á su servicio de una manera muy especial; así como en el orden civil los empleados lo están al servicio de la patria de una manera muy particular, y por eso son acreedores á mayores consideraciones que cualquier otro de sus ciudadanos. Entiéndalo el discursero de la Villa de Cos, ciudadano Juan Amador.

tiene consagracion; y que por el mismo hecho de que la cosa esa consagrada se iguala en el trato con la profana, aun cuando el uso que de ella se hace por otra parte fuera lícito, se comete un sacrilegio. Ahora bien, tan posible es la consagracion de las cosas, como la de las personas, y ciertamente ningun católico puede dudar que con toda verdad y propiedad existe en la ley nueva la consagracion de las personas: ademas, la consagracion no es menos respetable en una persona que en una cosa: luego sin cometer un sacrilegio, no puede ni mirarse ni tratarse á la persona consagrada de un modo igual á la persona no consagrada. Esto lo manda el mismo derecho natural. No es este el lugar de estenderse haciendo ver hasta qué punto es aplicable el derecho natural á las consideraciones particulares que se tengan con las personas sagradas, porque esto seria tratar la cuestion de si el fuero está ó no fundado en el derecho natural, de la cual se ha prescindido: bastará sentar en general, que el derecho natural exige principalmente aquellas consideraciones que son mas necesarias para conservar el debido respeto á las cosas y personas sagradas; y de consiguiente, que aun cuando esta consideracion particular del fuero eclesiástico, sea de puro derecho positivo, toma su razon de la naturaleza, del mismo modo que de la religion que manda se guarden consideraciones á todo lo sagrado, que nunca se nivele con lo no sagrado, ni mucho menos se exponga al menosprecio. El fuero eclesiástico tiene por razon el bien espiritual del pueblo cristiano, que no puede conseguirse si no respeta y obedece á los sacerdotes y si no escucha con docilidad su enseñanza. Dicta la naturaleza que, para conservar el respeto á la autoridad, siendo los hombres tan propensos á despreciarla, se tenga mucha prudencia en la correccion de las personas que la ejercen, porque es muy fácil que una correccion imprudente, remedie ó no la falta, eche por tierra la autoridad, trayendo un mal mucho mayor que el que se intentaba curar. (1) ¿Y esta prudencia en qué consiste?

(1) Entiéndase toda esta doctrina, de las faltas comunes á que está expuesto el hombre por su fragilidad, y que por

Consiste precisamenté en que no se haga alarde de la falta del que tiene la autoridad; y que aun en el mismo modo de juzgarlo y de castigarlo, se les dé á los súbditos una leccion de que ni aun por sus faltas les es permitido dejar de respetarlo. Si el marido reprende á la mujer en presencia de todos los hijos y domésticos y del mismo modo que á estos, echa por tierra la autoridad de la madre de familias, y provoca la insubordinacion de todos los inferiores, haciendo imposible el buen gobierno de su casa: si un profesor es corregido en presencia de los alumnos y del mismo modo que cualquiera de ellos, se acaba su respetabilidad, se excita á los que aprenden á la desobediencia, y se hace imposible su enseñanza y direccion: pues del mismo modo, si un sacerdote es corregido delante de todo el pueblo y castigado como cualesquiera del pueblo, se acaba con el respeto que el pueblo le debe, se le expone al menosprecio del pueblo, quien en lo de adelante ni le atenderá ni le obedecerá. Por esto es indispensable que la correccion de los eclesiásticos no se confunda con la correccion comun, para que no por remediar una falta de un sacerdote, se destruya el respeto al sacerdocio, y con él la moralidad del pueblo cristiano, que tendrá en nada la enseñanza y correccion de unos sacerdotes que menosprecia.

Es cierto que estas razones serán objeto de burla y de desprecio para todos aquellos que no se proponen sino deprimir mas y mas á la Iglesia, y que por tal de humillarla les importa poco hollar todo lo mas sagrado de la religion

ser mas fáciles y frecuentes, darian por resultado la ruina de la autoridad si no se tuvieran ciertos miramientos en su correccion; porque respecto de las faltas mas graves que son mas raras, que suponen mucha malicia y que hacen al hombre indigno del puesto que ocupa, la correccion debe hacerse de otro modo. Y en este punto, téngase bien presente que la degradacion y la entrega formal de un clérigo delincuente al brazo secular para que se le impusiera el castigo señalado por la ley, al mismo tiempo que reparaba el ultraje hecho á la dignidad sagrada por los delitos mas graves de los eclesiásticos, satisfacía mas cumplidamente á la sociedad que los procedimientos á que dá lugar el desafuero.

y de la misma naturaleza; pero estas razones tendrán peso para todos los hombres sensatos, para todos los entendimientos que para ver la verdad no tengan de por medio el negro velo de un aborrecimiento encarnizado contra todo lo que tiene relacion con la Iglesia católica: ellos sabrán hasta qué punto se puede caminar observando las leyes mas severas de las demostraciones en la investigacion del apoyo que tenga el fuero eclesiástico en el derecho natural y en el divino; y si es tan sencillo sentar como muchos sieritan en nuestros dias, casi como un axioma, que no hay en el fuero otra cosa mas que puras y liberales concesiones de la autoridad civil. Pero en fin, no se trata ahora de esto. Que sea el fuero una concesion: las razones que ha habido para esta concesion, son las que quedan espuestas; y por ellas se demuestra que cuando se ha concedido el fuero se han considerado los ministros de la Iglesia precisamente bajo este carácter: que al sacerdote se le ha mirado como sacerdote; á la persona sagrada se le ha mirado como persona sagrada; que se ha tenido por objeto consultar el honor y respeto de los ministros de la Iglesia, al respeto debido á la consagracion, y al bien espiritual de los pueblos. De consiguiente, queda probado que los eclesiásticos disfrutaban del fuero precisamente bajo el carácter de ministros de la Iglesia.

Nada mas fácil que determinar los dos puntos que faltan, á saber: quien ha aceptado la concesion del fuero, y con quien han quedado comprometidos los gobiernos. Si la concesion se ha hecho en favor de los ministros públicos de la Iglesia, y tomando la razon del mismo honor y consideraciones que se les debe por su carácter, y del bien espiritual de la Iglesia, ¿quién ha de aceptar sino la misma Iglesia, cuando en ella se trata, no de intereses particulares de tales y cuales personas, sino de los intereses generales de la religion en el respecto al carácter, dignidad y ministerio sagrado, en el respecto á la consagracion, y en el buen régimen espiritual de los pueblos? Ni se necesita para esto de ratiocinios. De hecho, el fuero se encuentra consignado en las leyes generales de la Iglesia, y con muy estrechas prohibiciones de que sea renun-

ciable por los eclesiásticos en particular, las cuales se fundan en que no está al arbitrio de los eclesiásticos el despojarse de su dignidad, ni alterar lo que se ha establecido por el bien comun de la Iglesia. La consecuencia es, que de hecho la Iglesia ha aceptado el privilegio del fuero. Es preciso insistir en esto: no es el clero de esta ó aquella nacion, quien respectivamente ha aceptado el fuero eclesiástico; sino que la Iglesia es quien lo ha aceptado para sus ministros, y les ha mandado á estos que lo guarden inviolablemente. La otra consecuencia es, que en la concesion del fuero no se han comprometido los gobiernos con el clero de sus respectivos paises, sino con la Iglesia católica. Hablando con toda claridad, y reasumiendo los tres puntos: los eclesiásticos en Méjico han gozado el fuero precisamente como ministros de la Iglesia: este privilegio ha sido aceptado, no por ellos sino por la Iglesia: despues que el gobierno mejicano concedió ó reconoció este privilegio y la Iglesia lo aceptó, ha resultado de ambas cosas un compromiso solemne, no del gobierno con el clero mejicano, sino del gobierno con la Iglesia católica: el gobierno quedó obligado y la Iglesia adquirió derecho.

Dura muy dura debe parecer esta consecuencia á los que ansian por ver despojado al clero mejicano de todos sus privilegios, y no tendrían paciencia para esperar un concordato, ni mucho menos para sufrir que un convenio con la Cabeza de la Iglesia quedára establecido por comun acuerdo de ambas autoridades algo que no cumpliera á sus deseos. Pero por intolerable que les parezca la existencia de un verdadero compromiso entre el gobierno mejicano y la Iglesia en lo relativo al fuero eclesiástico, es necesario que tengan presente, que si quieren atacar á la Iglesia, ya sea en este, ó en cualquier otro punto, la Iglesia se reservará la razon y la justicia, y les dejará por armas para que la combatan, el desconocimiento de los principios, la inconsecuencia, la declamacion, la calumnia y la violencia. Mientras no se cuente la Iglesia de Jesucristo en el número de las quimeras: mientras se crea que ella es una verdadera sociedad soberana é independiente de la civil, no podrá negarse que existen entre ella y la sociedad civil

relaciones que establecen sus mutuos derechos y obligaciones, y que si un gobierno puede obligarse y comprometerse con otro gobierno, puede contraer obligaciones y compromisos verdaderos con la Iglesia. que no es para él, ni menos soberana, ni menos independiente, ni menos capaz de derechos propiamente dichos, que otra nacion con cuyo gobierno se obligue ó se comprometa. Segun esto, si el fuero eclesiástico es concesion de los gobiernos, estos fueron libres para concederlo ó no; pero una vez que lo concedieron y que la Iglesia lo aceptó, no son libres para estar ó no á su concesion. Un hombre es libre para hacer á otro una donacion; y sin embargo, luego que la donacion fué aceptada, nadie reconoce en él libertad para cumplirla ó revocarla, sino que todos reconocen en el que aceptó la donacion, derecho para exigir que se cumpla; y en el que la hizo, obligacion de cumplirla, á no ser que el otro ceda de su derecho. Del mismo modo, una nacion es libre para conceder algo á otra nacion; pero una vez que concedió, y que se aceptó la concesion, ya no es libre, sino que tiene obligacion de estar á ella, y la nacion que aceptó tiene derecho para exigir. Así tambien un gobierno será libre para hacer ó no una concesion á la Iglesia; pero una vez que la hizo y que la Iglesia la aceptó, ya no es libre para estar ó no á lo que ha concedido; sino que la Iglesia ha adquirido derecho para que se esté á lo que se le ha concedido, y el gobierno ha contraído obligacion de no faltar en nada á ello, de cuya obligacion solo puede ser dispensado cuando la Iglesia ceda voluntariamente de su derecho. Para negar esto es necesario ó trastornar los principios mas comunes del derecho que conocen naturalmente aun los niños y los hombres mas ignorantes, ó decir que la Iglesia no es susceptible de ningunos derechos, que con ella jamas puede haber una obligacion, aun cuando intervengan todas las condiciones mas capaces de estrechar en rigor de justicia, que ella nada representa en el mundo, que es una nulidad con la cual se puede jugar impunemente.

Resulta de todo esto, que ni la constitucion, ni ninguna ley emanada puramente de la autoridad civil, puede despojar á

los eclesiásticos de su fuero; y que cualquiera inovacion en esta materia solo puede hacerse por un concordato. Resulta en segundo lugar, que el artículo constitucional que quita el fuero eclesiástico, aun cuando este debiera su origen á pura concesion de la autoridad civil, ataca á la Iglesia en uno de estos dos sentidos: ó cree que por la concesion del fuero y por la aceptacion que de él hizo la Iglesia, ha adquirido esta un verdadero derecho, y ha contraido el gobierno una verdadera obligacion, y entonces viola claramente aquel derecho y falta sin disfraz á esta obligacion; ó no cree que haya ni obligacion en el gobierno, ni derecho en la Iglesia, á pesar de que el primero concedió y la segunda aceptó, y entonces para él, la Iglesia sobre la tierra carece de personalidad: obligarse con ella, es obligarse con nadie: tener ella un derecho, es tenerlo nadie.

El mismo art. 13 y el 27 invaden los derechos de la Iglesia en lo relativo á la adquisicion y administracion de bienes.

Establece el art. 13 que *ninguna persona ni corporacion puede..... gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público, y estén fijados por la ley.* Proposicion absoluta y tan general que no es posible estenderla mas: si los eclesiásticos pues, han de percibir algunos emolumentos por razon de su ministerio, jamas podrán hacerlo sino sujetándose á lo prevenido en este artículo, supuesto que en él se establece sin escepcion, que ninguna persona ni corporacion pueda gozar emolumentos sino es por la razon y con la condicion que señala. Y tan es cierto que comprende á los eclesiásticos, que aun reúne en una sola prevencion la supresion de los fueros y la referida prescripcion sobre emolumentos: así es que la cláusula íntegra dice: «Ninguna persona ni corporacion puede tener fueros ni gozar emolumentos &c.»

La redaccion de este artículo es sobremañera degradante para el ministerio sagrado. Figuran en la misma linea los eclesiásticos y los empleados públicos, las funciones y derechos de los primeros y los servicios y derechos de los segundos, sujetándolos tambien por igual á una misma ley. ¿Pues qué, en el concepto de los legisladores el que dispensa los miste-

rios de Dios con su ministerio sublime y sus derechos sagrados, ha descendido desde su altísima dignidad hasta el nivel de ciudadano que cuida de intereses terrenos y por su trabajo recibe emolumentos pecuniarios? ¡Así se vilipendia al sacerdocio en un país que cuenta mas de tres siglos de catolicismo! Mas si en la constitucion se habla del mismo modo del sacerdote y del empleado, en la realidad hay entre ambos grande diferencia. El empleado es un ciudadano que sirve á su patria en sus intereses temporales; el sacerdote es un ministro de Dios que le sirve en el bien espiritual de su Iglesia: los servicios del empleado son esencialmente del orden temporal, como que tienen por único objeto el bien temporal de la sociedad; el ministerio del sacerdote es esencialmente sagrado y de un orden muy superior al temporal, porque su objeto es la gloria de Dios y el bien eterno de las almas: el derecho del empleado para percibir su sueldo se funda en los servicios que hace á la sociedad, porque es justo que esta pague ó recompense el trabajo de quien se ocupa en su bien; el sacerdote percibe emolumentos por un derecho que le ha concedido el mismo Dios, y que se encuentra expresamente consignado en las Sagradas Letras: (Véase el cap. 9. ep. 1^a. ad Cor.) en fin, si los servicios del empleado pueden ser compensados con dinero, nada hay en la tierra que pueda ser digna compensacion del ministerio sagrado, que se envileceria por el mismo hecho de que se quisiera compensarlo con bienes terrenos: así es que el sacerdote percibe sus emolumentos por título de sustentacion, es decir, porque Dios ha querido exonerar á sus ministros de trabajar para mantenerse y les ha impuesto á los pueblos la obligacion de sustentarlos, para que quedando libres de este cuidado, se dediquen sin estorbos ni distracciones, únicamente á procurar el bien de la Iglesia; y por consiguiente los emolumentos que perciban los eclesiásticos *jamás serán compensacion* de su ministerio. Estas diferencias son claras: la distancia pues, que media entre el sacerdote y el empleado es inmensa; y por esto jamas pueden equipararse ni sus personas, ni sus funciones, ni sus derechos, sino es desconociendo la dignidad del sacerdocio.

Pero si el modo de hablar del art. 13 vilipendia al sacerdote, el exigir por condicion indispensable para que este perciba sus emolumentos, que tales emolumentos sean fijados por la ley, viola los derechos de la Iglesia, aquellos derechos que no le han venido de los hombres, sino que le han sido concedidos inmediatamente por el mismo Dios. Jesucristo rey de los reyes y Señor de los que dominan; Jesucristo dueño absoluto de todo lo creado, y que para disponer de las cosas en favor de quien fuese su voluntad, no necesitaba del beneplácito de ninguna de las creaturas, fué quien les dió á sus ministros el derecho de vivir de los bienes de aquellos á quienes predicáran el Evangelio (S. Mat. cap. 10. v. 10. S. Lucas cap. 10. v. 7. y 8), confirmando este derecho con su propio ejemplo; pues como dice el V. Beda, apesar de que le ministraban los angeles, sin embargo, para informar á su Iglesia se lee que tuvo bolsillo en el cual conservaba las oblaciones de los fieles, distribuyéndolas despues en el socorro de las necesidades de los suyos y de otros indigentes. Y en ninguna parte de la Escritura ni por ningunos documentos de la tradicion consta que al conceder Jesucristo este derecho haya sujetado á sus ministros á la condicion de ocurrir á las autoridades seculares para que les señaláran las cantidades que habian de percibir, ó el modo de percibir las. Los Apóstoles reconocieron en sí mismos este derecho como emanado del mismo Dios (véase el cap. 9. ep. 1. ad Cor, y su esplicacion en cualquiera expositor católico), y ninguno de ellos ocurrió á las potestades de la tierra ni para que sancionára el referido derecho ni para que señalara los términos en que debia usarse, ni para que tasára las cantidades que por él debieran percibirse. Es un hecho incuestionable que en los tres siglos que trascurrieron desde la fundacion del Cristianismo hasta la conversion de Constantino, el Clero católico difundido por el universo, vivió de las oblaciones de los fieles; y en aquella época no se ocurrió á las autoridades civiles para que tasáran los emolumentos eclesiásticos: y ciertamente que se hallaban muy distantes los perseguidores de la Iglesia de

fijar en sus leyes los emolumentos que debiera gozar el Clero en compensacion de sus públicos servicios. ¿Qué mas se quiere? ¿Se dirá que toda la Iglesia primitiva, en aquellos mismos tiempos de fervor santidad que tanto se citan contra los actuales abusos, que los Apóstoles y el mismo Jesucristo ignoraron ó invadieron los derechos del poder civil? ¿Qué será mas fácil, que haya sucedido esto, ó que la constitucion mejicana de 1857 ataque los derechos de la Iglesia? Si se colocan de una parte á los 95 diputados que firmaron la nueva carta fundamental, y de otra á los cristianos de los tres primeros siglos, con los Apóstoles y el Salvador, y supuesto que es imposible conciliar la conducta de ambas partes, se pregunta en donde estará la falta, si serán los diputados los que han violado los derechos de la Iglesia, ó serán los cristianos de tres siglos juntamente con los Apóstoles y el Salvador del mundo, los que violaron los derechos del poder temporal; ¿qué responderá cualquiera que tenga racionalidad?

¿Se dirá que la Iglesia en el Siglo XIX. tiene menos derechos y menos independencia que en otros siglos? ¿O se pretenderá que la misma Iglesia se ha hecho de peor condicion al dilatarse hasta el suelo mejicano? Mas los derechos concedidos á la Iglesia por su Fundador no se limitan á tiempos ni á lugares, ni se sujetan á ser modificados por las pretensiones de los hombres. Luego la Iglesia católica en Méjico tiene en fuerza del derecho divino facultad para exigir del pueblo fiel los emolumentos que crea necesarios para la subsistencia de sus ministros, y esta facultad, es independiente del poder civil. Luego el artículo constitucional que exige por condicion indispensable para que los ministros perciban emolumentos, el que estos sean fijados por la ley, ha violado los derechos de la Iglesia.

El art. 27 establece 1º. que la *propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion.* Si hubiera seguridad de que la facultad concedida en este artículo jamas se habria de estender á otra cosa que no fuera á las propiedades

particulares de los ciudadanos no habria para qué ocuparse de él, podria dejarse á otros la cuestion; pero hay razon para temer que despues quieran apoyarse en él los despojadores de la Iglesia, principalmente cuando vemos que en las mismas leyes emanadas de las primeras autoridades se ha empezado ya á disponer de los bienes de la Iglesia considerándolos bajo el aspecto de propiedades particulares de corporaciones subordinadas como cualquiera otra propiedad al derecho superior del soberano temporal. Testigo es la ley de 25 de Junio del año próximo pasado. Si por una parte en las mismas leyes figuran los bienes de la Iglesia como simples propiedades privadas, y por otra un artículo constitucional viene facultando para ocupar cualesquiera propiedades privadas siempre que intervenga utilidad pública, lo cual sin duda no lo ha de calificar otro sino el mismo gobierno que decreta la ocupacion, ¿qué tendrá seguro la Iglesia mejicana, sobre todo cuando la constitucion, como se ha visto antes (pag.) les ha allanado á los enemigos de la Iglesia el camino para llegar á los altos puestos? Si se hubiera sancionado la religion católica, se habría evitado este mal; porque su enseñanza, que tendría entonces una sancion constitucional, nos diría que la Iglesia como sociedad soberana é independiente de la civil posee bienes por derecho propio, y la intervencion de este derecho supremo de la Iglesia que el gobernante se vería precisado á reconocer por la misma constitucion, colocaría los bienes de la Iglesia en una esfera distinta de la de las propiedades comunes, haciendose imposible el estender á ellas la facultad de ocupacion concedida en el art. 27; mas como en la constitucion se ha omitido la religion, y como no se encuentra ninguna explicacion en favor de los bienes eclesiásticos, explicacion que han hecho necesaria las disposiciones legislativas que han precedido á la constitucion, no es difícil que se abuse del art. 27 para ocupar los bienes de la Iglesia.

Estableció despues el art. 37 que «ninguna corporacion civil «ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú «objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó «administrar por sí bienes raices, con la única excepcion de los

«edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú «objeto de la institucion.» Es á la letra el art. 25 de la ley llamada de desamortizacion: y en conformidad con ambas disposiciones, la ley de 2 de Mayo de 857 sobre sucesiones, inhabilitó á la Iglesia para adquirir bienes raices por herencia ó legado (art. 26.)

Así como dando á los bienes de la Iglesia el carácter de propiedades privadas de las corporaciones eclesiásticas, y extendiendo el nombre de corporacion á *todo establecimiento ó fundacion que tenga el carácter de duracion perpetua ó indefinida*, se decretó en la ley de 25 de Junio de 56 la venta de todos los bienes raices que poseía la Iglesia en toda la República mejicana; así tambien, insistiendo en la misma consideracion, se ha decretado en los citados artículos, 25 de la ley de desamortizacion, 27 de la constitucion y 26 de la ley de sucesiones, la inhabilidad absoluta de la Iglesia para tener en lo de adelante bienes raices.

Es un ardid á que ocurren en nuestros días los que desean el despojo de la Iglesia, nunca hablar de sus bienes sino como de una propiedad privada de las personas eclesiásticas, que estas miran y administran como suyo y para su propia utilidad. ¿Y qué intentan con esto? Despojar al tesoro eclesiástico de su verdadero carácter, confundirlo con las acumulaciones de propiedades que suelen hacerse en algunas clases de la sociedad, para que la gran multitud de personas que por falta de cultivo intelectual son incapaces de profundizar, pierdan el horror con que siempre han visto la usurpacion de los bienes consagrados á Dios, haciéndoles creer que nada hay en ellos que los distinga de las otras propiedades, (1) que son del clero y nada mas. Nada extraño es que algunos escritores, tan superficiales como animados contra la Iglesia, que á veces es difícil encontrar en sus producciones algo que merezca siquiera el nombre de sofisma, reduciéndose todo á injurias y de-

(1) Bastaria que los bienes eclesiásticos fueran una propiedad igual á las demas para que fuera ilícito usurparlos.

clamaciones, se valgan de armas tan miserables para sostener una causa que tiene en contra de sí la razón y la justicia. Pero si es de sentirse el ver consignada en las leyes esa misma falsa idea, el ver que en ellas se pase por alto el derecho supremo de la Iglesia sin tomarlo para nada en consideración. En la dignidad y decoro de las autoridades supremas, en la seriedad y justificación con que ellas deben ocuparse de los asuntos graves, no cabe la astucia y la superchería. Debemos por tanto creer que, supuesto que al ocuparse los legisladores de los bienes eclesiásticos, ni aun siquiera insinúan la existencia de un derecho superior, de una sociedad soberana que no les está sujeta, sino que dan disposiciones sobre dichos bienes como si fueran simples propiedades de sus súbditos; debemos creer, repito, que no admiten la existencia de ese derecho, porque de otra manera sería necesario decir que lo disimulaban maliciosamente y que por un artificio reprobado, y sobremañera denigrante para los que rigen los destinos de la sociedad, se servían del engaño para llevar al pueblo á la perpetración del crimen. La cuestión por tanto es, si la Iglesia como sociedad soberana tiene derecho para poseer bienes, ó si todos los que se llaman bienes eclesiásticos son propiedades privadas del mismo género que las demás propiedades de los ciudadanos.

La Iglesia es una sociedad perfecta, y como tal, fué provista por su Fundador de todo lo que le era necesario para realizar por sí misma el objeto con que fué establecida sobre la tierra. Si se demuestra pues, que para esto le son necesarios á la Iglesia los bienes temporales, no podrá negarse que tiene un verdadero derecho para poseerlos, y que supuesto que los posea en virtud de un derecho que le corresponda por su carácter de sociedad perfecta, soberana é independiente de la civil, estos jamás podrán confundirse con las propiedades privadas que están subordinadas al dominio eminente de la soberanía temporal; sino que deberán considerarse y serán con toda verdad el tesoro público de otra sociedad soberana é independiente, al cual no podrá extenderse la acción de los gobiernos, sin atacar la soberanía é independencia de a-

quella sociedad. Veamos pues si la Iglesia por razón de su objeto debe tener bienes temporales. En primer lugar, la Iglesia está encargada del culto divino, y la oblación de bienes temporales es una parte constitutiva del culto que el hombre debe á Dios: porque el mismo derecho natural exige del hombre que honre á Dios con actos internos, porque de Dios ha recibido el alma; que lo honre con actos externos del cuerpo, porque de Dios ha recibido el cuerpo; y que lo honre con sus bienes, porque todos los bienes temporales que posee el hombre sobre la tierra, son dones de la liberalidad divina, por los cuales debe á Dios reconocimiento y en los cuales debe reconocer el dominio supremo del Creador; mas el modo de honrar á Dios con nuestros bienes, si nos hemos de atener á lo que la naturaleza ha dictado á todo el género humano y á lo que el mismo Dios ha enseñado en las Sagradas Escrituras, consiste en desprenderse de una parte de dichos bienes y consagrarlos esclusivamente á Dios. Ahora es evidente que formándose una sociedad de todos los verdaderos adoradores de Dios, sujetos á una autoridad pública en el orden religioso, que presida esta sociedad, de la reunión de todas las porciones de bienes que se ofrezcan para el culto divino, resultará un tesoro considerable que no será propiedad de ninguno en particular, y que estará encargado al cuidado de la pública autoridad religiosa para invertirse en su objeto. Además, es imposible el ejercicio del culto público sin bienes temporales: para él se necesitan templos, y además de que los templos en sí son temporales, se construyen, se conservan y se reparan con dinero: en los templos se necesita un ornato decente, y además de que este en sí mismo es una colección de bienes temporales, se adquiere y se conserva en buen estado con dinero: es necesario que las funciones sagradas que son externas y sensibles, se ejerzan con decoro y decencia exterior, y para esto es necesario hacer algunos gastos: para el cuidado de las cosas de la Iglesia, para sus negocios &c., es necesario ocupar varias personas, y el trabajo de estas se les debe pagar en justicia. Debe pues existir un fondo destinado para cubrir todos los gastos que exige el culto, y este fondo no será propiedad par-

particular, ni para utilidades particulares; sino que será un fondo público, destinado á un objeto público, y por consecuencia sujeto á la autoridad pública á quien corresponde el cuidado de aquel objeto. Para el mismo culto divino y para procurar el bien espiritual de los fieles, se necesitan ministros, y los ministros están sujetos á todas las necesidades humanas, á las cuales es indispensable atender, porque de otra manera ellos se verán precisados á dedicarse al trabajo desatendiendo á su ministerio, y porque Dios ha ordenado que los que anuncian el Evangelio vivan del Evangelio. (1. Cor. c. 9. v. 14.) Luego debe haber un fondo destinado para el sustento de los ministros, y sea cual fuere el derecho que cada uno de ellos adquiera en lo que se le dá para su subsistencia; es decir en los frutos de los beneficios, los mismos beneficios como que se erigen por la autoridad pública para el bien comun de la Iglesia y el fondo que constituya su dotacion general, no pueden confundirse con las propiedades privadas, sino que pertenecen al derecho de la Iglesia como sociedad que procura su bien comun. En fin, los Apóstoles enseñaron no solo á los cristianos en particular, sino á la Iglesia bajo el carácter de tal, á hacerse cargo del ejercicio de toda clase de obras de caridad: así se lee en los Hechos apostólicos que los cristianos de Jerusalem vendian sus posesiones, y ponian el precio á los piés de los Apóstoles; es decir, lo ponian á disposicion de los gefes de la Iglesia, los cuales socorrian con esto á los indigentes, siendo tan abundantes aquellas oblaciones que ajustaban á cubrir todas las necesidades, de manera que entre todos los cristianos no habia ni un necesitado. (Hechos Ap. cap. 4. v. 34 y 35.) Desde entonces sin interrupcion ninguna la Iglesia ha tomado siempre á su cargo el socorro de todos los necesitados, ha creado y ha sostenido toda clase de establecimientos de beneficencia, y se ha valido de todos los medios de que ha podido disponer para el alivio y consuelo de todas las personas miserables y en esto no han obrado los particulares, sino la Iglesia como tal. Ni podia ser de otro modo. ¿Pues qué, los preceptos y consejos de la caridad cristiana, que nadie duda se dirijan á los cristianos en particular, no tocarán á la Iglesia, que

debe enseñar y dar ejemplo á los particulares? ¿Y supuesto que los preceptos y consejos de caridad dados por el Divino Maestro, se dirijen tambien á la Iglesia, esta no tendrá derecho para ponerlos en práctica? Es necesario confesar, que ademas del ejercicio privado de la caridad que, por precepto ó consejo divino pertenece á los cristianos en particular, debe haber otro ejercicio público de la misma virtud, que pertenece á la Iglesia: que no puede negársele á esta el derecho de ocuparse en este ejercicio, y de consiguiente de tener fondos para ello, supuesto que ella debe enseñar y dar ejemplo á todos los cristianos. Resulta por última consecuencia, que la Iglesia tiene derecho de poseer bienes, que estos no son propiedades particulares, sino que son el tesoro público de una sociedad perfecta y soberana, destinada á objetos públicos que son el culto divino, la subsistencia de sus ministros y la caridad ejercida, no por los particulares, sino inmediatamente por la Iglesia como cuerpo moral, como sociedad perfecta en el orden religioso.

Ahora, si consultamos á las Divinas Letras y á la enseñanza de la historia, encontraremos que desde luego que el Salvador se dejó ver sobre la tierra, aceptó los presentes magníficos de los reyes que lo adoraron: que dejó tambien el Señor que se derramára sobre sus piés un unguento precioso y de mucho valor, defendiendo esta accion de las murmuraciones del discípulo *caritativo*, que sentia aquel desperdicio, porque podia aquel unguento haberse vendido en gran precio, y con él socorrer á los pobres: [S. Juan c. 12.] que cuando instituyó el augusto Sacramento de la Eucaristía escogió un cenáculo grande y adornado (S. Marcos c. 14. v. 15. S. Lucas c. 22. v. 12.) dando á entender que eran de su agrado el ornato y magnificencia de los templos, en los cuales, aunque oculto bajo las especies sacramentales, habia de habitar el mismo Salvador con toda verdad y realidad, hasta el fin de los siglos: tambien, como se ha dicho antes, aunque á Jesucristo le ministraban los ángeles, para enseñar á su Iglesia y autorizarla, tuvo bolsillo, y conservaba las oblaciones de los fieles, que bastaban, no solo para la subsistencia del Salvador y de los

suos, sino tambien para socorrer á otros necesitados. (S. Juan c. 12. v. 6. c. 13. v. 29.)

Cuando despues de la venida del Espíritu Santo empezó á predicarse el Evangelio en la misma ciudad de Jerusalem, la Iglesia de aquellos primeros dias, guardada la debida proporcion, excedió tanto en riqueza á la Iglesia actual, que como se ve en los Hechos apostólicos, (cap. 2. v. 44 y 45. cap. 4. v. 32 y siguientes) ninguno de los creyentes reputaba por suyo algo de lo que poseía, todos los que tenían campos y casas, las vendian y llevaban su precio á los Apóstoles, siendo tanto lo que se reunia de esta manera, que alcanzaba á cubrir las necesidades de todos. Es cierto que entonces se vendieron las posesiones y que se ofreció á la Iglesia el precio de ellas; pero esto no fué porque se creyera que la Iglesia no tenia derecho para retenerlas, sino como dice Santo Tomas (lib. 3. contra gentes) porque «preveían los apóstoles, revelándoselo el Espíritu Santo que no habian de permanecer allí mucho tiempo, tanto por las persecuciones y daños que les inferirian los judíos, como tambien por la próxima destruccion de aquella ciudad y pueblo..... así es que pasando á otras naciones en que la Iglesia se afirmaria y permaneceria, no se lee que establecieran el mismo modo de vivir.» Es decir, que era inútil tener bienes raíces en un lugar donde solo se habia de permanecer por muy poco tiempo: mas en cuanto á lo sustancial, la Iglesia de Jerusalem establecida, no solo sin autorizacion, sino contra la voluntad de las potestades terrenas, la Iglesia de Jerusalem presidida por los mismos Apóstoles, se encontró en el apogéo de la riqueza, del cual dista muchísimo la Iglesia del siglo XIX, porque los cristianos le daban cuanto tenían: ellos en particular se hicieron pobres y la Iglesia resultó riquísima, porque su tesoro fué el conjunto de las que antes eran propiedades de todos.

No sucedió esto mismo en los tiempos posteriores; pero la causa fué precisamente el haberse resfriado el fervor de la caridad, como lo prueban las reprensiones que dirigia San Cipriano á los cristianos, proponiéndoles el ejemplo de los fieles de Jerusalem, y excitándolos con él á ser liberales en sus

oblaciones á la Iglesia; (Serm. de elemos.) pero durante los tres primeros siglos, jamas dejó de existir el tesoro de la Iglesia, á pesar de que la potestad terrena fué entonces su mas encarnizado enemigo. (Véase este punto en Tomasino, vetus et nova Eccles. disciplina tom. 3. lib. 4.)

Por lo que hace especialmente á los bienes raíces, aunque como dice Berardi el que los haya ó no tenido la Iglesia de aquel tiempo, es mas bien una cuestion de hecho que de derecho, porque una vez probado que la Iglesia tiene derecho para poseer bienes, no precisamente estos ó aquellos, de este ó de aquel modo, los bienes que posea serán en cada tiempo los que mejor le convenga para sus necesidades, y es evidentesimo que en tiempos de persecucion contra la Iglesia, los bienes raíces son entre todos los mas inseguros, porque es imposible ocultarlos ni defenderlos de ningun modo, una vez que los enemigos de la Iglesia, apoyados en la autoridad pública, quieran arrojarlos sobre ellos. Así es que, si en los tres primeros siglos no se diera un solo ejemplo, todavia mas, si positivamente se demostrara que la Iglesia no habia tenido bienes raíces, este hecho quedaria satisfactoriamente explicado, diciendo: que como entonces la Iglesia se hallaba espuesta á todas las violencias é injusticias, habia preferido á estos bienes de que con la mayor facilidad se le podia despojar, las obviaciones pecuniarias, que bien sistemadas eran mas seguras, que podrian ocultarse con mas facilidad ó distribuirse prontamente en sus objetos como lo hizo San Lorenzo.

Sin embargo, hay pruebas historicas de que la Iglesia poseyó bienes raíces aun antes de la conversion de Constantino: tales son el edicto del mismo Constantino y de Licinio, que refiere Eusebio de vita Constantini, en que mandó que «todas las cosas que se descubriera que pertenecian legítimamente á las Iglesias, ya fueran casas ó posesiones, ó campos, ó huertos, ó cualesquiera otras cosas, se restituyeran salvas é íntegras, sin rebajar nada de los derechos que pertenecen al dominio:» los edictos de Diocleciano y Maximiano que mandaron demoler las Iglesias y despojarlas: (Berault. hist. eclesiás.

lib. 6.) el rescripto de Galieno dirigido á los Obispos de Egipto, en que declaraba ser su voluntad se les dejaran libres y expeditos los lugares consagrados á la Religion, y que sin recelo de ser perturbados, pudieran entrar en posesion de ellos en virtud de la gracia que hacia tiempo tenia concedida: (Berault. hist. eclesiás. lib. 3.) el decreto de Aureliano en el cual, por las quejas de los Obispos católicos, mandó que Paulo Samosatenense dejara la casa de la Iglesia y que esta fuera entregada á quien determinara el Obispo de Roma y los demas Obispos de Italia: (Idem lib. 3.) el de Alejandro Severo que adjudicó á los cristianos un sitio que le disputaban los taberneros. (Tomassino lug. cit. Este autor trata extensamente de los bienes de la Iglesia en los tres primeros siglos.)

Luego, á pesar de las circunstancias afflictivas en que se encontró la Iglesia en el tiempo que duró la persecucion de los emperadores gentiles, poseyó aun bienes raíces, tuvo entonces tambien multitud de templos como lo refiere Eusebio, y en cuanto era posible, estos se hallaban adornados magníficamente: tuvo cementerios que aun despues conservaron los nombres de los que los hicieron en la época de persecucion, tal es el de S. Calixto cerca de la Via Apia: tuvo huertos, campos y casas: sus Obispos exhortaban vivamente á los fieles á enriquecer á la Iglesia, recibian las oblaciones de estos, y tambien á ejemplo de S. Pablo, ponian colectaciones extraordinarias. [Tomassino lug. cit.]

Ahora la conducta de la Iglesia en los primeros siglos es respetada aun por los protestantes: ellos que se presentaron al mundo como reformadores, digeron que con el trascurso del tiempo se habian introducido en la Iglesia mil abusos reprehensibles; pero reconocen en ella una época mas ó menos dilatada de primitiva pureza. Pues bien, en esa época en que los mismos protestantes llaman de pureza, la Iglesia poseyó bienes; estos fueron mas abundantes en los dias mas inmediatos á aquel en que por primera vez inflamó el corazon de los discipulos el fuego del Espíritu Santo; los pastores exhortaban á los fieles á ofrecer sus bienes á la Iglesia, y esta no solo tuvo muebles y obviaciones pecuniarias, sino tambien bienes raíces.

¿Se dirá que ya desde entonces, se introdujo en la Iglesia la sórdida codicia, que desde entonces empezó ella á apropiarse derechos que no le corresponden, á desobedecer á las autoridades, á oprimir á los pueblos &c.? Decir esto, seria ser peor que protestante. Si con un protestante se tratara la cuestion de los bienes de la Iglesia, podria decirsele, despues de haberle probado que dichos bienes datan desde los primeros siglos, que *abriria el camino para acabar hasta con los últimos restos del cristianismo, si decia que ya desde aquellos tiempos habian prevalecido en la Iglesia los mas monstruosos abusos: que los hombres audaces llevarán muy adelante sus sospechas, se admirarán de que Jesucristo, tan magnífico en promesas para con su Iglesia, haya sido tan indulgente con el enemigo del género humano que no sea posible encontrar, no ya tres siglos, dos ó uno; pero ni aun siquiera unos cuantos dias en que la Iglesia no aparezca feamente manchada.* De un modo semejante argüia Leibnitz en favor del culto de los santos. (Systema theol.—Cultus sanctorum.)

¿Pero para que es detenerse en probar el derecho con que la Iglesia ha poseido bienes, muebles y raíces, cuando la misma ley de 25 de Junio de 1836, ha reconocido que las fincas rústicas y urbanas cuya enagenacion mandó, y para cuya ulterior adquisicion y administracion inhabilitó, se poseian con derecho, y no con un derecho cualquiera, sino de propiedad? El art. 1. dice: «Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones &c.» El art. 25 dice: «Desde ahora en adelante ninguna corporacion civil ó eclesiástica..... tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces &c.» Y recorriendo toda la ley se encuentra varias veces que habla de enagenacion, de compradores, de traslaciones de dominio y otras cosas que expresan la existencia del derecho de propiedad. No hay pues para que ocuparse mas de este punto.

La equivocacion ha estado en no considerar el derecho sino en las corporaciones eclesiásticas en particular: en colocar los

bienes de la Iglesia en la línea de las propiedades comunes subordinadas al derecho eminente del soberano, bajo cuyo falso concepto se han dado disposiciones sobre ellos como si se dieran sobre propiedades de los súbditos. Por esto ha sido necesario poner en claro cual es el verdadero carácter de los bienes de la Iglesia, hacer ver que la Iglesia como sociedad soberana los posee por un derecho que le corresponde precisamente bajo ese aspecto, y que en cuanto estos bienes resultan del conjunto de oblaciones, que por obligación ó por piedad hacen los fieles para el culto divino, son bienes consagrados á Dios. A nada vienen por consiguiente las cuestiones de si el soberano puede ó no ocupar las propiedades de sus súbditos, de si puede ó no inhabilitarlos para adquirir: que traten si quieren estas cuestiones aquellos á quienes les interesa, ó que no las traten; ellos sabrán lo que les conviene: por lo que hace á la causa de la Iglesia, no es necesario investigar hasta qué punto pueden extenderse los derechos del soberano sobre las propiedades de sus súbditos; porque la Iglesia no es súbdito del gobierno, ni mucho menos lo es el mismo Dios: de consiguiente, si la Iglesia tiene derecho para poseer bienes, el gobierno no podrá tocarlos sin atacar este derecho; si los bienes de la Iglesia están consagrados á Dios, extender á ellos la mano, es mancharse con el sacrilegio.

Estos puntos necesitaban una discusion mas determinada: por lo demas, ¿quién no ve que nada se encuentra en la constitucion respecto de las relaciones del todo necesarias de un gobierno y un país católicos con la Cabeza de la Iglesia? ¿Quién no conoce que la omision absoluta de la Religion, ha abierto las puertas del país á todos los sectarios, y que estos para ejercer sus falsos cultos, encontrarán un fuerte apoyo en el art. 9. que establece generalmente que «á nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito,» supuesto que no reconociendo la ley ninguna religion, para ella no puede ser ilícito ningun culto? ¿Quién, comparando los artículos 34 y 36, no encuentra á los eclesiásticos sujetos al servicio militar, contra las prohibiciones de la Iglesia?

La constitucion pues, en varios artículos, es inconciliable con la doctrina y derechos de la Iglesia; y por lo mismo, un juramento absoluto de guardarla y hacerla guardar en todas sus partes es ilícita: y si este juramento es público, en hacerlo se comete un pecado público, que no puede perdonarse si no se repara el escándalo que con él se dá al pueblo. Ni los Obispos, al declarar ilícito el juramento y al exigir su retractacion, han traspasado los límites de su autoridad espiritual, porque el juramento es esencialmente un acto de religion: es la invocacion del nombre de Dios obligándose por Dios inmediatamente: de consiguiente, está sujeto á la autoridad á quien Dios ha encargado la Religion. De que el legislador haya exigido el juramento para asegurarse de la obediencia, lo único que se infiere, es que ha invocado á la religion para que venga en su socorro, (1) pero no que ha podido desnaturalizar el juramento ó convertirlo en un acto temporal en que la Iglesia nada tenga que entender.

Dicen algunas personas que no hallan que hacer: que por una parte se defiende la constitucion y por otra se impugna: que por una parte se pide el juramento y por otra se dice que es ilícito: que entre tanta disencion no pueden menos que dudar y confundirse. Si estas personas tuvieran mas religion, hallarian el norte para dirigirse en sus incertidumbres. ¿Qué no saben que puntualmente con el objeto de precavernos de las dudas que debian producir las disputas y de la seducion de los errores, fué establecida la autoridad de los pastores de la Iglesia? Dice S. Pablo (ad. efes. c. 4. v. 11. et. seq.) «El mismo (Ad Eph. 4. 11) dió á unos ciertamente apóstoles, y á otros profetas, y á otros evangelistas, Y Á OTROS PASTORES Y DOCTORES para la consumacion de los santos, en la obra del ministerio, para edificar el cuerpo de Cristo hasta que todos lleguemos en la unidad de la fé y del conocimiento del Hijo de Dios, á varon perfecto, segun la medida de la edad cumplida de Cristo. PARA QUE NO SEAMOS NIÑOS

(1) Para proteger á la religion se le olvida; para intervenirla se le tiene presente, y para que ayude se le precisa.

«FLUCTUANTES, Y NOS DEJEMOS TRAER EN DERRE-
DOR DE TODO VIENTO DE DOCTRINA, POR LA MALIG-
NIDAD DE LOS HOMBRES QUE ENGAÑAN CON ASTUCIA
«EN ERROR.» ¿Puede decirse con mas claridad? El mismo
Dios habia tambien prometido por Jeremías (cap. 3. v. 15.):
«Os daré pastores segun mi corazon, os apacentarán en la cien-
cia y en la doctrina.» Y el Señor en el Evangelio, [S. Lúe. c.
10. v. 16.] mandó oír á los pastores: «Quien á vosotros oye á
«mi me oye; y quien á vosotros desprecia, á mi me desprecia.
«Y el que á mi me desprecia, desprecia á aquel que me envió.»
Piénsenlo bien los católicos.....

Se ha dicho últimamente que hablar de la autoridad de los O-
bispos y de la obligación que tienen los fieles de obedecerles, es
sugerir una idea de partido; pero si ambas cosas constan en el
Evangelio, nadie confundirá lo que Dios ha ordenado con las
pretensiones y sugestiones de los bandos políticos, de los cua-
les ciertamente me encuentro muy distante de pensar en alis-
tarme bajo las banderas de ninguno. «Quien digere á su her-
mano insensato, y quien le digere raca, quedará obligado á la
«gehena del fuego.» ¿Cómo pueden evadir la censura del Dios
vengador, los que infieren tales cosas, no solo á sus hermanos,
sino á los sacerdotes, á quienes por dignacion divina se conce-
de tanto honor, que todo el que no obedeciera al sacerdote que
juzgaba aquí por cierto tiempo, debia morir inmediatamente?
Dice el Señor en el Deuteronomio: *Mas el que se ensoberbecie-
re no oyendo al sacerdote ó juez que estuviere en aquellos días,
morirá aquel hombre, y todo el pueblo oyéndolo, temerá y no
obrará en lo de adelante con impiedad.* (cap. 17. v. 12 y 13.)
Tambien dijo Dios á Samuel cuando fué despreciado por los ju-
dios: *No á tí, sino á mi han despreciado.* (1. Reg. c. 8.
v. 7.) y el Señor dice en el Evangelio: *Quien á vosotros oye,
á mi me oye; quien á vosotros desprecia, á mi me desprecia; y
el que á mi me desprecia, desprecia á aquel que me envió:* (Lúe.
10. 16.) habiendo purificado al leproso, le dice: *Vé, muéstrate
al sacerdote,* (Mathaei, 8. 4.) Y en su pasion, habiendo recibi-
do una bofetada de un siervo del sacerdote, y habiendole dicho
este: *¿Así respondes al Pontífice?* el Señor nada injurioso dijo

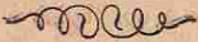
contra el Pontífice, ni rebajó en nada el honor del sacerdote, si-
no que asegurando y manifestando mas su inocencia, dijo: *Si
he hablado mal, dá testimonio del mal: mas si bien, ¿por qué me
hieres?* [Joan. 18. 22. 23.] Tambien en los Hechos apostólicos,
[cap. 23. 45.] habiéndosele dicho al Apóstol S. Pablo: *¿Así
prorrumpes en maldiciones contra el sacerdote de Dios?* dió
luego una pública satisfaccion. Aunque ya crucificado el Se-
ñor, aquellos sacerdotes hubieran comenzado á ser sacrilegos,
impíos y sanguinarios, ni retuvieran ya nada del honor y au-
toridad sacerdotal; sin embargo, considerando S. Pablo el mis-
mo nombre, aunque vano y cierta sombra de sacerdote dijo:
*No sabia, hermanos, que era Pontífice: porque escrito está:
No maldecirás al príncipe de tu pueblo.* Con tales y tan
grandes ejemplos y otros muchos que afianzan por la digna-
cion divina, la autoridad sacerdotal, ¿qué debe pensarse de
aquellos que, siendo enemigos de los sacerdotes y rebeldes
contra la Iglesia católica, no se aterrorizan ni por las ame-
nazas del Señor que amonesta, ni por la venganza de un
juicio futuro? porque ni se han originado de otra fuente las he-
rejas, ó han nacido los cismas, sino de que no se obedece al sa-
cerdote de Dios, ni se atiende á que hay en la Iglesia un sacer-
dote y juez que hace las veces de Cristo, á quien segun la en-
señanza divina, debe obedecer la fraternidad toda. Ninguno
maquinaria cosa alguna contra el colegio de los sacerdotes:
ninguno despues del juicio divino, despues del sufragio del
pueblo, despues del consentimiento de los coepiscopos, tendria
audacia para constituirse juez, no ya del Obispo, sino de Dios:
ninguno dividiria la Iglesia, con la division de la unidad de Cris-
to: ninguno hinchándose con su propio parecer fabricaria afuera
una nueva hereja, sino es que alguno es tan sacrilego, tan te-
merario y tan perdido que crea que el sacerdote es constituido
sin disposicion divina: y cuando el Señor asegura en el Evan-
gelio: (Math. 10. 29.) *¿Por ventura no se venden dos pajari-
llos por un cuarto: y uno de ellos no caerá sobre la tierra sin
la voluntad de otro padre?* Asegurando el Señor que ni lo
mas insignificante se hace sin la voluntad de Dios, ¿cree algu-
no que las cosas mas grandes y de mayor importancia, se ha-

cen en la Iglesia de Dios, sin que él lo sepa ó lo permita; y que los sacerdotes, es decir, sus dispensadores, no son constituidos por determinacion suya? (S. Cipriano epist. ad Corn. de Fortunato et Felic.)

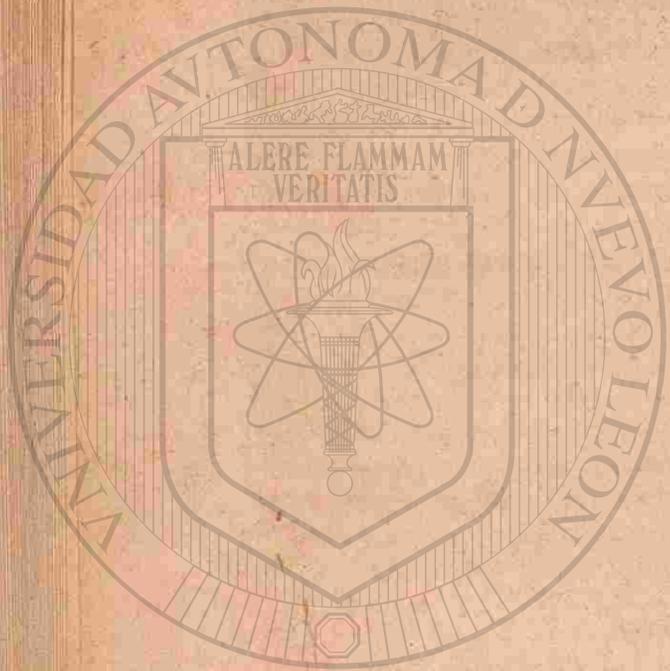
He citado á un hombre tan ilustre por su saber y santidad, para mayor confirmacion de que no es idea ni pretension de partido, sino doctrina de la Iglesia católica enseñada por el mismo Dios, que los fieles están en obligacion de respetar y obedecer á los sacerdotes. Insisto en la última idea de S. Cipriano. ¿Se dirá que Dios, que no se descuida ni de las aves del cielo, ni sabe ni entiende alguna cosa en asunto tan grande é importante cual es el de los pastores que se ponen para gobernar á su Iglesia? Hablando determinadamente de Méjico: ¿se dirá que Dios ha abandonado á ocho millones de sus hijos en manos de pastores ignorantes y corrompidos, que en lugar del evangelio les enseñen el error y la maldad, sin dignarse presentarles otro medio para salir del engaño, sino la voz de hombres que, como el Sr. Alvires, no han entrado por la puerta, y que el Evangelio califica de ladrones y salteadores? (San Juan. 10. 1.) Medítenlo bien los católicos.....

Agustín de la Rosa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





LA
REVOLUCION,

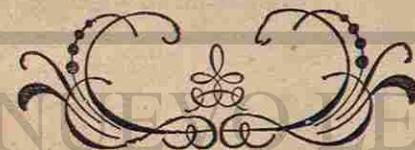
POR

MONSEÑOR SEGUÉ.

TRADUCIDA

AL CASTELLANO POR P. M. DE L.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

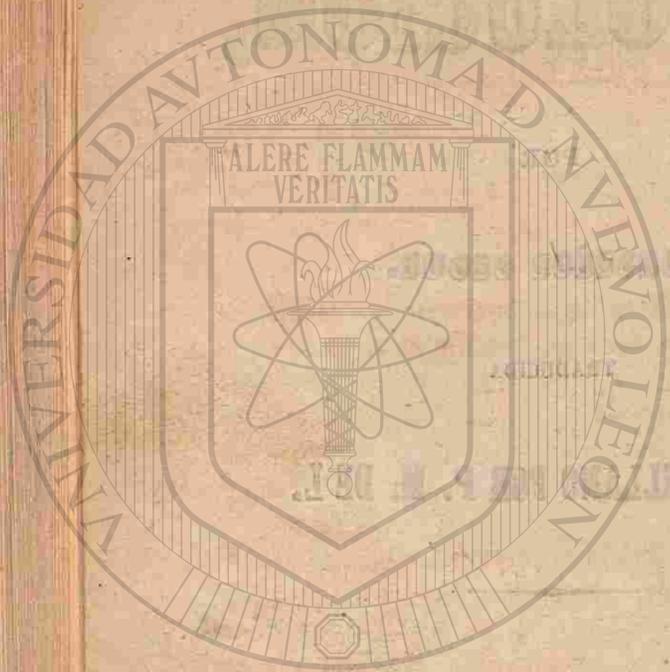


DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUADALAJARA.

Reimpreso en la Tip. de Dionisio Rodríguez.

1864.



EL TRADUCTOR.

Emprendido la traducción de esta obrita con el fin de proporcionar á las personas que no pudieren leerla en su lengua original, la ocasion de estudiar y meditar las verdades que encierra. Estas son de la mayor importancia y de actualidad. Además, creo que hasta el día no se habrán escrito muchos folletos que en tan poco espacio digan tanto y tan bueno.

He procurado atenerme, en cuanto ha sido posible, al texto, y espero del benévolo lector disimulará las faltas que pueda encontrar en mi trabajo. Mi único y mas vivo deseo seria que la lectura del mismo produjese buenos frutos en beneficio de la sociedad y de mi patria.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN

PROLOGO DEL AUTOR.

A LOS JÓVENES.

A esos dedico estas páginas, por dos razones: la primera, porque su inteligencia todavía no está maledada por doctrinas perversas; la segunda, por ser ellos, en lo porvenir, la esperanza de la Iglesia y de la Francia.

La adolescencia es la edad decisiva de la vida. Durante su periodo se forman la inteligencia y el corazón, y toman, como la fisonomía, un carácter, una forma que ya nunca pierden. El Soberano Hacedor lo dijo: *Adolescens juxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedit ab ea.*

Los jóvenes entran en un mundo que anda como un navío á la merced de las olas, porque ya le faltan principios, y porque desde hace mas de un siglo á esta parte, la enseñanza incoherente de mil falsos doctores lo aleja mas y mas de la fé y del

sentido comun. Ellos leerán en los papeles públicos, verán por do quiera tantas locuras y mentiras, que serán arrastrados infaliblemente, si no tienen, para defenderse, principios verdaderos y sólidos.

No pretendo tratar en este corto trabajo todo lo que ofrece esta cuestion; mi único objeto es hacer comprender claramente á mis jóvenes lectores: 1.º lo que es la Revolucion; el por qué y el cómo la Revolucion es la gran cuestion religiosa de nuestra época; 2.º, lo que son realmente los principios proclamados en 1789, y cuáles son las ilusiones que pueden arrastrarnos al error revolucionario; en fin, cuáles son los deberes de los verdaderos cristianos en este siglo de trastornos y ruinas que estamos atravesando.

Ajeno á todo partido político, me concreto á una esposicion razonada de principios, del punto de vista mas importante de todos, el de la fé, y cada cual podrá sacar fácilmente la conclusion práctica, aplicando estos principios segun pueda.

Nada mas práctico para vosotros, jóvenes, que estas nociones abstractas en apariencia; nada mas necesario para vosotros, pues á vosotros, jóvenes buenos y honrados, sabedlo bien, á vosotros principalmente dirige sus tiros la Revolucion, para hacerlos marchar contra Dios. Ella ha dicho, en un escrito oficial: "A la juventud hemos de seducir y arrastrar bajo nuestras banderas, sin que ella lo eonozca."

Ya lo oís: os quieren seducir y perder; yo quisiera guiaros. El único antídoto para el veneno que os preparan, es la verdad. Lo que hace tan vulnerable á la sociedad moderna, es la falta de principios; esto falta, ante todo, á los hombres de buena fé, que son muchos. Y vosotros, jóvenes, que dentro de poco sereis la fuerza viva de esta sociedad caduca, teneis la mision de conducirlos mejor que vuestros padres, y valeros de todos los medios para salvarla.

Y suplico mediteis sobre las verdades que he reasumido aquí para vosotros. Las entrego con toda confianza á vuestra buena fé y buen deseo, y sentiria mucho hubiese algun jóven católico que no comprendiera su importancia.

El Sumo Pontífice ha bendecido este trabajo desde que lo emprendí. Espero que esta sagrada bendicion se estenderá á cada uno de mis lectores, y suplirá la imperfeccion de mis palabras.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA REVOLUCION.

I.

La Revolucion.—Lo que no es.

ESTA palabra es muy elástica, y se abusa de ella á cada paso para seducir á la inteligencia de los hombres.

La revolucion en general es un cambio rápido que se hace en las costumbres, ciencias, artes ó letras, y, sobre todo, en las leyes y los gobiernos de las sociedades. Pero en Religion y política es el triunfo, el desarrollo completo de un principio subversivo de todo antiguo orden social.

Por lo regular, la palabra *Revolucion* se toma en mal

sentido; sin embargo, esta regla tiene sus escepciones. Así se dice: «El cristianismo causó una grande revolucion en el mundo; y esta revolucion fué muy provechosa. Lo mismo se dice: «En tal ó cual país ha estallado una revolucion, que lo ha pasado todo á sangre y fuego.» Esto tambien es revolucion; pero una revolucion muy mala.

Hay una gran diferencia entre *una revolucion* y lo que desde hace un siglo se llama LA REVOLUCION. En todos tiempos hubo revoluciones en la sociedad humana, miétras que la Revolucion es un fenómeno del todo moderno, nunca visto.

Muchos son los que creen (porque así lo leen en los periódicos) que todos los adelantos en industria, comercio, bienestar; que todas las invenciones modernas en artes y ciencias desde sesenta años acá; muchos creen, repito, que todo esto se debe á la Revolucion; que sin ella no tendríamos telégrafos, ni ferro-carriles, ni vapores, ni máquinas, ni ejércitos, ni instruccion, ni gloria; en una palabra, que sin la Revolucion todo estaria perdido, y que el mundo volvería á las tinieblas.

Nada mas falso. Si en tiempo de la Revolucion se hizo algun progreso, no por esto le causó ella. El gran sacudimiento que ha impreso al mundo entero, habrá precipitado sin duda el desarrollo de la civilizacion material, en algunas cosas; pero en cambio lo ha detenido en muchas otras. Lo cierto es que la Revolucion, considerada en sí misma, nunca ha sido el principio de ningun progreso.

Tampoco ha sido, como se nos quiere hacer creer, la libertad de los oprimidos, la supresion de abusos invete-

radcs, el mejoramiento y progreso de la humanidad, el esparcimiento de luces y conocimientos, la realizacion de todas las aspiraciones generosas de los pueblos, etc., etc.; y de esto nos convenceremos cuando la conozcamos á fondo.

Tampoco debe creerse que la Revolucion sea el grande hecho histórico y sangriento que ha trastornado la Francia y aun la Europa al concluir el último siglo. Este hecho, mirado tanto por parte de su moderacion como en sus excesos mas espantosos, solo ha sido un fruto, un producto de la Revolucion, que en sí, es mas bien una idea, un principio, que un hecho. Es muy importante no confundir estas cosas. ¿Qué, es pues, la Revolucion?

II.

Lo que es la Revolucion, y cómo es una cuestion religiosa no ménos que política.

La Revolucion no es una cuestion puramente política, sino tambien religiosa, y bajo este punto de vista únicamente hablo de ella aquí. La Revolucion es, no solamente una cuestion religiosa, pero es la gran cuestion religiosa de nuestro siglo. Para convencerse de ello, basta la reflexion y concretar la cuestion. Tomada en su sentido mas general, la Revolucion es la rebeldía erigida en principio y en derecho. No se trata del mero hecho de la rebelion, pues en todos tiempos las ha habido; se trata del derecho, del principio de rebelion, elevado á regla práctica y fundamento de las sociedades; de la negacion sistemática de la autoridad legitima, de la teo-

ria de la rebelion, de la apologia y orgullo de la misma, de la consagracion legal del principio de toda rebelion. Tampoco es la rebelion del individuo contra su legitimo superior; esto se llama desobediencia; es la rebelion de la sociedad, como sociedad; el carácter de la Revolucion es esencialmente social, y no individual.

Tres grados hay en la Revolucion:

1.º La destruccion de la Iglesia, como autoridad y sociedad religiosa, protectora de las demas autoridades y sociedades; en este grado, que nos interesa directamente, la Revolucion es la negacion de la Iglesia erigida en principio y formulada en derecho; la separacion de la Iglesia y del Estado, con el fin de dejar á este descubierto y quitarle su apoyo fundamental;

2.º La destruccion de los tronos y de la legitima autoridad politica, consecuencia inevitable de la destruccion de la autoridad católica. Esta destruccion es la última expresion del principio revolucionario de la moderna democracia, y de lo que se llama hoy dia la *sobrerania del pueblo*;

3.º La destruccion de la sociedad, es decir, de la organizacion que recibió de Dios: de otro modo: la destruccion de los derechos de la familia y de la propiedad en provecho de una *Abstraccion*, que los doctores revolucionarios llaman el *Estado*. Es, por último, el socialismo, fin principal de la Revolucion perfecta, rebelion postrema, destruccion del último derecho. En este grado, la Revolucion es, ó mas bien sería, la destruccion completa del orden divino en la tierra, y el reinado perfecto del demonio en el mundo.

Formulada por la vez primera por J. J. Rousseau, y

luego en 89 y 93 por la Revolucion francesa, la Revolucion se mostró, ya en su origen, como la enemiga implacable del cristianismo. Sus furiosas persecuciones contra la Iglesia recuerdan las del paganismo. Ella sacrificó Obispos, asesinó sacerdotes y toda clase de católicos, cerró ó destruyó templos, dispersó las órdenes religiosas, y arrastró por el fango las cruces y reliquias de los Santos. Su rabia se extendió por toda Europa, rompió todas las tradiciones, y hasta llegó á creer, un momento, haber destruido el catolicismo, al cual llamaba, con desprecio, una supersticion antigua y fanática.

Sobre este monton de ruinas ha levantado un nuevo régimen de leyes ateas, de sociedades sin religion, de pueblos y Reyes *absolutamente* independientes. Desde hace sesenta años va dilatándose mas y mas, crece y se extiende en el mundo entero, destruyendo por do quiera la influencia social de la Iglesia, pervirtiendo las inteligencias, calumniando al clero, y minando por sus cimientos al gran edificio de la fé.

Bajo el punto de vista religioso, la Revolucion puede definirse del modo siguiente: La negacion legal del reino de Jesucristo en la tierra; la destruccion social de la Iglesia. Combatir la Revolucion es, por lo tanto, un acto de fé, un deber religioso de la mayor importancia. Obrando así, se obra ademas como buen ciudadano y hombre de bien, pues se defiende la patria y la familia. Si los partidos políticos de buena fé, y que conservan su honra, la combaten bajo sus puntos de vista, nosotros, los cristianos, debemos combatirla bajo los nuestros, que son mucho mas elevados, pues defendemos aquello que amamos mas que nuestra vida.

III.

La Revolucion hija de la incredulidad.

Para juzgar la Revolucion, basta saber si se cree ó no en Jesucristo. Si Cristo es Dios hecho Hombre, si el Papa es su Vicario, si la Iglesia es obra suya y tiene su mision, claro está que tanto las sociedades como los individuos deben obediencia á los mandamientos del Papa y de la Iglesia, que son los mandatos de Dios mismo.

La Revolucion, que pone por principio la independencia absoluta de las sociedades para con la Iglesia, es decir, la separacion de la Iglesia y del Estado, declara por eso solo que no cree en el Hijo de Dios, y es juzgada de antemano segun las palabras del Evangelio.

Resulta, pues, que la cuestion revolucionaria es tambien una cuestion de fé. Cualquiera que crea en Jesucristo y en la mision de su Iglesia, no puede ser revolucionario, si es lógico, y cualquier incrédulo, cualquier protestante, dejará de serlo, si no adopta el principio apóstata de la Revolucion, y no combate á la Iglesia bajo su bandera. En efecto, la Iglesia católica, si no es divina, usurpa de un modo tiránico los derechos del hombre.

Jesucristo, ¿es Dios? ¿Le pertenece el poder infinito en el cielo y en la tierra? Los Pastores de la Iglesia y el Sumo Pontífice á su cabeza, ¿tienen ó no tienen por derecho divino la mision de enseñar á todas las naciones y á todos los hombres lo que es preciso hacer ó evitar para cumplir la voluntad de Dios? ¿Existe acaso un hombre, príncipe ó vasallo; existe una sociedad que

tenga el derecho de rechazar esta enseñanza infalible, ó de sustraerse á esta alta direccion religiosa? Ahí está todo. Es una cuestion de fé, de catolicismo. El Estado debe obediencia al Dios vivo, lo mismo que la familia y el individuo. Es cuestion de vida, tanto para el uno como para el otro.

IV.

¿Quién es el verdadero padre de la Revolucion, y cuándo nació esta?

Hay en la Revolucion un misterio, un misterio de iniquidad, que los mismos revolucionarios no pueden comprender, porque solo la fé puede explicarlo, y á ellos les falta fé.

Para comprender la Revolucion es preciso remontarse hasta el padre de toda rebeldía, hasta aquel que el primero se atrevió á decir, y tiene la osadía de repetir hasta la consumacion de los siglos á su Dios y Señor: *Non Serviam*: Yo no obedeceré.

Si; Satanás es el padre de la Revolucion. Esta es obra suya, comenzada en el cielo, y que viene perpetuándose entre los hombres de edad en edad. El pecado original, por el cual nuestro padre Adán se rebeló contra Dios, introdujo en el mundo, no diré absolutamente la Revolucion, pero sí el espíritu de orgullo y de rebeldía, que son su principio: desde entónces el mal fué aumentando cada día hasta la aparición del cristianismo, que lo combatió y obligó á retroceder.

El renacimiento pagano, mas tarde Lutero y Calvino, y, en fin, Voltaire y Rousseau, han vuelto á enaltecer

el poder maldito de Satanás, su padre, y este poder, favorecido por los excesos del cesarismo, este poder recibió en los principios de la Revolución francesa una especie de consagración, una constitución que no había tenido hasta entonces, y que hace decir con justicia que la Revolución nació en Francia en 1789.

En 1793 decía el feroz Babœuf: «La Revolución de Francia no es más que la precursora de otra revolución mucho más grande, mucho más solemne, y que será la última.»

Esta revolución suprema y universal es la REVOLUCION. Por primera vez después de seis mil años ha tenido la osadía de tomar, á la faz del cielo y de la tierra, su verdadero y satánico nombre: *La Revolución*, que es como decir *rebeldía completa y perpetua*.

Ella tiene por lema, como el demonio, la famosa palabra *Non serviam*. Es satánica en su esencia, y aspirando á derribar todas las autoridades, tiene por fin postrero la destrucción total del reino de Jesucristo en la tierra. La revolución, no hay que olvidarlo, la Revolución es ante todo un misterio del orden religioso, es el ANTICRISTIANISMO.

Así lo hace constar en su Encíclica de 8 de Diciembre de 1849 el Soberano Pontífice Pío IX: «La Revolución, dice, es inspirada por el mismo Satanás. Su objeto es destruir completamente el cristianismo, y reconstituir, sobre sus ruinas, el orden social del paganismo.» Amonestación solemne, confirmada al pie de la letra por la Revolución misma. «Nuestro objeto final, dice la Instrucción secreta de la *Venta Suprema*, nuestro objeto final es el mismo de Voltaire y de la Revolución france-

sa: Aniquilamiento y destrucción completa del catolicismo, y hasta de la idea cristiana.»

V.

¿Quién es el antirevolucionario por excelencia?

Es nuestro Señor Jesucristo en el cielo, y en la tierra, el Papa, su Vicario. La historia del mundo es la historia de la lucha gigantesca entre los dos jefes de ejército.

De una parte, Jesucristo con su Santa Iglesia; de la otra, Satanás con todos los hombres que pervierte y reúne bajo la bandera maldita de la rebelión. El combate fué terrible en todos tiempos; nosotros vivimos en una de esas épocas más peligrosas, que es la de la seducción de las inteligencias y de la organización de aquello que, delante de Dios, no es más que desorden y mentira.

El Papa y la Iglesia se encuentran ahora, como siempre, sobre la brecha defendiendo la verdad y la justicia, para con todos y contra todos, aborrecidos de muerte por los revolucionarios de toda clase, cuyas tramas y proyectos perversos descubren y desbaratan.

Uno de nuestros más ilustres Prelados estando para morir, hizo ver ya en otro tiempo el odio y los proyectos de la Revolución contra el Soberano Pontífice. «El Papa, escribía con mano trémula, el Papa tiene un enemigo, la Revolución; ese enemigo implacable, cuyo furor no pueden mitigar los mayores sacrificios, y con el

el poder maldito de Satanás, su padre, y este poder, favorecido por los excesos del cesarismo, este poder recibió en los principios de la Revolución francesa una especie de consagración, una constitución que no había tenido hasta entonces, y que hace decir con justicia que la Revolución nació en Francia en 1789.

En 1793 decía el feroz Babœuf: «La Revolución de Francia no es más que la precursora de otra revolución mucho más grande, mucho más solemne, y que será la última.»

Esta revolución suprema y universal es la REVOLUCION. Por primera vez después de seis mil años ha tenido la osadía de tomar, á la faz del cielo y de la tierra, su verdadero y satánico nombre: *La Revolución*, que es como decir *rebeldía completa y perpetua*.

Ella tiene por lema, como el demonio, la famosa palabra *Non serviam*. Es satánica en su esencia, y aspirando á derribar todas las autoridades, tiene por fin postrero la destrucción total del reino de Jesucristo en la tierra. La revolución, no hay que olvidarlo, la Revolución es ante todo un misterio del orden religioso, es el ANTICRISTIANISMO.

Así lo hace constar en su Encíclica de 8 de Diciembre de 1849 el Soberano Pontífice Pío IX: «La Revolución, dice, es inspirada por el mismo Satanás. Su objeto es destruir completamente el cristianismo, y reconstituir, sobre sus ruinas, el orden social del paganismo.» Amonestación solemne, confirmada al pie de la letra por la Revolución misma. «Nuestro objeto final, dice la Instrucción secreta de la *Venta Suprema*, nuestro objeto final es el mismo de Voltaire y de la Revolución france-

sa: Aniquilamiento y destrucción completa del catolicismo, y hasta de la idea cristiana.»

V.

¿Quién es el antirevolucionario por excelencia?

Es nuestro Señor Jesucristo en el cielo, y en la tierra, el Papa, su Vicario. La historia del mundo es la historia de la lucha gigantesca entre los dos jefes de ejército.

De una parte, Jesucristo con su Santa Iglesia; de la otra, Satanás con todos los hombres que pervierte y reúne bajo la bandera maldita de la rebelión. El combate fué terrible en todos tiempos; nosotros vivimos en una de esas épocas más peligrosas, que es la de la seducción de las inteligencias y de la organización de aquello que, delante de Dios, no es más que desorden y mentira.

El Papa y la Iglesia se encuentran ahora, como siempre, sobre la brecha defendiendo la verdad y la justicia, para con todos y contra todos, aborrecidos de muerte por los revolucionarios de toda clase, cuyas tramas y proyectos perversos descubren y desbaratan.

Uno de nuestros más ilustres Prelados estando para morir, hizo ver ya en otro tiempo el odio y los proyectos de la Revolución contra el Soberano Pontífice. «El Papa, escribía con mano trémula, el Papa tiene un enemigo, la Revolución; ese enemigo implacable, cuyo furor no pueden mitigar los mayores sacrificios, y con el

cual es imposible transigir. Al principio solo se pedian por ella reformas, hoy ya no la bastan estas. Quitad á la Santa Sede la soberanía temporal; mutilad la obra admirable que Dios y la Francia acabaron hace mas de mil años; echad pedazo á pedazo en manos de la Revolucion todo el patrimonio de San Pedro; mas aun con esto no habreis satisfecho, no habreis desarmado la Revolucion. La ruina de la existencia temporal de la Santa Sede, mas bien que un fin, es un medio para llegar á una destruccion mayor.

«La existencia divina de la Santa Sede y de la Iglesia, eso es lo que se quiere aniquilar, y de tal manera, que ni aun vestigio quede de ella. ¿Qué importa al fin que la débil dominacion cuyo asiento es Roma y el Vaticano, quede circunscrita en límites mas ó ménos estrechos? ¿Qué importan Roma y el Vaticano? Mientras que haya sobre la tierra, ó debajo de ella, en un palacio ó en una mazmorra, un hombre delante de quien se prosternen doscientos millones de hombres como delante del representante de Dios, la Revolucion perseguirá á Dios en este hombre. Y si acaso en esta guerra impía no habeis tomado con resolucion el partido de Dios contra la Revolucion; si capitulais, los medios por los cuales habreis intentado contenerla ó moderarla, no habran servido sino para dar fuerza á sus ambiciones sacrilegas y exaltar mas y mas sus salvajes esperanzas.

«Fuerte por vuestra debilidad, contando con vosotros como con sus cómplices, ¿qué digo? como con sus esclavos, ella os mandará la sigais hasta el término de sus empresas abominables. Despues de haberos arrancado concesiones que habrán consternado al mundo, todavía

exigirá de vosotros obras que espantarán vuestra conciencia.

«No exageramos hablando así. La Revolucion, mirada no por su parte accidental, sino por aquello que constituye su esencia, es una cosa con la que nada puede compararse, en la serie larga de las revoluciones por las cuales ha pasado la humanidad desde el origen de los tiempos, y que vemos derarrollarse en la historia del mundo.

«La Revolucion es la insurreccion mas sacrilega que ha armado la tierra contra el cielo; es el esfuerzo mas grande que haya intentado el hombre, no solo para separarse de Dios, sino para ponerse en lugar de Dios.»

La Revolucion no ataca al Papa-Rey sino para acabar mas seguramente con el Papa-Pontífice. Comprende, como nosotros, que el Papa-Rey es el Papa independiente en lo material, es el Papa libre para decir toda la verdad, y para fulminar su anatema contra los despojadores y los déspotas, sea cual fuere su potestad y rango. La Revolucion, que bajo la máscara de libertad é igualdad no es otra cosa sino el despojo y el despotismo, no puede tolerar la soberanía pontifical, cuya existencia es para ella cuestion de vida ó muerte.

El Papa, Vicario de Jesucristo, es el enemigo nato de la Revolucion. Los Obispos fieles y los sacerdotes formados segun el corazon de Dios, participan con Él de esta gloria y de este peligro. Ellos viven en medio de los hombres, como personificacion de la Iglesia y de la ley de Dios; y por esto mismo son el blanco del odio revolucionario. El despojo del dominio temporal sería el

golpe postrero dado á la última raíz, que, por la propiedad, liga la Iglesia al suelo de Europa.

M. Bonald decia hace treinta años: «La Religion pública está perdida en Europa si no tiene propiedad; la Europa está perdida si no tiene Religion pública.»

Uno de los jefes de la *Venta Suprema* de la Alta Italia, escribe: «Es preciso descatolizar el mundo; conspiremos solo contra Roma; la Revolucion en la Iglesia es la Revolucion permanente; es la destruccion segura de los tronos y dinastías. No debería ir confundida con otros proyectos la conspiracion contra la Santa Sede romana.» Los verdaderos católicos, fieles discípulos de Jesucristo, vienen á agruparse al rededor del Papa, de los Obispos y de los sacerdotes, para «combatir el buen combate y conservar la fé.» Cada uno de ellos se esfuerza por rechazar al enemigo y hacer triunfar la buena causa por medio de la oracion, de las buenas obras, por la accion y la palabra, por la polémica. y, en fin, por todos los medios legítimos de influencia. Esto es lo que forma el pequeño, al mismo tiempo que grandísimo ejército de Jesucristo. El gigante revolucionario se lisonjea de destrozarlo, como en otro tiempo Goliath en frente de David; pero Dios está con nosotros y nos ha dicho: «No temais, pequeña grey, porque ha sido la voluntad de vuestro Padre el daros la victoria.» Marchemos, pues, y tengamos valor.

Jóvenes, tenéis merecido vuestro puesto en nuestras filas. Apresuraos, corred y traed á vuestro divino Maestro el óbolo de vuestra felicidad naciente. En unos tiempos como los que hemos alcanzado, todo cristiano debe ser soldado, y Jesus, al reunirnos bajo la sagrada

bandera de su Iglesia, nos dice: «*Qui non est mecum, contra me est:* El que no está conmigo, está contra mí.»

VI.

¿Es posible conciliar la Iglesia y la Revolucion?

No; porque no lo es mas que el que se avengan entre sí el bien y el mal, la vida y la muerte, la luz y las tinieblas, el cielo y el infierno. Escuchad lo que dijo en otro tiempo una logia de carbonarios en un documento secreto: «La Revolucion solo es posible con una condicion: el aniquilamiento del Papado. Mientras que Roma exista, todas las conspiraciones del estrangero y revoluciones de Francia no tendrán mas que resultados muy secundarios. Aunque débiles como poder temporal, los Papas tienen aun una fuerza moral inmensa. Contra Roma deben dirigirse, pues, todos los esfuerzos de los *amigos de la humanidad*. Con tal de destruirla, todos los medios son buenos. Una vez derribado el Papa, naturalmente caerán los demas monarcas.»

Edgar Quinet dice por su parte: «Preciso es que caiga el catolicismo. ¡No haya tregua para el *Injusto!* No se trata solo de combatir el papado, sino de estirparlo, y no solo estirparlo, sino de deshonorarlo, y no solo de deshonorarlo, sino de hundirlo en el fango.»—«En nuestros consejos está decidido, dice la *Venta Suprema*, que no consintamos mas cristianos.» Ya antes habia dicho Voltaire: «Aplastemos al Infame;» y Lutero: «Lave- mos nuestras manos en su sangre.»

La Iglesia proclama los derechos de Dios, como principio tutelar de la moralidad humana y de la salva-

cion de las sociedades; la Revolucion solo habla de los derechos del hombre, constituyendo una sociedad sin Dios. La Iglesia toma por base la fé, el deber cristiano: la Revolucion ningun caso hace del cristianismo; no cree en Jesucristo; pone la Iglesia á un lado, y se forma no sé que deberes filantrópicos, que no tienen otra sancion sino el orgullo del *hombre de bien*, y el miedo á los gendarmes. La Iglesia enseña y conserva todos los principios de orden, de autoridad, de justicia: la Revolucion los combate todos, y con el desórden y la arbitrariedad constituye lo que se atreve á llamar el derecho nuevo de las naciones, la civilizacion moderna.

El antagonismo es completo: luchan entre sí la obediencia y la rebeldía, la fé y la incredulidad.

Ninguna conciliacion es posible, y menos transaccion ni alianza alguna. Quede esto bien impreso en vuestra memoria: que todo cuanto la Revolucion no ha creado, le es odioso; que todo cuanto odia, lo destruye. Que se le entregue hoy el poder absoluto, y á pesar de sus protestas, será mañana lo que fué ayer y lo que fué siempre: la guerra á muerte contra la Religion, la sociedad, la familia. Y no diga que, hablando así, la calumniamos; ahí están sus palabras y sus obras para probarlo. Acordaos de lo que hizo en 91 y 93, cuando fué dueña del poder.

En esta lucha, uno de los dos partidos será vencido tarde ó temprano, y este será la Revolucion. Puede ser que parezca triunfar por un momento; podrá ganar victorias parciales, primero, porque la sociedad, de cuatro siglos á esta parte, ha cometido en toda Europa enormes faltas que la han atraído un justo castigo, y luego, por-

que el hombre es siempre libre, y la libertad, aun cuando se abusa de ella, constituye un gran poder. Pero tras el Viérnes Santo viene siempre el Domingo de Pascua, y Dios mismo es quien, con su verdad infalible, ha dicho al Jefe visible de su Iglesia: “Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia; y los poderes del infierno no prevalecerán contra ella.”

VII.

¿Cuáles son las armas ordinarias de la Revolucion?

Ella misma lo ha dicho y lo ha probado muy á menudo.

“Para combatir los principes y los santurrones, todos los medios son buenos: todo está permitido para anondarlos: la violencia, la astucia, el fuego y el hierro, el veneno y el puñal; el objeto santifica los medios.” (1) Ella se hace todo, para unir todo el mundo con su causa. Para pervertir los cristianos, para estirpar el espíritu católico, se sirve de la educacion, que malea; de la enseñanza, que envenena; de la historia, que falsifica; de la prensa, de la que hace el uso que todos saben; de la ley, cuyo traje adopta; de la política, á quien inspira; de la Religion misma, de la cual toma algunas veces las esterioridades para seducir las almas. Se sirve de las ciencias, y encuentra medio de que estas se rebelen contra el Dios de las ciencias; se sirve de las artes, las cuales bajo su influencia mortal producen la perversion de

(1) Carta de un revolucionario de Alemania á un francmason.

las costumbres públicas y la deificación de la sensualidad.

A Satanás, con tal que logre su objeto, poco le importan los medios que emplea. No es tan escrupuloso como se cree, y sus amigos tampoco lo son.

Sin embargo, puede decirse que el carácter principal de los ataques de la Revolución contra la Iglesia es la audacia y la mentira. Por la audacia hace flaquear el respeto al Papado, vilipendia á nuestros obispos y sacerdotes, bate en brecha las instituciones católicas mas venerandas; y con la mentira, repetida sin rebozo, prepara la ruina de las sociedades, fascinando á las masas, siempre poco instruidas y poco acostumbradas á sospechar de la buena fé de los que las hablan.

Sobre mil personas seducidas por la Revolución, novecientas noventa y nueve son víctimas de esta táctica odiosa. ¡Ay de ella! ¡Ay de vosotros, seductores de los pueblos, que empleais la energía que Dios os concedió para servir á la sociedad, en provecho de la mentira! Hijos de la Revolución, no temeis llamar mal al bien, y bien al mal; sobre vosotros cae terrible anatema: *Væ qui dicitis malum bonum, et bonum malum! Væ genti insurgenti super genus meum!*

Pero ¿es cierto que la Revolución sea tan perversa? ¿Es cierto que conspira de este modo contra Dios y contra los hombres? Escuchad sus propias confesiones, escuchad sus proyectos dignos del infierno.

VII.

Si es una quimera la conspiracion anticristiana de la Revolución.

La Revolución, preparada por el paganismo del Renacimiento, por el protestantismo y el volterianismo, nació en Francia, como hemos dicho, á últimos del siglo pasado. Las sociedades secretas, ya poderosas entonces, presidieron á su nacimiento. Mirabeau y casi todos los hombres de 89; Danton y Robespierre, y con ellos los demas malvados de 93, pertenecian á estas sociedades. Hace cuarenta años que el centro revolucionario ha cambiado de asiento. Ahora se ha trasladado á Italia, y desde allí es que la *Venta Suprema* ó Consejo Superior dirige con prudencia serpentina el gran movimiento, la gran rebelion en la Europa entera. Sus tiros van á Europa, por ser esta hoy quien dirige el mundo.

La Providencia ha permitido que en estos últimos tiempos cayesen en manos de la policía romana algunos documentos auténticos de la conspiracion revolucionaria. Estos se publicaron, y daremos algunos extractos de ellos. *Habemus confitentem reum.* La Revolución nos dirá, ella misma, por medio de sus jefes reconocidos: 1.º Que tiene un plan de ataque general y organizado. 2.º Que para reinar, quiere corromper, y corromper sistemáticamente. 3.º Que aplica principalmente esta corrupcion á la juventud y al clero. 4.º Que sus armas reconocidas son la calumnia y la mentira.

las costumbres públicas y la deificación de la sensualidad.

A Satanás, con tal que logre su objeto, poco le importan los medios que emplea. No es tan escrupuloso como se cree, y sus amigos tampoco lo son.

Sin embargo, puede decirse que el carácter principal de los ataques de la Revolución contra la Iglesia es la audacia y la mentira. Por la audacia hace flaquear el respeto al Papado, vilipendia á nuestros obispos y sacerdotes, bate en brecha las instituciones católicas mas venerandas; y con la mentira, repetida sin rebozo, prepara la ruina de las sociedades, fascinando á las masas, siempre poco instruidas y poco acostumbradas á sospechar de la buena fé de los que las hablan.

Sobre mil personas seducidas por la Revolución, novecientas noventa y nueve son víctimas de esta táctica odiosa. ¡Ay de ella! ¡Ay de vosotros, seductores de los pueblos, que empleais la energía que Dios os concedió para servir á la sociedad, en provecho de la mentira! Hijos de la Revolución, no temeis llamar mal al bien, y bien al mal; sobre vosotros cae terrible anatema: *Væ qui dicitis malum bonum, et bonum malum! Væ genti insurgenti super genus meum!*

Pero ¿es cierto que la Revolución sea tan perversa? ¿Es cierto que conspira de este modo contra Dios y contra los hombres? Escuchad sus propias confesiones, escuchad sus proyectos dignos del infierno.

VII.

Si es una quimera la conspiracion anticristiana de la Revolución.

La Revolución, preparada por el paganismo del Renacimiento, por el protestantismo y el volterianismo, nació en Francia, como hemos dicho, á últimos del siglo pasado. Las sociedades secretas, ya poderosas entonces, presidieron á su nacimiento. Mirabeau y casi todos los hombres de 89; Danton y Robespierre, y con ellos los demas malvados de 93, pertenecian á estas sociedades. Hace cuarenta años que el centro revolucionario ha cambiado de asiento. Ahora se ha trasladado á Italia, y desde allí es que la *Venta Suprema* ó Consejo Superior dirige con prudencia serpentina el gran movimiento, la gran rebelion en la Europa entera. Sus tiros van á Europa, por ser esta hoy quien dirige el mundo.

La Providencia ha permitido que en estos últimos tiempos cayesen en manos de la policía romana algunos documentos auténticos de la conspiracion revolucionaria. Estos se publicaron, y daremos algunos extractos de ellos. *Habemus confitentem reum.* La Revolución nos dirá, ella misma, por medio de sus jefes reconocidos: 1.º Que tiene un plan de ataque general y organizado. 2.º Que para reinar, quiere corromper, y corromper sistemáticamente. 3.º Que aplica principalmente esta corrupcion á la juventud y al clero. 4.º Que sus armas reconocidas son la calumnia y la mentira.

5°. Que la francmasonería es un noviciado preparatorio. 6°. Que busca los mismos príncipes para afiliárselos, al mismo tiempo que los quiere destruir. 7°. En fin, que el protestantismo la es un precioso auxiliar. Inútil creo añadir que los documentos que voy á citar son del todo auténticos. Los originales se encuentran en Roma, y el que quiera, puede recurrir á ellos.

El plan general. Este plan es universal; la Revolución quiere minar en la Europa entera toda gerarquía religiosa y política: “Nosotros formamos una asociacion de hermanos en todos los puntos de la tierra, tenemos deseos é intereses comunes; nosotros vamos á libertar á la humanidad, y queremos romper toda clase de yugo. Para nosotros mismos, veteranos de las asociaciones secretas, es un enigma la asociacion. (1)” “El éxito de nuestra empresa depende del mas profundo misterio, y en las *Ventas* debemos encontrar al iniciado, como el cristiano de la *Imitacion*, siempre pronto á permanecer desconocido y á no ser contado para nada (2)” “Para dar á nuestro plan toda la estension que conviene, debemos obrar en silencio, á la sordina, ganar terreno poco á poco, y nunca perder. (3)”

No es una conspiracion ordinaria, una revolucion como otras tantas, no; es la Revolución, es decir, la desorganizacion fundamental, que solamente puede llevarse á cabo por grados, y despues de largos y constantes

(1) Carta del corresponsal de Londres.

(2) Carta escrita desde Roma por un jefe de la *Venta Suprema* al corresponsal de Alemania. (Nubius á Volpe.) Uno de estos estaba agregado al despacho del príncipe Metternich.

(3) El corresponsal de Ancona á la *Venta Suprema*.

esfuerzos.” “El trabajo que vamos á emprender no es obra de un dia, ni de un mes, ni de un año. Puede durar muchos años, un siglo quizá; pero en nuestras filas, muere el soldado y la lucha sigue. [1]”

La Italia por Roma, Roma por el Papado, ahí está el punto de mira de la conspiracion sacrilega. “Desde que estamos organizados como cuerpo activo, y que empieza á reinar el orden en el seno de las *Ventas* mas alejadas, así como de las mas próximas al centro, un pensamiento ha preocupado siempre á los hombres que aspiran á la regeneracion universal, y este ha sido: la libertad de Italia, de la que debe resultar un dia *la libertad del mundo entero*. *Nuestro objeto final es el de Voltaire y el de la Revolucion francesa: el aniquilamiento completo del catolicismo y aun de la idea cristiana*, que habiendo quedado en pié sobre las ruinas de Roma, vendria á perpetuar el catolicismo mas tarde. (2)” “A esta victoria solo se llega de combate en combate. Tened, pues, siempre los ojos abiertos y fijos sobre lo que pasa en Roma. Emplead todos los medios para hacer impopular la gente de sotana; hacad en el centro del catolicismo lo que nosotros todos, individualmente ó en cuerpo, hacemos en los flancos de tal ejército. Agitad con motivo ó sin motivo; pero agitad. Esta palabra encierra todos los elementos de éxito. La conspiracion mejor tramada será aquella que mejor se remueva, y que comprometa mas gente. Tened mártires, tened víctimas; siempre encontraremos gente que sepa dar

(1) Instruccion secreta y general de la *Venta Suprema*.

(2) Instruccion secreta.

á esto los colores necesarios. (1)” “No conspiremos mas que contra Roma. Para esto, aprovechemos todas las circunstancias, sirvámonos de todas las eventualidades. Desconfiemos principalmente de las exageraciones de celo. Un odio frio, bien calculado, bien profundo, vale mas que todos los fuegos de artificio, que todas las declamaciones de la tribuna. En Paris no quieren comprender esto; pero en Lóndres he visto hombres que comprenden mejor nuestro plan y se asocian á él con mas fruto. (2)”

Hé aquí ahora el secreto revolucionario sobre los acontecimientos modernos.

“La unidad política de Italia es una quimera, pero aun así, aun sin ser realidad, produce cierto efecto sobre las masas y sobre la juventud ardiente. Ya sabemos á qué atenernos sobre este principio. Es y quedará siempre vacío; sin embargo, es un medio de agitación. No debemos, pues, privarnos de él. Agitad poco á poco, tened al comercio paralizado; sobre todo, nunca os manifesteis. No hay medio mas eficaz para sembrar las sospechas contra el gobierno pontificio. (3)”

“En Roma los progresos de la causa son sensibles; hay indicios que no pueden engañar á ojos ejercitados, y se siente de lejos, de muy lejos, el movimiento que comienza. Por fortuna, no tenemos la petulancia de los franceses. Queremos que madure el fruto ántes de explotarlo, y este es el único medio de obrar con acierto

(1) Instrucción de la *Venta Suprema*.

(2) Carta de un jefe á los agentes superiores de la *Venta piamentesa*.

(3) Carta del corresponsal de Ancona.

y seguridad. Vosotros me habeis hablado algunas veces sobre venir á ayudarnos cuando la caja comun quedase exhausta. Sabeis por esperiencia que el dinero es en todas partes, y principalmente aquí, el nervio de la guerra. Poned á nuestra disposicion muchos, muchos thalers. Es la mejor *artillería para batir en brecha el asiento de Pedro*. (1)” “En Lóndres se me han hecho ofertas de consideracion. Dentro de poco tendremos en Malta una imprenta á nuestra disposicion. Podremos, pues, con impunidad, de un modo seguro y bajo la proteccion del pabellon inglés, esparcir de una parte á otra de Italia los folletos, libros, etc., que la *Venta Suprema* juzgará conveniente poner en circulacion. Nuestras imprentas de Suiza están en buen camino, y producen libros *tales como deseamos*. (2)”

Al cabo de veinticinco ó treinta años, la conspiracion reconoce sus progresos. Cuenta con Francia para obrar, reservando siempre á Italia la direccion suprema. Desconfia de los otros pueblos; los franceses, son *demasiado fanfarrones*; los ingleses, *demasiado tristes*; los alemanes, *demasiado nebulosos*. A sus ojos, solamente el italiano reúne las cualidades de rencor, cálculo, malicia, discrecion, paciencia, sangre fria y crueldad, que son necesarias para triunfar.

En el espacio de algunos años, hemos adelantado considerablemente los negocios. Por todas partes, en el Norte y el Mediodía, reina la desorganizacion social. Todo se ha puesto al nivel bajo el cual queremos rebajar al género humano. Nos ha sido muy fácil el perver-

(1) Nubius al corresponsal de Alemania.

(2) Carta á la *Venta piamentesa*.

tir. En Suiza como en Austria, en Rusia como en Italia, nuestros sicarios solo aguardan una señal para destrozarse el molde antiguo. La Suiza quiere dar esta señal; pero estos suizos radicales no tienen fuerza suficiente para conducir las sociedades secretas al asalto de la Europa. Preciso es que Francia ponga su sello á esta orgía universal. Estad bien persuadidos que Paris no faltará á su mision. (1)''

''Por toda Europa he encontrado los espíritus muy inclinados á la exaltacion. Todo el mundo confiesa que el mundo antiguo cruge, y que los reyes ya acabaron. He recogido abundante cosecha; ya no dudo de la caída de los tronos, despues que he estudiado el trabajo de nuestras sociedades en Francia, Suiza, Alemania y hasta en Rusia. El asalto que se dará á los príncipes de la tierra dentro de algunos años, los sepultará á todos bajo las ruinas de sus ejércitos impotentes y de sus monarquías caducas. Pero no es esta la victoria para cuyo éxito hemos hecho tantos sacrificios. Lo que ambicionamos no es una revolucion en uno ú otro punto; esto se obtiene siempre que se quiere. Para matar con toda seguridad al mundo viejo, hemos creído preciso *ahogar el germen católico y cristiano.* (2)'' ''El sueño de las sociedades secretas se realizará, por la mas sencilla de las razones: porque está fundado *sobre las pasiones del hombre.* No nos desanimemos, pues, por un revés, por una derrota; preparemos nuestras armas en el silencio de las *Ventas*; levantemos nuestras baterías; hagamos todas las pasiones, *las mas perversas como*

[1] El corresponsal de Viena á Nubius.

[2] El corresponsal de Liorna á Nubius.

las mas generosas, y todo nos lleva á creer que nuestro plan tendrá un éxito mucho mas feliz de lo que podamos esperar con nuestros cálculos mas exagerados. (1)''

Tal es el plan; pasemos á los medios.

La corrupcion. Escuchemos cosas aun mas horrosas.

''Estamos demasiado en progreso para contentarnos con el asesinato. ¿De qué sirve un hombre asesinado? No individualicemos el crimen, con el fin de *darle proporciones de patriotismo y de odio contra la Iglesia*; debemos generalizarlo. El catolicismo no teme á un puñal bien afilado, ni las monarquías tampoco; pero estas dos bases del órden social pueden derrumbarse por la corrupcion; así, no nos cansemos jamas de corromper. Está decidido en nuestros consejos que no ha de haber mas cristianos. *Popularicemos el vicio en las masas. Estas deben respirarlo por todos los cinco sentidos: que lo beban, que se harten de él. Formad corazones viciosos, y no tendreis mas católicos.* [2]''
¡Qué elogio para la Iglesia! ''Consérvemos los cuerpos, pero matemos el espíritu. Lo que importa es destruir la moral, y para esto es preciso disecar el corazon. Creo de mi deber proponer este medio por principio de humanidad política. [3]''

El jefe de la *Venta Suprema* añade, con motivo de la muerte públicamente impenitente de dos de sus afiliados, ejecutados en Roma: ''Su muerte de réprobos ha

(1) Instruccion de la *Venta Suprema.*

(2) Teoría de la *Venta Suprema.* Vindice á Nubius.

(3) El jefe de la *Venta Suprema* á Vindice.

producido un efecto mágico en las masas. Es la primera proclamación de las sociedades secretas, y una toma de posesión de las almas. Morir en la plaza del pueblo, en Roma, en la ciudad madre del catolicismo, morir francmasón é impenitente, *es cosa admirable.*” Otro de estos demonios encarnados dice: “Infiltrad el veneno en los corazones escogidos; infiltradlo á dosis pequeñas y como por casualidad, y os admirareis vosotros mismos de vuestro buen éxito. Lo esencial es *aislar al hombre de su familia*, hacerle perder los usos y costumbres que en ella hay. Por la inclinación de su carácter están bastante dispuestos á huir de los cuidados de su casa, y correr tras placeres fáciles y prohibidos.

“Le gustan las largas conversaciones del café; la ociosidad de los teatros. *Arrastradlo*, atraedle allí sin que se aperciba; dadle alguna importancia, sea la que fuere; enseñadle discretamente á fastidiarse de sus trabajos cotidianos. Con estas mañas, después de haberlo separado de su mujer y de sus hijos, después de haberle enseñado cuán penosos son los deberes, hareis nacer en él los deseos de otra existencia. El hombre ha nacido rebelde. *Atizad este deseo de rebelión hasta el incendio; pero que el incendio no estalle.* Esto será una buena preparación para la grande obra que debéis principiar. [1]”

“Para esta grande obra, nos dice el abogado lógico de la causa revolucionaria, para esta grande obra se necesita una conciencia ancha, que no se arredre cuando llegue

(1) Correspondencia de la *Venta Suprema.*

la ocasión, ni de una alianza adúltera, ni de la fé pública violada, ni de las leyes de la humanidad pisoteadas. (1)”

La *Venta Suprema* resume en estas palabras esta infernal conjuración: “Lo que hemos emprendido es la corrupción en grande escala; la corrupción del pueblo por medio del clero, y la del clero por medio de nosotros. La corrupción que nos permitirá un día llevar la Iglesia al sepulcro. Nos dicen que para echar abajo el catolicismo sería preciso ántes suprimir la mujer. Sea así; pero no pudiendo suprimirla, corrompámosla por la Iglesia. *Corruptio optimi pessima.* El fin es bastante hermoso para tentar á los hombres como nosotros. El mejor puñal para herir á la Iglesia es la corrupción. ¡Adelante, pues, hasta el fin!”

La corrupción de la juventud y del clero. Los corazones escogidos que la Revolución busca con preferencia, son los jóvenes y los sacerdotes; aun se atreve á esperar y aspira á formar un Papa. “A la juventud debemos dirigirnos; debemos seducirla, debemos alistarla, sin que se aperciba, bajo nuestras banderas. Que nadie penetre nuestros designios; no os ocupeis de la vejez ni de la edad madura; id á la juventud, y, si es posible, á la infancia. Nunca tengais para ella una palabra impía ó licenciosa: guardaos bien de esto, por el interés mismo de la causa. Conservad todas las apariencias del hombre grave y moral. Una vez hecha vuestra reputación en los colegios, gimnacios, universidades y Seminarios; cuando hayais obtenido la confianza de profesores y estudiantes, acercaos principalmente á

(1) Proudhon.

aquellos que se afilien en la milicia clerical. Escitad, exaltad estas naturalezas tan llenas de ardor y orgullo patriótico. Ofrecedles al principio, pero siempre en secreto, libros inofensivos, y así llevais poco á poco vuestros discipulos *al grado de madurez que quereis obtener*. Cuando este trabajo de todos los dias haya esparcido nuestras ideas como la luz por todas partes, entonces podreis apreciar la sabiduria de esta direccion. Formaos una reputacion de buen católico y de patriota puro; esta reputacion facilitará la propagacion de nuestras doctrinas entre el clero jóven y en el fondo de los conventos. En algunos años, este clero jóven llegará á ocupar todos los puestos por la fuerza de los acontecimientos. El gobernará, administrará, juzgará, formará el Consejo del soberano, y será llamado á elegir el Pontífice que habrá de reinar; y este Pontífice, como la mayor parte de sus contemporáneos, estará necesariamente mas ó ménos imbuido en los principios *italianos y humanitarios* que vamos á poner en circulacion. Para alcanzar este fin, despleguemos al viento todas nuestras velas. (1) “Debemos hacer la *educacion* immoral de la Iglesia, y llegar por pequeños medios, bien graduados, aunque bastante mal definidos, al triunfo de la idea revolucionaria por un *Papa*. Este proyecto me ha parecido siempre de una habilidad mas que humana. (2)”

En efecto, es sobrehumano, porque viene en línea recta de Satanás. El personaje que se oculta bajo el nombre de Nubius, describe luego este Papa revolucio-

(1) Instruccion secreta.

(2) Nubius á Volpe.

nario, que él se atreve á esperar: un Papa crédulo y débil, sin penetracion, hombre de bien y respetado, é imbuido de los principios democráticos. “Un Papa de estas condiciones, dice, necesitaríamos; y, si es posible, marchariamos *al asalto de la Iglesia* mas seguros que con los folletos de nuestros hermanos de Francia ó el oro de Inglaterra. Para quebrantar la roca sobre la cual ha construido Dios su Iglesia, tendriamos el dedo pequeño del sucesor de Pedro metido en la trama, y este dedo pequeño valdria para esta cruzada tanto como los Urbanos II y San Bernardos de la cristiandad. [1]”

“¿Quereis revolucionar la Italia? añaden, en fin, estos emisarios del infierno: buscad el Papa cuyo retrato acabamos de dar. Marche el clero siempre bajo nuestra bandera, creyendo marchar bajo la de las llaves apostólicas. ¿Quereis hacer desaparecer hasta el último vestigio de tiranos y opresores? Tended vuestras redes; tendedlas en el *fondo de las sacristias, Seminarios, y conventos*; y si no os precipitais, os prometemos una pesca milagrosa; pescareis una Revolucion revestida de tiara y capa, que marchará con cruz y bandera; una Revolucion que solo necesitará ser aguijoneada muy poco para hacer arder las cuatro partes del mundo. (2)”

¡Cómo sienten ellos mismos que todo se apoya en el Papa! Lo que consuela es verlos confesar con disgusto que no han podido hincar el diente ni en el Sagrado Colegio ni en la Compañía de Jesus. “Los Cardenales han escapado todos de nuestras redes: de nada han servido contra ellos las adulaciones mejor combinadas; ni un

(1) Instruccion secreta.

(2) Instruccion secreta.

solo miembro del Sagrado Colegio ha caído en el lazo. Con los Jesuitas se han malogrado también nuestros planes. Desde que conspiramos, ha sido imposible poner la mano sobre un Ignaciano, y convendría saber la causa de esta obstinación tan unánime: ¿por qué no hemos podido nunca encontrar en ninguno de ellos las aberturas de su coraza?" Se añade piadosamente: "No tenemos Jesuitas con nosotros, pero siempre podemos decir y hacer decir que los hay, y producirá el mismo efecto. (1)"

La mentira y la calumnia. Satanás es el padre de la mentira: *pater mendacii*. La primera revolución se hizo por una mentira: *Eritis sicut dii*. Como hijas de aquella, todas las demás se forjan por el mismo proceder; cuanto más graves son, más mienten. Y es cosa cierta que en el día las mentiras, las hipocresías, los sofismas tejidos contra la Iglesia con un arte infernal, circulan entre nosotros en mayor número que los átomos en el aire. ¿De dónde vienen? Escuchad la Revolución.

"Los sacerdotes son gentes de buena fe: mostradlos como pérfidos y desconfiados. Las masas han tenido en todo tiempo una gran propensión á creer todos los errores y neceidades. Engañadlas; les gusta ser engañadas (2)" "Poco nos queda que hacer con los Cardenales viejos y los Prelados cuyo carácter es decidido. De nuestros depósitos de popularidad ó impopularidad, debemos sacar las armas que han de hacer su poder inútil ó ridículo. Una palabra que se inventa con ha-

(1) El corresponsal de Liorna, Beppo á Nubius.

(2) El corresponsal de Ancona á la *Venta Suprema*.

bilidad, y que con maña se sabe esparcir entre ciertas familias honradas y escogidas, para que de ahí baje á los cafés, y de los cafés á las calles; un mote de esta especie puede algunas veces matar á un hombre. Si donde estuviérais os encontráis con uno de aquellos Prelados que ejerza alguna función pública, tratad de conocer en seguida su carácter, sus antecedentes, sus cualidades, y, sobre todo, sus defectos. Rodeado de todos los lazos que podáis tenderle, creadle una de aquellas reputaciones que espantan á los niños y á las viejas; pintadlo cruel y sanguinario; referid algunos rasgos de tiranía que fácilmente queden grabados en la memoria del pueblo. Cuando los periódicos extranjeros recojan, por medio de nosotros, estas relaciones, que ellos embellecerán á su vez inevitablemente *por respeto á la verdad*, enseñad, ó, mejor dicho, haced ver por medio de algun *imbécil respetable* (aviso á los pregoneros de escándalos religiosos), haced ver estos periódicos en que se refieren *los nombres y los excesos tramados* de estos personajes. Del mismo modo que Francia é Inglaterra, la Italia no dejará de tener plumas bien cortadas para las mentiras útiles á la buena causa [aviso á los periodistas]. Con un periódico en la mano, el pueblo no necesita otras pruebas. Se encuentra en la infancia del liberalismo, y cree en los liberales (1)."

El viejo Voltaire ha sido dejado atrás en este punto por la francmasonería. La traición siempre viene de la propia casa. La francmasonería hace cuanto puede para hacernos creer que es la sociedad filantrópica más

(1) Instrucción secreta de la *Venta Suprema*.

inocente, mas sencilla de cuantas existen. Pues ahí tenéis la Revolución que nos revela su verdadero carácter, aunque al hacerlo obre con poca prudencia. “Cuando habreis imbuido en algunas almas la aversion á la familia y á la Religión (y lo uno sigue siempre de muy cerca á lo otro), dejad caer algunas palabras que hagan nacer el deseo de ser afiliado á la logia masónica mas cercana. Esta vanidad del ciudadano y del menestral en afiliarse á la francmasonería, tiene algo de tan comun, y es tan universal, que me hace quedar admirado de la estupidez humana. El verse miembro de una logia, el sentirse llamado á guardar un secreto (que nunca se le confía) lejos de su mujer é hijos, es una delicia y una ambicion para ciertos hombres. Las logias son un lugar de depósito, una especie de Vivero, un centro que es preciso atravesar ántes de llegar á nosotros.

“La falsa filantropía de estas logias es pastoral y gastronómica; pero esto mismo tiene un fin, á que es preciso impulsar sin descanso. Es muy fácil hacerse dueño de la voluntad, de la inteligencia y aun de la libertad de un hombre, á quien se le enseña, vaso en mano, á ser valiente, y el manejo de las armas. Se dispone de él, se le revuelve, se le estudia; se adivinan sus inclinaciones y sus tendencias; cuando llega á la madurez que necesitamos, se le dirige hácia las sociedades secretas, de las que la francmasonería solo es la antesala, y aun bastante mal alumbrada. Sobre las logias contamos para engrosar nuestras filas. Ellas formán, sin saberlo, nuestro noviciado preparatorio. Hablan sin cesar sobre los peligros del fanatismo, sobre la dicha de la igualdad social, y sobre los grandes principios de la

libertad religiosa. Lanzan, entre dos orgias, tremendos anatemas contra la intolerancia y la persecucion. Es mas de lo que necesitamos para formarnos adeptos. Un hombre lleno de estas bellas ideas, no está lejos de nosotros; ya solo falta indicarle un puesto en nuestro regimiento. En esto estriba la ley del progreso social; *no os canseis en buscarlo en otra parte.*

“Pero no os quiteis nunca la máscara; dad vueltas por el rededor del rebaño católico; y, como buenos lobos, coged al paso el primer cordero que se os presente de las condiciones que convengan.” (1)

Las logias masónicas mismas se encargan de afirmar estas apreciaciones, y nos hacen tocar con el dedo la perversidad de esta poderosa institucion, que se dice tan inofensiva.

“Si la masonería, decia muy recientemente uno de sus principales venerables, si la masonería debia encerrarse en el estrecho círculo que se le quiere trazar, ¿de qué serviría la organizacion vasta y el inmenso desarrollo que se le ha dado?..... La hora del peligro ha llegado; es inmenso; preciso es obrar..... Por todas partes se organiza el enemigo..... La hidra monacal (la gerarquía católica), tantas veces aplastada, nos amenaza de nuevo con sus hediondas cabezas. En vano nos lisonjamos de haber vencido la Infame con el siglo XVIII; la Infame renace mas vigorosa, mas intolerante, mas rapaz y hambrienta que nunca. Es preciso levantar altar contra altar, enseñanza contra enseñanza.”

En fin, los caballeros masónicos prestan el juramento de “reconocer y mirar siempre con horror á los Reyes y

(1) Correspondencia de la Venta piamontesa.

á los fanáticos religiosos, como á los azotes de los desgraciados y del mundo." Todo esto está sacado de discursos oficiales, pronunciados en estos últimos años por los grandes *maestros* y *venerables* en reuniones numerosas, "en las que se tranquilizaron las conciencias, y se dijo muy alto lo que se *pensaba* interiormente."

¿Comprendeis ahora por qué la Santa sede ha condenado la francmasonería, y por qué está prohibido el afiliarse á ella bajo pena de excomunion?

Explotacion de los príncipes. La Revolucion trata de atraérselos para poder minar mas eficazmente con su ayuda la Monarquía y la Iglesia. La misma Venta Suprema tiene la bondad de decirselo á ellos y á nosotros: "El plebeyo tiene cosas buenas; pero el príncipe tiene aun mas. La Venta Suprema desea que bajo cualquier pretesto se introduzca en las logias masónicas el mayor número de príncipes y ricos que se pueda. Los príncipes de casas reinantes que no tienen legítimas esperanzas de ser Reyes *por la gracia de Dios*, quieren serlo *por la gracia de una revolucion*. De estos hay muchos, tanto en Italia como en otras partes, que desean ser admitidos á los modestos honores de mandil y paleta simbólica. Otros están desheredados y proscritos. Adulad á esos ambiciosos de popularidad, ganadlos para la francmasonería. La Venta Suprema verá mas adelante el uso que puede hacer de ellos en beneficio del progreso. Un príncipe que no espera reinar, es una gran conquista para nosotros, y de estos hay muchos. Hacedlos francmasones, y servirán de reclamo á los necios, á los intrigantes, á los ciudadanos y á los necesitados. Estos pobres príncipes harán nuestro negocio, creyendo traba-

jar para el suyo propio. Es un aliciente magnífico, y siempre se encuentran necios dispuestos á comprometerse por servir una conspiracion, cuyo sosten parece ser un príncipe cualquiera." (1)

El protestantismo. Otro poderoso auxiliar, cuyo curso fraternal es alabado por los jefes de la Revolucion. En efecto; ¿qué es el protestantismo sino el principio práctico de la rebeldía contra la autoridad de la Iglesia y de Jesucristo? En nombre de un falso principio religioso, bate en brecha en el mundo entero al único verdadero principio religioso, al único verdadero cristianismo, á la única verdadera Iglesia, y desarrolla el orgullo y la desobediencia, el desorden, la anarquía. ¿Qué mas necesita la Revolucion, la grande rebelion universal para amar y proteger la propaganda protestante?

"El mejor medio de descristianizar la Europa, escribía Eugenio Sue, es de protestantizarla." "Las sectas protestantes, añade Edgard Quinet, son las mil puertas abiertas para salir del cristianismo."

Despues de haber indicado la necesidad de acabar con toda religion, se espresa Quinet así: "Para llegar á este fin, hé aquí los dos caminos que teneis abiertos delante de vosotros. Podeis atacar, al mismo tiempo que al catolicismo, á todas las religiones del mundo, y principalmente las sectas cristianas; en este caso, tendreis contra vosotros al universo entero. Al contrario, si os armais con todo lo que es opuesto al catolicismo, principalmente con todas las sectas cristianas que le hacen la guerra, añadiendo á ello la fuerza impulsiva de la Revo-

(1) Carta á la Venta Piamontesa.

lucion francesa, *pondreis el catolicismo en el peligro mas grave que haya corrido jamas.* Por esto me dirijo á todas las creencias, á todas las religiones que han peleado contra Roma; *todas ellas están en nuestras filas, quieran ó no quieran,* puesto que en el fondo su existencia es tan inconciliable como la nuestra con la dominacion de Roma.

“No son únicamente Rousseau, Voltaire, Kant, los que están con nosotros contra la *opresion eterna,* sino que tambien lo están Lutero, Zuinglio, Calvino y toda la *legion de espíritus* que combaten con las ideas de su tiempo, con sus pueblos, contra *el mismo enemigo* que ahora nos está cerrando el camino. ¿Qué cosa puede haber mas lógica en el mundo que el reunir en una sola haz, y para una misma lucha, las revoluciones que han aparecido en el mundo hace tres siglos, para consumir la victoria sobre la Religión de la Edad Media?

“Si el siglo XVI arrancó la mitad de Europa á las cadenas del Papado, ¿es acaso demasiado exigir del siglo XIX que *acabe la obra medio consumada?*” Destruir el cristianismo, *esta supersticion caduca y pernicioso:* tal es el fin reconocido de la liga infernal en que están envueltos los protestantes, quieran ó no quieran, y por la sola razon de que son protestantes. Destruir el cristianismo por medio del protestantismo: hé aquí la táctica que adopta la Revolucion con plena esperanza de buen éxito.

¿Qué decis de esto, lectores míos? ¿Es la Revolucion una cosa grande y noble? ¿Merece nuestras simpatías? ¿Puede conciliarse su obra con la fé del cristiano? ¿Es

acaso calumniarla, si la anatematizamos como detestable y satánica?

Tertuliano dijo en otro tiempo del cristianismo: “Lo único que teme es no ser conocido.” La Revolucion dice lo contrario: “Lo que mas teme es la luz.” Esta le arrebató, no diré todo lo que hay de religioso, sino aun lo que hay de honrado entre los hombres.

IX.

Cómo la Revolucion, para hacerse aceptar, se esconde bajo los nombres mas sagrados.

Si la Revolucion se mostrase tal cual es, espantaría á todas las gentes honradas; por esto se oculta bajo nombres respetables, como el lobo bajo la piel de oveja.

Aprovechando el respeto religioso que la Iglesia imprime hace diez y ocho siglos á las ideas de libertad, de progreso, de ley, de autoridad y civilizacion, la Revolucion se adorna con todos estos nombres venerados, y seduce de este modo una multitud de espíritus sinceros. Si se la escucha, no parece sino la felicidad de los pueblos, la destruccion de los abusos, la abolicion de la miseria; promete á todos el bienestar, la prosperidad, y no sé que edad de oro, desconocida hasta hoy.

No creais en sus palabras. Su padre, la antigua serpiente del paraiso terrenal, ya decia lo mismo á la pobre Eva: “No temas, escúchame, y sereis como dioses.” Ya sabeis en qué especie de dioses nos hemos trasformado. Los pueblos que escuchan la Revolucion, se ven pronto castigados por aquello mismo porque pecan; si las ciudades se embellecen, si los ferro-carriles

lucion francesa, *pondreis el catolicismo en el peligro mas grave que haya corrido jamas.* Por esto me dirijo á todas las creencias, á todas las religiones que han peleado contra Roma; *todas ellas están en nuestras filas, quieran ó no quieran,* puesto que en el fondo su existencia es tan inconciliable como la nuestra con la dominacion de Roma.

“No son únicamente Rousseau, Voltaire, Kant, los que están con nosotros contra la *opresion eterna,* sino que tambien lo están Lutero, Zuinglio, Calvino y toda la *legion de espíritus* que combaten con las ideas de su tiempo, con sus pueblos, contra *el mismo enemigo* que ahora nos está cerrando el camino. ¿Qué cosa puede haber mas lógica en el mundo que el reunir en una sola haz, y para una misma lucha, las revoluciones que han aparecido en el mundo hace tres siglos, para consumir la victoria sobre la Religión de la Edad Media?

“Si el siglo *xvi* arrancó la mitad de Europa á las cadenas del Papado, ¿es acaso demasiado exigir del siglo *xix* que *acabe la obra medio consumada?*” Destruir el cristianismo, *esta supersticion caduca y pernicioso:* tal es el fin reconocido de la liga infernal en que están envueltos los protestantes, quieran ó no quieran, y por la sola razon de que son protestantes. Destruir el cristianismo por medio del protestantismo: hé aquí la táctica que adopta la Revolucion con plena esperanza de buen éxito.

¿Qué decis de esto, lectores míos? ¿Es la Revolucion una cosa grande y noble? ¿Merece nuestras simpatías? ¿Puede conciliarse su obra con la fé del cristiano? ¿Es

acaso calumniarla, si la anatematizamos como detestable y satánica?

Tertuliano dijo en otro tiempo del cristianismo: “Lo único que teme es no ser conocido.” La Revolucion dice lo contrario: “Lo que mas teme es la luz.” Esta le arrebató, no diré todo lo que hay de religioso, sino aun lo que hay de honrado entre los hombres.

IX.

Cómo la Revolucion, para hacerse aceptar, se esconde bajo los nombres mas sagrados.

Si la Revolucion se mostrase tal cual es, espantaria á todas las gentes honradas; por esto se oculta bajo nombres respetables, como el lobo bajo la piel de oveja.

Aprovechando el respeto religioso que la Iglesia imprime hace diez y ocho siglos á las ideas de libertad, de progreso, de ley, de autoridad y civilizacion, la Revolucion se adorna con todos estos nombres venerados, y seduce de este modo una multitud de espíritus sinceros. Si se la escucha, no parece sino la felicidad de los pueblos, la destruccion de los abusos, la abolicion de la miseria; promete á todos el bienestar, la prosperidad, y no sé que edad de oro, desconocida hasta hoy.

No creais en sus palabras. Su padre, la antigua serpiente del paraiso terrenal, ya decia lo mismo á la pobre Eva: “No temas, escúchame, y sereis como dioses.” Ya sabeis en qué especie de dioses nos hemos trasformado. Los pueblos que escuchan la Revolucion, se ven pronto castigados por aquello mismo porque pecan; si las ciudades se embellecen, si los ferro-carriles

se multiplican (lo que no es, digámoslo bien alto, la obra de la Revolución, sino el simple resultado de un progreso natural), la miseria pública aumenta por todas partes, la alegría se va, todo se materializa, los impuestos se aumentan de un modo enorme, todas las libertades desaparecen; en nombre de la libertad, se va retrocediendo poco á poco hácia la esclavitud brutal de los paganos; en nombre de la civilización, se va perdiendo todo el fruto de las conquistas del cristianismo sobre la barbarie; en nombre de la ley, una autoridad sin freno y que nadie contiene, nos impone todos sus caprichos: ahí tenéis el progreso.

Por otra parte, ¿cómo podría salir el bien del mal? Y ¿cómo sería capaz de edificar cosa alguna el principio de destrucción?

“Nuestro principio, ha dicho un revolucionario atrevido, es la negación de todo dogma; la incógnita que buscamos, la nada. Negar, negar siempre; allí está nuestro método, que nos ha conducido á poner como principios: en religión, el ateísmo; en política, la anarquía; en economía política, la no propiedad.” (1)

¡Desconfiemos, pues, de la Revolución, desconfiemos de Satanás, ocúltese bajo el nombre que quiera! ¡Pobres ovejas! ¿Cuándo escuchareis la voz del buen pastor que os quiere defender de los dientes del lobo, y que quiere arrancar á la bestia salvada el vellón suave, bajo cuya mentida cubierta penetra hasta lo mas interior del aprisco?

(1) Prandhon.

X.

La prensa y la Revolución.

La prensa, en si misma, ni es buena, ni mala. Es una poderosa invención, que tanto puede servir para el bien como para el mal: todo depende del uso que se hace de ella.

Preciso es, sin embargo, confesar que á consecuencia del pecado original, la prensa ha servido mucho mas para el mal que para el bien, y que se abusa de ella en proporciones formidables.

En nuestro siglo, la prensa es la gran palanca de la Revolución. Para no hablar mas que del periodismo, que es el estado de la prensa mas activo y mas influyente, nadie podrá negar que los periódicos son el peligro mayor para los tronos y los altares. Sin salir de Francia, sobre quinientos cincuenta periódicos, puede que no haya treinta que sean verdaderamente cristianos. Por ochenta ó cien mil lectores de papeles públicos que respeten la fe, la Iglesia, el poder, los principios, hay cinco ó seis millones de hombres que beben sin cesar el veneno destructor que les ofrecen en abundancia los periódicos impíos.

Perdónese me esta comparación: la prensa es en manos de la Revolución un gran aparato para formar los hombres á su gusto. Cuando se quiere enseñar á un canario un canto cualquiera, se le repite este canto diez y veinte veces al día con un organillo *ad hoc*. Los jefes del partido revolucionario, para formar lo que dicen *la opinion pública*, para introducir en las cabezas sus

fatales ideas, recurren á la prensa; cada dia dan vueltas á la llave del organillo, cada dia repiten en sus periódicos el aire que quieren enseñar al público, y pronto este lo canta, como los dichos canarios. *Ahí teneis la opinion pública.*

Para la Iglesia, que no quiere aprender este aire, se emplea otro medio. La Revolucion procura adormecerla. Pretende, como todos saben, que la Iglesia católica ya no está *á la altura del siglo*. Con una bondad hipócrita finge querer armonizarla con las ideas modernas; pero en realidad quiere matarla. Se acerca, pues, á la Iglesia y le presenta su pérfido aparato, la prensa; la dice palabras dulces y hermosas, la hace declaraciones piadosas, y procura adormecer los guardianes de la fé. La Iglesia desconfia; el Papa y los Obispos rehusan tales lecciones. Entonces la Revolucion arroja la máscara, transforma su aparato en máquina de guerra, y ataca de frente aquella enemiga que no ha podido adoctrinar ni ahogar.

Y lo que digo del periodismo en Francia, debe decirse, quizá con mas razon, de Inglaterra, Bélgica, Rusia, Alemania, Suiza, y sobre todo del Piamonte y de la pobre Italia. Cerca de mil quinientos periódicos son los que diariamente ven la luz del dia en Europa; de este número, ¿cuántos hay que sean amigos verdaderos de la Iglesia?

Se comprende fácilmente que no puede ser de otro modo, si se penetra un poco en los misterios de la redacción de los periódicos. Salvo algunas escepciones honrosas, y por desgracia harto raras, los periodistas de profesion ejercen un verdadero comercio, en detrimento

del público. No tienen ni convicciones religiosas ni políticas; su conciencia está en su tintero, y venden la tinta al que mas la paga. Segun el interes de su bolsillo, harto vacío, regularmente por mala conducta, pleitean con *noble ardor* por el pro y por el contra, riéndose de sus crédulos lectores. Halagan al espíritu de oposicion para aumentar el número de sus abonados, y los periódicos mas malos y mas insulsos son á veces los que dan mejores resultados á sus redactores. ¡Y estos son los maestros de la sociedad! ¡En qué manos ha venido á parar la conciencia pública! A impulso de las sociedades secretas, el periodismo revolucionario hace guerra con todas sus plumas á la Iglesia, y hará perder la fé en Europa, si Dios, en su misericordia, no se apresura á desbaratar esta conspiracion vasta é infernal.

XI.

Los principios de 89.

Muchos son los que hablan de *los principios de 89*, y casi nadie sabe en qué consisten. No es de estrañar; las palabras que los han formulado son de tal modo elásticas, de tal modo indefinidas, que cualquiera las interpreta como mejor le parece. Las gentes honradas, cortas de vista, no encuentran en ellas cosa alguna que sea precisamente mala; los demagogos son los que encuentran en ellas lo que quieren.

Existe en favor de estos principios una emulacion particular de cariño, estando escritos en veinte banderas rivales. Todos los defienden contra todos; y, segun dicen todos, todos los falsean, ó los comprometen, ó les hacen traicion. Procuremos aquí, al resplandor in-

defectible de la fé católica, no de falsearlos, ni de comprometerlos, ni de hacerles traicion, sino de comprenderlos bien, medir sus profundidades, y descubrir en sus pliegues mas ocultos á la vieja serpiente, que es el alma verdadera de estos principios. No exageraremos, sino que procuraremos examinarlo todo.

Si contemplamos las obras de esos que se llaman con orgullo padres de la libertad, fundadores de la sociedad moderna, veremos, segun la espresion de Bossuet, “si aquellos que se nos presentan como los reformadores del género humano han aumentado ó disminuido sus males; si es preciso mirarlos como reformadores que le corrigien, ó como azotes enviados por Dios para castigarle.”

En 1789, mientras que la Asamblea constituyente destruia, por el derecho del mas fuerte, la antigua constitucion de la Iglesia en Francia; mientras que suprimia, en 4 de agosto, los justos tributos que la daban la vida; mientras que, en 27 de setiembre, despojaba las iglesias de sus vasos sagrados; en 18 de octubre anulaba las órdenes religiosas, y, en fin, en 2 de noviembre robaba las propiedades eclesiásticas, preparando así el acto herético y cismático que se llamó *Constitucion civil del clero*, y se promulgó al año siguiente, esa misma Asamblea constituyente formulaba en diez y siete artículos lo que se llama *declaracion de los derechos del hombre*, y que mas bien deberian haber llamado *supresion de los derechos de Dios*. Estos artículos encierran principios sociales, y estos principios son los que se han hecho célebres bajo el nombre de *principios de 89*.

Algunos católicos, con el propósito muy loable de ganar para la Iglesia las simpatias de las sociedades mo-

dernas, han procurado demostrar, y no sin trabajo, que los principios de aquella célebre declaracion no estaban en oposicion con la fé ni con los derechos de la Iglesia. Quizá pudiera sostenerse esta tésis, si en una cuestion tal, esencialmente práctica, fuera dado el atenerse rigurosamente al valor gramatical de las palabras, abstraendo de ellas el espíritu que las anima, que las dictó, que las aplica y que espresa su genuino sentido. Desgraciadamente los *principios de 89* no son una *letra muerta*; hanse manifestado por hechos, por leyes, por crímenes enormes, que no pueden dejar la menor duda sobre su verdadero carácter. La Revolucion, la Revolucion anticristiana los proclama como sus principios propios, atribuyéndoles la gloria de sus pretendidas hazañas; los revolucionarios no dejan de invocarlos contra la Iglesia.

¿Cómo, pues, no horrorizan estos principios á los hombres honrados? Es porque en ellos se encuentra la verdad hábilmente confundida con la mentira, y esta pasa ahora, como siempre, á la sombra de aquella.

En efecto; entre los *principios de 89* se encuentran algunos que son verdades antiguas del derecho francés, ó del derecho político cristiano, pero que los abusos del cesarismo galicano habian legado al olvido, y que la pueril ignorancia de nuestros constituyentes hizo tomar por un descubrimiento admirable. Muchos otros son verdades de sentido comun, que nadie se atreveria hoy dia á formular seriamente; pero todas estas verdades están dominadas por un principio, que da el verdadero carácter á esta declaracion, y es el principio revolucionario de

la *independencia absoluta de la sociedad*: principio que rechaza para en adelante toda direccion cristiana, que quiere que el hombre no dependa mas que de sí mismo, ni tenga mas leyes que su voluntad, sin ocuparse de lo que Dios manda y enseña por medio de su Iglesia. La voluntad del pueblo soberano, sustituida á la del Dios soberano; la ley humana, pisoteando la verdad revelada; el derecho puramente natural, haciendo abstraccion del derecho católico; en una palabra, el poner esos pretendidos derechos del hombre en lugar de los derechos eternos de Jesucristo, hé aquí la Declaracion de 1789.

Hasta entónces se habia reconocido la Iglesia como el órgano de Dios respecto á las sociedades y á los individuos; y si bien es verdad que de algunos siglos acá no se le queria reconocer este derecho de direccion suprema en la práctica, jamas llegó la osadía hasta el punto de negárselo formalmente.

Así, pues, *los principios de 89*, considerados uno por uno, están muy léjos de ser enteramente revolucionarios; pero en su conjunto, y sobre todo en la idea que los domina, constituyen una rebeldía atrevida del hombre contra Dios, y un rompimiento sacrilego entre la sociedad y nuestro Señor Jesucristo, Rey de los pueblos, Rey de los reyes. En *los principios de 89* solamente atacamos este elemento de rebelion anticristiana; léjos de repudiarlas, defendemos como nuestras estas grandes máximas de verdadera libertad, de verdadera igualdad y fraternidad universal, que la Revolucion trastorna y pretende haber dado al mundo.

En conciencia, no puede un católico admitir *todos los principios de 89*. Todavía ménos le es permitido en-

trar en el espíritu que los dictó, y que los interpreta y aplica desde su aparicion en el mundo.

Pero siendo este asunto muy complejo, vamos aun á precisar mas nuestras ideas acerca de él.

XII.

Testo y discusion de estos principios, bajo el punto de vista religioso.

Hé aquí los diez y siete artículos de esta Declaracion revolucionaria de los derechos del hombre: tras un preámbulo vago y hueco del estilo enfático de Rousseau, declaran los constituyentes hablar *en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo*. Ya sabemos lo que era el *Ser Supremo* de aquellos secuaces de Voltaire; y sabemos que era la negacion directa y personal del Dios vivo, del único Dios verdadero, del Dios de los cristianos, Nuestro Señor Jesucristo, que vive y reina en el mundo por medio de su Iglesia, y del Papa su Vicario. Yo aseguro que no fué en presencia de nuestro Señor, y mucho menos bajo sus auspicios, como elaboraron los constituyentes su famosa Declaracion. Notaré con letra bastardilla los artículos peligrosos, las frases de doble sentido, los lazos que en ellas se encierran, reservándome el discutir las lo mas brevemente posible, para distinguir bien, en esta nueva cosecha, la zizaña del buen grano.

ARTÍCULO 1°. Los hombres nacen, y quedan libres é iguales en derecho. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la comun utilidad.

ART. 2°. El fin de toda asociacion política es la

la *independencia absoluta de la sociedad*: principio que rechaza para en adelante toda direccion cristiana, que quiere que el hombre no dependa mas que de sí mismo, ni tenga mas leyes que su voluntad, sin ocuparse de lo que Dios manda y enseña por medio de su Iglesia. La voluntad del pueblo soberano, sustituida á la del Dios soberano; la ley humana, pisoteando la verdad revelada; el derecho puramente natural, haciendo abstraccion del derecho católico; en una palabra, el poner esos pretendidos derechos del hombre en lugar de los derechos eternos de Jesucristo, hé aquí la Declaracion de 1789.

Hasta entónces se habia reconocido la Iglesia como el órgano de Dios respecto á las sociedades y á los individuos; y si bien es verdad que de algunos siglos acá no se le queria reconocer este derecho de direccion suprema en la práctica, jamas llegó la osadía hasta el punto de negárselo formalmente.

Así, pues, *los principios de 89*, considerados uno por uno, están muy léjos de ser enteramente revolucionarios; pero en su conjunto, y sobre todo en la idea que los domina, constituyen una rebeldía atrevida del hombre contra Dios, y un rompimiento sacrilego entre la sociedad y nuestro Señor Jesucristo, Rey de los pueblos, Rey de los reyes. En *los principios de 89* solamente atacamos este elemento de rebelion anticristiana; léjos de repudiarlas, defendemos como nuestras estas grandes máximas de verdadera libertad, de verdadera igualdad y fraternidad universal, que la Revolucion trastorna y pretende haber dado al mundo.

En conciencia, no puede un católico admitir *todos los principios de 89*. Todavía ménos le es permitido en-

trar en el espíritu que los dictó, y que los interpreta y aplica desde su aparicion en el mundo.

Pero siendo este asunto muy complejo, vamos aun á precisar mas nuestras ideas acerca de él.

XII.

Testo y discusion de estos principios, bajo el punto de vista religioso.

Hé aquí los diez y siete artículos de esta Declaracion revolucionaria de los derechos del hombre: tras un preámbulo vago y hueco del estilo enfático de Rousseau, declaran los constituyentes hablar *en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo*. Ya sabemos lo que era el *Ser Supremo* de aquellos secuaces de Voltaire; y sabemos que era la negacion directa y personal del Dios vivo, del único Dios verdadero, del Dios de los cristianos, Nuestro Señor Jesucristo, que vive y reina en el mundo por medio de su Iglesia, y del Papa su Vicario. Yo aseguro que no fué en presencia de nuestro Señor, y mucho menos bajo sus auspicios, como elaboraron los constituyentes su famosa Declaracion. Notaré con letra bastardilla los artículos peligrosos, las frases de doble sentido, los lazos que en ellas se encierran, reservándome el discutir las lo mas brevemente posible, para distinguir bien, en esta nueva cosecha, la zizaña del buen grano.

ARTÍCULO 1°. Los hombres nacen, y quedan libres é iguales en derecho. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la comun utilidad.

ART. 2°. El fin de toda asociacion política es la

la *independencia absoluta de la sociedad*: principio que rechaza para en adelante toda direccion cristiana, que quiere que el hombre no dependa mas que de sí mismo, ni tenga mas leyes que su voluntad, sin ocuparse de lo que Dios manda y enseña por medio de su Iglesia. La voluntad del pueblo soberano, sustituida á la del Dios soberano; la ley humana, pisoteando la verdad revelada; el derecho puramente natural, haciendo abstraccion del derecho católico; en una palabra, el poner esos pretendidos derechos del hombre en lugar de los derechos eternos de Jesucristo, hé aquí la Declaracion de 1789.

Hasta entónces se habia reconocido la Iglesia como el órgano de Dios respecto á las sociedades y á los individuos; y si bien es verdad que de algunos siglos acá no se le queria reconocer este derecho de direccion suprema en la práctica, jamas llegó la osadía hasta el punto de negárselo formalmente.

Así, pues, *los principios de 89*, considerados uno por uno, están muy léjos de ser enteramente revolucionarios; pero en su conjunto, y sobre todo en la idea que los domina, constituyen una rebeldía atrevida del hombre contra Dios, y un rompimiento sacrilego entre la sociedad y nuestro Señor Jesucristo, Rey de los pueblos, Rey de los reyes. En *los principios de 89* solamente atacamos este elemento de rebelion anticristiana; léjos de repudiarlas, defendemos como nuestras estas grandes máximas de verdadera libertad, de verdadera igualdad y fraternidad universal, que la Revolucion trastorna y pretende haber dado al mundo.

En conciencia, no puede un católico admitir *todos los principios de 89*. Todavía ménos le es permitido en-

trar en el espíritu que los dictó, y que los interpreta y aplica desde su aparicion en el mundo.

Pero siendo este asunto muy complejo, vamos aun á precisar mas nuestras ideas acerca de él.

XII.

Testo y discusion de estos principios, bajo el punto de vista religioso.

Hé aquí los diez y siete artículos de esta Declaracion revolucionaria de los derechos del hombre: tras un preámbulo vago y hueco del estilo enfático de Rousseau, declaran los constituyentes hablar *en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo*. Ya sabemos lo que era el *Ser Supremo* de aquellos secuaces de Voltaire; y sabemos que era la negacion directa y personal del Dios vivo, del único Dios verdadero, del Dios de los cristianos, Nuestro Señor Jesucristo, que vive y reina en el mundo por medio de su Iglesia, y del Papa su Vicario. Yo aseguro que no fué en presencia de nuestro Señor, y mucho menos bajo sus auspicios, como elaboraron los constituyentes su famosa Declaracion. Notaré con letra bastardilla los artículos peligrosos, las frases de doble sentido, los lazos que en ellas se encierran, reservandome el discutir las lo mas brevemente posible, para distinguir bien, en esta nueva cosecha, la zizaña del buen grano.

ARTÍCULO 1°. Los hombres nacen, y quedan libres é iguales en derecho. Las distinciones sociales solo pueden estar fundadas en la comun utilidad.

ART. 2°. El fin de toda asociacion política es la

conservacion de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad y la resistencia á la opresion.

ART. 3°. *El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nacion; ninguna corporacion, ningun individuo que no emane claramente de ella, puede ejercer autoridad.*

ART. 4°. *La libertad consiste en poder hacer todo cuanto no perjudique á otros.*

ART. 5°. *La ley solo tiene derecho de prohibir aquellos actos que son perjudiciales á la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley, no podrá ser impedido, y nadie podrá ser obligado á hacer aquello que la ley no manda.*

ART. 6°. *La ley es la expresion de la voluntad general. Todo ciudadano tiene el derecho de cooperar, personalmente ó por sus representantes, á su formacion. Debe ser la misma para todos, bien sea que proteja, bien que castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales á sus ojos, son del mismo modo admisibles para toda dignidad, puesto ó empleo público, segun su capacidad, y sin mas distincion que sus virtudes y talentos.*

ART. 7°. *Solo en casos determinados por la ley, y segun las formas prescritas por la misma, puede ser un hombre acusado, preso ó encarcelado. Deben ser castigados los que solicitan, despachan, ejecutan ó hacen ejecutar órdenes arbitrarias; pero todo ciudadano llamado ó detenido en virtud de la ley, debe obedecer al punto: con la resistencia se hace culpable.*

ART. 8°. *La ley solo debe establecer aquellos casti-*

gos que sean estrictamente necesarios, y nadie puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada antes del delito, y aplicada legalmente.

ART. 9°. *Debiendo todo hombre ser considerado inocente hasta que se le haya declarado culpable, si fuera necesario prenderle, debe ser reprimido severamente por la ley todo rigor que no fuere necesario para asegurarse de su persona.*

ART. 10. *Nadie podrá ser molestado por sus opiniones, aun religiosas, siempre que no las manifieste de un modo que perturbe el orden público establecido por la ley.*

ART. 11. *La libre comunicacion del pensamiento y opinion constituye uno de los derechos mas preciosos del hombre: asi, pues, todo ciudadano podrá hablar y escribir é imprimir sus pensamientos con toda libertad, con tal que responda de los abusos contra esta libertad en los casos determinados por la ley.*

ART. 12. *Para garantia de los derechos del hombre y del ciudadano, es necesaria una fuerza pública: se constituye, pues, esta fuerza para el provecho de todos, y no para la utilidad particular de aquellos á quienes está confiada.*

ART. 13. *Para sostener esta fuerza pública y para los gastos de administracion, es indispensable una contribucion comun á todos: contribucion que debe ser repartida entre todos los ciudadanos, segun las facultades de cada cual.*

ART. 14. *Todo ciudadano tiene derecho de cerciorarse por sí, ó por sus representantes, de la necesidad de esta contribucion; dar libremente su consentimiento*

en ella, observar el modo cómo se emplea, y determinar sus condiciones, bienes sobre que ha de gravitar, y duracion y modo de cobrarse.

ART. 15. La sociedad tiene derecho para pedir cuenta de su administracion á cualquier empleado público.

ART. 16. Toda sociedad en la que no están garantidos los derechos, ni determinada la separacion de los poderes, no tiene constitucion.

ART. 17. Siendo la propiedad un derecho sagrado é inviolable, nadie puede ser privado de ella, á no ser que la necesidad pública lo exija con evidencia, y esto bajo la condicion de una indemnizacion justa, y hecha anticipadamente.

Como se ve, muchos de estos artículos son del todo inofensivos, al menos bajo el punto de vista religioso, que es el mas importante y el único que me ocupa en este trabajo. En cuanto á los demas, que parecen indiferentes á la Religion y á la Iglesia, encierran una conspiracion vasta, destinada á trastornar todo el orden cristiano. Es la conspiracion del silencio que ahoga sin herir, y, si se me permite la espresion, que *escamotea* el cristianismo.

Estos principios hipócritas se reasumen en cinco ó seis ideas principales, que son la base de lo que se llama el mundo moderno, y que vamos á analizar en pocas palabras: *Separacion completa de la Iglesia y del Estado; soberanía del pueblo; absolutismo de la ley humana, libertad, igualdad.*

Tal es el resumen de estos principios, y cada uno por sí merece ser discutido con atencion. Pronto podrá

juzgarse la importancia práctica de estas graves cuestiones.

XIII.

Separacion de la Iglesia y del Estado.

Los que la piden de buena fé confunden dos ideas: *distincion y separacion*. La Iglesia es distinta del Estado, y éste distinto de aquella; los dos deben *unirse*, sin *confundirse*. Tan absurdo es el querer separar la sociedad religiosa de la sociedad civil, como lo es el querer separar el alma del cuerpo. La Iglesia es una sociedad que emana de Dios, del mismo modo que el Estado es una sociedad querida por Dios; estas dos sociedades deben entenderse entre sí para cumplir la voluntad divina, que es la felicidad temporal y eterna de los hombres. Su prosperidad y su fuerza dependen de esta union como la vida y la tuerza del hombre dependen de la union de su alma con su cuerpo. Siempre ha de haber distincion, pero en la union; jamás separacion, y mucho menos confusion.

Los hombres somos á la vez miembros de tres sociedades distintas, y pertenecemos por entero á cada una de ellas; así lo quiere la Divina Providencia. Estas tres sociedades son: la familia, el Estado, la Iglesia. Yo pertenezco enteramente á mi familia; soy al mismo tiempo ciudadano de mi patria, y al mismo tiempo soy cristiano por entero, y miembro de la Iglesia. Tengo deberes como hijo, deberes como ciudadano, deberes como católico. Estos deberes son distintos; pero están unidos entre sí, y subordinados los unos á los otros: nunca pueden destruirse mutuamente, porque

en ella, observar el modo cómo se emplea, y determinar sus condiciones, bienes sobre que ha de gravitar, y duracion y modo de cobrarse.

ART. 15. La sociedad tiene derecho para pedir cuenta de su administracion á cualquier empleado público.

ART. 16. Toda sociedad en la que no están garantidos los derechos, ni determinada la separacion de los poderes, no tiene constitucion.

ART. 17. Siendo la propiedad un derecho sagrado é inviolable, nadie puede ser privado de ella, á no ser que la necesidad pública lo exija con evidencia, y esto bajo la condicion de una indemnizacion justa, y hecha anticipadamente.

Como se ve, muchos de estos artículos son del todo inofensivos, al menos bajo el punto de vista religioso, que es el mas importante y el único que me ocupa en este trabajo. En cuanto á los demas, que parecen indiferentes á la Religion y á la Iglesia, encierran una conspiracion vasta, destinada á trastornar todo el orden cristiano. Es la conspiracion del silencio que ahoga sin herir, y, si se me permite la espresion, que *escamotea* el cristianismo.

Estos principios hipócritas se reasumen en cinco ó seis ideas principales, que son la base de lo que se llama el mundo moderno, y que vamos á analizar en pocas palabras: *Separacion completa de la Iglesia y del Estado; soberanía del pueblo; absolutismo de la ley humana, libertad, igualdad.*

Tal es el resumen de estos principios, y cada uno por sí merece ser discutido con atencion. Pronto podrá

juzgarse la importancia práctica de estas graves cuestiones.

XIII.

Separacion de la Iglesia y del Estado.

Los que la piden de buena fé confunden dos ideas: *distincion y separacion*. La Iglesia es distinta del Estado, y éste distinto de aquella; los dos deben *unirse*, sin *confundirse*. Tan absurdo es el querer separar la sociedad religiosa de la sociedad civil, como lo es el querer separar el alma del cuerpo. La Iglesia es una sociedad que emana de Dios, del mismo modo que el Estado es una sociedad querida por Dios; estas dos sociedades deben entenderse entre sí para cumplir la voluntad divina, que es la felicidad temporal y eterna de los hombres. Su prosperidad y su fuerza dependen de esta union como la vida y la tuerza del hombre dependen de la union de su alma con su cuerpo. Siempre ha de haber distincion, pero en la union; jamás separacion, y mucho menos confusion.

Los hombres somos á la vez miembros de tres sociedades distintas, y pertenecemos por entero á cada una de ellas; así lo quiere la Divina Providencia. Estas tres sociedades son: la familia, el Estado, la Iglesia. Yo pertenezco enteramente á mi familia; soy al mismo tiempo ciudadano de mi patria, y al mismo tiempo soy cristiano por entero, y miembro de la Iglesia. Tengo deberes como hijo, deberes como ciudadano, deberes como católico. Estos deberes son distintos; pero están unidos entre sí, y subordinados los unos á los otros: nunca pueden destruirse mutuamente, porque

todos vienen de Dios; todos son para mí la espresion cierta de la voluntad de Dios; de Dios, que me manda igualmente obedecer á mi padre, en el orden de la familia; á mi soberano, en el orden civil y temporal; al Papa y á los Pastores de la Iglesia, en la sociedad religiosa y sobrenatural.

¿En qué consiste una sociedad? En una reunion de individuos unidos entre sí por los lazos de una obediencia comun á todos. Este lazo, esta obediencia á la legítima autoridad es lo que constituye la sociedad y lo que forma su unidad á pesar del gran número de sus miembros. *La familia*, ó la sociedad doméstica es la reunion de individuos unidos entre sí por la sumision á la autoridad paterna. *El Estado*, ó la sociedad civil, es la reunion de los individuos y de las familias unidos entre sí bajo la dependencia de una misma autoridad pública. *La Iglesia*, ó la sociedad religiosa, es la reunion de los individuos, familias y estados sometidos á una misma autoridad religiosa.

Estas tres sociedades existen por derecho divino, es decir, por la voluntad formal de Dios. Dios es quien ha constituido la familia, para criar y educar los hijos; Dios es el autor de las sociedades civiles, cuyo objeto es la prosperidad temporal de los individuos y de las familias, por el mútuo concurso de las fuerzas; Dios es quien fundó la Iglesia y le encargó su santa mision, para enseñar á los individuos, familias y estados lo que es bueno y lo que es malo, lo que debe hacerse y lo que debe evitarse, para conocer, amar y servir á Dios sobre la tierra, y alcanzar por este medio la salvacion eterna, fin supremo de toda existencia humana.

La familia depende del Estado, por cuanto es claro que el bien particular debe estar *siempre* subordinado al bien público; el Estado depende de la Iglesia, porque el bien temporal, sea público, sea particular, debe estar *siempre* subordinado al bien espiritual, que es la salvacion eterna de las almas. El padre de familia no debe mandar cosa alguna que sea contraria á las leyes del Estado; y si falta á esta regla, sus hijos no pueden obedecerle en conciencia. Por la misma razon, el poder civil nada puede mandar que sea contrario á las leyes y enseñanza de la Iglesia. Tales actos del poder paterno ó del civil serian ilegítimos, y desde luego nulos de pleno derecho; violarian el orden establecido por Dios, y para obedecer á Dios en este conflicto de autoridad, preciso es obedecer siempre á la autoridad superior. Esta es la regla práctica y segura que nos da el Apóstol San Pablo: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita est.* (Rom. XIII.)

Derivándose la elevacion de los diferentes poderes de su objeto final, y siendo la salvacion eterna evidentemente un fin superior á la prosperidad temporal, claro es, como la luz del dia, que la Iglesia es un poder mucho mas alto que el del Estado, y que este, por consiguiente, está obligado por derecho divino á sujetarse al poder de la Iglesia. Sabido es que lo que es de derecho divino es inmutable, y no puede ser destruido por poder alguno.

Pero se me dirá: “Esto seria la absorcion del Estado por la Iglesia.” Lo mismo que seria la absorcion de la familia por el Estado. Es el orden que resulta

de la union, y que deja subsistir la distincion, á pesar de la subordinacion.

Yo pregunto: ¿Absorve acaso la Iglesia á la familia cuando aquella guia al padre para hacerle conocer y practicar todos sus deberes de jefe de familia? Pues lo mismo sucede con el Estado: la Iglesia dirigiendo el poder civil y político para hacerle cumplir la voluntad de Nuestro Señor Jesucristo, y procurar de este modo la salvacion de las almas, no usurpa en manera alguna ningun derecho del Estado; hace su deber, como el Estado hace el suyo prescribiendo á los ciudadanos y á las familias lo que es conducente á la prosperidad comun.

Santo Tomás hace comprender de un modo admirable este órden y estas relaciones por una comparacion muy justa é ingeniosa. “Cada Estado, dice, se parece á uno de los muchos navios que componen una escuadra, todos los cuales, bajo el mando del navio almirante, navegan de conserva para llegar al mismo puerto. Cada navio tiene su capitán, su piloto; este, aun cuando manda sobre el suyo, no por esto es independiente. Para quedarse en el puerto que debe ocupar, le es preciso maniobrar siempre segun las señales del almirante, para dirigir su navio al término final de la navegacion.”

El navio almirante es la Iglesia, guiada por el Soberano Pontífice, Vicario de Jesucristo y encargado por éste de enseñar todas las naciones y dirigirlas por el camino de la salvacion. *Docete omnes gentes.* Los soberanos temporales son los pilotos, los capitanes de cada uno de los navios de la escuadra católica. Estos

tienen obligacion *en conciencia* de facilitar la salvacion eterna de sus respectivos súbditos, ayudando á la Iglesia á salvar las almas, y apartando los obstáculos que pudieran estorbar su mision espiritual. El Papa es, solo el Papa, quien, como Jefe de la Iglesia, les hace conocer lo que deben hacer en este punto. La Iglesia, pues, no absorve ni el Estado ni la familia con su direccion religiosa; muy al contrario, ella fortalece la autoridad del soberano temporal, así como la del padre de familia, santificándolas é impidiéndolas separarse de Dios.

El poder civil, aunque dependiente bajo este punto de vista, conserva, bajo todos los demas, una independencia completa. Una vez salvado el principio superior de la obediencia á la ley divina y á todas las demas leyes religiosas promulgadas por la Iglesia, el poder civil puede, con toda libertad, formar todas las leyes que quiera, adoptar cualesquiera regla de política, tomar cualesquiera forma de gobierno, segun lo crea mas conveniente al bien general de la nacion; en una palabra, es único dueño en su casa.

Otro tanto debe decirse del padre de familia, relativamente al Estado. Que haga todo lo que quiera, que eduque y dirija sus hijos á su gusto; ni el Estado ni la Iglesia tendrán nada que decirle por ello, siempre que sean respetadas por él las leyes de Religion y las de su país. Solamente á este precio hay órden, tanto en la familia, como en el Estado, como en la Iglesia. ®

“¿Pero, es acaso el Estado un niño que necesita la direccion de la Iglesia para conocer la ley de Dios? ¿No tiene acaso su razon y su conciencia?” Seguramente que el Estado tiene su razon y su conciencia; pero estas no

le bastan, lo mismo que al padre de familia, para practicar la ley de Dios en toda su estension. Efectivamente, esta ley no es una ley puramente natural; es ademas, y sobre todo, revelada y positiva; y para conocerla, precisa es la fé, así como para practicarla es precisa la gracia. Y en este punto solamente la Iglesia está encargada de derecho divino para dar la una y la otra al mundo. A ella sola se le dijo: "Recibid el Espíritu Santo; id, enseñad á todas las naciones: el que os escucha, me escucha; el que os desprecia, me desprecia; yo mismo estaré con vosotros hasta la consumacion de los siglos." Estas palabras se aplican tan directamente á las sociedades humanas, como á cada hombre en particular. ¿Qué es, en efecto, la sociedad civil sino la estension numérica de la familia y del individuo? El Estado, hecha abstraccion de los individuos de que se compone, no es nada, y por esta razon el deber religioso de los individuos y de las familias es el mismo que tiene el Estado, á un grado superior. El Estado debe, pues, no solamente ser religioso en general, sino que debe ser cristiano, debe ser católico, debe recibir la enseñanza de la ley divina de los Pastores de la Iglesia, para el bien público, como para el bien particular; debe ser enseñado.

La razon natural y la conciencia no bastan, pues, al Soberano temporal y al padre de familia para conocer la voluntad de Dios; y con respecto á la Iglesia, la humanidad queda siempre en el estado de infancia. Por esto dijeron siempre los siglos cristianos: *Nuestra Santa Madre la Iglesia*. Y por esto tambien los mismos Soberanos llaman al Jefe de la Iglesia: *Nuestro Santo Padre, el Papa*.

"¿Pero el Estado es un poder seglar!" Verdad es; pero ¿qué significa seglar, *sin Religion*? Todo el mundo conviene en que el objeto *directo* del poder civil es la prosperidad temporal de sus súbditos; pero este deber está subordinado á otro deber mucho mas grave y mas elevado, y es la cooperacion *indirecta* á la obra de la Iglesia, que es la salvacion eterna de estos mismos súbditos. Precisamente porque el Estado es seglar, debe sujetarse á la direccion religiosa de los Pastores de la Iglesia, que son los únicos que recibieron de Dios el encargo de dirigir las conciencias.

"Pero ¿no es el poder de la Iglesia puramente espiritual?" Sin duda que sí; y por esto la direccion que el Estado debe recibir de la Iglesia es una direccion puramente espiritual, es decir, limitada al punto de vista de la conciencia. La Iglesia dirige solamente los Soberanos y los pueblos, así como las familias, para hacerles practicar á todos la ley divina, la Religion cristiana, la justicia; en fin, el orden moral. Solamente bajo este punto de vista, que es todo espiritual, todo religioso, es que ella manda y condena.

"¿Todo es, pues, espiritual?" No; lo espiritual sobre la tierra es todo lo que interesa á la salvacion de las almas; esta es la verdadera nocion de lo espiritual, que ha sido alterada en una multitud de entendimientos. Todas las veces que se nos ponen trabas en la obra de salvacion, se perturba nuestro interes espiritual y eterno. El poder temporal nunca debe, ni directa ni indirectamente, molestar nuestro bien espiritual bajo pretesto alguno de interes político; nunca debe estorbarse el ejercicio del ministerio de la Iglesia, encargada de guardar este

interes supremo. Obrando en el orden puramente temporal, y aun puramente material, el poder temporal puede contrariar la Religion en sus prácticas las mas santas, y por consiguiente en su accion toda espiritual y sobrenatural. Ejemplos: si el poder civil distrajera las iglesias del destino que tienen, bajo pretesto que son edificios materiales; si prohibiese á los sacerdotes el uso de las cosas temporales que les son necesarias para el culto divino y para la administracion de los Sacramentos, el agua, aceite, pan y vino, etc.; si, bajo el pretesto de servicio del Estado, separase de los fieles los sacerdotes que dependen de él, como ciudadanos; si violara la clausura de los monasterios, aunque estos sean por otra parte casas como las demas; si interrumpiera las relaciones necesarias de los Obispos, sacerdotes y fieles con el Jefe de la Religion, con el Papa, aunque bajo el punto de vista temporal el Papa no es mas que un soberano extranjero; si promulgara leyes civiles, reglamentos politicos, que estuviesen en contradiccion con los derechos de la Iglesia; si introdujera en la educacion pública, en la que él sin embargo tiene un interes inmediato, elementos anticristianos, ya como doctrina, ya como práctica; si permitiera á la prensa atacar la fé, las costumbres, á la Iglesia, aunque la prensa sea una industria toda material, etc., ¿no es evidente que obrando así, y sin parecer salir de lo temporal, el Estado tocara directamente á la misma esencia de lo espiritual?

Aplicad el mismo principio al padre de familia, si, relativamente á su mujer, sus hijos, sus servidores, hiciera algo por el estilo, en cuanto al ayuno, por mas que esto parezca una cosa puramente de cocina; en cuanto al

descanso del domingo; en una palabra, en cuanto á todo lo que puede perjudicar el bien espiritual de las almas.

Todo lo que no tiene relacion con lo espiritual, la observancia de la ley divina y la santificacion de los hombres, pertenece al dominio exclusivo del Estado y de las familias. Es muy importante esta distincion de lo espiritual y de lo temporal.

“Pero, en cuestiones dudosas, ¿cuál de los dos deberá decidir?” “¿Deberá ser el Estado, ó la Iglesia?” Evidente es que deberá ser el poder de orden mas elevado. La mision divina de la Iglesia seria ilusoria si no estuviese infaliblemente asistida por Dios, para conocer con seguridad lo que constituye su objeto. En un conflicto entre la autoridad del Estado y la del padre de familia, ¿no debe acaso prevalecer la primera? ¿no prevalece siempre? ¿no es ella acaso de un orden intrinseco superior? Sin duda alguna el poder inferior debe someterse siempre, y el estado es quien en las cosas civiles determina solo y soberanamente su competencia. Y, sin embargo, *en derecho* no es infalible. Aplicad este mismo razonamiento tan sencillo á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y con todo lo que llevamos dicho será fácil sacar la consecuencia, sobre todo si se considera que la Iglesia, *en todo* lo que enseña, es infalible, de *hecho* y de *derecho*.

“¿Pero sabe V. que dá un poder inmenso á la Iglesia?” No soy yo quien se lo doy. Es el mismo Dios, dueño de sus dones y Supremo señor de la humanidad. Él ha organizado el mundo en esta triple sociedad que acabamos de especificar; Él lo ha dispuesto así para nuestro mayor bien; y pueblos é individuos, principes y súbditos

tos, sacerdotes y seglares, debemos someternos todos al orden que su Providencia nos ha impuesto.

Los hombres que de buena fé quieren separar la Iglesia del Estado, y el Estado de la Iglesia, no saben que violan directamente el orden establecido por Dios, faltando á la enseñanza formal de la Iglesia sobre esta materia. “Esta union, dice el Papa Gregorio XVI, ha sido siempre saludable para los intereses de la sociedad religiosa y de la sociedad civil.”

Estos hombres ignoran ademas que toman parte en los perversos fines de la Revolucion. Aislar la Iglesia, echarla poco á poco fuera de la sociedad, debilitar su accion sobre el mundo, volverla á llevar al estado de poder invisible, como en los dias de las catacumbas; constituir el poder temporal dueño absoluto de la tierra por la propiedad, de la inteligencia por la doctrina, y de la voluntad por la ley; anonadar de este modo el grande hecho social del cristianismo, la division gerárquica de los poderes: tal es, para cualquiera que sabe leer, la idea dominante que la Revolucion trata de realizar hace mas de sesenta años. Con otras palabras: “sustituir al reinado de Dios y de Jesucristo, el reinado absoluto del hombre, este ha sido y es su perenne objeto.”

La Iglesia no debe ni puede ser separada del Estado, ni el Estado de la Iglesia; y el Estado revolucionario, tal cual lo entendia la asamblea de 89, y tal cual lo entienden desde entonces todos los revolucionarios, es una creacion formalmente opuesta á la voluntad de Dios, y que puede echarnos á todos fuera del camino de la salvacion.

XIV.

La soberania del pueblo, ó la democracia.

El principio de la soberanía del pueblo, tan explotado hace un siglo por los enemigos de la Iglesia, puede, sin embargo, entenderse en un sentido católico y muy verdadero.

Notemos ante todo que *el pueblo* no es esa turba de individuos brutales y perversos que forja las revoluciones, y que, de lo alto de las barricadas, destruye los gobiernos, y cuyos jefes explotan sus mas groseras pasiones. El pueblo es la nacion entera, que comprende todas las clases de ciudadanos: el labrador y el artesano, el comerciante y el industrial, el gran propietario y el rico señor, el militar, el magistrado, el sacerdote, el Obispo; eso, junto, es le nacion con todas sus fuerzas vivas, pudiendo, constituido con una representacion seria, espresar sus deseos, y ejercer libremente sus derechos.

Una vez conocida esta descripcion antirevolucionaria del pueblo, diremos que la escuela católica ha enseñado siempre, aunque en un sentido enteramente opuesto, lo que los constituyentes de 89 tomaron por un descubrimiento extraordinario. La Iglesia, por boca de Santo Tomas, y de sus Doctores mas famosos, enseña que Nuestro Señor Jesucristo, Padre de los pueblos y Rey de los reyes, pone en la nacion entera el principio de la soberanía; que el soberano (hereditario ó electivo) á quien la nacion confia el cargo del gobierno, solo recibe este poder de

tos, sacerdotes y seglares, debemos someternos todos al orden que su Providencia nos ha impuesto.

Los hombres que de buena fé quieren separar la Iglesia del Estado, y el Estado de la Iglesia, no saben que violan directamente el orden establecido por Dios, faltando á la enseñanza formal de la Iglesia sobre esta materia. “Esta union, dice el Papa Gregorio XVI, ha sido siempre saludable para los intereses de la sociedad religiosa y de la sociedad civil.”

Estos hombres ignoran ademas que toman parte en los perversos fines de la Revolucion. Aislar la Iglesia, echarla poco á poco fuera de la sociedad, debilitar su accion sobre el mundo, volverla á llevar al estado de poder invisible, como en los dias de las catacumbas; constituir el poder temporal dueño absoluto de la tierra por la propiedad, de la inteligencia por la doctrina, y de la voluntad por la ley; anonadar de este modo el grande hecho social del cristianismo, la division gerárquica de los poderes: tal es, para cualquiera que sabe leer, la idea dominante que la Revolucion trata de realizar hace mas de sesenta años. Con otras palabras: “sustituir al reinado de Dios y de Jesucristo, el reinado absoluto del hombre, este ha sido y es su perenne objeto.”

La Iglesia no debe ni puede ser separada del Estado, ni el Estado de la Iglesia; y el Estado revolucionario, tal cual lo entendia la asamblea de 89, y tal cual lo entienden desde entonces todos los revolucionarios, es una creacion formalmente opuesta á la voluntad de Dios, y que puede echarnos á todos fuera del camino de la salvacion.

XIV.

La soberania del pueblo, ó la democracia.

El principio de la soberanía del pueblo, tan explotado hace un siglo por los enemigos de la Iglesia, puede, sin embargo, entenderse en un sentido católico y muy verdadero.

Notemos ante todo que *el pueblo* no es esa turba de individuos brutales y perversos que forja las revoluciones, y que, de lo alto de las barricadas, destruye los gobiernos, y cuyos jefes explotan sus mas groseras pasiones. El pueblo es la nacion entera, que comprende todas las clases de ciudadanos: el labrador y el artesano, el comerciante y el industrial, el gran propietario y el rico señor, el militar, el magistrado, el sacerdote, el Obispo; eso, junto, es le nacion con todas sus fuerzas vivas, pudiendo, constituido con una representacion seria, espresar sus deseos, y ejercer libremente sus derechos.

Una vez conocida esta descripcion antirevolucionaria del pueblo, diremos que la escuela católica ha enseñado siempre, aunque en un sentido enteramente opuesto, lo que los constituyentes de 89 tomaron por un descubrimiento extraordinario. La Iglesia, por boca de Santo Tomas, y de sus Doctores mas famosos, enseña que Nuestro Señor Jesucristo, Padre de los pueblos y Rey de los reyes, pone en la nacion entera el principio de la soberanía; que el soberano (hereditario ó electivo) á quien la nacion confia el cargo del gobierno, solo recibe este poder de

Dios por el intermedio de la nacion misma; en fin, que el Soberano, puesto que recibe el poder para el bien público, y no en favor de sí mismo, si es que llega á faltar gravemente y con evidencia á este su deber, puede ser depuesto legitimamente por aquellos mismos que le confiaron la soberanía. A fin de prevenir toda interpretacion revolucionaria, me apresuro á añadir que siendo la Iglesia el único juez competente ó imparcial en estos casos de conciencia tan graves, ella sola puede legitimar, por una decision solemne, un hecho de tanta gravedad, y esto despues de haberse convencido de la gravedad del crimen. (1)

El poder civil difiere del poder paterno y del eclesiástico en que estos dos últimos son inadmisibles, porque son de institucion divina en su forma determinada, y sin ninguna delegacion dada á los inferiores, y en que, al contrario, el poder civil no ha recibido de Dios forma alguna determinada, y por esto puede pasar de una forma de gobierno á otra; es decir, de la monarquia hereditaria á la electiva, de esta á la aristocracia, y recíprocamente. Estos cambios, cuando se efectúan con regularidad y legitimamente, en nada tocan al principio de la monarquía ni al de la soberanía.

“¿Cuándo serán estos casos regulares, y las resoluciones legítimas?”

(1) Estos casos son muy raros. Es, por ejemplo, el caso en que, por culpa del príncipe, el pueblo se viese espuesto á perder la verdadera fé; el caso en que su habitual tiranía trastornase todo el orden público y amenazase la nacion con una guerra inminente, y otras cosas de este género. Se puede ver el desarrollo de esta doctrina en el magnífico opúsculo de Santo Tomas: *De regimini principum*.

Gran dificultad práctica, que no pueden resolver ni el soberano ni el pueblo; porque siendo ambas partes interesadas en el debate, no pueden ser jueces en su propia causa. La Iglesia, representada por la Santa Sede, es el único tribunal competente que puede decidir tan grave cuestion; solamente este tribunal está revestido de un poder superior al temporal; él solo es independiente y desinteresado, mas que cualquiera otro, por su carácter religioso, y solo él ofrece garantías de moralidad, justicia, sabiduría y ciencia necesarias para funcion tan augusta y delicada.

Por otra parte, este es el orden establecido por Dios, no para el interes personal de la Iglesia, sino para el interes general de las sociedades, de los Soberanos y de las naciones. El juicio en estas altas cuestiones de justicia social, estriba, como en los casos particulares de conciencia, en la palabra inmutable de Jesucristo, cuando dice al Jefe de su Iglesia: “Todo lo que ligares sobre la tierra, será ligado en el cielo; y todo lo que desatares en la tierra, será desatado en el cielo.” Esta es la teoría verdadera y católica sobre la soberanía del pueblo, y sobre los cambios de gobierno.

Hay un abismo entre esta doctrina y la soberanía del pueblo, tal cual la entiende la Revolucion y la entendieron los constituyentes de 89. Segun estos, el pueblo saca la soberanía de sí mismo, y no la recibe de Dios; nada quiere saber de Dios, pretendiendo separarse de Él. Además, y como consecuencia de este primer error, desecha la Iglesia, privándose de este modo del único poder moderador que Dios instituyó para protegerle contra el despotismo y la anarquía. Desde que los Reyes y los

pueblos han rechazado esta direccion maternal de la Iglesia, los vemos efectivamente obligados á decidir á cañonazos sus casos de conciencia, por el sangriento derecho del mas fuerte; y las sociedades politicas, á pesar de sus pretensiones á progreso, marchan rápidamente hácia la decadencia pagana. En vez del orden, fruto de la obediencia, ya no hay en el mundo mas que despotismo ó anarquía, frutos de la rebelion; la nocion de la verdadera soberania, por decirlo así, ya no existe sobre la tierra.

“Todo esto puede ser muy verdad en teoría, pero ¿y en práctica?” No es culpa de la teoría, si esta es difícil de practicar; la culpa está en la debilidad y la corrupcion humanas. Con este principio sucede como con todos los principios de conducta; la teoría, la regla, es clara, verdadera, perfecta. Su aplicacion *perfecta*, es imposible, porque la perfeccion no es de este mundo; pero cuánto mas se acerca la práctica á la teoría, tanto mas cerca se está de la verdad, del orden y del bien.

Hace ya muchísimo tiempo que los Estados temporales desdeñan la teoría, y se conducen segun sus caprichos; olvidan y rechazan mas y mas la direccion divina de la Iglesia; y como el hijo pródigo, se alejan cada dia mas de la casa paterna. Por esto tambien el mundo, extraviado, lejos de Dios, se encuentra en revolucion permanente, á pesar de los esfuerzos prodigiosos que se hacen para llegar al orden, y contener el mal. Si la sociedad quiere no perecer, habrá de volver, tarde ó temprano, al principio católico, al único verdadero principio de la soberania. Leibnitz, hombre de genio, aunque protestante, deseaba de todas veras la vuelta de las

sociedades á la alta direccion moral de la Sante Sede y de la Iglesia: “Seria de opinion, escribia, de establecer en la misma Roma un tribunal para juzgar las diferencias y altercados entre los príncipes, y hacer al Papa su presidente.” Este tribunal existe, existe de derecho divino é inmutable, aunque se le desconozca. Lo repito; no hay salvacion mas que por este medio. “La Revolucion no cesará, decia M. de Bonald, sino cuando los derechos de Dios habrán reemplazado á los derechos del hombre.”

Descemos, pues, con la mayor ansia, como católicos y como ciudadanos, la conformidad de la práctica á la teoría, y hasta nueva orden, apliquemos la teoría del modo ménos imperfecto que podamos.

“Pero ¿no abre este sistema la puerta á mil y mil inconvenientes?” “Es muy posible; pero entre dos males necesarios, debemos escoger el menor.

En caso de un conflicto entre el Soberano y la nacion, ¿qué sucede en el dia? ¿Por quién quedará la victoria? ¿Será acaso por el derecho, la justicia, la verdad? Sí, siempre que la fuerza bruta se encuentre de su lado: no, si, segun lo que sucede por lo comun, esta favorece el partido del mal. En ambos casos es la guerra civil erigida en principio, sangrienta y feroz, en la que el éxito todo lo justifica, y que arruina y apura todas las fuerzas vivas del Estado. Nada de todo esto se veria en el sistema católico, en el cual todo se arreglaria pacíficamente. Los dos partidos ventilarian su causa ante el tribunal augusto de la Santa Sede, y se someterian á su decision. No habria sangre derramada, ni guerra civil, ni Erario

público arruinado, etc. ¿No es esto muy hermoso y muy de desear?

Concedo de buena gana que, vista la corrupcion humana, habria quizá algunas intrigas, algunas miserias al rededor de este tribunal sagrado; pero los inconvenientes que traeria este sistema serian muy poca cosa en comparacion de sus beneficios; y la alta influencia de la Religion seria, ella sola, una garantía poderosa contra los abusos. “¿No reúne la Iglesia, dice Bossuet, no reúne todos los títulos, por donde se puede esperar el triunfo de la justicia?” Por otra parte, este tribunal solo decidiria segun principios ciertos, fundados sobre la fé, conocidos y respetados por todos. La Revolucion, al contrario, ninguna garantía ofrece; no conoce sino el derecho del mas fuerte; no resuelve el problema social, y solo hace retardar su solucion.

“Mas, para aplicar este sistema, seria necesario que todo el mundo fuera católico.” Seguramente; y tanto es de desear que todo el mundo sea católico, como el que se aplique á las sociedades civiles el sistema pacífico y religioso de que acabamos de hablar. Todo el mundo debe ser católico, porque todo el mundo debe creer y practicar la verdadera Religion. Esta es la base de la felicidad pública é individual, porque Jesucristo es el principio de toda vida para los Estados, familias é individuos.

Conozco, como el primero, que el sistema social católico casi ya no puede aplicarse á nuestra sociedad, y de ello deduzco: 1.º, que nuestra sociedad anda estraviada y en peligro de muerte; y 2.º, que todos debemos, si amamos á la Iglesia y á nuestra patria, usar de toda

nuestra influencia para hacer resplandecer de nuevo y vigorizar el verdadero principio social.

“Pero esta teoría nunca pudo ser aplicada, ni siquiera en los siglos de fé.” Nunca lo fué *completamente*, porque siempre hubo pasiones populares y orgullo en los príncipes. Sin embargo, previno muchas guerras y contuvo muchos excesos. Testigos de ello fueron la subida pacífica de los Carlovingios al trono de Francia; la represion de la tiranía de los emperadores de Alemania; Enrique IV y Barbaroja, etc. En los siglos de fé, habia, como hoy, pasiones individuales perversas; pero el régimen social era bueno; y las tres sociedades, la religiosa, la civil y la doméstica, reconocian su mutua subordinacion, y á pesar de desórdenes parciales, se apoyaban sobre la roca firme de la verdad, la Religion, el derecho y la justicia.

“¿Y no seria esto volver á la edad media?” Seguro que no; esto seria tomar de la edad media lo que tenia esta de bueno para hacerlo de nuestra época. Nosotros, los católicos, no queremos de modo alguno cambiar de siglo, ni privarnos de las conquistas del tiempo; lo que queremos es aprovechar la esperiencia de lo pasado como de lo presente, corregir el mal, y en su lugar poner al bien; dejar á un lado lo defectuoso, para conservar lo que es mejor. Si el obrar así es volver á la edad media, entonces volvamos á ella.

Creo que esto ya bastará para ilustrar la conciencia de todo lector imparcial, y para demostrar el papel magnífico de la Iglesia en las cuestiones sociales y políticas.

Concluuyamos: hay democracia y democracia; la una verdadera y legítima, profesada por la Iglesia en todo tiem-

po, la cual respeta su soberanía, que estriba sobre ella y sobre Dios; la otra, falsa y revolucionaria, de invención reciente, que desprecia el poder, insubordinada, y que nada produce, sino desorden y ruinas. Esta es la *democracia de 89*, la democracia moderna, que desconoce á la Iglesia, y que en el fondo no es mas que la Revolución social y la máscara de la anarquía.

Pregunto ahora: ¿Puede un cristiano ser demócrata en este sentido?

XV.

La república.

La Revolución tiene un atractivo irresistible para esa forma de gobierno, que llaman *República*, al propio tiempo que una antipatía invencible para las otras dos formas de gobierno: *aristocracia, monarquía.*

Sin embargo, una *república* puede muy bien no ser revolucionaria, y una monarquía y una aristocracia pueden serlo completamente. No es la forma política de un gobierno lo que le hace pasar al campo de la Revolución; son los principios que adopta, y según los cuales se dirige.

Todo gobierno que deja de respetar, en teoría y en práctica, en su legislación y en sus actos, los derechos imprescriptibles de Dios y de su Iglesia, es un gobierno revolucionario. Sea monarquía hereditaria, electiva ó constitucional, sea una aristocracia, un Parlamento; sea república, confederación, etc., siempre será revolucionario, si se subleva contra el orden divino; pero no lo será, si respeta todo eso.

Sentado esto, no deja de ser curioso el observar que la forma de gobierno democrático ó republicano es la única que no tiene sanción divina. Las dos sociedades constituidas directamente por Dios han recibido de su paternal sabiduría la forma monárquica, templada por la aristocracia. La familia es una monarquía en la que el padre manda y gobierna como soberano, pero con la asistencia de la madre, que representa el elemento aristocrático, y cuya autoridad es real y verdadera, aunque secundaria. En cuanto á los hijos, elemento democrático, no tienen en la familia autoridad alguna, propiamente hablando.

Lo mismo sucede con la Iglesia. Esta es una monarquía espiritual, templada por la aristocracia. El Papa es verdaderamente el monarca religioso de los hombres; pero al lado de su poder supremo, ha establecido Dios el poder del obispado, que forma en la Iglesia el poder aristocrático. La multitud de los fieles, que es el elemento democrático, no tiene mas autoridad que los hijos en la familia.

¿No sería acaso razonable el deducir de este doble acto divino, que la democracia no es hija del cielo, y que la república, al ménos tal cual se la entiende en nuestros días, tiene relaciones secretas con el principio fatal de la Revolución? *La democracia*, dice Proudhon, *es la envidia*, y este definidor nada tiene de sospechoso. Y la envidia, según Bossuet, no es mas que “el efecto negro y secreto de un orgullo débil.” Un gracioso algo cáustico dijo en otro tiempo: *Democracia, Demonocracia.* Puede que la comparación sea un poco viva; pero

algo de verdad pudiera encerrar. Lo cierto es que siendo casi siempre las repúblicas unas verdaderas beherrias y casas de confusion, todos los embrollones, todos los abogados sin pleitos, todos los médicos sin clientela, todos los habladores y todos los ambiciosos de baja esfera, encuentran fácilmente en ellas lo que buscan; y el diablo no encuentra cosa mejor que pescar en agua turbia. *La república* trae invariablemente tras de sí ó la anarquía ó el despotismo, y hé aquí por qué es tan querida la Revolucion.

Sin rechazar absolutamente las ideas republicanas, aconsejo á los jóvennes que desconfíen mucho de ellas. Se espondrian á perder con ellas los instintos buenos y verdaderos de la fé y de la obediencia, sin contar el peligro, muy serio, de perder por ellas la cabeza, como ya ha sucedido á muchos otros. Al extremo opuesto de esto se encuentra el absolutismo monárquico, es decir, el poder sin freno ni intervencion alguna, y yo creo verdaderamente que este es todavía mas fatal que la peor de las repúblicas. La nacion entera está sujeta, como bajo los Emperadores paganos, á un solo hombre, y el cesarismo es anticristiano y revolucionario en primera línea.

XVI.

La Ley.

La Revolucion sabe muy bien que en el fondo ella no es sino la anarquía y que esta infunde terror á todos. Para disimular su principio y darse apariencias de orden, se adorna enfáticamente con lo que llama legalidad, diciendo que solo obra en nombre de la ley. En 1789 mi-

nó el orden social, político y religioso en nombre de la ley; en nombre de la ley decretó en 1791 el cisma y la persecucion, y en 1793, siempre en nombre de la ley, asesinó al rey de Francia, estableció el terror y cometió los horribles atentados que todos saben. En nombre de la ley es que, desde medio siglo, hace la guerra á la Iglesia, al poder, á la verdadera libertad. No será, pues, del todo inútil el recordar brevemente la verdadera nocion de la ley.

La ley es la espresion de la voluntad legítima del legítimo superior. Para que una ley nos obligue en conciencia á obedecerla, para que sea verdaderamente una ley, son precisas é indispensables estas dos condiciones: 1^a., que venga de nuestro legítimo superior; y 2^a., que no sea un capricho, una voluntad mala y perversa de este mismo superior. Por lo mismo dije antes una voluntad *legítima*.

¿Cuáles son nuestros legítimos superiores? ¿Cuándo son legítimas sus voluntades? Dos preguntas prácticas, fáciles de resolver.

Solo Dios, propiamente hablando, es nuestro superior; y si estamos obligados, sobre la tierra, á obedecer á otros hombres, es porque Dios les ha confiado el poder de mandarnos. Ellos son nuestros superiores, como depositarios de la autoridad de Dios. Todo superior sobre la tierra no es mas que un delegado de Dios, un representante suyo, que no debe *jamás* imponer á sus subordinados una voluntad que sea opuesta á la voluntad de Dios. Este principio es el fundamento de toda ley.

Nosotros tenemos en el mundo tres clases de supe-

algo de verdad pudiera encerrar. Lo cierto es que siendo casi siempre las repúblicas unas verdaderas beherrias y casas de confusion, todos los embrollones, todos los abogados sin pleitos, todos los médicos sin clientela, todos los habladores y todos los ambiciosos de baja esfera, encuentran fácilmente en ellas lo que buscan; y el diablo no encuentra cosa mejor que pescar en agua turbia. *La república* trae invariablemente tras de sí ó la anarquía ó el despotismo, y hé aquí por qué es tan querida la Revolucion.

Sin rechazar absolutamente las ideas republicanas, aconsejo á los jóvennes que desconfíen mucho de ellas. Se espondrian á perder con ellas los instintos buenos y verdaderos de la fé y de la obediencia, sin contar el peligro, muy serio, de perder por ellas la cabeza, como ya ha sucedido á muchos otros. Al extremo opuesto de esto se encuentra el absolutismo monárquico, es decir, el poder sin freno ni intervencion alguna, y yo creo verdaderamente que este es todavía mas fatal que la peor de las repúblicas. La nacion entera está sujeta, como bajo los Emperadores paganos, á un solo hombre, y el cesarismo es anticristiano y revolucionario en primera línea.

XVI.

La Ley.

La Revolucion sabe muy bien que en el fondo ella no es sino la anarquía y que esta infunde terror á todos. Para disimular su principio y darse apariencias de orden, se adorna enfáticamente con lo que llama legalidad, diciendo que solo obra en nombre de la ley. En 1789 mi-

nó el orden social, político y religioso en nombre de la ley; en nombre de la ley decretó en 1791 el cisma y la persecucion, y en 1793, siempre en nombre de la ley, asesinó al rey de Francia, estableció el terror y cometió los horribles atentados que todos saben. En nombre de la ley es que, desde medio siglo, hace la guerra á la Iglesia, al poder, á la verdadera libertad. No será, pues, del todo inútil el recordar brevemente la verdadera nocion de la ley.

La ley es la espresion de la voluntad legítima del legítimo superior. Para que una ley nos obligue en conciencia á obedecerla, para que sea verdaderamente una ley, son precisas é indispensables estas dos condiciones: 1ª., que venga de nuestro legítimo superior; y 2ª., que no sea un capricho, una voluntad mala y perversa de este mismo superior. Por lo mismo dije antes una voluntad *legítima*.

¿Cuáles son nuestros legítimos superiores? ¿Cuándo son legítimas sus voluntades? Dos preguntas prácticas, fáciles de resolver.

Solo Dios, propiamente hablando, es nuestro superior; y si estamos obligados, sobre la tierra, á obedecer á otros hombres, es porque Dios les ha confiado el poder de mandarnos. Ellos son nuestros superiores, como depositarios de la autoridad de Dios. Todo superior sobre la tierra no es mas que un delegado de Dios, un representante suyo, que no debe *jamás* imponer á sus subordinados una voluntad que sea opuesta á la voluntad de Dios. Este principio es el fundamento de toda ley.

Nosotros tenemos en el mundo tres clases de supe-

riores: el Papa y el Obispo, en el orden religioso; el soberano, en el orden civil y político; el padre, en el orden de la familia. Cada uno de estos es superior legítimo, y tiene derecho de mandarnos en nombre de Dios; pero observando, por su parte, y ante todo, el orden establecido por Dios. Hemos ya dicho antes cuál es este orden: es la subordinación regular de la familia al Estado, y del uno y de la otra á la Iglesia.

Así, pues, para que una disposición de mi padre me obligue en conciencia, es de necesidad absoluta lo que he afirmado; pero también basta para ello que no esté en oposición evidente con la ley del Estado ó la ley de la Iglesia. Para que un mandato del poder civil me obligue á su vez, es preciso y basta que no sea contrario á una ley, ó á la dirección de la Iglesia. Sin esta condición indispensable no estamos obligados á obedecer, á lo menos en conciencia, y lejos de ser una ley, este mandato no es más que un abuso del poder, un capricho tiránico, una violación flagrante y culpable del orden divino.

En cuanto á la Iglesia, su garantía con respecto á nosotros descansa sobre la palabra del mismo Dios, quien la asiste siempre en el ejercicio de su poder. Ella tiene el privilegio divino, incommunicable de la infalibilidad en toda su doctrina, de tal suerte, que tanto las naciones como los individuos pueden entregarse con toda confianza y sin ningún riesgo á su dirección, y recibir sus mandatos. Escuchar la Iglesia, es siempre escuchar á Dios; despreciarla, es siempre despreciar á Dios: *Quien os escucha, me escucha, quien os desprecia, me desprecia.*

No existe, pues, relación alguna entre la ley, la verdadera ley, y lo que la Revolución se atreve á llamar ley. Ella dice: “la ley es la expresión de la voluntad general.” No por cierto; la ley es la expresión de la voluntad de Dios; y la *voluntad general* es nada, ó más bien es criminal, desde que está en oposición con esta voluntad divina promulgada infaliblemente por la Iglesia católica. Esta cuestión, es cuestión de fe y de sentido común.

Observad en aquella definición errónea de la ley la habilidad perversa de la incredulidad revolucionaria: no ataca de frente el dogma católico; hace como si este no existiera, y de este modo acostumbra á los pueblos y á los mismos soberanos á separarse de Dios, de la Iglesia y del cristianismo entero. Es como la *religion del hombre honrado*, que usurpa el puesto de la Religión cristiana, y que no es otra cosa más que la ausencia total de toda religión. El ateísmo social y legal viene del 89; es muy real, aunque puramente negativo. No más Dios, no más Cristo, no más Iglesia, no más fe; y en lugar de todo esto, *el Pueblo y la Ley*. Yo miro la ley, la legalidad, tal cual la Revolución nos la hace practicar, como una seducción satánica, más peligrosa que todas las violencias.

Escusado es decir que todas las leyes civiles y políticas que no son contrarias á las leyes y derechos de la Iglesia, obligan en conciencia á sacerdotes y Obispos, lo mismo que á los otros ciudadanos. En caso de duda, solamente la Iglesia, por medio de los Obispos y del Soberano Pontífice, tiene facultad para decidir si es preciso ó no obedecer. Si, al contrario, la ley civil es

evidentemente contraria al derecho católico, entonces viene el caso de contestar como los primeros discípulos de Jesucristo: *Mas vale obedecer á Dios, que á los hombres.*

XVII.

La libertad.

Esta es otra máscara que debemos arrancar á la Revolución; esta es otra palabra grande y santa de la lengua cristiana, de la que abusa á cada paso el genio del mal.

La libertad, en su sentido mas elevado, es la facultad de hacer el bien, es decir, de cumplir enteramente la voluntad de Dios. La libertad absoluta y perfecta no es de este mundo; esta solo la tendremos en el cielo. En este mundo siempre es imperfecta la libertad, la facultad de hacer el bien. Con esta facultad de hacer el bien tenemos tambien *la posibilidad* de obrar mal; esta posibilidad entiéndase bien, no es una facultad, un poder; es una debilidad, una falta de poder. Nuestra libertad en la tierra es, pues, imperfecta, por estar limitada con algun obstáculo procedente de la debilidad humana, ó de la perversidad de los hombres, ó de los ataques del demonio.

En religion, la libertad consiste en poder conocer y practicar plenamente la verdad religiosa, es decir, la Religion católica apostólica romana. Para el Papa y los Obispos, la libertad es la facultad plena y entera de enseñar y gobernar los fieles; y para estos, la de poder obedecer á aquellos sin impedimento alguno. La

verdadera libertad religiosa no es mas que esto. En el orden civil y político, la libertad es, para los que gobiernan, el poder de ejercer todos sus legítimos derechos; y para gobernantes y gobernados, la facultad de cumplir sin estorbo todos los verdaderos deberes de ciudadanos. Todas las verdaderas libertades, civiles y políticas, están comprendidas en esta definicion, á lo menos en lo que tienen de esencial. En fin, en el orden de la familia consiste la libertad, para el padre y la madre, en la facultad de ejercer plenamente sus derechos verdaderos sobre los hijos y sus servidores; y para todos ellos, la de cumplir sus respectivos deberes. Todo es, pues, bueno y santo en la libertad, en la verdadera libertad; cuanto mas completa sea, tanto mas orden habrá; la autoridad misma solo está instituida para proteger la libertad.

Sentado esto, hay tres maneras de entender y desear la libertad, tanto para las sociedades como para los individuos:

- 1°. Libertad de hacer el bien con los menos impedimentos posibles.
- 2°. Libertad de hacer el bien y el mal con igual facilidad en lo uno y en lo otro.
- 3°. Libertad de hacer el mal poniendo trabas al bien.

1°. La primera de estas formas constituye la verdadera y buena libertad, la menos imperfecta en este mundo, la libertad tal cual la quiere Dios y tal cual la Iglesia la pide, la enseña y la practica. Esta libertad, relativamente perfecta, no es una utopia; es lo mismo que la justicia y las demas virtudes morales propuestas por

evidentemente contraria al derecho católico, entonces viene el caso de contestar como los primeros discípulos de Jesucristo: *Mas vale obedecer á Dios, que á los hombres.*

XVII.

La libertad.

Esta es otra máscara que debemos arrancar á la Revolución; esta es otra palabra grande y santa de la lengua cristiana, de la que abusa á cada paso el genio del mal.

La libertad, en su sentido mas elevado, es la facultad de hacer el bien, es decir, de cumplir enteramente la voluntad de Dios. La libertad absoluta y perfecta no es de este mundo; esta solo la tendremos en el cielo. En este mundo siempre es imperfecta la libertad, la facultad de hacer el bien. Con esta facultad de hacer el bien tenemos tambien *la posibilidad* de obrar mal; esta posibilidad entiéndase bien, no es una facultad, un poder; es una debilidad, una falta de poder. Nuestra libertad en la tierra es, pues, imperfecta, por estar limitada con algun obstáculo procedente de la debilidad humana, ó de la perversidad de los hombres, ó de los ataques del demonio.

En religion, la libertad consiste en poder conocer y practicar plenamente la verdad religiosa, es decir, la Religion católica apostólica romana. Para el Papa y los Obispos, la libertad es la facultad plena y entera de enseñar y gobernar los fieles; y para estos, la de poder obedecer á aquellos sin impedimento alguno. La

verdadera libertad religiosa no es mas que esto. En el orden civil y político, la libertad es, para los que gobiernan, el poder de ejercer todos sus legítimos derechos; y para gobernantes y gobernados, la facultad de cumplir sin estorbo todos los verdaderos deberes de ciudadanos. Todas las verdaderas libertades, civiles y políticas, están comprendidas en esta definicion, á lo menos en lo que tienen de esencial. En fin, en el orden de la familia consiste la libertad, para el padre y la madre, en la facultad de ejercer plenamente sus derechos verdaderos sobre los hijos y sus servidores; y para todos ellos, la de cumplir sus respectivos deberes. Todo es, pues, bueno y santo en la libertad, en la verdadera libertad; cuanto mas completa sea, tanto mas orden habrá; la autoridad misma solo está instituida para proteger la libertad.

Sentado esto, hay tres maneras de entender y desear la libertad, tanto para las sociedades como para los individuos:

- 1°. Libertad de hacer el bien con los menos impedimentos posibles.
- 2°. Libertad de hacer el bien y el mal con igual facilidad en lo uno y en lo otro.
- 3°. Libertad de hacer el mal poniendo trabas al bien.

1°. La primera de estas formas constituye la verdadera y buena libertad, la menos imperfecta en este mundo, la libertad tal cual la quiere Dios y tal cual la Iglesia la pide, la enseña y la practica. Esta libertad, relativamente perfecta, no es una utopia; es lo mismo que la justicia y las demas virtudes morales propuestas por

Dios y su Iglesia á los hombres y sociedades; estas virtudes son practicadas casi siempre con imperfeccion, pero siempre son practicables, y debemos procurar practicarlas con la mayor perfeccion posible.

Así sucede con la libertad: cuantos mas medios se nos dan para obrar bien, mas libres somos; y cuanto mas libres somos, mas nos acercamos al orden y á la verdad. Cuanta mas facilidad nos dan los poderes de este mundo para obrar bien, tanto mas apartarán los obstáculos que molesten la libertad, y tanto mas obrarán segun los designios de Dios, que quiere el bien en todo, y en todo rechaza el mal.

Y si se pregunta cómo podrán los poderes humanos conocer con certeza cuáles sean los obstáculos que deben alejar para proteger y desarrollar la libertad, es muy fácil la respuesta: la Iglesia los dirigirá con toda seguridad en lo que toque al orden religioso y moral, como hemos dicho ya; y en las cuestiones puramente temporalés y políticas, una vez puesto á salvo el interes superior de las almas, estos poderes tomarán todas las medidas que les dictaren la esperiencia y la razon, para asegurar la libertad del bien y comprimir el mal.

2°. Libertad de hacer el bien y el mal: igual proteccion acordada á los buenos y á los malos, á la verdad y al error, á la fe y la herejia; esta es la segunda forma bajo la que puede concebirse la libertad. Así la conciben los liberales.

No hablo aquí de aquellos impíos que piden igual libertad para el bien y para el mal, con la esperanza de ver á este triunfar de aquel; hablo de los liberales honrados y cristianos que aman la Iglesia, que detes-

tan el desorden y la Revolucion, y que aceptan la lucha, porque creen de buena fe que el bien acabará siempre por triunfar.

Temiendo estos, sin duda, chocar demasiado con los indiferentes é impíos, hacen concesiones sobre los principios, y rechazan, tachándola de imprudente y perniciosa, la nocion pura y verdadera de la libertad, tal cual la profesó la Iglesia católica diez y ocho siglos hace, y tal como acabo de presentarla en cuatro palabras. Ellos dejan el terreno de la verdad inflexible, dejan la casa paterna para correr tras del hijo pródigo, para procurar volverlo á ella.

Yo creo que estos liberales van muy engañados, y que la verdad entera, solamente la verdad, es capaz de librarnos del azote revolucionario: *Veritas liberabit vos*, dice el Evangelio. Me parece que los liberales dan muestras de poca fe y de poco valor cuando abandonan de este modo el partido de la santa libertad: *de poca fe*, porque dudan prácticamente de la Providencia de Jesucristo sobre su Iglesia, y porque aceptan como un hecho consumado la dominacion inicua de los principios revolucionarios en el mundo; *de poco valor*, porque adoptan demasiado á menudo las ideas liberales, para no ser tachados por el mundo moderno de espíritus retrógrados y absurdos, de utopistas y de hombres de la edad media.

Estos mismos liberales ponen como principio lo que no es mas que *una necesidad de transicion*, y no ven que este pretendido principio de igualdad entre el bien y el mal es tan contrario á la fe como el sentido comun.

¿No tenemos la esperiencia de cada dia para hacernos ver que, á causa de la corrupcion y decadencia de nuestra pobre naturaleza, mas nos inclinamos al mal que no al bien? ¿No es esto un hecho incontestable y aun de fe? Favorecer igualmente al uno que al otro, seria esponernos á una perdicion casi segura. Poner la verdad en la misma línea que el error, al bien en la misma que el mal, y la justicia en frente de nuestras pasiones desordenadas, seria entregar la verdad al error, el bien al mal, la justicia á las pasiones. Esto es lo que hacia decir á San Agustín: *Quae peior mors animae quam libertas erroris?* “La peor muerte para el alma es la libertad del error.”

Lo que es verdad de cada uno de nosotros, lo es mucho mas tratándose de las sociedades. Ninguna sociedad puede servir á dos señores, y el justo-medio es imposible en cuestion de principios.

“Pero entonces, nos dice el liberalismo, sean Vds. lógicos consigo mismos, y no pidan, como lo hacemos nosotros que se les ponga bajo un mismo pie que á nuestros contrarios.” De ningun modo pedimos esta igualdad como un principio; lo que hacemos es un argumento *ad hominem* á los poderes opresores, y nada mas. Nos dirigimos razonablemente á su equidad natural, sin entrar en lo mas mínimo en la cuestion de principios. Les decimos: “Otorgadnos al menos lo que otorgais á los demas ciudadanos; esto es de derecho natural.” Hablando así, estamos acordes católicos y liberales. Pero esto no es una razon para no desear cosa mejor, para no tener inclinacion hácia un estado normal. La libertad del liberalismo vale mas que la

opresion, lo confesamos; pero no debe mirarse como un fin, y mucho menos como un principio.

“La Iglesia, se dirá, ha reclamado esta igualdad en todas sus pruebas.” Ciertó; pero ¿en qué sentido lo hizo? La Iglesia jamás reclamó la libertad bastarda del bien y del mal, aun en medio de las persecuciones. Los apologistas del cristianismo no me cansaré de repetirlo, solo hacian argumentos *ad hominem* á sus adversarios; jamás aprobaron, como se aprueba un derecho, la libertad del error y del mal, que perdía las almas alrededor suyo. La Iglesia es la sociedad del bien, de la verdad; no quiere ni puede querer sino la verdadera libertad, la libertad del bien, el poder de enseñar y practicar la verdad. ¿Por amor de Dios, no confundamos lo posible con lo deseable, y no pongamos como principios unas necesidades harto tristes y pasajeras!

“Así, pues, solo hablaremos de autoridad cuando seamos los mas fuertes, y de libertad cuando seamos débiles.” Esto seria muy poco noble, y por esto no lo hace la Iglesia. Débil ó fuerte, oprimida ó triunfante, con la misma voz dice á los hombres, buenos y malos: “La verdad y el bien son únicamente dignos de vuestro amor; el mal os pierde. Cuanto mas libertad diereis al bien, tanto mas os bendecirá Dios en este mundo y en el otro; cuanto mas diereis al mal, tanto mas desdichados sereis. Dios solo dá la autoridad á los hombres para que protejan el libre ejercicio de lo que es bueno y justo; todo príncipe, magistrado ó padre de familia que se sirve de su autoridad para proteger otras cosas que la justicia, la verdad y el bien, abusan de los dones de Dios y pierden su alma.” Nunca dijo la Igle-

sia otra cosa. Su derecho y su deber consisten en reclamar siempre de los poderes del mundo la libertad del bien y proteccion para esta libertad.

“Habrá, pues, dos pesos y dos medidas: libertad para nosotros, y opresion para los demas.” La Iglesia, como su Divino Maestro, solo tiene un peso y una medida; no quiere, no favorece sino al derecho, la verdad, el bien; rechaza y detesta todo lo que es error, todo lo que es malo é injusto. ¿Cuál es el cristiano que se atreva á decir que Satanas tiene en este mundo los mismos derechos que Jesucristo? Esto es, sin embargo, lo que encierra en sí la pretension del liberalismo. La Iglesia, y todos nosotros con ella, reclamamos los derechos de la verdad, porque ella sola los tiene; negamos lo que se atreven á llamar los derechos del error, de la herejía, del mal, porque el error, la herejía y el mal no poseen derecho alguno. Ya sé que hay necesidades de hecho que algunas veces obligan á la autoridad á cerrar los ojos sobre males que no puede impedir; pero *su deber* es suprimir los abusos lo mejor y mas pronto posible.

Es una cosa muy particular, la indignacion que muestra un gran número de cristianos cuando se trata de la *opresion del mal*. En el interior de sus familias, y con respecto á sus hijos y familiares, ellos mismos *oprimen* y *reprimen* el mal, tanto como pueden, usando aun de la fuerza cuando no basta la persuasion. ¡Y estos mismos encuentran malo que la Iglesia, que el Estado obren del mismo modo! Salvando así las costumbres, la fé, el honor y el bienestar de sus familias, ellos cumplen un deber sagrado, el primero de sus deberes; y cuando la Iglesia, el Estado, cumpliendo *este mismo de-*

ber, levantan el brazo para castigar á los corruptores públicos de la fé, de las costumbres de la sociedad entera, entonces la Iglesia y el Estado son tiranos, crueles, intolerantes y fanáticos á sus ojos. Me parece que quien tiene dos pesos y medidas, es mas bien el liberalismo que nosotros.

Este confunde el moderantismo, es decir, la tolerancia doctrinal, con la moderacion, que es la tolerancia personal, la caridad; y en esto se aparta gravemente de la regla católica.

En el fondo, el liberalismo no es mas que un acomodo con la Revolucion, y por esto es por lo que esta le muestra tanta simpatía. La libertad del bien y del mal es un atractivo, con el cual la serpiente revolucionaria seduce gran número de espíritus confiados en demasia, como hizo cuando presentó á Eva, con un sinnúmero de promesas fascinadoras, no solamente el fruto del árbol de la ciencia del *mal*, sino tambien el de la ciencia *del bien y del mal*.

“¡Pero entonces, se dice, entregamos la libertad en manos de los poderes de este mundo, y harto sabemos el uso que hacen de ella!”

La Iglesia no se abandona ni se entrega de modo alguno á los poderes de la tierra. Cuando los soberanos temporales escuchan su voz, cuando son cristianos, ella les pide que la faciliten la salvacion de todos, protegiendo la libertad de su ministerio, desarmando á los enemigos de la fé, y conteniendo, por medio del temor, á aquellos hombres perversos para quienes no basta la persuasion. ¿Es esto acaso ponerse á la merced del poder?

Cuando un príncipe no es católico, la Iglesia no le pide asistencia alguna, y se contenta con el argumento *ad hominem* que ya he citado. Esto es, poco mas ó menos, lo que hacemos nosotros, segun las circunstancias, en nuestras sociedades modernas, que ya no descansan sobre la base católica. Pedir mas seria una gran imprudencia, y, por otro lado, puramente perder el tiempo.

“¿No creemos, pues, en el poder de la verdad cuando le buscamos apoyos humanos?”

Creemos, y muy de veras en el poder de la verdad, y creemos tambien con ardor y muy prácticamento en el pecado original. Todo lo que es bueno, necesita proteccion en este mundo, porque el mundo está pervertido y hay en él muchos malos. La sociedad, así religiosa como política, solamente fué establecida por Dios para organizar la defensa de los buenos contra los malos. El Estado protege el comercio, las artes, las ciencias, la propiedad; y siendo cristiano, ¿no habia de proteger el don mas precioso del cielo, la verdad, esta libertad, este derecho de nuestras almas? Observad que proteger no es dominar, y si demasiadas veces los príncipes han entendido así la proteccion, se han equivocado grandemente, y Dios los ha castigado por ello; pero este abuso no ha destruido el principio, y la Iglesia ha tenido y tendrá siempre razon de decir á las sociedades humanas: Vosotras debeis ayudarme.”

“No es tan solo para el gobierno de la sociedad temporal, sino *sobre todo para la proteccion de la Iglesia*, que se dió el poder á los príncipes (1)” Así hablaba Gregorio XVI; y Pio IX, mas esplicito aun, declara que

(1) Encíclica de 1832.

“no se ha dado solamente á los príncipes la autoridad suprema para que gobiernen el mundo, sino *principalmente* para que defiendan la Iglesia (1)” El mismo Pio IX toma testualmente esta sentencia del Papa San Leon el Grande. Esta es la enseñanza formal de la Santa Sede, en la que deberian pensar un poco mas los liberales que son verdaderamente católicos.

“Pero ¿se nos negará que hay liberales y liberales?” Esto es cierto; pero ¿hay acaso liberalismo y liberalismo? Todo está en esto, porque es cuestion de principios, y no de personas. ¿Quién no rinde homenaje al carácter y rectas intenciones de los liberales católicos? Lo que me parece evidente es que estós defienden la buena causa de un modo que la comprometen, con una prudencia muy falsa, sin espíritu de fé, con argumentos que faltan por la base; y esto es así, porque el liberalismo no es capaz de sostener un exámen serio. En el fondo, mis partidarios no están bien persuadidos de lo que quieren; creen tener una doctrina, y solo tienen sentimientos; creen defender principios, porque presentan algunos de ellos; mas estos principios, separados del principal, son ramas separadas del tronco, y, por consiguiente, faltas de savia y de vida.

La libertad del bien y del mal: hé aquí en dos palabras el resumen de la tésis liberal. Adóptese con intenciones cristianas ó perversas, siempre queda lo que es: *un grave error*, y un error práctico muy peligroso, porque es seductor; un error muy útil á la Revolucion, porque la prepara el camino. Por esto fué que el Papa Pio IX, sin hacer distincion alguna, condenó, no las in-

(2) Encíclica de 1846.

tenciones de los liberales; pero si el liberalismo; y por eso su antecesor, Gregorio XVI, ya habia condenado con una energia verdaderamente apostólica, el mismo falso principio de libertad en sus dos principales aplicaciones: *libertad de conciencia y libertad de imprenta.* (1)

Perdone el lector si he hablado tan largamente sobre el liberalismo; es una cuestion del dia, sobre la que se necesita estar bien afirmado. Sin embargo, conviene saber que á pesar de estas divergencias, que son en realidad mas bien cuestiones de conducta que cuestiones de doctrina, todos los cristianos de honradez, todos los católicos ilustrados están acordes [contra la Revolucion; y las disensiones que existen entre ellos no son mas que malas inteligencias, cuestion de palabras y de fórmulas.

Vuelvo á tomar el curso de mi objeto; y habiendo hecho ver la libertad tal cual la entiende la Iglesia, y la libertad tal cual la entiende el liberalismo, voy á tratar de la libertad tal cual la entiende la Revolucion.

3.º La libertad revolucionaria es la libertad de hacer el mal, impidiendo se haga el bien, oprimiendo á la Iglesia y á sus Pastores, pisoteando los derechos legítimos del poder, violando los derechos de la familia. Inútil es, entre gentes honradas, pararse á discutir sobre este punto. Hacer el mal en perjuicio del bien, ya no es libertad, es licencia, ya no es uso, sino el abuso, el abuso sacrilego del mas magnífico don de Dios. Solo un perverso y un criminal puede entender y querer de este modo la libertad.

Se ha pretendido que esta era la libertad del año 1793:

(1) Encíclica *Mirari*, 13 de agosto de 1832.

yo por mi parte afirmo que tambien era esta la libertad de 1789, al ménos en lo concerniente á la Iglesia y á la fé. Bastante lo han probado los hechos, y sin verter sangre, puede muy bien oprimirse al bien. ¿No son acaso las leyes revolucionarias mas peligrosas aun que el cadalso?

Tales son, segun creo, las verdaderas nociones de la libertad. Se aplican tanto al órden religioso como al órden político y al órden íntimo de la familia. Cada cual puede con estos principios juzgar fácilmente lo que hay de bueno y de malo en esto que nuestras instituciones modernas dan en llamar libertad religiosa, libertad de cultos, libertad de imprenta y en general libertades políticas.

La libertad religiosa bien entendida consiste en poder practicar, con los menores estorbos posibles, la Religion, la verdadera Religion; ella impone al soberano temporal la obligacion de proteger, *en lo posible*, el ejercicio pleno y entero de la Religion católica, que es la sola verdadera religion, y ayudar de este modo á la Iglesia en su santa mision. “El príncipe, dice San Pablo, no lleva en vano su espada; pues es el ministro de Dios para el bien: *No enim sine causa gladium portat; Dei enim minister est in bonum, vindex in iram ei, qui malum agit* (ad Rom., xiii)” Pregunto: ¿Qué mayor bien para un pueblo, como para un particular, que el de poder conocer y servir á Dios con toda libertad, y cumplir con el primero y mas grande de todos los deberes?

He dicho ántes *en lo posible*, porque sucede que así el soberano, no como el padre de familia, se ve obligado

à *tolerar* muchas cosas que no puede impedir, aunque sean dañosas para los intereses espirituales de su pueblo. Su deber no es el atropellarlo todo por medidas imprudentes, sino el preparar, por todos los medios legítimos, un mejor porvenir. Está obligado en conciencia á estirpar el mal que pueda, y sin esperar. *Vindex in iram ei, qui malum agit.*

“Y los judíos y los protestantes, ¿qué se hace de ellos? Una de dos: ó ellos ya han introducido el error en un país católico, ó aun no se han establecido y quieren entrar en él. En el primer caso, el deber de un soberano católico es tolerarlos, y asegurarles, como á los católicos, todos los derechos civiles; pero impedir al mismo tiempo que propaguen sus errores deletéreos. Si puede, debe procurar que se conviertan, facilitándoles el ministerio de la Iglesia. En una palabra, es el papel de un buen padre para con sus hijos. Pero en el segundo caso, el deber del príncipe es del todo diferente, aunque sea en el fondo el cumplimiento del mismo deber. Si quiere permanecer fiel á su alta mision en este caso, debe impedir á todo trance que la herejía manche la fé de sus súbditos, y tratar á los propagandistas como á injustos agresores. La herejía no tiene entónces derecho alguno.

“Y en los países protestantes, ¿qué deberá hacer el soberano?” Mal puede un soberano protestante aplicar un principio verdadero protegiendo una religion falsa. No estará la culpa en el principio; y la desgracia del soberano y del pueblo será únicamente la de ser protestante. Sucede á menudo que se aplican principios verdaderos en falso; el demonio tuerce en provecho suyo las

instituciones mas escelentes. Jesucristo, por otra parte, tiene el derecho de echar á Satanás, porque Satanás es un rebelde, un injusto, un usurpador y un sacrilego. Satanás, al contrario, ningun derecho tiene contra Jesucristo, porque Jesucristo es legítimo Señor, bueno, justo y Santo. Lo mismo sucede con respecto á la Iglesia y á la herejía.

Lo que acabamos de decir en este capítulo se aplica igualmente á la libertad de imprenta, á la de enseñanza y educacion, y á todas las libertades políticas. Nunca podria ser un hombre bastante *liberal* si comprendiera bien la libertad, y nunca se comprenderá esta sino yendo á la escuela de la Iglesia. Solamente la Iglesia es la madre de la libertad sobre la tierra, al mismo tiempo que es la protectora y la salvaguardia de la autoridad.

XVIII.

La igualdad.

Una palabra solamente diré sobre esta cuestion, para distinguir lo verdadero de lo falso. Como para la libertad, distinguimos para la igualdad tres clases: la una buena, la otra que parece buena, y no lo es; la tercera que ni lo es, ni lo parece.

1.^a La igualdad cristiana, que es la sola absolutamente verdadera y absolutamente posible, y que por esta razon es la sola admitida y practicada por la Iglesia, que ha enseñado siempre que todos los hombres son hermanos, que no hay mas que una misma moral, una misma religion, un mismo juicio, un mismo Dios para pobres y para ricos, para soberanos y para vasallos, para

à *tolerar* muchas cosas que no puede impedir, aunque sean dañosas para los intereses espirituales de su pueblo. Su deber no es el atropellarlo todo por medidas imprudentes, sino el preparar, por todos los medios legítimos, un mejor porvenir. Está obligado en conciencia á estirpar el mal que pueda, y sin esperar. *Vindex in iram ei, qui malum agit.*

“Y los judíos y los protestantes, ¿qué se hace de ellos? Una de dos: ó ellos ya han introducido el error en un país católico, ó aun no se han establecido y quieren entrar en él. En el primer caso, el deber de un soberano católico es tolerarlos, y asegurarles, como á los católicos, todos los derechos civiles; pero impedir al mismo tiempo que propaguen sus errores deletéreos. Si puede, debe procurar que se conviertan, facilitándoles el ministerio de la Iglesia. En una palabra, es el papel de un buen padre para con sus hijos. Pero en el segundo caso, el deber del príncipe es del todo diferente, aunque sea en el fondo el cumplimiento del mismo deber. Si quiere permanecer fiel á su alta mision en este caso, debe impedir á todo trance que la herejía manche la fé de sus súbditos, y tratar á los propagandistas como á injustos agresores. La herejía no tiene entónces derecho alguno.

“Y en los países protestantes, ¿qué deberá hacer el soberano?” Mal puede un soberano protestante aplicar un principio verdadero protegiendo una religion falsa. No estará la culpa en el principio; y la desgracia del soberano y del pueblo será únicamente la de ser protestante. Sucede á menudo que se aplican principios verdaderos en falso; el demonio tuerce en provecho suyo las

instituciones mas escelentes. Jesucristo, por otra parte, tiene el derecho de echar á Satanás, porque Satanás es un rebelde, un injusto, un usurpador y un sacrilego. Satanás, al contrario, ningun derecho tiene contra Jesucristo, porque Jesucristo es legítimo Señor, bueno, justo y Santo. Lo mismo sucede con respecto á la Iglesia y á la herejía.

Lo que acabamos de decir en este capítulo se aplica igualmente á la libertad de imprenta, á la de enseñanza y educacion, y á todas las libertades políticas. Nunca podria ser un hombre bastante *liberal* si comprendiera bien la libertad, y nunca se comprenderá esta sino yendo á la escuela de la Iglesia. Solamente la Iglesia es la madre de la libertad sobre la tierra, al mismo tiempo que es la protectora y la salvaguardia de la autoridad.

XVIII.

La igualdad.

Una palabra solamente diré sobre esta cuestion, para distinguir lo verdadero de lo falso. Como para la libertad, distinguimos para la igualdad tres clases: la una buena, la otra que parece buena, y no lo es; la tercera que ni lo es, ni lo parece.

1.ª La igualdad cristiana, que es la sola absolutamente verdadera y absolutamente posible, y que por esta razon es la sola admitida y practicada por la Iglesia, que ha enseñado siempre que todos los hombres son hermanos, que no hay mas que una misma moral, una misma religion, un mismo juicio, un mismo Dios para pobres y para ricos, para soberanos y para vasallos, para

pequeños y para grandes. Nuestras Iglesias son los únicos verdaderos templos de la igualdad entre los hombres, y nuestros Sacramentos, sobre todo el de la Santa Eucaristía, los símbolos instituidos divinamente para recordarnos á todos esta igualdad fraternal y eterna.

2.º La Igualdad liberal de 1789, que domina en nuestras leyes modernas, que es una mezcla de ideas verdaderas y falsas, como los mismos principios proclamados entónces; esta igualdad, admisible en muchos puntos, por ejemplo, en la repartición de impuestos, en el goce de los derechos civiles, etc., esta igualdad es contraria á la ley de Dios en otros puntos, por ejemplo en lo que toca á inmunidades eclesiásticas. Por otra parte, es muchas veces imposible en la práctica, aun cuando exista teóricamente en las leyes. ¿Cuál es el país donde los grandes dignatarios, los altos funcionarios, los personajes influyentes, no tienen muchos privilegios de hecho, que destruyen la igualdad civil y política y que ninguna ley podrá jamás abolir?

3.º La igualdad revolucionaria, la igualdad del 93 y de la guillotina, la igualdad salvaje de Proudhon, es decir, el nivelamiento absoluto de todas las condiciones, el socialismo, el comunismo, la anarquía.

Estas distinciones, puramente de sentido comun, bastan para resolver muchas discusiones en las que todos los hombres honrados están acordes en el fondo, y sobre las que, como en las anteriores, solo se disputa por falta de entenderse.

XIX.

Algunas aplicaciones prácticas de los principios de 89.

¿Quiere saberse de qué modo, de medio siglo acá, la prensa revolucionaria de todos los matices pretende aplicar prácticamente los principios de 89? Aquí teneis unas cuantas muestras de ello; son hechos que no se pueden negar.

La indiferencia religiosa, favorecida por las instituciones civiles, que va invadiendo mas y mas las sociedades.—La fé, que pierde cada dia su saludable imperio, batida continuamente en brecha por un periodismo imprudente.—La civilizacion material, que prevalece por todas partes sobre la civilizacion moderna y cristiana, y que desarrolla en toda Europa el materialismo y el lujo.—El respeto á las autoridades arrancado casi del todo de los corazones, al par que el espíritu de independencia se ha desarrollado mucho mas de lo que debiera; y esto en la familia, en el Estado, en la Iglesia.—La educacion y enseñanza de la juventud confiadas las mas veces á seglares sin religion, que no tienen ni la mision, ni la voluntad de hacer conocer á sus educandos la verdad católica, y mucho ménos la de hacérsela practicar.—Las instituciones católicas mas sagradas, como el matrimonio, las congregaciones religiosas, las reuniones sinodales de los Pastores de la Iglesia, etc., todas ellas atacadas, y algunas veces suprimidas del todo, por autoridades seglares del todo incompetentes.—Todo cuanto viene de Roma, sospechoso; todo cuanto resiste á Ro-

ma, alentado y premiado.—La opinion pública perversa por las falsas libertades, y amotinada en toda Europa contra las ideas católicas, contra el Papado.—La Iglesia despojada del derecho de propiedad, y entregada de este modo al capricho del Estado.—En fin, todos los principios falseados, los poderes envilecidos, la fé cada día mas debilitada, resucitado el protestantismo, pueblos enteros viviendo sin Dios y sin religion alguna, la indiferencia perdiendo almas en una proporción enorme, etc.; todo, todo esto se ve hecho en nombre de la *Ley*, en nombre de los *principios modernos*.

Este es, para la Iglesia, el resultado práctico, estos los frutos de la *Revolucion moderada*, de la *Revolucion del 89*.

Por otro lado, si echais la vista sobre la Europa moderna, hija del 89, ¿qué espectáculo se ofrece á vuestros ojos? Mas revoluciones, y revoluciones sociales, en un año que ántes en un siglo; pueblos que juegan con las coronas de sus Reyes, como niños con juguetes; en el espacio de setenta años treinta y nueve tronos derrumbados, *veintidos dinastías* desterradas, que viajan á pié por toda Europa; *veinticinco* Cartas y Constituciones aclamadas, juradas y rotas; las formas de gobierno mas opuestas sucediéndose como las hojas sobre los árboles, como las olas de un mar embravecido. El mundo sobre un volcan, y todos los que aun se llaman Príncipes, Reyes, Emperadores, sacudidos y bamboleándose sobre sus tronos, como el marinero en las vergas de su navío durante la tempestad.

Por los frutos conoced el árbol y juzgad por las con-

secuencias; ahora, jactaos aun, si os atreveis á tanto, sobre los *principios*.

XX.

De las varias especies de revolucionarios.

Siendo la *Revolucion* una idea, un principio, todo hombre que se deja dominar por esta idea, por este principio, es un revolucionario. Lo es mas ó ménos, segun entra mas ó ménos en el lazo.

Se pueden y deben distinguir muchas categorías de revolucionarios. Los primeros y mas culpables, que mas se acercan á Satanás, su padre, son aquellos hombres malvados que conspiran á sangre fria contra Dios y contra los hombres, seducen y engañan á los pueblos, y conducen, cual capitanes esforzados, el ejército del infierno al asalto de la Iglesia y de la sociedad. No constituyen estos mas que un pequeño número; pero los que hay, son imágenes verdaderas del demonio.

A estos siguen aquellos que, ménos imbuidos de la idea revolucionaria, pero tan perversos como los otros, conducen tambien la *Revolucion* á su destino final, y quieren abiertamente concluir con el orden social católico y aun con el *verdadero* principio monárquico; rechazando, sin embargo, al mismo tiempo el asesinato y el pillaje. Estos son los Mirabeau, los Palmerston, los Cavour, y todos esos impíos que, de un siglo á esta parte, volviendo la política, las leyes é instituciones civiles contra la Iglesia de Jesucristo, son el azote de la sociedad cristiana. Estos saben contenerse mas que los pri-

meros, saben colorear con mas habilidad sus proyectos anticatólicos, y no inspiran horror; pueden hablar y escribir á la faz de todos, y disponen de un gran poder material y moral; creen ser los conductores, y son ellos mismos conducidos. El gran número de los revolucionarios de esta clase, y los medios de accion de que disponen, los hacen muy temibles.

Deben ocupar el tercer puesto aquellos *hombres de orden hijos del 89*, que quieren hacer abstraccion completa de la Iglesia en todo el órden político y social. Sus intenciones son á veces honrosas; pero les falta el sentido antirevolucionario, que es la fé, que es el sentido católico. No detestan á la Iglesia; aun la conceden cierto respeto vago y efimero; pero no la comprenden y la impiden salvar la sociedad, que solo por ella puede salvarse. La accion revolucionaria de estos hombres, es mas bien negativa que positiva. Son, de un siglo á esta parte, pocos los hombre políticos de Europa que no pertenezcan á esta numerosa categoria de revolucionarios. Casi todo el periodismo europeo está en sus filas y á su servicio. Así es que forman la semilla de los francmasones.

Tras estos vienen los hombres de imaginacion exaltada, sin ninguna instruccion religiosa, pero que tienen el corazon bueno y noble, que toman las ideas democráticas por arranques generosos, por amor al pobre pueblo, por patriotismo, y de buena fé creen que la Revolucion es un progreso saludable y la religion de la libertad. A esta clase de hombres siempre les gustan las reformas; pero al mismo tiempo aborrecen los motines. Son unos pobres extraviados, que obran el mal sin saberlo. Una

instruccion sólida y una conversion religiosa los ganaria completamente para la buena causa.

En fin, muy cerca de nosotros, pero siempre en el campo de la Revolucion, encontramos un número considerable de honrados cristianos, y que practican la Religion; pero poco instruidos que se dejan deslumbrar por el prestigio de liberalismo, y quieren conciliar el bien con el mal. Sus preocupaciones de política, de posicion social, paralizan prácticamente las ideas de respeto que tienen en su corazon hácia los derechos de la Religion. Les gusta el sacerdote, y sin embargo temen su influencia. Critican de buena gana al Papa y Obispado, toman fácilmente el partido del Estado contra la Iglesia, de lo temporal contra lo espiritual, y en cuanto á política no tienen mas principio que el liberalismo, que no lo es. La palabra *libertad* basta para trastornarlos, y, á su modo de ver, el único remedio para todos los males es la secu'arizacion y la moderacion.

Que lo quieran ó no, todas estas clases de hombres pertenecen al partido de la Revolucion, al partido del verdadero desórden, de la desorganizacion religiosa y política de la sociedad. Los primeros y segundos son los conductores, y los otros son los instrumentos, cuando no los engañados. Todos están y se hallan envueltos en la inmensa red de que habló mas arriba la Venta Suprema; los últimos, los revolucionarios honrados, detestan y temen á los otros, como un pez pequeño á otro grande, pero siempre sucede que este devora á aquel.

Que cada cual se examine y se juzgue; que vea en conciencia, y en presencia de Dios, si pertenece á una de

estas cinco clases que acabo de enumerar. La fortuna, el rango, nada tienen que ver en ello; se puede ser revolucionario en cualquiera de los grados de la escala social; es cosa puramente de *principio* ó de conducta. Cualquiera que en su inteligencia y sus actos, en su conducta pública ó privada, por sus palabras, sus obras, sus ejemplos, de cualquier modo que sea, viole el orden social católico establecido por Dios para la salvación del mundo, es revolucionario; que sea grande ó pequeño, eclesiástico ó seglar, eso nada hace al caso. Hay revolucionarios en todas partes: en los talleres, en los palacios como en las chozas; hay revolucionarios de frac negro y corbata blanca, lo mismo los hay de capa y chaqueta.

Solamente los católicos, los verdaderos católicos de corazón y espíritu están fuera del campo de la Revolución; pero deben andar con mucho cuidado para no dejarse seducir en medio del contagio público. Un solo hombre hay en el mundo que está absolutamente al abrigo de la seducción, y es aquel á quien dijo Jesucristo: "He orado por tí, para que tu fé no pueda desfallecer; y tú, á tu vez, *confirma tus hermanos.*" El Papa, sucesor de Pedro, Jefe de la Iglesia, está protegido por el mismo Dios contra todos los errores, y, por consiguiente, contra el error revolucionario. Como Papa, como Doctor católico, nunca puede ser seducido. Unámonos, pues, indisolublemente á la enseñanza pontifical; levantemos nuestras miradas fieles sobre todas las cabezas, sobre todas las coronas, y aun sobre todas las mitras, para fijarlas en la tierra de San Pedro. Saber lo que enseña el Pontífice romano, Vicario de Dios, y creerlo como él,

pensar como él, y decir como él: este es el medio único é infalible de preservarse de los lazos de la Revolución. ¡Cuántas ilusiones existen sobre este punto entre aquellos que el mundo llama *hombres honrados*, y cuántos lobos hay que se creen corderos!

XXI.

De cómo se forman los revolucionarios.

Una sociedad se hace revolucionaria cuando no reprime los motines, y las malas pasiones que minan en su seno los grandes principios religiosos y políticos, que son, como hemos dicho mas arriba, la base de todo orden social. Pero aquí solo me ocupo del individuo, y para este, principia casi siempre muy temprano.

¿Veis aquel niño que muerde y pega á su madre? Es un revolucionario en lactancia. A los cinco años hace ruido en su casa, é impone su capricho á su padre y á su madre; este es un revolucionario en ciernes. De estudiante, se mofa de sus maestros, rompe sus libros y no hace mas que calaveradas; es un revolucionario ganando cursos en la Universidad. De aprendiz, se forma para el vicio, insulta á los sacerdotes que le prepararon para su primera comunión, los buenos Hermanos, á quienes debe su educación gratuita; es un revolucionario que va formándose. De obrero, se rebela contra su principal, lee y comenta los periódicos demagógicos, se queja del gobierno, entra en las sociedades secretas, hace fiesta los lunes y jamas los domingos, y si se presenta ocasión, sube á las barricadas; es un revolucionario emancipado.—Ahí teneis al revolucionario de chaqueta.

El revolucionario de levita y gaban es en el colegio un discípulo indisciplinado; sus costumbres están corrompidas mucho ántes que tenga edad para ello; prepara motines, y tanto hace, que lo espulsan. Llega á la adolescencia, corriendo de liceo en liceo, ya corrompido, sin fé, ambicioso y determinado; es demócrata sin saber en qué consiste esto; y si sabe algun tanto ensuciar papel, escribe artículos de periódico; revolucionario meritório. Escribe para el teatro, ó folletos; si su prosa tiene aceptación, si por ella logra influencia, una de dos: ó *pesca* un empleo, un puesto lucrativo, y entónces se vuelve hombre de orden; ó al contrario, *no pesca*, y entónces conspira, firmemente decidido, si la cosa va bien y si llega al poder, á apropiarse lo mas que pueda del bien público y á suprimir el *fanatismo* y la *superstición*; gran revolucionario, padre de la libertad. En una palabra, se hace un hombre revolucionario, acostumbrándose á rechazar la autoridad paterna, religiosa y política. El gusto de la rebelion se desarrolla cada año mas, y bajo la inspiracion del demonio, se vuelve muchas veces un verdadero malvado.

XXII.

Cómo se deja de ser revolucionario.

Las sociedades dejan de serlo haciéndose católicas, completamente católicas, y los individuos acudiendo al sagrado tribunal de la confesion. No existen otros medios para lograrlo.

La Revolución es la rebeldía, el orgullo, el pecado; la confesion, y con ella la muy dulce y santa comunión, es

la humilde sumision del hombre á su Criador; es el amor, la fuerza, el orden.

He conocido á uno de estos felices convertidos del campo revolucionario. Habíase entregado á todos los excesos de la rebelion del espíritu y del corazón; habia rechazado la Iglesia como una cosa anticuada y perjudicial, la autoridad, como un yugo vil. Siendo representante del pueblo, y perteneciendo al partido de la *Montaña*, habia soñado no se qué regeneracion social. Honrado, sin embargo, en el fondo, y sincero en sus extravíos, pronto vió abrirse delante de sí unos abismos que jamas hubiera sospechado; vió de cerca á los revolucionarios, con sus proyectos y sus obras. Partidario de los famosos principios de 89, vió salir de ellos las fatales consecuencias del 93; cogió la Revolución in fraganti..., y conducido al bien por el exceso mismo del mal, tendió sus brazos desesperados hácia aquella Iglesia que habia desconocido; se arrepintió, examinó, creyó, y depuso á los piés del sacerdote, junto con la carga de sus pecados, la librea horrorosa de la Revolución. Esto sucedió cerca de diez años há, y desde entónces ha encontrado paz y felicidad. Hace un bien inmenso á su alrededor, dedicándose con santo ardor al servicio de Jesucristo. Y en las filas poco cristianas de nuestros jóvenes demócratas, ¡cuántos nobles corazones, engañados por las *utopías* revolucionarias, buscan esa paz y esa felicidad sin poderlas encontrar! Las aspiraciones de sus almas no quedarán satisfechas sino cuando se sometán al dulce yugo del Salvador, y cuando, volviéndose verdaderos católicos, esperimenten el poder divino de la palabra evangélica: “Venid á mí, todos vosotros los que

El revolucionario de levita y gaban es en el colegio un discípulo indisciplinado; sus costumbres están corrompidas mucho ántes que tenga edad para ello; prepara motines, y tanto hace, que lo espulsan. Llega á la adolescencia, corriendo de liceo en liceo, ya corrompido, sin fé, ambicioso y determinado; es demócrata sin saber en qué consiste esto; y si sabe algun tanto ensuciar papel, escribe artículos de periódico; revolucionario meritório. Escribe para el teatro, ó folletos; si su prosa tiene aceptación, si por ella logra influencia, una de dos: ó *pesca* un empleo, un puesto lucrativo, y entónces se vuelve hombre de orden; ó al contrario, *no pesca*, y entónces conspira, firmemente decidido, si la cosa va bien y si llega al poder, á apropiarse lo mas que pueda del bien público y á suprimir el *fanatismo* y la *superstición*; gran revolucionario, padre de la libertad. En una palabra, se hace un hombre revolucionario, acostumbrándose á rechazar la autoridad paterna, religiosa y política. El gusto de la rebelion se desarrolla cada año mas, y bajo la inspiracion del demonio, se vuelve muchas veces un verdadero malvado.

XXII.

Cómo se deja de ser revolucionario.

Las sociedades dejan de serlo haciéndose católicas, completamente católicas, y los individuos acudiendo al sagrado tribunal de la confesion. No existen otros medios para lograrlo.

La Revolución es la rebeldía, el orgullo, el pecado; la confesion, y con ella la muy dulce y santa comunión, es

la humilde sumision del hombre á su Criador; es el amor, la fuerza, el orden.

He conocido á uno de estos felices convertidos del campo revolucionario. Habíase entregado á todos los excesos de la rebelion del espíritu y del corazón; habia rechazado la Iglesia como una cosa anticuada y perjudicial, la autoridad, como un yugo vil. Siendo representante del pueblo, y perteneciendo al partido de la *Montaña*, habia soñado no se qué regeneracion social. Honrado, sin embargo, en el fondo, y sincero en sus extravíos, pronto vió abrirse delante de sí unos abismos que jamas hubiera sospechado; vió de cerca á los revolucionarios, con sus proyectos y sus obras. Partidario de los famosos principios de 89, vió salir de ellos las fatales consecuencias del 93; cogió la Revolución in fraganti..., y conducido al bien por el exceso mismo del mal, tendió sus brazos desesperados hácia aquella Iglesia que habia desconocido; se arrepintió, examinó, creyó, y depuso á los piés del sacerdote, junto con la carga de sus pecados, la librea horrorosa de la Revolución. Esto sucedió cerca de diez años há, y desde entónces ha encontrado paz y felicidad. Hace un bien inmenso á su alrededor, dedicándose con santo ardor al servicio de Jesucristo. Y en las filas poco cristianas de nuestros jóvenes demócratas, ¡cuántos nobles corazones, engañados por las *utopías* revolucionarias, buscan esa paz y esa felicidad sin poderlas encontrar! Las aspiraciones de sus almas no quedarán satisfechas sino cuando se sometán al dulce yugo del Salvador, y cuando, volviéndose verdaderos católicos, esperimenten el poder divino de la palabra evangélica: “Venid á mí, todos vosotros los que

sufrís, y los que trabajáis; yo os aliviare. Tomad mi yugo sobre vosotros, y aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón, y encontrareis el descanso de vuestras almas.”

Y lo que es verdad para el individuo; lo es también para la sociedad; el hijo pródigo, el mundo moderno, miserable por estar lejos de la casa paterna, lejos de la Santa Iglesia, no encontrará reposo mas que á los pies de Jesucristo y de su Vicario sobre la tierra.

XXIII.

La reaccion católica.

¿Somos reaccionarios? No, si por tales se entienden unos espíritus sombríos, siempre ocupados en echar de menos lo pasado, el antiguo régimen, la edad media: “Nadie, decía el buen Nicodemo, nadie puede volver al seno de su madre para nacer de nuevo.” Esto lo sabemos, y no queremos cosas imposibles. Sí: somos reaccionarios, si con esto se entiende ser hombres de fé y de corazón, católicos ante todo, que no transiguimos con principio alguno, que no abandonamos verdad alguna, y que respetamos, en medio de las blasfemias y de las ruinas revolucionarias, el orden social establecido por Dios, y estamos decididos á no retroceder ni un paso ante las exigencias del mundo pervertido, y miramos como un deber de conciencia la *reaccion antirevolucionaria*.

Ya lo he dicho: la Revolucion es el gran peligro que amenaza á la Iglesia en el día. Digan lo que quieran los *adormecedores*, este peligro está á nuestras puertas,

en el aire que respiramos, en nuestras mas íntimas ideas. En visperas de grandes catástrofes, siempre hubo de estos ciegos, mudos y sordos incomprensibles, que nada quieren ver, nada oír ni comprender. “Todo va bien, dicen; nunca estuvo el mundo mas ilustrado, ni el público mas próspero; nunca el ejército fué mas valiente, ni estuvo la administracion mejor organizada, ni se vió la industria mejor, ni fueron las comunicaciones mas rápidas, ni la patria se encontró tan unida.”

Tales hombres no ven, no quieren ver que bajo este orden material está oculto un profundo desorden moral, y que la mina pronta á estallar, se encuentra en la base misma del edificio. Dormidos y adormeciendo á los otros, abandonan la defensa, la hacen abandonar á los otros, y entregan la Iglesia desarmada en manos de la Revolucion.

Y, sin embargo, es mas claro que la luz del día que la Revolucion es el anticristianismo, que llama á sí todas las fuerzas enemigas de la Iglesia: incredulidad, protestantismo, cesarismo, galicanismo, racionalismo, naturalismo, falsa política, falsa ciencia, falsa educacion. “¡Todo esto es mio, todo sirve para mi obra, esclama la Revolucion; todos marchamos contra el *enemigo comun!* No mas Papa, no mas Iglesia, libertémonos del yugo católico, emancípe se la humanidad.”

Este es el terrible adversario contra quien todo cristiano está obligado *en conciencia* á resistir y obrar, como hemos dicho, y esto con toda la energia que dá el amor de Dios, unido al verdadero patriotismo. Este es *nuestro comun enemigo*; preciso es vencer ó morir.

¿Y cómo venceremos? Primeramente, repito, no temiendo. Un cristiano, un católico, un hombre honrado solo teme á Dios. Seguros como estamos de que Dios está con nosotros, debemos tambien estarlo de que, tarde ó temprano, la victoria será nuestra. Quizá será necesario que haya sangre vertida, como en los primeros siglos, humillaciones y sacrificios de toda especie; bien puede ser así. Pero al fin venceremos: *Confidite, ego vici mundum.*

Luego debemos poner al servicio de la *Gran causa* todas las influencias, todos los recursos de que podamos disponer. Si por nuestra posicion social podemos ejercer una accion general sobre la sociedad, sea por nuestra pluma, sea por cualquier otro medio legitimo, no faltemos á nuestro deber católico de hombre público. Hagamos el bien en la mayor escala posible.

Si no podemos ejercer mas que una accion individual y limitada, guardémonos de creer que esta influencia está perdida en medio del torbellino. El Océano solo se compone de gotas de agua reunidas, y convirtiendo individuos, ha llegado la Iglesia á convertir, á transformar el mundo, despues de tres siglos de indomable paciencia. Hagamos como ella; en frente de la Revolucion, universal como entónces el paganismo, busquemos, aunque sea individualmente, “el reino de Dios y su justicia, y lo demas nos será dado por añadidura.” Jóvenes, hombres maduros, viejos, niños, mujeres, muchachas, ricos, pobres, sacerdotes, seglares, seamos lo que seamos, trabajemos con fiadad, y hagamos la obra de Dios; si el mundo se llena de Santos, si la mayoría de los miembros que componen la sociedad se vuel-

ve profundamente católica, la opinion pública reformará por sí misma y sin sacudimiento esta sociedad que se pierde, y la Revolucion desaparecerá.

Tengamos para el bien la energia que la Revolucion tiene para el mal. No hace mucho la oimos decir á los hijos de las tinieblas: “El trabajo que vamos á emprender no es obra de un dia, ni de un mes, ni de un año; puede durar muchos años, un siglo quizá; pero en nuestras filas, el soldado muere y la lucha sigue. No perdamos valor por un revés ni por una derrota; de derrota en derrota es como se llega á la victoria.”

Hijos de la luz, tomad esta regla para vosotros, y aplicadla con el celo del amor. La Iglesia es pobre: ¿sois ricos? dadle vuestro oro: ¿sois pobres? partid vuestro pan con ella. La Iglesia es atacada con las armas en la mano: por vuestras venas corre una sangre generosa; ofrecedle vuestra sangre. La Iglesia se ve calumniada indignamente. ¿Teneis voz? Pues hablad. ¿Manejais una pluma? Pues escribid en su defensa. La Iglesia se ve abandonada, entregada traidoramente por los que se llaman sus hijos: su única confianza está en Dios: haced por vuestras oraciones que llegue pronto el socorro de arriba. Sirvanos á todos de lema el hermoso dicho de Tertuliano: *In his, omnis homo miles*: hoy dia todo católico debe ser soldado.

Ante todo, es preciso en el siglo que atravesamos formarse con cuidado el espíritu y la inteligencia: preciso es fundar la vida sobre principios puramente católicos, para no ser arrastrados, como muchos, por todos los vientos de doctrinas. Casi todos los jóvenes que se en-

tregan á las ideas revolucionarias, carecen de aquellos principios serios y reflexionados, cuyo punto de partida es la fé. En este punto pesa una terrible responsabilidad sobre aquellos hombres que están encargados de instruir á la juventud; de mucho tiempo acá, la enseñanza y la educacion son la cuna oculta de la Revolucion.

Audémonos con mucho cuidado respecto de nuestras lecturas; hay *muy pocos* libros buenos, muy pocos verdaderamente puros en cuanto á principios políticos y sociales; casi todos ellos desconocen totalmente la mision social de la Iglesia; ó la rechazan, ó no se dignan hablar de ella. No teniendo ya, como punto de partida, la autoridad divina, se ven obligados á basarlo todo sobre el hombre; sobre el Soberano, si son monárquicos, y de ahí resulta el absolutismo ó el cesarismo; y si son demócratas, sobre la soberanía del pueblo, y esto es la Revolucion propiamente dicha. En ambos casos hay error fundamental, principio social anticristiano. Los mas peligrosos de estos libros, al menos para lectores honrados, no son los libelos abiertamente impíos, sino mas bien los de falsa doctrina moderada que profesan un cierto respeto á la Iglesia: 89 es mucho mas peligroso que 93.

Desconfiad sobre todo de los libros de historia. Solamente de algunos años á esta parte, un cambio feliz, debido á la buena fé y á estudios mas concienzudos, nos ha proporcionado algunas obras preciosas, que bastan para disipar las preocupaciones y los errores. (1) Hace

(1) Entre otras citaré: *La Defense d l'Église*, por Gorini;

tres siglos que la historia ha sido trasformada en una verdadera máquina de guerra contra el cristianismo: antes por el odio protestante, y mas tarde por el volterianismo, se ha vuelto, dice el conde Maistre, “una conspiracion completa contra la verdad.”

Lo que es verdad de los libros, lo es tambien, y mucho mas, de los *periódicos*, esta peste pública que envenena al mundo entero. Casi todos ellos son los campeones manifiestos ú ocultos de la Revolucion.

Nada es tan peligroso como un periódico no católico; su lectura continuada cada dia se insinúa pronto y profundamente en las cabezas mejores, y acaba por falsear el juicio. Os lo suplico: no os abandoneis á ninguno de estos periódicos, y menos todavía á aquellos que cubren sus malas y perversas doctrinas con una máscara de honradez y se dicen conservadores. “No hay peor agua que la estancada.”

En fin, recomiendo á los jóvenes una instruccion religiosa muy fuerte y sólida. No me atrevo á hablarles de la *Summa* de Santo Tomás, obra maestra incomparable, que reune, con un orden magnifico, toda la doctrina religiosa, toda la tradicion católica; pero las inteligencias han bajado de tal modo desde que la fé no sostiene la razon, que en el dia ni aun se está en estado de comprender lo que aquel gran Doctor ofrecia á los *estudiantes de la Edad media*, como “leche para los principiantes.”

Histoire de l'Infaillibilité des Papes, por l' Abbé Constant; y, en fin, la excelente *Historia Universal de la Iglesia*, por Rohrbacher, que es un verdadero repertorio de todos los documentos que pueden formar y fijar la inteligencia de un joven católico.

Entre muchas obras de fondo, recomiendo la *Teología dogmática* y la *Exposición del derecho canónico*, por el Cardenal Gousset; la *Regla de fé*, por el P. Perrone, y los hermosos *Estudios filosóficos*, de M. Nicolas; como resumen de la doctrina cristiana, el gran *Catecismo del Concilio de Trento*, traducido por Mons. Doney; en fin, las excelentes *Respuestas populares* del P. Trance, que reasumen con extraordinaria lucidez y con una doctrina muy pura todas las controversias que están á la orden del día.

No bastan la claridad de la inteligencia; precisa es además la santidad del corazón. Toda persona que quiera producir en sí una verdadera reacción contra el mal que nos devora, debe vivir como verdadero cristiano, llevar una vida pura, inocente, extraña al mundo, y en todo animada por el Espíritu del Evangelio. Debe orar á menudo y comulgar con frecuencia, bebiendo así, en este manantial vivo, la vida verdaderamente cristiana y católica. Los hombres de fé, de oración y de caridad son los únicos que poseen el secreto de las grandes victorias.

Esta debe ser nuestra *reacción* contra la seducción de los falsos principios y el torrente universal de corrupción. Este es nuestro deber, deber del cual daremos cuenta á Dios cuando nos llame á su presencia. Este debe mirar ante todo á los que directa ó indirectamente tienen cargo de almas: los pastores de la Iglesia, Obispos y sacerdotes, doctores del pueblo cristiano encargados por Dios de enseñar á todos los hombres todos sus deberes y preservarlos de los lazos de la mentira; los jefes de los Estados, que, como hemos dicho, deben vi-

gilar indirectamente por la salvación de sus pueblos, facilitando á la Iglesia su saludable misión; en fin, los padres y madres, cuyo ministerio consiste, ante todo, en hacer de sus hijos buenos cristianos y hombres de corazón.

¡Bendiga Dios nuestros esfuerzos, y sálvese el mundo por segunda vez por los cristianos!

XXIV.

¿Es preciso luchar contra lo imposible?

Todo consiste en saber si es *imposible*. Dicen en Francia que esta palabra no existe en el vocabulario francés. ¿Es verdad? No lo sé; lo que sí sé es que no es palabra cristiana. “Lo que es imposible para el hombre, siempre es posible para Dios.” Siendo el mundo pagano, lo que todos sabemos que era, ¿no parecía imposible, y tres veces imposible, que doce pescadores judíos lo convirtieran á la *locura de la Cruz*? ¿No parecía imposible que San Pedro reemplazase á Neron en el Vaticano? La historia de la Iglesia es la historia de las imposibilidades vencidas; es la realización permanente del oráculo del Salvador: *Et nihil impossibile erit vobis*. “Para vosotros nada será imposible.” (Luc., xvii, 19.)

Si no me engaño, es menos difícil de arreglar el mundo actual, que lo que fué para nuestros padres el arreglar el mundo pagano. Empleemos los mismos medios, las mismas armas, y la fé triunfará ahora como triunfó entonces.

“Sea, dirán algunos cristianos tímidos; pero habiénd-

Entre muchas obras de fondo, recomiendo la *Teología dogmática* y la *Exposición del derecho canónico*, por el Cardenal Gousset; la *Regla de fé*, por el P. Perrone, y los hermosos *Estudios filosóficos*, de M. Nicolas; como resumen de la doctrina cristiana, el gran *Catecismo del Concilio de Trento*, traducido por Mons. Doney; en fin, las excelentes *Respuestas populares* del P. Trance, que reasumen con extraordinaria lucidez y con una doctrina muy pura todas las controversias que están á la orden del día.

No bastan la claridad de la inteligencia; precisa es además la santidad del corazón. Toda persona que quiera producir en sí una verdadera reacción contra el mal que nos devora, debe vivir como verdadero cristiano, llevar una vida pura, inocente, extraña al mundo, y en todo animada por el Espíritu del Evangelio. Debe orar á menudo y comulgar con frecuencia, bebiendo así, en este manantial vivo, la vida verdaderamente cristiana y católica. Los hombres de fé, de oración y de caridad son los únicos que poseen el secreto de las grandes victorias.

Esta debe ser nuestra *reacción* contra la seducción de los falsos principios y el torrente universal de corrupción. Este es nuestro deber, deber del cual daremos cuenta á Dios cuando nos llame á su presencia. Este debe mirar ante todo á los que directa ó indirectamente tienen cargo de almas: los pastores de la Iglesia, Obispos y sacerdotes, doctores del pueblo cristiano encargados por Dios de enseñar á todos los hombres todos sus deberes y preservarlos de los lazos de la mentira; los jefes de los Estados, que, como hemos dicho, deben vi-

gilar indirectamente por la salvación de sus pueblos, facilitando á la Iglesia su saludable misión; en fin, los padres y madres, cuyo ministerio consiste, ante todo, en hacer de sus hijos buenos cristianos y hombres de corazón.

¡Bendiga Dios nuestros esfuerzos, y sálvese el mundo por segunda vez por los cristianos!

XXIV.

¿Es preciso luchar contra lo imposible?

Todo consiste en saber si es *imposible*. Dicen en Francia que esta palabra no existe en el vocabulario francés. ¿Es verdad? No lo sé; lo que sí sé es que no es palabra cristiana. “Lo que es imposible para el hombre, siempre es posible para Dios.” Siendo el mundo pagano, lo que todos sabemos que era, ¿no parecía imposible, y tres veces imposible, que doce pescadores judíos lo convirtieran á la *locura de la Cruz*? ¿No parecía imposible que San Pedro reemplazase á Neron en el Vaticano? La historia de la Iglesia es la historia de las imposibilidades vencidas; es la realización permanente del oráculo del Salvador: *Et nihil impossibile erit vobis*. “Para vosotros nada será imposible.” (Luc., xvii, 19.)

Si no me engaño, es menos difícil de arreglar el mundo actual, que lo que fué para nuestros padres el arreglar el mundo pagano. Empleemos los mismos medios, las mismas armas, y la fé triunfará ahora como triunfó entonces.

“Sea, dirán algunos cristianos tímidos; pero habiénd-

dose esparcido y arraigado por todas partes las ideas modernas y democráticas; pareciendo un hecho consumado la imposibilidad para la Iglesia de ejercer sus derechos sobre las sociedades, y pareciendo que el porvenir debe favorecer mas y mas este estado deplorable de las cosas, ¿no seria quizá mas razonable, y acaso aun mas inútil á la buena causa, el aceptar el hecho, el hacer concesiones sobre el derecho y contemporizar sin temor con los principios modernos? Obrando de otro modo, ¿no nos esponemos acaso á comprometerlo todo? Y ¿no seria esto esponer la Religion á recriminaciones públicas?"

Guardaos de creer esto. En los tiempos de transición como el nuestro, los hombres no pueden pasarse sin la verdad, sin la verdad entera. Las verdades han sido debilitadas y abandonadas por las pasiones humanas: *Diminutae sunt veritates á filiis hominum*. Como depositarios de todos estos principios sagrados de la vida religiosa, social, política y doméstica, devolvámoslos al mundo, que se muere por falta de conocerlos. Abajo, pues, con la prudencia humana; lo perderia todo. *Prudentia carnis, mors est*. Seamos prudentes, esto sí; pero prudentes en Cristo. Pasaremos, como siempre, por insensatos, pero seremos muy sabios. "Insistamos, como nos lo manda la fé, insistamos oportuna é importunamente; reprendamos, supliquemos, señalemos el mal con toda perseverancia y doctrina. "Estas son las palabras del Apóstol San Pablo, que nos lo pide con instancia: "Delante de Dios y delante de Jesucristo, juez de vivos y muertos;" y añade, profetizando las debilidades humanas y de los tiempos en que vivimos: "Porque vendrá un tiempo en que no se tolerará la sa-

na doctrina, sino que los hombres se abandonarán apasionadamente á una multitud de doctores aduladores, y desviándose de la verdad se alimentarán de fábulas. En cuanto á vosotros, velad y no temais el castigo (II ad TIM., IV)." Nada mas claro que esta regla de conducta; tengamos, pues, el valor de adoptarla.

"¿Pero se clamará contra la Iglesia!" Se clamará, y luego ya no se gritará mas. ¿No se grita acaso en el dia? ¿Qué es el periodismo, qué la política en toda Europa sino un grito permanente contra la Iglesia, bajo el nombre de *partido clerical*, de *ultramontanismo*, de *fanatismo*? Hablemos alto y fuerte en medio de este clamoreo; acordémonos que nos está prohibido el callar: *Ve mihi, quia tacui!*

"Pero pidiendo demasiado, nada obtendreis." De ningun modo pedimos demasiado; pedimos lo que Dios quiere, y lo que los hombres deben darle; lo que es justo, y, en fin, lo que solamente puede salvarnos á todos. Observadlo bien; aquí se trata de una cuestion de vida ó muerte, como en otro tiempo, entre el paganismo y el cristianismo; son dos principios que se escluyen el uno al otro, la Iglesia y la Revolucion, Jesucristo y el diablo; entre ellos no hay término medio. Por otra parte, ¿tendriais aun la simpleza de creer que las concesiones sirven de algo con los revolucionarios? "Una sola concesion puede satisfacernos: *Esta es la destruccion completa y entera del poder temporal de la Iglesia.*" Estas son las palabras testuales de la Revolucion. Si pediamos poco, nada ganariamos.

"Pero debemos ser caritativos!" Si por cierto; la caridad y la dulzura pueden volver los culpables al buen

camino, y por esto hemos de ser siempre dulces y caritativos; pero las cuestiones de principios son cuestiones de *verdad* y no de caridad; y en ellas no hay materia para concesion alguna. Antes que sociedad de caridad, es la Iglesia sociedad de verdad. Nunca deben separarse la verdad y la caridad. La caridad que sacrificase la verdad, dejaría de serlo, y no sería mas que debilidad y traicion.

“¡Pero la prudencia es necesaria aun para decir la verdad, y tampoco se deben tirar las perlas á los cerdos!” Sin duda alguna, pero jamas debe hacerse traicion á la verdad, ni á la Iglesia, ni á Cristo, bajo el pretesto de atraerse con mas facilidad las simpatías de los hombres. Nunca observó la Iglesia tal conducta; nunca recurrieron á esta falsa prudencia los Apóstoles, los Papas ni los Santos. Los cristianos que obrasen de otro modo obrarian mal; y si sus rectas intenciones no los escusaran, serian, á no dudarlo, culpables á los ojos de Dios.

“¡Pero, en fin, todas las verdades no son buenas para dichas!” Ya lo sé; pero esto se entiende solamente de aquellas verdades que hieren sin utilidad alguna, y no de aquellas que pueden curar y salvar. Ahora bien; solo las verdades del orden católico, antirevolucionario, pueden salvar el mundo en el tiempo en que nos hallamos. Proclamémoslas, y con una firmeza caritativa salvemos á nuestros hermanos, aun á pesar suyo.

Y, en fin, como dice el P. Lacordaire en una de sus magnificas Conferencias, “vale mas intentar algo, que no intentarlo.”

No está todo perdido todavía. Las circunstancias son

graves, y todos lo reconocen; la Iglesia pierde cada día mas su influencia, por no decir su existencia *social*; por todas partes hay católicos, y buenos católicos; pero ya no hay poderes católicos, ya no hay Estados constituidos segun el orden divino; el mar revolucionario avanza cada dia mas, como las olas del primer diluvio; pero, á pesar de todo, siempre existen los elementos de salvacion. Lo repito con seguridad: el estado actual del mundo es un estado transitorio. Una de dos: ó la Iglesia, en un tiempo dado, triunfará de la Revolucion, y en este caso desaparecerian por sí mismas estas necesidades de transicion, que se nos quiere obligar á aceptar hoy dia como principios, dejando el campo libre á los principios eternos del cristianismo, ó al contrario, triunfará la Revolucion por algun tiempo; y entonces, ¿de qué nos habrán servido las concesiones que ahora se nos aconsejan? Si ha llegado “la hora de las tinieblas,” la hora del principio de este mundo; si está en los altos designios de Dios que sucumbamos en la lucha, defendiendo hasta el fin los derechos de Dios; si así debe ser, al menos habremos sido buenos servidores, y podremos decir con el grande Apóstol: “He combatido por el buen combate, he concluido mi carrera, he conservado la fé. Solo me queda el recibir la corona de justicia, que me dará nuestro Señor, el Divino Juez.”

“¿Puede acaso la Revolucion triunfar del todo de la Iglesia? ¿Puede acaso perecer la obra de Dios?”—La obra de Dios no perecerá, pero sucederá con la Iglesia lo que sucedió con su Divino Jefe; tendrá como Él *su hora*, su pasion, su calvario, su sepulcro, antes de reinar

sobre el universo entero, y antes de juntar bajo el cayado del Pastor celestial á toda la humanidad. Todo esto lo profetizó el Evangelio.

Pero esta solucion *muy posible* de la cuestion revolucionaria, merece que nos detengamos un poco en ella.

XXV.

Terrible y posibilísimo término de la cuestion revolucionaria.

Cierto número de católicos, y entre ellos muchos Obispos y Doctores muy eminentes en ciencia y santidad, tienen la profunda conviccion de que nos acercamos á los últimos tiempos del mundo, y que la gran rebelion, que viene destrozando desde hace tres siglos todas las tradiciones ó instituciones religiosas, tendrá por fin el reino del Anticristo.

Es de fé revelada, que á la última venida de Jesucristo precederán un trastorno moral horroroso y la mas terrible lucha de Satanás contra Jesucristo y su Iglesia: *Erit enim tunc tribulatio magna, qualis non fuit ab initio mundi usque modo, neque fiet.* (S. MATH., XXIX, 21.) Lo mismo que el cristianismo entero se reasume en la persona de su Jefe Divino, nuestro Salvador, lo mismo el anticristianismo entero en sus rebeliones, sus atentados y sus sacrilegios se reasumirá en aquellos tiempos en la persona de un hombre que estará lleno de la inspiracion y de la rabia de Satanás, y este hombre será el Antecristo. Este será una especie de encarnacion de Satanás, y el esfuerzo supremo de la rebeldía del demonio contra Dios.

La Escritura nos habla claramente, en muchas partes,

de la aparicion de este en el mundo; entre otras, en el capitulo xxiv de San Mateo, en el xxiii de San Márcos, y en el xxi de San Lucas, y en muchas epistolas de los Santos Apóstoles (1). En cuanto á San Juan, es el que ha sido escogido por la Divina Providencia para enseñarnos, en la magnífica profecía de su *Apocalipsis*, los dolores que precederán y acompañarán el reinado maldito del Antecristo, la destruccion de este, y, por fin, el reinado glorioso de Jesucristo y su Iglesia (2). El Antecristo reasumirá, deciamos, y en un grado supremo, todos los caracteres de todas las revoluciones anticristianas. Será gran sacerdote como Neron y como los otros Emperadores paganos; heresiarca como Arrio, Nestorio, Manés, Pelagio, Lutero y Calvino; destruirá y matará como Mahoma y los demas bárbaros; se rebelará contra el Papado como los Césares de la edad media, como el cismático Focio; negará el verdadero Dios en Cristo y su Iglesia, y hará reinar sobre todo el universo el satanismo ó la Revolucion perfecta. Despues de una persecucion universal, sin ejemplo desde que existe el mundo, volverá á echar la Iglesia en las Catacumbas, abolirá el culto divino, se hará adorar como el Cristo-Dios, y como tal se creará un Pontifice jefe de su culto impio; y todo hombre que no lleve su marca en la frente ó en la mano derecha, será declarado fuera de la ley y condenado á

(1) Véase sobre todo la segunda epístola á los Tesalonicenses, cap. II.

(2) Véase el *Apocalipsis*, desde el cap. VI hasta el XX, el que refiere la ruina del Antecristo y el triunfo de la Iglesia hasta el juicio final.

sobre el universo entero, y antes de juntar bajo el cayado del Pastor celestial á toda la humanidad. Todo esto lo profetizó el Evangelio.

Pero esta solucion *muy posible* de la cuestion revolucionaria, merece que nos detengamos un poco en ella.

XXV.

Terrible y posibilísimo término de la cuestion revolucionaria.

Cierto número de católicos, y entre ellos muchos Obispos y Doctores muy eminentes en ciencia y santidad, tienen la profunda convicción de que nos acercamos á los últimos tiempos del mundo, y que la gran rebelion, que viene destrozando desde hace tres siglos todas las tradiciones é instituciones religiosas, tendrá por fin el reino del Anticristo.

Es de fé revelada, que á la última venida de Jesucristo precederán un trastorno moral horroroso y la mas terrible lucha de Satanás contra Jesucristo y su Iglesia: *Erit enim tunc tribulatio magna, qualis non fuit ab initio mundi usque modo, neque fiet.* (S. MATH., XXIX, 21.) Lo mismo que el cristianismo entero se reasume en la persona de su Jefe Divino, nuestro Salvador, lo mismo el anticristianismo entero en sus rebeliones, sus atentados y sus sacrilegios se reasumirá en aquellos tiempos en la persona de un hombre que estará lleno de la inspiracion y de la rabia de Satanás, y este hombre será el Antecristo. Este será una especie de encarnacion de Satanás, y el esfuerzo supremo de la rebeldía del demonio contra Dios.

La Escritura nos habla claramente, en muchas partes,

de la aparicion de este en el mundo; entre otras, en el capitulo xxiv de San Mateo, en el xxiii de San Márcos, y en el xxi de San Lucas, y en muchas epistolas de los Santos Apóstoles (1). En cuanto á San Juan, es el que ha sido escogido por la Divina Providencia para enseñarnos, en la magnífica profecía de su *Apocalipsis*, los dolores que precederán y acompañarán el reinado maldito del Antecristo, la destruccion de este, y, por fin, el reinado glorioso de Jesucristo y su Iglesia (2). El Antecristo reasumirá, deciamos, y en un grado supremo, todos los caracteres de todas las revoluciones anticristianas. Será gran sacerdote como Neron y como los otros Emperadores paganos; heresiarca como Arrio, Nestorio, Manés, Pelagio, Lutero y Calvino; destruirá y matará como Mahoma y los demas bárbaros; se rebelará contra el Papado como los Césares de la edad media, como el cismático Focio; negará el verdadero Dios en Cristo y su Iglesia, y hará reinar sobre todo el universo el satanismo ó la Revolucion perfecta. Despues de una persecucion universal, sin ejemplo desde que existe el mundo, volverá á echar la Iglesia en las Catacumbas, abolirá el culto divino, se hará adorar como el Cristo-Dios, y como tal se creará un Pontifice jefe de su culto impio; y todo hombre que no lleve su marca en la frente ó en la mano derecha, será declarado fuera de la ley y condenado á

(1) Véase sobre todo la segunda epístola á los Tesalonicenses, cap. II.

(2) Véase el *Apocalipsis*, desde el cap. VI hasta el XX, el que refiere la ruina del Antecristo y el triunfo de la Iglesia hasta el juicio final.

muerte. El reino revolucionario del Antecristo durará tres años y medio. Nuestros Santos Libros contienen la narracion espantosa y profética del mismo, y nos enseñan que la salvacion vendrá, aunque inesperada, con la gloriosa llegada del Salvador en el momento en que todo parecerá estar tranquilo. Esta será la Pascua, la resurreccion de la Iglesia, despues de su dolorosa pasion. Entónces quedará despedazado, aniquilado el poder de Satanás; entónces, pero solamente entonces, quedará vencida la Revolucion.

Tenemos indicios muy graves para creer que el reinado del Antecristo no está tan lejano como se piensa. La Revolucion le prepara el camino, destruyendo la fé, seduciendo las masas, envileciendo los caractéres, trábajando, en fin, sin descanso en la abolicion social de la Iglesia. Entre las razones que inducen á creer la llegada de la tentacion suprema, indicaré las siguientes á la seria meditacion de los hombres de fé. El valor de ellas es incontestable, y por mi parte las encuentro mas que probables.

1.^a Despues de haber anunciado las señales precursoras del último combate, que Él llama “*los principios de los dolores,*” *hec autem omnia initia sunt dolorum,* Nuestro Señor, en el cap. xxiv del Evangelio de San Mateo, dice formalmente que la consumacion vendrá cuando el Evangelio habrá sido predicado á todas las naciones: *Prædicabitur hoc Evangelium regni in universo orbe, in testimonium omnibus gentibus, et tunc veniet consummatio.*

Todos saben que ya apenas queda ningun pueblo al cual no le haya sido predicado el Evangelio. Princi-

palmente de treinta años á esta parte, ha tomado la propagacion de la fé una estension prodigiosa. Se ha evangelizado la Oceanía entera; nuestros misioneros han penetrado hasta el centro de la alta Asia, hasta el Thibet; se ha principiado gloriosamente la evangelizacion del África, aun del África Central; las dos Américas han sido recorridas en todos sentidos por los infatigables heraldos de Jesucristo. Que pase medio siglo, y quizá menos (gracias á los revolucionarios de Europa, que echan á lo léjos las Órdenes religiosas, y principalmente las poderosas legiones de la Compañía de Jesus); que pase este tiempo, digo, y seguro es “que el Evangelio del reino habrá sido predicado al mundo entero en testimonio para todas las naciones; *et tunc veniet consummatio,* ENTONCES VENDRÁ EL FIN.” Ahora pregunto: ¿cómo escapar á este hecho, á estas palabras y á su consecuencia evidente?

2.^a Está anunciado ademas por el mismo Jesucristo, que al acercarse los últimos tiempos, la fé estará casi apagada sobre la tierra. “¿Cuándo volverá el Hijo del Hombre, pensais vosotros, dijo á sus discípulos, que encontrará fé sobre la tierra?” *Filius Hominis veniens, putas inveniet fidem in terra?* (S. Luc., xviii, 8.) Ahora bien: ¿no es tambien evidente el que, á pesar de la resurreccion religiosa y muy real de un cierto número de almas escogidas, nó es evidente que las masas han perdido ya la fé, ó están en camino de perderla? Esto es verdad para Francia; empieza á serlo para Italia y España, etc. El mundo católico está perdiendo la fé, que ya está arruinada en las tres cuartas partes de Europa por el protestantismo, y combatida, amenazada en el

universo entero por el furor de este mismo protestantismo reunido al de las demas falsas religiones. Como lo hemos observado mas arriba, la influencia deletérea de la prensa cotidiana bastará ella sola, en muy poco tiempo, para arrancar del corazon de los pueblos una fé que ya está profundamente desarraigada. En todos los siglos cristianos ha habido incrédulos, pero nunca penetró la incredulidad en las masas y en las leyes del modo que lo viene haciendo hace medio siglo.

Y cuando se recuerdan las palabras de Jesucristo, ¿no se encuentra acaso bastante motivo para reflexionar?

3°. El Apóstol San Pablo, en su segunda Epístola á los Tesalonicenses, habla muy detalladamente de los últimos tiempos y del Antecristo. Nos dá otra señal por la cual podremos conocer que se acerca el peligro: “*Ne terreamini..... Quasi instet dies Domini; quoniam NISI VENERIT DISCESSIO PRIMUM.* No temais, como si el día del Señor estuviese cercano; antes de él debe tener lugar la *apostasia* (cap. II, 3)” Los principales intérpretes de la Escritura, como lo espone Santo Tomás, entienden unánimemente por esta palabra *discessio*, la renuncia general de los reinos á la fé católica y á la Iglesia, la apostasia universal de las sociedades y de las naciones, *apostatio gentium*. Y es tambien uno de los caracteres distintivos de nuestra época, al mismo tiempo que la esencia misma de la Revolución, la separacion de la Iglesia y del Estado; la apostasia de las sociedades como tales, la desorganizacion del mundo católico, el ateísmo político y legal. Esta apostasia de las sociedades está ya consumada, ó poco menos. ¿Cual es el Estado, hoy día, sobre la tierra, que reconozca oficialmente y como

una institucion divina todos los derechos de la Iglesia, y que se someta, antes que á toda otra ley, á la ley de Jesucristo, promulgada, esplicada y aplicada soberanamente por el Papa, Jefe de la Iglesia? No existe ya uno solo de estos. Llegó, pues, la señal dada por San Pablo, y seguramente no es á nosotros, cristianos del siglo XIX, á quienes se dirige aquella palabra: *ne terreamini*: no temais.

“Mas ¿no se ha creido ver en muchas ocasiones de los siglos pasados estas mismas señales? ¿No se ha anunciado ya muchas veces el fin del mundo?” De esto se ha hablado en tres épocas, y no sin razon:

1°. En el tiempo de Neron, al acercarse la primera persecucion general de la Iglesia, y la destruccion de Jeresalen;

2°. A la caída del imperio romano, la invasion de los bárbaros y la aparicion de Mahoma.

3°. Finalmente, en el siglo XV, al acercarse el pretendido renacimiento, y cuando se rebelaron Lutero y Calvino.

No hablo del pánico famoso del año 1000, que no ha tenido carácter alguno formal y menos eclesiástico, ni ha estado fundado sobre la enseñanza de ningun Doctor de la Iglesia, y que no fué mas que una impresion popular.

Las tres épocas que acabo de decir han sido los diferentes planos de un mismo y único cuadro. Cada una de ellas ha sido la figura profética y parcial del acontecimiento final de la catástrofe suprema que las profecias divinas parecen desarrollar mas y mas delante de los ojos oscurecidos de la generacion presente.

Hé aquí por qué en estas tres épocas fué legítimo en la Iglesia el presentimiento del fin del mundo. Jerusalem destruida simbolizaba en el primer siglo la destrucción futura de la Santa Iglesia, ciudad viva de Dios; Neron era la figura del Antecristo, César y pontífice pagano, haciéndose adorar por todo su imperio, perseguidor de los cristianos en todo el mundo conocido, dueño de la tierra, verdugo de San Pedro y San Pablo, del mismo modo que el Antecristo lo será de los dos grandes enviados de Dios, Enoch y Elías. No de otra manera cuando cayó el imperio romano, Mahoma, enemigo implacable del nombre cristiano, fué otra figura del Antecristo, como los bárbaros fueron el instrumento de Dios para castigar y derrumbar el imperio de los Césares, la Babilonia pagana, ebria de sangre de los mártires.

En fin, en el siglo xv tuvo razón San Vicente Ferrer diciendo al mundo católico: “Despertad y haced penitencia, la tentación se acerca;” porque poco tiempo despues, el renacimiento del paganismo y la fatal aparición de los dos grandes rebeldes Lutero y Calvino, comenzaron esta destrucción universal que se llama la Revolución; prepararon de antemano su venida y su triunfo, este triunfo desastroso formulado en 89, realizado plenamente, pero de paso, en 93, y desde entonces organizado, y que va tomando cada día mas posesión de las inteligencias, instituciones, leyes, costumbres y sociedades. Que pase todavía algún tiempo, y la Revolución dará á luz á su hijo, al hijo de Satanás, adversario del Hijo de Dios, “el hombre del pecado,” como dice San Pablo; “el hijo de perdición, el ene-

migo que se ensalzará sobre todo lo que se llama Dios ó de lo que recibe un culto.” El Antecristo, en efecto, no solamente aplastará el cristianismo y la verdadera Iglesia; no solamente abolirá el culto del verdadero Dios, el sacrificio católico y el culto del Santísimo Sacramento, sino que se elevará por encima de todos los dioses de las naciones, de sus ídolos y de sus ceremonias; y se sentará en el templo de Dios, y se mostrará en él como si fuese Dios (1). El misterio de iniquidad quedará consumado en toda su extensión, como lo fué al principio, cuando Jesucristo, nuestro Jefe, espiró sobre la Cruz; y Satanás se creará dueño de todo. Su culto público se establecerá por todo el universo, por medio de aquellos prestigios y falsos milagros de que habla el Evangelio. Y estos deberán ser muy poderosos, cuando nuestro Señor, para prevenirnos contra ellos, nos declara que habrá “que seducir á los elegidos mismos” (si esto fuera posible): ET DABUNT SIGNA MAGNA ET PRODIGIA ITA UT IN ERROREM INDUCANTUR (si fieri potest) ETIAM ELECTI. (S. MATH., XXIV.) Según todas las probabilidades, y según el testimonio de los antiguos Padres, Roma infiel, á pesar del papado, que perseguirá como en otro tiempo, Roma será la capital del Antecristo y de su imperio; la Babilonia universal, maldita, mas completamente aun que bajo Neron y los Césares paganos.

(1) Homo peccati, filius perditionis, qui adversatur, et extollitur supra omne, quod dicitur Deus, aut quod colitur, ita, ut in templo Dei sedent, ostendens se tanquam sit Deus. [II ad Tessalon II. 3, 4.]

Suarez, Belarmino, Cornelio á Lapide, aseguran que esta es la tradicion comun de los Santos Padres, y que esta tradicion tiene un origen apostólico. Uno de los motivos mas serios que inducen á creer que nos acercamos definitivamente á estos tiempos nefastos, es que nadie cree en ello. En las tres épocas precitadas se creia, y en particular se creia en el fin del mundo; esto era una prueba segura de que aun estaba lejos. Hoy dia ya no sucede lo mismo.

Todavia podria añadir muchas otras consideraciones muy serias; podria citar muchos otros testos de las Sagradas Escrituras; podria hacer ver muchas analogias entre la obra de seis dias de la creacion del mundo material y las seis edades tradicionales que debe durar la Iglesia, que es la creacion espiritual y la obra divina por escelencia. Cada una de estas edades es de mil años, segun todas las tradiciones hebraicas y cristianas: y solo nos faltan cien años, poco mas ó menos, para llegar al fin de la sesta edad, del sexto dia de la Iglesia. Pero todas estas consideraciones nos llevarian demasiado lejos, y, si no me engaño, creo haber dicho lo suficiente para demostrar á un espíritu cristiano y no prevenido, que la situacion presente merece ser tomada por lo serio; y que, segun todas las apariencias, la Iglesia deberá pronto defenderse contra el peligro supremo.

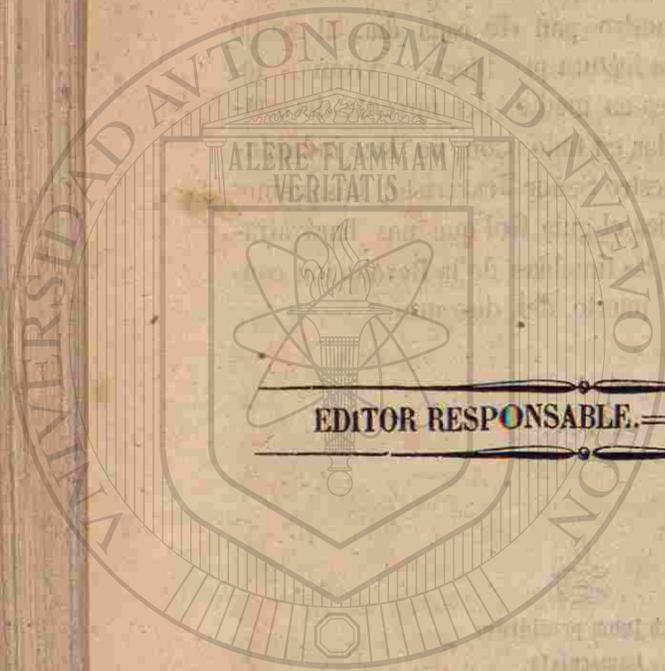
Ante este peligro, acercándonos probablemente á esta prueba sobrehumana, preciso es que todos seamos santos, hombres de oracion y de penitencia, enteramente separados de corazon de los bienes perecederos que la Revolucion puede arrebatarnos, usando de este mun-

do como si no usásemos de él, dirigiendo nuestras miradashacia la patria celestial, y no viviendo sobre la tierra mas que para la eternidad. Debemos tomar por Reina y Señora de nuestro corazon á la Virgen inmaculada, la Eucaristía por nuestro pan de cada dia, al Santo Evangelio por nuestra lectura predilecta. Vivamos todos para Dios, fuertes en medio del torrente devastador y universal, unidos en todo con un lazo indisoluble al Vicario de Nuestro Señor Jesucristo; busquemos en la pura luz católica el guia fiel que nos hará atravesar con paso seguro las tinieblas de la Revolucion conduciéndonos hasta el puerto del descanso.

FIN.



Sub tuum præsidium
Immaculata.

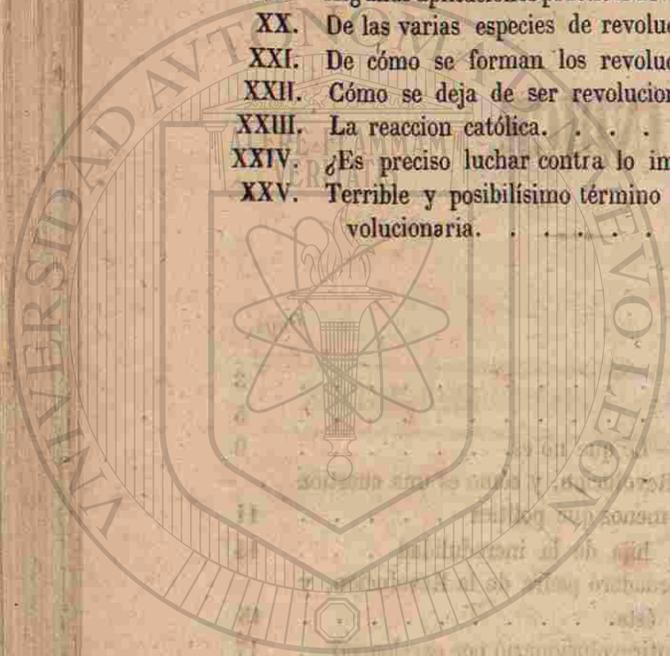


EDITOR RESPONSABLE. — Jacinto López.

ÍNDICE.

	Págs.
El traductor	3
Prólogo del autor	5
I. La Revolucion—Lo que no es.	9
II. Lo que es la Revolucion, y cómo es una cuestion religiosa no menos que política	11
III. La Revolucion, hija de la incredulidad	14
IV. Quién es el verdadero padre de la Revolucion, y cuándo nació ésta.	15
V. ¿Quién es el antirevolucionario por excelencia?	17
VI. ¿Es posible conciliar la Iglesia y la Revolucion?	21
VII. ¿Cuáles son las armas ordinarias de la Revolucion?	23
VIII. Si es una quimera la conspiracion anticristiana de la Revolucion	25
IX. Cómo la Revolucion, para hacerse aceptar, se esconde bajo los nombres mas sagrados.	43
X. La prensa y la Revolucion	45
XI. Los principios de 89	47
XII. Testo y discusion de estos principios, bajo el punto de vista religioso	51
XIII. Separacion de la Iglesia y del Estado	55
XIV. La soberanía del pueblo, ó la democracia	65

XV. La república	72
XVI. La ley	74
XVII. La libertad	78
XVIII. La igualdad	91
XIX. Algunas aplicaciones prácticas de los principios de 89	93
XX. De las varias especies de revolucionarios	95
XXI. De cómo se forman los revolucionarios	99
XXII. Cómo se deja de ser revolucionario	100
XXIII. La reacción católica.	102
XXIV. ¿Es preciso luchar contra lo imposible?	109
XXV. Terrible y posibilísimo término de la cuestión re- volucionaria.	114

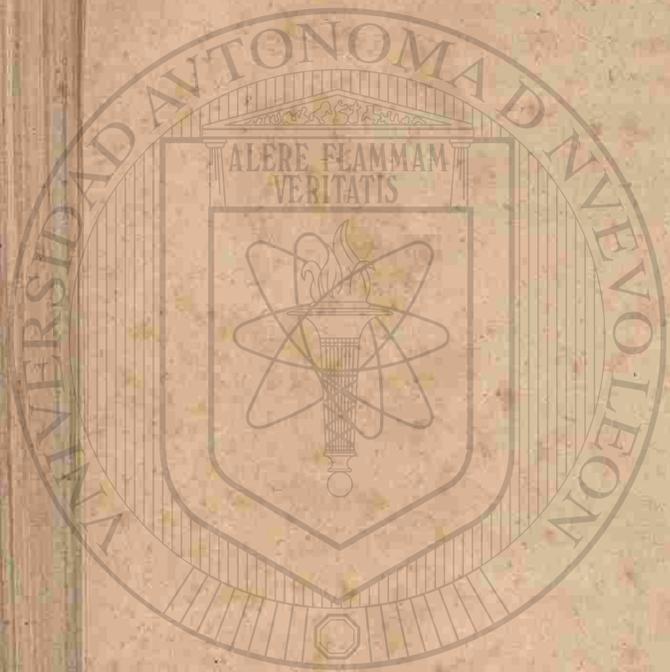


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





DESCRIPCION

DE LA

FIESTA CELEBRADA EN ROMA

CON MOTIVO

De la Canonización

DE

SAN FELIPE DE JESUS

Y DEMAS

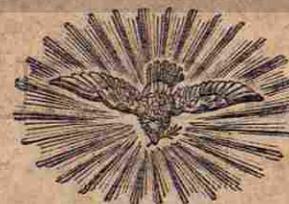
MARTIRES DEL JAPON,

SEGUIDA

*De la Alocucion de S. S., Exposicion de los
Sres. Obispos alli reunidos, y un Discurso en favor de la
Iglesia de Oriente, pronunciado por monseñor
FÉLIX DUPANLOUP,*

OBISPO DE ORLEANS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
GUADALAJARA.

Imp. de Rodriguez.—2.ª calle de Catedral, núm. 40.

1862.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Editor responsable.—VICENTE ARAIZA.

FIESTAS

DE LA

CANONIZACION EN ROMA.

EL 7 * por la noche empezaron la agitacion y los preparativos para la solemnisima fiesta del dia 8 que habia atraido á Roma cerca de 300 prelados de todos los paises y una inmensa afluencia de extranjeros procedentes de todas las partes de la tierra. Aunque Roma tiene muchos recursos, dice un testigo ocular de esta magnífica ceremonia, aunque la basilica de San Pedro es de proporciones vastísimas, era imposible hacerse la ilusion de que todos los que para presenciar la funcion religiosa viniesen de luengas distancias, á costa de penalidades innumerables, habian de hallar coche que les llevase y papelería para entrar en el templo.

A medida que se acrecaba el dia de la solemnidad, cada cual ponía en juego sus relaciones é influencias con el fin de obtener billete de tribuna ó siquiera de entrada y los que ne-

[*] Junio de 1862.

podieron alcanzar coche, se prepararon á acudir muy de madrugada á las puertas del Vaticano antes que la multitud de curiosos se lo impidiera

Aunque, según los anuncios, la función debía empezar á las seis de la mañana, desde las cuatro no cesaron de circular coches por las calles; y no pocas personas salieron ya á las tres de sus casas para escoger sitio en la plaza del Vaticano donde poder ver la procesion. Esta salió á las siete de la capilla Sixtina, y desfiló por la plaza de San Pedro, entre la gradinata y el obelisco, en el orden siguiente.

Los niños del Hospicio Apostólico de S. Miguel.—Los huérfanos en sotana y *soprana* blanca.—Los religiosos de la Tercera Orden de la Penitencia.—Los Agustinos descalzos.—Los Capuchinos.—Los Mercedarios.—Los Gerónimos.—Los Mínimos.—Los religiosos de la Tercer Orden de San Francisco.—Los Menores conventuales.—Los Menores observantes.—Los canónigos regulares de San Agustín.—Los Carmelitas.—Los Servitas.—Los Dominicanos.—Los Filipinos.—Los Olivetistas.—Los Bernardos.—Los Benedictinos de Vallembroso.—Los Camandulenses.

Los Benedictinos del monte Casino, precedidos de su seminario.

Los canónigos regulares del Salvador, en sotana blanca, roquete y manto negro.

El seminario romano, en sotana morada y *cotta*, precedido de la cruz y del clero secular:

Los curas y vicarios perpetuos de las 54 parroquias de Roma, con la *cotta* y la estola.

Los colegiales de San Gerónimo de los esclavones.—de San Anastasio.—de los de San Celso y Juliano *ai Beanchi*.—del Santo Angelo *in Peschiera*—de San Eustaquio,—de Santa Maria *in via Lata*,—de San Nicolas *in Carcere*,—de San Marcos,—de Santa Maria de los Mártires.

El Camarlengo del clero de Roma.

Las basílicas menores, precedidas cada una de su campanilla y de su paraguas: Santa Maria de *Monte Santo*,—Santa Maria *in Cosmedin*,—San Lorenzo *in Dámaso*,—Santa Maria *in Trastevere*

Las basílicas mayores, precedidas de su campanilla y de su paraguas: Santa Maria Majori,—San Pedro del Vaticano con su seminario, su sotana morada y *cotta*,—el Santo de los Santos y San Juan de Letran con sus dos cruces estacionales de oro sobre dorado.

El tribunal del Vicariato, seguido del lugarteniente civil y del viceregente.

Los consultores de la Sagrada Congregacion de los Ritos.

Seis hermanos Trinitarios en sobrepelliz y con hachas. El estandarte del B. Miguel de los Santos, llevado por la archicofradia de Santa Lucia del *Gonfalone*. Cuatro PP. Trinitarios llevando los cordones del estandarte.

Seis Jesuitas en sobrepelliz y con hachas. El estandarte del B. Pablo Miki y de sus compañeros, llevado por los cofrades del Oratorio de Caravita. Cuatro PP. de la Compañia de Jesus llevando el estandarte.

Seis hermanos Menores en sobrepelliz y con hachas. El estandarte del B. Pedro Bautista y de sus compañeros, llevado por la cofradia de los Stigmatistas. Cuatro PP. Franciscanos llevando los cordones del estandarte.

Los camareros honorarios y secretos, laicos nobles.

Los procuradores del colegio.

El confesor del palacio de la orden de Jesuitas, y el predicador apostólico, de la orden de Capuchinos.

Los camareros *Extra*.

Los capellanes del comun y secretos, llevando las tiaras y las mitras mas preciosas.

Los capellanes secretos.

El abogado fiscal y comisario de la Reverenda Cámara apostólica.

Los abogados consistoriales.

Los camareros honorarios y secretos, eclesiásticos nobles.

El primer coro de los chantres de la capilla papal, cantando el *Ave Maris Stella*.

La prelatura, en sotana morada, roquete y *cotta*.

El maestro del Sagrado Palacio Apostólico, de la orden Dominicana, acompañado del auditor de la Rota mas joven.

El capellan secreto llevando la tiara pontifical; otro chantrelan secreto, llevando una mitra preciosa.

El maestro del Santo Hospicio.

Un *voteante di Segnatura*, llevando sotana morada, roquete y *cotta*, llevando el incensario.

La cruz pontifical, llevada por el subdiacono apostólico entre siete candeleros sostenidos por siete *voteantes di Segnatura* en sotana morada, roquete y *cotta*. Dos ugieres de la vara roja.

El subdiacono de la Misa (auditor de Rota,) entre el diacono y subdiacono griegos.

Los penitenciarios de San Pedro, precedidos de dos sacerdotes con unas varillas que salen del centro de un gran ramo de flores.

Los abades de las ordenes Monásticas, con capa y mitra, el archimandrita de Mesina y el comendador del Santo Espiritu *in Saxia*.

Unos 250 obispos, arzobispos, primados y patriarcas con capa y mitra de tela fina.

Los cardenales-diaconos, en sotana encarnada, roquete, dalmática bordada y mitra de damasco blanco:

Los cardenales-sacerdotes, con sotana encarnada, casulla bordada y mitra de damasco.

Los cardenales-obispos, en sotana encarnada, roquete, capa, con sus armas y mitra de damasco.

Los conservadores y el senador de Roma, con togas de tela de oro.

El gobernador de Roma, á la derecha del príncipe asistente al trono.

Dos auditores de la Rota, ministros de la *falda*.

El cardenal diacono del Evangelio, entre dos cardenales diaconos asistentes en sotana encarnada, roquete, dalmática bordada y mitra de damasco blanco.

El prefecto de las ceremonias apostólicas, en sotana morada, y *cotta*, y otro maestro de ceremonias en sotana encarnada y *cotta*.

El estado mayor de la guardia noble y de la guardia suiza, de uniforme de gala.

El Papa llevado en la *sede gestatoria* por doce palafranceros vestidos de damasco encarnado blasonado, entre los dos abanicos de plumas de avestruz salpicados de plumas de pavo real, debajo de un palio flotante cuyas varas eran llevadas sucesivamente por prelados refrendarios, el colegio germánico, etc. Su Santidad, con mitra de tela de oro y capa pluvial, bendecía con la mano derecha y llevaba en la izquierda un cirio pintado. Dábanle escolta la guardia noble vistiendo de gala, la guardia suiza con coraza y espada mandoble sobre el hombro, y finalmente los maceros del palacio, con la maza de plata sobre el brazo.

El auditor de la Rota, encargado de la mitra, entre dos camareros secretos.

El segundo coro de chantres de la Capilla cantando el *Ave Maris Stella*.

El auditor general de la Cámara apostólica, el tesorero general de la Cámara, el mayordomo de Su Santidad, el Colegio de proto-notarios apostólicos, todos en sotana morada, roquete y capa morada, con vueltas y cogulla encarnada.

Los generales de las ordenes religiosas.

La procesion hizo alto en la Puerta de Bronce y ocupó el pórtico en varias filas. No entraron en el templo mas que los capítulos de las basílicas. El de San Pedro se detuvo en

el umbral y recibió al Soberano Pontífice, mientras que los chantres de la basílica cantaban, con acompañamiento de orquesta, el motete *Tu es Petrus*. El Papa se apeó en la capilla donde estaba espuesto el Santísimo Sacramento, subió de nuevo á la silla y fué llevado hasta el coro, donde tomó asiento en el trono mayor para recibir obediencia del clero. Los cardenales besáronle la mano, los patriarcas, arzobispos y obispos, la rodilla, y los abates mitrados, el comendador del Santo Espíritu, el archimandrita de Mesina y los penitenciarios de San Pedro, simplemente el pié.

Un maestro de ceremonias condujo al pié del trono al cardenal procurador de la canonización, asistido á su izquierda de un abogado consistorial y rodeado de otros abogados de la misma clase. El abogado entonces presentó su instancia de palabra á Su Santidad para obtener el decreto de canonización.

El secretario *de Brevi á Principi* contestó á nombre del Papa que era necesario, á pesar de los méritos conocidos de aquellos bienaventurados, implorar el auxilio divino. Luego el Papa, los cardenales y toda la capilla se arrodillaron, y dos chantres empezaron las Letanias de los Santos, sentándose todos luego que hubieron terminado.

El cardenal procurador volvió cerca del trono, y uno de los abogados consistoriales repitió la petición, pero añadiendo *instantius*. El secretario volvió á contestar á nombre de Su Santidad, quien se quitó la mitra, bajó del trono, se arrodilló y oró en silencio al decirle el cardenal diácono: *Orate*. Al cabo de unos instantes este le dijo: *Levate*; levantóse y entonó el *Veni Creator*, que continuaron cantando los chantres de la capilla, así como el *Deus qui corda fidelium*.

Por tercera vez el cardenal procurador se acercó al trono, y por el órgano de un abogado consistorial pidió á Su Santidad la canonización, añadiendo á la primera fórmula *instantanter, instantius, instantissime*.

El mencionado secretario contestó que por fin Su Santidad accedía al deseo de los fieles, y que iba á pronunciar la sentencia, como en efecto lo hizo.

El abogado consistorial dió las gracias al Papa y le suplicó que se dignara expedir los breves apostólicos. El Papa contestó: *Decernimus*, y dió á besar su rodilla y su mano al cardenal Clarelli, procurador, mientras que el abogado consistorial invitaba á los notarios á redactar el acta de la canonización:

El decano de los proto-notarios contestó *Conficiemus* y volviéndose hácia los camareros secretos, les tomó por testigos, diciendo: *Vobis testibus*.

En aquel momento dá gracias á Dios, entonando un *Te Deum* cuyos versículos cantaron alternativamente los chantres y multitud de fieles reunidos en el templo. A las primeras palabras del *Te Deum* el cañon del castillo de S. Angelo anuncia al pueblo la buena nueva, y al mismo tiempo todas las campanas de los templos se dan al vuelo, rompen las músicas situadas en la plaza del Vaticano, y la gente reunida en un pórtico y frente de la Basílica hace oír sus gritos de júbilo.

Terminado el *Te Deum*, el primer cardenal diácono recitó en alta voz el versículo *Orate pro nobis Sancti Petre Baptistae, Paule, vestrique socii et Michael, Alleluia* y el pueblo contestó *Alleluia*. El cardenal diácono del Evangelio se acercó al trono, cantó el *Confiteor*, añadiendo los nombres de los nuevos santos á los de los santos apóstoles; despues el Papa dió la absolución y la bendición segun costumbre, aceptó la variante que en la fórmula de la absolución mencionó los santos que acababa de canonizar.

Poco despues el Papa ofició de Pontifical y terminó la función á la una en punto, habiendo terminado á las diez el acto de la canonización.

Esta gran solemnidad religiosa se verificó mas felizmente de lo que nadie esperaba. El dia estuvo hermoso, el cielo despejado; no hubo el menor tumulto ni desorden en ninguna parte. Su Santidad resistió bien tantas horas de fatiga, de manera que no hay que lamentar ni un incidente desagradable. Esto hace honor á las autoridades romanas, pues que solo á sus esquisitas disposiciones se debe, que á pesar de la gran multitud que habia en la plaza y en el templo, y con tantas luces encendidas, no ocurriera alguna desgracia. Tambien debe decirse en su elogio que no se dieron mas tarjetas que por el número de personas que cabian en el templo

Esta soberbia iglesia, iluminada con 10,000 hachas, (1) presentaba un espectáculo asombroso, y el pueblo no se cansaba de admirar, despues de la ceremonia, el efecto que producía esta iluminacion espléndida. El principal adorno de la basílica vaticana consistia en la representacion de los milagros de los 27 beatos canonizados. Hé aquí una sucinta enumeracion de esas pinturas:

En la fachada del templo, y pendiente del gran balcon del centro, hay un grande estandarte en el que están pintados los veintisiete beatos que van á ser inscritos en el número de los santos en virtud de la declaracion infalible del Vicario de Jesucristo en la tierra.

Al entrar en el pórtico se encuentran tres cuadros y dos inscripciones. El que hay en la puerta del centro es alusivo al martirio heroicamente sufrido por los veinte y tres padres franciscanos.

En uno de los lados se ven atados en cruz los tres santos mártires jesuitas y el obispo del Japon D. Pedro Martinez con el venerable padre Pasio que están enfrente arrodillados en actitud de venerarlos, y mas allá D. Juan Rey de Arima

(1) Por una carta del Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, se sabe que las luces que ardan en la basílica de San Pedro, eran treinta y dos mil.

y D. Sancho, señor de Overa, el uno con los principales señores de su corte y el otro con su mujer.

Al otro lado está pintado el admirable portento de que el Redentor, por su divina bondad, cambia su corazon con el de san Miguel de los Santos, de la orden de trinitarios descalzos.

En la cuarta puerta á la derecha, se lee la inscripcion siguiente: "Corred, ciudadanos y estrangeros, mientras la impiedad cobra brios, y la maldad se convierta en perseguidora, y la verdad, impelida por el fraude, se retrae, aquí resplandece la invicta legion, cuyo ejemplo seguiremos rivalizando en virtud y fé, y cuyos triunfos aplaudimos.

En la quinta puerta á la izquierda se lee lo siguiente: "Apresuraos, ciudadanos y estrangeros, mientras los mal aconsejados deseos impelen á los hombres, y las costumbres tienden al vicio, hé aquí que se nos ofrece un nuevo ejemplo y estímulo para que aprendamos á despreciar las cosas fugaces y á vivir castamente."

Al entrar á la iglesia, en la parte interior de la puerta del centro se lee lo siguiente en el friso y arquitrabe del andamio ó madera que se ha colocado sobre dos columnas: "A ti, ¡oh Pedro! y á vosotros legion celestial, os adoramos devotamente los fieles, rogandoos que intercedais para que vayan léjos los bruscos embates de la fuerza y reaparezcan los tiempos bonancibles sobre los oprimidos. Encima hay á un lado el ángel de la religion, y al otro el ángel del martirio. En el centro y un poco mas alto, hay el escudo de armas del Sumo Pontífice debajo de un manto en forma de pabellon. ®

Al describir las pinturas, no haremos mas que traducir los epígrafes que hay debajo de cada una, ampliándolas acaso, no para mayor inteligencia de los lectores, sino para añadirle alguna particularidad importante.

En el primer cuadro, á la derecha, está pintado el conmovedor hecho de los dos jóvenes franciscanos Antonio y

Luis, que en la temprana edad de poco mas de diez años, fueron conducidos al martirio, y que á pesar de los ruegos de sus parientes y aun del mismo jefe de los soldados, corrieron presurosos y alegres á recibir la corona del martirio.

En el segundo cuadro está pintado San Miguel, de la orden de trinitarios descalzos, el cual despues de muerto se aparece en figura de un serafin en la ciudad de Baeza á una penitenta suya llamada Juana de Jesus, librándola de una grave enfermedad.

En el tercer cuadro hay San Juan de Gota, jesuita, el cual mientras se dispone para sufrir con ánimo el martirio, encuentra en el camino su anciano padre, que estimulando su valor y su virtud, le alienta para sufrir la dura prueba en que Juan alcanza la palma del martirio.

En el cuarto se ve el éxtasis ó arrobamiento que, en el acto de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, tuvo el religioso trinitario San Miguel de los Santos, el cual muchas veces durante la celebracion de los divinos oficios y en la contemplacion de las cosas divinas, se quedaba absorto y coronado de una luz celestial que conmovia á los concurrentes, sirviéndoles de ejemplo para apartarlos del mal camino, é inflamándoles en amor al Santísimo Sacramento.

Pasando á la nave lateral se encuentra en el primer cuadro ó medallon pendiente de una tribuna, el prodigio de los celestes rayos que en forma de paloma se desprenden del cielo é iluminan los cuerpos de los tres mártires jesuitas á la vista de toda la ciudad de Nangasachi. Entre los expectadores figuran á la izquierda el padre Pasio y el padre Rodriguez.

En la quinta columna están pintados los tres mártires jesuitas que en una misma cárcel en Meaco, se encuentran con los padres franciscanos y los abrazan uno á uno, alegrándose de tener tales compañeros en su gloriosa lucha.

Sobre una de las capillas hay el segundo medallon, que

representa la curacion de un religioso de la orden de trinitarios descalzos, curacion obtenida por intercesion de San Miguel de los Santos, quien se le aparece.

En la sexta columna se vé el milagro de un enfermo que cura bebiendo del agua en que estuvo sumergido el corazon de San Pedro Bautista.

En la segunda tribuna está pendiente el tercer medallon, que representa á los tres mártires jesuitas en cruz, y un grupo de aves de rapiña que, dominando su natural codicia, no se atreven á tocar á los victoriosos restos.

Junto al presbiterio hay el trono y un grupo de banderas.

El sétimo cuadro representa á varios cristianos que son conducidos al lugar del martirio y que piden un pedazo de los vestidos de San Jaime Chisai para conservarlo como reliquia, y este se opondrá.

En el octavo cuadro está pintado el milagro de San Francisco de la Pariglia, que con la señal de la cruz cura á un indio amenazado de muerte por la mordedura de una serpiente.

Al lado de los arcos en que hay estos dos últimos cuadros, hay cuatro estandartes. En el uno están pintados los mártires franciscanos, los cuales están agrupados ante el trono del Eterno, sobre nubes, con la palma del martirio en la mano, mientras debajo hay dos ángeles que sostienen los símbolos del martirio. En el otro hay los tres mártires jesuitas que vuelven á los brazos del Divino Redentor, mientras su ángel desde arriba les trae la palma del martirio. En el tercero destinado á los trinitarios descalzos, hay la gloria de San Miguel sostenida sobre las alas de los dos ángeles. Por simetría hay un cuarto estandarte en que está pintada la Religion rodeada de una gloria y sostenida por ángeles.

El cuadro que hay sobre el trono representa al Reden-

tor entre San Pedro y San Pablo, y encima se vé pintada la gloria con los veinte y siete santos.

Las cuatro estatuas que hay en fila sobre el montante ó arquitrabe sostenido por columnas, representa la Prudencia, la Esperanza, la Pureza y la Penitencia.

Saliendo del presbiterio por el lado opuesto, en la tercera tribuna, se encuentran el cuarto medallon, debajo del cual se lee que una mujer japonesa, moribunda, queda curada inmediatamente en virtud de un fragmento de la Cruz de San Pedro Bautista, y el mártir mismo la bautiza desde la cruz.

Siguiendo por el otro lado de la nave lateral se encuentra el noveno cuadro, en el cual se lee que San Francisco de Pariglia, próxima á la muerte una mujer india, al punto la cura con la señal de la cruz, y por medio del santo bautismo la convierte á Jesucristo.

Sobre el altar hay el quinto medallon, en el cual está pintada una mujer que cura de un cáncer que tiene en la boca, en virtud de una devota novena en que se recomienda á San Miguel de los Santos.

En el décimo medallon, segun dice el epigrafe, hay San Pablo Michi, jesuita, que en la cárcel de Ozaca instruye en la fé de Jesucristo á los infieles y les borra las manchas del pecado con el agua del santo bautismo.

En la cuarta tribuna está colgado el último medallon, en cuyo epigrafe se dice que la hija de Cosimo Yoya, japonés, consumida por un mal mortal, cura por la saludable intercesion del franciscano San Pedro Bautista, mientras lenguas de fuego descenden del cielo y se posan sobre las cabezas de los concurrentes.

El undécimo medallon presenta al trinitario San Miguel de los Santos, que en la portería del convento, cura de continuo á muchos enfermos que le están esperando á la puerta, y los cura con oraciones é imponiéndoles las manos.

El duodécimo medallon presenta al franciscano padre Pedro Bautista, que haciendo la señal de la cruz sobre las estremecidas olas del mar, lo pone tranquilo derepente.

El epigrafe del décimo-tercero medallon, dice que Isabel Rodriguez, al contacto de una reliquia de San Miguel de los Santos, cura instantáneamente de un escirro que se le habia formado en el pecho.

En el decimo-cuarto medallon se lee que el jesuita San Pablo Michi, colocado por vituperio encima de un carro, predica la religion cristiana á la multitud reunida en la plaza de Meaco.

Estas pinturas, obras de pintores romanos que gozan en la actualidad de mas fama en general, no pasan de ser obras de arte medianas.

ALOCUCION

DE

SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX.

PRONUNCIADA

En el Consistorio celebrado en Roma, el 9 del presente
mes de Junio de 1862.

Venerables hermanos:

Profunda alegría fué la que experimentamos cuando ayer pudimos, con el auxilio de Dios, conferir los honores y el culto de los santos á veinte y siete intrépidos héroes de nuestra divina religion, y eso teniendos á nuestro lado, á

tor entre San Pedro y San Pablo, y encima se vé pintada la gloria con los veinte y siete santos.

Las cuatro estatuas que hay en fila sobre el montante ó arquitrabe sostenido por columnas, representa la Prudencia, la Esperanza, la Pureza y la Penitencia.

Saliendo del presbiterio por el lado opuesto, en la tercera tribuna, se encuentran el cuarto medallon, debajo del cual se lee que una mujer japonesa, moribunda, queda curada inmediatamente en virtud de un fragmento de la Cruz de San Pedro Bautista, y el mártir mismo la bautiza desde la cruz.

Siguiendo por el otro lado de la nave lateral se encuentra el noveno cuadro, en el cual se lee que San Francisco de Pariglia, próxima á la muerte una mujer india, al punto la cura con la señal de la cruz, y por medio del santo bautismo la convierte á Jesucristo.

Sobre el altar hay el quinto medallon, en el cual está pintada una mujer que cura de un cáncer que tiene en la boca, en virtud de una devota novena en que se recomienda á San Miguel de los Santos.

En el décimo medallon, segun dice el epigrafe, hay San Pablo Michi, jesuita, que en la cárcel de Ozaca instruye en la fé de Jesucristo á los infieles y les borra las manchas del pecado con el agua del santo bautismo.

En la cuarta tribuna está colgado el último medallon, en cuyo epigrafe se dice que la hija de Cosimo Yoya, japonés, consumida por un mal mortal, cura por la saludable intercesion del franciscano San Pedro Bautista, mientras lenguas de fuego descenden del cielo y se posan sobre las cabezas de los concurrentes.

El undécimo medallon presenta al trinitario San Miguel de los Santos, que en la portería del convento, cura de continuo á muchos enfermos que le están esperando á la puerta, y los cura con oraciones é imponiéndoles las manos.

El duodécimo medallon presenta al franciscano padre Pedro Bautista, que haciendo la señal de la cruz sobre las estremecidas olas del mar, lo pone tranquilo derepente.

El epigrafe del décimo-tercero medallon, dice que Isabel Rodriguez, al contacto de una reliquia de San Miguel de los Santos, cura instantáneamente de un escirro que se le habia formado en el pecho.

En el decimo-cuarto medallon se lee que el jesuita San Pablo Michi, colocado por vituperio encima de un carro, predica la religion cristiana á la multitud reunida en la plaza de Meaco.

Estas pinturas, obras de pintores romanos que gozan en la actualidad de mas fama en general, no pasan de ser obras de arte medianas.

ALOCUCION

DE

SU SANTIDAD EL PAPA PIO IX.

PRONUNCIADA

En el Consistorio celebrado en Roma, el 9 del presente
mes de Junio de 1862.

Venerables hermanos:

Profunda alegría fué la que experimentamos cuando ayer pudimos, con el auxilio de Dios, conferir los honores y el culto de los santos á veinte y siete intrépidos héroes de nuestra divina religion, y eso teniendos á nuestro lado, á

vosotros que, dotados de tan alta piedad y de tantas virtudes, llamados á compartir nuestra solicitud en medio de tiempos tan dolorosos y combatiendo valerosamente en favor de la casa de Israel, sois para nos un consuelo y apoyo soberanos. ¡Pluguiera á Dios que interin nos hayamos inundados de esta alegría, ninguna cosa de tristeza y luto viniera á contristarnos por otra parte! En efecto, no podemos ménos de estar abrumados de dolor y angustia cuando vemos los daños y males tan tristes y para siempre deplorables con que la Iglesia católica y la sociedad civil misma se hallan miserablemente atormentadas y oprimidas con gran detrimento de las almas. Ya conocéis en efecto, venerables hermanos, la guerra implacable declarada al catolicismo entero por esos mismos hombres, enemigos de la cruz de Jesucristo, impacientes de la sana doctrina, que unidos entre si en culpable alianza, todo lo ignoran, de todo blasfeman é intentan conmovier los fundamentos de la sociedad humana, mucho mas aun, destruirla por completo si posible fuera; pervertir las inteligencias y los corazones, llenarlos de los mas perniciosos errores y arrancarlos del seno de la religion católica. Esos pérfidos artesanos de fraudes, esos forjadores de mentiras, no cesan de hacer surgir de las tinieblas los monstruosos errores de los tiempos antiguos, tantas veces refutados ya victoriosamente por los mas prudentes y sabios escritores y condenados por los fallos mas severos de la Iglesia; de exagerarlos revistiéndolos de palabras nuevas y falaces y de propagarlos por do quiera y de todos modos. Con arte detestable y verdaderamente satánico, mancillan y pervierten toda ciencia, derraman para perdicion de las almas un veneno mortal, favorecen una licencia desenfrenada y las mas aviesas pasiones; suvieren el órden religioso y social; se esfuerzan por destruir toda idea de justicia, de verdad, de derecho, de honor y de religion; y hacen befa, insultan y menosprecian la doctrina y los santos preceptos del Cristo. La mente retro-

cede horrorizada y se niega á tocar aun someramente los principales de esos errores pestilentes, con los cuales esos hombres trastornan en nuestros dias aciagos, todas las cosas divinas y humanas.

Ninguno de vosotros, venerables hermanos, ignora que esos hombres destruyen completamente la cohesion necesaria que, por voluntad de Dios, une el órden natural y el sobrenatural, y que al mismo tiempo cambian, confunden y abolen el carácter genuino, verdadero y legítimo de la Revelacion divina, la autoridad, la constitucion y el poder de la Iglesia; y así llevan á tal grado esa temeraria opinion que no temen negar audazmente toda verdad, toda ley, todo poder, todo derecho de origen divino; no se avergüenzan de afirmar que la ciencia de la filosofia y de la moral, lo mismo que las leyes civiles, pueden y deben no depender de la revelacion y recasar la autoridad de la Iglesia que la Iglesia no es una sociedad verdadera y perfecta, plenamente libre, y que no puede apoyarse en los derechos propios y permanentes que le ha conferido su divino fundador; sino que corresponde al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia; y dentro de qué limites los puede ejercer. De donde sacan la falsa consecuencia de que el poder civil puede inmiscuirse en las cosas que atañen á la religion, á las costumbres y al régimen espititual y hasta impedir que los prelados y los pueblos fieles comuniquen libre y mutuamente con el Pontífice romano, divinamente establecido pastor supremo de toda la Iglesia; y eso á fin de disolver esa union necesaria y estrechísima que, por divina institucion de Nuestro Señor mismo, debe existir entre los miembros místicos del cuerpo del Cristo y su Gefe venerable. Tampoco temen proclamar con astucia y falsedad ante la multitud, que los ministros de la Iglesia y el Pontífice romano deben ser escludidos de todo derecho y de todo poder temporal.

En su extremada impudencia, no vacilan en afirmar ademas, que no solamente no sirve de nada la revelacion divina, sino que daña á la perfeccion del hombre, que ella misma es imperfecta y está por consiguiente sujeta á un progreso *continuo é indefinido* que debe corresponder con el progreso de la razon humana. Tambien tienen la osadia de pretender que las profecías y los milagros expuestos y relatados en los libros sagrados son fábulas de poetas, que los santos libros de nuestra fé son el resultado de investigaciones filosóficas, que los libros divinos del Antiguo y del Nuevo Testamento, no contienen mas que mitos y que, horroriza decirlo, Nuestro Señor Jesucristo es una ficcion mítica. En consecuencia, esos turbulentos adeptos de dogmas perversos, sostienen que las leyes morales no tienen necesidad de sancion divina, que no hace falta que las leyes humanas estén en conformidad con el derecho natural y reciban de Dios la fuerza obligatoria, y afirman que la ley divina no existe. Niegan ademas, toda accion de Dios en el mundo y en los hombres y sostienen temerariamente que la razon humana, sin ningun acatamiento á Dios, es el único árbitro de lo verdadero y de lo falso, del bien y del mal; que ella es la ley de sí misma y que basta con sus esfuerzos naturales para proporcionar el bien de los hombres y de los pueblos. Mientras que maliciosamente hacen derivar todas las verdades de religion de la fuerza nativa de la razon humana, otorgan á cada hombre una especie de derecho primordial por el cual puede pensar libremente y tributar á Dios el honor y el culto que conceptúe mejor segun su antojo.

Consiguientemente, llegan á tal grado de impiedad é impudencia que atacan al cielo y se esfuerzan por eliminar al mismo Dios. En efecto, con una maldad que solo compete con su estolidez, no temen afirmar que la divinidad suprema, llena de sabiduria y providencia, no es distinta de la universalidad de las cosas; que Dios es la misma cosa que la

Naturaleza, que está sujeto como ella á cambios, que Dios se confunde con el hombre y el mundo, que todo es Dios, que Dios es una misma sustancia, una misma cosa que el mundo y no hay por lo tanto diferencia entre el espíritu y la materia, la necesidad y la libertad, lo verdadero y lo falso, el bien y el mal, lo justo y lo injusto. Seguramente que nada puede idearse de mas insensato, mas impío y mas repugnante á la misma razon. Se mofan de la autoridad tan temerariamente que tienen la impudencia de decir que la autoridad nada es, como no sea la del número y de la fuerza material, que el derecho consiste en el hecho, que los deberes de los hombres son una palabra vana y que todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho.

Añadiendo en seguida las mentiras á las mentiras, los delirios á los delirios, hollando toda autoridad legitima, todo derecho legitimo, toda obligacion, todo deber, no titubean en sustituir en lugar del derecho verdadero y legitimo el falso y mentido de la fuerza y en subordinar el orden moral al material. No reconocen otra fuerza que la que reside en la materia; hacen consistir toda la moral y el honor en acumular la riqueza por cualquiera medio que sea y en saciar todas las pasiones depravadas. Con estos principios abominables favorecen la rebelion de la carne contra el espíritu, la sostienen y la exaltan, concediéndola esos derechos y dones naturales que pretendensin desconocidos por la doctrina católica, y menospreciando así la advertencia del apóstol, que esclama: "Si viviereis segun la carne, morireis; mas si con el espíritu haceis morir las obras de la carne, vivireis." (Ad Rom. cap. viii. v. 13.) Se esfuerzan por invadir y anonadar los derechos de toda propiedad legitima, y se imaginan, por la perversidad de su espíritu, una especie de derecho *emancipado de toda traba* de que, segun ellos goza el Estado y en el cual pretenden temerariamente ver el origen y fundamento de todos los derechos.

Pero mientras enumeramos rápida y dolorosamente estos errores principales de nuestro infortunado siglo, olvidamos, venerables hermanos, recordar tantas otras falsedades, casi innumerables, que vosotros conoceis perfectamente, y con ayuda de las cuales procuran los enemigos de Dios y de los hombres alterar y conmover la sociedad sagrada y la sociedad civil. Omitimos las injurias, calumnias y ultrajes tan graves y multiplicados con que no cesan de perseguir á los ministros de la Iglesia y á esta Sede apostólica. No hablamos de esa odiosa hipocresía con que los gefes y satélites de esa rebelion y de ese desórden, sobre todo en Italia, afectan decir que quieren que la Iglesia gose de su libertad, mientras que, con sacrílega audacia hollan diariamente cada vez mas los derechos y leyes de esta Iglesia, la despojan de sus bienes, persiguen á prelados y eclesiásticos noblemente consagrados á su ministerio, los aprisionan, arrojan violentamente de sus asilos á los discípulos de las órdenes religiosas y á las vírgenes consagradas á Dios, y no retroceden ante ninguna empresa por reducir á vergonzosa servidumbre y oprimir á la Iglesia.

Mientras que vuestra presencia tan deseada nos causa un júbilo singular, vosotros mismos sois testigos de la libertad que tienen hoy en Italia nuestros venerables hermanos en el episcopado, los cuales, luchando con valor y perseverancia en los combates del Señor, se han hallado con profundo dolor nuestro en la imposibilidad de venir hácia Nos y encontrarse con vosotros y asistir á esta asamblea, cosa que anhelaban tan ardientemente, segun nos lo han hecho saber los arzobispos y obispos de la desventurada Italia por sus cartas, todas ellas hácia Nos y esta Santa Sede de amor y de adhesion. Tampoco veis aquí ninguno de los prelados de Portugal, y estamos vivamente alligidos al considerar la naturaleza de los obstáculos que se han opuesto á que tomaran el camino de Roma. Omitimos igualmente recordar los

tristes horrores que los secuaces de esas doctrinas perversas realizan, contristando cruelmente nuestro corazon, el vuestro y el de todos los hombres de bien. Nada decimos de esa conspiracion impía, de esas maquinaciones culpables y falaces con las cuales quieren trastornar y destruir la soberanía temporal de esta Santa Sede. Nos agrada mas recordar esa admirable unanimidad con que vosotros mismos, unidos á todos los venerables prelados del orbe católico, no habeis cesado, ya en vuestras cartas dirigidas á Nos, ya en vuestro escritos pastorales dirigidos á los fieles, de descubrir y refutar esas perfidias, enseñando al mismo tiempo que esta Soberanía temporal de la Santa Sede ha sido dada al Pontífice Romano, por designio particular de la divina Providencia, y es necesario, á fin de que el Pontífice Romano sin ser súbdito de ningun príncipe ó de ningun poder civil, ejerza en toda la Iglesia, con la plenitud de su libertad, el supremo poder y autoridad de que ha sido investido divinamente por el mismo N. S. Jesucristo, para que guíe y gobierne el rebaño entero del Señor y pueda atender al mayor bien de la Iglesia, á las necesidades y ventajas de los fieles.

Los asuntos lamentables de que os hemos hablado hasta ahora, venerables hermanos, serman sin duda un espectáculo doloroso. ¿Quién no ve en efecto que tantas máximas impías, tantas maquinaciones y locuras depravadas corrompen cada día mas miserablemente al pueblo cristiano, le impelen á la ruina, atacan á la Iglesia católica, su doctrina saludable, sus derechos y sus leyes venerandas y á sus sagrados ministros, propagan los vicios y los crímenes y subvierten la misma sociedad civil?

Por lo tanto, recordando nuestro ministerio apstólico y lleno de solicitud por la salvacion espiritual de todos los pueblos que nos han sido confiados por Dios; como por otra parte, segun las palabras de nuestro santísimo predecesor Leon, no podemos gobernar de otro modo á los que nos están con-

fiados sino persiguiendo, con el celo de la fé del Señor, á los que pervierten y son pervertidos, y arrancando con toda la severidad posible ese veneno de las almas sanas á fin de que no cunda causando mayores estragos (Epist. vii, ad Episcop. per Ital, cii.); alzando nuestra voz apostólica en vuestra ilustre asamblea, reprobamos, proscribimos y condenamos los errores ya citados, no solamente como contrarios á la fé y doctrina católicas, á las leyes divinas y eclesiásticas, sino también á la ley y á la justicia natural y eterna, á la recta razon.

A vosotros, venerables hermanos, que sois la sal de la tierra, los guardianes y pastores del rebaño del Señor, os exhortamos y conjuramos cada vez mas á que con vuestra admirable piedad y vuestro celo episcopal, continúeis como lo habeis hecho hasta aqui, con grande honor de vuestro orden, alejando muy cuidadosa y vigilantemente de esos pastos emponzoñados á los fieles que os están confiados, combatiendo y refutando la monstruosa perversidad de esas opiniones, ora con la palabra, ora con escritos oportunos.

Vosotros sabeis en efecto que se trata de intereses supremos, pues se halla en tela de juicio la causa de nuestra santísima fé, de la Iglesia católica, de su doctrina, de la salvacion de los pueblos, de la paz y tranquilidad de la sociedad humana. No ceséis pues, en cuanto os sea posible, de apartar á los fieles del contagio de una plaga tan terrible, es decir, que alejéis de su vista y de sus manos los libros y diarios perniciosos, que instruyais á los fieles en los santos preceptos de nuestra augusta religion, les exhortéis y les aviseis que huyan de esos doctores de iniquidad como se huye de la presencia de una serpiente. Que todos vuestros cuidados y solicitud particular se dirijan á que el clero sea santa y sabiamente instruido y á que brillen en él todas las virtudes; á que la juventud de ambos sexos sea formada en conformidad con las reglas de la honestidad, de la piedad y de todas las

virtudes, y á que el orden de los estudios sea saludable. Vedad con sumo cuidado porque ni en las bellas letras ni en los altos estudios se insinué nada que sea contrario á la fé, á la religion y á las buenas costumbres. Obrad con varonil energia, venerables hermanos, y en esta grande perturbacion de los tiempos no dejéis abatir vuestro valor, sino que apoyados en el auxilio divino, tomando el escudo inexpugnable de la justicia y de la fé, armados con la espada espiritual, que es la palabra de Dios, no ceséis de oponeros á los esfuerzos de todos los enemigos de la Iglesia católica y de esta Sede apostólica, de rechazar sus dardos y repeler sus embestidas.

Entre tanto, levantando los ojos al cielo dia y noche, no cesemos, venerables hermanos, de implorar en la humildad de nuestro corazon y con nuestras mas fervientes plegarias al Padre de las misericordias y al Dios de toda consolacion, que hace brillar la luz en las tinieblas, y de las mismas piedras puede suscitar hijos de Abraham, á fin de que por los méritos de Jesucristo Nuestro Señor, su Hijo único, se digne tender una mano protectora á la sociedad cristiana y civil, disipar todos los errores é impiedades, iluminar con las claridades de su gracia los entendimientos de los que se extravían, convertirlos y atraerlos á sí, asegurar á su santa Iglesia la paz apetecida, para que adquiera en toda la haz de la tierra mayores desarrollos y florezca, y prospere en ella.

Y á fin de que podamos obtener mas fácilmente lo que pedimos, tomemos por intercesora cerca de Dios á la Santísima é Inmaculada Madre de Dios, á la Virgen Maria que, llena de misericordia y amor hácia todos los hombres, ha aniquilado siempre todas las heregias y cuyo patrocinio nunca ha sido mas oportuno cerca de Dios. Solicitemos también los sufragios tanto de San José, el esposo de la Santísima Virgen, como de los santos apóstoles Pedro y Pablo, de todos los habitantes del cielo y sobre todo de aquellos cuyos nombres

acaban de ser inscritos en los fastos de la Santidad para ser objeto de nuestro culto y veneracion.

Antes de terminar, no podemos resistir al deseo de confirmar de nuevo el testimonio del supremo consuelo y alegría de que estamos penetrados al disfrutar de vuestro admirable concurso, de vosotros, venerables hermanos, que adheridos á Nos y á esta cátedra de Pedro por los vínculos de la fidelidad, de la piedad y de la reverencia y desempeñando vuestro ministerio con admirable celo, os gloriais en procurar la mayor honra de Dios y la salvacion de las almas; de vosotros que, en la mas íntima concordia de vuestras almas, no cesais, del mismo modo que vuestros venerables hermanos los obispos de todo el orbe católico y los fieles confiados á su cuidado, de proporcionarnos todo género de alivios y dulzuras en nuestras graves angustias y crueles amarguras.

Es porque en esta ocasion hacemos profesion pública en el lenguaje mas cariñoso, de la gratitud y afecto que os tenemos á vosotros, á esos venerables hermanos y á todos esos fieles. Y os pedimos que cuando regreseis á vuestras diócesis tengais á bien expresar estos sentimientos á los fieles confiados á vuestra guarda, asegurándoles de nuestro cariño paternal al conferirles la bendicion apostólica que, de lo mas profundo de nuestro corazon y formando los mejores votos de toda verdadera felicidad, tenemos la dicha de concederos á vosotros, venerables hermanos, y á esos mismos fieles.

Terminada la Alocucion, Su Eminencia el Em. y Rev. cardenal Mattei, decano del Sacro Colegio, acompañado de varios miembros del Episcopado, se acercó al trono de Su Santidad y leyó y entregó al Santo Padre la siguiente:

MANIFESTACION

EN NOMBRE DE TODO EL EPISCOPADO

PRESENTE EN ROMA.

Santisimo Padre:

Desde que los apóstoles de Jesucristo, en el dia sagrado de Pentecostes, estrechamente unidos á Pedro, jefe de la Iglesia, recibieron el Espiritu Santo, y que, arrastrados por su divino impulso, anunciaron á los hombres de casi todas las naciones reunidos en la ciudad santa, y á cada uno en su lengua, las maravillas del poder de Dios, creemos que jamas hasta este dia y á la vuelta de la misma solemnidad, no se han hallado reunidos tantos de sus herederos en torno del venerable sucesor de Pedro para oír su palabra, para escuchar sus decretos y para fortificar su autoridad. Ahora bien, así como nada mas grato podia suceder á los Apóstoles al traves de los peligros de la Iglesia naciente que rodear al primer Vicario de Jesucristo en esta tierra, recientemente inspirado del espiritu de Dios, así tambien para nosotros, en medio de las presentes angustias de la santa Iglesia, nada es mas caro, nada mas sagrado que depositar á los piés de vuestra Santidad toda la veneracion y amor que contienen nuestros corazones por Vuestra Santidad, y declarar unánimemente al mismo tiempo de qué admiracion estamos penetrados por las altas virtudes con que brilla nuestro Sumo Pontífice y cuanto nos adherimos de lo mas recóndito de nuestras entrañas á lo que, nuevo Pedro, ha enseñado y á lo que tan valerosamente ha resuelto y decidido.

Un nuevo ardor inflama nuestros corazones; una luz de

acaban de ser inscritos en los fastos de la Santidad para ser objeto de nuestro culto y veneracion.

Antes de terminar, no podemos resistir al deseo de confirmar de nuevo el testimonio del supremo consuelo y alegría de que estamos penetrados al disfrutar de vuestro admirable concurso, de vosotros, venerables hermanos, que adheridos á Nos y á esta cátedra de Pedro por los vínculos de la fidelidad, de la piedad y de la reverencia y desempeñando vuestro ministerio con admirable celo, os gloriais en procurar la mayor honra de Dios y la salvacion de las almas; de vosotros que, en la mas íntima concordia de vuestras almas, no cesais, del mismo modo que vuestros venerables hermanos los obispos de todo el orbe católico y los fieles confiados á su cuidado, de proporcionarnos todo género de alivios y dulzuras en nuestras graves angustias y crueles amarguras.

Es porque en esta ocasion hacemos profesion pública en el lenguaje mas cariñoso, de la gratitud y afecto que os tenemos á vosotros, á esos venerables hermanos y á todos esos fieles. Y os pedimos que cuando regreseis á vuestras diócesis tengais á bien expresar estos sentimientos á los fieles confiados á vuestra guarda, asegurándoles de nuestro cariño paternal al conferirles la bendicion apostólica que, de lo mas profundo de nuestro corazon y formando los mejores votos de toda verdadera felicidad, tenemos la dicha de concederos á vosotros, venerables hermanos, y á esos mismos fieles.

Terminada la Alocucion, Su Eminencia el Em. y Rev. cardenal Mattei, decano del Sacro Colegio, acompañado de varios miembros del Episcopado, se acercó al trono de Su Santidad y leyó y entregó al Santo Padre la siguiente:

MANIFESTACION

EN NOMBRE DE TODO EL EPISCOPADO

PRESENTE EN ROMA.

Santisimo Padre:

Desde que los apóstoles de Jesucristo, en el dia sagrado de Pentecostes, estrechamente unidos á Pedro, jefe de la Iglesia, recibieron el Espiritu Santo, y que, arrastrados por su divino impulso, anunciaron á los hombres de casi todas las naciones reunidos en la ciudad santa, y á cada uno en su lengua, las maravillas del poder de Dios, creemos que jamas hasta este dia y á la vuelta de la misma solemnidad, no se han hallado reunidos tantos de sus herederos en torno del venerable sucesor de Pedro para oír su palabra, para escuchar sus decretos y para fortificar su autoridad. Ahora bien, así como nada mas grato podia suceder á los Apóstoles al traves de los peligros de la Iglesia naciente que rodear al primer Vicario de Jesucristo en esta tierra, recientemente inspirado del espiritu de Dios, así tambien para nosotros, en medio de las presentes angustias de la santa Iglesia, nada es mas caro, nada mas sagrado que depositar á los piés de vuestra Santidad toda la veneracion y amor que contienen nuestros corazones por Vuestra Santidad, y declarar unánimemente al mismo tiempo de qué admiracion estamos penetrados por las altas virtudes con que brilla nuestro Sumo Pontífice y cuanto nos adherimos de lo mas recóndito de nuestras entrañas á lo que, nuevo Pedro, ha enseñado y á lo que tan valerosamente ha resuelto y decidido.

Un nuevo ardor inflama nuestros corazones; una luz de

fé mas vivificante ilumina nuestras inteligencias, un amor mas sagrado embarga nuestras almas. Sentimos nuestras lenguas vibrantes con esas llamas que encendian con un deseo ardiente por la salvacion de los hombres el corazon de María, á cuyo lado estaban los Apóstoles y que arrastraban á esos mismos Apóstoles á proclamar las grandezas de Dios.

Dando, pues, vivas acciones de gracias á Vuestra Santidad porque en estos tiempos tan dificiles nos ha permitido acercarnos á su trono pontificio, consolaros en vuestras aflicciones y manifestaros públicamente los sentimientos de que estamos inspirados nosotros, nuestro clero y los pueblos confiados á nuestros cuidados, os dirigimos con una sola voz y un solo corazon nuestras aclamaciones, nuestros deseos y nuestros votos de felicidad. Vivid largo tiempo, Santo Padre, y felizmente para el gobierno de la Iglesia católica. Continudad como hasta aqui protegiéndola con vuestra energía, dirigiéndola con vuestra prudencia, siendo su ornato con vuestras virtudes. Marchad delante de nosotros como el buen pastor, dadnos el ejemplo, apacentad á las ovejas y á los corderos en los celestes pastos, fortificadlos con las celestes aguas de la sabiduria. Pues sois para nosotros el maestro de la sana doctrina, sois el centro de la unidad, sois para los pueblos la luz indefectible preparada por la divina sabiduria, sois la piedra, sois el fundamento de la misma Iglesia, contra la cual no prevalecerán jamás las puertas del infierno. Cuando hablais oimos á Pedro; cuando decretais obedecemos á Jesucristo. Os admiramos en medio de tantas pruebas y tormentas, la frente serena y el corazon imperturbable, cumpliendo con vuestro ministerio sagrado, invencible y en pié.

Peró en tanto que tenemos así tantos motivos de glorificarnos, no podemos menos al mismo tiempo de volver nuestros ojos hácia tristes espectáculos. En efecto, por todas partes se alzan ante nuestros espíritus esos crímenes espantosos que han devastado miserablemente esta hermosa tierra de Italia, de la que sois, beatísimo Padre, el honor y el apoyo, y

que pugna por quebrantar y derrocar vuestra soberanía y la de esta Santa Sede, de la que ha dimanado como de su fuente original todo lo que hay de hermoso en la sociedad civil. Ni los derechos permanentes de los siglos, ni la larga y pacífica posesion del poder, ni los tratados sancionados y garantidos por la autoridad de la Iglesia entera, han podido impedir que no fuese trastornado todo con desprecio de todas las leyes en las cuales se apoyaban hasta hoy la existencia y la duracion de los Estados.

Para ocuparnos de lo que nos toca de mas cerca, de vos, Santísimo Padre, os vemos por el crimen de esos usurpadores que no toman la "libertad sino por velo de su malicia" despojado de esas provincias que disfrutaban de una equitativa administracion por los cuidados y bajo la proteccion de la dignidad de la Santa Sede y de toda la Iglesia. Vuestra Santidad ha resistido con invencible valor á esas inicuas violencias y por ello os debemos las mas vivas acciones de gracias en nombre de todos los católicos.

Con efecto, reconocemos que la soberanía temporal de la Santa Sede es una necesidad y que ha sido establecida por un designio evidente de la Providencia divina; no vacilamos en declarar que en el estado actual de las cosas humanas, esa soberanía temporal es absolutamente indispensable para el bien de la Iglesia y para el libre gobierno de las almas. Seguramente era preciso que el Pontífice romano no fuese súbdito ni aun huésped de ningún príncipe; sino que, sentado en su trono y amo en su dominio y en su propio reino, no reconociese más derecho que el suyo, y pudiese, en una noble, apacible y dulce libertad, proteger la fé católica, defender, regir y gobernar toda la república cristiana.

¿Quién pues, podría negar que en el conflicto de las cosas, de las opiniones y de las instituciones humanas, era preciso en el centro de la Europa un lazo sagrado, colocado entre los tres continentes del viejo mundo, un asiento augusto de

donde se eleve alternativamente para los pueblos y para los príncipes una voz grande y poderosa, la voz de la justicia y de la libertad imparcial y sin preferencia, libre de toda influencia arbitraria, y que no pueda ni ser comprimida por el terror ni cercada por los artificios?

¿Cómo, pues, y de qué manera habría podido suceder que los prelados de la Iglesia procedentes de todos los puntos del universo, representantes de todos los pueblos y de todas las comarcas, llegasen aquí con seguridad para tratar con Vuestra Santidad de los mas graves intereses, si hubiesen encontrado á un príncipe cualquiera dominando en estas tierras, que hubiese estado receloso de sus propios príncipes ó estos lo hubiesen estado de él, á causa de su hostilidad? Hay, en efecto los deberes del cristiano y los deberes del ciudadano; deberes que no son contrarios en manera alguna, pero que son diferentes; ¿cómo podrían cumplirlos los obispos si no dominase en Roma una soberanía temporal como la soberanía pontificia, exenta de todo derecho ageno y centro de la concordia universal, que no aspira á ninguna ambicion humana, que nada prepara para la dominacion terrestre?

Hemos venido libres hácia el Pontífice-Rey libre, pastores en las cosas de la Iglesia, ciudadanos adictos al bien y á los intereses de la patria y sin faltar ni á nuestros deberes de pastores ni á nuestros deberes de ciudadanos.

Puesto que así es, ¿quién se atrevería á atacar esa soberanía tan antigua, fundada sobre tal autoridad, sobre tal fuerza de las cosas? ¿Qué otro poder le podría ser comparado, si se considera hasta ese derecho humano en que descansan la seguridad de los príncipes y la libertad de los pueblos? ¿Qué poder es tan venerable y santo? ¿Qué monarquía ó qué república puede glorificarse en los siglos pasados ó modernos de derechos tan augustos, tan antiguos, tan inviolables? Si esos derechos fuesen despreciados y hollados una vez y para esta Santa Sede, ¿qué príncipe estaría seguro de

conservar su reino, qué república su territorio? De este modo, Santísimo Padre, luchais y combatis por la religion seguramente, pero tambien por la justicia y el derecho que son entre las naciones los fundamentos de las cosas humanas.

Pero no nos toca hablar mas tiempo de esta grave materia cuando hemos oido acerca de ella no tanto vuestras palabras como vuestras lecciones. Vuestra voz, en efecto, semejante á la trompeta sacerdotal, ha proclamado en todo el universo que, "por un designio particular de la divina Providencia, el Pontífice romano colocado por Jesucristo como gefe y centro de toda su Iglesia, ha obtenido una "soberanía temporal (1);" debemos, pues, tener todos por cierto que esa soberanía no ha sido adquirida fortuitamente por la Santa Sede, sino que le ha sido atribuida por una disposicion especial de Dios, por una larga serie de años, por el consentimiento unánime de todos los Estados y de todos los imperios, y que ha sido fortificada y mantenida por una especie de milagro.

Tambien habeis declarado en un lenguaje elevado y solemne "que queriais conservar enérgicamente y guardar "intactos é inviolables la soberanía civil de la Iglesia romana, sus posesiones temporales y sus derechos que pertenecen al universo católico; que la proteccion de la soberanía "de la Santa Sede y del patrimonio de San Pedro pertenecia á todos los católicos; que estais dispuesto á sacrificar "vuestra vida antes que abandonar en lo mas minimo esa "causa de Dios, de la Iglesia y de la justicia (2)." Aplaudiendo con nuestras aclamaciones estas magnificas palabras, respondemos que estamos prontos á ir con vos á la prision y á la muerte; os suplicamos humildemente que permanez-

(1) Letra ap. del 26 de Mayo de 1860; Alocucion del 20 de Junio de 1859; Encíclica del 9 de Junio de 1860; Alocucion de 17 de Diciembre de 1860.

(2) Letra enciclica del 19 de Enero de 1860.

cais incontrastable en ese firme designio y en esa constancia, dando á los ángeles y á los hombres el espectáculo de una alma invencible y de un valor soberano. Esto es lo que os pide la Iglesia de Jesucristo para cuyo feliz gobierno ha sido atribuida providencialmente á los pontífices romanos la soberanía temporal, y que ha comprendido de tal modo que la protección de esta soberanía era de su incumbencia, que en otro tiempo, en la vacante de la Sede apostólica y en medio de las mas temibles estremidades, todos los PP. del concilio de Constanza quisieron administrar ellos mismos en comun las posesiones temporales de la Iglesia romana, como consta en documentos públicos. Esto es lo que os piden los cristianos fieles dispersados en todas las comarcas del globo que se felicitan por habernos visto venir libremente á vos y tratar libremente de los intereses de sus conciencias; esto es lo que os pide, en fin, la sociedad civil que conoce que la subversion de vuestro gobierno quebrantaría sus propias bases.

¿Qué mas? Habeis condenado por un justo fallo á esos hombres culpables que han invadido los bienes eclesiásticos, y habeis proclamado “nulo y de ningun efecto” todo lo que han hecho (1); habeis decretado que todos los actos intentados por ellos eran ilegítimos y sacrílegos (2); habeis declarado con razon y buen derecho que los autores de esos crímenes incurrian en las penas y censuras eclesiásticas (3).

Esas graves palabras de vuestra boca y esos actos admirables deben ser acogidos con respeto por nosotros y debemos repetir aquí que los aprobamos plenamente. En efecto, así como el cuerpo padece siempre con la cabeza á que está unido por el lazo de los miembros y por una misma vida, así tambien es necesario que nosotros estemos en perfecta simpatía con vos. Nos hallamos tan unidos á vos en vuestra des-

(1) Alocucion del 26 de Setiembre de 1859.

(2) Alocucion del 20 de Junio de 1859.

(3) Letras apostólicas del 26 de Marzo de 1860.

consoladora afliccion que todo lo que padeceis lo padecemos nosotros igualmente por el acuerdo de nuestro amor. Suplicamos á Dios que ponga fin á perturbaciones tan injustas y que devuelva su libertad y su gloria primera á la Iglesia, esposa de su hijo, tan miserablemente despojada y oprimida.

Pero no nos sorprende que los derechos de la Santa Sede sean tan ardiente é implacablemente atacados. Hace ya muchos años que la locura de ciertos hombres ha llegado hasta el punto no solo de esforzarse en rechazar todas las doctrinas de la Iglesia ó ponerlas en duda, sino de proponerse trastornar por completo la verdad cristiana y la república cristiana.

De ahí esas tentativas impías de una vana ciencia y una vana erudicion contra las doctrinas de nuestras santas letras y su inspiracion divina; de ahí ese cuidado pérfido por arrancar á la juventud de la tutela maternal de la Iglesia, por imbuirla los errores del siglo, á veces hasta sustrayéndola de toda educacion religiosa; de ahí esas nuevas y perniciosas teorías sobre el órden social, político y religioso, que se esparcen impunemente por do quiera; de ahí esa costumbre demasiado familiar á muchas de esas comarcas de despreciar la autoridad de la Iglesia, de usurpar sus derechos, de desconocer sus preceptos, de insultar á sus ministros, de hacer burla de su culto, de tener á honra y de exaltar á todos los hombres, sobre todo á los eclesiásticos, que se separan miserablemente de la religion y caminan por la via de la perdicion. Los venerables prelados y los sacerdotes del Señor son desposeidos de su poder y se ven obligados á expatriarse ó son áherrojados ó arrastrados ante los tribunales civiles con afrenta por haber permanecido fieles á su santo ministerio. Las esposas de Jesus gimen arrojadas de sus asilos, consumidas de pobreza y próximas á morir de miseria; los religiosos se ven en la precision de volver al mundo á pesar

suyo; manos violentas se extienden sobre el patrimonio sagrado de la Iglesia; y por medio de libros detestables, periódicos é imágenes se ha declarado una guerra terrible y continua que alcanza á un tiempo á las costumbres, á la verdad y aun al pudor.

Los que se entregan á tales agresiones saben perfectamente que, como en fortaleza inexpugnable, residen en la Santa Sede la fuerza y la virtud de toda justicia y verdad, y que los esfuerzos de los enemigos se quebrantan contra esa ciudadela; que la Santa Sede es un vigía de cuya altura los ojos perspicaces del guardian supremo distinguen de lejos las asechanzas preparadas y las anuncia á sus compañeros. De ahí ese odio implacable, de ahí esa envidia incurable, de ahí ese celo apasionado de los hombres perversos que querrian deprimir á la Iglesia romana y á la Santa Sede apostólica y destruirlas, si eso fuese posible nunca.

A esta vista, Beatísimo Padre, ó solamente con estas relaciones ¿quién no dejaría correr sus lágrimas? Sobrecojidos pues de justo dolor, alzamos los ojos y las manos al cielo implorando con todas las fuerzas de nuestra alma al Espíritu divino á fin de que él, que en este dia ha fortificado y santificado bajo la autoridad de Pedro la Iglesia naciente, la proteja, la estienda, la glorifique hoy bajo vuestro cayado y vuestro cetro. Que sea testigo de los votos que formamos, María solemnemente saludada por vos con el título de Inmaculada; que sean testigos esas conizas sagradas de los santos patronos de la Iglesia romana, Pedro y Pablo, así como las venerables reliquias de tantos Pontífices, mártires y confesores, que hacen santa y sagrada la tierra misma que hollamos; que sean particularmente testigos esos bienaventurados que hoy, por supremo decreto de vos, han sido inscritos entre los santos; ellos deben tomar bajo un nuevo título la protección de la Iglesia y ofrecerán por vos, desde lo alto de sus altares, al Dios omnipotente, sus primeras plegarias.

En su presencia pues, nosotros, obispos, á fin de que la impiedad no finja ignorarlo ni se atreva á negarlo, condenamos los errores que habeis condenado, rechazamos y detestamos las doctrinas nuevas y extrañas que se propagan por todas partes en detrimento de la Iglesia de Jesucristo; condenamos y reprobamos los sacrilegios, las rapiñas, las violaciones de la inmunidad eclesiástica y demas crímenes cometidos contra la Iglesia y la silla de Pedro.

Y esta protesta, cuya inscripcion pedimos en los fastos públicos de la Iglesia, la proferimos con toda sinceridad en nombre de nuestros hermanos que están ausentes; ora de aquellos que en medio de tantas angustias, retenidos por la fuerza en sus casas, lloran hoy y callan, ora de aquellos que, impedidos por graves asuntos ó por su mala salud, no han podido estar aquí reunidos con nosotros. Añadimos á nosotros nuestro clero y el pueblo fiel que, animados como nosotros de piadosa veneracion y profundo amor, han probado su afecto hácia vos tanto en sus plegarias asiduas y sin descanso, como con las ofrendas del dinero de San Pedro, multiplicadas con generoso desprendimiento, sabiendo muy bien que sus sacrificios deben procurar á la vez el alivio de las necesidades del Pastor supremo y la guarda de su libertad.

¡Pluguiera á Dios que todos los pueblos se entendiesen para poner en seguridad esa causa sagrada del universo cristiano y del orden social!

¡Pluguiera á Dios que los reyes y los poderosos del siglo comprendiesen que la causa del Pontífice es la causa de todos los príncipes y de todos los Estados! ¡pluguiera á Dios que viesen á donde tienden los criminales esfuerzos de sus adversarios, y que al fin tomasen las resoluciones decisivas.

¡Pluguiera á Dios que viniesen á enmienda esos pocos desgraciados eclesiásticos y religiosos que, olvidando su vocacion, negando la obediencia debida á los superiores y usur-

pando temerariamente la autoridad de la Iglesia, corren á su perdicion!

Hé aquí lo que, llorando con vos, Santísimo Padre, solicitamos ardientemente del Señor, mientras que, prosternados á vuestros piés, os pedimos esa fuerza celestial que dá vuestra bendicion apostólica y paternal. Que sea abundante, que salga ampliamente del fondo de vuestro corazon, á fin de que no solo se estienda sobre nosotros, sino que recaiga sobre nuestros amados hermanos que están ausentes y sobre los fieles que nos están confiados. Que sea para nuestros dolores y los del mundo una dulcificacion y un alivio; que levante nuestra flaqueza, que fecundice nuestros trabajos y nuestras obras, y que en fin, procure prontamente á la santa Iglesia de Dios tiempos mas dichosos.

Roma, viii de Junio del año del Señor mil ochocientos sesenta y dos.

Han firmado esta manifestacion:

Cardenales.

Marius, Cardinal Mattei, episcopus d'Ostie et de Velletri. Constantinus, Card. Patrizi, ep. de Porto et Sainte Rufine. Aloysius, Card. Amat, ep. de Préneste. Antonius María Card. Cagiano de Azevedo, ep. de Tusculum. Hieronymus, Card. d'Andrea, ep. de Sabine. Ludovicus, Card. Altieri, ep. d'Albano. Engelbertus, Card. Sterokx, arch. de Malines. Ludovicus Jacobus Mauritius, Card. de Bonald, arch. de Lyon. Fredericus Joan. Joseph. Card. de Schewar zenberg, arch. de Praga. Dominicus, Card. Carafa de Traetto, arch. de Benevento. Xixtus, Card. Riario Sforza, arch. de Nápoles. Jacobus María Ant. Coesar, Card. Mathieu, arch. de Besanzon. Thomas, Card. Gousset, arch. de Reims. Nicolaus, Card. Wiseman, arch. de Westminster. Franciscus Augustus, Card. Donnet, arch. de Bordeaux. Joannes, Card. Scitewoski, arch. de Strigonia. Fran-

ciscus Nicolaus Maddalena, Card. Morlot, arch. de Paris. Joseph María, Card. Milesi, abad comendador de Trois Fontaines. Michael, Card. García Cuesta, arch. de Compostela. Cajetanus, Card. Bedini, ep. de Viterbo et Toscanella. Ferdinandus, Card. de la Puente, arch. de Burgos.

Patriarcas.

Melchiades Ferlisi patr. de Constantinopla. Carolus Belgrado, patr. de Antioquia. Joseph Trevisanato, patr. de Venecia. Thomas Iglesias y Barcones, patr. de las Indias. Antonius Aassun, prim. de Constantinopla, del rito armenio.

Arzobispos.

Aloysius María Cardelli, arch. d'Achidra. Stephanus Missir, arch. de d'Hiéranopolis, del rito griego. Laurentius Trioche, arch. de Babilonia. Tobias Aun, arch. de Beryte, maronita. Emmanuel Maronguiu-Nurra, arch. de Cagliari. Joannes Joseph María de Jerpanion, arch. d'Albi. Joannes Franc. Cometti, arch. de Nicomedia. Mellonus Joliy, arch. de Sens. Leu de Pizyluski, arch. de Caesen et Posen. Alexander Asinari de Sanmarzano, arch. de Epheso. Edoardus Hurmus, arch. de Dyrrachium. Joseph María Debelay, arch. d'Avignon. Paulus Ciillen, arch. de Dublin. Thomas Ludovicus Conolly, arch. d'Halifax. Joannes Baptista Purcell, arch. de Cincinnati. Joannes Hugues, arch. de New-York. Renatus Franciscus Regnier, arch. de Cambray. Maximilianus de Tarnoczy, arch. de Saizburgo. Antonius Ligi Bussi, arch. d'Iconiom. Aloysius Clementi, arch. de Damasc. Sylvester Guevara, arch. de Venezuela. Joannes Zwysen, arch. de Utrech. Fredericus de Frustemberg, arch. d'Olmütz. Paulus Brunoni, arch. de Taron. Athanasius Sabugh, arch. de Tyr, melquita.

Andreas Bizzarri, arch. de Philippe. Franciscus Xav. Apuzo, arch. de Sorrento. Andreas de Gollmary, arch. de Goritz. Vincentius Tizzani, arch. Nisibe. Petrus Villanova Castelacci, arch. de Petra. Vincentius Spaceapietra, arch. de Smyrna. Michael Alexandrorum, arch. de Jerusalem, rito armenio. Marianus Ricciardi, arch. de Reggio. Salvador Nobili Vitelleschi, arch. de Seleucia. Alexander Franchi, arch. de Munich. et Frisinge. Georgius Claudius Ludovicus Pius Chalandon, arch. d'Aix. Joseph Dominicus Costa Borrás, arch. de Tarragona. Ludovicus de la Lastra y Cuesta, arch. de Valladolid. Gustavus o'Horlache, arch. de Odessa. Cajetanus Pace Forno, arch. de Melitène. Philippus Gallo, arch. de Patras. Petrus Grannelli, arch. de Sarde. Emmanuel García Gil, arch. de Zaragoza. Goffretus Saint. Marc., arch. de Rennes. Julianus Florianus Desprez, arch. de Toulouse. Spiridion Maddalena, arch. de Corzyre. Marianus Barrio y Fernandez, arch. de Valencia. Franciscus Augustus Delamare, arch. de Auch. Carolus de la Tour d'Auvergne Lauraguais, arch. de Bourges. Meledius, arch. de Dramas, rito griego. Petrus Dominicus Manpas, arch. de Jadre.

Obispos.

Ignatius Justiniani, de Chieti. Raphael Sanctos Casanelli, d' Ajaccio. Ludovicus Carolus Féron, de Clermont. Guillermus Sillani anc, de Terracina. Nicolaus Joseph Dehesselle, de Namur. Ignatius Bourget, de Narianopolis. Jacobus Gillis, de Lumira. Fredericus Gabriel de Marguerve, de Antun. Joseph Montieri, de Ponte Corvo. Ludovicus Joseph Delebecque, de Grand. Ludovicus Besi, de Canope. Georgius. Antonius Stahl, d'Echipoli. Thomas Joseph. Brawn, de Nwport. Carolus Figü, de Tivoli. Franciscus Maria Vibort. de Maurienne. Joannes Topich, de Philippo-

poli. Nicolaus Crispigni, de Mandela. Andreas Roeiz, de Strabourg. Nicolaus Weiss, de Spire. Joseph Argandus Gignoux, de Beauvais. Joannes Baptista Leopardus Berlaud, de Tula. Joannes Jacobus David Bardon, de Cahors. Guillermus Arnoldi, de Tréveris. Joannes Franciscus Wheland, de Nueva-Orleans. Paulus Georgius Dupront des Loge, de Metz. Joannes Bernardus Fitzpatrick, de Boston. Joannes Mac Bloskey, de Albany. Petrus Severini, de Sappen, en Albania. Joannes Martinus Heny, de Milwaukie. Joannes Baptista Rosani, de Eritrea. Joannes Donney, de Montauban. Petrus Joseph De Preux, de Sion. Gaspar Barowski, de Zotomir. Carolus Mac Nally, de Clogher. Bernardus Naria Tirabasi, de Ferentino. Urbanus Bogdanovich, de Europa. Jacobus Maria Joseph Bailés, de Luzon. Joannes Baptista Pelli, d'Aquapendente. Stephanus Marilley, de Lausanne et Gêneve. Theodorus Augustinus Forcane, de Nevers. Ludovicus Antonius August. Pavy, de Argel. Antonius Martynus Soumscher, de Levant. Guillermus Fernandus Ullathorne, de Birmingham. Aloysius Ricci, de Signium. Joseph August. Victor De-Morlhon, du Puy. Joannes Timon, de Buffalo. Amadeus Ruppe, de Cheveland. Guillermus Keane, de Cloyne. Joseph Maria Benedictus Serra, de Daule. Paulus Dodmassei, de Alexia. Angelus Parsi, de Nicópolis. Joannes Georgius Mollier, de Munster. Camilus Bisleti, de Corneto. Joannes Thomas Mollotck, de San Juan de Terranova. Dominicus Canubio y Alberto, de Segovia. Joannes Antonius Balsna, de Ptolemaida. Aloysius Kebes, de Metone. Jusianus Maria Meiriu, de Digne. Joannes Anton. Maria Foulquier, de Mende. Franciscus Dely, de Titopoli. Antonius Felix Dupanloup, de Orleans. Joannes Antonius, de Aretusa. Joannes Renolder, de Vesprim. Petrus Simon de Brézé, de Moulins. Joseph Arachial, de Trebisonda. Franciscus Petagna, de Castellamare. Guillermus de Ketteler, de Mayense. Anto-

ninus Carolus Cousseau, de Angulema. Clemens Munguía, de Michoacan. Carolus Franciscus Baillargeon, de Thloa. Gellermus Turner, de Salford. Mathias Augustinus, Menacci, de Civita Castellana. Joannes Petrus Mabile, de Versailles. Thomas Grant, de Sauthwvark. Cajetanus Brincioti, de Bagnorea. Joannes Bapt. Paulus María Lyonnet, de Valence. Ignatius Feirgolle, de San Hipolyte. Ludovicus Haynald, de Transilvania. Joannes Jacobus Antonius Guelein, de Langres. Ludovicus Eugenius Regnault, de Chartres. Joseph La Rocque, de San Jacinto. Joseph Cordoni, de Carista. Gesualdus Vitali, de Agattholis. Laurentius Blancheri, de Legione. Aloysius Filippi, de Aquila. Joseph Maria Ginouhale, de Grennoble. Franciscus Joseph Rudiger, de Linz. Joseph Cuxal y Estrade, de Urgel. Joannes Keldoff, de Ardage. Joannes Longhun, de Brooklyn. Franciscus á Paula Vereá, de Linares. Jacobus Roosevelt Baylay, de Nevark. Petrus Espinosa, de Guadalajara. Aloysius Clurcia de Scodra. Ottocours de Atems, de Secovie. Nicolaus Bedini, de Terracina. Ludovicus María Joseph, Caverot, de Sait Dié. Hyeronimus Fernandez, de Palencia. David Moriarty, de Kerri. Benedictus Riccabona, de Trente. Olimpus Philip Gerbet, de Perpignan. Aloysius Jona, de Monte Falune. Petrus Barajas, de S. Luis. David Bacon, de Portland. Franciscus Alexander Rouillet de la Boullerie, de Carcassonne. Jonnes Joseph Vitezinch, de Vigletz. Cajetanus Rodilossi d'Alatri. Nicolaus Renatus Sergent, de Quimper. Pelagius Antonius Lavastida, de Tlaxcala. Guillelmus Vaughan, de Plymouth. Laurentius Signani, de Sotrioso. Nicolaus Pace, d'Armerino. Claudius Enricus Plantier, de Nimes. Jacobus Doggan, de Chicago. Clemens Smith, de Dubuque. Andrea Casascla, de Concordia. Antonius Joseph Jordany, de Frajus et Toulon. Laurentius Gilcooly, de Elpein. Daniel Mac-Gettingan, de Rapoé. Joannes Doltot, de Port Grace. Joannes Farrell, d'Hamilton.

Stephanus Semeria, d'Olimpia. Carolus Nicolaus Didiot, de Bayeux. Conradus Martin, de Paderborn. Joannes Oronatus Bara, de Chalons. Joseph Wiber, de Hali. Laurentius Borgeretti, de Santorin. Michael Marz Wky, de Wadislaw. Vincentius Gasser, de Beixen. Franciscus Marinelli, de Porphyre. Fortunatus Maurice, de Verulano. Federicus Jacobus Wood, de Filadefia. Joannes Mac Eviley, de Galway. Thomas Furlong, de Fernen. Guillelmus Joseph Clifford, de Clifton. Petrus Enricus Geraud de Langadieri, de Belley. Ludovicus Delcusy, de Viviers. Joannes Simor, de Jaury. Joannes Baptista Scandalia, d'Osna-bruk. Petrus Antonius de Pompignac, de Saina-Flour. Anastasius Rodrigus Yusto, de Salamanca. Joannes Ignatius Moreno, de Oviedo. Antonius Dominguez y Valdacanus, de Cádiz. Michael O'Gea, de Ross. Bernardinus Conde y Corral, de Plascencia. Franciscus á Paula Benavides, de Sigüenza. Bernardus Blanco, de Avila. Joannes Joseph Castaner y Rivas, de Vich. Cosmas Marrodan y Rubia, de Tarazona. Mattæus Jaume y Garum, de Menorca. Petrus Lucas Asensio, de Jaca. Joseph Maria Papardo, de Sinope. Clemens Pagliari, d'Anagni. Franciscus Mac-Farlan, d'Harfold. Franciscus Lacroix, de Bayona. Ignatius Snestroy, de Ratisbona. Joannes Sebat. Devoucoux, d'Evreux. Edoardus Horan, de Kingston. Franciscus Kerril Amberst, de Northampton. Paschalis Vuihic, d'Antiphelle. Andreas Rosales y Muñoz, de Jaen. Michael Paya y Rico, de Cuenca. Petrus Cubero y López de Padilla, de Orihuela. Joannes Antonius Augustus Bésaval, de Pamiers. Valentinus Wierrey, de Cork. Antonius Holagi, d'Artuin, rito Armenio. Joannes Joseph Lick, de Toronti. Joseph López Crespo, de Santander. Ludovicus María Oliverius Epivent, d'Aire. Petrus Jeremias Michaël Angelus Celesia, de Pacto. Alexander Paulus Spologia, de Ripa. Joannes Monneti, de Cervi. Petrus Mac Intyre, de Chaslestown. Michael Do-

medec, de Pittsburg. Alexander Bonnox; de Temeswar. Darius Bucciarelli, de Pulati. Gherardus Petrus Willmer, d'Harlem. Georgius Bluter, de Sidon. Patritius Franciscus Cruice, de Marsella. Joseph María Covarrubias de Antequera. Robertus Corthwaite, de Beverley. Aloysius di Conossa, de Verona. Laurentius Studach, d'Orthosie. Joseph Berardi arch. de Nicee.

El Santo Padre respondió:

“Los sentimientos que nos habeis manifestado, venerables hermanos y muy amados hijos, nos han causado una alegría profunda; son las prendas de vuestro amor hacia esta Santa Sede, y mucho mas aun, el testimonio ostensible y magnifico de ese lazo de caridad que une tan estrechamente á los pastores de la Iglesia católica, no solo entre sí, sino tambien con esta cátedra de verdad; de donde resulta evidente que el Dios autor de la paz y de la caridad está con nosotros. Y si Dios está con nosotros, ¿quién estará contra nosotros? ¡Alabanza pues, honor y gloria á Dios! ¡A vosotros paz, salud y alegría! ¡paz á vuestros corazones! ¡salud á los cristianos fieles encomendados á vuestros cuidados! ¡alegría para vosotros y para ellos á fin de que os regocijeis con los santos, entonando un cántico nuevo en la casa del Señor durante los siglos de los siglos!”

DISCURSO

PRONUNCIADO EN ROMA EL 3 DE JUNIO DE 1862,

POR

Monsieur Dupanloup, Obispo de Orleans,

EN FAVOR

DE LAS IGLESIAS DE ORIENTE.

Quid statis, aspicientes in caelum?
¿Por qué estais ahí mirando al cielo?

Si, todos en este momento estamos mirando al cielo!... En toda la Iglesia católica, todas las miradas, todos los corazones, todos los temores, todas las esperanzas se vuelven hacia el cielo.

Pero en medio de esta emocion extraordinaria, ¿qué significa esta grande y solemne asamblea? ¿Quiénes son los que veo aquí de todos los puntos del universo y que tan hondamente conmovidos están al hallarse en Roma juntos?

Todo me asombra aquí... ¿Quiénes son esas dos hermanas venidas á los piés del Padre comun, una del Occidente y otra del Oriente; la una mas feliz, mas feliz en su fé, á pesar de tantas y tan crueles pruebas, mas feliz tambien en su fidelidad y sobre todo mas feliz, en la constante bendicion de Dios; la otra singularmente afligida en su corazon, en ese corazon enfermo desde hace siglos; mas afligida tambien en sus hijos, afligida en fin, mas de lo que se puede decir, en los profundos y misteriosos castigos de la Providencia.

¿Y quién soy yo, encargado de interpretar aquí en vues-

medec, de Pittsburg. Alexander Bonnox; de Temeswar. Darius Bucciarelli, de Pulati. Gherardus Petrus Willmer, d'Harlem. Georgius Bluter, de Sidon. Patritius Franciscus Cruice, de Marsella. Joseph María Covarrubias de Antequera. Robertus Corthwaite, de Beverley. Aloysius di Conossa, de Verona. Laurentius Studach, d'Orthosie. Joseph Berardi arch. de Nicee.

El Santo Padre respondió:

“Los sentimientos que nos habeis manifestado, venerables hermanos y muy amados hijos, nos han causado una alegría profunda; son las prendas de vuestro amor hacia esta Santa Sede, y mucho mas aun, el testimonio ostensible y magnifico de ese lazo de caridad que une tan estrechamente á los pastores de la Iglesia católica, no solo entre sí, sino tambien con esta cátedra de verdad; de donde resulta evidente que el Dios autor de la paz y de la caridad está con nosotros. Y si Dios está con nosotros, ¿quién estará contra nosotros? ¡Alabanza pues, honor y gloria á Dios! ¡A vosotros paz, salud y alegría! ¡paz á vuestros corazones! ¡salud á los cristianos fieles encomendados á vuestros cuidados! ¡alegría para vosotros y para ellos á fin de que os regocijeis con los santos, entonando un cántico nuevo en la casa del Señor durante los siglos de los siglos!”

DISCURSO

PRONUNCIADO EN ROMA EL 3 DE JUNIO DE 1862,

POR

Monsieur Dupanloup, Obispo de Orleans,

EN FAVOR

DE LAS IGLESIAS DE ORIENTE.

Quid statis, aspicientes in caelum?
¿Por qué estais ahí mirando al cielo?

Si, todos en este momento estamos mirando al cielo!... En toda la Iglesia católica, todas las miradas, todos los corazones, todos los temores, todas las esperanzas se vuelven hacia el cielo.

Pero en medio de esta emocion extraordinaria, ¿qué significa esta grande y solemne asamblea? ¿Quiénes son los que veo aquí de todos los puntos del universo y que tan hondamente conmovidos están al hallarse en Roma juntos?

Todo me asombra aquí... ¿Quiénes son esas dos hermanas venidas á los piés del Padre común, una del Occidente y otra del Oriente; la una mas feliz, mas feliz en su fé, á pesar de tantas y tan crueles pruebas, mas feliz tambien en su fidelidad y sobre todo mas feliz, en la constante bendicion de Dios; la otra singularmente afligida en su corazon, en ese corazon enfermo desde hace siglos; mas afligida tambien en sus hijos, afligida en fin, mas de lo que se puede decir, en los profundos y misteriosos castigos de la Providencia.

¿Y quién soy yo, encargado de interpretar aquí en vues-

tra presencia este encuentro inesperado?... Sí, todo me asombra aquí y yo me asombro á mí mismo.

Las Iglesias de Occidente y Oriente son las que se encuentran aquí, en esta gran reunion cuyo magnífico espectáculo está ofreciendo Roma en este momento al universo; la una implora á la otra á los piés del Padre comun que las bendice á entrambas, y un obispo de Occidente, el último de de todos, un obispo francés es quien habla en este momento en un púlpito de Roma, á los piés de la cátedra eterna, ante los obispos del mundo entero, en favor de las Iglesias y de los obispos de Oriente.

Mas bien no soy yo, sino vosotros, ilustrísimos señores, vuestra presencia la que aquí habla, y yo no soy mas que una voz: *Vox*. ¿Y qué discurso dejaría de ser lánguido ante vosotros? Por eso no me propongo dirigir un discurso á este pueblo, nó; vengo á decirle meramente: venid y ved.

Ved quiénes somos, quiénes son todos estos obispos aquí congregados y para qué los trae Dios; y ved tambien cuáles son las necesidades de esta Iglesia de Oriente que nos implora.

Para tratar tan grande asunto, pidamos á Dios la asistencia de su gracia por la intercesion de Maria.

Ave Maria.

I.

¿Qué objeto tiene, carísimos hermanos, este concurso extraordinario de los obispos católicos en la ciudad santa y en este templo y en este dia? ¿De dónde vienen? *Qui sunt hi et unde venerunt?* (Apoc. 7, 14).

Vienen de toda la cristiandad, como en otro tiempo esos hebreos de que hablan los Hechos de los Apóstoles, que acudían á Jerusalem en los dias de sus grandes solemnidades; vienen de toda tribu, de toda nacion y de toda lengua que está bajo la capa del cielo: *Et omni tribu, et lingua, et na-*

tioni quæ sub cælo est (Act., 5, 9). de todas las partes del mundo conocido, civilizadas, ó salvajes.

Obispos de todas las Españas, que habeis acudido en tan gran número y despues de tantos años de ausencia, vosotros venis de esa tierra católica siempre virgen en su fé, que sostuvo durante seis siglos una cruzada incesante é invencible contra el Islamismo, y que despues ha permanecido exenta de infidelidad, de cisma y de heregía.

Obispos de las Islas británicas, venis de la Irlanda.—la nombro la primera, la debo este honor, porque es la mas fiel—venis de esa tierra de los santos, de esa antigua Erin, tan paciente, tan generosa, tan heróica, cuyos hijos están consagrados por do quiera al apostolado y al martirio!.... Venis de la valiente y montañosa Escocia; venis de esa grande Inglaterra, cuyo nombre no podemos repetir sin que se estremezan nuestras entrañas, sin que nuestros corazones esperimenten á la par que un profundo sentimiento de pesar tambien otro de esperanza!.... Para venir á Roma, habeis seguido las vías que siguieron en otro tiempo esos santos misioneros que el gran Papa San Gregorio, poseido de un afecto inspirado por vuestro noble país, la envió al traves de los mares para llevarla las luces, despues tan turbadas, de la fé evangélica.... Pero nuevos fulgores anuncian hoy un esplendor, y presto, así lo espero, no habrá allí mas que un rebaño y un solo pastor.

Vienen carísimos, hermanos, como os lo decia poco há, de todos los países de Europa: de esa cristiana Bélgica, tan generosa en sus ofrendas al Padre Santo y cuyos hijos han derramado su sangre, con los hijos de la Irlanda y de la Francia, por la Sede Apostólica; vienen de esa Holanda á quien en vano sujeta la heregía; de la Saboya, de la Suiza, de esas altas montañas, en las cuales reina todavia la fé sencilla de las edades antiguas. Vienen de la Baviera, de las márgenes del Rhin, de toda esa docta Alemania, país del profundo

saber y de las grandes luchas de la doctrina, donde abatis, grandes obispos, bajo la obediencia de Jesucristo, *In obsequium Christi* (2, Cor. 10, 5), toda ciencia vana y soberbia que se eleva sobre la ciencia de Dios. Vienen de esa Hungría, país de los héroes cristianos, que los últimos rechazaron del suelo europeo las invasiones del islamismo.

Vienen en fin, y debo decirlo en alabanza de los soberanos que, estraños ¡ay! á nuestra comunión, al ménos han sabido desprenderse noblemente de tristes recelos y añejos temores,—vienen de la Prusia y de la Rusia; vienen de esa noble é infortunada Polonia, siempre calólica hasta el fondo de sus entrañas y cuyas largas infelicidades, hasta que Dios se apiade por fin de ellas, deben excitar la mas tierna y profunda simpatía en toda alma patriótica y cristiana.

¡Qué he de decir aun! vienen de los continentes mas remotos, de las extremidades mas lejanas del mundo. Obispos de ambas Américas, ni la inmensidad de los mares, ni las fatigas y peligros de tan largo viaje, nada ha podido deteneros; llevados en las alas de fuego de los modernos buques, habeis venido del Norte, del Sur, del Canadá, de los Estados-Unidos, de Méjico, de la República Ecuatorial, trayendo en vuestros rostros venerables, las huellas de vuestro laborioso apostolado en esas inmensas diócesis, donde el Evangelio no ha terminado aún sus conquistas. No sé qué ardor de fé y abnegacion anima á vuestras jóvenes Iglesias recientemente fundadas bajo la bendicion del Padre comun. Él bendice y todos con él bendicimos á Dios por vuestra venida, la mas generosa de todas.

Y sin embargo, me equivoco: hay algunos que han venido con mayores fatigas aún de los desiertos africanos, de los arenales abrasadores, de las islas desconocidas, de todos los climas tan funestos al europeo, donde misioneros intrépidos, han ido á llevar el Evangelio, arrostrando todos los dias la muerte. ¡Todos sus compañeros han muerto! y ellos mismos

solo se han librado milagrosamente del lento martirio que los devora; pero hay en el fondo de sus corazones, como decia en otro tiempo el inmortal arzobispo de Cambray, un fuego mas poderoso que les consume y les hace triunfar de todo por la fé y la sublimidad de un valor invencible; y han venido del fondo de la Guinea y de la Abisinia, donde Evangelizan á los negros, y del Archipiélago Oceánico, donde Evangelizan á los salvajes. Los peligros del Padre comun los han conmovido en sus lejanas soledades, donde vivirian sin ningun consuelo si Dios no estuviera siempre al lado de los que parecen se hallan solos y desamparados del mundo entero, al lado de los que todo lo han sacrificado y, segun la admirable expresion de San Pablo, han dado sus almas por el nombre del Salvador Jesus; y se han encomendado ellos mismos á la gracia de Dios, *traditti gratia Dei*. (Act. XV, 40.)

Todavía hay algunos á quienes no he nombrado, señores; pero séame permitido decirlo ingenuamente: si nosotros, franceses, somos aquí los mas numerosos, es porque tal era nuestro deber: nos convenia atestiguar aquí, con nuestra presencia, que la Francia no ha cesado de ser la hija primogénita de la Iglesia, y que con la santa Iglesia romana, madre y doctora de todas las Iglesias, las Iglesias de Francia, como decia en otro tiempo San Pablo, quieren vivir y morir. *Ad convivendum et ad commoriendum*. (2 Cor. 7, 3).

Qui sunt hi, et unde venerunt? ¿quiénes son estos y de dónde han venido? Ya os lo he dicho, hermanos míos; ¿pero cómo han venido?

¡Ah! podria repetir con vuestro San Gregorio: Bajo los piés de los Santos de Dios se ha inclinado el Océano: *Pedibus Sanctorum substractus Oceanus*: el Océano, el Mediterráneo, todos los mares los han visto: preguntábanse átonitos: ¿á dónde van esos hombres? é inclinaban con respeto sus olas bajo sus plantas para llevarlos á la ciudad eterna.

Lo demas ya lo sabeis, pues esta amable narracion ha

sido hecha ya y puedo terminar el texto entero de San Gregorio: el Oceano ha oído resonar el antiguo gozoso *Alleluia*. Han venido con los cánticos del Señor en los labios á la par que con el amor del Padre comun en el corazon. Se les veía al poner el pié en el buque que debía conducirlos hacia Roma, entonar el dulce *Ave Maris Stella* y repetírselo á la que la Iglesia llama Estrella del mar: y desde la ribera les respondian los fieles. Marsella, la católica Marsella, les aclamaba con embriaguez. Y durante su travesía rápida, si bien demasiado lenta para su impaciente deseo, volvian á entonar sus cánticos que retumbaban á lo lejos en el mar sonoro y brillante; y cuando por fin tocaron en la primera ciudad hospitalaria del patrimonio de San Pedro, cantaron con alegría el bello salmo: *Lætatus sum in his quæ dicta sunt mihi* (Ps. 121, 1). Gran contento tuve cuando se me dijo: Iremos á la casa del Señor. *In domum Domini ibimus*. Y en medio de estos cánticos y de esta esplosion de amor y de fé pusieron el pié en el suelo itálico *Italiam! Italiam!* rodeados de todos esos sacerdotes que con tan piadoso apresuramiento habian venido en su séquito y precipitándose con ellos á las puertas de la Ciudad eterna.

¡Ah! no me perdonaría á mí mismo si no tributara aquí á tantos sacerdotes generosos un solemne homenaje! Sí señores, muy grato es para vuestros obispos, muy dulce para el corazon del Padre comun, veros en número tan crecido en la ciudad santa, el dia del gran testimonio del episcopado católico, atestiguar así á la faz del mundo la indisoluble union del episcopado y del sacerdocio en la invencible adhesion á la cátedra de San Pedro; es bello y edificante veros prosternados con tanta fé y piedad en estos famosos santuarios ennoblecidos y consagrados por la memoria de los santos y la sangre de los mártires. Solamente Dios sabe, y vuestros modestos presbiterios serán largo tiempo los únicos testigos de ello, á costa de qué sacrificios y privaciones ha-

beis realizado esta peregrinacion, pero, buenos sacerdotes, ¿qué os importa? Tendreis la dicha de haber podido probar, en medio de vuestra pobreza, á Pio IX y al mundo, que no hay en la Iglesia mas que un corazon y una alma cuando se trata del corazon de Jesucristo. Sí, á todos os bendigo con ternura y respeto; pero Dios solo, por la voz de su vicario, puede recompensaros bien.

¡O santa gerarquía de la Iglesia católica, obra de sencillez y fuerza verdaderamente divina! En su seno fecundo fuera del alcance de todo poder humano, la Iglesia de Jesucristo posee dos principios de fecunda é inmortal vitalidad, dos formas invencibles de expansion y concentracion. Se parece esta bella gerarquía á uno de esos bellos ejércitos celestes, á esos grandes sistemas de astros sembrados en la vasta estencion de los cielos. Cada astro tiene sus leyes, sus movimientos, sus armonías, y sin embargo, ninguno está independiente y aislado en el espacio, sino que cada cual forma parte de un sistema y gravita en derredor de un sol resplandeciente, principio de todos los movimientos y centro de la luz: así la Iglesia católica. Distribuye en el firmamento del mundo espiritual, como otros tantos focos de luz y de vida, sus obispos con sus sacerdotes: *Vos estis lux mundi* (Mat. 5, 14), dice nuestro Señor; como otros tantos, astros *stellas*, dice San Juan Evangelista. Pero estos astros del cielo de la Iglesia, como los astros del cielo del mundo, tienen tambien su centro luminoso que los atrae y en derredor del cual se mueven con movimiento seguro y armonioso. Este centro de la Iglesia, este sol del mundo de las almas, es el Papado. Hé aquí la gerarquía y la magnífica unidad de la Iglesia; y si esta ley fuera violada y rota esta uninad, ¿qué quedaría en el mundo de las almas? Astros errantes por el espacio, *Sidera errantia*, confundiendo sus órbitas, chocando entre sí y pereciendo en las tinieblas. [Judac, 13.]

Pero demos gracias inmortales á Dios, pues muy dife-

rente es el espectáculo que contempla la tierra en estos obispos del mundo entero, agrupados pacíficamente en derredor de la cátedra apostólica; y hé ahí lo que hace vuestra belleza y vuestra fuerza, ó Santa Iglesia de Jesucristo, cuando marchais, con Pedro á vuestra cabeza, como ese ejército que habla la Escritura, *Ut castrorum facies ordinata* (Cant. vi. 3); presentando á todas las miradas un frente incontrastable; oprimiendo á vuestros enemigos bajo el peso de vuestros compactos batallones; ejecutando los movimientos que desde arriba os ordena Jesucristo, vuestro gefe invisible, haciendo obrar unánimemente, y reuniendo acá en la tierra, bajo la direccion de Pedro, todas vuestras fuerzas en una sola accion. (Bossuet, Sermon sobre la unidad de la Iglesia.)

Hé aquí pues, señores, quiénes somos, de dónde y cómo hemos venido. Y ahora ¿dónde estamos?

Estamos aquí; en la ciudad santa, en la ciudad eterna, en esta Roma, patria comun y querida de todos los corazones cristianos. ¿Y quien no lo siente, quien no lo dice y quien no lo ve ante esa expansion de los corazones y de los labios? Cada cual se halla aquí contento, feliz, á su gusto, como en su patria, en su casa y en su familia.

Estamos entre los mas famosos recuerdos, los mas elevados pensamientos y las cosas mas grandiosas; entre las tumbas de los héroes y las tumbas de los mártires, aquí donde las ruinas son gloriosas y donde el polvo mismo es santo.

¿Y en qué hora estamos aquí? Preciso es decirlo: en la hora del peligro, pero sin temerlo. Estamos aquí—quien no advertiría tan estraña conjetura de los tiempos—como los apóstoles en el Cenáculo, entre la Ascencion y Pentecostes, orando, esperando y no temiendo.

Hay algunos, lo sé, que temen por nosotros y que nos atribuyen sus solicitudes, y que quizá han dicho, mofándose de nuestra partida: “¿Pero adónde vais? Vuestro Dios

no está ya allí; ha desaparecido. *Ubi est Deus eorum?*” (Ps. 113, 17).

Así se mofaban tambien los judios, seguros de haber sellado la tumba de Jesucristo, cuando los discípulos se encerraban con Pedro y María en el Cenáculo. Y el dia mismo en que se proferian estas burlas blasfemas, muy temprano se conmovian súbitamente los cielos, un ruido desconocido se hacia oír, el Espíritu Santo, el espíritu de verdad, el espíritu de amor y de fuerza descendia con su llama á los corazones: manifestaba su presencia con golpes que todavía retumbaban en el mundo; y si todo ha cedido al imperio incontrastable de la palabra apostólica, si la ley de caridad y de gracia ha sido fundada en la tierra, si os hablo yo, si estais vosotros aquí despues de diez y ocho siglos, si vuestros corazones están llenos de fuego sagrado, todo esto lo debemos á la virtud de ese dia inmortal.

Vosotros los que creis á la Iglesia en su decadencia, miradla de cerca y ved en sus miradas esa llama de vida, y en su frente esa juventud eterna; y decidnos si todo esto no está en pié, vivo, inmortal, por la virtud divina y eternamente invencible de Aquel que descendia sobre los apóstoles en la mañana misma del dia en que mil voces esclamaban en derredor de vuestros padres: *¿Ubi est Deus eorum?* ¿Dónde está su Dios?

Pues bien, hé ahí lo que hemos hecho. Hemos venido aquí, en esta confianza, para este gran aniversario que este año será solemnizado por la canonizacion de nuestros mártires: conmemoracion gloriosa que nos recuerda que la virtud de Pentecostes subsiste hasta nosotros; que el cruel Japon y todos los tiranos pueden herir; que los apóstoles del Evangelio tienen en sus venas una sangre que solo desea ser derramada por Jesucristo, y que la Iglesia no puede desfallecer en la gran mision que le ha sido asignada por su di-

vino fundador de ser siempre aquí abajo el testigo y garante de la verdad y la justicia.

A veces, en esos momentos, no diré de desaliento y desesperación, sino de tristeza y turbación que, durante los días malos, se apoderan de las almas, aun de las más fuertes, en vista del alejamiento aparente de Dios, suele decirse: ¡Oh! ¡cómo prueba Dios á su Iglesia! Y yo estoy inclinado á decir: ¡Oh! ¡cómo la consuela! ¡cómo la sostiene! ¡cómo la glorifica! ¡cómo, en no sé qué juego divino de su Providencia, se complace en hacer suceder para ella, durante el trascurso de su peregrinación en la tierra, á pruebas pasajeras, auxilios inesperados y triunfantes. La prueba es una de esas nieblas de la mañana que á veces se levantan y asustan al tímido viajero. Pero el que tiene corazón y prosigue su camino, presto ve disiparse el vapor húmedo y frío y resplandecer el sol en lo más alto de los cielos. Cristianos, cristianos de poca fé, ¿qué teméis? *Quid timidi estis?* (Matt. VIII, 22). Dios está tras de la nube; esperad un poco, él se mostrará y le volveréis á ver en toda su fuerza y gloria.

Por mi parte, cuando os miro, cuando os cuento y oigo el grito de vuestras almas, no puedo menos de decirme: Aquí hay no sé qué acción secreta y poderosa de Jesucristo; es como una aurora, como un lejano perfume de victoria. Sí, esta es la víspera de un triunfo, ya que no el triunfo mismo. Es la víspera de una de esas victorias que celebraba San Pablo cuando decía: Lo que nos hace alcanzar victoria sobre el mundo es nuestra fé: *Haec est victoria quae vincit mundum, fides nostra.* (Ep. Joan, V, v, 4).

Y francamente, lo pregunto aun á aquellos que no tienen la dicha de participar de nuestras creencias y esperanzas: ¿hay aquí abajo una ciudad, un pueblo, un rey, un poder soberano, cualquiera que sea, que, con un mero deseo del corazón, expresado en los términos más mesurados, reservados y delicados, haya visto de repente conmoverse al mundo

entero y venir de todas las estremidades de su imperio los representantes de todos los pueblos á poner á sus piés su adhesión y su amor? No, no hago injuria á ninguno de los poderes de la tierra diciendo que no hay en toda ella una que pueda conmoverla así enteramente. Lo repito, ese es un signo patente de la presencia de Dios en su Iglesia, y para el día que sabe la Providencia, un presagio seguro de la victoria.

Y aunque nos faltaran para fortalecer nuestras almas estos grandes pensamientos, el suelo que hollamos con nuestras plantas basta para inspirar las mismas esperanzas.

Me gusta, lo confieso, cuando estoy en Roma, inquirir nuestros orígenes; me gusta descender á las entrañas de la tierra, visitar esas inmortales catacumbas santificadas por nuestros mártires, volver á encontrar en ellas los recuerdos y las sagradas osamentas de los que murieron por Jesucristo. Y entre esas profundidades divinas adonde me gusta penetrar, hay una que he buscado entre todas las demás y que quizás habréis buscado también vosotros como yo, á causa de su horror lastimoso y de su gloriosa desnudez. Quiero hablar de las prisiones mamertinas. Si, cuando deseo fortalecer mi valor, me voy allí; desciendo á la última profundidad, y prescindiendo de los recuerdos profanos, de Yugurta, de los cómplices de Catilina y todos los demás que recuerda este lugar, allí vuelvo á encontrar á Pedro y á Pablo..... ¿Qué pasaba en el alma de estos grandes apóstoles encadenados ambos á dos en este calaboso infecto? Ya no tenían ni luz, ni sol, ni vida..... Luego los sacan á entreambos de allí y marchan en silencio, el uno conducido hácia los jardines de Neron, y el otro por otra vía..... donde cae su cabeza, porque es ciudadano romano..... Por lo que respecta al primero, tiene el honor incomparable, justamente reservado al príncipe de los apóstoles, de ser crucificado como su maestro, pero con la cabeza vuelta hácia abajo.....

Enteramente conmovido con este recuerdo, salgo de esas tinieblas, vuelvo á ver la luz, y mi pié toca el Capitolio: en el contemlo esa roca inmóvil cantada por el poeta, *Capitolii inmovile saxum*; pero en el lugar de Júpiter Capitolino á quien vieron allí Pedro y Pablo, veo yo la Cruz de su maestro. Ella reina, triunfa, y está allí gloriosa: ¡ellos han muerto!.....

Continúo andando por esta Roma, desierta para mi pensamiento, a pesar del gentío, y vuelvo á encontrar á esos dos hombres, Pedro y Pablo, al uno sobre la columna de Trajano, con las llaves del reino de los cielos en las manos, y al otro sobre la columna de Antonino; con la espada de la palabra que ha vencido al mundo.....y ellos han muerto!..... Continúo, entro en el jardín de Neron, donde este miserable se servía de los primeros cristianos como de antorchas vivientes para iluminar sus juegos nocturnos; *in nocturni luminis usum* (Tac.), y allí mismo, sobre el obelisco de granito que se eleva todavía en medio de la plaza inmensa, leo: *Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat*.....y ellos han muerto!..... Continúo, paso por entre templos, imágenes sagradas y pórticos, y penetro en esta basilica, maravilla del mundo, entro en esta luz, en este esplendor, en esta inmensidad, en esta irradiación de todas las glorías, desde el Padre Celestial resplandeciente en la bóveda en medio de los serafines y de los ángeles, hasta esta gloriosa tumba, y entre las grandes figuras del Profeta, de los Evangelistas, de los doctores, de los fundadores de orden, de todos los que han hecho una obra acá en la tierra, leo gravadas en letras de oro estas palabras inmortales: *TU ES PETRUS, ET SUPER HANC PETRAM AEDIFICABO ECCLESIAM MEAM, ET PORTAE INFERI NON PRAEVALEBUNT ADVERSUS EAM!* Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.....[Mat. 16, 18].

Y en verdad, cuando atravieso estos grandes contrastes,

cuando me hallo abrumado de admiración en presencia de estos monumentos y estos triunfos, y cuando llego á decirme: “Hay hombres que quieren habitar allí.....en medio de estos esplendores y de estas grandezas.” ¡Pero esto es imposible! ¡La naturaleza invencible de las cosas lo repugnará eternamente! ¡No se rehace la historia! ¡No se rehace el género humano! Sería menester entonces arrasar á Roma toda entera y reconstruir otra que se adaptase á vuestra talla.

Quedaos pues en vuestro lugar, y por honor de la Italia y del mundo, dejad en el suyo al vicario inmortal de Jesucristo.

Es pues verdad y es menester añadirlo: habiendo salido de tan lejos, hemos llegado providencialmente á la magnificencia, al esplendor, á ese legítimo brillo de la púrpura romana; pero vivid bien penetrados de ello, no olvidamos nuestros orígenes, y cualesquiera que sean las apariencias, no creais que tengamos apego á esta púrpura: cubre grandes virtudes y luces que no han desfallecido desde hace diez y ocho siglos en el corazón de los Pontífices, y todos repetimos con San Pablo, y nadie lo repite mejor que aquel que constituye hoy, hermanos míos, el más rico tesoro de nuestro amor generoso; sí, nuestro venerado Pontífice repite en su sublime pobreza y nosotros todos repetimos con él y con el gran apóstol. *Scio et abundare, scio et humiliari* (Philipp. 4, 12): sé vivir en abundancia, y sé vivir humillado y en necesidad. Puesto que han llegado estos días, el pan que me dan mis hijos es dulce para mi corazón.....

Quando place á Dios enviar la paz y la gloria á su Iglesia, la Iglesia, señores, sabe disfrutarlas, no para sí, sino para vosotros. Por lo que á ella toca, jamás se olvida ni de Belén, ni del Calvario, ni de la prisión Mamertina, ni de las Catacumbas; dispuesta á descender á ellas de nuevo, si Dios lo quisiera, segura de salir de ellas un día con ese fuego sagrado de la virtud cristiana sin el cual volvería á caer el

mundo entero en esas tinieblas, en esa lobreguez eterna que, como cantó nuestro gran poeta, amenaza siempre á los siglos impíos:

Impiaque aeternam timuerunt saecula noctem!

Y ahora me ocurre, señores, una idea, una comparación. Hay, en el momento en que me estais escuchando, dos ciudades en el mundo donde se hablan todas las lenguas y á donde se han dado cita todos los pueblos por sus diversos representantes: Londres y Roma; Londres, adonde han ido, para la grande esposicion de las maravillas de la industria humana, todos los capitalistas y sabios de la tierra; Roma adonde han venido, para agruparse en derredor del Padre comun de los fieles, los obispos de todas las partes del mundo cristiano.

Supongo, hipótesis felizmente imposible, que por una horrible desgracia todo lo que hay en Londres desaparece en un inmenso y súbito hundimiento; ciertamente que esto sería una catástrofe digna de todas nuestras lágrimas, pero en suma una calamidad reparable; porque en fin cosa parecida se ha visto ya en la tierra, como lo atestigua esta misma Roma donde estamos y donde el antiguo mundo habia hecho como una exposicion perpetua de su industria, de sus artes y de sus riquezas; pero un dia envió Dios la tempestad, y todas las maravillas de ese viejo mundo desaparecieron; y esos mismos Papas, á quienes los salvajes del siglo décimonono llaman bárbaros, fueron los que buscaron bajo los escombros los vestigios de ellas; los que sacaron de las ruinas del palacio de Neron el Apolo, ese falso dios; pero ese bello mármol; los que le hospedaron en su palacio; los que reunieron en torno suyo á los Rafaeles, los Miguel Angeles y los Bramantes, y los que tienen todavia á los Overbeck y los Tenerani; pero muchos siglos de esfuerzos, resucitando las artes del mundo antiguo, no han podido excederlas. Si tan ufa-

nos estais con lo que llamais vuestros descubrimientos, señores, prestad de lejos oído al ruido extraordinario de esa inmensa destruccion, pasead las miradas de vuestro espíritu consternado por ese mundo antiguo, poderoso, ingenioso, culto, brillante, y vedle de pronto arruinado, olvidado, desapareciendo bajo una espantosa caída! ¿Pero qué hizo la humanidad? Comenzar de nuevo, y despues de diez y nueve siglos, la vemos exponiendo otra vez sus artes, sus estatuas, su trabajo, su industria.

¡Ah! no sois vosotros, señores, ni yo tampoco, los que quisiéramos maldecir á la industria moderna. Es hija del trabajo, y el trabajo es digno de respeto; el hombre encuentra en él su nobleza en su castigo. ¿Quién ha hecho el trabajo libre? ¿Quién ha hecho al operario honrado? Es el cristianismo. ¿Qué sería si no fuera por él la industria? ¿Cuál sería su suerte lejos de él? La industria se inclina, sin quererlo, cual dócil servidor y concurre á los designios de Dios. Ella nos ha traído aquí, y doy gracias á esos instrumentos ingeniosos que aceleran acá en la tierra la marcha de los enviados del Evangelio.... A esos hombres reunidos lejos de nosotros, les grito al traves de la distancia, en medio de los esplendores de la embriaguez, de la riqueza y de los triunfos: ¡Pensad en Dios!

Luego miro á Roma.

En Roma se piensa en Dios. No hay riquezas ni embelezamiento, sino un pobre sacerdote rodeado de pobres sacerdotes, la debilidad aparente, temores y despedidas con súplicas, trescientos ancianos reunidos en derredor de otro anciano que es su padre y puede decirles, como el príncipe de los apóstoles: *Seniores obsecro, consenior ego, et testis Christi passionum*, (Pet. parag. 1.) Ancianos de la asamblea santa, os conjuro yo anciano como vosotros, testigo y heredero de los padecimientos de Jesucristo.

Ahora bien, suponed que estos trescientos ancianos des-

aparecen de la haz de la tierra. En lugar de suprimir los 10,000 capitalistas que están en Londres y lo que pueden, los 10,000 sabios y lo que saben, suprimid los trescientos ancianos que están aquí y lo que representan, la fé, la virtud, Jesucristo, los Santos, la Eucaristía, el Evangelio, la Cruz! Sí, suponed por un momento estas cosas de menos en el mundo! ¿Cómo las volvería á encontrar el mundo? ¿bajo qué escombros iría á buscarlas? ¡Ah! no somos capitalistas, especuladores, industriales; no hemos sido enviados á los hombres para hacer máquinas; pero hemos sido dados al mundo para salvar las almas, y las almas tienen necesidad de nosotros, y sin nosotros las almas perecerían en el seno de las riquezas; y si nos rechazais, estad bien convencidos de que atentais contra las almas; y si quereis adelantar vuestras manos aun mas insensatas que sacrilegas hácia la piedra fundamental que nos sustenta, procurando conmoverla para conmover todo el edificio con ella, ¡ah! temed vuestro triunfo, porque quedaríais aplastados vosotros mismos bajo las ruinas que habríais causado.

Pero basta decir lo que somos, lo que representamos y la razon de nuestro concurso extraordinario aquí, en derredor de la cátedra del Padre de los fieles y del Pastor de los Pastores. Veamos ahora lo que es especialmente la Iglesia de Oriente y lo que en esta circunstancia solemne exige de nosotros y de vosotros.

II.

Demos ahora, carísimos hermanos, reposo á nuestro espíritu en ideas de amor, de caridad evangélica, en la inclinacion de nuestros corazones á socorrer y consolar á esa Iglesia de Oriente, nuestra hermana, casi diria nuestra madre, por su antigüedad; su origen y sus primeros beneficios.

Todos conoceis, señores, el llamamiento que os ha sido dirigido por los obispos de Oriente que se hallan en Roma;

por los obispos de Siria, Constantinopla, Esmirna y Grecia: os han espuesto las necesidades de sus iglesias; os han conjurado que les ayudeis á hacer florecer las cristiandades fieles y atraer de nuevo á la unidad á las cismáticas.

Tambien conoceis las cartas admirables en que nuestro venerado Pontifice nos exhorta á todos á dirigir nuestras miradas hácia el Oriente, alienta á esas Iglesias afligidas y llama á las comuniones separadas de la unidad, con toda la ternura de su alma apostólica.

Sabeis, en fin, ó al menos importa que sepais lo que debeis, lo que todos debemos al Oriente, lo que ha sido para nosotros, y lo que podreis ser para él.... ¡Dios mio! olvidamos sobradamente todo eso; lo olvidamos, como se olvidan todos los beneficios lejanos, pero importa que los recordemos....

¡Ah! qué hermosos fueron los piés de esos hombres que de las montañas de Oriente, de las cimas sagradas del Sinaí, del Carmelo, del Tabor, del Calvario, vinieron á predicarnos la paz y todos los bienes! *Quam pulchri super montes pedes evangelizantium pacem!* (Is. lII, 7.)

¡Qué dia en la historia del mundo aquel en que en el fondo del Oriente, en las orillas de este mar célebre y encantado que nos ha traído á todos aquí, una boca divina dirigió á doce pobres orientales estas inmortales palabras: *Ite, docete omnes gentes!* [Matt. xxxvIII, 10.]

Y la palabra de Dios, segun la espresion del apóstol, se puso á correr, *currit sermo Dei* [Thes. 3, 1,] llevando por do quiera la luz y la vida, mas poderosa que la primera palabra que habia dicho: Sea hecha la luz, y la luz quedó hecha.....

¡Oh! qué placer será el ver al Oriente, cuando las divinas claridades que ha perdido vuelvan hácia él, cuando el sol de la fé, descendiendo glorioso al Occidente, vuelva á enviar sus supremos y brillantes esplendores hácia las cimas

del Sinaí, del Calvario, del Ararat y hacia todas las cimas sagradas del universo, iluminando desde allí todas las playas, todos los desiertos y todas las riberas del Africa, del Asia y las islas desconocidas!

¡El Oriente! ¡el Oriente! cuna de todas las grandes cosas de la humanidad, cuna de las razas, cuna de las lenguas, cuna de las antiguas tradiciones y de la fé sagrada de los pueblos!

¡Misterioso y fatídico Oriente, donde la sabiduría divina ha dado sus oráculos, donde la sabiduría humana iba á buscar los antiguos recuerdos, las primitivas creencias y esa ciencia purificada por el tiempo de que hablaba el sacerdote egipcio al filósofo de la Grecia!

¡El Oriente, foco antiguo de toda civilizaci6n, de toda luz sagrada y profana!

¡El Oriente, centro durante cuatro mil años de todos los asuntos divinos y humanos! Sí, durante cuarenta siglos, todas las miradas de la humanidad, todas sus esperanzas, todos sus suspiros se dirigian hacia el Oriente!

Allí, los primeros hombres, los primeros antepasados de la humanidad oyeron la voz de Dios!

Allí estuvo el misterioso y doloroso Eden: en la época de la inocencia primitiva, allí, en las márgenes de los cuatro rios famosos que corrian del Eden hacia los cuatro puntos del horizonte, conoció la humanidad la dicha, seguida ¡oh desgracia! muy presto de un relámpago y de lobreguez espantosa! Allí todo en nosotros fué por un instante puro, noble y santo..... y muy pronto ¡ay! todo fué turbado, abatido y mancillado!

Allí fué dado el primer castigo y luego tambien la primera promesa, la primera esperanza; oráculos sagrados, repetidos de siglo en siglo por todos los profetas. Sí, todas las promesas, todas las bendiciones de Dios han sido dadas allí.

Allí es donde Dios no tuvo encadenada su misericordia

en su cólera y donde no quiso olvidarse un solo día de sus bondades!

Allí es donde quiso mostrar que no habia roto con la humanidad, á pesar de su caída, y donde tuvo sus primeros amigos entre los hijos de Adán: Abraham, Isaac, Jacob, cuyo Dios se complace en llamar como si quisiera unirse con su nombre á la familia de los hombres. El que se llama "el Rey inmortal de los siglos, el Anciano de los días, El que es," se llama tambien el Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, y Jesucristo se complace en el Evangelio en repetir estos nombres de la amistad divina.

Allí es donde renovó solemnemente la alianza con nuestra naturaleza y donde hizo que hubiera un pueblo de Dios en la tierra.

Allí es donde fueron manifestadas á los hombres todas las figuras del sacrificio que debia salvar al mundo.

Allí aparecieron todos los hombres divinos: no solamente los antiguos patriarcas, sino ese Melchisedec, Rey y Pontífice á la vez, *Rex et sacerdos*: imágen por el pontificado y la soberanía.—soberanía de justicia y de paz,—imágen del Vicario de Jesucristo. Ya veis, señores, que el Pontificado real es antiguo como el mundo.

Moises y Aaron: Moises, libertador del pueblo de Dios y figura del gran libertador del mundo; Moises que en el monte Sinaí humeante vió á Dios cara á cara y volvió á descender trayendo de allí al mundo esa luz incorruptible de la ley que debia iluminar á todos los siglos. *Incorruptum legis lumen incipiebat sæcula dari.* (Sapient.)

Allí han cantado todos los profetas: David, Isaías, Jeremías; cantaban las glorias y los dolores del Cristo, las alegrías y las tristezas de su iglesia; pues siempre, lo mismo en los cánticos sagrados que en las obras divinas, la alegría está unida al dolor, y el cántico de la victoria precedido de los gemidos de la prueba.

Y al mismo tiempo que los profetas cantaban, Dios hacia en las entrañas del Oriente, en el fondo de las razas humanas, esa lejana y misteriosa preparacion al cumplimiento de todos los oráculos.

Allí pasaban unos tras otros bajo la mano de Dios esos grandes imperios que vió Daniel, preparando el gran imperio romano que los absorbió á todos para hacer lugar él mismo, en un imperio mayor, á una unidad mas alta, término de todos los pensamientos divinos.

Y de ese imperio inerme, fundado por la fé y el amor, ese último y soberano imperio á donde debian converger todos los movimientos de los pueblos y reasumirse toda la historia de ese imperio inmortal del Cristo, tú, ¡oh Roma! debias de ser tambien la capital, tú formada por los trabajos del Oriente y del mundo antiguo durante cuarenta siglos, tú á quien el misterioso destino llamaba á ser dos veces reina del mundo.

*Roma caput mundi, quidquid non possidet armis,
Religione tenet!*

Y así todo ha comenzado en Oriente, todo ha venido de Oriente: los nombres mas grandes, las cosas mas grandes de la humanidad: Moises, Elías, Jesucristo; la ley, la profecía, el Evangelio.

Allí, bajo ese bello cielo, á la sombra de esas palmas y de esos terebintos de que habla el Evangelio, al pié de esas montañas que limitan el horizonte, en esos lugares que llevan los nombres mas caros y santos: Belén, Nazaret, Tabor, Calvario, es donde apareció un día el mas dulce y hermoso de los hijos de los hombres, hijo de una Virgen Purísima, fruto portentoso de la flor mas bella de la humanidad, hijo del hombre é hijo de Dios, llevando el primer nombre con predileccion á fin de conversar mas afablemente con nosotros y velar mejor su gloria: Jesucristo Nuestro Señor, niño del

Oriente, cuyas palabras han iluminado la tierra, confundiendo la sabiduría antigua, dando entrañas al género humano, y resucitando á los muertos en el corto espacio de Belén al Calvario. *In terris visus est, et cum hominibus conversatus est.* (Baruh. III, 38.)

En las aldeas, en las ciudades, en las orillas de las lagunas, en los desiertos, sobre las montañas, do quiera le seguian los pueblos en tropel; y abriendo su boca divina, revelaba á los hombres las cosas del cielo. ¡Oh Oriente! ¡Oh Emmanuel! ¡Oh sol de justicia! ¿qué deciais? ¿qué traiais?

Traia la iluminacion de los hombres y la redencion por su sangre: pues su sangre ha sido derramada allí y ha consagrado para siempre esta tierra. Su apostolado divino era, por la cruz, el apostolado del amor y de la luz. A la tierra fria, elada y adormecida en las tinieblas, traia el despertar en la verdad pura y la celestial caridad. Venia á abrir al mundo esos horizontes desconocidos, infinitos, de los cuales decia el poeta inmortal de la Italia, vuestro Dante, “que solo tienen por confin la luz y el amor.”

Che solo amore é luce ha per confine.

A esa irradiacion nueva venida de Oriente, todos los pueblos del mundo debian reanimarse y estremecerse.

Allí está, ahí está esa luz esperada y anunciada por los oráculos sagrados y profanos, y tambien por todas las grandes voces, ¡oh Roma! Va á iniciarse ese órden nuevo de los grandes siglos que con todas las sibilas ha cantado tu Virgilio: *Magnus ab integro saeculorum nascitur ordo.* Ya llegan esos misteriosos conquistadores que los pueblos, como lo atestiguan tus graves historiadores, tu Tácito y tu Suetonio, esperaban del Oriente: *Venturos ab Oriente qui rerum potententur.*

Ya vienen, ahí están.

¿Quién es, al pié del capitolio, ese hombre venido del

Oriente que tiene sobre su corazón, oculta bajo su túnica de judío, una cruz de madera? Allí está entre la muchedumbre agitada: quizás ve pasar á Neron que se dirige á su casa de oro y que presto le hará crucificar: él es quien debe suceder á los Césares, pues es el mismo que un día, bajo el cielo de Oriente, ha dicho á otro hombre: "Tú eres el Cristo, el hijo de Dios vivo." *Tu est Christus, Filius Dei vivi!* (Math. 16, 16.) y á él es á quien ese hombre hijo del Dios vivo ha respondido: "Bienaventurado eres Simon, hijo de Juan, "porque no te lo reveló carne ni sangre, sino mi Padre que "está en los cielos; y yo te digo: Tú eres Pedro, y sobre esta "piedra edificaré mi Iglesia,"

¿Quién es ese otro oriental que llega por esa vía Apia por donde ha pasado todo el viejo mundo? ¿No le veis en Puzol, en pie sobre la popa del buque, trayendo consigo el Evangelio y la fortuna del mundo y dirigiendo una mirada impaciente hácia la Italia? Avanza hasta este *forum Appii* y estas *tres tabernas* que todavía están ahí: en ellas encuentra á los cristianos de Roma que salieron á recibirle, y consolado, fortalecido por su afecto-pues en su pecho de apóstol lleva un corazón de hombre, y el texto sagrado hace notar que su corazón tenía necesidad de confianza, -tomó alimento, *accipit fiduciam* (Act. apost. 28. 15), y dando gracias á Dios, *gratias agens Deo*, siguió adelante, y al traves de esas fastuosas tumbas que vemos todavía y de los templos de los falsos dioses, hácia esta gran Roma que venia á conquistar para Jesucristo: es Pablo, el apóstol de las naciones, que viene á terminar en Roma por el martirio, esa gran carrera apostólica comenzada en Damasco.

¡Ah! cuando pienso en estos dos hombres, en ese barquero de la Galilea y en ese otro fabricante de tiendas, y los veo marchar solos contra el coloso romano, me quedo sobrecojido!

Pero despues de los apóstoles, hé aquí que vienen de Oriente los varones apostólicos.

¿A dónde va, impelida por los vientos y las olas, esa lancha en que están embarcados y vogan, confiados en la Providencia, el resucitado en Betania, Marta y María, sus hermanas? En la antigua tierra de las Galias, en la apacible ribera de Marsella, es donde los deposita la mano de Dios; y la ciudad focense, cuna de la luz y de la civilizacion en nuestro país recibirá por medio de ellos una luz y una civilizacion mas altas.

Y vosotros que habeis visto al apóstol San Juan, y vosotros, discípulos de su discípulo Policarpo, ¡oh Pothin! ¡oh Ireneo! salid de la placentera Jonia y venid á dar á la jóven Lugdunum las gloriosas primicias de la fé y del martirio.

Y á tí que has oido á San Pablo en el Areópago y que de ese senado famoso has pasado á la escuela de ese bárbaro, á tí grande San Dionisio, hasta Paris, esa ciudad reservada á grandes destinos, ignorados todavía, te empuja el espíritu de Dios.

¡Oh Señor! con qué esplendor brillaba entonces la fé en ese Oriente que enviaba su radiante esplendor á las mas remotas estremidades del mundo occidental.

Allí estaban las grandes Iglesias patriarcales, Jerusalem, Antioquía, Alejandria, Constantinopla y otras tantas famosas Iglesias.

¡Oh Iglesias del Oriente, iglesias de Jerusalem, de Antioquía, de Alejandria, de Efeso, de Atenas, de Corinto, de Cesarea, de Tesalónica, de Edessa, de Nicea y de Constantinopla! ¡Qué obispos, qué santos! ¡Qué doctores habeis visto en vuestras sedes ilustres! Allí aparecieron los primeros apologistas; allí se celebraron, en Nicea, en Constantinopla, en Efeso, en Calcedonia, esos grandes concilios donde fueron definidos para siempre los dogmas cristianos, que la fé de un

San Gregorio el grande reverenciaba al igual de los cuatro Evangelios.

A ese Oriente, además, después de la conquista de Alejandria, había sido dada, para servir los grandes designios de Dios en la propagación del Evangelio, una lengua maravillosa. esa lengua griega de riqueza, precisión y armonía incomparables, la lengua de los filósofos, de los poetas, de los oradores, tan bien hecha como lo notaba ya San Basilio en su panegírico de San Atanasio; para determinar el rigor de nuestros dogmas y desenvolver su magnificencia. Los Padres Orientales fueron los que sostuvieron el esplendor de las letras griegas y perpetuaron su gloria.

Ved, señores, cómo surgen de todas esas Iglesias del Oriente, durante cinco siglos, esas grandes lumbreras, esos Padres de nuestra fé, apologistas, exejetas, teólogos, oradores; ved esas gloriosas pléyades del cielo de la Grecia, San Justino el filósofo, Milciades, Cuadrato, Meliton, Atenágoras, Taciano, Clemente, Orígenes, Eusebio, San Basilio, llamado el Platon cristiano, San Crisóstomo, la boca de oro, San Gregorio Nazianceno, el armonioso poeta y el divino teólogo, San Atanasio, el invencible controversista, y tantos otros nombres gloriosos que circundan todavía á las cristiandades de Oriente con una aureola inmortal. La ciencia, la elocuencia, la santidad, todas las glorias divinas y humanas á la par estaban allí. ¡Qué fecundidad! ¡qué esplendor! ¡qué vida! ¡qué poder!

Pero ¡ay! ¡ay! ¡Oh Constantinopla, tú eres la que todo lo perdiste!..... Todo lo perdiste, cuando en un día de extravío quisiste elevarte y dominar en tu orgullo! ¡No es á tí, sino á Roma, á quien ha sido dada la primacía en la Iglesia.....; pero tú la has codiciado, y para obtenerla ¡ay! ¡ay! te entregaste, te hiciste esclava! Quisiste conquistar las glorias mundanas y tu triunfo fué manantial de todas las miserias y el origen de ese monstruoso imperio, despótico y abyecto, que las naciones de Europa se fatigan en sostener! ¡Y

tu patriarca envilecido, humillado, no ha sido ya mas que un juguete vil en las manos de tus déspotas coronados!

Y hé ahí, sin embargo, lo que hoy se querria que llegara á ser el Pontífice augusto de la ciudad eterna, el guía de nuestra fé, el padre de nuestras almas! Pero no, Dios mio, ¡jamás! ¡jamás!

El cisma entregó pues miserablemente la Iglesia al poder y los pueblos al Islamismo; pues de grado ó por fuerza, la libertad de los pueblos es siempre solidaria de la libertad de la Iglesia! Constantinopla, caída por fin bajo el poder de la cimitarra de Mahoma, fué y sigue siendo el ejemplo mas lamentable de lo que padecen los pueblos por haber roto con la unidad.

Y así es que, desde hace tantos siglos, esas bellas comarcas, las mas florecientes del antiguo mundo, están gimiendo bajo el torpe yugo de los turcos. ¿Qué ha sido de todas esas grandes é ilustres Iglesias que enumerábamos poco ha con orgullo? A vosotros, obispos piadosos, que mostrabais hace unos momentos á la Iglesia de Roma los ritos venerables de vuestra antigua liturgia oriental, á vosotros mas bien que á mí corresponde repetir aquí los males de vuestras iglesias, su servidumbre, su pobreza, su penuria y el terror de muerte con que el fanatismo musulman las amaga incessantemente. Pero ¡qué digo! ¿Los últimos estallidos de este sangriento fanatismo no han asombrado recientemente al mundo con horrores mas espantosos que cuantos había alumbrado el sol jamás? ¿Los azotes mas terribles de Dios habían mostrado nunca al mundo nada que se aproximara á las abominables matanzas de Saida, Harbeia, Bachaia, Der-el-Kamar y Damasco?

El porvenir atónito se preguntará quizás cómo subsisten todavía este despotismo y esta barbarie. “¡Ah! decia en otro tiempo Bossuet, la política sostiene ese imperio decre-

pito que amenaza ruina; levanta en derredor suyo barreras para impedir que caiga." Lo mismo sucede hoy; carcomido hasta en sus entrañas, solo permanece sobre sus socavados y vacilantes cimientos por un acuerdo extraño de las potencias cristianas.... Le impiden que caiga sin poder impedirle que muera, y que, al morir, oprima, divida y debilite todavía los restos de nuestras iglesias de Oriente. Y entre tanto están gimiendo millones de cristianos bajo su yugo, entregados casi sin defensa á su capricho y á su encono!

Pero dejemos esas cosas y no pensemos mas que en las almas aunque la suerte de las almas se halla ciertamente muy ligada á estas cosas y al traves del hierro, el fuego, la sangre y los horrores, vamos á las almas, busquemos las almas.

A Dios gracias, la sombra de la densa noche que envuelve desde hace tantos siglos al triste Oriente, comienza ya á aclararse y aparecen señales consoladoras. La doble tiranía del islamismo y del cisma que pesa sobre esas infortunadas cristiandades ha recibido ya rudos golpes y se va gastando cada día mas.

Haga lo que quiera lo política, la descomposicion del imperio musulman es visible, y cuando caiga aparecerán bajo sus ruinas esas nacionalidades que la savia cristiana ha conservado allí, oprimidas, pero vivas; pues es notable, señores, que el islamismo no ha podido absorver todo el imperio turco y que todavía hay en Oriente, gracias al cristianismo de los pueblos distintos, de los armenios, de los maronitas, de los búlgaros y otros, para quienes la cuestion de nacionalidad se confunde con la cuestion católica; y esto, con la gracia de Dios, es para el porvenir de la fé en estos países motivo de seria esperanza.

Tambien el cisma parece herido de muerte. La historia ha patentizado ya demasiado que el cisma, á la par que separa á los pueblos del foco de las luces y de la vida cristia-

na y entrega la Iglesia al poder, lleva ademas consigo dos plagas inevitables: la ignorancia y la servidumbre de las conciencias.

¡Ah! ¿por qué tarda tanto el Oriente en reconocerlo? ¿Por qué no lo comprendió el dia en que le tendimos tan lealmente la mano en los concilios de Lyon y Florencia? Desde ese tiempo no hay serias dificultades doctrinales entre el Oriente y nosotros. ¿Por qué no se ha consumado ya la union, tan fácil y apetecible? Al menos entónces fué dado un gran paso, y desde estos concilios, si se me quiere permitir que tome al lenguaje diplomático una expresion sumamente exacta, hay abierto para la union un protocolo, y cada Iglesia oriental puede estampar en él su firma cuando quiera.

Mas aún, se puede decir que la cuestion de Oriente acaba de ser instaurada de nuevo solemnemente en la Iglesia católica.

¡Oh padre comun de todas las Iglesias! ¡Oh pastor de los corderos y de las ovejas! ¡oh pastor de los pastores! A pesar de los peligros que os rodean y de los cuidados universales que os abruma, cuántas veces, olvidando vuestros propios dolores, habeis vuelto vuestras miradas y vuestro corazón hácia los dolores de vuestros hijos en Jesucristo, los cristianos de Oriente, solicitando para ellos las simpatías y las plegarias del mundo cristiano y llamándolos á ellos mismos hácia vos con el mas tierno y paternal amor.

A consecuencia de esa alta solicitud, muy recientemente todavía ha dado el Padre Santo al Oriente en el seno de la importante congregacion de la propaganda nuevos y celosos operarios que se impondrán el deber sagrado de estudiar las necesidades de estas Iglesias y se dedicarán con todo su conato á preparar cada vez mas la reunion tan anhelada de las comuniones separadas, sin alterar los ritos antiguos y venerables á los cuales jamas ha rehusado la Santa Sede su justo homenaje.

Por otra parte, una obra, obra providencial, ha sido fundada, y en Francia, señores, y, cosa notable en el seno del Instituto de Francia, en el corazón de un sabio que fué uno de los primeros matemáticos de Europa y también uno de los primeros cristianos, el ilustre y malogrado M. Cauchy, -pronuncio aquí su nombre contento y ufano, pues el reconocimiento hacia los hombres que han merecido bien de la Iglesia es para todos un deber grato y grande.- En el corazón de este grande hombre de bien nació esa obra de las escuelas de Oriente, y puede decirse que se consagró á ella hasta la muerte; pues en medio de la poderosa aridez de sus guarismos y sus cálculos portentosos, tenía el alma tierna como una hermana de la caridad.

Por lo demas, esta obra, como todas las que tienen un grande objeto y son sobreescitadas por grandes necesidades, está reservada evidentemente á especiales bendiciones y á un gran porvenir. Con qué entusiasmo, señores, respondió la Francia católica al llamamiento, cuando se recibió la horrorosa noticia de las matanzas de los cristianos, y qué glorioso fué para el jóven sacerdote que veo hoy en medio de vosotros, honrado por el soberano Pontífice con distinciones de que su corazón y su adhesión se muestran tan dignos, en ser el diputado de la caridad católica cerca de nuestros hermanos de Siria y llevarles tres millones en nombre de la Francia y del mundo cristiano.

Venid pues todos, carísimos hermanos, con toda la generosidad de vuestros corazones, al socorro de la Obra de las escuelas de Oriente; y la Obra continuará enviando á las Iglesias orientales la doble limosna de que necesitan, preparando de este modo un porvenir próximo, quizá la realización de los designios misericordiosos de la Providencia sobre estos países infortunados.

Tal es, señores, el objeto directo de esta reunion y de las palabras que os dirijo. Lo que nos pide el Oriente y lo

que le daremos hoy, es á la par el brillante testimonio de una simpatía grande y el útil y necesario socorro de una limosna amplia y generosa.

Vosotros todos, obispos venerables del mundo entero, ¿qué habeis venido á hacer aquí? ¿Para qué habeis cruzado los mares, dejando vuestros rebaños y arrostrando las fatigas? Habeis venido á buscar al Papa como se viene á buscar á su padre cuando sufre, porque os ama y porque vosotros le amais, y él os dice en efecto como un padre á sus hijos: Vosotros sois mi orgullo y mi consuelo.

Tal vez no se ha hecho jamas cosa semejante en la Iglesia para satisfacer una mera necesidad de corazón, de afecto y de union.

Pero el corazón es el artesano de las grandes cosas. Habeis venido impelidos por un sentimiento de piedad filial, y hé aquí que vuestra reunion, sin que lo hayais procurado, resulta ser un grande acontecimiento.

Pues bien, nuestra reunion tendrá otro grande efecto ademas, y será también para las Iglesias de Oriente un grande é inesperado consuelo.

Todos nuestros hermanos de Oriente lo sabrán y serán fortalecidos con él; y tanto los que han permanecido constantemente adheridos con fidelidad tan valerosa á la Unidad, como los que han sido separados por el cisma de nuestra comunión, pero no de nuestra caridad, se dirán; Roma, la Francia, la España, la Alemania, el mundo católico entero se estremecerá de amor por las Iglesias orientales, y en Roma, en presencia de trescientos obispos venidos allí de todas partes de la catolicidad, un obispo de Occidente ha referido las desgracias pasadas y los infortunios presentes de nuestras Iglesias, y todos los corazones estaban conmovidos.

Obispos católicos, de la Siria, de la Armenia, de Constantinopla y de Esmirna, vosotros ireis á repetir á vuestros fieles esta estrecha y tierna union de los católicos de Occi-

dente y de los católicos de Oriente en la caridad de Jesucristo, entre los brazos y sobre el corazón del Padre comun..... ¡Ah! grande y laboriosa es vuestra misión de regeneración en el seno de vuestras propias Iglesias y de conquista en el seno de las Iglesias separadas; pero volvereis alentados, fortalecidos para vuestra obra por todos los votos y todas las simpatías del Occidente, como quizá también por el espectáculo de nuestras Iglesias, de nuestras instituciones, de nuestra disciplina, de nuestros seminarios, de nuestras escuelas, de todos esos focos de apostolado y de doctrina ofrecidos á nuestro clero seglar y regular, de todo lo que forma, en fin, nuestra vida y nuestra fuerza, y que, trasportado al Oriente, volvería á vuestras Iglesias su antiguo esplendor, y, gracias á vuestra fiel energía, hará revivir, con el celo y la energía de los Basilius, y de los Crisóstomos, la belleza de los días antiguos.

Si esperáis mucho de nosotros, eso es lo que por nuestra parte esperamos de vosotros con confianza.

Pero para todas estas obras, señores, vuestro concurso es necesario, y con ese objeto ocho venerables obispos, cuatro del Oriente y cuatro de Occidente, se colocarán dentro de un momento en las puertas de esta Iglesia y os tenderán con alegría una mano suplicante, ofreciendos en cambio de vuestros dones el reconocimiento de su corazón y la bendición de Jesucristo.

¡Ah, señores! permitidme que os lo diga con toda la sencillez de un lenguaje familiar, dad abundantemente para esta obra; dad vuestro dinero mas generoso. El dinero, este triste pero admirable dinero, de quien se ha dicho que es un mal amo, pero un buen servidor; triste, porque sirve tan frecuentemente al mal, pero admirable, cuando sirve á la verdad, á la caridad, á todas las grandes cosas; cuando se convierte, y á menudo tiene este honor, en instrumento del hombre para los designios de Dios. Dejadme añadir aun: Habeis venido aquí con buena voluntad, algunos quizá por

mera curiosidad, pero en suma todos para hacer una buena obra; pues bien, hacedla mejor que la habeis previsto. ¿No es siempre bueno ser mejor de lo que parecia desearse? ¡Dios mio! eso sucede incesantemente, y por mi parte, puedo afirmar que encuentro á cada paso hombres que son mejores de lo que creen.

Me falta la fé, me dicen.—Pues la teneis: lo que os falta únicamente es valor para confesarosla á vos mismo. Atreveos á ser cristiano y lo sois. Tened también vosotros hoy mas caridad de la que habeis previsto; dad cuanto llevais encima. No os habeis cargado de modo que no podais andar cómodamente el camino; pues aun os será mas fácil la vuelta. Habrá colecta y habrá suscripción: pensad en ambas cosas. Para la colecta, dad todo lo que teneis en este momento, sin contar; por lo que respecta á la suscripción, es asunto serio y que exige se haga con prudencia y reflexión. Calculareis pues la suscripción, pero aquí no calculeis, dad segun vuestro corazón, y si añadido segun el corazón de Pio IX, será grandemente.

¡Sí, es menester hacer hoy algo de grande, mejor quizá de lo que podeis prever! ¿Sabeis cual será tal vez la importancia de vuestra limosna?..... Aquella pobre mujer de Jerusalem que dió á San Pedro con qué hacer su viaje, ¿sabia hasta donde iria el apóstol y lo que ese viaje debia dar al mundo? Dios solo sabe lo que los obispos de Oriente harán con vuestros donativos. Unios vosotros al pensamiento de Dios y dad con caridad y generosidad de corazones verdaderamente cristianos.

Cuando reflexiono acerca de lo que el Oriente ha hecho por nosotros dándonos la fé, y veo á ese Oriente sumergido en esas tinieblas en que estaríamos nosotros mismos si Pedro y Pablo no hubieran venido, y encorvado bajo el yugo de ese despotismo brutal que le oprime y deshonor, suelo decirme: Pero nosotros podriamos llevar á esos pueblos la libertad

cris­tiana y la luz, y no lo hacemos. No puedo prescindir entón­ces de llamar á esta indiferencia, culpable y odiosa in­gratitud. Sí, en nuestras manos tenemos, hermanos míos, la regeneración moral y la libertad de Oriente, pues el cris­tianismo, cuando liberta las almas, emancipa y reanima los pueblos. Él es el padre de la verdadera libertad, no de la que prepara la mentira, sino de esa que está garantida por la virtud: él es el padre de la verdadera grandeza de las na­ciones, y en cualquiera sentido que se quiera entender, él es la salvación y la vida de las sociedades.

Por lo tanto, si teneis amor á la libertad y la dignidad humana, pensad en el Oriente; si al reconocimiento, pensad en el Oriente; si á las almas, pensad en el Oriente; si á Jesu­cristo, pensad en el Oriente. ¡Ah! cuando recuerdo que es el Oriente quien nos ha dado á Jesucristo..... ¿Podemos negar­nos nada en cambio? Si amais á la Virgen Santísima, pensad en el Oriente. Jamas he podido ver una mujer judía sin pensar en la Santísima Virgen y sin decirme conmovido que María era de su sangre y de su pueblo! En fin, si teneis amor á la Iglesia, pensad en levantar esas Iglesias que lan­guidecen y en acercar al foco de las luces y de la vida cris­tiana á aquellas á quienes el cisma ha desolado. En una pa­labra, hermanos míos, del Oriente hemos recibido todos nues­tros bienes; midamos pues, la extensión de nuestras genero­sidades, por la extensión de sus antiguos beneficios y de sus miserias presentes, y señalemos el gran día que nos reúne con un grande acto de caridad al cual pueda dar Jesucristo en cam­bio las bendiciones de la tierra y la recompensa de los cielos.



